



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 36

Ciudad de México, miércoles 31 de julio de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Energía

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría de la Función Pública

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Fiscalía General de la República

Avisos

Índice en página 367

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MOR/AC03/CESP/003, publicado el 27 de mayo de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

NOTA ACLARATORIA al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/MOR/AC03/CESP/003** de conformidad a la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Con fecha 27 de mayo del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **Proyecto AVGM/MOR/AC03/CESP/003**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

En fecha 10 de junio de 2024, el Comité Evaluador de Proyectos en la Segunda Sesión Ordinaria aprobó las modificaciones al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante el siguiente Acuerdo:

CEPCONAVIM/2SO/184/10062024. El Comité de Evaluación de Proyectos en términos de los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos aplicables, por unanimidad de votos aprueba la solicitud de la modificación del Anexo Técnico del Proyecto AVGM/MOR/AC02/CESP/003, para el cambio de perfil de Antropología Social por uno afín y experiencia comprobable en perspectiva de género.

Por lo anterior, se solicita se realice la siguiente Nota Aclaratoria:

NOTA ACLARATORIA

DICE:

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 AÑO	Licenciatura	5
Ciencias de la Salud	1 AÑO	Licenciatura	0
Psicología	1 AÑO	Licenciatura	7
Trabajo Social	1 AÑO	Licenciatura	2
Otros Perfiles	1 AÑO	Licenciatura	11
Total de Prestadores de Servicios a Contratar			25

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Seguridad Ciudadana	1	Licenciatura	5
Antropología Social	1	Licenciatura	3
Sociología	1	Licenciatura	3

DEBE DECIR:

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 AÑO	Licenciatura	5
Ciencias de la Salud	1 AÑO	Licenciatura	0
Psicología	1 AÑO	Licenciatura	7
Trabajo Social	1 AÑO	Licenciatura	2
Otros Perfiles	1 AÑO	Licenciatura	11
Total de Prestadores de Servicios a Contratar		25	

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Seguridad Ciudadana	1	Licenciatura	5
Antropología Social/ Perfil a fin	1	Licenciatura	3
Sociología	1	Licenciatura	3

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.- Presidenta del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MOR/AC02/SG/008, publicado el 6 de junio de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

NOTA ACLARATORIA al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/MOR/AC02/SG/008** de conformidad a la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Con fecha 06 de junio del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **Proyecto AVGM/MOR/AC02/SG/008**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

En fecha 10 de junio de 2024, el Comité Evaluador de Proyectos en la Segunda Sesión Ordinaria aprobó las modificaciones al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante el siguiente Acuerdo:

CEPCONAVIM/2SO/185/10062024. *El Comité de Evaluación de Proyectos en términos de los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos aplicables, por unanimidad de votos aprueba la solicitud de la modificación del Anexo Técnico del Proyecto AVGM/MOR/AC02/SG/008, para dar inicio en junio y concluir en el mes de noviembre del 2024.*

Por lo anterior, se solicita se realice la siguiente Nota Aclaratoria:

NOTA ACLARATORIA

DICE:

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE GASTO

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes									
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Monto
Contratación de servicios profesionales especializados	Pago de servicios profesionales eventuales especializados de facilitadoras/es de las actividades grupales con perfil de psicología (2) y psicopedagogía (2); así como 4 profesionistas con experiencia en áreas sociales y en trabajo con reeducación de agresores y/o masculinidades positivas y (1) coordinación, con formación en ciencias jurídicas, con experiencia comprobada en género y DDHH. (Subsidio federal)	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	☐	\$849,000.00

DEBE DECIR:

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE GASTO

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes									
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Monto
Contratación de servicios profesionales especializados	Pago de servicios profesionales eventuales especializados de facilitadoras/es de las actividades grupales con perfil de psicología (2) y psicopedagogía (2); así como 4 profesionistas con experiencia en áreas sociales y en trabajo con reeducación de agresores y/o masculinidades positivas y (1) coordinación, con formación en ciencias jurídicas, con experiencia comprobada en género y DDHH. (Subsidio federal)	☐	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$849,000.00

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.- Presidenta del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/OAX/AC02/SESESP/125, publicado el 12 de junio de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

NOTA ACLARATORIA al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/OAX/AC02/SESESP/125** de conformidad a la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Con fecha 12 de junio del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **Proyecto AVGM/OAX/AC02/SESESP/125**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

En fecha 10 de junio de 2024, el Comité Evaluador de Proyectos en la Segunda Sesión Ordinaria aprobó las modificaciones al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante el siguiente Acuerdo:

CEPCONAVIM/2SO/187/10062024. El Comité de Evaluación de Proyectos en términos de los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos aplicables, por unanimidad de votos aprueba la solicitud de la modificación del Anexo Técnico del Proyecto AVGM/OAX/AC02/SESESP/125, en el objeto de gasto por Análisis, selección y contratación de servicios Integrales por Servicios Profesionales y la contratación de 3 Profesionistas en Ciencias Jurídicas, 3 Psicología y 1 Licenciatura en Sociología de julio a diciembre de 2024.

Por lo anterior, se solicita se realice la siguiente Nota Aclaratoria:

NOTA ACLARATORIA

DICE:

D.2 METODOLOGÍA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Selección y contratación de servicios integral especializado.	1.- Revisión de perfiles 2.- Selección 3.-Firma de contrato	1.- Invitación sobre contrato firmado.	1.- Contrato de servicios
Vincular diversas instituciones para que facilite la implementación del proyecto.	1.- Realizar invitación formal a las instituciones. 2.- Generar acuerdos para el apoyo y colaboración que coadyuben en la implementación de las acciones del programa	1.- Minutas de las sesiones de vinculación. 3.- Número de acuerdos cumplidos respecto al número de acuerdos.	1.- Oficios institucionales 2.- Minutas de acuerdos 3.- Memoria fotográfica
Implementar un programa de reeducación con perspectiva de género dirigido a hombres agresores de mujeres con la intención de construir un modelo propio que guíe los trabajos con agresores de mujeres y promueva la prevención y no repetición de las violencias	1.- Identificar a la población objetivo 3.- Sesión informativa con la población objetivo para exponerle el programa y solicitar que formen parte 4.- Implementar una fase diagnóstica de las personas que han ejercido violencia contra mujeres que participarán en el proyecto 5.- Diseñar e Implementar una estrategia psicoeducativa (presencial y en línea) de reeducación de agresores con perspectiva de género 6.- Evaluar el cumplimiento de los objetivos	1.- Grupo de agresores sobre población objetivo. 2.- Conocimientos acerca de la violencia de género y sus efectos 3.- Conocimiento acerca de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia 4.- Nivel de cambio en las creencias y valores que posibilitan la conducta de los agresores para ejercer violencia contra las mujeres	1.- Listas de asistencia. evaluación aplicados al inicio y final de la intervención 3.- Memoria Fotográfica
Implementar una estrategia de sensibilización psicoemocional dirigida a hombres que han ejercido algún tipo de violencia contra las mujeres.	1.- Conformar un grupo de agresores. 3.- Implementar una intervención vivencial psicoemocional que sensibilice y promueva los efectos que tiene la violencia contra las mujeres.	1.- Número de sesiones.	1.- Listas de asistencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Intervención vivencial psicoemocional pertinente.	2.- Conformar un directorio de instituciones que otorgan servicios relacionados con las necesidades que presentan los hombres que han ejercido algún tipo de violencia. 3.- Difundir los Servicios psicológicos y jurídicos dirigidos a agresores de mujeres 4.- Otorgar Servicios psicológicos y jurídicos dirigidos a agresores de mujeres 5.- Canalización de hombres que han ejercido algún tipo de violencia en contra de mujeres a las instituciones que, según sus necesidades individuales, le requieran para cortar los procesos de ejercicio de prácticas violentas.	1.- Directorio de instituciones que otorgan servicios a hombres agresores. 2.- Número de hombres que han recibido asesorías psicológicas 3.- Número de hombres que han recibido asesorías jurídicas 4.- Número de hombres que han sido canalizados a otras instituciones	1.- Directorio de instituciones. 2.- Registros de personas que han recibido asesorías psicológicas 3.- Registros de personas que han recibido asesorías jurídicas 4.- Registro de personas que han sido canalizadas
	1.- Generar contenido audiovisual para RSS que divulguen las actividades realizadas en el programa 2.- Realizar dos ruedas de prensa para la difusión del programa (al inicio y al final) 3.- Generar actividades de difusión y comunicación dirigidas a la población de instituciones educativas. 4.- Realizar divulgación de actividades.	1.- Número de productos de divulgación 2.- Número de personas.	1.- Publicaciones en redes sociales. 2.- Registro fotográfico de la estrategia.
Evaluación cuantitativa y cualitativa de resultados	1.- Indicadores de evaluación de resultados 2.- Evaluación al inicio de las actividades. 3.- Evaluación al final (Post) de las actividades. 4.- Generar un informe con los resultados	1.- Matriz de indicadores. 3.- Análisis de los resultados.	1.- Informe de resultados.

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Contratación de servicio integral especializado.
2	Vincular diversas instituciones para la creación de una mesa de trabajo interinstitucional de actores estratégicos que facilite la implementación de la estrategia reeducativa para personas agresoras de mujeres.
3	Implementar un programa de reeducación de agresores de mujeres con el objetivo de prevenir que se repitan las violencias y fomentar cambios culturales que erosionen las bases sociales que sostienen la violencia machista

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes									Monto
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Atención psicológica, asesoría jurídica y canalización de agresores de mujeres a las instituciones. 1.- Conformar un directorio de instituciones que otorgan servicios relacionados con las necesidades que presentan los hombres que han ejercido algún tipo de violencia. 3.- Difundir los Servicios psicológicos y jurídicos dirigidos a agresores de mujeres 4.-Otorgar Servicios psicológicos y jurídicos dirigidos a agresores de mujeres 5.- Canalización de hombres que han ejercido algún tipo de violencia en contra de mujeres a las instituciones que, según sus necesidades individuales, le requieran para cortar los procesos de ejercicio de prácticas violentas.	Servicios integrales	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☒	☐	\$200,000.00
Difusión y comunicación de las actividades. 1.- Generar contenido audiovisual	Servicios integrales	☐	☐	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$100,000.00
Evaluación cuantitativa y cualitativa de resultados	Servicios integrales				☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$100,000.00
Elaboración de informes parciales y finales.{	Servicios integrales									☒	\$0.00
Monto total con letra		Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.									\$1,300,000.00

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas			
Ciencias de la Salud			
Psicología			
Trabajo Social			
Otros Perfiles	1		
Total de Prestadores de Servicios a Contratar			

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas y sociales	1	Maestría	N/A

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ		
	Prestadora de Servicios Profesionales		
X	Servicios integrales		
	Honorarios Asimilados		
	Otro		
Si selecciono “Otro”, Especifique a continuación:			
Otro	Elija un elemento.	Elija un elemento*	[Registrar el número]

DEBE DECIR:**D.2 METODOLOGÍA**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Análisis, selección y contratación de servicio profesionales.	1.- Revisión de perfiles 2.- Selección 3.-Firma de contrato 4.- Todas las Actividades inherentes al puesto, así como las que determine su jefe inmediato	1.- 7 contratos de servicios profesionales (honorarios asimilables a sueldos y salarios) por mes, durante 6 meses	1.- Contrato de servicios profesionales (honorarios asimilables a sueldos y salarios)
Vincular diversas instituciones, con actores estratégicos que facilite la implementación de las acciones.	1.- Realizar invitación a las instituciones. 2.- Firma de convenio de colaboración.	1.- Suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional para la implementación del programa. 2.- Minutas de por lo menos tres sesiones de la coalición	1.- Oficios institucionales 2.- Minutas de acuerdos.
Implementar un programa de reeducación con perspectiva de género dirigido a hombres agresores de mujeres con la intención de construir un modelo propio que guía los trabajos con agresores de mujeres y promueva la prevención y no repetición de las violencias	1.- Identificar a la población objetivo 3.- Sesión informativa con la población objetivo para exponerle el programa y solicitar que formen parte 4.- Implementar una fase diagnóstica de las personas que han ejercido violencia contra mujeres que participarán en el proyecto 5.- Diseñar e Implementar una estrategia psicoeducativa (presencial y en línea) de reeducación de agresores con perspectiva de género 6.- Evaluar el cumplimiento de los objetivos	1.- Grupo de agresores sobre población objetivo. 2.- Conocimientos acerca de la violencia de género y sus efectos 3.- Conocimiento acerca de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia 4.- Nivel de cambio en las creencias y valores que posibilitan la conducta de los agresores para ejercer violencia contra las mujeres	1.- Listas de asistencia. evaluación aplicados al inicio y final de la intervención 3.- Memoria Fotográfica

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Implementar una estrategia de sensibilización psicoemocional dirigida a hombres que han ejercido algún tipo de violencia contra las mujeres.	1.- Conformar un grupo de agresores. 3.- Implementar una intervención vivencial psicoemocional que sensibilice y promueva los efectos que tiene la violencia contra las mujeres.	1.- Número de sesiones.	1.- Listas de asistencia.
Intervención vivencial psicoemocional pertinente.	2.- Conformar un directorio de instituciones que otorgan servicios relacionados con las necesidades que presentan los hombres que han ejercido algún tipo de violencia. 3.- Difundir los Servicios psicológicos y jurídicos dirigidos a agresores de mujeres 4.- Otorgar Servicios psicológicos y jurídicos dirigidos a agresores de mujeres 5.- Canalización de hombres que han ejercido algún tipo de violencia en contra de mujeres a las instituciones que, según sus necesidades individuales, le requieran para cortar los procesos de ejercicio de prácticas violentas.	1.- Directorio de instituciones que otorgan servicios a hombres agresores. 2.- Número de hombres que han recibido asesorías psicológicas 3.- Número de hombres que han recibido asesorías jurídicas 4.- Número de hombres que han sido canalizados a otras instituciones	1.- Directorio de instituciones. 2.- Registros de personas que han recibido asesorías psicológicas 3.- Registros de personas que han recibido asesorías jurídicas 4.- Registro de personas que han sido canalizadas
	1.- Generar contenido audiovisual para RSS que divulguen las actividades realizadas en el programa 2.- Realizar dos ruedas de prensa para la difusión del programa (al inicio y al final) 3.- Generar actividades de difusión y comunicación dirigidas a la población de instituciones educativas. 4.- Realizar divulgación de actividades.	1.- Número de productos de divulgación 2.- Número de personas.	1.- Publicaciones en redes sociales. 2.- Registro fotográfico de la estrategia.
Evaluación cuantitativa y cualitativa de resultados	1.- Indicadores de evaluación de resultados 2.- Evaluación al inicio de las actividades. 3.- Evaluación al final (Post) de las actividades. 4.- Generar un informe con los resultados	1.- Matriz de indicadores. 3.- Análisis de los resultados.	1.- Informe de resultados.

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Análisis, selección y contratación de servicio profesionales.
2	Vincular diversas instituciones para la creación de una mesa de trabajo interinstitucional de actores estratégicos que facilite la implementación de la estrategia reeducativa para personas agresoras de mujeres.
3	Implementar un programa de reeducación de agresores de mujeres con el objetivo de prevenir que se repitan las violencias y fomentar cambios culturales que erosionen las bases sociales que sostienen la violencia machista
4	Implementar una estrategia vivencial psicoemocional dirigida a hombres que han ejercido algún tipo de violencia contra las mujeres, que sensibilicen, promueva la reflexión y la empatía acerca de los efectos que tiene la violencia contra las mujeres a nivel psicológico, emocional y físico.
5	Canalización de agresores de mujeres a las instituciones requeridas.
6	Difusión y comunicación para promover la no violencia contra las mujeres y las actividades realizadas en el proyecto.
7	Implementar un sistema de evaluación cuantitativa y cualitativa de resultados. (Evaluación interna)

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes										Monto
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
Análisis, selección y contratación de servicios Profesionales	N/A	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$0.00	
Implementar un programa de reeducación con perspectiva de género dirigido a hombres agresores de mujeres 1.- Identificar a la población objetivo 3.- Sesión informativa con la población objetivo para exponerle el programa y solicitar que formen parte 4.- Fase diagnóstica de las personas que han ejercido violencia contra mujeres que participarán en el proyecto 5.- Diseñar e Implementar una estrategia psicoeducativa (presencial y en línea) de reeducación de agresores con perspectiva de género 6.- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.	N/A	☐	☐	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	\$371428.5714285714	

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes									Monto
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Implementar una estrategia de sensibilización psicoemocional dirigida a hombres que han ejercido algún tipo de violencia contra las mujeres. 1.- Conformar un grupo de agresores. 2.- Implementar un dispositivo de intervención vivencial psicoemocional que promueva la reflexión de los efectos que tiene la violencia contra las mujeres.	Servicios profesionales	☐	☐	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$371428.5714285714
Atención psicológica, asesoría jurídica y canalización de agresores de mujeres a las instituciones. 1.- Conformar un directorio de instituciones que otorgan servicios relacionados con las necesidades que presentan los hombres que han ejercido algún tipo de violencia. 3.- Difundir los Servicios psicológicos y jurídicos dirigidos a agresores de mujeres 4.-Otorgar Servicios psicológicos y jurídicos dirigidos a agresores de mujeres 5.- Canalización de hombres que han ejercido algún tipo de violencia en contra de mujeres a las instituciones que, según sus necesidades individuales, le requieran para cortar los procesos de ejercicio de prácticas violentas.	Servicios profesionales	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☒	☐	\$371428.5714285714
Difusión y comunicación de las actividades. 1.- Generar contenido audiovisual	Servicios profesionales	☐	☐	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$0
Evaluación cuantitativa y cualitativa de resultados	Servicios profesionales				☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$185714.2857142860
Elaboración de informes parciales y finales.{	Servicios profesionales				☒				☒	☒	\$0
Monto total con letra		Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.									\$1,300,000.00

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1	Licenciatura o equivalente	3
Ciencias de la Salud			
Psicología	1	Licenciatura o equivalente	3
Trabajo Social			
Otros Perfiles	1	Licenciatura o equivalente	1
Total de Prestadores de Servicios a Contratar	1	Licenciatura o equivalente	7

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Sociología	1	Licenciatura o equivalente	1

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ		
x	Prestadora de Servicios Profesionales		
	Servicios integrales		
	Honorarios Asimilados		
	Otro		
Si selecciono “Otro”, Especifique a continuación:			
Otro	Elija un elemento.	Elija un elemento*	[Registrar el número]

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.- Presidenta del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Vifaru, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión Bursátil.- Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles.- Oficio Núm.: 312-1/42414/2024.- Exp.: CNBV.3S.1.312 (8160).

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa casa de bolsa.

VIFARU, S.A. DE C.V, CASA DE BOLSA

Av. Santa Fe 440, piso 14,
Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alc. Cuajimalpa de Morelos,
C.P. 05348, Ciudad de México.

AT'N.: LIC. MARÍA CATALINA INÉS CLAVÉ ALMEIDA
Directora General

Hacemos referencia al Oficio Núm.: 312-1/42101/2024 de fecha 5 de abril de 2024, mediante el cual esta Comisión tomó nota de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de **Vifaru, S.A de C.V., Casa de Bolsa (Vifaru CB)**, con motivo del aumento en la parte fija sin derecho a retiro de su capital social por la cantidad de \$20,920,000.00 (veinte millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en la suma de \$726,668,000.00 (setecientos veintiséis millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), mediante la capitalización de la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital, en términos de las Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea de Accionistas de fechas 15 de marzo de 2023 y 18 de abril de 2024. Lo anterior, con fundamento en el artículo 115, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores (LMV).

Al respecto y, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio señalado en el párrafo anterior, **Vifaru CB** presentó a esta Comisión el día 28 de junio 2024, a través del correo VPSupervisionB@cnbv.gob.mx, copia electrónica del primer testimonio notarial que contienen la escritura pública 103,771 de fecha 24 de junio de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario número uno de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad el día 26 de junio de 2024 bajo el folio mercantil electrónico 529293, con las que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en el artículo 114, último párrafo de la LMV ha resuelto modificar la Base Quinta de la "*Autorización para la organización y operación de una casa de bolsa Filial a denominarse Itaú BBA México Casa de Bolsa, S.A. de C.V.*", actualmente **Vifaru, S.A. de C.V., Casa de Bolsa**, contenida en Oficio No. P124/2014, emitido por esta autoridad el 10 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del mismo año, modificada por última vez por esta Comisión mediante Oficio Núm.: 312-1/41882/2024 de fecha 23 de enero de 2024, publicado en el citado Diario el 26 febrero de 2024, para quedar en los siguientes términos:

“...

QUINTA. - *El importe de su capital social pagado será de \$726,668,000.00 (setecientos veintiséis millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).*

...”

Asimismo, con fundamento en los artículos 114, último párrafo, 350 y 360 de la LMV y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión requiere a **Vifaru CB** para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones del presente oficio realizadas en el Diario Oficial de la Federación y dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, mismas que deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores de la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 19, fracción X, 26, fracciones I, inciso g), II, III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de julio de 2024.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Director General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles, Lic. **Rodrigo Hernández Clemente**.- Rúbrica.

(R.- 555589)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Santuario Playa Rancho Nuevo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 y 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 72, 73, 74, 75 y 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Santuario Playa Rancho Nuevo, ubicado en los municipios de Soto la Marina y Aldama, del estado de Tamaulipas, establecida mediante el “Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie”, y modificada a través del “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de octubre de 1986 y 24 de diciembre de 2022, respectivamente.

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Área Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL SANTUARIO PLAYA RANCHO NUEVO

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Santuario Playa Rancho Nuevo, el cual se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

El Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, piso 11, Ala A, colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 1500, colonia Ferrocarrilera, código postal 91120, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Tamaulipas, ubicada en calle Juan B. Tijerina sin número, esquina con José María Morelos, Palacio Federal, segundo piso, colonia Zona Centro, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la página electrónica de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO . El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO . A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, último párrafo, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales llevó a cabo la simplificación de actos especificados en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, consistentes en: La simplificación de un requisito de los trámites SEMARNAT-04-002-A y SEMARNAT-09-001-B, referidos en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero del año 2022.

Dado en la Ciudad de México, a 26 de julio de 2024.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

ANEXO

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL
SANTUARIO PLAYA RANCHO NUEVO

INTRODUCCIÓN

El presente resumen tiene fundamento en los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 72, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, y se desprende del Programa de Manejo del Santuario Playa Rancho Nuevo, elaborado por la persona titular de la Dirección del Área Natural Protegida en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

México es considerado el país de las tortugas marinas. Seis de las siete especies registradas en el mundo se encuentran en mares y costas mexicanas, sitios idóneos para reproducirse, alimentarse, crecer y desarrollarse. Asimismo, algunas de las playas de anidación en México resultan relevantes para la conservación de las tortugas marinas en el ámbito mundial por ser las de mayor abundancia.

Las tortugas marinas forman parte del grupo más antiguo de reptiles, con el rango más amplio de distribución, encontrándose en aguas tropicales o subtropicales costeras, templadas y subárticas de todo el mundo, a la fecha en México se registran seis de ellas: tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*), tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), tortuga caguama (*Caretta caretta*), tortuga verde/negra (*Chelonia mydas*), tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) y tortuga lora (*Lepidochelys kempii*).

Las tortugas marinas juegan un papel importante en los ecosistemas, ayudan a mantener la salud de los sitios que habitan, como los lechos de pastos marinos, los arrecifes coralinos y las playas; son especies que se alimentan de flora y fauna marina, evitando la sobrepoblación de ciertas especies, sus huevos y crías forman parte de la dieta de algunos depredadores, trasladan nutrientes del ambiente marino al terrestre y viceversa, remueven la arena y proveen de nutrientes que ayudan al establecimiento de especies vegetales que mantienen las playas y protegen los sitios de anidación, entre otros.

En la actualidad, sus poblaciones han sido reducidas tan drásticamente que las seis especies de tortugas marinas que se registran en México se encuentran en la categoría en peligro de extinción de conformidad con lo establecido en la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2010, y la "Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010", publicada en el DOF el 14 de noviembre de 2019 (NOM-059-SEMARNAT-2010), siendo la modificación y pérdida del hábitat, la contaminación, el calentamiento global, el saqueo de nidadas, el comercio ilegal y la muerte por pesca incidental algunas de las principales causas de su declive. Además, todas ellas están en la lista de especies prioritarias para la conservación conforme al "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación", publicado el 5 de marzo de 2014 en el DOF.

Asimismo, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN / IUCN por sus siglas en inglés), cataloga a la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*) y a la tortuga caguama (*Caretta caretta*) como especies vulnerables; la tortuga verde (*Chelonia mydas*) en peligro y la tortuga lora (*Lepidochelys kempii*) y carey como en peligro crítico. En el caso de la tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) la UICN la cataloga como una especie vulnerable, sin embargo, la población del Pacífico Oriental continúa en peligro crítico de extinción.

En consecuencia, alrededor del mundo se ha trabajado en aplicar diferentes estrategias para su conservación, como en el caso de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, adoptada en Caracas, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y seis, que entró en vigor en México el 2 de mayo de 2001, la cual tiene como objetivo promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y del hábitat del que dependen, basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes.

En el caso de México, los primeros esfuerzos del gobierno para el conocimiento de estas especies nacieron en 1966, como apoyo a la actividad pesquera, ya que las tortugas marinas fueron un recurso pesquero debido a que su piel sustituyó el mercado de la piel de cocodrilo, de igual forma, las tortugas marinas han sido alimento de las comunidades costeras desde tiempos remotos. Las playas eran supervisadas por inspectores de pesca, quienes comenzaron a compilar y sistematizar los datos de las seis

especies de tortugas marinas, dando pauta al Programa Nacional para la Conservación de Tortugas Marinas con dos propósitos primordiales: apoyar la regulación de la pesquería y promover la investigación y conservación de estas especies. Éste fue actualizado en 2022, resultando el documento para el Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas (PNCTM), el cual consta de 11 estrategias de conservación entre las que se encuentran la protección de nidadas, el monitoreo biológico, la protección, manejo y restauración del hábitat, entre otras (CONANP, 2022).

Por lo anterior, y en seguimiento a las acciones de conservación de tortugas marinas que se venían desarrollando en México, el 29 de octubre de 1986 se publica en el DOF el “Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie” en el cual se refieren 17 playas ubicadas tanto en el Océano Pacífico como en el Golfo de México y Mar Caribe Mexicano (DOF, 1986). El 16 de julio de 2002 se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el decreto publicado el 29 de octubre de 1986” (DOF, 2002); y el 24 de diciembre de 2022 se publicó en el DOF, el “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas” (DOF, 2022a).

De acuerdo con el artículo primero del Decreto de 1986 antes referido, una de las playas que se identifica como zona de reserva y sitio de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, es la Playa de Rancho Nuevo, la cual, conforme al Decreto modificatorio, publicado el 24 de diciembre de 2022, es denominada Santuario Playa Rancho Nuevo, en el estado de Tamaulipas.

Esta playa es considerada como la principal zona de anidación del mundo de la tortuga lora (*Lepidochelys kempii*), debido a que ahí se registra alrededor del 90 % del total de la anidación que ocurre cada año. Es en esta playa en donde se estableció el primer campamento tortuguero en México, en 1966.

El Santuario Playa Rancho Nuevo está caracterizado por sus ambientes únicos que se mantienen en condiciones de relativo aislamiento; además de contar con las condiciones para la anidación de especies de tortugas marinas, se encuentran especies de plantas en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y a la “Fe de erratas a la Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010, publicada el 14 de noviembre de 2019” publicada en el DOF el 4 de marzo de 2020, como lo son el mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*) y mangle negro (*Avicennia germinans*), importantes para el buen funcionamiento del ecosistema costero.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE MANEJO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Protección: Lograr la conservación del ecosistema y sus elementos en el Santuario Playa Rancho Nuevo, mediante la implementación de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

Manejo: Establecer políticas, estrategias y programas, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación del Santuario Playa Rancho Nuevo.

Restauración: Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas.

Conocimiento: Generar, rescatar y divulgar conocimientos relativos a las buenas prácticas y metodologías de rehabilitación, manejo de hábitat y tortugas marinas, que permitan la preservación y su conservación, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes dentro del Santuario Playa Rancho Nuevo.

Cultura: Promover actividades recreativas, de educación y comunicación ambiental, que propicien la concientización y participación de las comunidades, que generen la valoración de los servicios ambientales y la conservación de la biodiversidad del Santuario Playa Rancho Nuevo.

Gestión: Establecer las formas en que se organizará la administración del Santuario Playa Rancho Nuevo, por parte de la autoridad competente, así como los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas a la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

SUBZONIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXIX del artículo 3o. de la LGEEPA, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las ANP, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las ANP, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

De conformidad con lo establecido el artículo primero del “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas”, el Santuario Playa Rancho Nuevo se localiza en los municipios de Aldama y Soto la Marina en el estado de Tamaulipas, se establece una superficie de 1,843.823547 ha. En el área se ubican 10 zonas núcleo con una superficie total de 246.947136 ha y 11 zonas de amortiguamiento con una superficie de 1,596-87-64.11 ha.

Criterios de zonificación y subzonificación

Para establecer la subzonificación del Santuario Playa Rancho Nuevo se consideró lo establecido en los artículos 47 Bis, 47 Bis 1, último párrafo y 55 de la LGEEPA y lo previsto en el Artículo Décimo Cuarto del “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas”, así como los siguientes criterios:

- Sitios de anidación y desove de las cuatro especies de tortugas marinas que tienen presencia en el Santuario Playa Rancho Nuevo: tortuga lora (*Lepidochelys kempii*), tortuga verde (*Chelonia mydas*), tortuga caguama (*Caretta caretta*) y tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*).
- Presencia de infraestructura en algunos polígonos de la zona de amortiguamiento con palapas de materiales propios de la zona.
- Actividades que se desarrollan en el ANP (actividades de turismo de bajo impacto ambiental y aprovechamiento no extractivo).
- Tipo de vegetación y estado de conservación (principalmente dunas costeras y manglar en buen estado de conservación).
- Sitios con algún grado de perturbación de los ecosistemas.
- Superficies con presencia de especies en categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Los Acuerdos de destino de la Zona Federal Marítimo Terrestre al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas siguientes: “Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 632,127.066 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Rancho Nuevo, en los municipios de Soto La Marina y Aldama, Estado de Tamaulipas, para uso de protección de la tortuga marina” y “Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 5,627.99 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Barra del Tordo, Playa Dos de Aldama, Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, para uso de protección de las especies de tortuga marina lora y verde, recorridos de vigilancia, manejo de nidadas, instalaciones temporal de viveros o corrales de incubación”.
- Polígono que comprende el sitio Ramsar Playa Tortuguera Rancho Nuevo, No. 1326.

En la siguiente tabla se presentan los criterios antes definidos que fueron utilizados para delimitar cada una de las subzonas:

Criterios para la delimitación de la subzonificación.

Subzona	Aspectos considerados para su delimitación
Zona Núcleo	
Uso Restringido	Son aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control. Esta subzona corresponde a los sitios donde se registra el mayor número del proceso de anidación de tortugas marinas principalmente la especie de tortuga lora (<i>Lepidochelys kempii</i>); así como otras especies de tortugas marinas como la tortuga verde (<i>Chelonia mydas</i>), tortuga caguama (<i>Caretta caretta</i>) y tortuga laúd (<i>Dermochelys coriacea</i>), todas con categoría de en peligro de extinción de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. Además, cumplen con las condiciones adecuadas para la instalación de corrales de incubación, así como para la protección de nidos <i>in situ</i>.
Zona de Amortiguamiento	
Uso Público	Son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas. En dichas subzonas se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada ANP. Esta subzona comprende sitios con menor concentración de anidación de las cuatro especies de tortugas marinas. Se desarrollan actividades de playa, así como aquellos lugares con presencia de infraestructura para la recreación de visitantes. En estas subzonas se localizan bocabarras ubicadas a lo largo del polígono del ANP, mismas que se mantienen cerradas en su mayoría y se abren de manera natural permitiendo el recambio hídrico con la entrada de agua marina, dando lugar a un ecosistema costero saludable en el que se distribuyen especies características que requieren condiciones de salinidad particulares para su permanencia, como los mangles. En casos particulares, se abren de manera manual o con maquinaria, para mantener la dinámica del flujo hídrico que promueve la existencia de especies que son aprovechadas fuera del santuario por los habitantes de la zona, además de evitar que las tierras aledañas a los cuerpos de agua se inunden, y con ello se puedan perder sembradíos, caminos, casas, etc. En estas superficies se registran anidaciones de tortugas marinas en menor abundancia, a excepción de la Barra La Coma.

Metodología

Para definir las subzonas de manejo se consideró el "Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.", imágenes de satélite, recorridos de campo en el polígono de incidencia del ANP y la zona de influencia del mismo, a fin de identificar los polígonos referentes a las zonas núcleo, que corresponde a los sitios más importantes de anidación de las tortugas marinas: tortuga lora (*Lepidochelys kempii*), tortuga verde (*Chelonia mydas*), tortuga caguama (*Caretta caretta*) y tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*); asimismo, se ubicó la infraestructura en donde llevan a cabo actividades de educación ambiental, turismo de bajo impacto ambiental, incluyendo el área donde se llevan a cabo los recorridos en las playas.

Mediante imágenes de satélite con el polígono del ANP y los recorridos de campo se realizó una caracterización y diagnóstico del Santuario, basándose en el análisis de los criterios ecológicos, identificación principalmente de los sitios más importantes de anidación de las tortugas marinas, así como otros aspectos de uso, socioeconómicos, legales y operativos.

La delimitación de los polígonos que conforman la subzonificación se realizó utilizando diversos insumos, primeramente, en función de lo previsto en el Decreto del Santuario, es decir a partir de la zonificación primaria; también se utilizó información recabada en campo de diferentes periodos de tiempo, elementos de referencia geográfica de diversos sitios dentro del Santuario, imágenes aéreas e imágenes Sentinel-2 y el Marco Geoestadístico 2022, edición de diciembre.

SUBZONAS DE MANEJO Y POLÍTICAS DE MANEJO

La subzonificación tiene la finalidad de orientar las actividades, usos permitidos y no permitidos, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en materia de ANP de carácter federal, acorde con la categoría del área natural protegida, los objetivos de protección y la zonificación establecida. En este tenor, las subzonas establecidas para el manejo y administración del Santuario son las siguientes:

Zonificación	Nombre	Subzonificación	Superficie (ha)
NÚCLEO	Zona Núcleo 1	Uso Restringido Carrizo	16.604685
	Zona Núcleo 2	Uso Restringido Aparejo Este	18.774066
	Zona Núcleo 3	Uso Restringido San Vicente Este	21.468747
	Zona Núcleo 4	Uso Restringido Calabazas Este	28.207082
	Zona Núcleo 5	Uso Restringido Rancho Nuevo	80.774566
	Zona Núcleo 6	Uso Restringido Barra del Tordo Zofemat 1	0.286311
	Zona Núcleo 7	Uso Restringido Barra del Tordo Zofemat 2	0.276489
	Zona Núcleo 8	Uso Restringido La Barrita	3.924454
	Zona Núcleo 9	Uso Restringido Punta de Piedra	37.814942
	Zona Núcleo 10	Uso Restringido San Andrés	38.815794
	Superficie total Subzona Uso Restringido		246.947136
	Superficie total Zona Núcleo		246.947136
AMORTIGUAMIENTO	Zona Amortiguamiento 1	Uso Público El Carrizo	46.023636
	Zona Amortiguamiento 2	Uso Público Barra Aparejo	0.940888
	Zona Amortiguamiento 3	Uso Público Aparejo Oeste	44.055943
	Zona Amortiguamiento 4	Uso Público Barra San Vicente	1.010574
	Zona Amortiguamiento 5	Uso Público San Vicente Oeste	65.065709
	Zona Amortiguamiento 6	Uso Público Barra Calabazas	0.651640
	Zona Amortiguamiento 7	Uso Público Calabazas Oeste	33.141359
	Zona Amortiguamiento 8	Uso Público La Coma	30.751959
	Zona Amortiguamiento 9	Uso Público Barra La Coma	0.855856
	Zona Amortiguamiento 10	Uso Público Barra del Tordo	1,373.902681
	Zona Amortiguamiento 11	Uso Público Campamento Barra del Tordo	0.476166
	Superficie Total Subzona Uso Público		1,596.876411
	Superficie Total Zona Amortiguamiento		1,596.876411
	Superficie Total del Santuario		1,843.823547

DESCRIPCIÓN DE LAS SUBZONAS

ZONA NÚCLEO

SUBZONA DE USO RESTRINGIDO

En estas subzonas, es donde se registra la mayor abundancia de anidación de la especie de tortuga lora (*Lepidochelys kempii*). Se caracterizan por ser playas arenosas con pendientes suaves, con berma en la parte posterior de la playa de 40 m en promedio de ancho desde el nivel de la pleamar, con concherío, piedra canto rodado y vegetación rastrera propia de dunas costeras.

Las 10 subzonas de uso restringido de las zonas núcleo, han sufrido muy poca alteración con características ambientales similares de playa, en las que se localiza vegetación de duna costera y halófitas, se consideran ecosistemas relevantes para procesos importantes de anidación de las tortugas marinas tortuga lora (*Lepidochelys kempii*), tortuga verde (*Chelonia mydas*), tortuga caguama (*Caretta caretta*), tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*), todas estas especies con estatus de en peligro de extinción conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En estas subzonas se han registrado en los últimos 20 años la mayor concentración de hembras anidadoras de tortuga lora (*Lepidochelys kempii*) durante las arribadas; por lo que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo, toda vez que por sus características ambientales y ubicación geográfica se consideran viables para la protección de nidos en corrales de incubación y manejo de nidos *in situ*.

En el polígono predomina la vegetación de dunas costeras, seguida de matorral costero, manglar y vegetación halófila. Destaca la presencia de las siguientes especies: mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*), mangle negro (*Avicennia germinans*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle rojo (*Rhizophora mangle*), las cuales se encuentran en la categoría de amenazada conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En cuanto a la fauna, uno de los problemas identificados en las zonas núcleo es la depredación de huevos de tortuga por especies silvestres, principalmente el coyote (*Canis latrans*), el mapache (*Procyon lotor*), el zorrillo rayado (*Mephitis mephitis*) y el zorrillo espalda blanca norteño (*Conepatus leuconotus*), que suelen escarbar la arena para depredar los nidos de tortugas. Otras especies de aves como el zopilote aura (*Cathartes aura*), zopilote común (*Coragyps atratus*), el caracara (*Caracara plancus*) y el cangrejo fantasma del Atlántico (*Ocypode quadrata*) también afectan debido a que suelen depredar nidos superficiales y crías.

Derivado de los objetos de conservación del ANP, aun tratándose de playas, en estas subzonas no se permitirán actividades turísticas, e incluso el turismo de bajo impacto ambiental pues no se consideran actividades compatibles con los fines de conservación del ANP; además estas actividades turísticas pueden conllevar cabalgatas, campismo, actividades comerciales como venta de alimentos, bebidas o artesanías, instalación de sombras como toldos, sombrillas, fogatas, construcción de obra pública o privada, basura o desechos orgánicos, además del tránsito de vehículos automotores con fines distintos a la investigación, monitoreo, manejo, inspección y vigilancia del Santuario.

A continuación, se describen los impactos potenciales de las actividades no permitidas, los cuales generan impactos negativos para las especies de tortugas marinas:

El tránsito de vehículos automotores o el flujo constante de personas incide en la compactación de la arena, dificulta a las tortugas construir los nidos y en el caso de aquellos nidos *in situ*, estos se pueden ver afectados en su desarrollo o al nacer cuando ya cumplieron su periodo de incubación.

El uso de sombras modifica la temperatura de la arena pudiendo ocasionar cambios en la proporción sexual natural de los neonatos; el ruido y la iluminación (fogatas, obras, lámparas) desorienta a las crías, ocasionando que éstas se dirijan hacia ellas y mueran por depredación, por shock térmico al estar atrapadas o por atropellamiento. Por ello, el uso de lámparas o cualquier fuente de luz se podrá utilizar exclusivamente para actividades de investigación científica y monitoreo del ambiente, culturales o educativos, siempre y cuando estén debidamente autorizadas.

La generación de residuos sólidos urbanos y el sitio para la disposición final de éstos incluyendo los desechos orgánicos que puede llegar a la zona de anidación representa un obstáculo tanto para las hembras al construir sus nidos como para las crías al momento de salir a la superficie o dirigirse al mar, aunado a lo atrayente que puede resultar para animales como ratas, que serán portadores de enfermedades y pueden ser depredadores de neonatos, además de la generación de lixiviados que contaminan los sitios de anidación y que pueden provocar enfermedades e incluso la muerte de tortugas marinas y neonatos, así como la aparición de mayor número de depredadores.

Los desechos orgánicos, así como los contaminantes en estado sólidos o líquidos, tales como glifosato, insecticidas, fungicidas y pesticidas representan un riesgo para la vida de las tortugas marinas representando un riesgo de envenenamiento y muerte en cualquier estado de desarrollo, así como para las otras especies en el Santuario, por lo que tampoco se podrán construir confinamientos de residuos sólidos y sustancias peligrosas, que emitan lixiviados, vapores o ser transportados por el aire, y ser una fuente importante de contaminación y potencialmente causar accidentes a la vida silvestre.

La introducción de especies exóticas, pues algunas de éstas tienen la facultad de convertirse en especies depredadoras de huevos, las crías y tortugas adultas. Entre las especies más comunes son los perros y gatos.

Para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina no se podrá realizar ninguna acción que altere o afecte su proceso ecológico y reproductivo, incluyendo la apertura de senderos, brechas y caminos, la apertura de bancos de material, así como la extracción de arena de la zona de playa y dunas; estas actividades tienen una afectación directa y significativa sobre el sitio, debido a la alteración y modificación de las condiciones físicas necesarias para el proceso de incubación de huevos de tortugas marinas, que por lo general elaboran los nidos en una zona específica del perfil de la playa que mantiene estos parámetros, por lo que la alteración ocasionada por la extracción de materiales, generaría la pérdida total del sitio de anidación.

En esta subzona y en el ANP en general, se busca evitar y eliminar la depredación, venta ilegal y la caza de las especies de tortuga marina que anidan en el Santuario, así como evitar la manipulación innecesaria de tortugas en distintos estados de desarrollo que modifiquen, alteren o dañen su comportamiento natural, salud y libertad, así como eliminar y prevenir la caza y captura de ejemplares de tortugas marinas y sus huevos, o de otras actividades ilícitas que hacen uso de esas especies.

Se pretende eliminar aspectos o elementos que alteren los ecosistemas y sus procesos ecológicos que modifiquen patrones presentes en el Santuario Playa Rancho Nuevo, así como las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas y cauces hídricos, que afecten o alteren las arribaciones y anidaciones de tortugas marinas en el mismo, por lo que no se podrá interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua.

La Subzona de Uso Restringido está integradas por 10 polígonos abarcando una superficie de 246.947136 ha, los cuales se describen a continuación:

Zona Núcleo 1. Subzona de Uso Restringido Carrizo. Cubre una superficie de 16.604685 ha y una extensión aproximada de 3.2 km. Limita al norte con la Barra el Carrizo, al sur con la Barra Aparejo, al oeste con la zona de amortiguamiento 1, subzona de uso público denominada El Carrizo y al este con el Golfo de México. En esta subzona predomina la vegetación de duna costera, seguida de matorral costero. Se encuentran especies de plantas vasculares como: uva de mar (*Scaevola plumieri*), *Cakile lanceolata*, cenicienta (*Sesuvium portulacastrum*), *Crossopetalum uragoga*, barbasco medicinal (*Tephrosia cinerea*), hierba del cargapalito (*Psychotria erythrocarpa*), ciruela blanca (*Chrysobalanus icaco*), carricillo (*Phragmites australis*) y la campanilla blanca (*Ipomoea imperati*). Es importante mencionar que en esta subzona se registra la mayor frecuencia de anidación de la tortuga verde (*Chelonia mydas*) y existen registros de anidaciones de tortuga lora (*Lepidochelys kempii*).

Zona Núcleo 2. Subzona de uso restringido Aparejo Este. Engloba una superficie de 18.774066 ha, y una extensión aproximada de 3.3 km. Limita al norte con la Barra Aparejo, al sur con la Barra San Vicente, al este con el Golfo de México y al oeste con Aparejo Oeste. En este polígono destaca el matorral costero y la vegetación de duna costera. Además, se registra la mayor frecuencia de anidación de tortuga verde (*Chelonia mydas*) y registros de anidación de tortuga lora (*Lepidochelys kempii*). Este polígono cuenta con playa arenosa. En esta subzona da inicio el polígono del sitio Ramsar, mismo que abarca más del 90 % de la misma.

Zona Núcleo 3. Subzona de uso restringido San Vicente Este. Abarca una superficie de 21.468747 ha, y una extensión de 4.5 km aproximadamente de playa. Limita al norte con la Barra San Vicente, al sur con la Barra de Calabazas, al este con el Golfo de México y al oeste con San Vicente Oeste. Sobresale la vegetación de duna costera en buen estado de conservación, seguida de matorral costero. En cuanto a la flora, se registran la cenicienta (*Sesuvium portulacastrum*), acacia (*Acacia cornigera*), frijol de playa (*Canavalia rosea*), barbasco medicinal (*Tephrosia cinerea*), *Acalypha radians*, crotón (*Croton punctatus*), golondrina (*Euphorbia hyssopifolia*), cadillo (*Waltheria indica*), guayaba (*Psidium guajava*), *Oenothera drummondii*, *Cenchrus spinifex*, escobilla (*Sporobolus indicus*), avena (*Uniola paniculata*), chicharroncillo (*Schoepfia schreberi*), chokobkat (*Ipomoea imperati*), bejuco de mar (*Ipomoea pes-caprae*) y la especie endémica de México, *Chiococca coriacea*. En esta subzona en los últimos 10 años se ha observado un aumento en la frecuencia anual de anidación, registrándose la mayor concentración de arribadas de tortuga lora (*Lepidochelys kempii*), el área cumple con las mejores condiciones ambientales ideales para el manejo de los nidos *in situ* y donde se han obtenido mejores resultados de porcentaje de sobrevivencia de crías.

En este polígono existe playa arenosa. Esta subzona casi en su totalidad (más de un 90 %) se localiza dentro del sitio Ramsar.

Zona Núcleo 4. Subzona de uso restringido Calabazas Este. Abarca una superficie 28.207082 ha y una extensión de 5.1 km aproximadamente de playa. Limita al norte con la Barra de Calabazas, al sur con La Coma y la Barra La Coma, al este con el Golfo de México y al oeste con Calabazas Oeste. En el polígono destaca la presencia de vegetación de duna costera, seguida de matorral costero y en menor proporción el manglar. Se pueden observar especies como la uva de mar (*Scaevola plumieri*) y el cangrejo fantasma del Atlántico (*Ocypode quadrata*). En los últimos 10 años se ha observado un aumento en la frecuencia anual del uso de esta subzona en el registro con mayor concentración de arribadas de tortuga lora (*Lepidochelys kempii*) en una superficie de tres km del total de esta subzona, el resto de la subzona se caracteriza por la presencia de piedra "laja", con menor preferencia para anidación de la especie. En una porción de este polígono se instala anualmente el corral o vivero de incubación para las nidadas de las tortugas marinas denominado "corral norte". Con capacidad para la protección 1,500 nidos; por su ubicación estratégica, tipo de sustrato y disponibilidad de agua dulce. Esta subzona colinda al oeste con un cementerio actualmente activo que es utilizado por las comunidades cercanas, a dos km al norte del Campamento Tortuguero.

Esta subzona cuenta con playa arenosa. Igualmente, el sitio Ramsar tiene incidencia en más del 90 % en este polígono.

Zona Núcleo 5. Subzona de uso restringido Rancho Nuevo. Contiene una superficie de 80.774566 ha y una extensión de 13.8 km aproximadamente de playa. Colindando al Noroeste con el campamento Tortuguero en la Playa Rancho Nuevo, al norte con la Barra La Coma, al oeste y sur con Barra del Tordo y al este con el Golfo de México.

Este polígono está ubicado sobre una porción de la Zona Federal Marítimo Terrestre destinada a la CONANP a través del "Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 632,127.066 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Rancho Nuevo, en los municipios de Soto La Marina y Aldama, estado de Tamaulipas, para uso de protección de la tortuga marina".

En este polígono predomina la vegetación de duna costera, seguida de matorral costero y vegetación halófila. Algunas especies de flora presentes son: el bejuco de mar (*Ipomoea pes-caprae*), escobilla (*Sporobolus indicus*), grama (*Sporobolus virginicus*), alambriillo (*Batis maritima*), atlanchane (*Lythrum gracile*), saladillo (*Borrchia frutescens*), *Stemodia tomentosa*, *Crossopetalum uragoga*, guayaba (*Psidium guajava*) y azul (*Indigofera suffruticosa*).

Dentro del polígono se incluyen especies con alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, por ejemplo, en la categoría de amenazada se presenta el mangle negro (*Avicennia germinans*), mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), que además son prioritarias para la conservación en México. Otra especie prioritaria para la conservación es el pijije ala blanca (*Dendrocygna autumnalis*), ave acuática residente.

En esta subzona se instalan los corrales o viveros de incubación de nidadas de tortugas marinas, al norte del polígono se localiza el "corral central de la playa Rancho Nuevo", mismo que se encuentra en su totalidad dentro de esta subzona y en el centro de la misma el corral denominado "sur", éste está ubicado estratégicamente en este sitio por el tipo de sustrato y disponibilidad de agua dulce. Esta subzona traslapa en 2.25 ha con el sitio Ramsar 1326, lo que corresponde al 2.78% de la superficie de la zona núcleo 5.

Es la subzona con mayor superficie del ANP y es en donde en los últimos 10 años se ha observado un aumento en la frecuencia anual del uso de esta área con el registro de las mayores concentraciones durante las arribadas de tortuga lora (*Lepidochelys kempii*) en una porción de nueve km aproximadamente; asimismo en los últimos siete años se ha observado un incremento en el registro de las anidaciones de tortuga verde (*Chelonia mydas*) en una porción de cuatro km de la subzona.

A lo largo de todo el polígono se localiza playa arenosa y en algunos tramos del polígono vegetación de dunas costeras en buen estado de conservación.

Zona Núcleo 6. Subzona de uso restringido Barra del Tordo Zofemat 1. Incluye una superficie de 0.286311 ha, con una extensión aproximada de 0.14 km. Se localiza en la zona central del Santuario Playa Rancho Nuevo, ubicado hacia el lado oeste del campamento Barra del Tordo, colindando al este, sur y sureste con el Campamento Barra del Tordo, al norte, suroeste y oeste con la zona de influencia.

En el polígono la vegetación predominante es el matorral costero dominado por crucecita (*Randia aculeata*), *Randia induta* y crucero (*Randia laetevirens*).

Este polígono está ubicado dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre, cuya porción fue destinada a la CONANP mediante el "Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 5,627.99 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Barra

del Tordo, Playa Dos de Aldama, Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, para uso de protección de las especies de tortuga marina lora y verde, recorridos de vigilancia, manejo de nidadas, instalaciones temporal de viveros o corrales de incubación”.

Zona Núcleo 7. Subzona de uso restringido Barra del Tordo Zofemat 2. Abarca una superficie de 0.276489 ha, la cual considera una porción de playa de 0.13 km de extensión aproximadamente; se ubica en la zona central del Santuario, entre el polígono Campamento Barra del Tordo (al oeste) y el polígono Barra del Tordo (al este), ambos de uso público. colinda al norte y al sur con la zona de influencia.

Este polígono está ubicado dentro de una porción de Zona Federal Marítimo Terrestre, destinada a la CONANP a través del “Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 5,627.99 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Barra del Tordo, Playa Dos de Aldama, Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, para uso de protección de las especies de tortuga marina lora y verde, recorridos de vigilancia, manejo de nidadas, instalaciones temporal de viveros o corrales de incubación”.

En esta subzona se instala el corral o vivero de nidadas de tortugas marinas denominado “corral central de la Playa Barra del Tordo”, por su ubicación estratégica, tipo de sustrato y disponibilidad de agua dulce, condiciones idóneas para la incubación de las nidadas.

Zona Núcleo 8. Subzona de uso restringido La Barrita. Cubre una superficie de 3.924454 ha, y considera una longitud de frente de playa de 0.89 km. Se ubica en la zona central del Santuario y colinda al este con el Golfo de México, al norte, oeste y sur con la zona de uso público Barra del Tordo.

Destaca la vegetación de duna costera, en donde se pueden encontrar herbáceas como el frijol de playa (*Canavalia rosea*), campanilla blanca (*Ipomoea imperati*) y escobilla (*Sporobolus indicus*).

Zona Núcleo 9. Subzona de Uso Restringido Punta de Piedra. Cuenta con una superficie de 37.814942 ha, y considera una longitud de frente de playa de 10.18 km. Se ubica en la zona sur del Santuario y colinda al este con el Golfo de México, al norte, al oeste y al sur con la zona de amortiguamiento Barra del Tordo. En este polígono predomina la vegetación de duna costera, seguida del matorral costero. En la subzona Punta de Piedra se registra uno de los sitios con mayor concentración de anidaciones de tortuga lora (*Lepidochelys kempii*) al sur del ANP.

En la zona norte de este polígono sobre algunos tramos, se presenta el fenómeno de marea alta, ocasionando la erosión de la playa y reduciendo el paso sobre la misma, toda vez que las olas del mar cubren el área hasta la vegetación de manglar.

En esta subzona sobre algunos tramos existen pequeñas áreas con presencia de rocas sobre la playa, en los que no existe anidación de tortugas marinas, por las condiciones de esta.

Zona Núcleo 10. Subzona de uso restringido San Andrés. Engloba una superficie de 38.815794 ha; y considera una longitud de frente de playa de 6.4 km. Se ubica en la zona sur del Santuario y colinda al este con el Golfo de México, al norte, oeste y sur con la zona de amortiguamiento Barra del Tordo. Destaca la presencia de vegetación de duna costera en buen estado de conservación y matorral costero. Esta subzona también tiene registros como uno de los sitios con mayor concentración de anidaciones de tortuga lora (*Lepidochelys kempii*) al sur del ANP.

Presenta una zona de playa más amplia respecto de la anterior Subzona de uso restringido Punta de Piedra, además de contar con la presencia de vegetación de Dunas costeras en buen estado de conservación y matorral costero.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden, de conformidad con el artículo 47 BIS, fracción I, inciso b) de la LGEEPA, que dispone que las subzonas de uso restringido son aquellas superficies dentro del ANP, en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control, y en donde sólo se permitirán entre otras, la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental la construcción de instalaciones de apoyo exclusivamente para la investigación científica y el monitoreo del ambiente, y en correlación con lo establecido en los artículos Cuarto, Décimo Primero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas”, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2022, se determinan las siguientes actividades permitidas y no permitidas para las 10 Subzonas de Uso Restringido:

Subzonas de Uso Restringido	
Actividades Permitidas	Actividades no Permitidas
- Acciones de rescate y conservación de especies de fauna silvestre. - Actividades de limpieza de playa. - Aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, para investigación y colecta científica, así como el monitoreo ambiental. - Atención de varamientos de megafauna marina y manejo de restos orgánicos procedentes de ejemplares varados muertos. - Colecta científica de ejemplares de vida silvestre. - Colecta científica de especímenes de recursos biológicos forestales. - Construcción de viveros o corrales de incubación para la protección de nidadas de tortugas marinas con base en la NOM-162-SEMARNAT-2012 y la autorización correspondiente. - Control poblacional y de erradicación o control de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales. - Educación ambiental que no implique la extracción o traslado de especímenes. - Filmaciones sin luz o con luz ámbar o roja, actividades de fotografía sin flash, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, relacionados con actividades de conservación de tortugas marinas. - Instalación de señalización provisional con fines de operación del ANP. - Investigación científica y monitoreo del ambiente. - Mantenimiento de brechas y senderos ya existentes, sin que implique su ampliación. - Rehabilitación de bocabarras, salvo en época de anidación, eclosión y liberación de crías. - Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas. - Tránsito de vehículos motorizados para la investigación, monitoreo, manejo, inspección y vigilancia. - Uso de drones (aparatos de vuelo autónomo) exclusivamente para fines científicos y para el manejo del ANP.	- Alimentar, capturar, remover, extraer o manipular vida silvestre, salvo para colecta científica y monitoreo ambiental. - Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de anidación, alimentación, refugio y reproducción de la vida silvestre. - Apertura de bancos de material, así como la extracción de arena y piedra en playas y dunas costeras. - Apertura o ampliación de bocabarras. - Apertura de senderos y brechas, ni ampliación de los ya existentes. - Aprovechamiento forestal incluyendo las diferentes especies de mangle. - Arrojar, verter, infiltrar o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como el glifosato, insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua. - Aterrizaje de vehículos aéreos, salvo para la atención a emergencias y/o contingencias ambientales. - Cambio de uso de suelo. - Campismo. - Colocar iluminación dirigida hacia el mar y las playas, que altere el ciclo reproductivo de las tortugas marinas, así como su ingreso o tránsito. - Construcción de obras públicas o privadas. - Construir confinamientos de residuos sólidos, así como de materiales y sustancias peligrosas. - Encender fogatas. - Establecimiento de campamentos pesqueros con estructuras permanentes - Establecimiento de campamentos pesqueros con estructuras desmontables durante la temporada reproductiva (marzo a diciembre). - Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio con fines comerciales. - Instalación de sombrillas, toldos y cualquier otra estructura que pudiera afectar los nidos de tortugas marinas. - Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre. - Introducir organismos genéticamente modificados.

Subzonas de Uso Restringido	
Actividades Permitidas	Actividades no Permitidas
	21. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, así como interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua, salvo para rehabilitación de cuerpos de agua. 22. Perseguir o dañar a las especies de tortuga marina que ahí aniden o transiten, así como extraer, poseer o comercializar dichas especies, sus huevos o productos. 23. Realizar actividades cinegéticas, de explotación, captura y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres. 24. Realizar actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías, entre otros). 25. Tránsito de vehículos motorizados con fines distintos a la investigación, monitoreo, manejo, inspección y vigilancia de la zona y para la atención de emergencias y/o contingencias 26. Turismo de bajo impacto ambiental, incluyendo cabalgatas. 27. Usar explosivos. 28. Utilizar cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de vida silvestre (en cualquier horario). 29. Uso de drones (aparatos de vuelo autónomo) salvo para fines científicos o el manejo del ANP.

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

SUBZONA DE USO PÚBLICO

La zona de amortiguamiento está integrada por 11 polígonos que conforman a su vez 11 subzonas, con una superficie total de 1,596.876411 ha, distribuidas de norte a sur y hacia lo ancho del Santuario Playa Rancho Nuevo. Abarca los sitios en los que la anidación es escasa, pero mantiene la calidad e integridad del hábitat de anidación; asimismo es donde se ubican las bocabarras y la zona mayormente conocida por la población con actividad turística de bajo impacto; son sitios donde se registran especies de flora y fauna importantes para el hábitat.

En estas subzonas existe vegetación de manglar, matorral costero y vegetación de dunas costeras. Específicamente en las zonas de amortiguamiento de uso público, se localiza vegetación de manglar, el cual está dominado por el mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*), en sitios como Barra del Tordo, Carrizo, Barra La Coma, Barra Calabazas, Barra San Vicente, Barra Aparejo, el campamento tortuguero Rancho Nuevo, en los municipios de Aldama y Soto la Marina. En menor proporción se encuentra el mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle negro (*Avicennia germinans*) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), especies amenazadas de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 y prioritarias para la conservación en México.

Igualmente existe presencia de vegetación de dunas costeras, vegetación halófila y matorral costero, así como plantaciones de casuarina y palmas de coco, y algunos cuerpos de agua que son alimentados por escorrentías de agua dulce con intercambio de agua de mar temporalmente durante la apertura de barras. Estas características cuentan con las condiciones adecuadas para el corredor de aves acuáticas y semiacuáticas que hacen uso del sitio como sitios de descanso, alimentación, refugio y reproducción.

El turismo de bajo impacto ambiental representa un ingreso a la economía de la población, principalmente en la zona de Barra del Tordo, donde se registra la visita de turistas locales, regionales y nacionales desde los años de la década de 1980. Este sitio es el único que cuenta con acceso vía carretera y con servicios permanentes de agua y luz. Las nidadas de tortugas marinas que en estas subzonas tienen mayor riesgo por diversas amenazas como afectación por el tránsito vehicular, aterrizaje de vehículos aéreos, la instalación de sombrillas para el sol, promoción de cabalgatas, la colocación de iluminación con fines diversos, fogatas, son actividades que dañan o perjudican a las tortugas marinas y su entorno de anidación, ya sea por la compactación de la arena lo que provocará dificultades a las hembras para construir sus nidos o a los neonatos excavar para salir del nido, así como las huellas que quedan marcadas en la arena terminan siendo una trampa para los neonatos que caen dentro y algunos no pueden salir, o les lleva más tiempo llegar al mar, por lo que son presas fáciles de depredadores. La luz atrae a los neonatos desorientándolos, por lo que pueden morir calcinados en fogatas o por el sol lejos del mar, por lo que se deberá tener cuidado con el tipo de iluminación para filmaciones y fotografías. La colocación de sombras sobre nidos puede alterar la temperatura de incubación, factor altamente relevante para el éxito de incubación y en la determinación sexual de los neonatos.

La apertura de bancos de material tiene una afectación directa y significativa sobre el sitio de anidación de las tortugas marinas por la alteración y modificación de las condiciones físicas necesarias para el proceso de incubación de huevos de tortugas marinas.

Las bocabarras identificadas en el Santuario Playa Rancho Nuevo, se consideran sitios de gran importancia por los registros históricos con los que se cuenta sobre la anidación de tortugas marinas en las áreas aledañas a las bocas sobre la línea de playa, donde además se realizan actividades de protección y conservación de tortugas marinas *in situ*, mediante actividades de rehabilitación de los cuerpos de agua y restauración de flujos hídricos, promoviendo el menor impacto en las áreas con registros de anidación.

En el Santuario Playa Rancho Nuevo no se podrá realizar ningún tipo de alteración que afecte el proceso ecológico de las especies de tortuga marina, específicamente se evitará la construcción permanente que provoque la desaparición de los sitios de anidación de tortugas marinas. Asimismo, la instalación de toldos, sombrillas, estacas o cualquier otra estructura que pueda llegar a afectar los nidos de tortugas marinas, solo podrá realizarse fuera de la temporada de anidación de las tortugas marinas.

Muchos residuos sólidos representan un potencial riesgo para la vida de las tortugas marinas en cualquier estado de desarrollo (atragantamiento, enmallados, ahogamientos, estrangulamientos, otros), por lo que se busca que el Santuario Playa Rancho Nuevo permanezca lo más limpio posible para asegurar las anidaciones y eclosiones de las especies de tortugas ahí protegidas. Los desechos líquidos representan un potencial riesgo de envenenamiento y muerte para las tortugas marinas por lo que se busca evitar cualquier contaminación que sea un riesgo potencial para las mismas especies o para los sitios de anidación y el medio en que desarrollan parte de su ciclo vital.

Se pretende eliminar aspectos o elementos que alteren los ecosistemas y sus procesos presentes en el Santuario Playa Rancho Nuevo y que, a su vez, afecten o alteren las arribazones y anidaciones de tortugas marinas en el mismo. Igualmente, se busca eliminar aquellas acciones que pudieran alterar procesos ecológicos que modifiquen patrones de producción y aprovechamiento por parte de poblaciones adyacentes que centren la atención de sus necesidades en las especies de tortugas marinas, afectando poblaciones, anidaciones y eclosiones, por lo que no se podrán modificar de forma alguna los flujos hídricos o cuerpos de agua.

Al ser un ANP se busca resguardar las condiciones ecológicas y genéticas sin alteraciones en su arreglo y comportamiento, permitiendo el desarrollo natural a largo plazo de las especies que ahí habitan; asimismo, se pretende evitar la posible combinación de especies que pudieran alterar hábitos de consumo y alimentación de especies existentes en el Santuario Playa Rancho Nuevo y su existencia misma (aves playeras, pequeños mamíferos, entre otras). La introducción de ejemplares o poblaciones exóticas de vida silvestre podría ocasionar la pérdida de poblaciones naturales por competencia o por depredación. Adicionalmente se podrán utilizar organismos genéticamente modificados con fines de biorremediación, con la justificación correspondiente siempre y cuando no afecte otras poblaciones nativas.

Para evitar cualquier propagación de enfermedades o determinar causas de muerte, se pretende que exista un control por parte del personal del Santuario y de las autoridades correspondientes en la materia de los organismos silvestres varados.

La actividad de cacería causa alteraciones a los procesos naturales y ecológicos vinculados a los sitios de anidación de las especies de tortuga marina y otras especies.

Las playas son los sitios de anidación de las especies de tortugas marinas y para el caso del Santuario Playa Rancho Nuevo, de las especies de tortuga lora (*Lepidochelys kempii*), tortuga verde (*Chelonia mydas*), tortuga caguama (*Caretta caretta*), tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*), por lo que se debe evitar la modificación, alteración e impacto en los sitios de anidación de estas especies, además de la tala de la vegetación, por lo que no se podrán abrir nuevas brechas o senderos, y sólo se podrán realizar actividades de mantenimiento de los mismos, sin ampliar el camino.

La Subzona de Uso Público está integrada por 11 polígonos abarcando una superficie de 1,596.876411 ha, cuya descripción y características se indican a continuación:

Zona de amortiguamiento 1. Subzona de Uso Público El Carrizo. Este polígono abarca una superficie de 46.023636 ha, y considera una longitud de playa de 3.63 km. Se ubica en la zona norte del ANP y colinda al norte y oeste con la zona de influencia, y al este con el polígono 1 Carrizo de la zona núcleo.

La vegetación predominante es el matorral costero seguido de la vegetación de duna costera, es común observar el saladillo (*Borrchia frutescens*), cenicienta (*Sesuvium portulacastrum*), guayaba (*Psidium guajava*), escobilla (*Sporobolus indicus*) y *Chiococca coriacea*, esta última es endémica de México.

La barra que se localiza en este polígono se mantiene la mayor parte del tiempo cerrada, excepto cuando se presentan fuertes lluvias que ocasionan la apertura temporal durante días o semanas. Contiguo a este polígono se realizan actividades de aprovechamiento de ostión para venta local y regional. Derivado de las actividades que se realizan en las zonas cercanas a este polígono, en ocasiones ha sido necesario realizar la apertura de la barra de forma manual o con maquinaria, para incidir en el intercambio de flujo para la cría del ostión y para disminuir el nivel del arroyo para el paso de ganado.

Zona de amortiguamiento 2. Subzona de Uso Público Barra Aparejo. Engloba una superficie de 0.940888 ha, corresponde a la Barra Aparejo y considera una longitud promedio de playa de 0.07 km. Se ubica en la zona norte del Santuario y comunica el lado de tierra con el mar, colindando al oeste con la zona de influencia, al este con el Golfo de México, al norte con la zona núcleo 1 Carrizo, y al sur con la zona núcleo 2 Aparejo Este. Esta subzona abarca parte del sitio Ramsar con un aproximado del 40 %. Existe la presencia de vegetación de manglar y dunas costeras en buen estado de conservación.

Esta barra se mantiene la mayor parte del tiempo cerrada, con excepción ante la presencia de fuertes lluvias que ocasionan la apertura temporal durante días o semanas.

Zona de amortiguamiento 3. Subzona de Uso Público Aparejo Oeste. Abarca una superficie de 44.055943 ha, y considera una longitud promedio de playa de 3.25 km. Se ubica en la zona norte del Santuario Playa Rancho Nuevo y colinda al norte y este con el polígono de la Zona Núcleo 2. Subzona de uso restringido Aparejo Este, y al oeste con la zona de influencia.

Se presenta como tipo de vegetación dominante el matorral costero, seguido de manglar y en menor proporción la vegetación de duna costera en buen estado de conservación, así como un cuerpo de agua al noroeste y otros dos en el centro oeste del polígono.

Entre las especies de flora relevantes, enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en la categoría de amenazada y consideradas prioritarias para la conservación de México son: el mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*), mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle negro (*Avicennia germinans*) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa*).

Zona de amortiguamiento 4. Subzona de Uso Público Barra San Vicente. Comprende una superficie de 1.010574 ha, donde se ubica la Barra conocida con el mismo nombre de San Vicente y considera una longitud promedio de playa de 0.09 km y comunica el lado de tierra con el mar, colindando al este con el Golfo de México y al oeste con la zona de influencia. Se ubica en la zona norte del Santuario, colinda al norte con la Zona Núcleo 2 Subzona de Uso Restringido Aparejo Este y al sur con la Zona Núcleo 3 Subzona de Uso Restringido San Vicente Este. Este polígono se localiza totalmente al interior del Sitio Ramsar.

Se presentan especies que se encuentran en categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, por ejemplo en la categoría de amenazada se presentan el mangle negro (*Avicennia germinans*) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), y en cuanto a fauna se encuentran la tortuga caguama (*Caretta caretta*), tortuga lora (*Lepidochelys kempii*) y la tortuga verde (*Chelonia mydas*), las cuales tienen la categoría de en peligro de extinción, y que además son consideradas como prioritarias para la conservación en México. Asimismo, en este polígono se registran las especies de plantas *Paronychia mexicana* y *Chiococca coriacea*, las cuales son endémicas de México.

Esta barra se mantiene la mayor parte del tiempo cerrada, excepto ante la presencia de fuertes lluvias que ocasionan la apertura temporal durante días o semanas. Derivado de las actividades que se realizan en este polígono, en ocasiones ha sido necesario realizar la apertura de la barra para la entrada de peces para aprovechamiento.

Zona de amortiguamiento 5. Subzona de Uso Público San Vicente Oeste. Engloba una superficie de 65.065709 ha, y considera una longitud promedio de playa de 4.51 km. Se ubica en la zona norte del Santuario y colinda al norte, al sur y al este con la Zona Núcleo 3 Subzona de Uso Restringido San Vicente Este y al oeste con la zona de influencia.

En el polígono predomina el matorral costero, seguido de manglar y vegetación de duna costera en buen estado de conservación. En cuanto a la flora, se registran especies como el alambrillo (*Batis maritima*), verdolaga de mar (*Salicornia bigelovii*), chorequillo (*Macrotidium atropurpureum*), agrito (*Forestiera angustifolia*), carricillo (*Cyperus articulatus*) y avena (*Uniola paniculata*).

Además, se pueden encontrar especies en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 como el mangle negro (*Avicennia germinans*), mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*), mangle rojo (*Rhizophora mangle*) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), todas en la categoría de amenazada. También se distribuye la especie endémica conocida como hierba del toro (*Verbesina persicifolia*).

En esta subzona existe un tramo de un camino de terracería, mismo que es transitado por personas usuarias de las comunidades cercanas y rancherías principalmente, mismo que cuenta con una longitud de 2.17 kilómetros dentro del polígono. Esta subzona en la parte este colinda con el Sitio Ramsar.

Zona de amortiguamiento 6. Subzona de Uso Público Barra Calabazas. Está integrada por una superficie de 0.651640 ha, ubicada sobre la porción de playa de la barra conocida como Calabazas, en la zona norte del Santuario y considera una longitud promedio de playa de 0.06 km y comunica el lado de tierra con el mar colindando al este con el Golfo de México, al oeste con la zona de influencia, al norte con el polígono de San Vicente Este y al sur con la Zona Núcleo 4 Subzona de Uso Restringido Calabazas Este.

Esta subzona, es la única que ha registrado al menos en los últimos 10 años la mayor concentración de nidos de tortuga lora (*Lepidochelys kempii*), de todas las barras que se localizan dentro del ANP. Esta barra se mantiene la mayor parte del tiempo cerrada, excepto ante la presencia de fuertes lluvias que ocasionan la apertura temporal durante días o semanas.

Derivado de las actividades que se realizan en este polígono, en ocasiones ha sido necesario realizar la apertura de la barra para la entrada de peces al cuerpo de agua ubicado a un costado de esta subzona. Esta subzona se ubica totalmente al interior del Sitio Ramsar.

Zona de amortiguamiento 7. Subzona de Uso Público Calabazas Oeste. Abarca una superficie de 33.141359 ha, y considera una longitud promedio de playa de 3.13 km. Se ubica en la zona norte del Santuario y colinda al norte, al este con el polígono 4 Calabazas Este de la zona núcleo, al sur con el cementerio y la zona de influencia y al oeste con el cuerpo de agua ubicado en la zona de influencia.

La mayor superficie de cobertura de la zona la ocupa el matorral costero, seguido de manglar y vegetación de duna costera. En cuanto a fauna, se presentan el cangrejo (*Goniopsis cruentata*) y la gaviota reidora (*Leucophaeus atricilla*).

Esta subzona comparte con la Zona Núcleo 4 Subzona de Uso Restringido Calabazas Este, el corral o vivero de incubación de nidadas de tortugas marinas denominado "corral norte", con capacidad para la protección de 1500 nidos; por su ubicación estratégica, tipo de sustrato y disponibilidad de agua dulce.

En esta subzona existe un camino de terracería, mismo que es transitado por personas usuarias de las comunidades cercanas y rancherías principalmente, cuenta con una longitud de 3.2 kilómetros dentro del polígono de esta subzona, mismo que se localiza sobre el médano. Este sitio es parte del acceso de las comunidades asentadas en la zona de influencia, para realizar actividades como el turismo de bajo impacto ambiental.

Zona de amortiguamiento 8. Subzona de Uso Público La Coma. Cubre una superficie de 30.751959 ha, y considera una longitud promedio de playa de 1.87 km. Se ubica en la zona norte del Santuario Playa Rancho Nuevo. Colinda al este y sur con el polígono 4 de la zona núcleo, Subzona Uso Restringido Calabazas Este, asimismo al sur con la Zona de amortiguamiento 9 Subzona de Uso Público Barra La Coma y con las instalaciones del Campamento Tortuguero, y al norte con el cementerio en la zona de influencia. En esta subzona se ubica el único acceso al cementerio utilizado por las comunidades de la zona.

En este polígono domina la vegetación de manglar, como característica importante, las especies de mangle rojo (*Rhizophora mangle*) y mangle negro (*Avicennia germinans*) son las de mayor altura de todos los individuos presentes en el ANP, estas especies están en la categoría de amenazada de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 y son consideradas prioritarias para la conservación en México; otros tipos de vegetación presentes en menor proporción son el matorral costero y la vegetación de duna costera.

En esta subzona se localiza un camino de terracería de 1.89 km de longitud, mismo que es transitado por personas usuarias de las comunidades cercanas y rancherías principalmente.

En la parte sur de este polígono se realizan actividades como turismo de bajo impacto ambiental.

Zona de amortiguamiento 9. Subzona de Uso Público Barra La Coma. Contiene una superficie de 0.855856 ha, el cual considera la porción de playa correspondiente a la entrada de la Barra La Coma y considera una longitud promedio de playa de 0.06 km y comunica el lado de tierra con el mar, colindando al oeste con la zona de influencia y al este con el Golfo de México, al norte con el polígono Calabazas Este, al sur con el polígono Rancho Nuevo. Se ubica en la zona norte del Santuario Playa Rancho Nuevo.

La Barra La Coma se mantiene la mayor parte del tiempo cerrada, con excepción ante la presencia de fuertes lluvias que ocasionan la apertura temporal durante días o semanas, misma que eventualmente las personas usuarias de las comunidades cercanas realizan la apertura de manera manual.

En esta subzona predomina la vegetación halófila, seguida de manglar, matorral costero y vegetación de duna costera. Asimismo, es relevante mencionar que se presentan anidaciones de tortugas marinas de las especies lora (*Lepidochelys kempii*) y tortuga verde (*Chelonia mydas*), principalmente.

Se trata de un sitio frecuentado por la población de las comunidades de la zona como espacio recreativo (esparcimiento), en la que se presenta el mayor número de visitantes en la playa Rancho Nuevo, siendo esta subzona una de las más visitadas por el turismo local, registrando anualmente una afluencia de 500 personas aproximadamente, actividad que se regulará con el estudio de capacidad de carga y la señalización correspondiente.

Zona de amortiguamiento 10. Subzona de Uso Público Barra del Tordo. Cuenta con una superficie de 1,373.902681 ha, la cual es de la de mayor extensión en el ANP, abarca prácticamente la mitad del territorio correspondiente al área de amortiguamiento de la Playa Rancho Nuevo y cubre en su totalidad el área de amortiguamiento correspondiente a Barra del Tordo, considerando una longitud promedio de playa de 57.68 km. Inicia en la zona norte del Santuario Playa Rancho Nuevo y termina en el extremo de la zona sur del mismo.

Colinda al norte y al este con la Zona núcleo 5, Subzona de Uso Restringido denominada Rancho Nuevo de la zona núcleo polígono 5, también al norte colinda con la Barra La Coma que es la subzona de amortiguamiento 9, además, al este y sureste con las zonas núcleo 8, 9 y 10, por otro lado, al oeste con cuerpos de agua importantes como la Laguna de San Andrés, marismas, el río Carrizal, la comunidad de Barra del Tordo y la zona turística, las subzonas Uso Restringido Barra del Tordo Zofemat 1 y Uso Restringido Barra del Tordo Zofemat 2 y la Subzona de Amortiguamiento 11 Uso Público Campamento Barra del Tordo y con propiedades privadas de las localidades aledañas. La comunidad vegetal dominante en el polígono es el matorral costero, seguido de la vegetación halófila, manglar y vegetación de duna costera en menor proporción.

En esta subzona hay registros de fauna, como el saladillo (*Borrchia frutescens*), bejuco lechoso (*Mesechites trifidus*), perlas de la Virgen (*Chiococca pachyphylla*), crucero (*Randia laetevirens*), aguacate del monte (*Damburneya salicifolia*), ciruela blanca (*Chrysobalanus icaco*) y amaranto (*Turnera ulmifolia*). En tanto que, para la fauna, se presentan el cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*) y el cangrejo fantasma del Atlántico (*Ocypode quadrata*); además, en este sitio se han observado grupos de aves migratorias y residentes como la garza morena (*Ardea herodias*), el playero chichicuilote (*Calidris minutilla*), zopilote aura (*Cathartes aura*), chorlo tildío (*Charadrius vociferus*), tortolita cola larga (*Columbina inca*), zopilote común (*Coragyps atratus*), ostrero americano (*Haematopus palliatus*) y gaviota reidora (*Leucophaeus atricilla*). Además, se pueden encontrar especies endémicas de México como la hierba del toro (*Verbesina persicifolia*) y granadilla (*Agonandra obtusifolia*).

Por otro lado, las especies catalogadas en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 son el mangle negro (*Avicennia germinans*), mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*), mangle rojo (*Rhizophora mangle*) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), todas en la categoría de amenazada; así como la garceta rojiza (*Egretta rufescens*) que se encuentra en la categoría de en peligro

de extinción. Asimismo, el gavilán pescador (*Pandion haliaetus*), el pato tepalcate (*Oxyura jamaicensis*) y las cuatro especies de mangle antes mencionadas están consideradas como prioritarias para la conservación de México.

En esta área de la Barra del Tordo, se cuenta cada año con el registro de anidaciones de tortugas marinas, principalmente de la especie lora (*Lepidochelys kempii*), sitio definido como prioritario para la colecta de nidadas por riesgo de pérdida por posible apertura de la barra y en el caso de permanencia de los nidos, las crías durante la emergencia y desplazamiento al mar, sufren desorientación por la contaminación lumínica, lo que disminuye su éxito de sobrevivencia en las primeras horas de vida.

En un tramo de siete kilómetros de playa de este polígono, anualmente se registran anidaciones de tortuga lora (*Lepidochelys kempii*) y en menor frecuencia tortuga verde (*Chelonia mydas*); los nidos registrados en esa zona son considerados como prioritarios debido a las diversas amenazas a las que se enfrentan tanto las hembras anidadoras, los nidos y las crías, algunas de las amenazas son la pérdida de sitios de anidación por infraestructura y desarrollo costero localizados en la zona de influencia (palapas construidas a base de madera y palma, y algunas otras de mampostería), atropellamiento de hembras anidadoras por vehículos todo terreno, afectación directa sobre nidos por el tránsito vehicular, manipulación y obstrucción del proceso de anidación por parte de los visitantes, depredación de nidos por especies domésticas como perros y algunas especies silvestres como coyotes, mapaches y zorrillos entre otros, el saqueo de nidos y en el caso de permanencia *in situ* de los nidos, las crías durante la emergencia y desplazamiento al mar, sufren desorientación por la contaminación lumínica, lo que disminuye su éxito de sobrevivencia en las primeras horas de vida.

Al norte de esta subzona, se ubica el campamento tortuguero Rancho Nuevo, que es el centro de operaciones y planeación del manejo técnico de las nidadas de tortugas marinas y vigilancia del hábitat, entre otras actividades; al sur de éste, a 1.2 km, se encuentra una antigua barra sin nombre, y a 4.8 km al sur del campamento tortuguero Rancho Nuevo se ubica la única vivienda dentro del ANP.

Por otra parte, aproximadamente a 14 km al sur del campamento tortuguero playa Rancho Nuevo se encuentra el río Carrizal que desemboca al mar en la Barra del Tordo, misma que permanece abierta debido al intercambio natural de agua, por efecto de mareas y lluvias, la cual cuenta con una escollera rehabilitada de lado sur con una extensión de 365 m de longitud y una escollera antigua de lado norte de menor extensión con 70 m aproximadamente, sin embargo, en este sitio debido a la disminución de las lluvias en la cuenca hidrográfica y otros factores, se ha observado el asolvamiento paulatino de la desembocadura, formando pequeñas islas o zonas bajas en donde algunas especies de aves utilizan como zona de descanso.

La barra abierta, localizada en esta subzona, es utilizada como vía de acceso al mar para el desarrollo de la actividad pesquera de tipo comercial, para autoconsumo y para exportación, directamente en el mar (ubicado en la zona de influencia del ANP), siendo ésta la principal fuente de ingreso de los pescadores de la comunidad de Barra del Tordo.

Barra del Tordo es la playa de mayor afluencia turística del ANP, es un sitio frecuentado para actividades de recreación, esta actividad se considera como turismo de bajo impacto ambiental, los principales servicios que se ofrecen son de hospedaje y alimentación al interior del territorio, sin embargo, las diversas actividades turísticas durante todo el año, se desarrolla en aproximadamente 7 kilómetros desde la escollera al sur, precisamente en el que coinciden.

En esta subzona se encuentran unas ruinas de más de 100 años denominadas Faro de Punta Jerez (construido en 1904), este faro se construyó con la finalidad de facilitar la navegación, sin embargo, sufrió deterioro importante por lo que se construyó un nuevo faro en la porción interior del cuerpo de agua.

Zona de amortiguamiento 11. Subzona de Uso Público Campamento Barra del Tordo. Presenta una superficie de 0.476166 ha, donde se ubican las instalaciones del campamento Tortuguero Barra del Tordo. Se localiza en la porción central del polígono del Santuario Playa Rancho Nuevo, hacia el sur de la zona turística del poblado Barra del Tordo. Colinda al norte con la zona de influencia en la que se realizan actividades turísticas de bajo impacto ambiental como instalaciones de sombrillas y camastros, al sur con la zona de influencia en la que se realizan actividades turísticas de bajo impacto ambiental en la zona, conocida como Palapas de Villas y con vegetación de manglar en la zona de influencia; al oeste con la Zona Núcleo 6. Subzona de Uso Restringido Barra del Tordo Zofemat 1, y al este con la zona núcleo 7 denominada Barra del Tordo Zofemat 2 y al sur con la zona de influencia.

En un pequeño tramo de este polígono existe vegetación de matorral costero en rodales densos y espinosos dominados por crucecita (*Randia aculeata*), *Randia induta* y crucero (*Randia laetevirens*), así como especies de Acacia.

Por las características anteriormente descritas, y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden, de conformidad con el artículo 47 BIS, fracción II, inciso f) de la LGEEPA, que dispone que las Subzonas de Uso Público son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas; y en donde se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo de bajo impacto ambiental, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada ANP, y en correlación con lo previsto por los artículos Cuarto, Décimo Primero, Décimo Cuarto, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas”, se determinan las siguientes actividades permitidas y no permitidas para las 11 subzonas de Uso Público:

Subzonas de Uso Público	
Actividades Permitidas	Actividades no Permitidas
1. Aprovechamiento no extractivo de vida silvestre. 2. Actividades con organismos genéticamente modificados exclusivamente para fines de biorremediación. 3. Campismo exceptuando la franja arenosa y la Zona de Amortiguamiento 4 Barra San Vicente y Zona de Amortiguamiento 6 Barra Calabazas 4. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre. 5. Colecta científica de recursos biológicos forestales. 6. Construcción y mantenimiento de infraestructura de apoyo a las actividades de investigación científica, educación ambiental, turismo de bajo impacto ambiental y manejo de tortugas marinas. 7. Control, manejo y erradicación de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales y ferales. 8. Educación ambiental que no implique la extracción o traslado de especímenes. 9. Establecimiento de campamentos pesqueros sin estructura fija y; únicamente fuera de temporada de reproductiva de tortugas marinas (marzo a diciembre). 10. Filmaciones (sin luz o con luz ámbar o roja), actividades de fotografías (sin flash), la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio con fines comerciales, científicos, culturales o educativos.	1. Alimentar, capturar, remover, extraer o manipular vida silvestre, salvo para colecta científica y monitoreo ambiental. 2. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de anidación, alimentación, refugio y reproducción de la vida silvestre. 3. Apertura de bancos de material de ningún tipo, así como la extracción de arena y piedra en playas y dunas costeras. 4. Apertura de bocabarras durante la temporada y el proceso de anidación (desove, eclosión, emergencia y liberación de crías). 5. Apertura de nuevos senderos, brechas o caminos. 6. Aprovechamiento forestal incluyendo las diferentes especies de mangle. 7. Arrojar, verter, infiltrar o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como el glifosato, insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua. 8. Aterrizaje de vehículos aéreos, salvo para la atención a emergencias y/o contingencias ambientales. 9. Cabalgatas. 10. Cacería de vida silvestre. 11. Cambio de uso de suelo.

Subzonas de Uso Público	
Actividades Permitidas	Actividades no Permitidas
11. Instalación de señalización provisional para la operación del ANP. 12. Instalación de sombrillas y toldos para turismo de bajo impacto ambiental, siempre y cuando sea fuera de la temporada de anidación de las tortugas marinas (Anexo 4). 13. Investigación científica y monitoreo del ambiente. 14. Mantenimiento de senderos, brechas o caminos sin que implique su ampliación. 15. Rehabilitación de cuerpos de agua, incluyendo la apertura de bocabarras, salvo en época de anidación, eclosión y liberación de crías. 16. Turismo de bajo impacto ambiental. 17. Venta de alimentos y artesanías. 18. Uso de vehículos motorizados de apoyo para actividades de investigación, monitoreo, manejo, inspección y vigilancia en el ANP. 19. Uso de drones (aparatos de vuelo autónomo) exclusivamente para fines científicos y para el manejo del ANP. 20. Uso temporal de vehículos motorizados con capacidad de carga igual o mayor a una tonelada para la atención de emergencias y/o contingencias.	12. Colocar iluminación dirigida hacia el mar y las playas, que altere el ciclo reproductivo de las tortugas marinas, así como su ingreso o tránsito. 13. Construcción de obra pública o privada, salvo de infraestructura de apoyo a las actividades de investigación científica, educación ambiental, turismo de bajo impacto ambiental y manejo de tortugas marinas. 14. Construir confinamientos de residuos sólidos, así como de materiales y sustancias peligrosas. 15. Encender fogatas. 16. Establecimiento de campamentos pesqueros con estructuras fijas y permanentes durante la temporada reproductiva de tortugas marinas (marzo a diciembre). 17. Establecimiento de sitios de disposición de residuos sólidos urbanos o desechos orgánicos. 18. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, así como interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua, salvo para rehabilitación de cuerpos de agua. 19. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen ferales o perjudiciales para las especies nativas. 20. Introducir organismos genéticamente modificados, salvo con fines de biorremediación. 21. Manipular cualquier organismo de vida silvestre varado vivo o muerto, a excepción del personal especializado y autorizado para su manejo. 22. Perseguir o dañar a las especies de tortuga marina que ahí aniden o transiten, así como extraer, poseer o comercializar dichas especies, sus huevos o productos. 23. Tránsito de vehículos motorizados con fines distintos a la investigación, monitoreo, manejo, inspección y vigilancia de la subzona y para la atención de emergencias y/o contingencias. 24. Usar explosivos. 25. Uso de drones (aparatos de vuelo autónomo) con fines comerciales o recreativos. 26. Utilizar cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de vida silvestre (en cualquier horario).

ZONA DE INFLUENCIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 3o., fracción XIV y 74 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, la zona de influencia delimitada para el Santuario Playa Rancho Nuevo está constituida por la superficie aledaña a su poligonal, que mantiene una estrecha interacción social, económica y ecológica con éste (Figura 18). Aunado a lo anterior, el “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas”, prevé en su artículo quinto que la SEMARNAT debe llevar a cabo las medidas necesarias para que en la zona de influencia de los santuarios que se delimitan en el artículo Primero del Decreto, no se deterioren las condiciones ecológicas; asimismo, el artículo Vigésimo Quinto refiere que la CONANP delimitará en el Programa de Manejo la zona de influencia, con el propósito de generar nuevos patrones de desarrollo regionales acordes con la declaratoria y promover que las autoridades que regulen o autoricen el desarrollo de actividades en dichas zonas, consideren la congruencia entre éstas y la categoría de manejo asignada al Santuario Playa Rancho Nuevo.

La zona de influencia se conforma por un polígono de 119,956.4408 ha, cuyos límites son: al norte con la zona de influencia del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo; al este con el Golfo de México, considerando 4 millas náuticas, de acuerdo con el “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas”; al sur con el Río Pánuco; al noroeste colinda con terrenos ejidales y particulares, zonas destinadas al libre pastoreo de ganado bovino y áreas agrícolas; al oeste en la zona centro colinda con el Río Carrizal, la carretera Aldama – Barra del Tordo, áreas agrícolas ganaderas y ejidos del municipio de Aldama y el Río Tigre, en la comunidad de Morón; y al noreste, en la parte sur, colinda con áreas de producción de sal (salineras del municipio de Altamira), el Puerto de Altamira y las cabeceras municipales de Altamira y Ciudad Madero.

La descripción limítrofe del polígono de la zona de influencia se detalla a continuación:

La zona de influencia del Santuario en la parte norte limita con la zona de influencia del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, establecida mediante el Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, publicado en el DOF el 9 de julio de 2015.

En su parte norte existe una población asentada en la misma (comunidades, rancherías y propiedades privadas) que hacen uso de este sitio para diversas actividades productivas, principalmente para ganadería de tipo extensivo, además de algunas áreas utilizadas para agricultura en la que se siembra maíz y sorgo principalmente; también es sitio de relictos de selva baja en la que existe aprovechamiento forestal, específicamente de carbón vegetal de ébano, mezquite, huizache, coma, tenaza, palo blanco entre otras especies, así como aprovechamiento forestal para la elaboración de postes para potreros. En algunos sitios se encuentran zonas de reforestación con árboles frutales y nativos de la región; existe también aprovechamiento de vida silvestre.

La actividad pesquera se realiza en las lagunas costeras y arroyos localizados en la zona de influencia del Santuario, en donde se aprovechan especies como la jaiba, el ostión y especies de escama; en la zona de mar, los pescadores que utilizan esta área para realizar la actividad son de las comunidades de Tepehuajes y Barra del Tordo principalmente, quienes pescan con diversas técnicas como redes ancladas de tipo agalleras, palangres, cordel con líneas grandes para pesca de tiburón, entre otras técnicas; estas actividades se realizan en diferentes temporadas desde la orilla de la playa hasta 30 millas náuticas. Asimismo, diferentes tipos de pesca, destacando la comercial, se desarrollan en la zona de influencia, tal como: la pesca industrial en la cual la captura se hace en mar abierto por medio de embarcaciones mayores; la pesca ribereña mediante la cual la captura se realiza en cuerpos de agua interiores, bahías, sistemas lagunares o estuarinos, así como en el mar hasta un límite de tres millas náuticas (5.6 km) a la costa, haciéndose en la mayoría de los casos, con embarcaciones menores; y por último la pesca artesanal que se caracteriza por que se lleva a cabo a pequeña escala, generalmente para el autoconsumo o para el comercio interno entre las comunidades pequeñas cercanas a las costas. No se requiere fuerte inversión económica para la infraestructura, lo cual los limita a los espacios cercanos a la costa, dado que al ser pequeñas las embarcaciones no pueden cubrir territorios amplios.

Al centro de la zona de influencia, se localiza el río llamado Río Carrizal (el de mayor caudal en la parte centro de la zona de influencia del Santuario), y dos lagunas cercanas al mar llamadas El Brasil, de lado norte, y Chilillos, de lado sur de este río. En los alrededores, básicamente al sur de este, se encuentra la comunidad de Barra del Tordo con una población aproximada de 780 habitantes, diversos ejidos, centros poblacionales, hasta desarrollos inmobiliarios, en donde la principal actividad económica de la zona es en torno a la actividad pesquera y la actividad turística.

Dentro de la comunidad de Barra del Tordo se encuentra un destacamento de la SEMAR que brinda apoyo en las labores de vigilancia del Santuario, y en la porción noroeste de la Laguna de San Andrés, se encuentra el nuevo faro en Punta Jerez, el cual reemplazó el antiguo faro construido en 1904, cuyas ruinas se encuentran a un costado, al sur de la zona núcleo 9.

La actividad turística se realiza en los primeros 7.4 km a partir de la Barra del Tordo hacia el sur, en donde hay infraestructura fija como hoteles, restaurantes, palapas, vialidades y viviendas cercanas a la costa, así como otros servicios que se ofrecen al público en general; esta actividad y el consecuente desarrollo costero que se genera directamente, ejercen una fuerte presión sobre los ecosistemas presentes tanto en el Santuario como en su zona de influencia.

Es en la zona norte y centro de la zona de influencia en donde se observa la mayor parte de la actividad pesquera de la región, tanto de pesca industrial en el mar, así como comercial, ribereña y artesanal; en el río Carrizal y en las lagunas interiores denominadas El Brasil y Chilillos; por lo anterior es la zona en donde se encuentran establecidas cooperativas pesqueras y pescadores independientes. Este sitio también resulta de interés para la pesca deportiva en mar y de orilla en playa.

Asimismo, en la zona centro de la zona de influencia se encuentran relictos de selva baja en aparente buen estado de conservación, además de vegetación de manglar en el borde del río y alrededor de las lagunas, así como zonas inundables, marismas, pastizal, zona de médano y vegetación de dunas costeras, que fungen como corredor biológico y brindan zonas de refugio, descanso, alimentación y reproducción para especies nativas y migratorias. Por otro lado, también se registran actividades de ganadería y agricultura.

La zona tiene una riqueza particular y aporta diversos servicios ecosistémicos, como refugio de la vida silvestre, belleza paisajística, control de inundaciones, secuestro de carbono, zona de reclutamiento de especies acuáticas, servicios de aprovisionamiento principalmente acuáticos (proporción de alimento), y las comunidades de manglar, que brindan refugio a las comunidades costeras ante el impacto de fenómenos meteorológicos entre otros servicios.

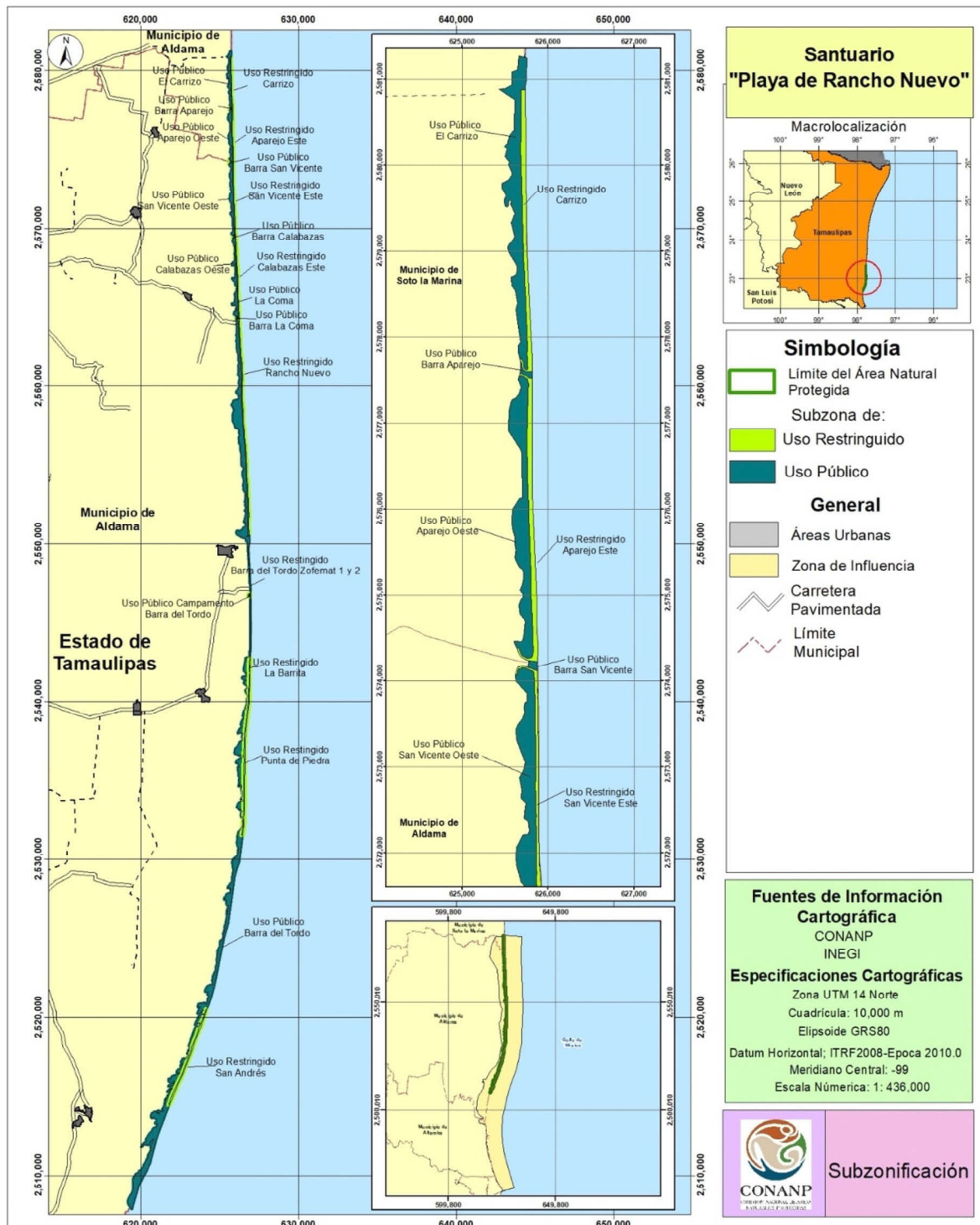
Al sur, en la zona de influencia del Santuario, se encuentran tres áreas de importancia: la Laguna de San Andrés, la Playa Tesoro en el municipio de Altamira, y Playa Miramar en Ciudad Madero, en donde se encuentran además la comunidad pesquera de Morón, a un costado del Río Tigre.

La Playa Tesoro es una playa que reúne las condiciones naturales para que se desarrolle el proceso de anidación e incubación de nidos de tortugas marinas, tiene una extensión de playa de 20 km y es de importancia para la especie de tortuga lora (*Lepidochelys kempii*), debido a que se registran alrededor de 800 nidos anuales de esta especie y cuenta con registros de anidación de tortuga verde (*Chelonia mydas*), tortuga caguama (*Caretta caretta*) y tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*), además de registros de varamientos de tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*).

En la zona sur de esta playa Tesoro se encuentra una porción de aproximadamente cinco km dentro del área de la ASIPONA, que concentra la actividad industrial y portuaria de la zona y tiene una influencia sobre el corredor biológico de las diferentes especies de tortugas marinas, debido al tránsito marítimo que ocurre en la zona. Esta playa es uno de los destinos turísticos con mayor visitación en Tamaulipas, por lo que se plantea la creación y operación de acciones de educación ambiental, incluyendo a la Playa Miramar.

En el extremo sur de la zona de influencia del Santuario se encuentra la Playa Miramar, ubicada en el municipio de Ciudad Madero, en el límite político del estado de Tamaulipas con el estado de Veracruz, esta playa es considerada al igual que la playa de Altamira como sitio de importancia para la conservación de la tortuga lora (*Lepidochelys kempii*) debido al registro anual de anidaciones de esta especie con alrededor de 700 nidos, además de registros de tortuga verde (*Chelonia mydas*), tortuga caguama (*Caretta caretta*) y tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) y registros de varamientos de tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*).

La playa Miramar es el destino turístico de mayor visitación en Tamaulipas, lo que permite establecer una dualidad estratégica, por un lado, por ser una playa de anidación de tortugas marinas y especialmente de tortuga lora (*Lepidochelys kempii*), realizando las actividades de protección de nidadas y por otro lado, implementar acciones de educación ambiental, en donde se les permite al público en general, el involucramiento en torno a las acciones de conservación, para promover el conocimiento de las especies de tortugas marinas, la importancia de su conservación y su hábitat.



Subzonificación y Zona de Influencia del Santuario Playa Rancho Nuevo.

COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBZONIFICACIÓN DEL SANTUARIO PLAYA RANCHO NUEVO

La descripción limítrofe de los polígonos de subzonificación que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playa Rancho Nuevo, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 14 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0.

ZONA NÚCLEO

SUBZONA DE USO RESTRINGIDO

Polígono Carrizo (Superficie 16-60-46.85 ha)			Polígono Carrizo (Superficie 16-60-46.85 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	625,682.556000	2,580,880.154900	31	625,756.183000	2,577,887.417900
2	625,701.961000	2,580,884.997900	32	625,756.985000	2,577,937.292900
3	625,734.417400	2,580,885.033700	33	625,754.880000	2,577,980.414900
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 3,288.27 metros hasta llegar al vértice 4.			34	625,753.904000	2,578,026.477900
			35	625,752.758000	2,578,071.584900
4	625,815.686000	2,577,598.541400	36	625,749.358000	2,578,127.066900
5	625,763.633000	2,577,598.421900	37	625,747.581000	2,578,181.943900
6	625,745.879000	2,577,598.421900	38	625,745.790000	2,578,220.213900
7	625,729.491000	2,577,604.792900	39	625,744.532000	2,578,269.552900
8	625,712.648000	2,577,624.360900	40	625,741.810000	2,578,324.543900
9	625,695.349000	2,577,642.107900	41	625,738.038000	2,578,396.130900
10	625,691.252000	2,577,668.500900	42	625,735.858000	2,578,451.253900
11	625,690.341000	2,577,697.623900	43	625,733.227000	2,578,513.412900
12	625,683.058000	2,577,717.645900	44	625,731.290000	2,578,554.918900
13	625,678.835100	2,577,728.475100	45	625,730.080000	2,578,573.381900
14	625,672.588000	2,577,744.494900	46	625,727.232000	2,578,610.386900
15	625,691.221000	2,577,751.760900	47	625,724.957000	2,578,648.987900
16	625,701.774000	2,577,724.698900	48	625,722.735000	2,578,712.988900
17	625,710.232000	2,577,701.450900	49	625,721.974000	2,578,756.121900
18	625,711.204000	2,577,670.353900	50	625,718.613000	2,578,811.462900
19	625,714.132000	2,577,651.490900	51	625,715.991000	2,578,855.038900
20	625,727.401000	2,577,637.876900	52	625,714.728000	2,578,895.295900
21	625,741.392000	2,577,621.624900	53	625,714.464000	2,578,945.727900
22	625,749.630000	2,577,618.421900	54	625,712.397000	2,578,978.390900
23	625,753.636000	2,577,618.421900	55	625,710.891000	2,579,024.485900
24	625,760.110000	2,577,627.051900	56	625,708.800000	2,579,070.495900
25	625,763.568000	2,577,642.133900	57	625,707.640000	2,579,116.517900
26	625,761.861000	2,577,682.661900	58	625,706.939000	2,579,161.580900
27	625,760.032000	2,577,724.703900	59	625,705.776000	2,579,214.974900
28	625,759.131000	2,577,761.637900	60	625,704.077000	2,579,255.390900
29	625,755.463000	2,577,806.556900	61	625,701.403000	2,579,303.860900
30	625,755.814000	2,577,850.385900	62	625,698.998000	2,579,340.371900
			63	625,698.140000	2,579,369.305900

Polígono Carrizo (Superficie 16-60-46.85 ha)			Polígono Carrizo (Superficie 16-60-46.85 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
64	625,698.177000	2,579,410.162900	81	625,679.981000	2,580,138.314900
65	625,697.695000	2,579,441.918900	82	625,680.472000	2,580,193.268900
66	625,697.577000	2,579,486.702900	83	625,680.749000	2,580,247.858900
67	625,697.465000	2,579,520.633900	84	625,681.739000	2,580,301.001900
68	625,696.075000	2,579,554.942900	85	625,682.556000	2,580,343.852900
69	625,698.340000	2,579,599.474900	86	625,681.589000	2,580,397.410900
70	625,696.357000	2,579,632.322900	87	625,682.842000	2,580,442.966900
71	625,694.326000	2,579,667.704900	88	625,682.753000	2,580,479.777900
72	625,692.804000	2,579,715.798900	89	625,683.476000	2,580,541.688900
73	625,691.871000	2,579,752.005900	90	625,682.639000	2,580,603.040900
74	625,691.151000	2,579,799.208900	91	625,683.008000	2,580,664.952900
75	625,689.719000	2,579,843.053900	92	625,685.015000	2,580,721.873900
76	625,686.983000	2,579,915.175900	93	625,683.097000	2,580,776.195900
77	625,686.104000	2,579,977.468900	94	625,685.325000	2,580,837.032900
78	625,683.434000	2,580,026.990900	95	625,684.146000	2,580,873.783900
79	625,682.994000	2,580,066.326900	1	625,682.556000	2,580,880.154900
80	625,681.723000	2,580,106.840900			

Polígono Aparejo Este (Superficie 18-77-40.66 ha)			Polígono Aparejo Este (Superficie 18-77-40.66 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	625,707.599000	2,577,569.382900	14	625,638.138000	2,574,383.331900
2	625,745.328000	2,577,552.739900	15	625,657.287000	2,574,389.101900
3	625,760.429000	2,577,540.299900	16	625,675.010000	2,574,330.283900
4	625,776.045000	2,577,526.641900	17	625,699.707000	2,574,294.201900
5	625,815.547700	2,577,526.468600	18	625,748.449000	2,574,266.359900
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 3,302.90 metros hasta llegar al vértice 6.			19	625,776.611000	2,574,266.359900
			20	625,806.084000	2,574,275.466900
6	625,873.569100	2,574,225.836300	21	625,819.115000	2,574,304.232900
7	625,770.934700	2,574,238.991200	22	625,825.854000	2,574,347.712900
8	625,753.971600	2,574,246.359900	23	625,824.188000	2,574,395.764900
9	625,743.140000	2,574,246.359900	24	625,820.028000	2,574,434.357900
10	625,705.778600	2,574,267.294900	25	625,818.433000	2,574,502.856900
11	625,705.778600	2,574,267.701600	26	625,818.038000	2,574,555.602900
12	625,685.798000	2,574,279.114900	27	625,817.679000	2,574,617.627900
13	625,656.755000	2,574,321.545900	28	625,814.818000	2,574,662.943900
			29	625,810.522000	2,574,730.222900

Polígono Aparejo Este (Superficie 18-77-40.66 ha)			Polígono Aparejo Este (Superficie 18-77-40.66 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
30	625,809.720000	2,574,776.269900	67	625,758.185000	2,576,394.904900
31	625,806.546000	2,574,831.211900	68	625,758.346000	2,576,445.969900
32	625,805.723000	2,574,878.403900	69	625,756.941000	2,576,475.415900
33	625,805.575000	2,574,933.271900	70	625,756.097000	2,576,516.674900
34	625,802.487000	2,574,977.401900	71	625,756.966000	2,576,557.632900
35	625,801.658000	2,575,014.847900	72	625,756.204000	2,576,587.988900
36	625,800.101000	2,575,069.822900	73	625,755.343000	2,576,628.016900
37	625,799.119000	2,575,109.702900	74	625,752.993000	2,576,680.953900
38	625,799.211000	2,575,157.399900	75	625,752.604000	2,576,724.016900
39	625,799.039000	2,575,197.605900	76	625,753.638000	2,576,765.216900
40	625,799.169000	2,575,236.731900	77	625,754.286000	2,576,807.114900
41	625,798.036000	2,575,275.484900	78	625,754.542000	2,576,858.201900
42	625,796.526000	2,575,313.081900	79	625,755.207000	2,576,922.140900
43	625,794.428000	2,575,379.084900	80	625,756.145000	2,576,965.383900
44	625,793.136000	2,575,425.835900	81	625,756.145000	2,577,007.148900
45	625,791.710000	2,575,482.350900	82	625,757.128000	2,577,053.858900
46	625,788.895000	2,575,530.108900	83	625,759.226000	2,577,098.557900
47	625,788.590000	2,575,560.367900	84	625,760.050000	2,577,135.565900
48	625,787.506000	2,575,610.012900	85	625,761.788000	2,577,174.650900
49	625,783.480000	2,575,667.316900	86	625,764.372000	2,577,214.086900
50	625,781.019000	2,575,708.302900	87	625,765.003000	2,577,274.382900
51	625,779.663000	2,575,729.402900	88	625,766.867000	2,577,330.639900
52	625,777.554000	2,575,772.389900	89	625,768.664000	2,577,385.874900
53	625,776.114000	2,575,816.133900	90	625,769.674000	2,577,438.091900
54	625,774.962000	2,575,859.602900	91	625,765.723000	2,577,487.174900
55	625,772.841000	2,575,893.855900	92	625,758.258000	2,577,515.628900
56	625,771.818000	2,575,926.456900	93	625,747.485000	2,577,525.050900
57	625,772.193000	2,575,957.832900	94	625,734.737000	2,577,535.552900
58	625,770.828000	2,575,999.543900	95	625,696.830000	2,577,552.273900
59	625,770.641000	2,576,031.398900	96	625,686.970000	2,577,560.716900
60	625,770.469000	2,576,092.716900	97	625,683.344000	2,577,559.508900
61	625,768.759000	2,576,131.738900	98	625,677.970000	2,577,543.841900
62	625,766.274000	2,576,180.006900	99	625,659.052000	2,577,550.331900
63	625,764.904000	2,576,219.380900	100	625,667.637000	2,577,575.356900
64	625,762.926000	2,576,270.908900	101	625,691.384000	2,577,583.267900
65	625,762.148000	2,576,311.255900	1	625,707.599000	2,577,569.382900
66	625,760.156000	2,576,352.673900			

Polígono San Vicente Este (Superficie 21-46-87.47 ha)			Polígono San Vicente Este (Superficie 21-46-87.47 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	625,713.448000	2,574,179.995900	33	625,918.779000	2,570,301.522900
2	625,745.128700	2,574,166.940700	34	625,917.691000	2,570,335.953900
3	625,747.596000	2,574,165.923900	35	625,916.131000	2,570,370.263900
4	625,747.950100	2,574,165.759900	36	625,914.108000	2,570,406.011900
5	625,797.077000	2,574,143.007900	37	625,912.377000	2,570,432.906900
6	625,833.940000	2,574,130.211900	38	625,908.760000	2,570,467.974900
7	625,873.758100	2,574,117.828200	39	625,907.354000	2,570,504.537900
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 4,575.190 metros hasta llegar al vértice 8.			40	625,905.491000	2,570,544.484900
			41	625,904.154000	2,570,575.996900
			42	625,903.365000	2,570,597.654900
			43	625,901.571000	2,570,641.861900
8	626,011.713200	2,569,548.099100	44	625,899.729000	2,570,686.533900
9	625,911.121000	2,569,546.648900	45	625,898.411000	2,570,719.679900
10	625,905.803500	2,569,550.240800	46	625,897.911000	2,570,762.704900
11	625,885.650000	2,569,563.853200	47	625,896.689000	2,570,793.709900
12	625,880.831000	2,569,589.313900	48	625,894.535000	2,570,844.600900
13	625,887.027000	2,569,639.548900	49	625,892.361000	2,570,887.866900
14	625,906.877000	2,569,637.100900	50	625,890.612000	2,570,919.367900
15	625,901.063000	2,569,589.964900	51	625,888.178000	2,570,959.577900
16	625,903.751000	2,569,575.761900	52	625,885.974000	2,570,994.889900
17	625,913.733000	2,569,569.019900	53	625,883.020000	2,571,039.348900
18	625,926.101000	2,569,573.697900	54	625,881.539000	2,571,067.050900
19	625,952.726000	2,569,597.181900	55	625,879.911000	2,571,113.508900
20	625,957.935000	2,569,641.729900	56	625,877.307000	2,571,168.110900
21	625,959.835000	2,569,699.517900	57	625,877.010000	2,571,204.363900
22	625,959.159000	2,569,771.561900	58	625,874.641000	2,571,260.344900
23	625,956.160000	2,569,832.215900	59	625,873.267000	2,571,307.446900
24	625,943.241000	2,569,906.320900	60	625,872.025000	2,571,362.122900
25	625,940.084000	2,569,960.028900	61	625,870.308000	2,571,407.203900
26	625,936.446000	2,570,014.135900	62	625,867.865000	2,571,453.568900
27	625,932.924000	2,570,067.204900	63	625,866.625000	2,571,492.347900
28	625,929.370000	2,570,116.065900	64	625,865.607000	2,571,532.745900
29	625,926.054000	2,570,162.772900	65	625,864.913000	2,571,575.491900
30	625,925.058000	2,570,187.862900	66	625,866.199000	2,571,617.568900
31	625,923.033000	2,570,221.966900	67	625,863.285000	2,571,675.020900
32	625,921.875000	2,570,260.928900			

Polígono San Vicente Este (Superficie 21-46-87.47 ha)			Polígono San Vicente Este (Superficie 21-46-87.47 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
68	625,863.830000	2,571,716.779900	102	625,849.632000	2,573,400.621900
69	625,864.334000	2,571,773.831900	103	625,848.626000	2,573,449.919900
70	625,863.936000	2,571,821.607900	104	625,848.743000	2,573,499.065900
71	625,862.556000	2,571,881.493900	105	625,849.706000	2,573,533.989900
72	625,861.545000	2,571,940.135900	106	625,848.919000	2,573,590.063900
73	625,861.190000	2,571,975.377900	107	625,848.764000	2,573,635.734900
74	625,861.780000	2,572,009.840900	108	625,848.527000	2,573,670.415900
75	625,861.375000	2,572,053.944900	109	625,847.869000	2,573,727.997900
76	625,860.628000	2,572,097.123900	110	625,846.231000	2,573,761.993900
77	625,858.968000	2,572,152.004900	111	625,844.055000	2,573,827.778900
78	625,858.026000	2,572,195.620900	112	625,841.850000	2,573,881.004900
79	625,858.047000	2,572,251.949900	113	625,842.180000	2,573,923.239900
80	625,858.715000	2,572,295.755900	114	625,842.159000	2,573,976.134900
81	625,856.906000	2,572,339.138900	115	625,840.435000	2,574,015.511900
82	625,856.895000	2,572,384.790900	116	625,834.584000	2,574,062.899900
83	625,857.231000	2,572,430.225900	117	625,830.667000	2,574,093.397900
84	625,856.714000	2,572,475.308900	118	625,819.905000	2,574,113.912900
85	625,855.439000	2,572,509.727900	119	625,789.577000	2,574,124.440900
86	625,853.699000	2,572,545.013900	120	625,739.580000	2,574,147.595900
87	625,853.902000	2,572,580.859900	121	625,711.149000	2,574,159.311900
88	625,853.024000	2,572,615.448900	122	625,690.156000	2,574,155.719900
89	625,851.348000	2,572,671.882900	123	625,669.772000	2,574,139.529900
90	625,850.734000	2,572,705.823900	124	625,659.942000	2,574,140.999900
91	625,850.289000	2,572,751.091900	125	625,653.493000	2,574,131.269900
92	625,850.125000	2,572,808.804900	126	625,646.178000	2,574,106.048900
93	625,850.444000	2,572,844.307900	127	625,638.538000	2,574,065.946900
94	625,851.810000	2,572,914.816900	128	625,618.892000	2,574,069.688900
95	625,851.397000	2,572,973.579900	129	625,626.707000	2,574,110.716900
96	625,851.185000	2,573,063.330900	130	625,635.135000	2,574,139.773900
97	625,851.096000	2,573,121.211900	131	625,650.306000	2,574,162.663900
98	625,850.755000	2,573,176.035900	132	625,664.137000	2,574,160.594900
99	625,850.836000	2,573,240.554900	133	625,681.730000	2,574,174.568900
100	625,851.203000	2,573,295.254900	1	625,713.448000	2,574,179.995900
101	625,850.624000	2,573,352.271900			

Polígono Calabazas Este (Superficie 28-20-70.82 ha)			Polígono Calabazas Este (Superficie 28-20-70.82 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	625,916.260000	2,569,484.917900	36	626,149.558000	2,565,394.425900
2	626,015.167700	2,569,485.973000	37	626,145.383000	2,565,452.379900
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 5,152 metros hasta llegar al vértice 3.			38	626,142.470000	2,565,510.472900
3	626,237.930400	2,564,339.097500	39	626,140.205000	2,565,555.991900
4	626,158.661000	2,564,338.983900	40	626,135.878000	2,565,610.789900
5	626,116.413700	2,564,346.491600	41	626,133.187000	2,565,676.757900
6	626,107.577000	2,564,348.061900	42	626,130.878000	2,565,721.981900
7	626,099.630000	2,564,353.168900	43	626,128.157000	2,565,790.006900
8	626,099.153200	2,564,368.424500	44	626,127.671000	2,565,831.085900
9	626,098.495000	2,564,389.481900	45	626,128.961000	2,565,866.797900
10	626,105.306000	2,564,426.929900	46	626,128.759000	2,565,894.359900
11	626,124.983000	2,564,423.350900	47	626,128.205000	2,565,924.268900
12	626,118.551000	2,564,387.988900	48	626,127.492000	2,565,966.417900
13	626,119.228000	2,564,366.343900	49	626,126.928000	2,566,009.249900
14	626,140.608000	2,564,362.644900	50	626,125.901000	2,566,052.520900
15	626,151.598000	2,564,360.620900	51	626,124.034000	2,566,084.618900
16	626,161.692000	2,564,371.292900	52	626,123.244000	2,566,125.286900
17	626,174.940000	2,564,406.863900	53	626,122.441000	2,566,165.315900
18	626,176.898000	2,564,450.633900	54	626,119.139000	2,566,222.376900
19	626,173.595000	2,564,496.086900	55	626,118.119000	2,566,241.067300
20	626,171.336000	2,564,546.951900	56	626,116.482000	2,566,271.064900
21	626,169.962000	2,564,608.511900	57	626,116.988000	2,566,297.709200
22	626,171.246000	2,564,666.248900	58	626,117.517000	2,566,325.563900
23	626,170.828000	2,564,711.436900	59	626,115.902000	2,566,388.138900
24	626,169.331000	2,564,759.493900	60	626,112.989000	2,566,442.930900
25	626,166.663000	2,564,818.735900	61	626,110.838000	2,566,510.832900
26	626,164.903000	2,564,876.111900	62	626,109.804000	2,566,567.202900
27	626,163.757000	2,564,925.367900	63	626,108.676000	2,566,600.985900
28	626,162.616000	2,564,978.951900	64	626,105.513000	2,566,647.065900
29	626,161.814000	2,565,024.833900	65	626,103.168000	2,566,693.594900
30	626,161.361000	2,565,074.290900	66	626,100.788000	2,566,749.284900
31	626,161.398000	2,565,125.909900	67	626,096.966000	2,566,800.164900
32	626,160.228000	2,565,165.621900	68	626,095.033000	2,566,828.546900
33	626,158.121000	2,565,232.335900	69	626,092.557000	2,566,866.514900
34	626,154.331000	2,565,287.610900	70	626,092.200000	2,566,906.194900
35	626,151.935000	2,565,335.849900	71	626,091.790000	2,566,935.434900
			72	626,089.188000	2,566,992.098900
			73	626,088.547000	2,567,028.241900

Polígono Calabazas Este (Superficie 28-20-70.82 ha)			Polígono Calabazas Este (Superficie 28-20-70.82 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
74	626,085.556000	2,567,066.617900	111	626,004.862000	2,568,473.355900
75	626,084.474000	2,567,097.325900	112	626,006.561000	2,568,506.357900
76	626,084.545000	2,567,126.092900	113	626,005.926000	2,568,551.305900
77	626,080.185000	2,567,176.584900	114	626,004.704000	2,568,574.797900
78	626,082.684000	2,567,215.898900	115	626,004.189000	2,568,618.221900
79	626,080.085000	2,567,256.780900	116	626,001.924000	2,568,652.775900
80	626,077.926000	2,567,284.553900	117	625,999.803000	2,568,710.463900
81	626,076.392000	2,567,331.946900	118	626,000.095000	2,568,777.646900
82	626,071.308000	2,567,381.728900	119	625,999.290000	2,568,822.586900
83	626,069.306000	2,567,419.735900	120	625,998.096000	2,568,881.607900
84	626,068.751000	2,567,447.348900	121	625,997.372000	2,568,942.081900
85	626,067.136000	2,567,483.720900	122	625,995.702000	2,568,991.328900
86	626,066.746000	2,567,520.161900	123	625,994.071000	2,569,047.617900
87	626,068.966000	2,567,557.636900	124	625,990.951000	2,569,113.036900
88	626,068.525000	2,567,596.704900	125	625,988.574000	2,569,171.617900
89	626,069.237000	2,567,636.928900	126	625,987.182000	2,569,217.091900
90	626,066.512000	2,567,667.633900	127	625,984.875000	2,569,263.437900
91	626,061.341000	2,567,722.090900	128	625,984.126000	2,569,310.032900
92	626,056.815000	2,567,767.017900	129	625,983.051000	2,569,367.337900
93	626,054.493000	2,567,813.138900	130	625,980.636000	2,569,411.962900
94	626,050.737000	2,567,860.198900	131	625,975.811000	2,569,431.402900
95	626,048.340000	2,567,895.192900	132	625,954.942000	2,569,452.212900
96	626,043.295000	2,567,940.770900	133	625,931.202000	2,569,462.768900
97	626,038.444000	2,567,985.268900	134	625,917.959000	2,569,464.519900
98	626,035.772000	2,568,019.367900	135	625,913.433000	2,569,463.130900
99	626,032.805000	2,568,053.190900	136	625,911.100000	2,569,456.913900
100	626,028.554000	2,568,087.340900	137	625,904.917000	2,569,430.166900
101	626,024.537000	2,568,135.093900	138	625,904.098000	2,569,389.208900
102	626,022.586000	2,568,158.719900	139	625,884.102000	2,569,389.608900
103	626,018.005000	2,568,194.836900	140	625,884.963000	2,569,432.645900
104	626,016.353000	2,568,219.982900	141	625,885.237500	2,569,433.833600
105	626,013.744000	2,568,269.550900	142	625,891.911000	2,569,462.703900
106	626,012.153000	2,568,307.183900	143	625,896.189600	2,569,474.107300
107	626,010.619000	2,568,344.041900	144	625,898.163000	2,569,479.366900
108	626,009.114000	2,568,366.437900	145	625,904.237700	2,569,481.230200
109	626,005.737000	2,568,397.977900	1	625,916.260000	2,569,484.917900
110	626,004.728000	2,568,440.191900			

Polígono Rancho Nuevo (Superficie 80-77-45.66 ha)			Polígono Rancho Nuevo (Superficie 80-77-45.66 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	626,121.334000	2,564,309.319900	39	626,782.036000	2,551,990.940900
2	626,150.118000	2,564,290.752900	40	626,780.617000	2,552,050.623900
3	626,175.274000	2,564,275.216900	41	626,777.051000	2,552,120.353900
4	626,240.683000	2,564,268.971600	42	626,773.829000	2,552,181.971900
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 13,766.55 metros hasta llegar al vértice 5.			43	626,772.801000	2,552,239.157900
5	626,861.029200	2,550,538.514800	44	626,769.789000	2,552,298.364900
6	626,824.780000	2,550,485.540900	45	626,766.843000	2,552,360.920900
7	626,807.884000	2,550,476.651900	46	626,765.611000	2,552,423.654900
8	626,796.299000	2,550,478.285900	47	626,762.855000	2,552,469.643900
9	626,767.604000	2,550,455.695900	48	626,758.144000	2,552,534.916900
10	626,728.439000	2,550,439.779900	49	626,756.613000	2,552,570.605900
11	626,679.482000	2,550,457.549900	50	626,753.870000	2,552,629.373900
12	626,638.069000	2,550,457.943900	51	626,751.798000	2,552,665.863900
13	626,638.259000	2,550,477.942900	52	626,749.640000	2,552,724.329900
14	626,683.092000	2,550,477.516900	53	626,747.034000	2,552,766.702900
15	626,728.034000	2,550,461.203900	54	626,745.611000	2,552,818.929900
16	626,757.455000	2,550,473.159900	55	626,742.190000	2,552,880.209900
17	626,790.637000	2,550,499.282900	56	626,739.832000	2,552,933.211900
18	626,804.282000	2,550,497.357900	57	626,736.521000	2,552,977.159900
19	626,802.979000	2,550,529.353900	58	626,734.777000	2,553,037.956900
20	626,799.369000	2,550,582.213900	59	626,730.890000	2,553,113.039900
21	626,796.423000	2,550,656.601900	60	626,733.299000	2,553,164.382900
22	626,793.371000	2,550,723.136900	61	626,733.985000	2,553,225.707900
23	626,787.516000	2,550,802.932900	62	626,730.262000	2,553,281.922900
24	626,786.871000	2,550,869.298900	63	626,725.434000	2,553,346.939900
25	626,784.634000	2,550,955.527900	64	626,721.893000	2,553,395.979900
26	626,786.514000	2,551,037.741900	65	626,721.403000	2,553,443.777900
27	626,787.030000	2,551,132.232900	66	626,722.315000	2,553,490.225900
28	626,786.773000	2,551,213.007900	67	626,712.975000	2,553,565.300900
29	626,788.583000	2,551,296.784900	68	626,707.940000	2,553,617.582900
30	626,789.505000	2,551,350.929900	69	626,704.027000	2,553,685.439900
31	626,793.453000	2,551,411.267900	70	626,697.988000	2,553,761.714900
32	626,794.482000	2,551,470.461900	71	626,693.825000	2,553,811.890900
33	626,794.706000	2,551,540.296900	72	626,690.973000	2,553,863.935900
34	626,795.183000	2,551,653.547900	73	626,687.121000	2,553,923.839900
35	626,789.702000	2,551,728.596900	74	626,683.102000	2,553,976.178900
36	626,787.914000	2,551,815.606900	75	626,681.189000	2,554,039.259900
37	626,786.968000	2,551,874.702900	76	626,679.302000	2,554,084.331900
38	626,783.831000	2,551,932.322900	77	626,677.774000	2,554,140.578900
			78	626,676.504000	2,554,178.966900
			79	626,674.677000	2,554,227.337900

Polígono Rancho Nuevo (Superficie 80-77-45.66 ha)			Polígono Rancho Nuevo (Superficie 80-77-45.66 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
80	626,672.001000	2,554,276.246900	121	626,583.266000	2,556,307.075900
81	626,669.328000	2,554,331.641900	122	626,579.873000	2,556,349.633900
82	626,669.339000	2,554,386.955900	123	626,576.142000	2,556,399.554900
83	626,669.351000	2,554,445.315900	124	626,568.809000	2,556,460.345900
84	626,667.290000	2,554,533.568900	125	626,561.264000	2,556,511.810900
85	626,666.034000	2,554,579.915900	126	626,555.972000	2,556,552.684900
86	626,664.988000	2,554,628.618900	127	626,550.697000	2,556,612.993900
87	626,665.258000	2,554,679.519900	128	626,548.323000	2,556,652.899900
88	626,662.899000	2,554,741.911900	129	626,545.164000	2,556,691.769900
89	626,660.599000	2,554,794.009900	130	626,541.285000	2,556,737.326900
90	626,658.687000	2,554,855.907900	131	626,537.429000	2,556,785.593900
91	626,657.844000	2,554,893.135900	132	626,534.843000	2,556,816.433900
92	626,652.849000	2,554,942.300900	133	626,533.405000	2,556,858.291900
93	626,649.881000	2,555,000.487900	134	626,531.012000	2,556,888.575900
94	626,646.917000	2,555,054.305900	135	626,526.646000	2,556,929.367900
95	626,644.814000	2,555,099.362900	136	626,522.661000	2,556,971.789900
96	626,642.249000	2,555,144.008900	137	626,521.393000	2,557,005.198900
97	626,639.751000	2,555,220.448900	138	626,519.732000	2,557,038.277900
98	626,635.858000	2,555,283.170900	139	626,517.674000	2,557,070.118900
99	626,635.203000	2,555,324.113900	140	626,512.208000	2,557,111.567900
100	626,632.633000	2,555,378.824900	141	626,508.047000	2,557,153.429900
101	626,631.558000	2,555,416.988900	142	626,502.306000	2,557,205.004900
102	626,629.136000	2,555,477.405900	143	626,494.956000	2,557,266.914900
103	626,627.998000	2,555,517.605900	144	626,487.035000	2,557,330.542900
104	626,625.208000	2,555,568.516900	145	626,483.057000	2,557,385.503900
105	626,624.681000	2,555,616.754900	146	626,479.174000	2,557,452.393900
106	626,622.518000	2,555,665.703900	147	626,475.508000	2,557,510.059900
107	626,622.113000	2,555,710.412900	148	626,473.027000	2,557,568.435900
108	626,621.101000	2,555,751.905900	149	626,469.546000	2,557,613.252900
109	626,620.979000	2,555,793.614900	150	626,466.486000	2,557,669.487900
110	626,617.783000	2,555,847.198900	151	626,461.910000	2,557,746.872900
111	626,614.838000	2,555,900.691900	152	626,456.517000	2,557,817.959900
112	626,613.606000	2,555,942.144900	153	626,452.048000	2,557,882.671900
113	626,613.008000	2,555,977.442900	154	626,448.244000	2,557,949.917900
114	626,609.593000	2,556,027.004900	155	626,444.052000	2,558,023.057900
115	626,605.326000	2,556,068.497900	156	626,441.437000	2,558,075.488900
116	626,601.393000	2,556,112.325900	157	626,438.027000	2,558,149.614900
117	626,599.143000	2,556,145.245900	158	626,434.543000	2,558,213.030900
118	626,595.150000	2,556,188.753900	159	626,431.205000	2,558,276.108900
119	626,591.035000	2,556,231.465900	160	626,426.337000	2,558,348.831900
120	626,586.541000	2,556,274.488900	161	626,422.728000	2,558,392.365900

Polígono Rancho Nuevo (Superficie 80-77-45.66 ha)			Polígono Rancho Nuevo (Superficie 80-77-45.66 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
162	626,418.110000	2,558,447.406900	203	626,394.175000	2,560,470.647900
163	626,413.803000	2,558,503.194900	204	626,393.147000	2,560,524.053900
164	626,409.091000	2,558,557.164900	205	626,390.186000	2,560,567.204900
165	626,404.596000	2,558,620.205900	206	626,388.047000	2,560,599.979900
166	626,401.034000	2,558,663.195900	207	626,385.596000	2,560,632.865900
167	626,398.053000	2,558,727.377900	208	626,383.629000	2,560,675.808900
168	626,395.230000	2,558,782.855900	209	626,379.989000	2,560,727.832900
169	626,391.984000	2,558,847.975900	210	626,377.378000	2,560,769.187900
170	626,389.008000	2,558,910.869900	211	626,375.274000	2,560,790.017900
171	626,385.958000	2,558,964.728900	212	626,372.538000	2,560,832.309900
172	626,385.003000	2,559,019.580900	213	626,372.363000	2,560,874.047900
173	626,382.464000	2,559,062.419900	214	626,372.702000	2,560,914.535900
174	626,378.482000	2,559,116.269900	215	626,371.697000	2,560,952.276900
175	626,371.358000	2,559,200.252900	216	626,368.352000	2,561,002.435900
176	626,369.419000	2,559,267.064900	217	626,366.785000	2,561,036.199900
177	626,365.743000	2,559,327.092900	218	626,367.304000	2,561,066.926900
178	626,368.558000	2,559,357.766900	219	626,364.344000	2,561,119.617900
179	626,358.120000	2,559,392.249900	220	626,360.827000	2,561,162.928900
180	626,361.051000	2,559,444.740900	221	626,357.938000	2,561,194.982900
181	626,371.556000	2,559,459.079900	222	626,354.865000	2,561,247.433900
182	626,373.380000	2,559,501.751900	223	626,353.369000	2,561,278.309900
183	626,375.016000	2,559,551.641900	224	626,350.626000	2,561,309.309900
184	626,375.205000	2,559,592.978900	225	626,346.881000	2,561,341.461900
185	626,376.560000	2,559,647.281900	226	626,343.810000	2,561,383.814900
186	626,376.082000	2,559,709.834900	227	626,340.108000	2,561,414.409900
187	626,378.267000	2,559,740.054900	228	626,338.054000	2,561,444.679900
188	626,378.211000	2,559,778.626900	229	626,335.219000	2,561,473.925900
189	626,378.740000	2,559,816.391900	230	626,333.706000	2,561,503.125900
190	626,374.722000	2,559,847.666900	231	626,328.945000	2,561,541.671900
191	626,376.139000	2,559,897.553900	232	626,325.630000	2,561,571.862900
192	626,379.904000	2,559,945.419900	233	626,321.627000	2,561,602.218900
193	626,380.883000	2,559,985.846900	234	626,316.599000	2,561,640.979900
194	626,382.366000	2,560,038.531900	235	626,314.674000	2,561,660.440900
195	626,385.161000	2,560,081.012900	236	626,311.403000	2,561,709.176900
196	626,389.657000	2,560,144.812900	237	626,309.064000	2,561,738.583900
197	626,392.948000	2,560,187.101900	238	626,306.136000	2,561,768.704900
198	626,394.831000	2,560,228.851900	239	626,303.144000	2,561,799.204900
199	626,395.656000	2,560,280.880900	240	626,300.674000	2,561,829.569900
200	626,395.027000	2,560,342.902900	241	626,299.752000	2,561,859.618900
201	626,393.899000	2,560,374.433900	242	626,297.168000	2,561,889.906900
202	626,393.758000	2,560,427.935900	243	626,294.290000	2,561,931.871900

Polígono Rancho Nuevo (Superficie 80-77-45.66 ha)			Polígono Rancho Nuevo (Superficie 80-77-45.66 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
244	626,291.883000	2,561,963.837900	285	626,220.406000	2,563,365.532900
245	626,289.457000	2,561,995.618900	286	626,219.552000	2,563,396.129900
246	626,285.520000	2,562,026.235900	287	626,219.759000	2,563,426.525900
247	626,282.054000	2,562,056.835900	288	626,218.835000	2,563,455.216900
248	626,277.705000	2,562,098.108900	289	626,219.412000	2,563,488.863900
249	626,275.495000	2,562,130.104900	290	626,218.559000	2,563,514.084900
250	626,273.661000	2,562,172.478900	291	626,217.247000	2,563,552.314900
251	626,271.660000	2,562,203.895900	292	626,217.020000	2,563,582.185900
252	626,268.759000	2,562,235.171900	293	626,215.474000	2,563,615.649900
253	626,267.487000	2,562,255.545900	294	626,214.151000	2,563,650.663900
254	626,264.265000	2,562,286.416900	295	626,212.264000	2,563,690.445900
255	626,261.448000	2,562,318.633900	296	626,210.235000	2,563,732.655900
256	626,258.864000	2,562,352.137900	297	626,207.241000	2,563,775.486900
257	626,257.689000	2,562,386.050900	298	626,205.358000	2,563,817.974900
258	626,255.339000	2,562,431.657900	299	626,205.089000	2,563,837.903900
259	626,253.766000	2,562,466.221900	300	626,200.352000	2,563,872.524900
260	626,253.384000	2,562,499.484900	301	626,198.107000	2,563,913.434900
261	626,252.085000	2,562,531.096900	302	626,197.179000	2,563,953.411900
262	626,250.462000	2,562,563.133900	303	626,195.213000	2,564,003.918900
263	626,248.541000	2,562,595.949900	304	626,193.245000	2,564,044.814900
264	626,247.253000	2,562,618.702900	305	626,192.259000	2,564,084.435900
265	626,247.598000	2,562,647.942900	306	626,192.283000	2,564,112.869900
266	626,245.819000	2,562,680.518900	307	626,192.300800	2,564,117.966500
267	626,242.700000	2,562,726.274900	308	626,164.916600	2,564,118.151100
268	626,240.251000	2,562,761.156900	309	626,141.300600	2,564,187.053800
269	626,237.372000	2,562,797.210900	310	626,112.415500	2,564,219.477200
270	626,235.175000	2,562,833.173900	311	626,158.653100	2,564,242.936500
271	626,232.573000	2,562,867.604900	312	626,163.720000	2,564,258.845900
272	626,230.977000	2,562,902.034900	313	626,139.442000	2,564,273.839900
273	626,229.069000	2,562,935.892900	314	626,114.519000	2,564,289.915900
274	626,227.423000	2,562,967.628900	315	626,097.767000	2,564,291.641900
275	626,226.769000	2,563,006.310900	316	626,092.831000	2,564,281.875900
276	626,225.780000	2,563,035.580900	317	626,086.990000	2,564,262.410900
277	626,224.295000	2,563,066.428900	318	626,077.997000	2,564,237.056900
278	626,222.632000	2,563,109.649900	319	626,059.147500	2,564,243.743400
279	626,222.332000	2,563,153.177900	320	626,067.975000	2,564,268.631900
280	626,221.495000	2,563,196.211900	321	626,074.184000	2,564,289.317900
281	626,221.215000	2,563,229.244900	322	626,082.634000	2,564,306.039900
282	626,221.158000	2,563,262.201900	323	626,093.224000	2,564,312.215900
283	626,221.465000	2,563,305.225900	1	626,121.334000	2,564,309.319900
284	626,221.151000	2,563,336.336900			

Polígono Barra del Tordo Zofemat 1
(Superficie 00-28-63.11 ha)

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	626,815.636900	2,546,701.989600
2	626,814.935300	2,546,723.060300
3	626,859.750400	2,546,739.679400
4	626,870.142500	2,546,782.959800
5	626,871.653800	2,546,817.371900

Polígono Barra del Tordo Zofemat 1
(Superficie 00-28-63.11 ha)

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
6	626,891.676300	2,546,817.446200
7	626,890.038900	2,546,780.160600
8	626,876.706900	2,546,724.636600
1	626,815.636900	2,546,701.989600

Polígono Barra del Tordo Zofemat 2
(Superficie 00-27-64.89 ha)

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	626,815.636900	2,546,701.989600
2	626,814.935300	2,546,723.060300
3	626,859.750400	2,546,739.679400
4	626,870.142500	2,546,782.959800
5	626,871.653800	2,546,817.371900

Polígono Barra del Tordo Zofemat 2
(Superficie 00-27-64.89 ha)

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
6	626,891.676300	2,546,817.446200
7	626,890.038900	2,546,780.160600
8	626,876.706900	2,546,724.636600
1	626,815.636900	2,546,701.989600

Polígono La Barrita
(Superficie 3-92-44.54 ha)

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	626,894.472000	2,542,766.254300
2	626,932.431200	2,542,765.854200
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 892.13 metros hasta llegar al vértice 3.		
3	626,908.390500	2,541,874.043000

Polígono La Barrita
(Superficie 3-92-44.54 ha)

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
4	626,866.237600	2,541,873.241700
5	626,869.072300	2,542,058.743500
6	626,870.130700	2,542,122.243600
7	626,874.893200	2,542,396.881700
8	626,880.714000	2,542,497.423500
1	626,894.472000	2,542,766.254300

Polígono Punta de Piedra
(Superficie 37-81-49.42 ha)

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	626,857.802000	2,541,724.915800
2	626,904.297500	2,541,722.207200
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 10,184.81 metros hasta llegar al vértice 3.		
3	626,462.303200	2,531,557.828400

Polígono Punta de Piedra
(Superficie 37-81-49.42 ha)

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
4	626,402.324300	2,531,564.096200
5	626,414.892100	2,531,703.664200
6	626,430.105600	2,531,767.164400
7	626,438.043200	2,531,831.325900
8	626,467.147400	2,531,990.737700
9	626,497.116900	2,532,094.750500

Polígono Punta de Piedra (Superficie 37-81-49.42 ha)			Polígono Punta de Piedra (Superficie 37-81-49.42 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
10	626,506.851100	2,532,195.275900	31	626,563.059000	2,537,339.300500
11	626,516.095400	2,532,433.254200	32	626,574.965300	2,537,681.275100
12	626,524.032900	2,532,629.046300	33	626,590.178900	2,537,978.270500
13	626,514.111000	2,532,930.671900	34	626,607.376800	2,538,180.677200
14	626,527.340200	2,533,167.474400	35	626,619.944600	2,538,268.651300
15	626,521.387100	2,533,273.969400	36	626,652.356100	2,538,538.526900
16	626,532.631900	2,533,526.647000	37	626,706.595800	2,539,045.866400
17	626,537.262100	2,533,775.355900	38	626,774.726100	2,539,549.237200
18	626,532.631900	2,533,948.658300	39	626,793.908400	2,539,731.138600
19	626,524.694400	2,534,168.924400	40	626,814.413700	2,539,936.191100
20	626,526.678700	2,534,468.565600	41	626,831.611600	2,540,124.707100
21	626,526.017300	2,534,952.754100	42	626,840.210600	2,540,264.275100
22	626,522.048500	2,535,405.853900	43	626,840.872100	2,540,386.645100
23	626,524.694400	2,535,716.078500	44	626,842.195000	2,540,542.088200
24	626,522.048500	2,535,838.448500	45	626,845.502300	2,540,619.478900
25	626,543.215200	2,536,060.037500	46	626,846.163800	2,540,835.114800
26	626,569.673600	2,536,126.183500	47	626,851.455400	2,541,013.708900
27	626,557.105900	2,536,330.574500	48	626,851.243700	2,541,209.487200
28	626,551.814200	2,536,488.663400	1	626,857.802000	2,541,724.915800
29	626,548.506900	2,536,826.007800			
30	626,560.413200	2,537,232.805500			

Polígono San Andrés (Superficie 38-81-57.94 ha)			Polígono San Andrés (Superficie 38-81-57.94 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	624,133.047900	2,520,513.820400	9	622,616.982400	2,516,441.874800
2	624,187.878800	2,520,492.497300	10	622,770.441100	2,516,816.260900
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 6,478.99 metros hasta llegar al vértice 3.					
3	621,824.404400	2,514,467.614500	11	622,917.285100	2,517,186.678300
4	621,778.251600	2,514,485.277100	12	623,115.723000	2,517,678.804300
5	622,046.804200	2,515,224.789000	13	623,159.379300	2,517,811.096300
6	622,171.158600	2,515,509.216700	14	623,226.848200	2,518,057.159200
7	622,323.294300	2,515,822.748500	15	623,372.369300	2,518,468.587200
8	622,496.596800	2,516,175.968000	16	623,488.786200	2,518,786.087800
			17	623,672.672000	2,519,288.797100
			18	623,935.933000	2,519,954.225500
			1	624,133.047900	2,520,513.820400

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO**SUBZONA DE USO PÚBLICO****Polígono El Carrizo
(Superficie 46-02-36.36 ha)**

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	625,654.220800	2,581,278.302600
2	625,713.664000	2,581,260.428100
3	625,749.712800	2,581,249.588300
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 365.80 metros hasta llegar al vértice 4.		
4	625,734.417400	2,580,885.033700
5	625,701.961000	2,580,884.997900
6	625,682.556000	2,580,880.154900
7	625,684.146000	2,580,873.783900
8	625,685.325000	2,580,837.032900
9	625,683.097000	2,580,776.195900
10	625,685.015000	2,580,721.873900
11	625,683.008000	2,580,664.952900
12	625,682.639000	2,580,603.040900
13	625,683.476000	2,580,541.688900
14	625,682.753000	2,580,479.777900
15	625,682.842000	2,580,442.966900
16	625,681.589000	2,580,397.410900
17	625,682.556000	2,580,343.852900
18	625,681.739000	2,580,301.001900
19	625,680.749000	2,580,247.858900
20	625,680.472000	2,580,193.268900
21	625,679.981000	2,580,138.314900
22	625,681.723000	2,580,106.840900
23	625,682.994000	2,580,066.326900
24	625,683.434000	2,580,026.990900
25	625,686.104000	2,579,977.468900
26	625,686.983000	2,579,915.175900
27	625,689.719000	2,579,843.053900
28	625,691.151000	2,579,799.208900
29	625,691.871000	2,579,752.005900
30	625,692.804000	2,579,715.798900
31	625,694.326000	2,579,667.704900
32	625,696.357000	2,579,632.322900
33	625,698.340000	2,579,599.474900
34	625,696.075000	2,579,554.942900

**Polígono El Carrizo
(Superficie 46-02-36.36 ha)**

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
35	625,697.465000	2,579,520.633900
36	625,697.577000	2,579,486.702900
37	625,697.695000	2,579,441.918900
38	625,698.177000	2,579,410.162900
39	625,698.140000	2,579,369.305900
40	625,698.998000	2,579,340.371900
41	625,701.403000	2,579,303.860900
42	625,704.077000	2,579,255.390900
43	625,705.776000	2,579,214.974900
44	625,706.939000	2,579,161.580900
45	625,707.640000	2,579,116.517900
46	625,708.800000	2,579,070.495900
47	625,710.891000	2,579,024.485900
48	625,712.397000	2,578,978.390900
49	625,714.464000	2,578,945.727900
50	625,714.728000	2,578,895.295900
51	625,715.991000	2,578,855.038900
52	625,718.613000	2,578,811.462900
53	625,721.974000	2,578,756.121900
54	625,722.735000	2,578,712.988900
55	625,724.957000	2,578,648.987900
56	625,727.232000	2,578,610.386900
57	625,730.080000	2,578,573.381900
58	625,731.290000	2,578,554.918900
59	625,733.227000	2,578,513.412900
60	625,735.858000	2,578,451.253900
61	625,738.038000	2,578,396.130900
62	625,741.810000	2,578,324.543900
63	625,744.532000	2,578,269.552900
64	625,745.790000	2,578,220.213900
65	625,747.581000	2,578,181.943900
66	625,749.358000	2,578,127.066900
67	625,752.758000	2,578,071.584900
68	625,753.904000	2,578,026.477900
69	625,754.880000	2,577,980.414900
70	625,756.985000	2,577,937.292900
71	625,756.183000	2,577,887.417900

Polígono El Carrizo (Superficie 46-02-36.36 ha)			Polígono El Carrizo (Superficie 46-02-36.36 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
72	625,755.814000	2,577,850.385900	110	625,559.267600	2,579,538.606000
73	625,755.463000	2,577,806.556900	111	625,569.851000	2,579,583.585200
74	625,759.131000	2,577,761.637900	112	625,555.298800	2,579,592.845700
75	625,760.032000	2,577,724.703900	113	625,538.100900	2,579,567.710200
76	625,761.861000	2,577,682.661900	114	625,535.455100	2,579,529.345500
77	625,763.568000	2,577,642.133900	115	625,519.531700	2,579,511.304300
78	625,760.110000	2,577,627.051900	116	625,493.121600	2,579,528.022600
79	625,753.636000	2,577,618.421900	117	625,487.830000	2,579,590.199800
80	625,749.630000	2,577,618.421900	118	625,490.810300	2,579,599.566700
81	625,741.392000	2,577,621.624900	119	625,506.350800	2,579,648.408300
82	625,727.401000	2,577,637.876900	120	625,464.235300	2,579,726.445900
83	625,714.132000	2,577,651.490900	121	625,461.371600	2,579,731.752200
84	625,711.204000	2,577,670.353900	122	625,458.725700	2,579,793.929400
85	625,710.232000	2,577,701.450900	123	625,532.809200	2,579,830.971100
86	625,701.774000	2,577,724.698900	124	625,573.819700	2,579,885.210800
87	625,691.221000	2,577,751.760900	125	625,574.560200	2,579,929.959700
88	625,672.588000	2,577,744.494900	126	625,557.362200	2,579,967.001400
89	625,651.872000	2,577,828.071300	127	625,535.455100	2,580,005.596500
90	625,651.872000	2,577,904.800600	128	625,550.007200	2,580,037.346500
91	625,676.905500	2,577,942.322600	129	625,497.090400	2,580,106.138300
92	625,623.026100	2,578,327.930300	130	625,520.902900	2,580,192.128100
93	625,640.945000	2,578,394.853800	131	625,486.507000	2,580,221.232300
94	625,614.121800	2,578,537.682100	132	625,511.642500	2,580,249.013600
95	625,576.230000	2,578,597.964000	133	625,524.871700	2,580,242.399000
96	625,570.478400	2,578,689.557200	134	625,534.872600	2,580,305.668800
97	625,569.505300	2,578,705.053600	135	625,552.070500	2,580,354.616800
98	625,573.681700	2,578,706.706700	136	625,591.758100	2,580,406.210700
99	625,622.588500	2,578,726.065700	137	625,600.477200	2,580,410.817000
100	625,637.405200	2,578,772.632500	138	625,607.789400	2,580,765.890600
101	625,639.301400	2,578,825.044000	139	625,535.832000	2,580,814.432400
102	625,535.455100	2,578,994.886100	140	625,424.627400	2,580,889.450000
103	625,526.194600	2,579,058.386300	141	625,488.359100	2,580,899.096200
104	625,548.684200	2,579,094.105100	142	625,573.026000	2,580,935.079600
105	625,580.636400	2,579,116.936400	143	625,573.939500	2,581,089.103600
106	625,606.670200	2,579,175.844700	144	625,645.826300	2,581,114.267800
107	625,569.671700	2,579,333.550300	1	625,654.220800	2,581,278.302600
108	625,612.184400	2,579,435.418300			
109	625,579.111400	2,579,520.085100			

Polígono Barra Aparejo (Superficie 00-94-08.88 ha)			Polígono Barra Aparejo (Superficie 00-94-08.88 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	625,678.835100	2,577,728.475100	11	625,815.547700	2,577,526.468600
2	625,683.058000	2,577,717.645900	12	625,776.045000	2,577,526.641900
3	625,690.341000	2,577,697.623900	13	625,760.429000	2,577,540.299900
4	625,691.252000	2,577,668.500900	14	625,745.328000	2,577,552.739900
5	625,695.349000	2,577,642.107900	15	625,707.599000	2,577,569.382900
6	625,712.648000	2,577,624.360900	16	625,691.384000	2,577,583.267900
7	625,729.491000	2,577,604.792900	17	625,667.899300	2,577,575.444500
8	625,745.879000	2,577,598.421900	18	625,679.707800	2,577,631.745600
9	625,763.633000	2,577,598.421900	19	625,679.303300	2,577,676.576700
10	625,815.686000	2,577,598.541400	1	625,678.835100	2,577,728.475100

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 72.07 metros hasta llegar al vértice 11.

Polígono Aparejo Oeste (Superficie 44-05-59.43 ha)			Polígono Aparejo Oeste (Superficie 44-05-59.43 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	625,686.970000	2,577,560.716900	23	625,752.993000	2,576,680.953900
2	625,696.830000	2,577,552.273900	24	625,755.343000	2,576,628.016900
3	625,734.737000	2,577,535.552900	25	625,756.204000	2,576,587.988900
4	625,747.485000	2,577,525.050900	26	625,756.966000	2,576,557.632900
5	625,758.258000	2,577,515.628900	27	625,756.097000	2,576,516.674900
6	625,765.723000	2,577,487.174900	28	625,756.941000	2,576,475.415900
7	625,769.674000	2,577,438.091900	29	625,758.346000	2,576,445.969900
8	625,768.664000	2,577,385.874900	30	625,758.185000	2,576,394.904900
9	625,766.867000	2,577,330.639900	31	625,760.156000	2,576,352.673900
10	625,765.003000	2,577,274.382900	32	625,762.148000	2,576,311.255900
11	625,764.372000	2,577,214.086900	33	625,762.926000	2,576,270.908900
12	625,761.788000	2,577,174.650900	34	625,764.904000	2,576,219.380900
13	625,760.050000	2,577,135.565900	35	625,766.274000	2,576,180.006900
14	625,759.226000	2,577,098.557900	36	625,768.759000	2,576,131.738900
15	625,757.128000	2,577,053.858900	37	625,770.469000	2,576,092.716900
16	625,756.145000	2,577,007.148900	38	625,770.641000	2,576,031.398900
17	625,756.145000	2,576,965.383900	39	625,770.828000	2,575,999.543900
18	625,755.207000	2,576,922.140900	40	625,772.193000	2,575,957.832900
19	625,754.542000	2,576,858.201900	41	625,771.818000	2,575,926.456900
20	625,754.286000	2,576,807.114900	42	625,772.841000	2,575,893.855900
21	625,753.638000	2,576,765.216900	43	625,774.962000	2,575,859.602900
22	625,752.604000	2,576,724.016900	44	625,776.114000	2,575,816.133900

Polígono Aparejo Oeste (Superficie 44-05-59.43 ha)			Polígono Aparejo Oeste (Superficie 44-05-59.43 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
45	625,777.554000	2,575,772.389900	86	625,623.988800	2,574,460.399000
46	625,779.663000	2,575,729.402900	87	625,683.520100	2,574,456.430200
47	625,781.019000	2,575,708.302900	88	625,699.395200	2,574,467.013600
48	625,783.480000	2,575,667.316900	89	625,711.301400	2,574,508.024100
49	625,787.506000	2,575,610.012900	90	625,733.791100	2,574,685.295300
50	625,788.590000	2,575,560.367900	91	625,716.593100	2,574,723.659900
51	625,788.895000	2,575,530.108900	92	625,675.582600	2,574,776.576700
52	625,791.710000	2,575,482.350900	93	625,670.356600	2,574,781.696100
53	625,793.136000	2,575,425.835900	94	625,662.508600	2,574,826.705100
54	625,794.428000	2,575,379.084900	95	625,659.951300	2,574,892.610600
55	625,796.526000	2,575,313.081900	96	625,683.551700	2,574,956.832700
56	625,798.036000	2,575,275.484900	97	625,707.332700	2,574,977.660400
57	625,799.169000	2,575,236.731900	98	625,703.645700	2,575,011.513100
58	625,799.039000	2,575,197.605900	99	625,673.266200	2,575,054.082200
59	625,799.211000	2,575,157.399900	100	625,700.718100	2,575,120.535700
60	625,799.119000	2,575,109.702900	101	625,708.655600	2,575,180.067100
61	625,800.101000	2,575,069.822900	102	625,712.624400	2,575,251.504700
62	625,801.658000	2,575,014.847900	103	625,702.041000	2,575,292.515200
63	625,802.487000	2,574,977.401900	104	625,695.305200	2,575,297.807600
64	625,805.575000	2,574,933.271900	105	625,664.999300	2,575,321.619500
65	625,805.723000	2,574,878.403900	106	625,613.405400	2,575,416.869600
66	625,806.546000	2,574,831.211900	107	625,611.261600	2,575,440.287700
67	625,809.720000	2,574,776.269900	108	625,623.988800	2,575,529.317800
68	625,810.522000	2,574,730.222900	109	625,609.436700	2,575,584.880400
69	625,814.818000	2,574,662.943900	110	625,609.436700	2,575,673.516000
70	625,817.679000	2,574,617.627900	111	625,581.655300	2,575,771.412000
71	625,818.038000	2,574,555.602900	112	625,577.686600	2,575,860.047600
72	625,818.433000	2,574,502.856900	113	625,581.655300	2,576,004.245800
73	625,820.028000	2,574,434.357900	114	625,666.322200	2,576,125.954400
74	625,824.188000	2,574,395.764900	115	625,699.389900	2,576,128.820600
75	625,825.854000	2,574,347.712900	116	625,692.272000	2,576,649.803800
76	625,819.115000	2,574,304.232900	117	625,678.695100	2,576,695.817400
77	625,806.084000	2,574,275.466900	118	625,605.497900	2,576,806.183700
78	625,776.611000	2,574,266.359900	119	625,596.885500	2,576,823.459200
79	625,748.449000	2,574,266.359900	120	625,534.030300	2,576,909.122600
80	625,699.707000	2,574,294.201900	121	625,544.638700	2,577,151.612500
81	625,675.010000	2,574,330.283900	122	625,573.742900	2,577,271.998200
82	625,657.287000	2,574,389.101900	123	625,620.174700	2,577,298.642700
83	625,638.138000	2,574,383.331900	124	625,657.309100	2,577,337.110500
84	625,600.107500	2,574,446.092800	125	625,685.620500	2,577,413.552000
85	625,603.845500	2,574,459.247900	126	625,652.812100	2,577,503.510500

**Polígono Aparejo Oeste
(Superficie 44-05-59.43 ha)**

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
127	625,659.052000	2,577,550.332000
128	625,677.970000	2,577,543.841900
129	625,683.344000	2,577,559.508900

**Polígono Aparejo Oeste
(Superficie 44-05-59.43 ha)**

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	625,686.970000	2,577,560.716900

**Polígono Barra San Vicente
(Superficie 1-01-05.74 ha)**

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	625,770.934700	2,574,238.991200
2	625,873.569100	2,574,225.836300

A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 108.05 metros hasta llegar al vértice 3.

**Polígono Barra San Vicente
(Superficie 1-01-05.74 ha)**

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
3	625,873.758100	2,574,117.828200
4	625,833.940000	2,574,130.211900
5	625,797.077000	2,574,143.007900
6	625,767.552100	2,574,156.681700
1	625,770.934700	2,574,238.991200

**Polígono San Vicente Oeste
(Superficie 65-06-57.09 ha)**

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	625,711.149000	2,574,159.311900
2	625,739.580000	2,574,147.595900
3	625,789.577000	2,574,124.440900
4	625,819.905000	2,574,113.912900
5	625,830.667000	2,574,093.397900
6	625,834.584000	2,574,062.899900
7	625,840.435000	2,574,015.511900
8	625,842.159000	2,573,976.134900
9	625,842.180000	2,573,923.239900
10	625,841.850000	2,573,881.004900
11	625,844.055000	2,573,827.778900
12	625,846.231000	2,573,761.993900
13	625,847.869000	2,573,727.997900
14	625,848.527000	2,573,670.415900
15	625,848.764000	2,573,635.734900
16	625,848.919000	2,573,590.063900
17	625,849.706000	2,573,533.989900
18	625,848.743000	2,573,499.065900
19	625,848.626000	2,573,449.919900
20	625,849.632000	2,573,400.621900

**Polígono San Vicente Oeste
(Superficie 65-06-57.09 ha)**

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
21	625,850.624000	2,573,352.271900
22	625,851.203000	2,573,295.254900
23	625,850.836000	2,573,240.554900
24	625,850.755000	2,573,176.035900
25	625,851.096000	2,573,121.211900
26	625,851.185000	2,573,063.330900
27	625,851.397000	2,572,973.579900
28	625,851.810000	2,572,914.816900
29	625,850.444000	2,572,844.307900
30	625,850.125000	2,572,808.804900
31	625,850.289000	2,572,751.091900
32	625,850.734000	2,572,705.823900
33	625,851.348000	2,572,671.882900
34	625,853.024000	2,572,615.448900
35	625,853.902000	2,572,580.859900
36	625,853.699000	2,572,545.013900
37	625,855.439000	2,572,509.727900
38	625,856.714000	2,572,475.308900
39	625,857.231000	2,572,430.225900
40	625,856.895000	2,572,384.790900

Polígono San Vicente Oeste (Superficie 65-06-57.09 ha)			Polígono San Vicente Oeste (Superficie 65-06-57.09 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
41	625,856.906000	2,572,339.138900	82	625,905.491000	2,570,544.484900
42	625,858.715000	2,572,295.755900	83	625,907.354000	2,570,504.537900
43	625,858.047000	2,572,251.949900	84	625,908.760000	2,570,467.974900
44	625,858.026000	2,572,195.620900	85	625,912.377000	2,570,432.906900
45	625,858.968000	2,572,152.004900	86	625,914.108000	2,570,406.011900
46	625,860.628000	2,572,097.123900	87	625,916.131000	2,570,370.263900
47	625,861.375000	2,572,053.944900	88	625,917.691000	2,570,335.953900
48	625,861.780000	2,572,009.840900	89	625,918.779000	2,570,301.522900
49	625,861.190000	2,571,975.377900	90	625,921.875000	2,570,260.928900
50	625,861.545000	2,571,940.135900	91	625,923.033000	2,570,221.966900
51	625,862.556000	2,571,881.493900	92	625,925.058000	2,570,187.862900
52	625,863.936000	2,571,821.607900	93	625,926.054000	2,570,162.772900
53	625,864.334000	2,571,773.831900	94	625,929.370000	2,570,116.065900
54	625,863.830000	2,571,716.779900	95	625,932.924000	2,570,067.204900
55	625,863.285000	2,571,675.020900	96	625,936.446000	2,570,014.135900
56	625,866.199000	2,571,617.568900	97	625,940.084000	2,569,960.028900
57	625,864.913000	2,571,575.491900	98	625,943.241000	2,569,906.320900
58	625,865.607000	2,571,532.745900	99	625,956.160000	2,569,832.215900
59	625,866.625000	2,571,492.347900	100	625,959.159000	2,569,771.561900
60	625,867.865000	2,571,453.568900	101	625,959.835000	2,569,699.517900
61	625,870.308000	2,571,407.203900	102	625,957.935000	2,569,641.729900
62	625,872.025000	2,571,362.122900	103	625,952.726000	2,569,597.181900
63	625,873.267000	2,571,307.446900	104	625,926.101000	2,569,573.697900
64	625,874.641000	2,571,260.344900	105	625,913.733000	2,569,569.019900
65	625,877.010000	2,571,204.363900	106	625,903.751000	2,569,575.761900
66	625,877.307000	2,571,168.110900	107	625,901.063000	2,569,589.964900
67	625,879.911000	2,571,113.508900	108	625,906.877000	2,569,637.100900
68	625,881.539000	2,571,067.050900	109	625,887.027000	2,569,639.548900
69	625,883.020000	2,571,039.348900	110	625,880.831000	2,569,589.313900
70	625,885.974000	2,570,994.889900	111	625,885.649900	2,569,563.853300
71	625,888.178000	2,570,959.577900	112	625,788.774900	2,569,656.367000
72	625,890.612000	2,570,919.367900	113	625,751.343000	2,569,692.113800
73	625,892.361000	2,570,887.866900	114	625,720.372600	2,569,721.689800
74	625,894.535000	2,570,844.600900	115	625,739.184600	2,569,726.513400
75	625,896.689000	2,570,793.709900	116	625,786.809700	2,569,746.357200
76	625,897.911000	2,570,762.704900	117	625,826.005800	2,569,784.823600
77	625,898.411000	2,570,719.679900	118	625,856.158500	2,570,105.695000
78	625,899.729000	2,570,686.533900	119	625,837.967400	2,570,145.051500
79	625,901.571000	2,570,641.861900	120	625,822.488400	2,570,178.540500
80	625,903.365000	2,570,597.654900	121	625,824.535500	2,570,195.141200
81	625,904.154000	2,570,575.996900	122	625,837.558500	2,570,300.748900

Polígono San Vicente Oeste (Superficie 65-06-57.09 ha)			Polígono San Vicente Oeste (Superficie 65-06-57.09 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
123	625,817.451700	2,570,610.435500	151	625,682.942400	2,572,641.283900
124	625,809.625500	2,570,730.974700	152	625,692.599200	2,572,736.866400
125	625,772.257600	2,570,790.140600	153	625,666.813200	2,572,873.776200
126	625,703.465800	2,570,880.099100	154	625,714.731000	2,572,958.662300
127	625,674.674800	2,570,940.154400	155	625,732.416100	2,573,051.250000
128	625,670.896200	2,570,944.303900	156	625,660.068900	2,573,245.513100
129	625,683.913800	2,570,990.431400	157	625,632.139100	2,573,320.509000
130	625,771.645800	2,571,017.363200	158	625,626.634600	2,573,437.782300
131	625,784.092900	2,571,081.892500	159	625,648.051000	2,573,496.574100
132	625,774.035800	2,571,239.311800	160	625,699.395200	2,573,558.168000
133	625,766.965900	2,571,255.808100	161	625,727.176500	2,573,637.543200
134	625,753.736700	2,571,296.818600	162	625,717.422200	2,573,709.480700
135	625,753.736700	2,571,343.120800	163	625,728.872200	2,573,756.976700
136	625,765.607600	2,571,371.235000	164	625,733.087200	2,573,757.558000
137	625,763.905400	2,571,397.879600	165	625,754.957800	2,573,760.574700
138	625,754.935400	2,571,538.282600	166	625,752.589500	2,573,817.412400
139	625,714.245700	2,571,633.602800	167	625,751.529300	2,573,842.857100
140	625,680.976200	2,571,664.590200	168	625,750.989000	2,573,855.824900
141	625,629.772600	2,571,851.978900	169	625,623.548100	2,573,992.421300
142	625,621.444800	2,571,947.694900	170	625,618.891800	2,574,069.689200
143	625,632.028200	2,572,072.049400	171	625,638.538000	2,574,065.946900
144	625,702.555900	2,572,209.965200	172	625,646.178000	2,574,106.048900
145	625,774.432200	2,572,222.180500	173	625,653.493000	2,574,131.269900
146	625,780.863600	2,572,266.726100	174	625,659.942000	2,574,140.999900
147	625,772.697100	2,572,324.923700	175	625,669.772000	2,574,139.529900
148	625,766.518500	2,572,368.954400	176	625,690.156000	2,574,155.719900
149	625,717.003200	2,572,399.757000	1	625,711.149000	2,574,159.311900
150	625,739.618900	2,572,581.059100			

Polígono Barra Calabazas (Superficie 00-65-16.40 ha)			Polígono Barra Calabazas (Superficie 00-65-16.40 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	625,905.803500	2,569,550.240800	4	626,015.167700	2,569,485.973000
2	625,911.121000	2,569,546.648900	5	625,916.260000	2,569,484.917900
3	626,011.713200	2,569,548.099100	6	625,911.043200	2,569,483.317700
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 62.22 metros hasta llegar al vértice 4.			7	625,906.047600	2,569,547.122700
			1	625,905.803500	2,569,550.240800

Polígono Calabazas Oeste (Superficie 33-14-13.59 ha)			Polígono Calabazas Oeste (Superficie 33-14-13.59 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	625,917.959000	2,569,464.519900	41	626,050.737000	2,567,860.198900
2	625,931.202000	2,569,462.768900	42	626,054.493000	2,567,813.138900
3	625,954.942000	2,569,452.212900	43	626,056.815000	2,567,767.017900
4	625,975.811000	2,569,431.402900	44	626,061.341000	2,567,722.090900
5	625,980.636000	2,569,411.962900	45	626,066.512000	2,567,667.633900
6	625,983.051000	2,569,367.337900	46	626,069.237000	2,567,636.928900
7	625,984.126000	2,569,310.032900	47	626,068.525000	2,567,596.704900
8	625,984.875000	2,569,263.437900	48	626,068.966000	2,567,557.636900
9	625,987.182000	2,569,217.091900	49	626,066.746000	2,567,520.161900
10	625,988.574000	2,569,171.617900	50	626,067.136000	2,567,483.720900
11	625,990.951000	2,569,113.036900	51	626,068.751000	2,567,447.348900
12	625,994.071000	2,569,047.617900	52	626,069.306000	2,567,419.735900
13	625,995.702000	2,568,991.328900	53	626,071.308000	2,567,381.728900
14	625,997.372000	2,568,942.081900	54	626,076.392000	2,567,331.946900
15	625,998.096000	2,568,881.607900	55	626,077.926000	2,567,284.553900
16	625,999.290000	2,568,822.586900	56	626,080.085000	2,567,256.780900
17	626,000.095000	2,568,777.646900	57	626,082.684000	2,567,215.898900
18	625,999.803000	2,568,710.463900	58	626,080.185000	2,567,176.584900
19	626,001.924000	2,568,652.775900	59	626,084.545000	2,567,126.092900
20	626,004.189000	2,568,618.221900	60	626,084.474000	2,567,097.325900
21	626,004.704000	2,568,574.797900	61	626,085.556000	2,567,066.617900
22	626,005.926000	2,568,551.305900	62	626,088.547000	2,567,028.241900
23	626,006.561000	2,568,506.357900	63	626,089.188000	2,566,992.098900
24	626,004.862000	2,568,473.355900	64	626,091.790000	2,566,935.434900
25	626,004.728000	2,568,440.191900	65	626,092.200000	2,566,906.194900
26	626,005.737000	2,568,397.977900	66	626,092.557000	2,566,866.514900
27	626,009.114000	2,568,366.437900	67	626,095.033000	2,566,828.546900
28	626,010.619000	2,568,344.041900	68	626,096.966000	2,566,800.164900
29	626,012.153000	2,568,307.183900	69	626,100.788000	2,566,749.284900
30	626,013.744000	2,568,269.550900	70	626,103.168000	2,566,693.594900
31	626,016.353000	2,568,219.982900	71	626,105.513000	2,566,647.065900
32	626,018.005000	2,568,194.836900	72	626,108.676000	2,566,600.985900
33	626,022.586000	2,568,158.719900	73	626,109.804000	2,566,567.202900
34	626,024.537000	2,568,135.093900	74	626,110.838000	2,566,510.832900
35	626,028.554000	2,568,087.340900	75	626,112.989000	2,566,442.930900
36	626,032.805000	2,568,053.190900	76	626,115.902000	2,566,388.138900
37	626,035.772000	2,568,019.367900	77	626,117.517000	2,566,325.563900
38	626,038.444000	2,567,985.268900	78	626,116.988000	2,566,297.714500
39	626,043.295000	2,567,940.770900	79	626,115.772400	2,566,297.704800
40	626,048.340000	2,567,895.192900	80	626,090.640600	2,566,297.511700

Polígono Calabazas Oeste (Superficie 33-14-13.59 ha)			Polígono Calabazas Oeste (Superficie 33-14-13.59 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
81	626,086.843200	2,566,349.753300	114	625,903.688300	2,567,646.936500
82	626,068.447500	2,566,361.259900	115	625,888.674500	2,567,633.655100
83	625,968.734000	2,566,423.630500	116	625,810.622300	2,567,627.040500
84	625,966.689700	2,566,601.796000	117	625,789.455600	2,567,634.978000
85	625,966.601500	2,566,609.480100	118	625,773.580500	2,567,694.509400
86	625,815.914000	2,566,738.038700	119	625,822.029900	2,567,857.249600
87	625,788.132600	2,566,790.955500	120	625,822.361800	2,567,858.364400
88	625,794.747200	2,566,906.049400	121	625,825.174400	2,567,867.811800
89	625,802.415900	2,566,907.583200	122	625,863.539000	2,567,875.749300
90	625,807.976400	2,566,908.695300	123	625,889.063000	2,567,875.749300
91	625,833.111900	2,566,865.039000	124	625,915.132900	2,567,875.749300
92	625,870.153600	2,566,826.674300	125	625,949.554700	2,567,891.515800
93	625,940.268400	2,566,824.028500	126	625,979.382300	2,568,125.363900
94	625,945.431900	2,566,890.391500	127	625,953.497600	2,568,365.229500
95	626,017.925500	2,567,020.973000	128	625,953.497600	2,568,449.896300
96	626,020.966400	2,567,063.476800	129	625,964.162800	2,568,516.117500
97	626,006.686000	2,567,072.717100	130	625,946.170000	2,568,852.091400
98	625,998.476800	2,567,078.029000	131	625,862.229700	2,569,133.020900
99	625,987.893500	2,567,119.039500	132	625,810.782400	2,569,183.114300
100	625,975.987200	2,567,181.216700	133	625,859.570300	2,569,312.439700
101	626,003.812700	2,567,253.393800	134	625,849.997100	2,569,332.953700
102	626,026.258100	2,567,267.206400	135	625,841.049400	2,569,352.127300
103	626,034.849000	2,567,349.288100	136	625,868.110400	2,569,402.164500
104	626,013.186900	2,567,467.075300	137	625,885.237500	2,569,433.833600
105	626,010.479200	2,567,520.553500	138	625,884.963000	2,569,432.645900
106	626,008.035900	2,567,614.130000	139	625,884.102000	2,569,389.608900
107	626,022.289400	2,567,674.665600	140	625,904.098000	2,569,389.208900
108	626,010.383100	2,567,716.999000	141	625,904.917000	2,569,430.166900
109	626,003.709800	2,567,779.820900	142	625,911.100000	2,569,456.913900
110	625,955.647200	2,567,762.897500	143	625,913.433000	2,569,463.130900
111	625,942.914200	2,567,709.061500	1	625,917.959000	2,569,464.519900
112	625,923.070400	2,567,664.082200			
113	625,906.567400	2,567,649.483400			

Polígono La Coma (Superficie 30-75-19.59 ha)			Polígono La Coma (Superficie 30-75-19.59 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	626,118.119500	2,566,241.053800	3	626,122.441000	2,566,165.315900
2	626,119.139000	2,566,222.376900	4	626,123.244000	2,566,125.286900

Polígono La Coma (Superficie 30-75-19.59 ha)			Polígono La Coma (Superficie 30-75-19.59 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
5	626,124.034000	2,566,084.618900	47	626,098.495000	2,564,389.481900
6	626,125.901000	2,566,052.520900	48	626,099.153200	2,564,368.424500
7	626,126.928000	2,566,009.249900	49	626,073.495600	2,564,381.011300
8	626,127.492000	2,565,966.417900	50	626,069.178700	2,564,392.305000
9	626,128.205000	2,565,924.268900	51	626,039.170300	2,564,470.812400
10	626,128.759000	2,565,894.359900	52	625,898.275500	2,564,541.285400
11	626,128.961000	2,565,866.797900	53	625,913.185900	2,564,621.507200
12	626,127.671000	2,565,831.085900	54	625,913.090700	2,564,635.350100
13	626,128.157000	2,565,790.006900	55	625,905.470900	2,564,692.168100
14	626,130.878000	2,565,721.981900	56	625,953.497600	2,564,743.076400
15	626,133.187000	2,565,676.757900	57	626,042.133200	2,564,766.888900
16	626,135.878000	2,565,610.789900	58	626,056.685300	2,564,809.222300
17	626,140.205000	2,565,555.991900	59	626,016.997700	2,564,817.159900
18	626,142.470000	2,565,510.472900	60	626,020.966400	2,564,842.295300
19	626,145.383000	2,565,452.379900	61	626,087.112400	2,564,833.034900
20	626,149.558000	2,565,394.425900	62	626,096.372800	2,564,863.462000
21	626,151.935000	2,565,335.849900	63	626,071.237400	2,564,892.566300
22	626,154.331000	2,565,287.610900	64	626,043.456100	2,564,888.597500
23	626,158.121000	2,565,232.335900	65	626,006.414300	2,564,916.378800
24	626,160.228000	2,565,165.621900	66	626,006.414300	2,564,933.576800
25	626,161.398000	2,565,125.909900	67	626,077.852000	2,564,975.910200
26	626,161.361000	2,565,074.290900	68	626,031.549800	2,565,157.150100
27	626,161.814000	2,565,024.833900	69	625,993.185100	2,565,173.025200
28	626,162.616000	2,564,978.951900	70	625,942.914200	2,565,100.264600
29	626,163.757000	2,564,925.367900	71	625,811.517300	2,565,099.122000
30	626,164.903000	2,564,876.111900	72	625,745.568000	2,565,199.124700
31	626,166.663000	2,564,818.735900	73	625,757.114300	2,565,229.914800
32	626,169.331000	2,564,759.493900	74	625,851.530900	2,565,207.636700
33	626,170.828000	2,564,711.436900	75	625,856.751000	2,565,254.716200
34	626,171.246000	2,564,666.248900	76	625,941.489400	2,565,305.532800
35	626,169.962000	2,564,608.511900	77	625,945.860600	2,565,340.308300
36	626,171.336000	2,564,546.951900	78	625,985.530300	2,565,655.902900
37	626,173.595000	2,564,496.086900	79	625,945.560000	2,565,772.307600
38	626,176.898000	2,564,450.633900	80	625,952.174600	2,565,825.224400
39	626,174.940000	2,564,406.863900	81	625,999.799700	2,565,888.724500
40	626,161.692000	2,564,371.292900	82	626,005.091400	2,565,954.870500
41	626,151.598000	2,564,360.620900	83	626,030.630900	2,565,998.724000
42	626,140.608000	2,564,362.644900	84	626,082.890300	2,566,012.352200
43	626,119.228000	2,564,366.343900	85	626,088.444000	2,566,240.979400
44	626,118.551000	2,564,387.988900	1	626,118.119500	2,566,241.053800
45	626,124.983000	2,564,423.350900			
46	626,105.306000	2,564,426.929900			

Polígono Barra La Coma
(Superficie 00-85-58.56 ha)

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	626,116.413700	2,564,346.491600
2	626,158.661000	2,564,338.983900
3	626,237.930400	2,564,339.097500
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Sureste y una distancia aproximada de 70.18 metros hasta llegar al vértice 4.		
4	626,240.683000	2,564,268.971600
5	626,175.274000	2,564,275.216900
6	626,150.118000	2,564,290.752900
7	626,121.334000	2,564,309.319900

Polígono Barra La Coma
(Superficie 00-85-58.56 ha)

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
8	626,093.224000	2,564,312.215900
9	626,082.634000	2,564,306.039900
10	626,074.184000	2,564,289.317900
11	626,067.975000	2,564,268.631900
12	626,059.147500	2,564,243.743600
13	626,066.261000	2,564,309.924400
14	626,070.641400	2,564,336.256900
15	626,115.581300	2,564,321.276900
1	626,116.413700	2,564,346.491600

Polígono Barra del Tordo
(Superficie 1,373-90-26.81 ha)

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	626,097.767000	2,564,291.641900
2	626,114.519000	2,564,289.915900
3	626,139.442000	2,564,273.839900
4	626,163.720000	2,564,258.845900
5	626,158.653100	2,564,242.936500
6	626,112.415500	2,564,219.477200
7	626,141.300600	2,564,187.053800
8	626,164.916600	2,564,118.151100
9	626,192.300800	2,564,117.966500
10	626,192.283000	2,564,112.869900
11	626,192.259000	2,564,084.435900
12	626,193.245000	2,564,044.814900
13	626,195.213000	2,564,003.918900
14	626,197.179000	2,563,953.411900
15	626,198.107000	2,563,913.434900
16	626,200.352000	2,563,872.524900
17	626,205.089000	2,563,837.903900
18	626,205.358000	2,563,817.974900
19	626,207.241000	2,563,775.486900
20	626,210.235000	2,563,732.655900
21	626,212.264000	2,563,690.445900

Polígono Barra del Tordo
(Superficie 1,373-90-26.81 ha)

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
22	626,214.151000	2,563,650.663900
23	626,215.474000	2,563,615.649900
24	626,217.020000	2,563,582.185900
25	626,217.247000	2,563,552.314900
26	626,218.559000	2,563,514.084900
27	626,219.412000	2,563,488.863900
28	626,218.835000	2,563,455.216900
29	626,219.759000	2,563,426.525900
30	626,219.552000	2,563,396.129900
31	626,220.406000	2,563,365.532900
32	626,221.151000	2,563,336.336900
33	626,221.465000	2,563,305.225900
34	626,221.158000	2,563,262.201900
35	626,221.215000	2,563,229.244900
36	626,221.495000	2,563,196.211900
37	626,222.332000	2,563,153.177900
38	626,222.632000	2,563,109.649900
39	626,224.295000	2,563,066.428900
40	626,225.780000	2,563,035.580900
41	626,226.769000	2,563,006.310900
42	626,227.423000	2,562,967.628900
43	626,229.069000	2,562,935.892900

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
44	626,230.977000	2,562,902.034900	83	626,321.627000	2,561,602.218900
45	626,232.573000	2,562,867.604900	84	626,325.630000	2,561,571.862900
46	626,235.175000	2,562,833.173900	85	626,328.945000	2,561,541.671900
47	626,237.372000	2,562,797.210900	86	626,333.706000	2,561,503.125900
48	626,240.251000	2,562,761.156900	87	626,335.219000	2,561,473.925900
49	626,242.700000	2,562,726.274900	88	626,338.054000	2,561,444.679900
50	626,245.819000	2,562,680.518900	89	626,340.108000	2,561,414.409900
51	626,247.598000	2,562,647.942900	90	626,343.810000	2,561,383.814900
52	626,247.253000	2,562,618.702900	91	626,346.881000	2,561,341.461900
53	626,248.541000	2,562,595.949900	92	626,350.626000	2,561,309.309900
54	626,250.462000	2,562,563.133900	93	626,353.369000	2,561,278.309900
55	626,252.085000	2,562,531.096900	94	626,354.865000	2,561,247.433900
56	626,253.384000	2,562,499.484900	95	626,357.938000	2,561,194.982900
57	626,253.766000	2,562,466.221900	96	626,360.827000	2,561,162.928900
58	626,255.339000	2,562,431.657900	97	626,364.344000	2,561,119.617900
59	626,257.689000	2,562,386.050900	98	626,367.304000	2,561,066.926900
60	626,258.864000	2,562,352.137900	99	626,366.785000	2,561,036.199900
61	626,261.448000	2,562,318.633900	100	626,368.352000	2,561,002.435900
62	626,264.265000	2,562,286.416900	101	626,371.697000	2,560,952.276900
63	626,267.487000	2,562,255.545900	102	626,372.702000	2,560,914.535900
64	626,268.759000	2,562,235.171900	103	626,372.363000	2,560,874.047900
65	626,271.660000	2,562,203.895900	104	626,372.538000	2,560,832.309900
66	626,273.661000	2,562,172.478900	105	626,375.274000	2,560,790.017900
67	626,275.495000	2,562,130.104900	106	626,377.378000	2,560,769.187900
68	626,277.705000	2,562,098.108900	107	626,379.989000	2,560,727.832900
69	626,282.054000	2,562,056.835900	108	626,383.629000	2,560,675.808900
70	626,285.520000	2,562,026.235900	109	626,385.596000	2,560,632.865900
71	626,289.457000	2,561,995.618900	110	626,388.047000	2,560,599.979900
72	626,291.883000	2,561,963.837900	111	626,390.186000	2,560,567.204900
73	626,294.290000	2,561,931.871900	112	626,393.147000	2,560,524.053900
74	626,297.168000	2,561,889.906900	113	626,394.175000	2,560,470.647900
75	626,299.752000	2,561,859.618900	114	626,393.758000	2,560,427.935900
76	626,300.674000	2,561,829.569900	115	626,393.899000	2,560,374.433900
77	626,303.144000	2,561,799.204900	116	626,395.027000	2,560,342.902900
78	626,306.136000	2,561,768.704900	117	626,395.656000	2,560,280.880900
79	626,309.064000	2,561,738.583900	118	626,394.831000	2,560,228.851900
80	626,311.403000	2,561,709.176900	119	626,392.948000	2,560,187.101900
81	626,314.674000	2,561,660.440900	120	626,389.657000	2,560,144.812900
82	626,316.599000	2,561,640.979900	121	626,385.161000	2,560,081.012900

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
122	626,382.366000	2,560,038.531900	161	626,444.052000	2,558,023.057900
123	626,380.883000	2,559,985.846900	162	626,448.244000	2,557,949.917900
124	626,379.904000	2,559,945.419900	163	626,452.048000	2,557,882.671900
125	626,376.139000	2,559,897.553900	164	626,456.517000	2,557,817.959900
126	626,374.722000	2,559,847.666900	165	626,461.910000	2,557,746.872900
127	626,378.740000	2,559,816.391900	166	626,466.486000	2,557,669.487900
128	626,378.211000	2,559,778.626900	167	626,469.546000	2,557,613.252900
129	626,378.267000	2,559,740.054900	168	626,473.027000	2,557,568.435900
130	626,376.082000	2,559,709.834900	169	626,475.508000	2,557,510.059900
131	626,376.560000	2,559,647.281900	170	626,479.174000	2,557,452.393900
132	626,375.205000	2,559,592.978900	171	626,483.057000	2,557,385.503900
133	626,375.016000	2,559,551.641900	172	626,487.035000	2,557,330.542900
134	626,373.380000	2,559,501.751900	173	626,494.956000	2,557,266.914900
135	626,371.556000	2,559,459.079900	174	626,502.306000	2,557,205.004900
136	626,361.051000	2,559,444.740900	175	626,508.047000	2,557,153.429900
137	626,358.120000	2,559,392.249900	176	626,512.208000	2,557,111.567900
138	626,368.558000	2,559,357.766900	177	626,517.674000	2,557,070.118900
139	626,365.743000	2,559,327.092900	178	626,519.732000	2,557,038.277900
140	626,369.419000	2,559,267.064900	179	626,521.393000	2,557,005.198900
141	626,371.358000	2,559,200.252900	180	626,522.661000	2,556,971.789900
142	626,378.482000	2,559,116.269900	181	626,526.646000	2,556,929.367900
143	626,382.464000	2,559,062.419900	182	626,531.012000	2,556,888.575900
144	626,385.003000	2,559,019.580900	183	626,533.405000	2,556,858.291900
145	626,385.958000	2,558,964.728900	184	626,534.843000	2,556,816.433900
146	626,389.008000	2,558,910.869900	185	626,537.429000	2,556,785.593900
147	626,391.984000	2,558,847.975900	186	626,541.285000	2,556,737.326900
148	626,395.230000	2,558,782.855900	187	626,545.164000	2,556,691.769900
149	626,398.053000	2,558,727.377900	188	626,548.323000	2,556,652.899900
150	626,401.034000	2,558,663.195900	189	626,550.697000	2,556,612.993900
151	626,404.596000	2,558,620.205900	190	626,555.972000	2,556,552.684900
152	626,409.091000	2,558,557.164900	191	626,561.264000	2,556,511.810900
153	626,413.803000	2,558,503.194900	192	626,568.809000	2,556,460.345900
154	626,418.110000	2,558,447.406900	193	626,576.142000	2,556,399.554900
155	626,422.728000	2,558,392.365900	194	626,579.873000	2,556,349.633900
156	626,426.337000	2,558,348.831900	195	626,583.266000	2,556,307.075900
157	626,431.205000	2,558,276.108900	196	626,586.541000	2,556,274.488900
158	626,434.543000	2,558,213.030900	197	626,591.035000	2,556,231.465900
159	626,438.027000	2,558,149.614900	198	626,595.150000	2,556,188.753900
160	626,441.437000	2,558,075.488900	199	626,599.143000	2,556,145.245900

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
200	626,601.393000	2,556,112.325900	239	626,677.774000	2,554,140.578900
201	626,605.326000	2,556,068.497900	240	626,679.302000	2,554,084.331900
202	626,609.593000	2,556,027.004900	241	626,681.189000	2,554,039.259900
203	626,613.008000	2,555,977.442900	242	626,683.102000	2,553,976.178900
204	626,613.606000	2,555,942.144900	243	626,687.121000	2,553,923.839900
205	626,614.838000	2,555,900.691900	244	626,690.973000	2,553,863.935900
206	626,617.783000	2,555,847.198900	245	626,693.825000	2,553,811.890900
207	626,620.979000	2,555,793.614900	246	626,697.988000	2,553,761.714900
208	626,621.101000	2,555,751.905900	247	626,704.027000	2,553,685.439900
209	626,622.113000	2,555,710.412900	248	626,707.940000	2,553,617.582900
210	626,622.518000	2,555,665.703900	249	626,712.975000	2,553,565.300900
211	626,624.681000	2,555,616.754900	250	626,722.315000	2,553,490.225900
212	626,625.208000	2,555,568.516900	251	626,721.403000	2,553,443.777900
213	626,627.998000	2,555,517.605900	252	626,721.893000	2,553,395.979900
214	626,629.136000	2,555,477.405900	253	626,725.434000	2,553,346.939900
215	626,631.558000	2,555,416.988900	254	626,730.262000	2,553,281.922900
216	626,632.633000	2,555,378.824900	255	626,733.985000	2,553,225.707900
217	626,635.203000	2,555,324.113900	256	626,733.299000	2,553,164.382900
218	626,635.858000	2,555,283.170900	257	626,730.890000	2,553,113.039900
219	626,639.751000	2,555,220.448900	258	626,734.777000	2,553,037.956900
220	626,642.249000	2,555,144.008900	259	626,736.521000	2,552,977.159900
221	626,644.814000	2,555,099.362900	260	626,739.832000	2,552,933.211900
222	626,646.917000	2,555,054.305900	261	626,742.190000	2,552,880.209900
223	626,649.881000	2,555,000.487900	262	626,745.611000	2,552,818.929900
224	626,652.849000	2,554,942.300900	263	626,747.034000	2,552,766.702900
225	626,657.844000	2,554,893.135900	264	626,749.640000	2,552,724.329900
226	626,658.687000	2,554,855.907900	265	626,751.798000	2,552,665.863900
227	626,660.599000	2,554,794.009900	266	626,753.870000	2,552,629.373900
228	626,662.899000	2,554,741.911900	267	626,756.613000	2,552,570.605900
229	626,665.258000	2,554,679.519900	268	626,758.144000	2,552,534.916900
230	626,664.988000	2,554,628.618900	269	626,762.855000	2,552,469.643900
231	626,666.034000	2,554,579.915900	270	626,765.611000	2,552,423.654900
232	626,667.290000	2,554,533.568900	271	626,766.843000	2,552,360.920900
233	626,669.351000	2,554,445.315900	272	626,769.789000	2,552,298.364900
234	626,669.339000	2,554,386.955900	273	626,772.801000	2,552,239.157900
235	626,669.328000	2,554,331.641900	274	626,773.829000	2,552,181.971900
236	626,672.001000	2,554,276.246900	275	626,777.051000	2,552,120.353900
237	626,674.677000	2,554,227.337900	276	626,780.617000	2,552,050.623900
238	626,676.504000	2,554,178.966900	277	626,782.036000	2,551,990.940900

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
278	626,783.831000	2,551,932.322900	314	626,880.714000	2,542,497.423500
279	626,786.968000	2,551,874.702900	315	626,874.893200	2,542,396.881700
280	626,787.914000	2,551,815.606900	316	626,870.130700	2,542,122.243600
281	626,789.702000	2,551,728.596900	317	626,869.072300	2,542,058.743500
282	626,795.183000	2,551,653.547900	318	626,866.237600	2,541,873.241700
283	626,794.706000	2,551,540.296900	319	626,908.390500	2,541,874.043000
284	626,794.482000	2,551,470.461900	A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 151.89 metros hasta llegar al vértice 320.		
285	626,793.453000	2,551,411.267900			
286	626,789.505000	2,551,350.929900			
287	626,788.583000	2,551,296.784900			
288	626,786.773000	2,551,213.007900			
289	626,787.030000	2,551,132.232900	320	626,904.297500	2,541,722.207200
290	626,786.514000	2,551,037.741900	321	626,857.802000	2,541,724.915800
291	626,784.634000	2,550,955.527900	322	626,851.243700	2,541,209.487200
292	626,786.871000	2,550,869.298900	323	626,851.455400	2,541,013.708900
293	626,787.516000	2,550,802.932900	324	626,846.163800	2,540,835.114800
294	626,793.371000	2,550,723.136900	325	626,845.502300	2,540,619.478900
295	626,796.423000	2,550,656.601900	326	626,842.195000	2,540,542.088200
296	626,799.369000	2,550,582.213900	327	626,840.872100	2,540,386.645100
297	626,802.979000	2,550,529.353900	328	626,840.210600	2,540,264.275100
298	626,804.282000	2,550,497.357900	329	626,831.611600	2,540,124.707100
299	626,790.637000	2,550,499.282900	330	626,814.413700	2,539,936.191100
300	626,757.455000	2,550,473.159900	331	626,793.908400	2,539,731.138600
301	626,728.034000	2,550,461.203900	332	626,774.726100	2,539,549.237200
302	626,683.092000	2,550,477.516900	333	626,706.595800	2,539,045.866400
303	626,638.259000	2,550,477.942900	334	626,652.356100	2,538,538.526900
304	626,638.069000	2,550,457.943900	335	626,619.944600	2,538,268.651300
305	626,679.482000	2,550,457.549900	336	626,607.376800	2,538,180.677200
306	626,728.439000	2,550,439.779900	337	626,590.178900	2,537,978.270500
307	626,767.604000	2,550,455.695900	338	626,574.965300	2,537,681.275100
308	626,796.299000	2,550,478.285900	339	626,563.059000	2,537,339.300500
309	626,807.884000	2,550,476.651900	340	626,560.413200	2,537,232.805500
310	626,824.780000	2,550,485.540900	341	626,548.506900	2,536,826.007800
311	626,861.029200	2,550,538.514800	342	626,551.814200	2,536,488.663400
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 7,785.45 metros hasta llegar al vértice 312.			343	626,557.105900	2,536,330.574500
			344	626,569.673600	2,536,126.183500
			345	626,543.215200	2,536,060.037500
			346	626,522.048500	2,535,838.448500
			347	626,524.694400	2,535,716.078500
312	626,932.431200	2,542,765.854200	348	626,522.048500	2,535,405.853900
313	626,894.472000	2,542,766.254300			

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
349	626,526.017300	2,534,952.754100	384	621,778.251600	2,514,485.277100
350	626,526.678700	2,534,468.565600	385	621,824.404400	2,514,467.614500
351	626,524.694400	2,534,168.924400	A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 7,116.53 metros hasta llegar al vértice 386.		
352	626,532.631900	2,533,948.658300			
353	626,537.262100	2,533,775.355900			
354	626,532.631900	2,533,526.647000			
355	626,521.387100	2,533,273.969400	386	619,452.175100	2,507,787.154000
356	626,527.340200	2,533,167.474400	387	619,408.664100	2,507,808.060200
357	626,514.111000	2,532,930.671900	388	619,202.283300	2,508,186.952300
358	626,524.032900	2,532,629.046300	389	619,201.671000	2,508,188.998300
359	626,516.095400	2,532,433.254200	390	619,168.292100	2,508,300.529400
360	626,506.851100	2,532,195.275900	391	619,173.984600	2,508,360.225400
361	626,497.116900	2,532,094.750500	392	619,190.908900	2,508,424.233000
362	626,467.147400	2,531,990.737700	393	619,344.732300	2,508,729.329600
363	626,438.043200	2,531,831.325900	394	619,355.001600	2,508,751.641200
364	626,430.105600	2,531,767.164400	395	619,424.450200	2,508,803.727700
365	626,414.892100	2,531,703.664200	396	619,418.595900	2,508,835.487600
366	626,402.324300	2,531,564.096200	397	619,429.179200	2,508,875.175200
367	626,462.303200	2,531,557.828400	398	619,452.284900	2,508,963.003800
A partir de este vértice se continúa por el límite de la línea de costa con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 10,184.81 metros hasta llegar al vértice 368.			399	619,504.928300	2,509,077.379600
			400	619,520.460600	2,509,200.613300
			401	619,514.171700	2,509,271.888500
			402	619,512.523100	2,509,290.571800
368	624,187.878800	2,520,492.497300	403	619,515.506700	2,509,299.981500
369	624,133.047900	2,520,513.820400	404	619,529.721100	2,509,344.811500
370	623,935.933000	2,519,954.225500	405	619,532.366900	2,509,385.822000
371	623,672.672000	2,519,288.797100	406	619,525.752300	2,509,413.603300
372	623,488.786200	2,518,786.087800	407	619,523.602400	2,509,470.339600
373	623,372.369300	2,518,468.587200	408	619,524.992100	2,509,499.583200
374	623,226.848200	2,518,057.159200	409	619,497.296300	2,509,776.541200
375	623,159.379300	2,517,811.096300	410	619,517.814800	2,509,810.479100
376	623,115.723000	2,517,678.804300	411	619,529.721100	2,509,830.322900
377	622,917.285100	2,517,186.678300	412	619,545.596100	2,509,836.937500
378	622,770.441100	2,516,816.260900	413	619,561.471100	2,509,880.593800
379	622,616.982400	2,516,441.874800	414	619,566.762800	2,509,929.541900
380	622,496.596800	2,516,175.968000	415	619,585.846400	2,509,957.313300
381	622,323.294300	2,515,822.748500	416	619,699.617400	2,510,116.063600
382	622,171.158600	2,515,509.216700	417	619,734.064400	2,510,129.842400
383	622,046.804200	2,515,224.789000	418	619,789.013300	2,510,127.979700
			419	619,822.086300	2,510,145.177700

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
420	619,831.909400	2,510,168.980400	459	620,465.025000	2,511,288.180000
421	619,845.138600	2,510,243.063900	460	620,495.452200	2,511,305.377900
422	619,911.284500	2,510,322.439000	461	620,492.806300	2,511,323.898800
423	620,003.326200	2,510,348.907300	462	620,483.545900	2,511,335.805100
424	620,023.170000	2,510,366.105200	463	620,486.081800	2,511,344.046700
425	620,050.951300	2,510,381.980300	464	620,488.837600	2,511,353.003000
426	620,063.695800	2,510,409.475500	465	620,493.081500	2,511,354.546300
427	620,149.109700	2,510,505.291700	466	620,517.941800	2,511,363.586400
428	620,170.576700	2,510,565.856200	467	620,535.139800	2,511,382.107300
429	620,158.255500	2,510,608.100400	468	620,537.438700	2,511,393.602000
430	620,197.795300	2,510,642.595400	469	620,540.431400	2,511,408.565600
431	620,221.607900	2,510,675.668300	470	620,562.447500	2,511,431.682500
432	620,242.774600	2,510,723.293400	471	620,566.889800	2,511,436.346900
433	620,258.649600	2,510,773.564400	472	620,578.796100	2,511,446.930300
434	620,275.847600	2,510,790.762300	473	620,588.056500	2,511,480.003300
435	620,297.014300	2,510,835.741600	474	620,610.546200	2,511,522.336700
436	620,334.056000	2,510,900.564600	475	620,609.603700	2,511,536.474000
437	620,334.547700	2,510,902.654400	476	620,609.223200	2,511,542.180500
438	620,344.639400	2,510,945.543900	477	620,609.223200	2,511,575.253500
439	620,359.191500	2,510,964.064800	478	620,630.390000	2,511,605.680600
440	620,376.174000	2,510,982.218500	479	620,657.411000	2,511,642.712500
441	620,397.556200	2,511,005.075300	480	620,640.973300	2,511,670.503700
442	620,393.587400	2,511,022.273200	481	620,638.327500	2,511,692.993300
443	620,394.273800	2,511,025.705500	482	620,635.681600	2,511,744.587100
444	620,397.556200	2,511,042.117000	483	620,627.744100	2,511,788.243500
445	620,403.443600	2,511,047.736800	484	620,631.825400	2,511,883.948400
446	620,426.660400	2,511,069.898300	485	620,660.217400	2,511,958.900400
447	620,420.045800	2,511,087.096300	486	620,839.973900	2,512,277.713800
448	620,430.629100	2,511,110.908800	487	620,824.859100	2,512,305.504900
449	620,458.410400	2,511,129.429700	488	620,805.015300	2,512,312.119500
450	620,471.639600	2,511,147.950500	489	620,789.394400	2,512,301.854400
451	620,452.654800	2,511,165.972700	490	620,758.713100	2,512,281.692400
452	620,449.839800	2,511,188.376800	491	620,730.931800	2,512,256.556900
453	620,454.441700	2,511,188.961000	492	620,689.213500	2,512,199.104700
454	620,465.025000	2,511,219.388200	493	620,661.379800	2,512,170.557300
455	620,455.764600	2,511,237.909100	494	620,518.504500	2,511,911.265100
456	620,441.758500	2,511,252.693300	495	620,429.868900	2,511,879.515100
457	620,431.952100	2,511,263.044500	496	620,389.618600	2,511,878.202000
458	620,439.129300	2,511,273.618000	497	620,352.576900	2,511,888.785400

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
498	620,336.167000	2,511,899.725300	537	620,979.640600	2,513,248.746400
499	620,316.858100	2,511,912.597900	538	620,938.630200	2,513,255.361000
500	620,227.462200	2,511,923.171400	539	620,904.234200	2,513,273.881900
501	620,200.441200	2,511,907.306200	540	620,880.780800	2,513,303.393100
502	620,171.336900	2,511,886.139500	541	620,932.578200	2,513,394.257700
503	620,153.630600	2,511,861.793300	542	621,004.015900	2,513,422.039000
504	620,129.003500	2,511,827.931100	543	621,043.703400	2,513,478.924500
505	620,105.191000	2,511,781.628900	544	621,020.651100	2,513,496.132300
506	620,075.326500	2,511,759.129400	545	620,998.161500	2,513,522.590700
507	620,062.857600	2,511,749.878800	546	620,993.432500	2,513,558.299700
508	620,043.013800	2,511,749.878800	547	620,952.422000	2,513,556.976800
509	620,019.661900	2,511,769.339700	548	620,866.432300	2,513,620.476900
510	620,028.469000	2,511,816.299100	549	620,857.171800	2,513,666.779100
511	620,144.118300	2,511,969.473600	550	620,813.515500	2,513,668.102000
512	620,330.649900	2,512,096.473800	551	620,736.786200	2,513,601.956000
513	620,328.764300	2,512,193.056800	552	620,724.317200	2,513,595.351300
514	620,330.087300	2,512,252.588200	553	620,675.369200	2,513,628.424300
515	620,343.360400	2,512,340.514400	554	620,650.233700	2,513,677.372300
516	620,357.819100	2,512,364.584500	555	620,643.619100	2,513,743.518200
517	620,476.030100	2,512,578.289000	556	620,664.052900	2,513,820.405800
518	620,578.035800	2,512,682.527100	557	620,714.183700	2,513,928.504700
519	620,673.286000	2,512,751.318900	558	620,841.772300	2,514,022.590800
520	620,681.263300	2,512,780.044900	559	620,883.485800	2,514,033.912300
521	620,687.275500	2,512,833.349700	560	620,949.213500	2,514,020.008400
522	620,697.858800	2,512,873.037300	561	620,973.026100	2,513,993.550000
523	620,719.076800	2,512,916.211000	562	620,994.192800	2,513,984.289500
524	620,813.332100	2,513,007.103100	563	621,023.297000	2,513,975.029100
525	621,013.276300	2,513,103.215400	564	621,065.630400	2,513,903.591500
526	621,003.453200	2,513,148.204500	565	621,106.640900	2,513,894.331000
527	621,014.036600	2,513,170.694200	566	621,183.370200	2,513,903.591500
528	621,047.109500	2,513,175.985800	567	621,200.568200	2,513,930.049900
529	621,041.817900	2,513,197.152600	568	621,084.151300	2,513,982.966600
530	621,039.172000	2,513,222.288000	569	621,068.276200	2,514,025.300000
531	621,047.109500	2,513,235.517200	570	621,041.817900	2,514,023.977100
532	621,051.078300	2,513,260.652700	571	621,018.005300	2,514,016.039600
533	621,076.213800	2,513,276.527700	572	621,011.390700	2,514,033.237600
534	621,065.630400	2,513,287.111100	573	621,079.809800	2,514,087.196800
535	621,032.557400	2,513,264.621400	574	621,176.755600	2,514,094.091800
536	621,021.974100	2,513,254.038100	575	621,191.183200	2,514,088.065200

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
576	621,281.266300	2,514,050.435500	615	621,528.162600	2,514,766.208900
577	621,285.588300	2,514,050.657200	616	621,533.199900	2,514,805.842800
578	621,422.232900	2,514,057.664600	617	621,560.201200	2,514,833.356300
579	621,436.047800	2,514,058.373000	618	621,589.506500	2,514,829.635000
580	621,447.954100	2,514,074.248100	619	621,606.704400	2,514,838.895400
581	621,443.933200	2,514,087.114900	620	621,604.058600	2,514,861.385000
582	621,441.339500	2,514,095.414800	621	621,612.915500	2,514,887.070500
583	621,421.495700	2,514,125.841900	622	621,667.393800	2,514,897.722400
584	621,418.849900	2,514,154.946100	623	621,705.758400	2,514,983.712200
585	621,364.610200	2,514,168.175300	624	621,691.919200	2,515,066.850600
586	621,346.089300	2,514,181.404500	625	621,691.570500	2,515,069.123000
587	621,347.412200	2,514,203.894200	626	621,754.706400	2,515,078.962400
588	621,357.995600	2,514,219.769200	627	621,763.966900	2,515,126.587400
589	621,358.333100	2,514,220.037300	628	621,786.456500	2,515,130.556200
590	621,389.281900	2,514,244.614200	629	621,835.404500	2,515,225.806400
591	621,402.974800	2,514,255.488000	630	621,894.935900	2,515,229.775200
592	621,432.079100	2,514,272.686000	631	621,885.675400	2,515,274.754400
593	621,450.435000	2,514,279.919100	632	621,928.008900	2,515,400.431700
594	621,454.974200	2,514,342.333000	633	621,949.175600	2,515,437.473500
595	621,489.017500	2,514,405.116900	634	621,994.154800	2,515,473.192300
596	621,566.781000	2,514,483.484700	635	621,991.509000	2,515,520.817400
597	621,565.693900	2,514,489.644700	636	621,967.696400	2,515,515.525700
598	621,551.284700	2,514,500.019400	637	621,933.300500	2,515,462.609000
599	621,532.620900	2,514,513.457300	638	621,890.967100	2,515,475.838100
600	621,507.485500	2,514,508.165600	639	621,775.873100	2,515,298.567000
601	621,499.582700	2,514,521.336900	640	621,660.941600	2,515,268.737400
602	621,495.579200	2,514,528.009400	641	621,656.056800	2,515,300.573200
603	621,501.270800	2,514,537.969600	642	621,717.664700	2,515,422.921400
604	621,511.454200	2,514,555.790700	643	621,845.987900	2,515,485.098600
605	621,509.593300	2,514,619.970700	644	621,873.769200	2,515,491.713200
606	621,561.560200	2,514,688.701200	645	621,883.029600	2,515,535.369500
607	621,560.402200	2,514,738.353600	646	621,926.685900	2,515,563.150800
608	621,580.246000	2,514,750.259800	647	621,856.571200	2,515,622.682200
609	621,596.121000	2,514,755.551500	648	621,741.391000	2,515,649.961700
610	621,584.214800	2,514,764.811900	649	621,741.595900	2,515,650.788600
611	621,561.725100	2,514,771.426500	650	621,741.334400	2,515,684.047400
612	621,551.141800	2,514,763.489000	651	621,781.164800	2,515,762.911600
613	621,543.204300	2,514,747.614000	652	621,852.602500	2,515,762.911600
614	621,535.326400	2,514,749.583500	653	621,946.529700	2,515,670.307300

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
654	622,035.165300	2,515,668.984400	693	622,521.446600	2,516,899.269200
655	622,024.582000	2,515,740.422000	694	622,514.486400	2,516,959.127300
656	622,098.665500	2,515,813.182600	695	622,533.905900	2,516,983.966200
657	622,144.967600	2,515,903.141100	696	622,597.406000	2,516,977.351600
658	622,121.155100	2,515,973.255800	697	622,650.487700	2,516,996.576800
659	622,064.269600	2,516,011.620500	698	622,647.166700	2,517,010.525300
660	622,021.936100	2,515,831.703400	699	622,643.873100	2,517,024.358100
661	621,946.529700	2,515,838.318000	700	622,609.477200	2,517,025.681000
662	621,823.498200	2,515,930.922400	701	622,570.947600	2,517,044.820500
663	621,754.460200	2,515,934.620900	702	622,602.697700	2,517,079.216400
664	621,751.731800	2,516,092.865200	703	622,588.178400	2,517,115.012300
665	621,783.886300	2,516,138.082300	704	622,563.175100	2,517,136.806300
666	621,810.269000	2,516,138.620700	705	622,551.268800	2,517,188.400100
667	621,832.758700	2,516,106.870700	706	622,550.057300	2,517,208.996300
668	621,905.519200	2,516,105.547700	707	622,548.857700	2,517,229.388900
669	621,904.196300	2,516,166.402000	708	622,548.623000	2,517,233.379400
670	621,952.089000	2,516,261.086500	709	622,556.041400	2,517,238.268800
671	621,957.229500	2,516,264.711300	710	622,606.831400	2,517,271.744000
672	621,976.258800	2,516,284.201900	711	622,629.321000	2,517,303.494100
673	622,049.717400	2,516,326.475300	712	622,633.289800	2,517,323.337900
674	622,143.644700	2,516,321.183600	713	622,660.894500	2,517,367.878800
675	622,279.905400	2,516,428.340100	714	622,795.168800	2,517,357.000600
676	622,335.632900	2,516,451.534100	715	622,796.278900	2,517,356.910600
677	622,425.591500	2,516,463.440300	716	622,849.994400	2,517,317.881200
678	622,486.280800	2,516,456.121400	717	622,855.540200	2,517,337.890000
679	622,488.926700	2,516,473.319300	718	622,883.321500	2,517,374.931700
680	622,455.853700	2,516,489.194300	719	622,933.707400	2,517,410.998300
681	622,418.811900	2,516,474.642200	720	622,995.833500	2,517,602.961100
682	622,320.915900	2,516,497.131900	721	622,993.123800	2,517,614.380100
683	622,266.676200	2,516,538.142400	722	622,982.331700	2,517,647.737800
684	622,304.412600	2,516,620.310300	723	622,978.571700	2,517,659.359400
685	622,317.139300	2,516,633.345500	724	622,971.922000	2,517,660.689300
686	622,349.569100	2,516,667.396700	725	622,945.498700	2,517,665.974000
687	622,353.024100	2,516,672.057700	726	622,932.269600	2,517,691.109500
688	622,410.874400	2,516,694.246800	727	622,939.378100	2,517,701.179900
689	622,471.728700	2,516,733.934400	728	622,945.118700	2,517,709.312400
690	622,531.260100	2,516,737.903200	729	622,948.144600	2,517,713.599100
691	622,601.374800	2,516,841.090900	730	622,977.248800	2,517,720.213700
692	622,570.947600	2,516,888.716000	731	622,995.769700	2,517,700.369900

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
732	622,998.415500	2,517,718.890800	771	623,264.322300	2,518,898.934800
733	622,991.800900	2,517,746.672100	772	623,283.372200	2,518,972.800900
734	622,975.925900	2,517,783.713800	773	623,406.086300	2,519,269.633500
735	622,990.478000	2,517,831.338900	774	623,426.477100	2,519,318.956500
736	623,005.030100	2,517,831.338900	775	623,444.239300	2,519,347.404400
737	623,026.196800	2,517,823.401400	776	623,490.541500	2,519,392.383700
738	623,040.748900	2,517,806.203400	777	623,528.795500	2,519,400.259500
739	623,051.332300	2,517,815.463900	778	623,535.520800	2,519,401.644100
740	623,038.103100	2,517,835.307700	779	623,575.208300	2,519,392.383700
741	623,015.613500	2,517,845.891000	780	623,591.083400	2,519,412.227500
742	622,986.509200	2,517,851.182700	781	623,609.604200	2,519,412.227500
743	622,976.912400	2,517,869.503900	782	623,626.802200	2,519,414.873300
744	622,971.957100	2,517,878.964000	783	623,626.802200	2,519,428.102500
745	622,991.800900	2,517,890.870300	784	623,620.187600	2,519,442.654600
746	623,024.873900	2,517,888.224400	785	623,606.958400	2,519,445.300500
747	623,031.953000	2,517,881.735200	786	623,598.149000	2,519,455.368300
748	623,056.624000	2,517,859.120200	787	623,597.698000	2,519,455.883800
749	623,077.790700	2,517,847.213900	788	623,613.573000	2,519,479.696400
750	623,079.113600	2,517,861.766000	789	623,650.023100	2,519,496.587900
751	623,060.082100	2,517,887.986200	790	623,667.812700	2,519,504.831800
752	623,072.647900	2,517,943.628600	791	623,696.916900	2,519,523.352700
753	623,063.238600	2,518,000.672600	792	623,715.437800	2,519,536.581900
754	623,085.728200	2,518,062.849800	793	623,724.652600	2,519,555.889000
755	623,107.014000	2,518,095.804900	794	623,727.840600	2,519,558.422300
756	623,036.194200	2,518,183.888100	795	623,731.312800	2,519,593.467400
757	623,030.165600	2,518,204.402200	796	623,735.281600	2,519,615.957100
758	623,039.426000	2,518,218.954300	797	623,748.510800	2,519,634.477900
759	623,039.967300	2,518,219.732300	798	623,733.958700	2,519,643.738400
760	623,060.592700	2,518,249.381400	799	623,712.791900	2,519,633.155000
761	623,061.915600	2,518,274.516900	800	623,690.302300	2,519,619.925800
762	623,052.655200	2,518,281.131500	801	623,595.914000	2,519,616.391200
763	623,050.064600	2,518,315.657000	802	623,575.208300	2,519,609.342500
764	623,124.040100	2,518,418.914400	803	623,542.135400	2,519,613.311200
765	623,122.769900	2,518,462.371400	804	623,515.013500	2,519,599.232600
766	623,128.061600	2,518,511.319400	805	623,469.209900	2,519,511.789400
767	623,166.426300	2,518,654.194700	806	623,466.729000	2,519,502.186000
768	623,178.317200	2,518,672.625600	807	623,456.145600	2,519,502.186000
769	623,219.343000	2,518,736.215700	808	623,450.853900	2,519,511.446400
770	623,259.030600	2,518,801.038800	809	623,450.661900	2,519,514.262400

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
810	623,450.107100	2,519,522.400100	849	623,704.561200	2,520,634.321900
811	623,446.885200	2,519,569.654900	850	623,701.915300	2,520,671.363700
812	623,463.613700	2,519,667.579600	851	623,687.656500	2,520,675.615400
813	623,569.898400	2,519,893.326200	852	623,669.135600	2,520,662.386200
814	623,652.245600	2,519,970.569900	853	623,644.000100	2,520,639.896600
815	623,665.695600	2,520,060.917100	854	623,612.901600	2,520,614.348300
816	623,715.437800	2,520,104.114300	855	623,609.877400	2,520,616.822700
817	623,772.323300	2,520,138.510200	856	623,604.312600	2,520,621.375700
818	623,954.721200	2,520,170.603200	857	623,600.343800	2,520,638.573700
819	623,972.084100	2,520,184.812400	858	623,605.635500	2,520,690.167500
820	623,969.273400	2,520,234.103300	859	623,627.592000	2,520,805.971900
821	623,883.448500	2,520,232.437500	860	623,688.686100	2,520,868.478600
822	623,870.054400	2,520,243.363700	861	623,711.211800	2,520,868.090300
823	623,862.281800	2,520,256.250000	862	623,842.144800	2,520,865.832800
824	623,864.927700	2,520,270.802100	863	623,934.138900	2,520,909.440400
825	623,895.354800	2,520,376.635700	864	624,044.686500	2,520,927.429100
826	623,924.459000	2,520,401.771100	865	624,074.978600	2,520,910.812100
827	623,953.563300	2,520,421.614900	866	624,093.499400	2,520,853.926500
828	623,971.328400	2,520,440.268300	867	624,145.093300	2,520,832.759800
829	623,957.443200	2,520,449.990400	868	624,171.551700	2,520,843.343200
830	623,929.750700	2,520,450.719100	869	624,172.496800	2,520,857.520600
831	623,872.865200	2,520,416.323200	870	624,157.292800	2,520,863.470000
832	623,857.558500	2,520,392.860900	871	624,150.678200	2,520,887.282500
833	623,834.335600	2,520,316.124300	872	624,155.208200	2,520,930.923400
834	623,825.240100	2,520,299.906300	873	624,225.791400	2,520,948.294800
835	623,699.562800	2,520,235.083300	874	624,254.895600	2,520,999.888600
836	623,645.158100	2,520,214.259500	875	624,215.004100	2,521,050.730700
837	623,606.436100	2,520,224.509500	876	624,260.067800	2,521,141.020400
838	623,606.062800	2,520,226.578900	877	624,233.155700	2,521,214.074700
839	623,592.406300	2,520,264.187500	878	624,310.458200	2,521,366.337300
840	623,596.375000	2,520,307.843900	879	624,318.395700	2,521,445.712400
841	623,607.274400	2,520,350.528700	880	624,235.051800	2,521,441.743700
842	623,652.967300	2,520,438.529900	881	624,220.793000	2,521,466.721200
843	623,666.196500	2,520,488.800800	882	624,217.853900	2,521,521.118800
844	623,678.262600	2,520,502.073500	883	624,282.676900	2,521,600.494000
845	623,691.625200	2,520,531.417200	884	624,282.676900	2,521,628.275300
846	623,723.375300	2,520,573.750600	885	624,235.051800	2,521,642.827400
847	623,772.030100	2,520,605.217700	886	624,201.978800	2,521,615.046100
848	623,761.446700	2,520,623.738600	887	624,137.155800	2,521,608.431500

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
888	624,079.695600	2,521,630.649400	927	625,022.105500	2,524,811.885300
889	624,076.132300	2,521,640.322300	928	625,033.065400	2,524,852.071700
890	624,071.024700	2,521,745.415000	929	625,053.956400	2,524,851.375300
891	624,131.870700	2,521,866.534700	930	625,072.753000	2,524,850.748800
892	624,209.777700	2,521,954.490000	931	625,084.659300	2,524,866.623800
893	624,243.490100	2,521,994.067200	932	625,097.221900	2,524,905.017800
894	624,274.054700	2,522,015.787500	933	625,148.159400	2,524,924.832300
895	624,357.548700	2,522,054.317000	934	625,185.201100	2,524,944.676000
896	624,470.129200	2,522,061.607100	935	625,195.476100	2,524,968.569500
897	624,500.399200	2,522,065.094500	936	625,196.705400	2,524,969.364600
898	624,519.772700	2,522,067.326500	937	625,197.228300	2,524,981.006700
899	624,538.293600	2,522,079.232800	938	625,235.285100	2,525,270.743800
900	624,547.382200	2,522,123.719300	939	625,212.781300	2,525,327.264900
901	624,549.827500	2,522,135.688100	940	625,212.865400	2,525,327.585100
902	624,563.429100	2,522,202.264300	941	625,218.274100	2,525,348.166400
903	624,543.612700	2,522,281.529900	942	625,239.440800	2,525,362.718600
904	624,530.356100	2,522,334.556200	943	625,274.972700	2,525,395.098200
905	624,535.256200	2,522,477.631400	944	625,296.091700	2,525,494.579900
906	624,576.770600	2,522,651.123000	945	625,295.003400	2,525,525.437600
907	624,601.793700	2,522,677.192300	946	625,297.649300	2,525,557.187700
908	624,624.283400	2,522,722.171600	947	625,317.493100	2,525,625.979500
909	624,667.939700	2,522,801.546800	948	625,316.170200	2,525,692.125500
910	624,681.168900	2,522,853.140600	949	625,332.595700	2,525,845.243100
911	624,755.431100	2,523,025.883900	950	625,375.514500	2,525,924.265900
912	624,743.346100	2,523,154.766200	951	625,359.583200	2,526,038.918500
913	624,750.364700	2,523,198.991800	952	625,394.037700	2,526,070.460200
914	624,756.155200	2,523,216.330300	953	625,448.550200	2,526,377.277600
915	624,779.064900	2,523,220.912200	954	625,443.964400	2,526,424.447800
916	624,794.939900	2,523,279.120600	955	625,495.900200	2,526,498.412900
917	624,801.172800	2,523,351.125000	956	625,495.900200	2,526,559.267200
918	624,826.421000	2,523,426.724800	957	625,442.926000	2,526,586.753800
919	624,785.599200	2,523,629.060400	958	625,442.755400	2,526,613.419200
920	624,797.492200	2,523,658.427400	959	625,514.421100	2,526,657.163200
921	624,845.451700	2,523,776.852300	960	625,518.389800	2,526,718.017500
922	624,856.322100	2,524,239.460300	961	625,489.285600	2,526,756.382100
923	624,940.218400	2,524,401.064800	962	625,459.310100	2,526,733.401000
924	625,010.861700	2,524,537.140500	963	625,444.493300	2,526,738.554600
925	625,019.836200	2,524,772.696500	964	625,441.909400	2,526,745.660400
926	625,021.159100	2,524,808.415400	965	625,439.201700	2,526,753.106700

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
966	625,449.204000	2,526,758.346100	1005	625,306.885800	2,527,641.161500
967	625,466.983000	2,526,767.658900	1006	625,338.472800	2,527,658.348500
968	625,476.243400	2,526,780.888100	1007	625,384.962000	2,527,766.462900
969	625,470.241900	2,526,789.290100	1008	625,402.440600	2,527,792.680900
970	625,463.014200	2,526,799.408900	1009	625,419.357900	2,527,818.056800
971	625,473.597600	2,526,833.804800	1010	625,453.753800	2,527,829.963100
972	625,504.024700	2,526,849.679900	1011	625,511.848600	2,527,873.830600
973	625,520.807600	2,526,863.665600	1012	625,518.576800	2,527,878.911100
974	625,527.837200	2,526,869.523600	1013	625,526.892600	2,527,881.639700
975	625,526.592300	2,526,885.707900	1014	625,603.243600	2,527,906.692400
976	625,523.868500	2,526,921.117500	1015	625,691.714300	2,527,914.972800
977	625,531.104200	2,526,956.169800	1016	625,702.147700	2,527,971.664700
978	625,552.972700	2,526,972.711400	1017	625,693.202200	2,527,983.421700
979	625,554.295600	2,527,048.117800	1018	625,702.462600	2,528,017.817600
980	625,539.556500	2,527,088.170300	1019	625,719.473600	2,528,065.807700
981	625,469.441800	2,527,069.649400	1020	625,688.267600	2,528,066.628900
982	625,430.984600	2,527,172.202000	1021	625,684.609800	2,528,089.124500
983	625,444.493300	2,527,190.993000	1022	625,691.879200	2,528,139.526200
984	625,444.493300	2,527,213.482700	1023	625,679.973000	2,528,162.015800
985	625,443.170400	2,527,226.711900	1024	625,672.672700	2,528,162.537300
986	625,424.798700	2,527,246.753700	1025	625,661.452100	2,528,163.338700
987	625,414.066200	2,527,258.461900	1026	625,660.129200	2,528,187.151300
988	625,414.066200	2,527,300.795300	1027	625,666.921700	2,528,197.906100
989	625,423.139600	2,527,348.785400	1028	625,676.004200	2,528,212.286800
990	625,470.764700	2,527,365.983400	1029	625,663.413500	2,528,219.481400
991	625,441.453900	2,527,408.245400	1030	625,659.099800	2,528,221.946400
992	625,415.389100	2,527,382.816300	1031	625,657.483300	2,528,222.870100
993	625,406.128700	2,527,398.691400	1032	625,644.241000	2,528,210.822000
994	625,419.357900	2,527,423.826800	1033	625,556.354900	2,528,221.161500
995	625,420.525400	2,527,438.421400	1034	625,542.108500	2,528,228.901400
996	625,422.003700	2,527,456.899800	1035	625,498.733000	2,528,204.349200
997	625,387.981300	2,527,485.345600	1036	625,488.149700	2,528,206.995100
998	625,356.993700	2,527,530.025400	1037	625,503.837700	2,528,249.693500
999	625,334.504000	2,527,537.962900	1038	625,538.233600	2,528,359.495800
1000	625,310.097000	2,527,445.704300	1039	625,600.410800	2,528,378.016600
1001	625,300.682500	2,527,441.209700	1040	625,608.535300	2,528,414.693400
1002	625,300.295100	2,527,441.024800	1041	625,640.285400	2,528,443.797600
1003	625,285.884700	2,527,478.734400	1042	625,677.982200	2,528,497.762800
1004	625,292.584000	2,527,592.083000	1043	625,738.912600	2,528,538.235600

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1044	625,743.760600	2,528,554.874200	1083	626,161.888600	2,531,673.437100
1045	625,793.449600	2,528,725.410400	1084	626,172.010600	2,531,692.970700
1046	625,783.155500	2,528,973.806900	1085	626,287.005900	2,531,807.023500
1047	625,858.288600	2,529,302.684300	1086	626,320.078900	2,531,859.940300
1048	625,834.292300	2,529,438.816100	1087	626,332.831900	2,531,965.608000
1049	625,812.086800	2,529,564.788500	1088	626,371.859800	2,531,986.575500
1050	625,820.672900	2,529,674.261700	1089	626,390.380600	2,532,019.648500
1051	625,809.619100	2,529,704.539700	1090	626,433.850000	2,532,071.607400
1052	625,797.712800	2,529,732.321000	1091	626,445.293000	2,532,210.270000
1053	625,789.582600	2,529,783.582000	1092	626,456.339600	2,532,344.128700
1054	625,802.510100	2,529,886.811400	1093	626,436.495800	2,532,422.181000
1055	625,817.556600	2,529,943.988100	1094	626,458.985500	2,532,549.181200
1056	625,832.917400	2,529,976.106200	1095	626,465.787000	2,532,591.149700
1057	625,846.660800	2,530,004.842400	1096	626,441.974500	2,532,628.191400
1058	625,898.063300	2,530,038.181600	1097	626,438.005700	2,532,657.295600
1059	625,988.198700	2,530,124.068600	1098	626,453.880800	2,532,685.076900
1060	626,022.074100	2,530,149.792200	1099	626,436.682800	2,532,699.629100
1061	626,049.067500	2,530,151.686500	1100	626,411.547300	2,532,673.170700
1062	626,066.265400	2,530,174.176100	1101	626,412.870300	2,532,638.774800
1063	626,129.578500	2,530,231.426600	1102	626,424.776500	2,532,612.316400
1064	626,165.234400	2,530,370.598300	1103	626,420.878900	2,532,612.316400
1065	626,167.776000	2,530,539.610900	1104	626,408.901500	2,532,614.962200
1066	626,177.390600	2,530,588.249800	1105	626,362.913100	2,532,708.354400
1067	626,181.359400	2,530,654.395800	1106	626,333.691400	2,532,832.400100
1068	626,190.619800	2,530,684.822900	1107	626,358.443600	2,532,927.536200
1069	626,201.203200	2,530,723.187600	1108	626,368.242500	2,532,938.559900
1070	626,201.119600	2,530,723.352500	1109	626,363.922300	2,532,977.442100
1071	626,179.879400	2,530,765.262800	1110	626,381.120200	2,533,014.483900
1072	626,158.869800	2,530,781.396100	1111	626,406.825700	2,533,029.239500
1073	626,148.396400	2,530,802.342800	1112	626,398.131200	2,533,110.099000
1074	626,125.796800	2,530,847.542000	1113	626,312.141400	2,533,161.692900
1075	626,095.119700	2,530,987.078700	1114	626,261.870500	2,533,165.661600
1076	626,096.189900	2,531,182.933000	1115	626,285.683000	2,533,119.359500
1077	626,130.901500	2,531,292.407900	1116	626,265.839200	2,533,107.453200
1078	626,134.922000	2,531,364.776900	1117	626,141.484800	2,533,307.214000
1079	626,127.119700	2,531,376.709700	1118	626,107.319700	2,533,294.346600
1080	626,124.473900	2,531,424.334800	1119	626,096.562200	2,533,316.299000
1081	626,117.859300	2,531,499.741200	1120	626,108.463200	2,533,406.141500
1082	626,121.828000	2,531,547.366300	1121	626,121.828000	2,533,420.620100

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1122	626,133.734300	2,533,525.130700	1161	626,202.621200	2,534,778.545300
1123	626,191.601300	2,533,613.450500	1162	626,222.369900	2,534,808.362400
1124	626,307.542700	2,533,670.176000	1163	626,221.047000	2,535,025.321200
1125	626,326.880500	2,533,679.912300	1164	626,232.766300	2,535,066.696700
1126	626,334.818000	2,533,727.537400	1165	626,269.995000	2,535,182.748600
1127	626,353.338900	2,533,747.381200	1166	626,238.244900	2,535,219.790300
1128	626,396.995200	2,533,728.860300	1167	626,211.896300	2,535,246.409500
1129	626,460.495400	2,533,743.412400	1168	626,185.382800	2,535,331.181500
1130	626,471.078700	2,533,776.485400	1169	626,173.421900	2,535,588.884800
1131	626,457.849500	2,533,787.068700	1170	626,160.192700	2,535,666.937100
1132	626,439.328700	2,533,801.620800	1171	626,146.963500	2,535,795.260200
1133	626,441.974500	2,533,817.495900	1172	626,169.453100	2,535,844.208300
1134	626,398.318200	2,533,828.079200	1173	626,202.526100	2,535,817.749900
1135	626,381.120200	2,533,814.850000	1174	626,230.307400	2,535,803.197800
1136	626,362.599300	2,533,797.652100	1175	626,214.432400	2,535,869.343700
1137	626,353.338900	2,533,809.558400	1176	626,219.724000	2,535,895.802100
1138	626,353.694700	2,533,811.426400	1177	626,240.890800	2,535,922.260500
1139	626,363.922300	2,533,865.121000	1178	626,188.950400	2,535,974.871500
1140	626,383.216800	2,533,889.792800	1179	626,191.755800	2,535,984.802700
1141	626,396.857400	2,533,926.002000	1180	626,173.234900	2,536,040.365300
1142	626,438.563500	2,534,036.710900	1181	626,111.057700	2,536,098.573700
1143	626,444.620300	2,534,096.631900	1182	626,091.400900	2,536,086.302500
1144	626,432.714100	2,534,153.517400	1183	626,049.067500	2,536,079.687900
1145	626,409.064500	2,534,211.301300	1184	626,046.062300	2,536,081.405100
1146	626,427.235400	2,534,362.903600	1185	626,032.734000	2,536,089.021300
1147	626,359.766500	2,534,419.789100	1186	626,012.025700	2,536,100.854600
1148	626,378.287400	2,534,524.299800	1187	626,013.245200	2,536,150.257500
1149	626,400.777000	2,534,556.049800	1188	626,057.813400	2,536,240.655800
1150	626,380.933200	2,534,696.279300	1189	626,109.325400	2,536,281.631400
1151	626,318.756000	2,534,724.060600	1190	626,438.005700	2,536,464.657400
1152	626,280.391400	2,534,716.123100	1191	626,455.016700	2,536,495.449500
1153	626,261.986900	2,534,687.325600	1192	626,456.339600	2,536,590.699700
1154	626,246.182400	2,534,676.070500	1193	626,428.558300	2,536,633.033200
1155	626,243.536600	2,534,658.872600	1194	626,385.588700	2,536,602.968200
1156	626,243.565200	2,534,658.500900	1195	626,375.378300	2,536,599.269300
1157	626,244.859500	2,534,641.674600	1196	626,359.953500	2,536,602.241000
1158	626,231.630300	2,534,625.799600	1197	626,341.432600	2,536,600.918100
1159	626,219.724000	2,534,628.445400	1198	626,328.203400	2,536,585.043100
1160	626,200.232100	2,534,684.861000	1199	626,317.996000	2,536,578.481100

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1200	626,291.161700	2,536,561.230500	1239	626,424.526600	2,537,813.871600
1201	626,272.640800	2,536,566.522200	1240	626,439.141700	2,537,892.452300
1202	626,254.797500	2,536,578.566400	1241	626,460.308400	2,537,921.556600
1203	626,219.724000	2,536,602.241000	1242	626,455.016700	2,537,971.827500
1204	626,211.954800	2,536,594.471800	1243	626,406.255700	2,537,966.170800
1205	626,206.494900	2,536,589.011800	1244	626,400.964000	2,537,976.754200
1206	626,175.512400	2,536,608.001100	1245	626,398.994500	2,537,980.324000
1207	626,124.473900	2,536,639.282800	1246	626,379.797300	2,538,015.118900
1208	626,100.483600	2,536,635.855600	1247	626,357.307700	2,538,034.962600
1209	626,096.692600	2,536,635.314000	1248	626,353.551900	2,538,034.318800
1210	626,062.296600	2,536,643.251500	1249	626,311.005500	2,538,027.025100
1211	626,063.020200	2,536,649.763900	1250	626,274.327700	2,538,025.641100
1212	626,064.942500	2,536,667.064100	1251	626,240.890800	2,538,024.379300
1213	626,026.577800	2,536,673.678700	1252	626,208.626200	2,538,010.722000
1214	626,017.223600	2,536,668.333400	1253	626,189.296900	2,537,989.983400
1215	626,008.057000	2,536,663.095300	1254	626,175.654100	2,537,958.500000
1216	625,971.015200	2,536,702.782900	1255	626,172.099000	2,537,950.295800
1217	625,949.848500	2,536,730.564200	1256	626,157.546800	2,537,951.618700
1218	625,928.681800	2,536,804.647700	1257	626,149.609300	2,537,964.847900
1219	625,931.327600	2,536,873.439500	1258	626,146.963500	2,538,036.285600
1220	625,999.595300	2,537,010.838900	1259	626,156.223900	2,538,078.619000
1221	626,017.877200	2,537,047.634200	1260	626,187.974000	2,538,140.796200
1222	626,035.838300	2,537,083.783700	1261	626,214.587400	2,538,172.840900
1223	626,080.633700	2,537,112.123600	1262	626,252.797000	2,538,218.848400
1224	626,100.661300	2,537,124.794200	1263	626,253.875900	2,538,247.977400
1225	626,161.515600	2,537,198.877600	1264	626,280.063800	2,538,298.060000
1226	626,155.259700	2,537,218.896600	1265	626,342.568600	2,538,334.307400
1227	626,234.026200	2,537,410.645800	1266	626,386.224900	2,538,418.974200
1228	626,246.896700	2,537,426.179100	1267	626,351.909500	2,538,465.681200
1229	626,280.063800	2,537,466.208400	1268	626,338.599800	2,538,483.797300
1230	626,452.420300	2,537,555.473000	1269	626,327.549800	2,538,535.505700
1231	626,471.078700	2,537,578.555500	1270	626,348.785000	2,538,641.267200
1232	626,467.110000	2,537,594.430500	1271	626,413.968000	2,538,830.182600
1233	626,447.390900	2,537,602.063700	1272	626,460.495400	2,538,893.537300
1234	626,444.954800	2,537,624.631000	1273	626,505.732600	2,538,917.791500
1235	626,464.464100	2,537,649.993100	1274	626,524.800900	2,538,995.084100
1236	626,459.172400	2,537,667.191100	1275	626,447.078500	2,539,074.489000
1237	626,439.328700	2,537,680.420300	1276	626,445.440600	2,539,154.716600
1238	626,434.282700	2,537,723.494200	1277	626,485.735200	2,539,221.683200

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1278	626,516.831900	2,539,273.363400	1317	626,436.682800	2,541,549.959300
1279	626,499.996000	2,539,343.430200	1318	626,479.016200	2,541,571.126000
1280	626,511.850800	2,539,395.344200	1319	626,533.255900	2,541,572.448900
1281	626,655.721800	2,539,544.874100	1320	626,606.016500	2,541,556.573900
1282	626,654.332400	2,539,710.025300	1321	626,681.289500	2,541,545.542500
1283	626,683.629400	2,539,787.701300	1322	626,682.823400	2,541,546.884600
1284	626,730.183900	2,539,865.983400	1323	626,714.573500	2,541,602.447300
1285	626,725.945100	2,539,899.894200	1324	626,703.990100	2,541,655.364000
1286	626,722.246400	2,539,929.483500	1325	626,686.900500	2,541,685.602000
1287	626,715.631800	2,540,024.733700	1326	626,675.940400	2,541,719.854900
1288	626,720.021200	2,540,062.043300	1327	626,648.946700	2,541,804.216600
1289	626,726.215200	2,540,114.692200	1328	626,604.506600	2,541,871.529000
1290	626,708.364700	2,540,219.154600	1329	626,529.893900	2,541,933.441700
1291	626,769.082400	2,540,320.454800	1330	626,483.856300	2,541,982.654300
1292	626,762.575800	2,540,383.880900	1331	626,609.269100	2,542,533.517900
1293	626,759.588500	2,540,413.001400	1332	626,661.656700	2,542,797.043400
1294	626,758.819000	2,540,420.502200	1333	626,740.538600	2,542,802.409500
1295	626,757.387800	2,540,422.510300	1334	626,845.734900	2,542,809.565700
1296	626,681.088700	2,540,529.564900	1335	626,899.997800	2,542,813.257000
1297	626,678.590100	2,540,625.339100	1336	626,920.221600	2,543,220.174300
1298	626,627.554900	2,540,684.880100	1337	626,922.187000	2,543,259.719000
1299	626,623.027500	2,540,690.162100	1338	626,933.119000	2,543,479.679700
1300	626,623.805400	2,540,695.758300	1339	626,954.314000	2,543,906.139800
1301	626,631.229600	2,540,749.164300	1340	626,953.049000	2,544,276.801700
1302	626,718.542200	2,540,791.497700	1341	626,935.688000	2,544,690.834300
1303	626,726.479700	2,540,868.227000	1342	626,942.302600	2,545,231.908300
1304	626,747.646500	2,540,918.498000	1343	626,921.144100	2,545,799.255900
1305	626,727.802700	2,540,970.091800	1344	626,925.998200	2,545,870.450000
1306	626,711.927600	2,540,996.550200	1345	626,922.762100	2,546,042.772100
1307	626,533.370700	2,541,116.490000	1346	626,933.279400	2,546,205.386000
1308	626,530.687700	2,541,258.488200	1347	626,938.054500	2,546,435.410700
1309	626,669.594200	2,541,319.342500	1348	626,936.071700	2,546,677.407000
1310	626,678.854600	2,541,339.186300	1349	626,932.238800	2,546,678.040900
1311	626,652.396300	2,541,362.998900	1350	626,931.475900	2,546,695.452900
1312	626,607.339400	2,541,355.490100	1351	626,930.682200	2,546,758.200900
1313	626,525.318400	2,541,371.365200	1352	626,930.682200	2,546,807.105900
1314	626,468.432900	2,541,417.667300	1353	626,930.908800	2,546,816.116900
1315	626,431.391100	2,541,460.000700	1354	626,929.908800	2,546,816.116900
1316	626,426.099500	2,541,508.948800	1355	626,934.934800	2,546,816.174200

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1356	626,930.729300	2,547,329.456300	1395	626,556.010100	2,551,530.327100
1357	626,919.703900	2,547,443.852700	1396	626,573.272800	2,551,555.801500
1358	626,818.730700	2,548,998.098800	1397	626,626.545300	2,551,634.415600
1359	626,787.418000	2,549,514.505100	1398	626,622.576600	2,551,715.113700
1360	626,781.844500	2,549,663.274000	1399	626,658.295400	2,551,752.155400
1361	626,750.987900	2,550,120.422600	1400	626,628.212100	2,551,824.317800
1362	626,686.164900	2,550,123.068500	1401	626,641.097400	2,551,881.801500
1363	626,651.260300	2,550,338.376800	1402	626,654.852400	2,551,893.220800
1364	626,437.874800	2,550,390.443000	1403	626,655.229100	2,551,903.390400
1365	626,177.716900	2,550,530.073600	1404	626,701.531300	2,551,941.755000
1366	626,163.060800	2,550,549.130000	1405	626,696.239600	2,552,021.130200
1367	626,137.925400	2,550,591.463500	1406	626,675.072900	2,552,051.557300
1368	626,087.654400	2,550,599.401000	1407	626,653.444000	2,552,099.368600
1369	626,078.394000	2,550,629.828100	1408	626,649.937400	2,552,107.120000
1370	626,069.133500	2,550,669.515700	1409	626,635.385300	2,552,109.765800
1371	626,050.612700	2,550,705.234500	1410	626,623.899500	2,552,101.406100
1372	626,051.935600	2,550,763.443000	1411	626,604.527900	2,552,071.329200
1373	626,059.873100	2,550,811.068100	1412	626,593.152500	2,552,082.440000
1374	626,104.852400	2,550,838.849400	1413	626,588.878300	2,552,113.908200
1375	626,148.508700	2,550,830.911900	1414	626,591.261900	2,552,142.490600
1376	626,201.425500	2,550,807.099300	1415	626,631.374300	2,552,230.560500
1377	626,243.758900	2,550,784.609700	1416	626,636.665900	2,552,255.696000
1378	626,260.956800	2,550,780.640900	1417	626,651.218000	2,552,260.987600
1379	626,272.896000	2,550,790.729300	1418	626,682.107900	2,552,335.562800
1380	626,317.327800	2,550,849.971700	1419	626,651.680800	2,552,360.698300
1381	626,354.884100	2,550,875.891100	1420	626,660.941200	2,552,388.479600
1382	626,389.280000	2,550,890.443200	1421	626,616.651200	2,552,446.942400
1383	626,426.011300	2,550,888.117700	1422	626,617.335700	2,552,455.150200
1384	626,471.410400	2,550,993.178000	1423	626,621.225200	2,552,519.580200
1385	626,544.259700	2,551,062.385300	1424	626,638.451600	2,552,582.948700
1386	626,590.588100	2,551,060.866300	1425	626,626.401500	2,552,605.327400
1387	626,624.957800	2,551,059.739500	1426	626,619.930700	2,552,617.344600
1388	626,658.122300	2,551,099.223100	1427	626,623.899500	2,552,798.584600
1389	626,661.747800	2,551,345.755300	1428	626,645.795500	2,552,926.591900
1390	626,631.679500	2,551,382.153900	1429	626,648.713100	2,553,166.362600
1391	626,585.114400	2,551,370.253900	1430	626,649.034900	2,553,192.814600
1392	626,562.624700	2,551,379.514300	1431	626,601.668900	2,553,260.124100
1393	626,553.364300	2,551,400.681000	1432	626,550.719600	2,553,361.669000
1394	626,548.072600	2,551,473.441600	1433	626,528.186500	2,553,392.083600

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1434	626,516.280300	2,553,430.448300	1473	626,201.898400	2,556,686.688700
1435	626,509.818400	2,553,485.710800	1474	626,195.604600	2,556,741.649200
1436	626,520.711800	2,553,536.773600	1475	626,210.199200	2,556,763.776500
1437	626,480.461800	2,553,611.000700	1476	626,236.615100	2,556,803.826400
1438	626,477.755100	2,553,622.552700	1477	626,261.750600	2,556,873.941100
1439	626,536.668900	2,553,991.444700	1478	626,257.781800	2,556,978.451800
1440	626,508.158700	2,554,109.795300	1479	626,240.982200	2,557,049.650200
1441	626,467.332300	2,554,238.752000	1480	626,230.000500	2,557,096.191600
1442	626,458.721200	2,554,315.018200	1481	626,227.108200	2,557,176.213600
1443	626,463.196500	2,554,381.484300	1482	626,226.031800	2,557,205.993900
1444	626,479.701300	2,554,440.327500	1483	626,192.958800	2,557,295.952400
1445	626,468.896400	2,554,466.139000	1484	626,120.198200	2,557,330.348300
1446	626,455.888700	2,554,497.213000	1485	626,069.364900	2,557,348.895600
1447	626,461.180400	2,554,626.859100	1486	626,022.302200	2,557,366.067100
1448	626,483.193200	2,554,678.471900	1487	625,989.229200	2,557,412.369300
1449	626,502.220300	2,554,690.914700	1488	625,933.666600	2,557,548.630000
1450	626,537.909700	2,554,689.036300	1489	625,936.410000	2,557,558.689100
1451	626,541.251500	2,554,716.439300	1490	625,941.604100	2,557,577.734200
1452	626,543.057300	2,554,731.246500	1491	625,919.114500	2,557,659.755200
1453	626,526.863600	2,554,757.336400	1492	625,888.687400	2,557,695.474000
1454	626,529.025600	2,554,798.414200	1493	625,848.575600	2,557,799.975800
1455	626,529.509500	2,554,807.607300	1494	625,838.416400	2,557,826.443000
1456	626,529.509500	2,554,844.649000	1495	625,839.739300	2,557,893.911900
1457	626,511.919300	2,554,857.739400	1496	625,842.385200	2,557,989.162100
1458	626,472.623900	2,554,886.982500	1497	625,844.242400	2,558,220.803900
1459	626,413.092600	2,554,929.315900	1498	625,844.237300	2,558,293.169000
1460	626,376.050800	2,554,988.847300	1499	625,852.703900	2,558,348.202400
1461	626,374.727900	2,555,036.472300	1500	625,888.687400	2,558,422.285900
1462	626,383.037600	2,555,065.934000	1501	625,908.296600	2,558,434.891800
1463	626,389.280000	2,555,088.066200	1502	625,918.320700	2,558,441.335900
1464	626,382.013300	2,555,110.593000	1503	625,950.070800	2,558,473.086000
1465	626,376.050800	2,555,129.076700	1504	625,932.282900	2,558,484.944600
1466	626,370.759200	2,555,201.837300	1505	625,924.670800	2,558,490.019400
1467	626,369.436200	2,555,279.889500	1506	625,897.154000	2,558,549.286100
1468	626,365.467500	2,555,356.618800	1507	625,898.135100	2,558,566.944400
1469	626,370.803500	2,555,599.342200	1508	625,899.270700	2,558,587.386200
1470	626,303.732200	2,555,902.069300	1509	625,872.701700	2,558,609.266600
1471	626,302.560000	2,556,236.220800	1510	625,863.287300	2,558,617.019600
1472	626,236.034800	2,556,353.388000	1511	625,829.420600	2,558,650.886300

Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)			Polígono Barra del Tordo (Superficie 1,373-90-26.81 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1512	625,824.410700	2,558,702.655200	1550	626,226.415800	2,561,500.023500
1513	625,823.070600	2,558,716.503100	1551	626,217.155400	2,561,591.304900
1514	625,813.562500	2,558,723.634200	1552	626,184.082400	2,561,691.846800
1515	625,797.670500	2,558,735.553200	1553	626,192.906000	2,561,747.612700
1516	625,765.920400	2,558,777.886600	1554	626,215.403500	2,561,836.824200
1517	625,751.103700	2,558,813.870000	1555	626,149.037900	2,562,056.609800
1518	625,761.687100	2,558,845.620100	1556	626,115.171100	2,562,128.576600
1519	625,780.371100	2,558,860.499900	1557	626,104.587800	2,562,221.710200
1520	625,870.040100	2,559,062.811100	1558	626,117.287800	2,562,272.510300
1521	625,994.032500	2,559,095.473600	1559	626,108.821100	2,562,342.360400
1522	626,161.913900	2,559,124.556000	1560	626,083.421100	2,562,431.260600
1523	626,208.246800	2,559,227.996600	1561	626,070.721100	2,562,526.510800
1524	626,225.388400	2,559,266.266000	1562	626,096.121100	2,562,602.710900
1525	626,213.671100	2,559,369.531900	1563	626,085.537700	2,562,691.611100
1526	626,207.233500	2,559,444.603700	1564	626,095.652400	2,562,738.812900
1527	626,119.709700	2,559,530.395500	1565	626,064.520800	2,562,820.954900
1528	626,100.606200	2,559,528.212200	1566	626,072.428000	2,562,958.497900
1529	626,059.595700	2,559,566.576900	1567	626,081.953000	2,563,077.560600
1530	626,031.258300	2,559,610.945600	1568	626,066.078000	2,563,158.523300
1531	626,092.668700	2,559,667.118800	1569	626,039.090400	2,563,201.385900
1532	626,179.981300	2,559,794.119000	1570	626,024.802900	2,563,253.773500
1533	626,180.740000	2,559,828.257800	1571	626,042.261000	2,563,319.025800
1534	626,211.419600	2,559,872.859000	1572	626,046.414800	2,563,331.484200
1535	626,263.891100	2,559,903.312100	1573	626,055.148700	2,563,357.678600
1536	626,263.808400	2,559,917.810600	1574	626,084.974700	2,563,447.132500
1537	626,262.881600	2,560,080.333500	1575	626,096.264800	2,563,520.459600
1538	626,220.096300	2,560,129.804300	1576	626,096.351300	2,563,570.728600
1539	626,210.054000	2,560,217.568500	1577	626,096.630200	2,563,732.722900
1540	626,267.834500	2,560,559.420900	1578	626,096.965900	2,563,927.720800
1541	626,269.097100	2,560,566.891100	1579	626,101.052600	2,563,946.962400
1542	626,231.179300	2,560,651.848200	1580	626,103.727600	2,564,076.551200
1543	626,152.137600	2,560,745.184500	1581	626,059.147500	2,564,243.743600
1544	626,152.137600	2,560,821.913800	1582	626,077.997000	2,564,237.056900
1545	626,203.731500	2,560,925.101500	1583	626,086.990000	2,564,262.410900
1546	626,184.786200	2,561,094.693800	1584	626,092.831000	2,564,281.875900
1547	626,165.745100	2,561,321.006000	1	626,097.767000	2,564,291.641900
1548	626,239.855700	2,561,387.215200			
1549	626,232.130100	2,561,442.888000			

Polígono Campamento Barra del Tordo (Superficie 00-47-61.66 ha)			Polígono Campamento Barra del Tordo (Superficie 00-47-61.66 ha)		
Vértice No.	Coordenadas UTM		Vértice No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	626,891.676300	2,546,817.446200	6	626,912.130100	2,546,680.083900
2	626,909.861600	2,546,816.833900	7	626,815.636900	2,546,701.989600
3	626,910.287900	2,546,806.607900	8	626,876.706900	2,546,724.636600
4	626,910.683200	2,546,757.992900	9	626,890.038900	2,546,780.160600
5	626,911.481500	2,546,694.887900	1	626,891.676300	2,546,817.446200

REGLAS ADMINISTRATIVAS

El Programa de Manejo del Santuario Playa Rancho Nuevo y sus Reglas Administrativas, tienen su fundamento en las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

El artículo 4o., párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental. El mismo artículo constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

El artículo 27, en cuyo párrafo tercero se establece el derecho de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Es precisamente el artículo 27 el que, desde 1917, constituye el fundamento para la conservación de los recursos naturales como un interés superior de la Nación que debe prevalecer sobre cualquier interés particular en contrario, pues establece el derecho de la Nación de regular, con fines de conservación, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación.

Las ANP constituyen una modalidad de regulación del Estado establecida por el Congreso de la Unión a través de la LGEEPA para regular la conservación de los recursos naturales, preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

En el caso de las ANP, la Federación detenta una competencia exclusiva para su establecimiento, regulación, administración y vigilancia. Lo anterior ha sido confirmado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional 72/2008 mediante sentencia publicada el 18 de julio de 2011 en el DOF.

Junto con el derecho y correlativo deber de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de conservar los recursos naturales y establecer las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, en el citado artículo 4o., el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber del Estado de garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable. Al resolver la controversia constitucional 95/2004, el 16 de octubre de 2007, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció también en el sentido de que, más allá del derecho subjetivo reconocido por la propia Constitución, el artículo 4o., impone la exigencia de preservar la sustentabilidad del entorno ambiental. En el mismo sentido se han pronunciado tribunales del Poder Judicial de la Federación al establecer que el derecho a un medio ambiente adecuado es un derecho fundamental y una garantía individual que se desarrolla en dos aspectos: a) un poder de exigencia y respeto "erga omnes" a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica su no afectación, ni lesión; y b) la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones que protegen dicho derecho fundamental.¹

¹ Para mayor referencia puede consultarse la tesis jurisprudencial I.4o. A.569. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Marzo de 2007. Página: 1665

En el mismo sentido, las Reglas Administrativas incluidas en este Programa de Manejo constituyen el mecanismo a través del cual se da cumplimiento al deber de tutela de los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales y que, en términos del párrafo tercero del Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben observar todas las autoridades nacionales. Es así que la regulación del Santuario Playa Rancho Nuevo a través del presente Programa de Manejo, se relaciona también con el cumplimiento de diversos tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

En este tenor, el Programa de Manejo y las presentes Reglas Administrativas se basan, desarrollan y complementan con el marco jurídico establecido por diversos tratados internacionales debidamente suscritos, ratificados y publicados por el Estado mexicano, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los siguientes instrumentos, aplicables a la protección del Santuario:

TRATADOS INTERNACIONALES:

Convenio sobre la Diversidad Biológica: Sus objetivos incluyen la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. (artículo 1). El Convenio define las áreas protegidas como aquellas definidas geográficamente que hayan sido designadas o reguladas y administradas a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. También establece diversas medidas para la conservación *in situ* de la diversidad biológica, entendida como “la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas” (artículo 2).

En relación con la vinculación del Programa de Manejo y las presentes Reglas Administrativas, con las medidas generales a los efectos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica previstas por el artículo 6 del Convenio, las partes contratantes, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares han asumido el compromiso de elaborar planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Asimismo, el Programa de Manejo y sus presentes Reglas Administrativas, refiere a las medidas de conservación *in situ*, conforme a los cuales, cada Parte, en la medida de lo posible y según proceda:

- Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;
- Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;
- Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible;
- Promoverá la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;
- Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas;
- Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación;
- Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas;
- Establecerá o mantendrá medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;
- Impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies, y
- Procurará establecer las condiciones necesarias para armonizar las utilidades actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El objetivo último de la Convención es lograr la estabilización de las concentraciones de GEI en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible (artículo 2).

Las ANP contribuyen a alcanzar el objetivo de la Convención, protegiendo los ecosistemas para permitir su adaptación natural al cambio climático, así como los sumideros nacionales de carbono, entendidos como cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera (artículo 1. Numeral 8).

Las Partes de la Convención han asumido compromisos para promover la gestión sostenible y promover y apoyar con su cooperación la conservación y el reforzamiento, según proceda, de los sumideros y depósitos de todos los GEI no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos (artículo 4, numeral 1, inciso d).

El Santuario Playa Rancho Nuevo tiene dunas costeras que constituyen la primera franja de vegetación y una de las principales barreras contra los procesos erosivos del ambiente, desempeñan un papel importante como amortiguador contra los vientos y oleajes fuertes, disminuyendo notablemente el impacto que podrían tener tierra adentro. También son importantes como reserva de sedimentos y para estabilizar la línea de costa. Además, facilitan la retención de agua y la infiltración al subsuelo, lo que produce un microclima local que regula y mantiene la temperatura, factores altamente importantes para la anidación de las tortugas marinas de ahí la importancia de contar con un Programa de Manejo que coadyuve en la conservación de esta ANP.

Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. Tiene como objetivo promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y del hábitat de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más precisos posibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes. El Programa de Manejo coadyuva en el debido cumplimiento de diversos aspectos importantes del Texto de la Convención, como lo son:

Artículo IV, Medidas:

1. Cada Parte tomará las medidas apropiadas y necesarias, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de los datos científicos más fidedignos disponibles, para la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de sus hábitats:

- a. En su territorio terrestre y en las áreas marítimas respecto a las cuales ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, comprendidos en el área de la Convención, y
- b. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo III de la Convención, en áreas de alta mar, con respecto a las embarcaciones autorizadas a enarbolar su pabellón.

2. Tales medidas comprenderán:

- a. La prohibición de la captura, retención o muerte intencionales de las tortugas marinas, así como del comercio doméstico de las mismas, de sus huevos, partes o productos;
- b. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en lo relativo a tortugas marinas, sus huevos, partes o productos;
- c. En la medida de lo posible, la restricción de las actividades humanas que puedan afectar gravemente a las tortugas marinas, sobre todo durante los períodos de reproducción, incubación y migración, y
- d. La protección, conservación y, según proceda, la restauración del hábitat y de los lugares de desove de las tortugas marinas, así como el establecimiento de las limitaciones que sean necesarias en cuanto a la utilización de esas zonas mediante, entre otras cosas, la designación de áreas protegidas, tal como está previsto en el Anexo II.

Anexo II Protección y Conservación de los Hábitats de las Tortugas Marinas

“Cada Parte considerará y, de ser necesario, podrá adoptar, de acuerdo con sus leyes, reglamentos, políticas, planes y programas, medidas para proteger y conservar dentro de sus territorios y en las áreas marítimas respecto a las cuales ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, los hábitats de las tortugas marinas, tales como:

1. Requerir estudios de impacto ambiental de las actividades relativas a desarrollos costeros y marinos que pueden afectar los hábitats de las tortugas marinas, incluyendo: dragado de canales y estuarios; construcción de muros de contención, muelles y marinas; extracción de materiales; instalaciones acuícolas; establecimiento de instalaciones industriales; utilización de arrecifes; depósitos de materiales de dragados y de desechos, así como otras actividades relacionadas;
2. Ordenar y, de ser necesario, regular el uso de las playas y de las dunas costeras respecto a la localización y características de edificaciones, al uso de iluminación artificial y al tránsito de vehículos en áreas de anidación, y
3. Establecer áreas protegidas y otras medidas para regular el uso de áreas de anidación o distribución frecuente de tortugas marinas, incluidas las vedas permanentes o temporales, adecuación de las artes de pesca y, en la medida de lo posible, restricciones al tránsito de embarcaciones.

Al identificarse diferentes especies de tortugas marinas en el Santuario Rancho Nuevo, el presente instrumento contiene diversas medidas para protegerlas.

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", prevé en su artículo 11 el derecho a un medio ambiente sano señalando que: 1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, y 2. Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, instrumento internacional, de carácter obligatorio emanado de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en su artículo 4.6 se refiere a la obligación de los Estados de garantizar un entorno propicio para las personas que promueven la protección al medio ambiente, proporcionándoles no sólo información, sino también reconocimiento y protección.

LEGISLACIÓN NACIONAL

El artículo 55 de la LGEEPA establece que:

"Los santuarios son aquellas áreas que se establecen en zonas caracterizadas por una considerable riqueza de flora o fauna, o por la presencia de especies, subespecies o hábitat de distribución restringida. Dichas áreas abarcarán cañadas, vegas, relictos, grutas, cavernas, cenotes, caletas, u otras unidades topográficas o geográficas que requieran ser preservadas o protegidas.

En los santuarios sólo se permitirán actividades de investigación, recreación y educación ambiental, compatibles con la naturaleza y características del área.

Las actividades de aprovechamiento no extractivo quedan restringidas a los programas de manejo, y normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría."

Por lo anterior, conforme al segundo párrafo del artículo 44 de la propia LGEEPA, los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de las ANP, deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con dicha Ley establezcan los decretos de creación de tales áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo, en el que se identifican y determinan las actividades que pueden o no realizarse dentro del ANP.

Para lo anterior resulta aplicable el artículo 47 BIS de la LGEEPA, en tanto que ordena que la división y subdivisión que se realice dentro de un ANP debe permitir la identificación y delimitación de las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico. Así como del artículo 75 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, en tanto que contempla que las reglas administrativas deberán estar acordes a la declaratoria y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Las presentes Reglas Administrativas responden a esta necesidad de regulación definiendo con claridad el concepto de turismo de bajo impacto ambiental, así como delimitando la forma en que se llevarán a cabo las actividades señaladas en el párrafo anterior, de tal forma que se propicie la recuperación de aquellos ecosistemas que presentan algún tipo de alteración.

Reconociendo la necesidad de uso y conservación a largo plazo de aquellos ecosistemas en donde, por sus características biológicas y los servicios ambientales que ofrecen, el presente Programa de Manejo determina las actividades permitidas, las cuales son las señaladas en los párrafos que anteceden, las Reglas Administrativas establecen previsiones que permiten que las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable, en los cuales el uso y manejo de los recursos naturales renovables no propicie, en el largo plazo, alteraciones significativas en los ecosistemas, además de que se generen beneficios preferentemente para los pobladores de las comunidades aledañas.

Por lo anterior y con fundamento en los ordenamientos jurídicos invocados en los párrafos precedentes y de conformidad con el artículo 66, fracción VII, de la LGEEPA que dispone que el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener las Reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en un ANP, es por lo que a continuación se determinan dichas Reglas Administrativas al tenor de las consideraciones técnicas siguientes:

En términos de lo descrito en el apartado denominado Subzonas y Políticas del Manejo, del presente Programa de Manejo, el Santuario constituye la zona de reproducción más importante de tortuga lora (*Lepidochelys kempii*), debido a que en ella anida el 90 % de la población mundial de la especie; además es sitio de anidación de especies como tortuga verde del atlántico o tortuga blanca (*Chelonia mydas*), y caguama (*Caretta caretta*), y ocasionalmente también hay arribos de tortuga marina laúd (*Dermochelys coriacea*). Por esta razón, las presentes Reglas establecen las directrices a las que se sujetarán el aprovechamiento no extractivo, el turismo de bajo impacto ambiental, la investigación científica, el monitoreo del ambiente y las actividades de educación ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la LGEEPA, los santuarios son aquellas áreas que se establecen en zonas caracterizadas por una considerable riqueza de flora o fauna, o por la presencia de especies, subespecies o hábitat de distribución restringida. Que en dichos Santuarios sólo se permitirán actividades de investigación, recreación y educación ambiental, compatibles con la naturaleza y características del área. Las actividades de aprovechamiento no extractivo quedan restringidas a los programas de manejo, y normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría.

Tomando en consideración la importancia biológica del Santuario Playa Rancho Nuevo y a fin de preservar su riqueza biológica, es necesario regular que las actividades de introducción o repoblación de vida silvestre que se pudieran llevar a cabo sea con especies nativas del área, toda vez que la introducción de especies exóticas genera desequilibrios en los ecosistemas y posible pérdida de especies, incluyendo aquellas consideradas en riesgo, por efecto de las especies introducidas, sustitución de nichos ecológicos, con la consecuente pérdida de especies nativas, por lo que queda prohibida la introducción de especies exóticas invasoras dentro del ANP.

Las presentes Reglas Administrativas establecen una serie de disposiciones que deberán observar los visitantes o personas usuarias durante el desarrollo de sus actividades dentro del Santuario Playa Rancho Nuevo. En este sentido, cabe destacar que por su valor ecológico, las ANP contienen atracciones turísticas importantes a nivel mundial que deben estar sujetas a un manejo estricto, buscando el menor impacto ambiental, por lo que el uso de vehículos motorizados podrá permitirse únicamente para acciones de vigilancia, supervisión y manejo de especies de vida silvestre, quedando prohibido su uso para la realización de actividades turístico recreativas dentro del Santuario.

Se observa presencia de actividades turísticas en algunas áreas del Santuario Playa Rancho Nuevo, las cuales es necesario ordenar con el objetivo de proteger y conservar los recursos existentes en el mismo y en específico las tortugas marinas.

Adicionalmente se busca evitar contaminación del suelo o cuerpos de agua del Santuario, mantener las condiciones naturales en buen estado de conservación, así como obtener información sobre los visitantes ante eventualidades que se puedan presentar en materia de protección civil, esto permitirá actuar de manera eficaz ante un posible percance con los visitantes.

Los ecosistemas estables o en equilibrio presentes en el Santuario tienen una estrecha vinculación con procesos naturales como lo son la anidación de tortugas marinas, además de que son zonas de presencia de aves acuáticas residentes y migratorias, algunas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, que hacen uso del sitio como zona de alimentación, refugio, reproducción y anidación, además de otras especies de mamíferos, los cuales hacen uso del Santuario como parte de un corredor biológico migratorio, por lo que la alteración o fragmentación de su hábitat afecta significativamente estos procesos naturales. Por lo anterior, es necesario que, en toda actividad turística o recreativa, se mencione la importancia de la protección de los objetos de conservación, aspectos relevantes del ecosistema y servicios ambientales que se efectúan en el Santuario.

En el Santuario Playa Rancho Nuevo quedan cierto número de nidadas *in situ*, lo que significa que el entorno en donde se encuentran debe de mantenerse en perfecto estado por lo que no se debe maltratar o cortar la vegetación, esto para prevenir la muerte de los huevos, embriones o crías por aplastamiento ocasionado por estructuras fijas, o bien, por estacas que sean enterradas en la arena con la posibilidad de pinchar los huevos de una nidada. Además, las crías al nacer presentan un fototropismo positivo, es decir, se dirigen hacia las fuentes de luz. Las hembras después de anidar también, pero antes de anidar es negativo, evitan fuentes de luz. La presencia de fogatas o luces blancas puede atraer a los neonatos o a las hembras hacia ellas, desorientándolas u ocasionándoles la muerte.

Las tortugas marinas son especies en peligro de extinción de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010; aunado a ello, la tortuga lora (*Lepidochelys kempii*) está catalogada en peligro crítico en la Lista Roja de la UICN.

La presencia de mascotas en el área podría traer consigo, además de la depredación sobre las tortugas marinas, el intercambio de agentes infecciosos entre la fauna nativa y la fauna que ingresa al santuario (mascotas): por ejemplo la interacción entre perros con coyotes o mapaches podrían compartir agentes infecciosos o transmitirse enfermedades consideradas de interés en salud pública como la rabia, además de otras enfermedades como el moquillo canino (*Distemper canino*), parasitosis, gusano del corazón (*Dirofilaria immitis*), ectoparásitos como garrapatas o pulgas con la subsecuente infección transmitida por estos vectores, además de la transmisión de otros agentes infecciosos presentes de las mascotas que generen enfermedad a las especies nativas dentro del Santuario Playa Rancho Nuevo, que alteren su equilibrio y biota común que puede repercutir en la estabilidad de sus poblaciones.

Por otro lado, las mascotas podrían adquirir los agentes infecciosos de la fauna nativa que les generen enfermedades y su posible transmisión a otros individuos en su lugar de origen y como consecuencia de ambas interacciones el surgimiento de enfermedades zoonóticas como la rabia, así como antropozoonóticas de importancia de reporte obligatorio como la tuberculosis e influenza entre otras enfermedades de interés en salud pública, estatus sanitario y conservación de especies.

Es importante mantener las condiciones de la playa del Santuario Playa Rancho Nuevo sin alteraciones o modificaciones que puedan incidir negativamente en los sitios donde se registra más del 90 % de las anidaciones totales de esta especie, como son las playas de Rancho Nuevo y Barra del Tordo, consideradas playas índices para la anidación de la especie de tortuga lora (*Lepidochelys kempii*), misma que tiene un ámbito restringido al Golfo de México.

Los huevos de tortuga marina necesitan del calor del sol para incubarse y producir crías que salgan a la superficie de la playa. La instalación de sombrillas ocasiona sombras que pueden afectar el desarrollo embrionario y disminuir el porcentaje de neonatos nacidos. Además, la sombra enfriará la arena, siendo la temperatura uno de los factores más determinantes en la proporción sexual de las crías, por lo que el sombreado podrá variar o sesgar hacia uno u otro sexo. Adicionalmente, el enterrar sombrillas por parte de visitantes y personas usuarias en sitios donde pudieran existieran nidos de tortugas marinas, podría dañar los huevos, embriones o crías directamente.

El acceso a las tecnologías como drones para la obtención de datos se considera una herramienta innovadora pero que es de fácil acceso hacia cualquier interesado para la toma de imágenes o videos que no considera únicamente temas de investigación; lo anterior si no es regulado puede incidir en una amenaza para las especies de fauna del ANP que son sensibles al ruido o agentes externos; asimismo se considera que la pérdida del equipo en sitios prioritarios conduce a la contaminación de los mismos.

La participación social y de la academia resulta importante para generar y permear información, además de generar sinergias y vínculos de interés mutuo y colaboración al respecto de la protección y conservación del ANP y en específico de los objetos de conservación que resguarda; sin embargo, si no se ordena la visitación a las dos playas índice del Santuario (Rancho Nuevo y Barra del Tordo), se pudiera generar mayor presión sobre las especies de tortugas marinas. Lo anterior podría replicarse igualmente por el interés de la sociedad para observar las especies protegidas.

Los accesos que existen dentro del ANP se considera que cumplen con las funciones necesarias para quienes habitan cerca de la misma; asimismo, derivado de las propias características del ANP y sus objetos de conservación no se busca una ampliación o alternativas de accesos dado que no se cuenta con actividades relacionadas al turismo convencional o de alto impacto ambiental.

Para actividades de restauración y recuperación de cuerpos de agua y de flujos de ríos y arroyos que desembocan al mar, para mantener condiciones existentes, es necesario cada determinado periodo y también, dependiendo de comportamientos naturales, realizar obras de dragados y desazolves que permitan restaurar flujos hídricos, manteniendo productividad e intercambios de agua que permitan a su vez, mantener los ecosistemas presentes en buen estado y asegurar su permanencia. Sin embargo, es importante verificar que las obras de dragado y rehabilitación de flujos hidrológicos se realicen, considerando prioritario, mejorar la hidrodinámica y las condiciones fisicoquímicas y biológicas del Santuario, mismas que conlleven a mantener el hábitat idóneo para el desarrollo de especies acuáticas, así como el aumento de la producción pesquera y el arraigo de las familias de pescadores en esta región dedicadas a esa actividad. Asimismo, es importante señalar que como consecuencia de la ejecución de estos trabajos no se deberá afectar la vegetación y fauna relevante, particularmente manglar y avifauna. Las actividades se deberán desarrollar presentando las manifestaciones de impacto ambiental necesarias, siempre en el marco de la legislación aplicable y de conformidad con necesidades y condiciones existentes en el Santuario, por lo que la Dirección del ANP debe participar en la supervisión.

Considerando las actividades de aprovechamiento de recursos naturales acuáticos para consumo doméstico por parte de las comunidades ubicadas en la zona de influencia del Santuario, es necesario promover medidas de conservación de dichos recursos en beneficio de la sociedad en general, pero en especial, para la protección de las especies de tortugas marinas, haciendo compatibles los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Las actividades de pesca que se realizan frente al Santuario desde hace más de 40 años podrán continuar ejecutándose de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y en los sitios ya destinados para ello, en específico la pesca de consumo doméstico, pesca comercial, ribereña y artesanal. La pesca de fomento quedará sujeta su realización a los objetivos de esta.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas o morales que realicen obras o actividades dentro del Santuario Playa Rancho Nuevo localizado en los municipios de Soto la Marina y Aldama, en el estado de Tamaulipas, con una superficie de 1,843.823547 ha.

Regla 2. La aplicación del presente Programa de Manejo corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal de conformidad con el “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas”, y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Regla 3. Para los efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas, además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se entenderá por:

- I. **Aprovechamiento no extractivo:** Las actividades directamente relacionadas con las tortugas marinas y demás vida silvestre presentes en su hábitat natural que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o derivados, y que, de no ser adecuadamente reguladas, pudieran causar impactos significativos sobre eventos biológicos, poblaciones o hábitat de las especies silvestres;
- II. **CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- III. **Dirección:** Unidad Administrativa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas encargada de la administración y manejo del Santuario Playa Rancho Nuevo, responsable de la planeación, ejecución y evaluación del presente Programa de Manejo;
- IV. **LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- V. **LGVS:** Ley General de Vida Silvestre;
- VI. **Nidada:** Total de huevos que deposita una tortuga en un nido;
- VII. **Nido:** Cavidad, agujero que construyen las tortugas para depositar sus huevos;
- VIII. **Permiso, autorización y/o concesión.** Documento que expide la autoridad competente, por el que se autoriza la realización de actividades dentro del Santuario, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- IX. **Prestador de servicios turísticos:** Persona física o moral que proporcione, intermedie o contrate con grupos de visitantes la prestación de servicios con el objeto de realizar actividades turísticas en el Santuario, con fines recreativos y/o culturales que cuenten con una autorización otorgada por la SEMARNAT, por conducto de la CONANP;
- X. **PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT;
- XI. **Reglas:** Las presentes Reglas Administrativas;
- XII. **Santuario:** Santuario Playa Rancho Nuevo;
- XIII. **SEMAR:** Secretaría de Marina;
- XIV. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

- XV. Turismo de bajo impacto ambiental:** Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales del Santuario, sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental e induce un involucramiento activo y socioeconómicamente benéfico de las poblaciones locales adyacentes al Santuario. Para el caso del Santuario, serán caminatas diurnas y recorridos nocturnos para observación de tortugas marinas, así como el uso y goce de las playas. La instalación de toldos, sombrillas, estacas o cualquier otra estructura que pueda llegar a afectar los nidos de tortugas marinas solo se podrá realizar fuera de la temporada de anidación;
- XVI. Persona usuaria:** Toda aquella persona que habita en las comunidades aledañas al Santuario e ingresa al mismo, con la finalidad de realizar diversas actividades de uso, goce y aprovechamiento de los recursos naturales existentes en dicha área;
- XVII. Persona visitante:** Todas aquellas personas que ingresen al Santuario Playa Rancho Nuevo, con la finalidad de realizar actividades turísticas, recreativas o culturales sin fines de lucro, y
- XVIII. Vivero o corral:** Área de la playa protegida con cercos de materiales diversos de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, a donde son trasladadas las nidadas para protegerlas, durante el proceso de incubación y hasta la emergencia de las crías.

Regla 4. Los visitantes, prestadores de servicios turísticos y personas usuarias del Santuario deberán cumplir, además de lo previsto en las presentes Reglas, con las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;
- II. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección y la PROFEPA, relativas a la protección y conservación de los ecosistemas del Santuario;
- III. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de las autoridades competentes realice labores de vigilancia, protección y control, así como otras actividades, derivadas de situaciones de emergencia o contingencia;
- IV. Hacer del conocimiento del personal del Santuario y de la PROFEPA las irregularidades que hubieren observado durante su estancia en el área; incluyendo varamientos de especies silvestres vivas y muertas;
- V. No introducir o liberar especies domésticas o silvestres consideradas mascotas;
- VI. Respetar la señalización y las actividades permitidas y prohibidas en la subzonificación del Santuario, y
- VII. Responsabilizarse de cualquier daño al ecosistema o a las instalaciones de apoyo del Santuario, derivado del desarrollo de cualquiera de sus actividades.

Regla 5. Todos las personas usuarias, visitantes y prestadores de servicios turísticos del Santuario Playa Rancho Nuevo deberán recoger y llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarlos fuera del Santuario, en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades competentes.

Es responsabilidad de los prestadores de todo tipo de servicios y de aquellas personas que realicen actividades permitidas dentro del Santuario emplear solamente contenedores, recipientes, envases o utensilios que sean reutilizables, o biodegradables.

Regla 6. Cualquier persona que realice actividades dentro del Santuario, que requieran autorización, permiso o concesión, está obligada a presentarla cuantas veces le sea requerida, según corresponda, ante el personal de la CONANP, PROFEPA y SEMAR, con fines de inspección, supervisión y vigilancia.

Asimismo, la SEMARNAT no debe autorizar permisos ni concesiones para el uso o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre en el área delimitada para el Santuario.

Regla 7. La Dirección podrá solicitar a las personas usuarias, visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe, con la finalidad de realizar las recomendaciones necesarias en materia de manejo de residuos y protección de los elementos naturales existentes en el Santuario, así como para utilizarla en materia de protección civil y protección al visitante:

- I. Descripción de las actividades a realizar;
- II. Tiempo de estancia;
- III. Lugar a visitar, y
- IV. Origen del visitante.

Regla 8. Para llevar a cabo actividades tales como estudios o investigaciones, entre otras, se deberá indicar en la solicitud o aviso correspondiente los horarios que se requieran para realizarlas.

CAPÍTULO II. De las Autorizaciones, Concesiones y Avisos

Regla 9. Atendiendo a las subzonas establecidas en el Santuario y sus especificaciones, se requerirá autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para realizar las siguientes actividades:

- I. Actividades turístico-recreativas dentro del Santuario Playa Rancho Nuevo;
- II. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio con fines comerciales que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, y
- III. Actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías).

Regla 10. La vigencia de las autorizaciones a que se refiere la Regla anterior será:

- I. Hasta por dos años, para la realización de actividades turístico-recreativas;
- II. Por el período que dure el trabajo, para filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requiera más de un técnico especializado, y
- III. Por un año, para las actividades comerciales.

Regla 11. Con la finalidad de proteger los recursos naturales del Santuario y brindar el apoyo necesario, el interesado deberá presentar a la Dirección un aviso, acompañado del proyecto correspondiente, para realizar las siguientes actividades:

- I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;
- II. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva;
- III. Monitoreo sin colecta o manipulación de especies no consideradas en riesgo;
- IV. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes que deberán realizarse con luz roja o ámbar, y sin flash, o captura de sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, e
- V. Investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre. Independientemente del aviso a que se refiere esta fracción, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente en términos de la LGVS y su Reglamento, así como de la LGDFS y su Reglamento.

Regla 12. Se requerirá autorización en términos de las disposiciones legales aplicables, por parte de la SEMARNAT, a través de sus distintas unidades administrativas, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Aprovechamiento no extractivo de vida silvestre;
- II. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica o propósitos de enseñanza;
- III. Colecta científica de recursos biológicos forestales, y genéticos forestales, así como de germoplasma forestal, y
- IV. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales.

Regla 13. El aprovechamiento no extractivo de las tortugas marinas estará a cargo exclusivamente de la CONANP, a fin de que esta realice las acciones de protección de las mismas, en cumplimiento a los objetos establecidos en el “Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 632,127.066 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Rancho Nuevo, en los municipios de Soto La Marina y Aldama, Estado de Tamaulipas, para uso de protección de la tortuga marina” y en el “Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 5,627.99 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Barra del Tordo, Playa Dos de Aldama, Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, para uso de protección de las especies de tortuga marina lora y verde, recorridos de vigilancia, manejo de nidadas, instalaciones temporal de viveros o corrales de incubación”.

Regla 14. Para la obtención de los permisos, autorizaciones y prórrogas correspondientes a que se refiere el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables, que podrá consultar en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios a cargo de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Regla 15. Las autorizaciones emitidas por la SEMARNAT, a través de la CONANP, para la prestación de servicios turísticos, o para actividades comerciales dentro del Santuario Playa Rancho Nuevo podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con treinta días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente, debiendo anexar a ésta el informe final de las actividades realizadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 16. Para las actividades a que se refiere el presente capítulo, y que requieran de autorización, la unidad administrativa correspondiente deberá contar con la opinión previa de la CONANP y, en todo caso, deberán observar los plazos de respuesta previstos en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III. De las Actividades Turísticas

Regla 17. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas de bajo impacto ambiental dentro del Santuario deberán contar con la autorización correspondiente, además de cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas, y en la realización de sus actividades serán sujetos de responsabilidad en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Regla 18. Los prestadores de servicios turísticos deberán informar a los visitantes que están ingresando a un ANP, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de las tortugas marinas; además, deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito acordado con la Dirección.

Regla 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Santuario.

La Dirección no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o personas usuarias en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de las actividades dentro del Santuario.

Regla 20. Los prestadores de servicios turísticos preferentemente deberán contar con un guía de las comunidades asentadas en la zona de influencia del Santuario, por cada grupo de visitantes; dicho guía deberá demostrar sus conocimientos sobre la importancia, historia, valores históricos y naturales; además será responsable del comportamiento del grupo y deberá cumplir con lo establecido por las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, en lo que corresponda:

- I. **Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002**, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural, publicada en el DOF el 5 de marzo de 2003;
- II. **Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002**, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas (cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997), publicada en el DOF el 26 de septiembre 2003, y
- III. **Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001**, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura, publicada en el DOF el 22 de julio de 2002.

Regla 21. El uso turístico y recreativo dentro del Santuario en las subzonas establecidas y de acuerdo con sus especificaciones, se llevará a cabo bajo los criterios establecidos en el presente Programa de Manejo y siempre que:

- I. No se provoque una afectación a los ecosistemas, así como su fragmentación o alteración del paisaje natural;
- II. Promueva la educación ambiental, y
- III. Se respeten los caminos y los accesos existentes ya establecidos para tal efecto.

Regla 22. Las actividades de campismo que se realicen en las subzonas establecidas deberán realizarse fuera de la franja arenosa, de la zona de anidación y de la Zona de Amortiguamiento 4 Barras San Vicente y Zona de Amortiguamiento 6 Barra Calabazas; estas actividades estarán sujetas a las siguientes prohibiciones:

- I. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe;
- II. Erigir instalaciones permanentes de campamento;
- III. Encender fogatas, dejar residuos sólidos urbanos o artefactos que representen un riesgo para la fauna silvestre y contaminación del hábitat, y
- IV. El uso de luz blanca.

Regla 23. Con la finalidad de evitar el daño y la alteración directa de la fauna silvestre y de sus procesos biológicos, y reducir el riesgo de propagación de enfermedades en el Santuario, los visitantes no deberán ingresar especies domésticas o silvestres consideradas mascotas.

Con el mismo fin, no se permite el contacto físico con las tortugas marinas, salvo para fines de rescate por parte de personas autorizadas, o para investigación, cuando se cuente con la autorización correspondiente.

Regla 24. Con base en un estudio de Capacidad de Carga y Límite de Cambio Aceptable, se regularán las actividades turístico-recreativas que se realicen dentro del Santuario, específicamente en Subzonas de Uso Público, en el que se establecerán el número máximo de personas que podrán permanecer en las playas de anidación durante ciertas épocas del año que defina la Dirección.

El estudio de capacidad de carga se hará en los términos del artículo 80 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, para conservar el equilibrio de los ecosistemas, en tanto, la Dirección del ANP comunicará de manera oportuna los resultados del Estudio a las personas usuarias, asimismo, estará disponible en sus oficinas y en la página de internet del Santuario.

Regla 25. A efecto de preservar los ecosistemas del Santuario, no se autorizará la construcción o instalación de ningún tipo de infraestructura fija en los sitios de anidación de tortugas marinas ni en las dunas costeras, con excepción de la que se realice con motivos de protección y conservación del ANP.

Regla 26. En las Subzonas de Uso Restringido no se podrán instalar sombrillas o toldos, o cualquier tipo de mobiliario para turismo de bajo impacto ambiental, y en aquellas subzonas de uso público durante la temporada de anidación de las tortugas marinas, salvo para el desarrollo de las actividades de protección del proceso de anidación y por el personal de la CONANP.

CAPÍTULO IV. De la Investigación Científica

Regla 27. Para el desarrollo de colecta e investigación científica en las distintas subzonas que comprende el Santuario y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, éstos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva y observar lo dispuesto en el "Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas", la "Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional", o la que la sustituya, el presente Programa de Manejo y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 28. El desarrollo de actividades de protección, recuperación y manejo de las poblaciones de tortugas marinas en el Santuario debe sujetarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012.

Regla 29. Los investigadores que como parte de su trabajo requieran extraer del Santuario ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas, minerales o sedimentos, deberán contar con la autorización por parte de las autoridades correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

Regla 30. Todo investigador que ingrese al Santuario con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá informar a la Dirección sobre el inicio y término de sus actividades, adjuntando una copia de la autorización emitida por la autoridad correspondiente, la cual deberá portar en todo momento. Asimismo, deberá hacer llegar a la Dirección una copia de los informes que contengan los resultados exigidos en dicha autorización, los resultados contenidos en los informes no estarán a disposición del público, salvo que se cuente con el consentimiento expreso del investigador.

En caso de que los investigadores omitan la presentación de los informes referidos, la CONANP, a través de la Dirección, lo hará del conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se actúe de conformidad con las disposiciones legales aplicables para dichos casos.

Regla 31. Los investigadores que realicen actividades de colecta científica dentro del Santuario deberán destinar al menos un duplicado del material biológico o de los ejemplares colectados a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la LGVS.

Regla 32. En el caso de organismos capturados accidentalmente que no sean el objeto de la investigación o colecta científica, se deberá informar a la Dirección del ANP con fines de registrar la especie capturada y éstos deberán ser liberados inmediatamente en el mismo sitio. En caso contrario será sancionado por la autoridad competente conforme a la LGVS y su Reglamento.

Regla 33. El uso de aparatos de vuelo autónomo, conocidos como drones, estarán permitidos en el Santuario únicamente para acciones de carácter científico y de monitoreo, siempre que se ajusten a la "Norma Oficial Mexicana NOM-107-SCT3-2019, Que establece los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano", publicada el 14 de noviembre de 2019 en el DOF, o la que la sustituya.

Asimismo, para el uso de drones en sitios de reproducción, anidación, descanso, refugio y alimentación de fauna se deberá atender lo siguiente:

- I. Dependiendo del grupo taxonómico a monitorear, se respetarán las alturas, trayectorias y velocidades recomendadas con base en estudios científicos. Si no se cuenta con esta información, se deberá priorizar el uso de otras metodologías y herramientas no invasivas como el fototrampeo, el uso de cámaras de video, entre otras;
- II. Suspender inmediatamente la actividad en caso de alteraciones en los comportamientos de la fauna silvestre;
- III. No se deberán perder de vista los aparatos;
- IV. No se deben realizar vuelos mar adentro, y
- V. En caso de accidente (caída en sitios de anidación y otros sitios prioritarios) o pérdida, avisar a la Dirección de manera inmediata para determinar cómo proceder de manera conjunta.

El uso de drones para el manejo y administración del Santuario está permitido para la Dirección y demás autoridades competentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V. De los Usos

Regla 34. La pesca y la navegación frente al Santuario, en una distancia de cuatro millas náuticas, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Decreto modificatorio publicado el 24 de diciembre de 2022, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 35. Previo al desarrollo de eventos socioculturales, deportivos o ambientales que se lleven a cabo en las zonas colindantes al Santuario que puedan ocasionar impactos negativos en éste, como el tránsito de vehículos, fuentes de iluminación y sonido, acumulación de residuos contaminantes, etc., el personal de la Dirección deberá coordinarse con los organizadores de los eventos, a fin de que se les informen las medidas que deberán acatarse para salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de las personas usuarias del Santuario.

Regla 36. El mantenimiento, construcción e instalación de infraestructura de apoyo a la investigación científica, monitoreo, educación ambiental, turismo de bajo impacto ambiental y manejo de tortugas marinas, se realizará de tal manera que no impliquen la remoción de la vegetación, la fragmentación de los ecosistemas, la compactación de la arena ni el abandono temporal o permanente de materiales que representen obstáculos que impidan el libre tránsito de las tortugas marinas.

Regla 37. En el Santuario la educación ambiental se realizará sin la instalación de obras o infraestructura permanente o que modifique el paisaje.

Regla 38. Las instituciones académicas y la sociedad civil que pretendan realizar prácticas escolares con fines educativos dentro del Santuario no deberán realizar la colecta, remoción o manipulación de los elementos de este, y deberán coordinarse con la Dirección de acuerdo con la viabilidad y temporalidad de su actividad.

Regla 39. El turismo de bajo impacto ambiental se podrá realizar en las subzonas permitidas, siempre que su desarrollo no implique modificaciones de las playas, la remoción de vegetación y no represente riesgo para los nidos de tortugas marinas, ni contemple el abandono temporal o permanente de objetos y residuos en las áreas de anidación de tortugas marinas.

Regla 40. La infraestructura temporal o permanente para el manejo de la vida silvestre o para la investigación, que requiera iluminación exterior, deberá ser instalada de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y hacia afuera de la playa, para lo cual se pueden utilizar mamparas, focos de bajo voltaje, fuentes de luz de coloración amarilla o roja, de acuerdo en la NOM-162-SEMARNAT-2012.

Regla 41. El varamiento de embarcaciones menores podrá realizarse dentro del Santuario, exclusivamente en sitios que no representan obstáculos para el desove de tortugas marinas y señalados por la Dirección, sólo en casos de seguridad y contingencia ambiental.

Regla 42. El uso de vehículos motorizados sobre las playas se permitirá exclusivamente con fines de investigación científica, monitoreo y actividades correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías, previamente con el visto bueno de la Dirección, y en caso de emergencia o para la atención de contingencias ambientales.

Regla 43. A fin de preservar las dunas costeras del Santuario y los sitios de anidación de tortugas marinas, no se permitirá el acceso en animales de monta ni la circulación con fines recreativos de cualquier tipo de vehículos motorizados.

Regla 44. Los vehículos particulares sólo podrán ingresar a los estacionamientos en las subzonas de uso público establecidos para ello.

Regla 45. Las actividades de observación de hembras anidadoras de tortugas marinas, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. Podrán realizarla previa coordinación y visto bueno de la Dirección, a pie en grupos no mayores a 10 visitantes y a una distancia mínima de 10 metros de los ejemplares; y cuando se trate de arribadas, siempre y cuando no se obstruyan los caminos y las labores de manejo;
- II. No manipular, tocar, acosar, molestar o dañar a los ejemplares;
- III. No tomar fotografías con flash;
- IV. El uso de fuentes de iluminación será exclusivamente por parte del guía y deberá ser de luz amarilla o roja;
- V. Queda estrictamente prohibido trasladar, extraer y/o manipular los huevos y crías de las hembras anidadoras, y
- VI. Las demás previstas en la NOM-162-SEMARNAT-2012.

Regla 46. La instalación y funcionamiento de viveros o corrales de incubación, deberá contemplar:

- I. Una ubicación preferentemente alejada de zonas inundables, barras, bocas de ríos, esteros, garantizando que no se modifiquen las propiedades fisicoquímicas de la playa que puedan ocasionar pérdida de nidadas;
- II. El vivero o corral deberá cambiarse de ubicación cada año, siempre y cuando las condiciones del sitio lo permitan;
- III. El vivero o corral deberá ser desinstalado al término de la temporada de anidación para promover la renovación del sustrato, y
- IV. Todas las previstas en la NOM-162-SEMARNAT-2012.

Regla 47. El manejo de crías de tortugas marinas se realizará contemplando las siguientes disposiciones:

- I. No deberán extraerse las crías del nido antes de que emerjan por sí solas, exceptuando los casos en que se rescate a las que no hayan podido salir del nido con el grupo inicial;
- II. Las crías de tortugas marinas deberán liberarse inmediatamente después de que hayan salido a la superficie y estén activas, en áreas húmedas de la playa, es decir, la zona que cubre y descubre en ese momento el oleaje, sin ayuda alguna, salvo en casos de fenómenos hidrometeorológicos o de contaminación de carácter temporal;

- III. Las liberaciones deberán realizarse en puntos diferentes de la playa, preferentemente separados por varios cientos de metros, de ser posible en el sitio donde se recolectó el nido, y
- IV. Las crías nacidas en corrales de incubación deberán liberarse bajo la supervisión de personal capacitado y autorizado para su manipulación.

Regla 48. Se permitirá la instalación de viveros o corrales con los materiales previstos en la NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación”, para determinar el área de la playa a donde son trasladadas las nidadas para protegerlas, durante el proceso de incubación y hasta la emergencia de las crías.

Regla 49. Las actividades de conservación en el hábitat de anidación de las tortugas marinas en el Santuario se realizarán exclusivamente por la CONANP, quien podrá dar participación en acciones de educación ambiental a escuelas y organizaciones de la sociedad civil.

Regla 50. Las filmaciones, actividades de fotografía y la captura de imágenes, deberán realizarse con luz roja o ámbar, y sin flash, o captura de sonidos por cualquier medio con fines comerciales, científicos, culturales o educativos, y cuyos grupos no deberán ser mayores a cuatro personas.

Regla 51. Con la finalidad de mantener las condiciones de las playas como hábitat de anidación de las tortugas marinas excepcionalmente se permitirá el ingreso de maquinaria pesada para el mantenimiento de los viveros o corrales y en su caso, disposición de ejemplares muertos de mamíferos marinos.

Regla 52. La disposición de ejemplares muertos de mamíferos marinos se deberá de realizar en coordinación con la PROFEPA y la CONANP, en apego al “Acuerdo mediante el cual se expide el Protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos”, publicado en el DOF el 17 de junio 2014.

Regla 53. Para el mantenimiento de los caminos de terracería, brechas y senderos existentes en el Santuario se deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. No deberán implicar su ampliación, recubrimiento o pavimentación;
- II. Se deberá respetar el paisaje y el entorno natural, evitando en todo caso la fragmentación de los ecosistemas del ANP y la interrupción de los corredores biológicos, incluyendo los sitios de anidación, reproducción, refugio y alimentación de las especies nativas;
- III. Evitar la desecación, el dragado o relleno de los cuerpos de agua temporales y permanentes, así como la obstaculización, el desvío, o la interrupción de los cauces y las corrientes de agua permanentes o intermitentes, y
- IV. Los materiales empleados para las obras y acciones de mantenimiento de los caminos deberán preservar o restablecer la estabilidad del suelo, y no alterar los flujos hidrológicos, así como utilizarse aquellos que representen una mayor eficiencia y menor impacto ambiental.

Regla 54. En el Santuario se permitirán exclusivamente actividades de rehabilitación de los cuerpos de agua y restauración de flujos hídricos, mismas que estarán sujetas a la subzonificación y contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente en los términos de la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, independientemente del otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones que deban expedir otras autoridades conforme a las disposiciones jurídicas que correspondan.

Regla 55. El dragado se permitirá exclusivamente para el desazolve a fin de rehabilitar el flujo hídrico en la Barra del Tordo respetando el periodo de anidación de las especies que hacen uso de la barra.

CAPÍTULO VI. De la Zonificación y Subzonificación

Regla 56. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad existente en el Santuario, así como de delimitar territorialmente la realización de actividades dentro del mismo, se establecen las siguientes zonas y subzonas:

Zona núcleo

- Subzona de Uso Restringido, con una superficie de 246.947136 ha, comprendida en 10 polígonos, denominados de acuerdo con su ubicación de norte a sur como: Carrizo, Aparejo Este, San Vicente Este, Calabazas Este, Rancho Nuevo, Barra del Tordo Zofemat 1, Barra del Tordo Zofemat 2, La Barrita, Punta de Piedra y San Andrés.

Zona de amortiguamiento

- Subzona de Uso Público, con una superficie de 1,596.876411 ha comprendida en 11 polígonos, denominados de acuerdo con su ubicación de norte a sur: El Carrizo, Barra Aparejo, Aparejo Oeste, Barra San Vicente, San Vicente Oeste, Barra Calabazas, Calabazas Oeste, La Coma, Barra La Coma, Barra del Tordo y Campamento Barra del Tordo.

Regla 57. El desarrollo de las actividades permitidas dentro de las subzonas a que se refiere la regla anterior se sujetará a lo previsto en el apartado denominado Subzonas y Políticas de Manejo del presente Programa de Manejo.

CAPÍTULO VII. De las Prohibiciones

Regla 58. En las zonas núcleo del Santuario de conformidad con el artículo décimo séptimo del “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del “Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas” queda prohibido lo siguiente:

- I. El aprovechamiento extractivo de vida silvestre con fines distintos a la investigación científica;
- II. Perseguir o dañar a las especies de tortuga marina que ahí aniden o transiten, así como extraer, poseer y comercializar sus huevos o productos;
- III. Arrojar, verter, infiltrar o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, cualquier otro tipo de contaminante, tales como el glifosato, insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua;
- IV. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua;
- V. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre;
- VI. Introducir organismos genéticamente modificados;
- VII. Usar explosivos;
- VIII. Destruir o dañar por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres;
- IX. Construir confinamientos de residuos sólidos, así como de materiales y sustancias peligrosas;
- X. Colocar iluminación dirigida hacia el mar y las playas, que altere el ciclo reproductivo de las tortugas marinas, así como su ingreso o tránsito;
- XI. Tránsito de vehículos motorizados con fines distintos a la investigación, monitoreo, manejo, inspección y vigilancia de la zona, y atención a contingencias;
- XII. Apertura de bancos de material de ningún tipo, así como la extracción de piedra y arena de la zona de playa y dunas costeras, y
- XIII. Las que ordenen las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables conforme a la subzona correspondiente.

Regla 59. En las zonas de amortiguamiento del Santuario queda prohibido:

- I. El aprovechamiento extractivo de vida silvestre, con fines distintos a la investigación científica;
- II. La cacería de vida silvestre;
- III. Perseguir o dañar a las especies de tortuga marina que ahí aniden o transiten, así como extraer, poseer y comercializar sus huevos o productos y derivados;
- IV. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como el glifosato, insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua;
- V. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hídricos o cuerpos de agua;
- VI. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre;
- VII. Usar explosivos;
- VIII. Destruir o dañar por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres;

- IX.** Construir confinamientos de residuos sólidos, así como de materiales y sustancias peligrosas;
- X.** Colocar iluminación dirigida hacia el mar y las playas, que altere el ciclo reproductivo de las tortugas marinas, así como su ingreso o tránsito;
- XI.** Tránsito de vehículos motorizados con fines distintos a la investigación, monitoreo, manejo, inspección y vigilancia de la zona;
- XII.** Apertura de bancos de material de ningún tipo, así como la extracción de arena y piedra de la zona de playa y dunas costeras, y
- XIII.** Las demás señaladas en el presente instrumento, las que ordenen las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables, conforme a la subzona correspondiente.

Regla 60. Se prohíbe realizar la disposición final de residuos sólidos u orgánicos consistentes en hojas palmas y madera a través de su incineración al aire libre y en la zona de playa.

Regla 61. Dentro del Santuario no se pueden llevar a cabo las siguientes actividades:

- I.** Realizar obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias, a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Minería;
- II.** Construir depósitos o sitios de disposición final de terreros, jales, escorias, graseros de las minas y establecimientos de beneficios de los minerales, y
- III.** Disposición final de los residuos mineros y residuos metalúrgicos.

CAPÍTULO VIII. De la Inspección y Vigilancia

Regla 62. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas, corresponde a la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 63. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Santuario, deberá informar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o del personal del ANP, para que se realicen las gestiones correspondientes.

La denuncia popular se desahogará en los términos de la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

CAPÍTULO IX. De las Sanciones y Recursos

Regla 64. Serán causas de revocación de las autorizaciones que la CONANP otorga, cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.** El incumplimiento de las obligaciones y las condiciones establecidas en ellas;
- II.** Dañar a los ecosistemas como consecuencia del uso o aprovechamiento, e
- III.** Infringir las disposiciones previstas en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el decreto modificatorio, el presente Programa de Manejo y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En los demás casos, la SEMARNAT, tomando como base los estudios técnicos y socioeconómicos practicados, podrá solicitar a la autoridad competente, la cancelación o revocación del permiso, licencia, concesión o autorización correspondiente, cuando el aprovechamiento de recursos ocasione o pueda ocasionar deterioro al equilibrio ecológico.

Regla 65. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal que, de ser el caso, se determine por las autoridades competentes en los términos que establece el Código Penal Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-NUCL-2024, Categorización de sustancias fisionables y otros materiales radiactivos y requisitos de seguridad física nuclear para su transporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-042-NUCL-2024, CATEGORIZACIÓN DE SUSTANCIAS FISIONABLES Y OTROS MATERIALES RADIATIVOS Y REQUISITOS DE SEGURIDAD FÍSICA NUCLEAR PARA SU TRANSPORTE.

ALEJANDRO NÚÑEZ CARRERA, Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, con fundamento en los artículos 17, 33 fracciones XIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción III, 4, 18 fracción III, 19, 21, 22, 26 y 50 fracciones I, II, III y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 3 fracciones VI, VII y IX, 10 fracciones I, II, VII, VIII, 24, 30, 34 y 35 fracción V, párrafo primero de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57, 58 y 79 del Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo; 198 fracciones V, VI, IX y X y, 199 del Reglamento General de Seguridad Radiológica y 2, apartado F, fracción I, 8 fracciones XIV y XV, 40, 41 y 42 fracciones VIII, XXX, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, y

CONSIDERANDO

Que las actividades que realicen las Autoridades Normalizadoras en materia de normalización y evaluación de la conformidad deberán fomentar la armonización con modelos, principios y mejores prácticas internacionales, por lo que para la categorización de sustancias fisionables y otros materiales radiactivos y requisitos de seguridad física para su transporte se tomarán como base las recomendaciones elaboradas por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Que las Normas Oficiales Mexicanas, incluyendo sus Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, deberán sustentarse en Normas Internacionales o partes pertinentes de ellas, para alcanzar los objetivos legítimos buscados por el Estado Mexicano.

Que la emisión de la presente Norma Oficial Mexicana, es necesaria para proteger contra robo, sabotaje u otra conducta ilícita a las sustancias fisionables y otros materiales radiactivos durante su transporte de acuerdo con los lineamientos internacionales del Organismo Internacional de Energía Atómica, los cuales sirvieron de base para su elaboración.

Que éste Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-042-NUCL-2024 “Categorización de sustancias fisionables y otros materiales radiactivos y requisitos de seguridad física nuclear para su transporte, fue aprobado en la segunda sesión extraordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, efectuada el 9 de mayo de 2024.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracciones V y VI y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana, para su consulta pública, a efecto de que en un plazo de 60 días naturales contados a partir de su fecha de publicación, los interesados presenten sus comentarios ante el CCNN-SNyS, ubicado en Dr. José María Barragán Número 779 - 4to piso, colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México, teléfono 55 5095 3246, fax 5590 6103, o bien al correo electrónico: ccnn_snys@cnsns.gob.mx para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2024.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Alejandro Núñez Carrera**.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-042-NUCL-2024, CATEGORIZACIÓN DE
SUSTANCIAS FISIONABLES Y OTROS MATERIALES RADIACTIVOS Y REQUISITOS DE SEGURIDAD
FÍSICA NUCLEAR PARA SU TRANSPORTE**

PREFACIO

La elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias integrado por:

- Adiestramiento y Capacitación Nuclear, S.A. de C.V.
- Asesoría Especializada y Servicios Corporativos, S.A. de C.V.
- Asociación Mexicana de Radioprotección, A.C.
- Bartlett de México, S.A. de C.V.
- Comisión Federal de Electricidad / Central Nucleoeléctrica Laguna Verde
- EERMS, S.A. de C.V.
- Halliburton de México, S. de R. L. de C. V.
- Hospital Ángeles del Pedregal, S.A. de C.V.
- Hospital Juárez de México
- Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
- Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas"
- Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
- Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía
- Instituto Nacional de Pediatría.
- Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.
- Medicina, Industria y Seguridad Radiológica, S.A. de C.V.
- Secretaría de Economía - Dirección General de Normas
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Radiación Aplicada a la Industria, S.A. de C.V.
- Radiaciones del Sureste Aplicadas, S.A. de C.V.
- Rapiscan Systems México, S. de R.L. de C.V.
- Servicios Integrales para la Radiación, S.A. de C.V.
- Sociedad Mexicana de Físicos en Medicina.
- Sociedad Mexicana de Radioterapeutas, A.C.
- Sterigenics, S. de R.L. de C.V.
- Tecnofísica Radiológica, S.C.
- Transportaciones Nacionales e Internacionales Regias, S.A. de C.V.
- Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Ciencias Nucleares

ÍNDICE

0. Introducción

1. Objetivo, campo de aplicación y objetivo legítimo de interés público

2. Definiciones y abreviaturas

3. Categorización de sustancias fisionables

4. Categorización de otros materiales radiactivos

5. Requisitos generales de Seguridad Física Nuclear

6. Requisitos de Seguridad Física por categoría

7. Procedimiento de evaluación de la conformidad

8. Verificación

9. Concordancia con normas internacionales

10. Bibliografía

TRANSITORIOS

0. Introducción

Las sustancias fisionables y otros materiales radiactivos durante su transporte, pueden sufrir un retiro no autorizado, sabotaje o cualquier otra conducta ilícita que vulnere el sistema de seguridad física de dichos materiales, por personas que tengan la capacidad, la intención y la motivación para causar daños a las personas, al ambiente o los bienes de la sociedad, por lo que se requiere sean protegidos mediante la aplicación de medidas de Seguridad Física Nuclear.

Estas medidas se aplican mediante un enfoque graduado, para lo cual se categorizan las sustancias fisionables y otros materiales radiactivos, considerando factores como la vida media, la forma física y química, el grado de dilución, el nivel de radiación, la cantidad, lo atractivo que resulte el material, la facilidad de acceso y el uso como armas de dichas sustancias y materiales.

1. Objetivo, campo de aplicación y objetivo legítimo de interés público

1.1 Objetivo

Establecer los criterios para categorizar las sustancias fisionables y otros materiales radiactivos con la finalidad de aplicar los requisitos de Seguridad Física Nuclear que se deben cumplir durante su transporte.

1.2 Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a las sustancias fisionables y otros materiales radiactivos que se transporten, a las unidades de transporte, bultos, embalajes y envases que se utilicen durante su transporte por vía acuática y terrestre.

1.3 Objetivo legítimo de interés público

Este proyecto de Norma Oficial Mexicana tutela los objetivos legítimos de interés público correspondientes a la protección y promoción a la salud, la protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, la seguridad nacional y la protección al medio ambiente y cambio climático.

2. Definiciones y abreviaturas

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se usan las siguientes abreviaturas y definiciones:

2.1 Amenaza

La persona o grupo de personas con motivación, intención y capacidad para cometer un retiro no autorizado, sabotaje o cualquier otra conducta ilícita que vulnere el sistema de seguridad física de las sustancias fisionables u otros materiales radiactivos

2.2 Elementos de retardo

Dispositivos, medios o mecanismos que obstaculizan o demoran el progreso de un retiro no autorizado o sabotaje de sustancias fisionables u otros materiales radiactivos o cualquier otra conducta ilícita que vulnere los sistemas de seguridad física de dichos materiales

2.3 Enfoque graduado

Aplicación de medidas de Seguridad Física Nuclear proporcionales a las potenciales consecuencias de un retiro no autorizado o sabotaje de sustancias fisionables u otros materiales radiactivos o cualquier otra conducta ilícita que vulnere el sistema de seguridad física de dichos materiales.

2.4 Evento de Seguridad Física Nuclear

El retiro no autorizado o sabotaje de sustancias fisionables u otros materiales radiactivos o cualquier otra conducta ilícita que vulnere los sistemas de seguridad física de dichos materiales

2.5 Fuerzas de respuesta

Personal armado, equipado y entrenado para contrarrestar un retiro no autorizado o sabotaje de sustancias fisionables u otros materiales radiactivos o cualquier otra conducta ilícita que vulnere los sistemas de seguridad física de dichos materiales.

2.6 Información sensible

Información en cualquier forma cuya divulgación, modificación o destrucción puede comprometer la Seguridad Física Nuclear.

2.7 Modalidad de Transporte

Se refiere al tipo de transporte, para esta norma se considera sólo transporte por vía terrestre o acuática.

2.8 Otros materiales radiactivos

Cualquier material radiactivo que no sea sustancia fisionable

2.9 Plan de Seguridad Física para el Transporte

Documento que establece las medidas de Seguridad Física Nuclear que deben estar presentes durante el transporte de sustancias fisionables u otros materiales radiactivos, y que incluyen el diseño, evaluación, implementación y mantenimiento de un sistema de Seguridad Física Nuclear y de respuesta al retiro no autorizado o sabotaje de sustancias fisionables u otros materiales radiactivos o cualquier otra conducta ilícita que vulnere el sistema de seguridad física de dichos materiales.

2.10 Sabotaje

Acto deliberado que podría, directa o indirectamente, afectar al ambiente, la salud del personal y/o del público, por exposición a la radiación o liberación del material radiactivo.

2.11 Sistema de monitoreo de posición telemétrico

Es un sistema que brinda información en tiempo real acerca de la ubicación y condiciones de la unidad de transporte y/o el bulto.

2.12 Seguridad Física Nuclear

La prevención, detección, retardo y la respuesta al retiro no autorizado o sabotaje de sustancias fisionables u otros materiales radiactivos o sus instalaciones asociadas, o cualquier otra conducta ilícita que vulnere el sistema de seguridad física de dichos materiales.

2.13 Sistema de Seguridad Física Nuclear

Un conjunto integrado de medidas de Seguridad Física Nuclear.

3. Categorización de sustancias fisionables

Para categorizar las sustancias fisionables es necesario conocer el porcentaje de enriquecimiento y la cantidad de sustancias fisionables (plutonio-238, uranio-235 o uranio-233), con la característica de que éstas no hayan sido irradiadas en un reactor o si fueron irradiadas en un reactor, que la rapidez de exposición sea igual o inferior a 1 Gy/h (100 rad/h) a 1 metro de distancia sin blindaje, para seleccionar, de acuerdo a los siguientes criterios, la Categoría a que corresponde dicha sustancia:

3.1 Es Categoría I si la cantidad y enriquecimiento de la sustancia fisionable no irradiada, se encuentra dentro de los siguientes supuestos:

3.1.1. 2 kg o más de plutonio, excepto aquel cuya concentración isotópica de plutonio-238 exceda del 80%;

3.1.2. 5 kg o más de uranio con un enriquecimiento del 20% o mayor en uranio-235, o

3.1.3. 2 kg o más de uranio-233.

3.2 Es Categoría II si la cantidad y enriquecimiento de la sustancia fisionable se encuentra dentro de los siguientes supuestos:

3.2.1 Más de 0.500 kg, pero menos de 2 kg de plutonio no irradiado, excepto aquella cuya concentración isotópica de plutonio- 238 exceda del 80%;

3.2.2 Más de 1 kg, pero menos de 5 kg de uranio no irradiado con un enriquecimiento del 20% o mayor en uranio-235;

3.2.3 10 kg o más de uranio no irradiado con un enriquecimiento del 10% como mínimo pero inferior al 20% en uranio -235;

3.2.4 Más de 0.500 kg, pero menos de 2 kg de uranio-233 no irradiado, o

3.2.5 Combustible irradiado compuesto por uranio natural o empobrecido, torio o combustible con un enriquecimiento menor al 10%.

3.3 Es Categoría III si la cantidad y enriquecimiento de la sustancia fisionable no irradiada, se encuentra dentro de los siguientes supuestos:

3.3.1. Más de 0.015 kg, y hasta 0.500 kg de plutonio, excepto aquella cuya concentración isotópica de plutonio- 238 exceda del 80%;

3.3.2. Más de 0.015 kg y hasta 1 kg de uranio con un enriquecimiento del 20% o más en uranio- 235;

3.3.3. Más de 1 kg, y hasta 10 kg de uranio con un enriquecimiento del 10% como mínimo pero inferior al 20% en uranio- 235;

3.3.4. 10 kg o más de uranio con un enriquecimiento mayor al uranio natural pero menor al 10% en uranio- 235, o

3.3.5 Más de 0.015 kg y hasta 0.500 kg de uranio- 233.

3.4 Cuando en una remesa existan diferentes sustancias fisionables (plutonio, uranio 235 con diferentes enriquecimientos y uranio 233), se deben aplicar los siguientes requisitos para seleccionar la Categoría correspondiente:

i. Es Categoría I si se cumple la relación (1):

$$\frac{Pu + {}^{233}U}{2} + \frac{{}^{235}U(\geq 20\%)}{5} \geq 1 \quad (1)$$

ii. Es Categoría II si se cumple la relación (2):

$$\frac{Pu + {}^{233}U}{0.500} + \frac{{}^{235}U(\geq 20\%)}{1} + \frac{{}^{235}U(\geq 10\% \text{ y } < 20\%)}{10} \geq 1 > \frac{Pu + {}^{233}U}{2} + \frac{{}^{235}U(\geq 20\%)}{5} \quad (2)$$

iii. Es Categoría III si se cumple la relación (3):

$$\frac{Pu + {}^{233}U}{0.015} + \frac{{}^{235}U(\geq 20\%)}{0.015} + \frac{{}^{235}U(\geq 10\% \text{ y } < 20\%)}{1} + \frac{{}^{235}U(U_{nat} \text{ y } < 10\%)}{10} \geq 1 > \frac{Pu + {}^{233}U}{0.500} + \frac{{}^{235}U(\geq 20\%)}{1} + \frac{{}^{235}U(\geq 10\% \text{ y } < 20\%)}{10} \quad (3)$$

iv. En caso de cumplir con la relación (4), se considera que la remesa no entra en alguna de las Categorías I, II o III y se deben cumplir los requisitos de seguridad física nuclear señalados en el numeral 6.1.

$$1 > \frac{Pu + {}^{233}U}{0.015} + \frac{{}^{235}U(\geq 20\%)}{0.015} + \frac{{}^{235}U(\geq 10\% \text{ y } < 20\%)}{1} + \frac{{}^{235}U(U_{nat} \text{ y } < 10\%)}{10} \quad (4)$$

Donde:

Pu Plutonio	Masa en kilogramos de todo el plutonio, excepto aquel cuya concentración isotópica del plutonio 238 exceda del 80%.
²³³ U Uranio 233	Masa en kilogramos del uranio 233.
²³⁵ U (≥20%) Uranio 235	Masa en kilogramos del uranio 235 presente en uranio enriquecido al 20% o más del uranio 235.
²³⁵ U (≥ 10% y < 20%) Uranio 235	Masa en kilogramos del uranio 235 presente en uranio enriquecido al 10% o más, pero menos del 20% del uranio 235.
²³⁵ U (> U _{nat} y < 10%) Uranio 235	Masa en kilogramos del uranio 235 presente en uranio enriquecido arriba del uranio natural, pero menos del 10% del uranio 235.
El número denominador es la masa en kilogramos.	

3.4.1 En caso de que en la remesa exista combustible nuclear irradiado o no irradiado para centrales nucleoelectricas o reactores de investigación, se deben cumplir con los requisitos de Seguridad Física establecidos en el numeral 6.2 y los requisitos adicionales que la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (Comisión) determine.

4. Categorización de otros materiales radiactivos

4.1 Para categorizar los materiales radiactivos contenidos en un bulto o envase, se debe considerar el radionúclido y la actividad total, de manera que un bulto o envase de material radiactivo es de:

4.1.1 Categoría 1

Cuando su actividad es mayor o igual al valor límite indicado en la columna 2 de la Tabla 1;

4.1.2 Categoría 2

Cuando su actividad es menor al valor límite indicado en la columna 2 de la Tabla 1 para la Categoría 1 pero mayor o igual al valor límite indicado en la columna 3 de la Tabla 1

4.1.3 Categoría 3

Cuando su actividad es menor al valor límite indicado en la columna 3 de la Tabla 1 para la Categoría 2 pero mayor o igual al valor límite indicado en la columna 4 de la Tabla 1.

4.1.4 Cuando su actividad es menor al valor límite indicado en la columna 4 de la Tabla 1 se debe cumplir con los requisitos de seguridad física señalados en el numeral 6.1.

4.2 Cuando en una remesa existan bultos o envases con el mismo radionúclido se deberán sumar las respectivas actividades para obtener la Categoría correspondiente.

4.3 Cuando en una remesa existan bultos o envases con diferentes radionúclidos, se utilizará la siguiente relación:

Donde:

$$\sum_{i=1}^n \frac{A_i}{T_i} < 1 \quad (5)$$

A_i es la actividad total del radionúclido i presente en los materiales radiactivos, y

T_i es el límite de actividad del radionúclido i dependiendo su Categoría.

4.3.1 Si en la relación (5) la suma de las actividades presentes de cada radionúclido dividida entre el límite de actividad para Categoría 2, el valor es mayor que uno, pero menor que 100, se considerará que la mezcla de radionúclidos es Categoría 2; en tanto que, si es mayor o igual que 100, será Categoría 1.

4.3.2 Si al categorizar cada radionúclido de manera individual, ninguno de ellos entra en alguna de las 3 Categorías, para definir la Categoría de la remesa en conjunto, aplicar en la relación (5) la suma de las actividades presentes de cada radionúclido dividida entre el límite de actividad para Categoría 3; si el valor es mayor o igual a uno será Categoría 3, de lo contrario, si es menor que uno, se deben cumplir con los requisitos de seguridad física nuclear señalados en el numeral 6.1.

4.4 Para radionúclidos que no se encuentren en la Tabla 1, se deben utilizar los valores A_2 , especificados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente. Para aquellos radionúclidos cuya actividad sea menor a $3000 A_2$ se deben cumplir con los requisitos de seguridad física nuclear señalados en el numeral 6.1. y para aquellos radionúclidos cuya actividad sea mayor a $3000 A_2$ se deben cumplir con los requisitos de seguridad física nuclear señalados en el numeral 6.3.

Tabla 1- Límites de Actividad de radionúclidos para su categorización.

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Radionúclidos	Límite de Actividad para Categoría 1 (TBq)	Límite de Actividad para Categoría 2 (TBq)	Límite de Actividad para Categoría 3 (TBq)
²⁴¹ Am	60	0.6	0.06
²⁴¹ Am/Be	60	0.6	0.06
¹⁹⁸ Au	200	2	0.2
¹⁰⁹ Cd	20 000	200	20
²⁵² Cf	20	0.2	0.02
²⁴⁴ Cm	50	0.5	0.05
⁵⁷ Co	700	7	0.7
⁶⁰ Co	30	0.3	0.03
¹³⁷ Cs	100	1	0.1
⁵⁵ Fe	800 000	8 000	800
⁶⁸ Ge	700	7	0.7
¹⁵³ Gd	1 000	10	1
¹⁹² Ir	80	0.8	0.08
⁶³ Ni	60 000	600	60
¹⁰³ Pd	90 000	900	90
¹⁴⁷ Pm	40 000	400	40
²¹⁰ Po	60	0.6	0.06
²³⁸ Pu	60	0.6	0.06
²³⁹ Pu-/Be	60	0.6	0.06
²²⁶ Ra	40	0.4	0.04
¹⁰⁶ Ru	300	3	0.3
⁷⁵ Se	200	2	0.2
⁹⁰ Sr	1 000	10	1
²⁰⁴ Tl	20 000	200	20
¹⁷⁰ Tm	20 000	200	20
¹⁶⁹ Yb	300	3	0.3

5. Requisitos Generales de Seguridad Física Nuclear

5.1 Todos aquellos permisionarios que estén autorizados por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias para transportar sustancias fisionables u otros materiales radiactivos, deben cumplir con los requisitos de Seguridad Física Nuclear de la Categoría correspondiente.

5.1.1 En el caso de autorizaciones y licencias que involucren transporte de sustancias fisionables u otros materiales radiactivos, si el poseedor de dicha autorización o licencia realiza el transporte, éste será el responsable de cumplir con los requisitos de Seguridad Física Nuclear de la categoría correspondiente.

5.1.2 En el caso de autorizaciones y licencias que involucren transporte de sustancias fisionables u otros materiales radiactivos, si el transporte es realizado por un tercero con Autorización de Transporte, éste será corresponsable de cumplir con los requisitos de Seguridad Física Nuclear de la categoría correspondiente.

5.1.3 En expediciones donde se compartan funciones de Seguridad Física Nuclear entre el expedidor, el transportista y el destinatario, los contratos que éstos celebren deben delimitar sus funciones y responsabilidades de Seguridad Física Nuclear.

5.2 Para el caso de transporte de sustancias fisionables Categoría I, II y III, y de materiales radiactivos Categoría 1, se debe solicitar a la Comisión una Autorización de Expedición específica para cada traslado, en los términos del artículo 79 del Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo.

5.3 Cuando la amenaza lo justifique, la Comisión podrá requerir el cumplimiento de requisitos de Seguridad Física Nuclear del nivel superior siguiente.

5.4 El expedidor debe indicar en el plan de seguridad física, la categoría de la remesa o bulto y anexar el procedimiento o cálculo para obtenerla conforme esta norma. En caso de transportar sustancias fisionables categoría I y materiales radiactivos categoría 1, deberá indicarlo también en el documento de embarque de la expedición.

6. Requisitos de Seguridad Física por Categoría

6.1 El responsable del transporte de bultos exceptuados con un nivel de actividad que no rebase el nivel autorizado para el radionúclido, cuando no esté en forma especial; materiales de baja actividad específica (BAE-I); u objetos contaminados en la superficie (OCS-I), sustancias fisionables que no entren en las Categorías I, II o III y otros materiales radiactivos que no entren en las Categorías 1, 2 o 3, deben cumplir los siguientes requisitos, salvo los que de manera explícita deban cumplir el expedidor, el transportista o el destinatario:

6.1.1 Antes de cada expedición, se debe asegurar que los medios que permitan el acceso a los bultos dentro de la unidad de transporte estén cerrados y se cuente con un dispositivo indicador de apertura y manipulación.

6.1.2 La unidad de transporte debe permanecer bajo supervisión presencial por el personal transportista en todo momento durante el transporte o la expedición. En caso de pernocta, se deben implementar las medidas que garanticen su resguardo.

6.1.3 Proveer al personal de la unidad con medios de comunicación y garantizar la efectividad de las comunicaciones durante el transporte o la expedición.

6.1.4 El expedidor o el transportista deben notificar a la fuerza de respuesta o al 911 en caso de un evento de Seguridad Física Nuclear.

6.1.5 Tener un Plan de Seguridad Física para el Transporte, conforme a lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

6.1.6 Proveer a la unidad de transporte con un sistema de rastreo continuo que permita conocer el lugar donde se ubica, de acuerdo a lo establecido en el itinerario y en caso de paradas no previstas.

6.1.7 Todas las remesas deben transportarse en unidades de transporte cerradas. En el caso de bultos que individualmente pesen más de 2000 kg, podrán ser transportados en unidades de transporte abiertas.

6.1.8 El expedidor, el transportista y el destinatario deben acordar y establecer los tiempos, los lugares, las funciones y responsabilidades de Seguridad Física Nuclear de las personas involucradas en la expedición de las sustancias fisionables y otros materiales radiactivos.

6.1.9 Al momento de establecer las rutas principales y alternas, evitar las rutas con zonas de desastres naturales, de disturbios, delincuencia organizada, o en las que existe una amenaza conocida.

6.1.10 Al momento de establecer las rutas principales y alternas, variar los horarios e itinerarios para evitar la predictibilidad del transporte rutinario.

6.1.11 Antes del inicio del transporte, y después de cada parada, se debe verificar que se han adoptado todas las medidas de seguridad física de conformidad con el Plan de Seguridad Física para el Transporte.

6.1.12 El destinatario debe notificar inmediatamente al expedidor la llegada de la expedición.

6.1.13 Además de lo anterior, para sustancias fisionables:

6.1.13.1 Minimizar el número de transferencias de un medio de transporte a otro y el tiempo de espera de la llegada de otro medio de transporte, con el fin de reducir al mínimo el tiempo total que dure el transporte.

6.1.13.2 El expedidor, el transportista y el destinatario deben proporcionar la información sensible de Seguridad Física Nuclear a aquellas personas que por sus funciones la requieran, sólo en el momento en el que dichas personas van a realizar la actividad encomendada, con el fin de evitar divulgar dicha información de manera anticipada.

6.1.13.3 El expedidor, el transportista y el destinatario deben proteger la información sensible de Seguridad Física Nuclear para que solo las personas relacionadas con una función de seguridad física tengan acceso a la misma.

6.1.13.4 El expedidor, el transportista y el destinatario deben contar con las cartas de confidencialidad firmadas por el personal que tenga funciones de seguridad física nuclear en el transporte.

6.2 El responsable del transporte de sustancias fisionables Categorías III, y del transporte de materiales radiactivos Categorías 3; debe cumplir los siguientes requisitos, además de los requisitos listados en el numeral 6.1 (para Material Radiactivo aplicará del 6.1.1 al 6.1.12 y para Sustancias Fisionables del 6.1.13.1 al 6.1.13.4)

6.2.1 El expedidor, el transportista y el destinatario deben considerar para la implementación de las medidas de Seguridad Física Nuclear, la información sobre las posibles amenazas, incluyendo aquella que la Comisión pudiera tener, tanto en transporte nacional como internacional.

6.2.2 El expedidor, el transportista y el destinatario deben compartir la información relacionada con la Seguridad Física Nuclear entre sí y con la Comisión.

6.2.3 El expedidor, el transportista y el destinatario deben establecer medidas de control de acceso físico y electrónico a la información sensible de seguridad física nuclear relacionada con la ruta e itinerario, para que solo las personas relacionadas con una función de seguridad física tengan acceso a la misma.

6.2.4 El responsable del transporte debe establecer los mecanismos para verificar la probidad del personal involucrado en las actividades de transporte.

6.2.5 Contar con un listado actualizado de los contactos de emergencia que debe estar disponible para el personal de la unidad de transporte.

6.2.6 Entregar por escrito al personal con funciones de Seguridad Física Nuclear durante el transporte, sus responsabilidades claramente detalladas.

6.2.7 Proveer al conductor, por escrito, las medidas de Seguridad Física Nuclear necesarias durante el transporte, incluyendo las de respuesta a cualquier evento.

6.2.8 Proporcionar, cada dos años, un rentrenamiento básico al personal relacionado con el transporte de sustancias fisionables y otros materiales radiactivos.

6.2.9 La capacitación y el entrenamiento del personal que participe en la expedición de las sustancias fisionables y otros materiales radiactivos, debe satisfacer lo indicado en la normativa correspondiente.

6.2.10 Proveer al personal de una identificación con fotografía.

6.2.11 El expedidor debe implementar un procedimiento a fin de asegurar que el destinatario ha recibido el material y de las acciones que deben establecerse en caso de que suceda algún evento de Seguridad Física Nuclear durante la expedición.

6.2.12 El expedidor o el transportista, debe notificar a la Comisión en caso de un evento de Seguridad Física Nuclear, e iniciar el procedimiento para la recuperación de los materiales que hayan sido retirados sin autorización o para minimizar los daños provocados por el sabotaje.

6.2.13 Los medios de acceso a las unidades de transporte cerradas y sobreenvases, deben estar provistas de al menos un elemento de retardo y un dispositivo indicador de apertura y manipulación.

6.2.14 El bulto debe contar con elementos de retardo que obstaculicen el retiro no autorizado.

6.2.15 Antes de la salida de la expedición y después de cada parada, se debe inspeccionar la unidad de transporte para asegurar que ningún elemento haya sido objeto de manipulación, ni se haya fijado al bulto o a la unidad de transporte algún elemento que pueda comprometer la seguridad física de la remesa.

6.2.16 Verificar, antes de la salida de la expedición, después de cada parada y al arribo de la remesa, mediante una inspección visual, que la puerta de la unidad de transporte o del contenedor de carga está debidamente cerrada, y la integridad de los elementos de retardo y de los dispositivos indicadores de apertura y manipulación.

6.2.17 Los elementos de retardo deben ser suficientes para proporcionar un tiempo mayor al tiempo de respuesta.

6.2.18 En caso de hacer una parada prolongada imprevista, se deben aplicar las medidas de Seguridad Física Nuclear necesarias para garantizar un nivel de protección igual al que se tiene durante el uso y almacenamiento del material.

6.3 El responsable del transporte de sustancias fisionables Categorías I y II, y del transporte de materiales radiactivos Categorías 1 y 2; debe cumplir los siguientes requisitos, además de los listados en el numeral 6.2:

6.3.1 El expedidor, el transportista y el destinatario, deben establecer medidas para proteger la información sensible relacionada con el diseño y operación del sistema de seguridad física, previo, durante y después del transporte.

6.3.2 La información sensible que se envíe por correo electrónico entre el expedidor, el transportista y el destinatario, debe estar cifrada en los términos que determine la Comisión en la normativa correspondiente

6.3.3 El expedidor de materiales radiactivos categoría 1 y sustancias fisionables categoría I, II y III, deben presentar a la Comisión, para su evaluación y aprobación, un Plan de Seguridad Física que cumpla con la Norma Oficial Mexicana correspondiente, para poder obtener la Autorización de Expedición.

6.3.4 Antes del inicio de la expedición, el destinatario debe confirmar formalmente al expedidor que está dispuesto a, y tiene la capacidad de, aceptar su entrega (y transferencia, cuando proceda) en el momento previsto.

6.3.5 Para el caso de sustancias fisionables, la identificación solicitada en 6.2.10, debe ser emitida por la empresa especialmente para la expedición.

6.3.6 El expedidor notificará al destinatario, previo a la expedición proyectada: la modalidad de transporte, el tiempo estimado de llegada de la expedición y el lugar exacto de la transferencia, si esto se realiza en algún punto intermedio anterior al destino final.

6.3.7 Se debe garantizar la existencia y funcionalidad de medios de comunicación redundantes y diversos entre el transportista, el destinatario, el expedidor, y en su caso, las fuerzas de respuesta, para que se pueda establecer comunicación en cualquier momento.

6.3.8 Establecer palabras clave en las comunicaciones para garantizar que sólo puedan ser entendidas por los involucrados en el transporte.

6.3.9 Establecer procedimientos y vigilar su cumplimiento, para controlar la posesión y el uso de las llaves de las unidades de transporte y cerraduras.

6.3.10 La unidad de transporte debe contar con sistemas que permitan detectar la intrusión al área en donde se alojan las sustancias fisionables u otros materiales radiactivos. Estos sistemas deben estar asociados a una alarma audible.

6.3.11 Proveer al bulto con un sistema de monitoreo de posición telemétrico continuo o un sistema alternativo que permita vigilar a distancia y en tiempo real el movimiento de las sustancias fisionables y otros materiales radiactivos que se estén transportando, y que permita determinar cuando el envío salió, cuando está en tránsito y cuando se ha recibido la remesa. Tanto el expedidor como el transportista son responsables del monitoreo continuo de este sistema.

6.3.12 Hacer una verificación de la Seguridad Física Nuclear de la unidad de transporte y de los sistemas de seguridad física antes de la salida de la expedición. Esta verificación debe hacerse conforme a lo establecido en el Plan de Seguridad Física para el Transporte.

6.3.13 Identificar las rutas, principal y alterna, que debe seguir la unidad de transporte y programar la fecha y hora tanto de salida como de llegada de la misma al destinatario; esta información, junto con la descripción del material, debe notificarse a la Comisión, previo a la expedición, por el medio que se establezca para tal propósito.

6.3.14 El expedidor, al momento de solicitar la autorización de expedición deben entregar a la CNSNS la documentación que acredite que su personal y/o la de un tercero autorizado para el transporte que participan en la expedición se encuentra en condiciones físicas y psicológicas aptas para el desempeño de sus funciones para obtener la autorización de expedición

6.3.15 Además de lo anterior, para sustancias fisionables, la unidad de transporte debe ser colocada en una zona segura y estar vigilada hasta la salida de la expedición inmediatamente después de completar la inspección visual.

6.3.16 Proveer a las unidades de transporte con un botón de pánico independiente del sistema de localización, o algún otro dispositivo de alarma para notificar a una Central de Alarmas, que existe un problema grave.

6.3.17 Para el caso de expediciones terrestres, las unidades de transporte deben contar con un dispositivo capaz de bloquear el funcionamiento de la unidad de transporte.

6.4 Requisitos Adicionales de Seguridad Física Nuclear. Cuando la Comisión lo requiera, considerando la naturaleza del material, el interés que represente para los adversarios, la amenaza y las consecuencias potenciales de un evento ilícito con el uso del material, el responsable del transporte debe cumplir algunos, o todos, de los siguientes requisitos que quedarán plasmados en el Plan de Seguridad Física:

6.4.1 La comunicación a que se refiere el punto 6.3.7 debe realizarse entre el expedidor y el personal de la unidad de transporte con una frecuencia de 20 minutos y cuando exista un incidente que afecte la expedición.

6.4.2 El retardo a qué se refiere el punto 6.2.17 debe incrementarse mediante elementos de sujeción del contenedor del bulto a una parte sólida del vehículo.

6.4.3 Proveer un entrenamiento basado en la naturaleza del material, el interés que representa para los adversarios, la amenaza o las consecuencias potenciales relativas a un evento ilícito con el uso del material, con una antelación no mayor a dos semanas a la fecha de inicio del transporte.

6.4.4 Para el caso del transporte de sustancias fisionables categoría I, II y III, estos deberán ser acompañados por una fuerza de respuesta provista por el Estado.

6.4.5 Para el caso del transporte de materiales radiactivos categoría 1, estos deben ser acompañados por una fuerza de respuesta provista por el Estado. Para tal efecto la Comisión gestionará la solicitud de custodia del material radiactivo con la información que proporcione el expedidor en la solicitud de autorización de expedición.

7. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

El procedimiento para la evaluación de la conformidad incluirá lo siguiente:

7.1 Verificación de que la categorización de las sustancias fisionables y otros materiales radiactivos se haya realizado de acuerdo a los numerales 3 y 4, según corresponda.

7.2 Evidencia documental y/o física del cumplimiento con los requisitos enlistados en los numerales 5 y 6.

7.3 La evaluación de la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana se llevará a cabo por la Autoridad Normalizadora conforme a lo previsto en el apartado correspondiente a la Verificación.

8. Verificación

La verificación del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, conforme a sus respectivas atribuciones y bajo lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear. Asimismo, las sanciones que correspondan serán aplicadas en los términos de la legislación aplicable.

9. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

10. Bibliografía

10.1 Enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2017.

10.2 Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2017.

10.3 Código de Conducta sobre seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, IAEA/CODEAC/2004. OIEA, Viena (2004).

10.4 Recomendaciones de Seguridad Física Nuclear sobre la Protección Física de los Materiales y las Instalaciones Nucleares (INFCIRC/225/Rev. 5). OIEA, Viena (2012).

10.5 Organismo Internacional de Energía Atómica. La seguridad física en el transporte de materiales radiactivos. NSS 9 (2013).

10.6 International Atomic Energy Agency. Security of Radioactive Material in Transport. Revision of nuclear security series no. 9. Draft Implementing Guide. January 2016. <https://www-ns.iaea.org/downloads/security/security-series-drafts/implem-guides/nst044.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El requisito a que se refiere el numeral 6.4.1 se aplicará en tanto se expida la norma oficial mexicana que especifique los requisitos que debe contener el plan de seguridad física para el transporte de sustancias fisionables y otros materiales radiactivos.

TERCERO. A efecto de dar cumplimiento a los artículos 68, último párrafo y 78, primer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria, en cuanto a la expedición de Regulaciones, se abrogan o derogan las obligaciones especificadas en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2024.- Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Alejandro Núñez Carrera**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se modifica el Programa Institucional del Servicio Postal Mexicano 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Servicio Postal Mexicano.

JORGE NUÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, fracción II, 22, 24, 27 y 32 de la Ley de Planeación; 46, 47, 48, 49 y 59, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual está conformado por doce Principios Rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia 2024, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país, y los logros que se tendrán en 2024;

Que el 2 de julio de 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 2020-2024;

Que el 22 de octubre de 2020 se publicó en el DOF el Programa Institucional del Servicio Postal Mexicano 2020-2024, el cual se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del Eje 3: Economía, debido a que el Servicio Postal Mexicano presta un servicio público que contribuye al bienestar general de la población y a cuatro principios rectores, que son: Economía para el bienestar; el Mercado no sustituye al Estado; por el bien de todos, primero los pobres; y no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera. Asimismo, promueve la economía del país a través de la entrega de mercancías derivadas del comercio electrónico, a toda la población;

Que este Programa Institucional se encuentra alineado al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 con lo establecido en el objetivo 3; que indica: Promover la cobertura, el acceso y el uso de servicios postales, de telecomunicaciones y radiodifusión, en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la inclusión digital y el desarrollo tecnológico;

Que el Programa Institucional se emitió, en cumplimiento con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 17, fracción II de la Ley de Planeación, 8o., fracciones I y II del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano; y 8, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano;

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que establece que las entidades paraestatales revisarán anualmente su Programa Institucional para introducir las modificaciones que las circunstancias impongan, se realizaron los análisis correspondientes que incluyeron los resultados de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, para identificar el comportamiento y tendencia de los indicadores de las Metas para el Bienestar y sus Parámetros, obteniendo como resultado que las metas proyectadas para el ejercicio 2024 no se alcanzarían debido al efecto post pandemia en el sector de servicios postales y de paquetería, el incremento en la demanda de servicios de los usuarios a empresas del sector privado, así como la diversificación de los servicios ofrecidos por estas últimas. Motivos por los cuales se requiere modificar únicamente las metas 2024 de ocho de los nueve indicadores establecidos en el numeral 8. Metas para el bienestar y parámetros del citado Programa, a fin de ajustarse a la realidad actual del sector;

Que como parte del ajuste mencionado y para generar la proyección de la meta 2024 se consideraron los resultados obtenidos en los indicadores de los últimos ocho años (incluyendo la línea base). Por lo que, la serie histórica de las metas 2024 se construye con el periodo del 2016-2023 y este último año se considera como la línea base, ya que ésta se debe establecer con el último año del que se dispongan cifras definitivas. En este sentido, se actualizan los valores que conforman el método de cálculo correspondiente a la línea base 2023 y a las metas 2024 referidas con antelación;

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 21 de mayo de 2024, la Junta Directiva del Servicio Postal Mexicano, mediante el Acuerdo número II.EX.2.2024, aprobó las modificaciones al Programa Institucional del Servicio Postal Mexicano 2020-2024, el cual hace mención a que, la Junta Directiva del Servicio Postal Mexicano en consideración a la propuesta, las motivaciones expuestas y presentación por la Directora General del Organismo, aprueba las modificaciones al Programa Institucional del Servicio Postal Mexicano 2020-2024;

Que las modificaciones al Programa Institucional del Organismo Servicio Postal Mexicano para el ejercicio 2024, se encuentran alineadas al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y debidamente vinculadas al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, y

Que el Servicio Postal Mexicano, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables, ha sometido a la consideración de esta Coordinadora Sectorial las modificaciones al Programa Institucional para su aprobación y difusión, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO 2020-2024

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el Programa Institucional 2020-2024 del Servicio Postal Mexicano, entidad de la Administración Pública Paraestatal sectorizada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Servicio Postal Mexicano, entidad de la administración pública paraestatal sectorizada a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dará seguimiento a la implementación de las modificaciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Institucional antes mencionado.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Meta 1 para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	Porcentaje del total de la paquetería nacional e internacional, recibida en localidades de alta y muy alta marginación.						
Objetivo prioritario	Garantizar la prestación del servicio postal en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios en zonas de alta y muy alta marginación.						
Definición	Mide el porcentaje total de la paquetería nacional e internacional, recibida en localidades de alta y muy alta marginación, respecto al total de la paquetería nacional e internacional recibida.						
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual				
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre				
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Primer bimestre del ejercicio posterior al periodo de observación				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección Corporativa de Planeación Estratégica-Servicio Postal Mexicano				
Método de cálculo	PTPNIRLM= (PNIROLM/TPNIRO) * 100 Donde: PTPNIRLM= Porcentaje total de paquetería nacional e internacional, recibida en localidades de alta y muy alta marginación PNIROLM = Paquetes nacionales e internacionales, recibidos en oficinas postales para su entrega en localidades de alta y muy alta marginación TPNIRO= Total de paquetes nacionales e internacionales, recibidos en oficinas postales						
Observaciones	Para la medición, se excluye los paquetes del servicio Mexpost						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Paquetes nacionales e internacionales, recibidos en oficinas postales para su entrega en localidades de alta y muy alta marginación	Valor variable 1	36,958	Fuente de información variable 1	Dirección Corporativa de Planeación Estratégica		
Nombre variable 2	Total de paquetes nacionales e internacionales, recibidos en oficinas postales	Valor variable 2	6,260,983	Fuente de información variable 2	Dirección Corporativa de Planeación Estratégica		
Sustitución en método de cálculo	PTPNIRLM = (36,958/6,260,983) * 100=0.59						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	0.59						
Año	2023						
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024				
0.60							
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR							
2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
0.28	0.54	0.59	0.57	0.65	0.71	0.69	0.59
META							
2024							
0.60							

ND No disponible

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	Porcentaje de la paquetería nacional para su entrega en localidades de alta y muy alta marginación.						
Objetivo prioritario	Garantizar la prestación del servicio postal en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios en zonas de alta y muy alta marginación.						
Definición	Mide el porcentaje de la cantidad de paquetes nacionales para su entrega en localidades de alta y muy alta marginación, respecto al total de paquetes nacionales recibidos en oficinas postales.						
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual				
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre				
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Primer bimestre del ejercicio posterior al periodo de observación				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección Corporativa de Planeación Estratégica-Servicio Postal Mexicano				
Método de cálculo	PPNEM= (CPNEM/TPNR) * 100 Donde: PPNEM= Porcentaje de la paquetería nacional entregados en localidades de alta y muy alta marginación CPNEM= Cantidad de paquetes nacionales entregados en localidades de alta y muy alta marginación TPNR= Total de paquetes nacionales recibidos en oficinas postales						
Observaciones	Para la medición, se excluyen los paquetes del servicio Mexpost						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Cantidad de paquetes nacionales entregados en localidades de alta y muy alta marginación	Valor variable 1	21,915	Fuente de información variable 1	Dirección Corporativa de Planeación Estratégica		
Nombre variable 2	Total de paquetes nacionales recibidos en oficinas postales	Valor variable 2	3,068,132	Fuente de información variable 2	Dirección Corporativa de Planeación Estratégica		
Sustitución en método de cálculo	PPNEM = (21,915/3,068,132) * 100=0.71						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	0.71						
Año	2023						
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024				
0.72							
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR							
2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ND	0.69	1.07	0.95	0.77	0.65	0.72	0.71
META							
2024							
0.72							

ND No disponible

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	Porcentaje de paquetes de procedencia internacional para su entrega en localidades de alta y muy alta marginación.						
Objetivo prioritario	Garantizar la prestación del servicio postal en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios en zonas de alta y muy alta marginación.						
Definición	Mide el porcentaje de paquetes de procedencia internacional para su entrega en localidades de alta y muy alta marginación, respecto al total de paquetes de procedencia internacional recibidos.						
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual				
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre				
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Primer bimestre del ejercicio posterior al periodo de observación				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección Corporativa de Planeación Estratégica-Servicio Postal Mexicano				
Método de cálculo	PPIEM= (CPIEM/TPIR) * 100 Donde: PPIEM=Porcentaje de paquetes de procedencia internacional entregados en localidades de alta y muy alta marginación CPIEM = Cantidad de paquetes de procedencia internacional entregados en localidades de alta y muy alta marginación TPIR= Total de paquetes de procedencia internacional recibidos						
Observaciones	Para la medición se consideran pequeños paquetes de procedencia internacional y se excluye el servicio de Mexpost.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Cantidad de paquetes de procedencia internacional entregados en localidades de alta y muy alta marginación	Valor variable 1	11,828	Fuente de información variable 1	Dirección Corporativa de Planeación Estratégica		
Nombre variable 2	Total de paquetes de procedencia internacional recibidos	Valor variable 2	3,018,433	Fuente de información variable 2	Dirección Corporativa de Planeación Estratégica		
Sustitución en método de cálculo	PPIEM=(11,828/3,018,433) * 100=0.39						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	0.39						
Año	2023						
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024				
0.40							
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR							
2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
0.54	0.40	0.45	0.43	0.53	0.64	0.57	0.39
META							
2024							
0.40							

ND No disponible

Meta 1 para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	Porcentaje de trazabilidad del total de piezas recibidas.						
Objetivo prioritario	Modernizar al Servicio Postal Mexicano para garantizar el derecho al servicio público de correos y lograr que se constituya en actor relevante de la nueva economía digital.						
Definición	Mide el porcentaje de la materia postal con trazabilidad sobre el total de las piezas recibidas.						
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual				
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a Diciembre				
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Primer bimestre del ejercicio posterior al periodo de observación				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Coordinación General de Logística y Operación-Servicio Postal Mexicano				
Método de cálculo	PT= (MPT/TMPA _t) * 100 Donde: PT= Porcentaje de Trazabilidad MPT= Materia postal con trazabilidad TMPA _t = Total de la materia postal del año t t= Año de observación						
Observaciones	La materia postal se refiere a la correspondencia y envíos.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Materia postal con trazabilidad	Valor variable 1	21,580,136	Fuente de información variable 1	Coordinación General de Logística y Operación		
Nombre variable 2	Total de la materia postal del año 2023	Valor variable 2	351,643,776	Fuente de información variable 2	Coordinación General de Logística y Operación		
Sustitución en método de cálculo	PT=(21,580,136 /351,643,776) * 100=6.14						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	6.14						
Año	2023						
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024				
6.16							
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR							
2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
5.40	5.37	5.60	7.00	6.44	6.55	6.16	6.14
META							
2024							
6.16							

ND No disponible

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	Crecimiento porcentual de la materia postal internacional.						
Objetivo prioritario	Modernizar al Servicio Postal Mexicano para garantizar el derecho al servicio público de correos y lograr que se constituya en actor relevante de la nueva economía digital.						
Definición	Mide el incremento porcentual de la materia postal internacional recibida en México.						
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual				
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre				
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Primer bimestre del ejercicio posterior al periodo de observación.				
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Coordinación General de Logística y Operación-Servicio Postal Mexicano				
Método de cálculo	PCMPI= (CMPIRA _t /CMPIRAB) * 100 Donde: PIMPI= Porcentaje del crecimiento de materia postal internacional CMPIRA _t = Cantidad de materia postal internacional recibida durante el año t t= Año de observación CMPIRAB= Cantidad de materia postal internacional recibida en el año base						
Observaciones	Para medir el crecimiento de la materia postal internacional durante la ejecución de este programa, se toma con base el año 2023.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Cantidad de materia postal internacional recibida durante el año de observación	Valor variable 1	32,463,753	Fuente de información variable 1	Coordinación General de Logística y Operación		
Nombre variable 2	Cantidad de materia postal internacional recibida en el año base	Valor variable 2	32,463,753	Fuente de información variable 2	Coordinación General de Logística y Operación		
Sustitución en método de cálculo	PIMPI=(32,463,753/32,463,753)*100=100.00						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	100.00						
Año	2023						
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024				
100.00							
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR							
2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
96.47	95.97	101.85	100.00	64.85	41.83	34.66	100.00
META							
2024							
100.00							

ND No disponible

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	Crecimiento porcentual de la paquetería recibida.						
Objetivo prioritario	Modernizar al Servicio Postal Mexicano para garantizar el derecho al servicio público de correos y lograr que se constituya en actor relevante de la nueva economía digital.						
Definición	Mide el incremento porcentual de paquetería recibida.						
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual				
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre				
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Primer bimestre del ejercicio posterior al periodo de observación.				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Coordinación General de Logística y Operación-Servicio Postal Mexicano				
Método de cálculo	CPR= (CTPR _t /CTMPR _t) * 100 Donde: CPR= Incremento porcentual de paquetería recibida CTPR _t = Cantidad total de paquetería recibida en el año t CTMPR _t = Cantidad total de materia postal recibida en el año t t= Año de observación						
Observaciones	Por piezas de paquetería se consideran: paquetes, pequeños paquetes y encomiendas.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Cantidad total de paquetería recibida en el año 2023	Valor variable 1	6,260,983	Fuente de información variable 1	Dirección Corporativa de Planeación Estratégica		
Nombre variable 2	Cantidad total de materia postal recibida en el año 2023	Valor variable 2	365,265,673	Fuente de información variable 2	Dirección Corporativa de Planeación Estratégica		
Sustitución en método de cálculo	CPR=(6,260,983/365,265,673) * 100=1.71						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	1.71						
Año	2023						
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024				
1.73							
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR							
2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1.04	1.33	1.63	2.43	2.76	2.15	1.91	1.71
META							
2024							
1.73							

ND No disponible

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	Cartera de clientes corporativos a nivel nacional.						
Objetivo prioritario	Diversificar la cartera de servicios para incrementar la participación en el mercado.						
Definición	Mide el porcentaje de avance de la cantidad de clientes corporativos del año actual respecto al total de la cantidad de clientes corporativos programados al 2024.						
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual				
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre				
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Primer bimestre del ejercicio posterior al periodo de observación				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección Corporativa Comercial-Servicio Postal Mexicano				
Método de cálculo	PCC=(CCA/TCCP) * 100 Donde: PCC= Porcentaje de cartera de clientes corporativos CCA=Cartera de clientes corporativos del año de observación t= Año de observación TCCP= Total de cartera de clientes corporativos programados al 2024						
Observaciones	Cartera de clientes a nivel nacional.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Cartera de clientes corporativos del año 2023	Valor variable 1	873	Fuente de información variable 1	Dirección Corporativa Comercial		
Nombre variable 2	Total de cartera de clientes corporativos programados al 2024	Valor variable 2	1,000	Fuente de información variable 2	Dirección Corporativa Comercial		
Sustitución en método de cálculo	PCC=(873/1,000) * 100 =87.30						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	87.30						
Año	2023						
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024				
100.00			El 100% representa 1,000 clientes corporativos programados al 2024.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR							
2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
NA	NA	NA	0.00	78.09	64.03	62.09	87.30
META							
2024							
100.00							

NA No aplica

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META DE BIENESTAR O PARÁMETRO							
Nombre	Nuevos servicios enfocados al comercio electrónico.						
Objetivo prioritario	Diversificar la cartera de servicios para incrementar la participación en el mercado.						
Definición	Mide el porcentaje de nuevos servicios enfocados al comercio electrónico.						
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual				
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre				
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Primer bimestre del ejercicio posterior al periodo de observación				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección Corporativa Comercial-Servicio Postal Mexicano				
Método de cálculo	PNS=(NS _t /NSP _t) * 100 Donde: PNS= Porcentajes de nuevos servicios NS _t = Nuevos servicios en el año t NSP _t = Nuevos servicios programados en el año t t= Año de observación						
Observaciones							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META DE BIENESTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Nuevos servicios en el año 2023	Valor variable 1	NA	Fuente de información variable 1	Dirección Corporativa Comercial		
Nombre variable 2	Nuevos servicios programados en el año 2023	Valor variable 2	NA	Fuente de información variable 1	Dirección Corporativa Comercial		
Sustitución en método de cálculo	NA						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	NA		En el 2023 no se establecieron nuevos servicios.				
Año	2023						
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024				
100.00			El 100% representa 1 nuevo servicio programado para el 2024				
SERIE HISTÓRICA DE LA META DE BIENESTAR							
2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
META							
2024							
100.00							

NA No aplica

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 8 de julio de 2024.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se regula la modalidad permanente del servicio de Autotransporte Internacional de Carga para transportistas de Estados Unidos de América y Canadá, en el territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ, Titular de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I y 36, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o., fracciones I, III y IV, 12 y 59 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; las reservas I-M-68 a I-M-71 de México y I-E-18 a I-E-20 del Anexo I "Reservas en relación con medidas existentes y compromisos de liberalización", el artículo 1202 "Trato Nacional en Servicios Transfronterizos" y el artículo 1203 "Trato de Nación Más Favorecida en Servicios Transfronterizos" del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993, en correlación con el punto de acuerdo 1., del Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020; 1, 6, fracción I y 17 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 1, 2, 6, fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y;

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte terrestre de acuerdo con las necesidades del país;

Que en cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la revisión y actualización del marco normativo que rige la operación y funcionamiento de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes constituye un proceso permanente y participativo orientado a la simplificación administrativa bajo los principios de honestidad, transparencia y reglas claras;

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 (PSCyT), cumple con lo establecido por los artículos 16, fracción III de la Ley de Planeación y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en el instrumento de planeación, que conducirá los esfuerzos del Sector en su conjunto se identifican los Objetivos y Estrategias Prioritarias, las Acciones puntuales, así como las Metas de Bienestar y Parámetros para dar cumplimiento a la Misión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, que pretende fundamentalmente, contribuir al bienestar social y al desarrollo regional de nuestro país;

Que de conformidad con lo que determina el "Objetivo Prioritario 2 Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 (PSCyT): contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular en las regiones de menor crecimiento, cuente con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional"; "Estrategia prioritaria 2.2: Fortalecer los mecanismos de asignación de la inversión pública y privada en conservación, ampliación y modernización de la infraestructura aeroportuaria y ferroviaria a fin de orientarla a la mejora de los servicios y a la atención de las necesidades de conectividad regional, con prioridad en la región sur sureste"; "Línea de Acción 2.2.7: Propiciar una mayor conectividad internacional mediante convenios bilaterales de transporte aéreo y para agilizar el autotransporte de carga y ferroviario en los cruces fronterizos", y considerando que el autotransporte es el principal modo de transporte del país, ya que participa con 5.6% del PIB nacional, contribuye con más de 83% del PIB del sector transportes, traslada en promedio el 56% del volumen de carga doméstica y 96% de los pasajeros; es necesario potenciar el papel del transporte sostenible en la facilitación de la movilidad y la mejora de la eficiencia de las cadenas logísticas al vincular a las personas con la entrega de bienes y servicios, nacionales e internacionales, ofreciendo así las mismas oportunidades y sin dejar a nadie atrás;

Que la Ley General de Mejora Regulatoria en su artículo 8, establece como objetivos de la Política de Mejora Regulatoria el propiciar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios; así como simplificarlos y modernizarlos;

Que, en reconocimiento a sus obligaciones en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de Canadá y de los Estados Unidos de América acordaron mutuamente promover el desarrollo de los servicios de Autotransporte Internacional de Carga;

Que de conformidad con las reservas I-M-68 a I-M-71 de México y I-E-18 a I-E-20 del Anexo I “Reservas en relación con medidas existentes y compromisos de liberalización” del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, las Partes acordaron que a partir del 18 de diciembre de 1995 se eliminarían las restricciones a los servicios de transporte de carga internacional en los estados fronterizos de México y los Estados Unidos de América, y en todo el territorio de ambos países a partir del 1 de enero de 2000;

En consecuencia, la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de julio de 2011, el “ACUERDO por el que se crea la modalidad temporal del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América”; por su parte, la Administración Federal para la Seguridad de los Autotransportistas (FMCSA) del Departamento de Transporte (DOT), de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el Informe Final sobre los resultados positivos del Programa Piloto de Autotransporte Transfronterizo de Carga de Largo recorrido, México–EUA realizado de octubre de 2011 a octubre de 2014, liberó, el 16 de enero de 2015, las restricciones de acceso a los servicios transfronterizos de Carga de Largo Recorrido, mediante la Autorización OP1-MX, la cual está disponible para los transportistas domiciliados en México que la requieran y que cumplan con los requisitos establecidos por la FMCSA;

Que a la entrada en vigor del Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020, de conformidad con el punto de acuerdo, número 1., el T-MEC sustituyó el TLCAN, sin perjuicio de aquellas disposiciones establecidas en el T-MEC que refieran a disposiciones del TLCAN;

Que, bajo el contexto anterior, resulta necesario regular la modalidad para operar los servicios de Autotransporte Internacional de Carga que permitan la expedición de los permisos para las personas transportistas de Canadá y de los Estados Unidos de América, mediante la cual se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para la expedición de dichos permisos, con lo que se dará seguridad jurídica a las personas solicitantes y transparencia en el proceso de autorización, en virtud de lo cual se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA MODALIDAD PERMANENTE DEL
SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PARA TRANSPORTISTAS
DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ, EN EL TERRITORIO NACIONAL**

Primero. Generalidades.

El presente Acuerdo regula la modalidad permanente del servicio de Autotransporte Internacional de Carga para transportistas de Estados Unidos de América y Canadá, en el territorio nacional.

Segundo. Solicitud y Pre-registro.

Las personas físicas o morales establecidas en Canadá y los Estados Unidos de América, que presenten solicitud para el otorgamiento del permiso para la operación y explotación del servicio de Autotransporte Internacional de Carga, que en lo subsecuente se les denominará como la persona “Solicitante”, deberán realizar el trámite de forma presencial ante la Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal dependiente de la Dirección General de Autotransporte Federal o en los Departamentos de Autotransporte Federal asignados por los Centros SICT en los Estados de Baja California (Tijuana o Mexicali), Sonora (Nogales o San Luis Río Colorado), Coahuila (Piedras Negras), Nuevo León (Monterrey) o Tamaulipas (Nuevo Laredo, Matamoros o Reynosa), a quienes en adelante en su conjunto se les denominará como la “Autoridad”.

El trámite podrá ser requerido únicamente por la persona “Solicitante”, o mediante representante legal, y para su procedencia, estos deberán contar con un registro previo ante la “Autoridad”.

Para la obtención del permiso para la operación y explotación del servicio Internacional de Autotransporte Federal de Carga, el proceso deberá realizarse en idioma español, para tal efecto, estará disponible en el sitio de internet de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en adelante la “Secretaría”, una guía en idioma inglés para facilitar su comprensión y el cumplimiento de los requisitos necesarios.

La persona "Solicitante" deberá realizar su pre-registro ingresando al portal electrónico de la Dirección General de Autotransporte Federal y proporcionar un correo electrónico a efecto de oír y recibir notificaciones, incluyendo las de carácter personal, en términos de los artículos 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 11 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada y 9 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Una vez completado el pre-registro, el sistema asignará un número de folio con el que se podrá dar seguimiento a la solicitud.

Tercero. El permiso.

El permiso que se expida bajo la modalidad del servicio de Autotransporte Internacional de Carga autoriza la operación del servicio de autotransporte de carga especializada, sin embargo, no permite la operación de los servicios de autotransporte de pasajeros, turismo, fondos y valores, grúas industriales, los servicios auxiliares de arrastre y salvamento, ni los servicios domésticos en cualquiera de sus modalidades.

Cuarto. Obtención del permiso.

Para la obtención del permiso para la operación y explotación del servicio Internacional de Autotransporte Federal de Carga, la persona "Solicitante" deberá presentar ante la Autoridad en original y copia los siguientes documentos:

1.1 Prerregistro impreso y firmado.

1.2 En el caso de una persona moral o "Corporation":

- a. Estatutos constitutivos, acta constitutiva o artículos de incorporación de la empresa y sus modificaciones, en donde conste como actividad principal la prestación del servicio de autotransporte federal de carga dentro del objeto social. Estos documentos deberán presentarse traducidos al español, apostillados y protocolizados por autoridad mexicana.
- b. Número asignado por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América "US DOT Number" o número de registro emitido por autoridad territorial o provincial en Canadá, según corresponda.

1.3 En el caso de Persona Física o "Individual":

- a. Número asignado por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América "US DOT Number" o número de registro emitido por autoridad territorial o provincial en Canadá, en su caso.
- b. Identificación oficial vigente con fotografía (Licencia de conducir o pasaporte vigente).
- c. Número de seguridad social, válido en los Estados Unidos de América o Canadá, según corresponda.

1.4 Del vehículo:

- a. Documento que acredite la propiedad o legal posesión del vehículo: Título de propiedad, factura, carta factura o contrato de arrendamiento vigente, que especifique cuando menos el año modelo de fabricación, Número de Identificación Vehicular (NIV), marca, tipo de carrocería y características técnicas del vehículo.
- b. Registro emitido por el Departamento de Vehículos Automotores (DMV) o equivalente, en la jurisdicción correspondiente o del *International Registration Plan*, donde se muestre el nombre, denominación o razón social del permisionario, el Número de Identificación Vehicular (NIV), matrícula, número de registro y marca.
- c. Póliza de seguro vigente a nombre de la persona "Solicitante", con cobertura en toda la República Mexicana para el Servicio Público Federal y con vigencia de cuando menos un año, con endoso de no cancelación y renovable 30 días anteriores a su vencimiento, con cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros en su persona o bienes, con una cobertura mínima de 19,000 Unidades de Medida y Actualización, endoso de no cancelación y renovable 30 días anteriores a su vencimiento, de conformidad con el "Acuerdo por el que se fija la cobertura de los seguros de responsabilidad civil que deben

contratar los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y carga, y que regulan los fondos de garantía de responsabilidad civil que pueden constituir los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros y turismo.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1998; debiendo constar el NIV de cada unidad asegurada, acompañada de su comprobante de pago.

Dicha póliza deberá ser expedida por aseguradora establecida en México constituida conforme a las leyes mexicanas y reconocida ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- d. Copia clara y legible de la Calcomanía vigente expedida por la Alianza para la Seguridad de los Vehículos Comerciales (CVSA) o certificado de inspección anual, válidos ante la Administración Federal para la Seguridad de los Autotransportistas (FMCSA) y la autoridad territorial o provincial en Canadá.
- e. Certificado de control de emisiones contaminantes (VIC. Vehicle Inspection Connection) expedido por unidad de verificación en los Estados Unidos de América o Canadá, en cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.
- f. Documento emitido por el fabricante en el que manifieste que el vehículo cuenta con freno auxiliar de motor, así como sistema antibloqueo para frenos, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya.

1.5 Del Representante o Apoderado Legal:

- a. Poder notariado, traducido, apostillado y protocolizado por autoridad mexicana. En caso de que el poder esté en idioma español, deberá presentarlo apostillado y protocolizado en México. Dicho poder deberá contener las facultades que se confieren al Apoderado legal, con los alcances suficientes para realizar los trámites correspondientes.
- b. Identificación oficial vigente con fotografía o en caso de ser persona extranjera, identificación oficial vigente con fotografía expedida por el gobierno federal, estatal, provincial o territorial de los Estados Unidos de América o de Canadá, según corresponda
- c. Cédula de Identificación Fiscal (RFC).

Una vez que la documentación sea recibida y revisada por la Autoridad, se generará la línea de captura para que la persona “Solicitante” realice el pago de derechos correspondiente conforme a la cuota vigente. El pago deberá efectuarse por cada trámite y referenciando el NIV. No habrá devoluciones del pago efectuado en caso de que el trámite sea rechazado o desechado definitivamente.

Para efectos del párrafo anterior, una vez que se presente la documentación de manera física, en caso de que alguno de los documentos que la persona “Solicitante” presente ante la “Autoridad”, no sea original, no corresponda con lo solicitado, presente alteraciones, tachaduras, enmendaduras, o cualquier característica que genere duda sobre su autenticidad o su contenido, se prevendrá a la persona “Solicitante” a través del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones, a efecto de que dentro de un plazo de 10 días hábiles, subsane la deficiencia de que se trate; en caso de que la prevención no sea atendida dentro de dicho plazo, la solicitud será desechada, quedando a salvo el derecho de la persona “Solicitante” de formular una nueva solicitud.

La resolución por parte de la “Autoridad” deberá emitirse en un plazo que no exceda de 45 días hábiles, contado a partir de aquél en que se hubiere presentado la solicitud debidamente requisitada. Si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la resolución respectiva, se entenderá como resuelta en sentido negativo.

Quinto. Alta de Vehículos.

De forma individual, los vehículos para el servicio de Autotransporte Internacional de Carga estarán dotados de placas metálicas de identificación vehicular (dos placas por unidad), tarjeta de circulación y engomado. Una vez obtenido el permiso, la persona “Solicitante” podrá dar de alta al permiso vehículos adicionales.

Para registrar vehículos adicionales, la persona "Solicitante" deberá cumplir con todos los requisitos enlistados en los numerales 1.1. y 1.4, del Artículo Cuarto del presente Acuerdo, así como su identificación oficial vigente o la del representante legal, en su caso.

El plazo máximo de respuesta por parte de la "Autoridad" para el trámite de alta no deberá exceder de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de todos los requisitos previstos en este Acuerdo, si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la resolución respectiva, se entenderá como resuelta en sentido negativo.

Sexto. Baja de vehículos.

Para dar de baja un vehículo, se deberá presentar en original y copia lo siguiente:

- a. Prerregistro de Solicitud de Baja de Vehículos impreso y firmado;
- b. Identificación oficial del permisionario, o en caso de realizar el trámite a través de apoderado o representante legal, identificación del mismo con previo registro;
- c. Placas metálicas de identificación, o en su caso, acta por robo o extravío debidamente ratificada ante la autoridad competente;
- d. Tarjeta de circulación, o en su caso, acta por robo o extravío; y
- e. Acreditar la representación legal del promovente mediante poder o carta poder otorgada ante notario público.

El plazo máximo de respuesta por parte de la Autoridad para el trámite de baja no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir de que la solicitud reúna todos los requisitos previstos en el presente Acuerdo.

En caso de unidades respecto de las que se presente contrato de arrendamiento para acreditar la legal posesión, al término de la vigencia será necesario que se declare si continúa con el arrendamiento y, en su caso, presentar el contrato de arrendamiento actualizado, o bien, realizar el trámite de baja de la unidad.

Séptimo. - Registros de personas físicas y morales.

La "Secretaría" llevará un registro de personas físicas y morales autorizadas para prestar el servicio de Autotransporte Internacional de Carga.

Los cambios respecto a la denominación o razón social, objeto social o domicilio, así como integración del órgano de administración, socios, conductores, características de los vehículos o datos de las pólizas de seguro, así como el cambio de representante legal, proporcionados en el expediente de origen, deberán ser registrados ante la "Secretaría", dentro de los siguientes quince días hábiles a que ocurra dicha modificación, presentando solicitud mediante pre-registro y documento en el que conste la modificación.

La resolución correspondiente de la "Secretaría" deberá emitirse en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados a partir de que la solicitud reúna todos los requisitos previstos en este Acuerdo.

Octavo. - Registro de los conductores.

En el caso de que los vehículos sean operados por choferes con Licencia Comercial de Conductor (*Commercial Driver License*) expedida por Canadá o los Estados Unidos, una vez obtenido el permiso, el permisionario deberá remitir a la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte (DGPMPT), dentro de los 15 días siguientes, al correo electrónico frontera.dgpmpt@sct.gob.mx el listado de conductores que desea registrar para operar en México, acompañado de los siguientes documentos del conductor:

- a. Prerregistro impreso y firmado Comprobante de registro a favor de la persona "Solicitante"
- b. Licencia Comercial de Conductor vigente (*Commercial Driver License*)
- c. Pasaporte vigente.
- d. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- e. Certificado médico vigente (*Pre-employment, Medical examination report*, o equivalente)
- f. Contrato laboral vigente con duración mínima de un año o constancia de servicio expedida por la empresa
- g. Número de seguridad social (SSN-Social Security Number)
- h. Fotografía tamaño infantil, digital, con fondo azul.

Una vez realizado el registro, la DGPMPT otorgará a la persona "Solicitante", en un plazo no mayor a 15 días, la constancia de registro de cada conductor, la cual tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de su expedición; al término de la vigencia, la persona "Solicitante" podrá solicitar la renovación de la misma, en cuyo caso deberá cumplir nuevamente con los requisitos señalados para el registro.

Para la conducción de unidades que presten el servicio de Autotransporte Internacional de Carga, será necesario que el permisionario verifique que los conductores cuenten con Licencia Federal de Conductor o bien, la Licencia Comercial de Conductor (Commercial Driver License).

En los casos de conductores con Licencia Federal expedida por la "Secretaría", no será necesario realizar el registro, siempre y cuando la licencia se encuentre vigente. Sin embargo, es necesario que la persona "Solicitante" proporcione el listado de conductores, con el fin de verificar las licencias en la base de datos correspondiente.

Noveno. – Obligaciones del conductor.

Los conductores deberán portar en todo momento en los vehículos autorizados para la prestación del servicio de Autotransporte Internacional de Carga, la siguiente documentación:

- a. Tarjeta de Circulación original, cuyos datos concuerden plenamente con los del vehículo con el que se opera.
- b. Placas metálicas de identificación otorgadas por la Dirección General de Autotransporte Federal, o alguno de los Centros SICT de la frontera norte, las cuales deberán ser colocadas una en la parte delantera y otra en la parte trasera de la unidad motriz.
- c. Calcomanía que deberá coincidir con la serie alfanumérica en concordancia con las placas metálicas de las unidades motrices y colocarse en una parte visible del parabrisas de la unidad motriz.
- d. Original o copia de la póliza vigente de seguro de conformidad con el numeral 1.4, c, del artículo Cuarto. Obtención del permiso.
- e. Calcomanía vigente de la Alianza de Seguridad de Vehículos Comerciales (CVSA), certificado de la inspección anual válida ante la Administración Federal para la Seguridad de los Autotransportistas (FMCSA), o en su caso, documento emitido por el fabricante en el que manifieste que el vehículo cuenta con freno auxiliar de motor así como sistema antibloqueo para frenos, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, relativo al artículo quinto transitorio de la misma.
- f. Certificado vigente de baja emisión de contaminantes, en apego a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.
- g. Pedimento de importación temporal vigente de remolques, semirremolques y portacontenedores.
- h. Licencia Comercial de Conductor vigente, en original que haya sido expedida por las autoridades de alguna jurisdicción de los Estados Unidos de América, o emitida por autoridad territorial o provincial de Canadá, o Licencia Federal de Conductor vigente expedida por la "Secretaría".
- i. Bitácora de horas de servicio original, debidamente complementada.
- j. Para operar en territorio mexicano, los conductores deberán mostrar a la autoridad correspondiente la documentación que acredite que están contratados legalmente por la empresa transportista en los Estados Unidos de América o Canadá, para lo cual deberá presentar lo siguiente:
 1. Contrato laboral vigente, con duración mínima de un año o constancia de servicio expedida por la empresa.
 2. Número de seguridad social (SSN-Social Security Number)

Décimo. - Restricciones.

Los permisos que se expidan al amparo del presente Acuerdo en ninguna circunstancia podrán ser cedidos, transferidos o extendidos a otras personas físicas o morales, ni a gobierno o estado extranjero o admitir a estos últimos como socios de las empresas permisionarias.

Undécimo. - Revocaciones.

Los permisos que se expidan al amparo del presente Acuerdo podrán ser revocados por las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento en las condiciones y obligaciones señaladas en el permiso respectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF).
- b. Cuando se incurra en el incumplimiento de una o varias de las conductas señaladas en las fracciones I, VI, IX, XI, XII y XIV, del artículo 17 de la LCPAF.
- c. Por no mantener vigente el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por cancelar la póliza o por no cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la operación de su transporte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 fracción XIII de la LCPAF.
- d. Por violación reiterada de las obligaciones o condiciones establecidas en la LCPAF, el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, el Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como a otras disposiciones legales o administrativas dictadas por la "Secretaría".
- e. Por comprobarse con posterioridad, que el permisionario proporcionó documentación o información falsa para la obtención del permiso o respecto del alta vehicular de que se trate.
- f. Si el permisionario transmite la propiedad del vehículo incluido en el permiso sin haber realizado el trámite de baja con anterioridad.
- g. Si el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América (US-DOT) o el Ministerio de Transporte de Canadá, revoca al permisionario la autorización para operar como transportista en su país de origen según corresponda, de acuerdo con el sistema de medición de la seguridad (*Safety Measurement System, SMS - Compliance, Safety, Accountability, CSA*) de la *Federal Motor Carrier Safety Administration, FMCSA*.
- h. Por realizar servicios domésticos (cabotaje), entre dos o más puntos del territorio mexicano.
- i. Cuando se opere en territorio mexicano, y los conductores no acrediten que se encuentran contratados legalmente por la empresa transportista en los Estados Unidos de América o de Canadá, según corresponda.

En caso de que el permiso sea revocado por la "Secretaría", la persona titular estará imposibilitada para obtener un nuevo permiso dentro de un plazo de 5 años, contados a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

Duodécimo. - Normatividad.

La modalidad para la operación del servicio de Autotransporte Internacional de Carga se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo, y para lo no previsto en el mismo, se estará a lo establecido en los tratados internacionales, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones administrativas emitidas por la "Secretaría".

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La "Secretaría" realizará la actualización de las fichas de trámite correspondientes a la Expedición del Permiso de Autotransporte Internacional de Carga, SCT-03-051-A y SCT-03-051-B en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y en el artículo 46 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Tercero. El presente Acuerdo por el que se regula la modalidad permanente del servicio de Autotransporte Internacional de Carga para transportistas de Estados Unidos de América y Canadá, en el territorio nacional permanecerá vigente hasta que se reforme el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares para su inclusión en el mismo.

Cuarto. Tratándose del pre-registro para el trámite de baja, referido en el Artículo Quinto del presente Acuerdo, el mismo se exigirá en tanto se realicen las adecuaciones a los sistemas informáticos de la Secretaría, la persona "Solicitante", podrá presentar un escrito libre especificando el trámite de que se trate.

Quinto. Se abroga el "ACUERDO por el que se crea la modalidad temporal del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

Dado en la Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.- El Subsecretario de Transporte, **Milardy Douglas Rogelio Jiménez Pons Gómez.**- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifica el Programa Institucional 2020-2024 de Telecomunicaciones de México, publicado el 6 de marzo de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE NUÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se expide la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL
PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO,
PUBLICADO EL 6 DE MARZO DE 2024 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ÚNICO.- Se aclara la Acción Puntual 1.4.2.- de la Estrategia prioritaria: "1.4.- Contribuir con instancias normativas y operativas en materia de telecomunicaciones y ramas concurrentes para la atención de requerimientos, normas y criterios de Gobierno.", correspondiente al Objetivo prioritario "1. Ofrecer servicios y productos financieros, así como de telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales más desprotegidos, que contribuyan a cerrar las brechas financieras y digitales del país.", del numeral "7.- Estrategias prioritarias y acciones puntuales" del Acuerdo por el que se modifica el Programa Institucional 2020-2024 de Telecomunicaciones de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

Dice:	Debe decir:
1.4.2.- Implementar el programa de racionalización de procesos judiciales en curso.	1.4.2.- Implementar el programa de atención de procesos judiciales en curso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2024.- Con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en suplencia por ausencia del C. Titular del Ramo, de los CC. Subsecretarios de Infraestructura y de Comunicaciones y Transportes, y de la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, FIRMA el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Lic. **José Luis Palomares Mora.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se crea el Órgano Interno de Control Específico en la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 y 37, fracción XI Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023; Resolutivo Primero de la RESOLUCIÓN por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 abril de 2022; 1, fracción I, 10, fracciones I y III, 11, fracción VII, 94 y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 109, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada ente público tendrá un órgano interno de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito, en congruencia con el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que de conformidad con el artículo 37, fracciones I, IX y XI Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para los efectos del presente acuerdo, corresponde a la Secretaría de la Función Pública, organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en diversas materias, así como crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público y establecer la estructura y organización de los órganos internos de control, la cual se podrá ampliar, modificar o extinguir mediante las disposiciones de carácter general que emita la persona titular de la Secretaría conforme a las necesidades del servicio;

Que dentro de las acciones de cambio estructural implementadas por la presente administración, se suma como uno de los ejes generales en la economía del país la construcción del Tren Maya, que es uno de los más importantes proyectos de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo que se tiene contemplado para el presente sexenio, el cual está orientado a incrementar la derrama económica del turismo, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, y propiciar el ordenamiento territorial de la región, que en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, representará un motor de crecimiento, desarrollo y competitividad a nivel nacional e internacional, además de fortalecer la captación de divisas e inversiones nacionales y extranjeras, mismo que será administrado y operado a través de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Tren Maya, S.A. de C.V.", lo que contribuirá al desarrollo de las citadas entidades federativas, para facilitar el transporte de personas mediante costos más accesibles, fomentando el turismo, generando empleos y cuidando el medio ambiente, cumpliéndose así, con uno de los grandes objetivos del Gobierno Federal, que es el mejoramiento de una política económica continua;

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, mediante el acuerdo 21-IV-5 de 17 de diciembre del 2021, dictaminó favorablemente la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Tren Maya, S.A. de C.V.", agrupada al sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó su constitución;

Que los artículos 62 y 63 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales prevén que los órganos de control interno serán parte integrante de las entidades paraestatales, y sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión de la entidad, por lo que desarrollarán sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública, de la cual dependerán sus titulares y los titulares de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades; y que las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos, para su vigilancia, control y evaluación, incorporarán los órganos de control interno que designe la Secretaría de la Función Pública en términos de la Ley en comento;

Que en relación al considerando que antecede, el artículo Trigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de Tren Maya, S.A. de C.V. establece que el órgano interno de control contará con las facultades establecidas en las disposiciones normativas aplicables;

Que el 3 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual estableció en su artículo Décimo Transitorio que las entidades paraestatales continuarán apoyando con cargo a su presupuesto con los recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría de la Función Pública, y cuando con motivo de la organización y redistribución de funciones, los órganos internos de control se extingan en su ente público y cuyas facultades sean asumidas por el nuevo órgano interno de control o unidad administrativa correspondiente, las entidades paraestatales deberán proporcionar dichos recursos para su redistribución y organización en los términos que determine dicha secretaria, sin perjuicio de que proporcionen recursos adicionales cuando se requiera por la citada dependencia para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden;

Que el 4 de septiembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública cuyo artículo 11, fracciones V, inciso d) y VII, prevén como facultades indelegables del secretario el crear, modificar y extinguir órganos internos de control, oficinas de representación, unidades de responsabilidades y delegaciones de las unidades de responsabilidades, así como el designar o nombrar y remover libremente a los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades, a los titulares de sus respectivas áreas de auditoría interna, desarrollo y mejora de la gestión pública; quejas, denuncias e investigaciones, y responsabilidades;

Que el 18 de septiembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los Órganos Internos de Control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, con la finalidad de establecer las directrices generales que se deberán observar para la reorganización y reestructuración de los órganos internos de control específicos y de los órganos internos de control especializados;

Que resulta procedente crear el Órgano Interno de Control Específico en la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V. que ejercerá facultades en materia de fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, responsabilidades administrativas, y demás previstas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA TREN MAYA, S.A. DE C.V.

PRIMERO.- Se crea el Órgano Interno de Control Específico en la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada Tren Maya, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El Titular del Órgano Interno de Control Específico en la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V. y los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones, y de Responsabilidades, ejercerán, respectivamente, las facultades en materia de fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, responsabilidades administrativas, y demás previstas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- Los recursos humanos, presupuestarios, materiales, financieros y tecnológicos que requieran el Órgano Interno de Control Específico y sus respectivas áreas para la atención de los asuntos a su cargo, serán proporcionados por la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada Tren Maya, S.A. de C.V.

CUARTO.- El presente acuerdo, no excluye la posibilidad del ejercicio directo de facultades por parte de la persona titular de la Secretaría de la Función Pública, o en su caso, por las unidades administrativas de la misma que resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

QUINTO.- El domicilio del Órgano Interno de Control Específico en la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., incluidas sus áreas de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones, y Responsabilidades, para todos los efectos legales a que haya lugar será el ubicado en la Calle 27, número 21, Edificio A primer nivel, Colonia Cordemex, Código Postal 97115, Mérida, Yucatán.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El titular del Órgano Interno de Control Específico en la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., así como los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades, serán los encargados de la guarda, custodia y registro de los archivos generados y los que se generen a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, así como de la valoración, gestión, disposición documental y destino final de los archivos e instrumentos de consulta y control de los archivos señalados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

México, Ciudad de México, a 23 de julio de 2024.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino.-** Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA de Comparecencia del 10 de julio de 2024 de la Comisión de Ordenación y estilo, designada en la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TRABAJO.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.

En la Ciudad de México, a las **doce horas del diez de julio de dos mil veinticuatro**, comparecen ante los Licenciados **Francisco Luis Sáenz García** Coordinador General de Conciliación Colectiva y Presidente de la Convención Revisora, **Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley y el Conciliador **Víctor David Soto Preciado**, por una parte y en representación del **SECTOR OBRERO** los CC. Oscar Frías Ibarra, Sergio Piña Duran, Oscar Viveros Ortega, Alfredo González Gallegos y Fidel Agustín Moreno García y por parte del **SECTOR PATRONAL** los CC. Octavio Carvajal Bustamante, Mario Emilio Carvajal Trillo, Fernando Yllanes Martínez, Abiel Noe Sánchez Rosas y Alejandro Fernández Suárez, miembros de la Comisión de Ordenación y Estilo, designada en la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, quienes manifestaron:

Que en este acto en cumplimiento a la cláusula **QUINTA** del Convenio de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual se revisó en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, celebrado en la Convención Obrero Patronal que se llevó a cabo para tal efecto y que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, en este acto exhiben en cincuenta fojas útiles escritas únicamente por el anverso, el texto íntegro del Contrato Ley con **vigencia del nueve de febrero de dos mil veinticuatro al ocho de febrero de dos mil veintiséis**. Dicho texto actualizado con las modificaciones convenidas se exhibe en cuatro tantos en su versión mecanográfica y en una USB para máquina computadora, solicitando se envíen éstos, acompañados del oficio correspondiente al C. Director General adjunto del Diario Oficial de la Federación para que se proceda a la publicación.

Para constancia se levanta la presente comparecencia, que después de leída y aprobada en sus términos, es firmada al calce por el Presidente de la Convención licenciado **Francisco Luis Sáenz García**, el Director de Contratos Ley, licenciado **Guillermo Rosales Vázquez** y al margen por los comparecientes, dando fe el licenciado **Víctor David Soto Preciado** Conciliador adscrito a la Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Doy Fe**.

Presidente de la Convención, Lic. **Francisco Luis Sáenz García**.- Rúbrica.- Director de Contratos Ley, Lic. **Guillermo Rosales Vázquez**.- Rúbrica.- Conciliador, Lic. **Víctor David Soto Preciado**.- Rúbrica.

CONTRATO Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, con vigencia del 9 de febrero de 2024 al 8 de febrero de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS

Vigencia: 9 de febrero de 2024 al 8 de febrero de 2026

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Contrato, reforma el Contrato Ley y Tarifas de Salarios de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 19 de julio de 2022; y es aplicable a todas las empresas y trabajadores de las fábricas que se dedican actualmente o en lo futuro a la industria de preparación de hilados e hilados, preparación de tejidos y tejidos, estampados, tintorería y acabados de seda y toda clase de fibras artificiales y sintéticas.

Las personas físicas o morales que ejecuten trabajos o maquilas de preparación de hilados e hilados, preparación de tejidos y tejidos, estampados, tintorería y acabados dados por otra persona física o moral en forma exclusiva o principal y que no dispongan de elementos propios suficientes son solidariamente responsables del cumplimiento del Contrato.

Los trabajadores que ingresen a laborar en las empresas en las que es aplicable el Contrato Ley del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas a partir del día nueve de febrero de dos mil diez no tendrán derecho a disfrutar el descanso con goce de salario que otorga este Contrato, (artículo 28), con excepción de los siguientes días: los días descansables que establece la Ley Federal del Trabajo, así como también el siete de enero, diez de mayo, quince de septiembre, dos de noviembre, doce de diciembre y veinticuatro de diciembre; tampoco gozarán de los días de aguinaldo (artículo 55) y vacaciones (artículo 29) que se estipula en el mencionado Contrato; no recibirán el bono de ayuda para compra de despensa (artículo 53) ni el fondo de ahorro (artículo 52) que se menciona en el Contrato; sino que únicamente tendrán derecho a recibir las prestaciones económicas contenidas en la Ley Federal del Trabajo. El presente Contrato seguirá vigente y se aplicará para todos los trabajadores sindicalizados que se encuentren laborando en las fábricas ya sean trabajadores de planta o eventuales, así como los que hayan sido contratados con anterioridad al día nueve de febrero del año dos mil diez. Las partes convienen que para aquellos trabajadores de nuevo ingreso que contempla el Contrato Ley, tendrán a partir de la presente revisión un día más de aguinaldo para quedar en dieciséis días y el pago de días festivos coincidentes con días de descanso obligatorio. Así mismo las partes han convenido que las Empresas otorgarán el 1% del salario a los trabajadores que hayan ingresado con posterioridad al 9 de febrero del 2010 en los términos y condiciones que se precisan en el artículo 52 bis del Contrato Ley que se revisa a partir de la vigencia del Convenio de fecha (08 de febrero de 2022) y un punto cinco por ciento a partir de la vigencia de este convenio (08 de febrero de 2024) para quedar en un 1.5% (uno punto cinco por ciento), conservando el resto del articulado la misma redacción.

Los trabajadores ya sean de planta o eventuales sindicalizados, que estén actualmente laborando en las empresas percibirán los salarios y prestaciones económicas sociales que estipula este Contrato Ley.

Los trabajadores que fueron eventuales, que sean recontratados por las empresas con posterioridad al nueve de febrero de dos mil diez, percibirán las prestaciones económicas sociales que rige este Contrato Ley, así como los salarios y tarifas que están estipulados en este Contrato, también, las que fueran superiores derivadas de convenios en cada una de las empresas sujetas a este Contrato Ley.

Los trabajadores de nuevo ingreso percibirán los salarios del tabulador y tarifas que estipula este Contrato Ley

ARTICULO 2.- Todo compromiso contraído con una persona moral o física que no represente a los Sindicatos Administradores, con quien tenga celebrado el convenio de ejecución de este Contrato Ley, será nulo de pleno derecho.

ARTICULO 3.- Se considera como personal de confianza y en consecuencia no queda comprendido en este Contrato ni le es aplicable el mismo, ni puede formar parte del sindicato administrador, y corresponde designarlo sin limitación alguna a los patrones, todo aquel que se necesite para el desarrollo de la dirección técnica o administrativa de los mismos, o que por su propia naturaleza corresponda a requisitos de confianza. Este personal de confianza podrá ser:

Directores, subdirectores, gerentes, subgerentes, administradores, técnicos, maestros, cajeros, subcajeros, contadores, supervisores, jefes de departamento, encargados de almacenes o bodegas, apuntadores, secretarios, taquígrafos, mecanógrafos, choferes al servicio de las empresas o establecimientos, porteros, veladores y celadores. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 4.- Los patrones se obligan al aceptar a algún trabajador a su servicio, a proporcionarle los medios para el desempeño de su trabajo, a pagarle el salario estipulado en las tarifas que consignan este Contrato, las cuales forman parte del mismo, así como a cumplir las demás obligaciones que éste les impone y lo dispuesto por los artículos 132, 133 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 5.- Los sindicatos se obligan a que los trabajadores representados por ellos, presten sus servicios de acuerdo con las obligaciones que señala el presente Contrato. Los trabajadores al ser admitidos, quedan obligados a prestar sus servicios con la debida eficiencia, a cumplir las instrucciones que reciban para el desempeño de su trabajo, tales servicios se prestarán en las condiciones que haya señalado el patrón para la ejecución del trabajo encomendado bajo la dirección y dependencia del administrador de la fábrica o del jefe de su departamento o sección correspondiente, quienes tendrán la responsabilidad de las órdenes que dicte y del resultado de las mismas.

Para efectos de la aplicación, interpretación, cumplimiento y en general para normar el comportamiento de las partes sujetas a este Contrato Ley en sus relaciones, las mismas adoptan los siguientes:

PRINCIPIOS LABORALES

a). PRINCIPIO DE TRABAJO EN EQUIPO. Cada empresa está constituida en un gran equipo de trabajo que se apoya en la colaboración mutua, constante, continua y recíproca de todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos independientemente de su nivel o jerarquía. Todos colaboran para obtener los mejores resultados.

b). PRINCIPIO DE CALIDAD TOTAL. Todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos de la empresa se encuentran comprometidos en un proceso permanente de mejoramiento, cuya meta final es la calidad total y todo a tiempo, entendiéndose por la primera, la necesidad de hacer las cosas bien a la primera intención y subsecuentemente; entendiéndose por la segunda, la necesidad de evitar toda clase de desperdicios tanto en tiempo, dinero y esfuerzos, a fin de incorporar la idea de que todas las cosas deben estar en su lugar y los servicios realizarse en forma oportuna y efectiva.

c). PRINCIPIO DE SEGURIDAD. Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa están comprometidos en la búsqueda de la máxima seguridad de las personas en el trabajo a fin de evitar accidentes o enfermedades profesionales. Todo trabajador, empleado y directivo estará permanentemente alerta para prevenir riesgos de trabajo.

d). PRINCIPIO DE MULTIFUNCIONALIDAD. Todos los trabajadores están en disposición de realizar actividades múltiples relacionadas con un mejor servicio a la clientela en forma útil y oportuna, independientemente de los puestos regulares que ocupen, y sin perjuicio de su dignidad y del salario regular u ordinario que vengan percibiendo.

e). PRINCIPIO DE HONESTIDAD. Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa, tienen el deber de demostrar la total y absoluta honestidad de quienes prestan servicios en ella y se comprometen en todo y con todo, para lograrlo todos los días y en todos los órdenes.

f). PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD. En consideración a la necesidad de prestar los servicios a los clientes de la empresa en tiempo y lugar oportunos, se podrán acordar toda clase de medidas, disposiciones o soluciones para aprovechar los tiempos y los recursos con el propósito de lograr la mayor eficacia posible.

g). PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD. La administración debe ser efectiva. Para lograrlo, se hace indispensable el aprovechamiento de todos los días del año, de todos los recursos materiales, de energéticos sin desperdiciarlos y de las condiciones del mercado, sin perjuicio de respetar los derechos mínimos que consagra la ley y el presente Contrato Ley en favor de los trabajadores. Los descansos legales deberán ser respetados, pero podrán ser conmutados por otros a fin de que el trabajador disfrute en forma efectiva de los descansos mínimos legales que establece la normatividad laboral y este Contrato Ley.

h). PRINCIPIO DE EFICIENCIA. Todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, empleados y directivos de la empresa, conscientes de los principios anteriores, asumen la obligación tanto jurídica como moral, de ser, en el desempeño del trabajo lo más eficientes posible, con el propósito de lograr la máxima productividad derivada de la mano de obra. El sindicato, los trabajadores, los empleados y los directivos consideran que es necesario para la empresa acreditar todos los días la máxima eficiencia posible.

i). PRINCIPIO DE RENDIMIENTO. Cuando se adopten sistemas de remuneración por rendimiento con un equipo determinado, las empresas deberán dar estricto cumplimiento del presente Contrato Ley, a fin de propiciar las condiciones necesarias para el mejor rendimiento de la mano de obra y la mejoría en su nivel de ingreso.

CAPITULO II

DE LA ADMISION DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 6.- Los sindicatos y los patrones convienen en que en ningún caso podrán admitir trabajadores que padezcan enfermedades transmisibles, siendo obligación del trabajador de nuevo ingreso comprobar su estado de salud, o a someterse al examen médico que determine el patrón.

ARTICULO 7.- Ningún trabajador de nuevo ingreso podrá ocupar un puesto lesionando los derechos de escalafón de otro. No se entenderá por lesión el hecho de que por incompetencia comprobada previamente, haya necesidad de ocupar personal de nuevo ingreso.

ARTICULO 8.- Es obligación de los patrones entregar credenciales a los trabajadores y de éstos portarla para su debida identificación.

CAPITULO III

DE LAS VACANTES

ARTICULO 9.- En las fábricas se desempeñará el trabajo en plazas definitivas, eventuales y suplentes.

ARTICULO 10.- Las plazas establecidas en el Artículo anterior, serán cubiertas respectivamente por trabajadores de planta, eventuales y suplentes.

a) Son de planta, todos los trabajadores que presten sus servicios en una empresa o establecimiento con excepción de los que quedan comprendidos en los incisos b) y c).

b) Son eventuales los trabajadores contratados para desempeñar una obra o labor determinada, cuya continuidad no sea necesaria para la marcha normal de las demás actividades industriales.

c) Son suplentes los trabajadores que ocupan las vacantes que ocurran por ausencia temporal de los trabajadores.

ARTICULO 11.- Los suplentes admitidos en los términos que fija el Capítulo II (Admisión de los Trabajadores). Cuando en una fábrica haya más de un turno de trabajadores, las vacantes de lugares que corresponde en propiedad del primero, se cubrirán con personal del segundo y la del segundo con personal del tercero y cuarto turno, donde las haya; sin embargo, las suplencias temporales y de urgencia se cubrirán en cualquier turno con el personal suplente que está a la mano en el momento en que se necesite, en la inteligencia de que no adquieren ningún derecho estos suplentes sobre los trabajadores a quienes corresponda el puesto de acuerdo con sus derechos de escalafón.

ARTICULO 12.- Ambas partes deberán elaborar y suscribir el escalafón de ascensos con base en el criterio de aptitudes, capacidad, desempeño y que haya mostrado una mejor actitud hacia el trabajo; en igualdad de circunstancias se dará preferencia al de mayor antigüedad. Las empresas deberán capacitar a su personal en términos de la Ley, para exigir el cumplimiento de esta cláusula.

La Comisión Mixta de Escalafón en la empresa hará la clasificación del personal sindicalizado en los diferentes departamentos con propósito de determinar la categoría que corresponda a cada puesto y a cada trabajador, para efecto del escalafón exclusivamente.

En caso de desacuerdo, el Sindicato Administrador podrá solicitar la intervención conciliatoria de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acogiéndose a los PRINCIPIOS LABORALES a que se refiere el artículo quinto de este Contrato Ley.

ARTICULO 13.- Sin perjuicio de lo pactado en el Artículo que antecede, por necesidades de la producción, la empresa podrá efectuar cambios o movimientos de su personal, dentro de su turno, a puestos diferentes de los asignados respetando el salario fijo o promedio e incentivos que, en su caso, correspondan al trabajador.

ARTICULO 14.- Tomando en cuenta los cambios tecnológicos y la reestructuración de los sistemas de trabajo, a nivel de cada empresa, se podrá llevar a cabo con participación del Sindicato Administrador, una reasignación de funciones y equipos de los trabajadores especializados y capacitados.

CAPITULO IV

DE LOS TURNOS, JORNADAS DE TRABAJO Y VACACIONES

ARTICULO 15.- El primer turno es el que comienza entre las seis y ocho horas, el segundo es el que se desarrolla a continuación del primero y el tercero es el que labora a continuación, entendiéndose que la semana de trabajo semanal del primer turno será de cuarenta y ocho horas, la del segundo y tercer turno será de cuarenta y dos horas.

Como excepción a la regla general anterior, cuando se trabaje cuarto turno, los trabajadores que en la fábrica, departamento o departamentos, o grupo de máquinas que laboren en la primera jornada, esta tendrá una duración de cuarenta y seis horas semanales con pago de cincuenta y seis, es decir, ya incluida la parte proporcional del pago del séptimo día, distribuyendo el resto de las ciento veintidós horas semanales entre el segundo, el tercero y el cuarto turno con el salario equivalente a cincuenta y seis horas del primer turno, según la distribución que convenga la empresa. Tanto los trabajadores como el Sindicato podrán hacer las observaciones pertinentes, las que deberán ser tomadas en consideración siempre y cuando no afecten la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

Los trabajadores disfrutarán de una tolerancia de diez minutos para llegar de la hora de entrada convenida hasta por cuatro veces en un término de treinta días.

ARTICULO 16.- Los trabajadores que presten sus servicios en los primeros y segundos turnos, son trabajadores que han sido contratados por tiempo indefinido y, por tanto, sus contratos de trabajo sólo podrán suspenderse por las causas que determina la Ley Federal del Trabajo, a excepción del personal que sea contratado como eventual por la implantación de otro turno, aun y cuando laboren en los antes mencionados.

ARTICULO 17.- Las horas de entrada y los horarios de labores se determinarán de acuerdo a las necesidades de la empresa, ésta estará obligada a hacer del conocimiento del Sindicato y los trabajadores con siete días de anticipación cualquier cambio a los horarios previamente establecidos. Tanto los trabajadores como el Sindicato podrán hacer las observaciones pertinentes, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

Las puertas de la empresa o establecimiento se abrirán diez minutos antes y se cerrarán a la hora en punto en que debe comenzar la jornada.

En la empresa o establecimiento el Patrón y el Sindicato administrador del Contrato Ley convendrán las medidas necesarias para que los trabajadores estén oportunamente en sus respectivos departamentos.

ARTICULO 18.- En caso de suspensión o supresión del tercero y cuarto turnos, aquellos trabajadores que hayan adquirido su planta, deberán ser reacomodados transitoriamente, hasta en tanto se reanude nuevamente el tercero y cuarto turnos, todo ello conforme a las necesidades de la empresa.

ARTICULO 19.- Los patrones se obligan a pagar a los trabajadores de planta, suplentes y eventuales, la parte proporcional de todas las prestaciones económico-sociales que les corresponde por los días trabajados, al término de la relación de trabajo.

ARTICULO 20.- Las empresas se obligan a pagar a los trabajadores eventuales, contratados por tiempo fijo o para obra determinada una compensación de dos días de salario por cada mes de servicio prestado, la que le será cubierta al terminar su contratación junto con la parte proporcional de las prestaciones económico-sociales devengadas.

ARTICULO 21.- Cuando por circunstancias especiales sea indispensable reducir las horas, días de trabajo o líneas de producción, previo a que se practique, el patrón de que se trate procurará llegar a un acuerdo con el sindicato respectivo, a fin de resolver lo que proceda.

En caso de no llegarse a un acuerdo respecto a la reducción de jornada antes mencionada, las partes quedan en libertad de proceder conforme a la Ley.

ARTICULO 22.- Los patrones concederán a todos los trabajadores que laboren en jornada continua un lapso de treinta minutos para tomar alimentos, o descanso, sin perjuicio del salario correspondiente.

A efecto de lograr continuidad y no interrumpir las labores, los trabajadores de acuerdo con el rol establecido por la empresa en los términos de este artículo, se alternarán para descansar y tomar sus alimentos, de tal manera que los trabajadores que se queden laborando atenderán y vigilarán sus máquinas o realizarán las operaciones del trabajador que disfruta el descanso siempre que sea posible y a fin de que no se afecte la productividad y calidad del producto.

Cuando excepcionalmente el trabajador no pueda disfrutar de esa media hora para no tomar alimento y/o reposo se pagarán treinta minutos más de salario.

ARTICULO 23.- Los trabajadores llevarán a cabo las labores diversas en las cuales se les necesite cuando no tenga trabajo determinado, sin laborar más de un turno continuo.

ARTICULO 24.- Cuando por circunstancias extraordinarias, necesidades especiales de la fábrica o cuando por fuerza mayor los patrones tengan necesidad de que todo o parte de uno o más departamentos de la negociación presten sus servicios después de terminada la jornada ordinaria, avisará a los representantes del sindicato administrador del contrato de la fábrica, quedando obligados los trabajadores a laborar el tiempo extra requerido dentro de las condiciones y límites que establece la Ley.

ARTICULO 25.- En caso de accidentes que interrumpan el funcionamiento de las máquinas o las labores de cualquier departamento, el personal necesario para corregir anomalías trabajará todo el tiempo que fuere indispensable.

ARTICULO 26.- Las empresas podrán distribuir las horas de trabajo entre los días de la semana en la forma que juzguen conveniente a sus intereses, no excediéndose de cuarenta y ocho horas para la primera jornada ni de cuarenta y dos horas para la segunda y la tercera jornada a la semana.

Tanto los trabajadores como el Sindicato pondrán hacer observaciones pertinentes, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no afecten la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

ARTICULO 27.- Por cada seis días de trabajo, habrá un día completo de descanso con goce de sueldo, que preferentemente será el domingo de cada semana. Cuando por la distribución de la jornada o el establecimiento de otros turnos, tenga que trabajarse en domingo, dichos trabajadores disfrutarán de una prima adicional de 25% (veinticinco por ciento) sobre el salario ordinario que corresponda a las horas normales de trabajo del día domingo.

ARTICULO 28.- Son días de descanso obligatorio con goce de sueldo los siguientes 1 y 7 de enero, primer lunes de febrero en conmemoración al cinco de febrero, tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1 y 10 de mayo, 15 y 16 de septiembre, 1 de octubre de cada 6 años por elecciones presidenciales, 2 de noviembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 12, 24 y 25 de diciembre, así como los que determinen la leyes federales y locales electorales en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

Cuando los días de descanso obligatorio que se mencionan en el párrafo anterior coincidan con el día de descanso semanal los trabajadores recibirán salario doble.

Si los patrones desearan celebrar como fiesta algún otro día además de los arriba mencionados, podrán hacerlo así pagando los salarios correspondientes, o sujetándose a lo que establece este artículo.

Cuando el Sindicato lo solicite, y los requerimientos de producción lo permitan las empresas se obligan a conceder como día de descanso sin goce de sueldo el 5 de mayo.

Cuando la empresa requiera de la totalidad o parte del personal trabajen los días que el Contrato señala como de descanso y con el objeto de evitar que se interrumpa la continuidad de los trabajos, haciendo más eficiente la operación, las partes convienen e que de acuerdo con las necesidades de la empresa, ésta podrá tomar las siguientes alternativas:

- a. Si se trata de descanso con goce de salario, la empresa estará obligada a pagar sueldo doble.
- b. Si se trata de trabajo desempeñado en un día de descanso semanal u obligatorio de los que este Contrato establece con goce de sueldo, la empresa pagará salario doble sin perjuicio del salario correspondiente al día de descanso de que trate, es decir, salario triple.
- c. Con excepción de los días festivos: 1 de enero, 12 de diciembre, 24 de diciembre y 25 de diciembre, si cualquier otro día de descanso obligatorio ocurriera dentro de la semana laboral y el objetivo es de no discontinuar las labores, se cambiará el día de descanso al último día laboral de la semana de que se trate o al primero laborable de la siguiente semana o bien se acumulará el día festivo correspondiente al periodo de vacaciones. En estos casos la empresa pagará al trabajador por el día de descanso que se labore en razón del cambio, solamente el salario ordinario que le corresponde. La necesidad de realizar dicho cambio será del conocimiento del Sindicato con objeto de que este formule sus observaciones, las que serán tomadas en consideración, siempre que no se afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

ARTICULO 29.- Todas las empresas a las que es aplicable este Contrato otorgarán a sus trabajadores y empleados sindicalizados vacaciones anuales de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA

AÑOS	DIAS			PRIMA	TOTAL PAGO
CUMPLIDOS	DESCANSABLES	PAGO DIAS	7mos.	VAC.	EN DIAS DE
DE SERVICIO	PACTADOS	ADICIONALES	DIAS	25%	SALARIO
1 a 8 años	12 más	6 más	3 más	5.25	26.25
9 a 13 años	14 más	6 más	3.33 más	5.83	29.16
14 a 18 años	16 más	6 más	3.66 más	6.42	32.08
19 a 23 años	18 más	6 más	4 más	7.00	35.00
24 a 28 años	20 más	6 más	4.33 más	7.58	37.91
29 a 33 años	22 más	6 más	4.66 más	8.17	40.83
34 a 38 años	24 más	6 más	5 más	8.75	43.75

Y así sucesivamente cada cinco años

El periodo de vacaciones se ajustará al calendario que anualmente fije la empresa, para cuyo efecto la empresa entregará anualmente o bien publicará una constancia que contenga la antigüedad de cada uno de los trabajadores y de acuerdo con ella se señalará posteriormente el periodo de vacaciones que le corresponda a cada uno de los trabajadores y la fecha en que deberán disfrutar, tanto los trabajadores como el Sindicato podrán hacer las observaciones pertinentes, las cuales deberán ser tomadas en consideración siempre que no se afecte la operación, la productividad, el empleo y buena marcha del negocio.

Las vacaciones deberán de concederse a cada uno de los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento de año de servicios, para cuyo efecto la empresa entregará anualmente o bien publicará una constancia que contenga la antigüedad de cada uno de los trabajadores y de acuerdo con ella señalará posteriormente el periodo de vacaciones que le corresponda a cada uno de los trabajadores y la fecha en que deberán disfrutarlas. Los días jueves, viernes, sábado y domingo de la semana Santa o Mayor, así como los días 30 y 31 de diciembre de cada año deberán quedar dentro del periodo vacacional. Tanto los trabajadores como el Sindicato podrán hacer las observaciones pertinentes las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no afecten la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

A los trabajadores cuya antigüedad sea menor a 12 meses de trabajo, se les concederán vacaciones con goce de salario, pero en proporción al número de días trabajados.

Para computar el salario del trabajador a destajo o a eficiencia para efecto de los pagos de los días de vacaciones, aguinaldo y días festivos, se tomará el promedio recibido durante las cuatro semanas completas normalmente trabajadas, anteriormente a la de vacaciones.

No será motivo para deducir proporcionalmente el pago de vacaciones y aguinaldo las faltas justificadas debidas a incapacidades otorgadas por el IMSS y permisos contractuales con goce de sueldo.

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 30.- Las empresas se obligan a proporcionar a sus trabajadores los instrumentos, materiales y elementos de buena calidad que requieran para el trabajo y por su parte los trabajadores se obligan a cuidarlos, darles el uso adecuado y a reintegrarlos cuando así corresponda.

ARTICULO 31.- Son obligaciones de las empresas y de sus representantes:

- I. Cumplir las obligaciones que les impone el presente Contrato Ley y la Ley Federal del Trabajo.
- II. Proporcionar la materia prima de calidad adecuada a los productos que se fabriquen.
- III. Proveer, conservar y reparar la maquinaria, equipo e instalaciones necesarias para el trabajo.
- IV. Proporcionar los utensilios necesarios para el transporte de los materiales que por su volumen no sea posible hacerlo físicamente o que excedan de un peso de cincuenta kilogramos.
- V. Evitar presentarse en la empresa en estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga enervante o portando armas.
- VI. Cumplir con las obligaciones que en materia de seguridad y de higiene prevea la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas.
- VII. Realizar gratuitamente a los trabajadores, las deducciones por concepto de cuotas sindicales en los términos del Artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo. El importe de los descuentos ya referidos será entregado por las empresas a la persona autorizada por el sindicato administrador. Las empresas deberán entregar el importe de dichos descuentos al sindicato administrador dentro de la semana siguiente al descuento realizado.
- VIII. Abstenerse de retener el salario de los trabajadores ni hacer más descuentos que los que están permitidos por este Contrato Ley y por las leyes.
- IX. Abstenerse de intervenir por sí, por conducto de sus representantes o por medio de interpósitas personas, directa o indirectamente en el régimen de relaciones internas de los sindicatos.
- X. Proporcionar de acuerdo con las actividades, equipos de protección y seguridad para la ejecución de los trabajos, tales como mascarillas, guantes, botas de hule, anteojos, mandiles, etc. También se proporcionará a los trabajadores ropa de trabajo consistente en: a). Para los hombres dos juegos de pantalón y camisa, de buena calidad para el trabajo y talla adecuada de acuerdo a la lista que proporcione el sindicato y b). Para las mujeres, dos batas de trabajo de buena calidad y talla adecuada de acuerdo a la lista que proporcione el sindicato. La entrega de dichas prendas se hará, una en marzo y otra en octubre de cada año, en la inteligencia de que los trabajadores asumen la obligación de usar tanto los equipos de seguridad, como la ropa de trabajo, durante la jornada de trabajo, y conservarlos en buen estado.

XI. En las empresas cuyas labores requieran el cambio de ropa de los trabajadores, debe haber vestidores convenientemente ventilados. Los vestidores de mujeres y hombres siempre estarán convenientemente separados.

XII. Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, en los términos del Capítulo III Bis del Título IV de la Ley Federal del Trabajo y de este Contrato Ley.

ARTICULO 32.- Los trabajadores están obligados a desempeñar personalmente el trabajo contratado, con la mayor eficiencia posible; a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de este Contrato Ley y de la Ley Federal del Trabajo, y a guardar la consideración debida a los representantes de las empresas y a sus propios compañeros; por su parte los representantes de las empresas están obligados a guardar a sus trabajadores la debida consideración, absteniéndose de malos tratos de palabra y obra.

ARTICULO 33.- Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

- I.** Prestar personalmente el servicio en los términos del presente Contrato.
- II.** Dar cuenta o avisar oportunamente al personal técnico o a quien corresponda, de los desperfectos que sufran los mecanismos o herramientas para su reposición.
- III.** Cuidar de la buena conservación de la maquinaria, equipo, materiales y demás útiles que les sean proporcionados para la ejecución del trabajo que tengan encomendado.
- IV.** Hacer la limpieza parcial o general de sus máquinas de acuerdo con las indicaciones de la empresa sin perjuicio del salario.
- V.** Depositar sus prendas de vestir, en los lugares designados para tal efecto por la empresa.
- VI.** Ocupar durante las jornadas el lugar que les corresponda en sus respectivos departamentos, sin pasar a otro departamento o sección, a no ser que lo requiera su trabajo.
- VII.** Abstenerse de leer cuestiones ajenas a su labor durante las horas de trabajo.
- VIII.** Cuidar de la buena conservación de la maquinaria, aparatos, herramientas y demás útiles que les proporcione la empresa o establecimiento, debiendo dar cuenta inmediata a quien corresponda de las averías y desperfectos que observen para su debida reparación.
- IX.** Entregar en los días y horas señaladas para el efecto, el material sobrante que les haya quedado después de ejecutar los trabajos a ellos encomendados, así como utensilios, propiedad de la empresa o establecimiento, cuando ya no los necesiten.
- X.** La limpieza general de las máquinas se hará por los encargados de las mismas, o personal especializado, en su caso, en las fechas que señale el patrón.
- XI.** En maquinaria automática y moderna la limpieza se hará en los días y formas que señalen los patrones, por el personal especializado o encargado de estas máquinas, que proporcione el sindicato. Cuando los patrones pidan que la limpieza de las máquinas se haga por los encargados de las mismas deberán respetarles su salario.
- XII.** Celebrar las sesiones del sindicato fuera de las horas de trabajo, a efecto de que los trabajadores no dejen de concurrir a sus labores.

ARTICULO 34.- Queda prohibido a los trabajadores, además de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, lo siguiente:

- a)** Hacer colectas o cobros en el local de las empresas.
- b)** Vender o distribuir publicaciones o cosas en el interior de las empresas.
- c)** Hacer inscripciones o dibujos en los muebles o inmuebles de las empresas, así como pegar papeles en los mismos.
- d)** Desperdiciar materia prima, así como producir trabajo defectuoso. La calificación de la responsabilidad se hará de común acuerdo por representantes de la empresa y del sindicato.
- e)** Queda prohibido a toda persona fumar y hacer uso de cerillos, encendedores o similares en el interior de los salones y lugares donde haya material combustible, así como introducir al centro de trabajo bebidas embriagantes, armas de cualquier clase o drogas enervantes.

ARTICULO 35.- Queda prohibido a los representantes de las empresas y al personal técnico que esté bajo su control, exigir a los trabajadores cualquier clase de compensación por darles trabajo o por cualquier otra causa relacionada con el servicio, así como ejercer cualquier práctica discriminatoria por razón de edad, sexo, raza, religión o preferencia sexual. También queda estrictamente prohibida cualquier práctica de acoso sexual. La violación de estas prohibiciones dará lugar a que su autor sea separado definitivamente del trabajo, sin responsabilidad alguna para la empresa y el sindicato.

CAPITULO VI

DE LOS PERMISOS

ARTICULO 36.- Los patrones estarán obligados a conceder a sus trabajadores permisos para faltar a sus labores en los siguientes casos:

- a).- Para el desempeño de funciones públicas de elección popular.
- b).- Para el desempeño de comisiones sindicales, siempre que la ausencia del trabajador no afecte la buena marcha del trabajo y en los términos del Artículo 132 Fracción X de la Ley Federal del Trabajo.
- c).- En los casos a que se refiere la Fracción XIV del Artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, cuando algún obrero ingrese a un centro de enseñanza técnica; y
- d).- En los casos en que el trabajador deba concurrir ante alguna autoridad administrativa o judicial previa la presentación de la cita correspondiente al patrón.

La solicitud del permiso y su autorización, para ser válida deberá constar por escrito.

ARTICULO 37.- En los casos en que el trabajador se vea imposibilitado de presentarse a sus labores por causa de enfermedad o fuerza mayor, deberá dar aviso inmediato al patrón.

ARTICULO 38.- Corresponde a los Comités Ejecutivos de los sindicatos o delegados de fábrica, solicitar los permisos individuales o colectivos en favor de sus agremiados. En las fábricas en donde no haya sindicato, se solicitará el permiso por el interesado y los permisos colectivos se solicitarán por escrito por los interesados. Los permisos colectivos se solicitarán por escrito con veinticuatro horas de anticipación salvo casos de urgencia; en la inteligencia de que deberá protegerse el servicio de trabajos continuos en aquellos en que se manejen objetos que puedan deteriorarse o destruirse por una suspensión súbita.

CAPITULO VII

DE LOS SALARIOS

ARTICULO 39.- El Salario Mínimo en la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas es de: \$280.00.

ARTICULO 40.- Los patrones se obligan a cubrir el importe de los salarios de todos y cada uno de los trabajadores, invariablemente el último día de labores de cada semana y dentro de las horas que correspondan a cada turno. Quedan obligados los patrones a entregar a cada uno de los obreros el comprobante del monto total de su raya y de las deducciones que les hayan hecho y éstos a firmar el recibo correspondiente. El pago de salario en moneda de curso legal también podrá realizarse por medios electrónicos o cualquier modalidad equivalente.

ARTICULO 41.- Cuando por órdenes del patrón, alguno o algunos de los trabajadores destajistas o a eficiencia, tengan que disfrutar salario por día, dicho salario no podrá ser menor del promedio de las cuatro últimas semanas trabajadas completas, en condiciones normales de producción.

ARTICULO 42.- Para efectos de la liquidación de toda clase de prestaciones legales y salarios contractuales a favor de los trabajadores, se tomará como base para los obreros que trabajen a jornal, el monto del salario que perciben en el momento que se haga la liquidación, y para los obreros cuyos salarios se tasen a destajo, se tomará el promedio total de salarios pagados durante las cuatro semanas anteriores, en la inteligencia de que es condición que tales semanas sean trabajadas completas en condiciones normales de producción.

En el caso de no existir las cuatro semanas anteriores, empresa y sindicato se pondrán de acuerdo para establecer la base para el cálculo del salario promedio.

ARTICULO 43.- Los patrones deberán inscribir en el Instituto Mexicano del Seguro Social a todos los trabajadores a su servicio, en los términos de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

ARTICULO 44.- Por lo que se refiere a las madres trabajadoras se estará a lo que previene la Ley del Seguro Social, así como el Artículo 170 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, tomando en cuenta los Reglamentos que sobre la materia estén en vigor.

ARTICULO 45.- Respecto al trabajo de mujeres y menores, se estará a lo dispuesto por los Títulos V y V-BIS de la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO VIII

DE LAS SOLICITUDES Y RECLAMACIONES

ARTICULO 46.- Las reclamaciones y solicitudes de los trabajadores sindicalizados se formularán ante el patrón o el administrador de la fábrica, exclusivamente por conducto de los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato Administrador de este Contrato o delegado de fábrica. Los patrones por su parte se obligan a no atender las reclamaciones o solicitudes que les sean presentadas por los trabajadores individualmente. El Comité Ejecutivo del Sindicato, o delegados de la fábrica, podrán llevar a cabo sus gestiones al respecto a cualquier hora del día, siempre que se trate de asuntos urgentes o de alguna anomalía que en cualquiera otra forma pueda afectar la buena marcha del trabajo.

ARTICULO 47.- Los patrones, por sí o por conducto del administrador de la fábrica o persona autorizada, resolverán las cuestiones que les planteen los miembros del Sindicato Administrador de este Contrato, con la premura que el mismo amerite. Los sindicatos tratarán y resolverán, en su caso, y dentro de sus facultades, con la premura que el mismo amerite las solicitudes o reclamaciones que les presenten los patrones.

ARTICULO 48.- En los casos en que, según este Contrato los trabajadores traten cualquier asunto por medio de la Comisión nombrada por el sindicato, el número de comisionados no excederá de tres.

En aquellos casos en los cuales por la naturaleza de los asuntos que se vayan a tratar se requiera un número mayor de comisionados, éstos podrán aumentar sin exceder de seis.

ARTICULO 49.- Tanto los patrones como los trabajadores, los representantes legales y los asesores, tratarán las cuestiones que se presenten con motivo de la ejecución de este Contrato con absoluta corrección.

CAPITULO IX

PRESTACIONES ECONOMICO-SOCIALES

ARTICULO 50.- En las cuestiones relativas a participar en las utilidades, las partes se sujetan a lo que las leyes establezcan sobre el particular, para los efectos de la Fracción I, del Artículo 121 de la Ley Federal del Trabajo dentro del término que en ella se menciona los patrones tienen la obligación de entregar a los sindicatos correspondientes copia de la declaración anual del impuesto al ingreso anual de las empresas que hayan presentado ante la Secretaría de Hacienda, quedando los anexos a disposición del propio Sindicato en las oficinas de la empresa y en la propia Secretaría de Hacienda durante un término de treinta días.

ARTICULO 51.- Las empresas entregarán mensualmente a los sindicatos respectivos la cantidad de \$2.00 DOS PESOS, por cada trabajador a su servicio, para el fomento de la cultura, el deporte y la recreación y además dotarán a los grupos deportivos de los equipos necesarios. Empresa y Sindicato constituirán una Comisión Mixta Deportiva que reglamentará la forma del fomento de estas actividades.

ARTICULO 52.- Como prestación a favor de los sindicatos, se establece un Fondo de carácter sindical para fines sociales, consistente en un 13% TRECE POR CIENTO, que será calculado sobre la raya semanal de los trabajadores, incluyendo los pagos por concepto de vacaciones a que se refiere la Tabla del Artículo 29 de este Contrato y los pagos por concepto de días festivos. Las cantidades que por este concepto se causen quedarán depositadas en poder de la empresa y se entregarán al sindicato correspondiente y éste lo entregará a los trabajadores en la última semana de trabajo de cada año o antes en la fecha en que dejen de prestar servicios los trabajadores por los que se cotiza. Por otra parte, los trabajadores podrán aportar para dicho fondo sindical un 13% (trece por ciento), sobre la raya semanal, que le será descontado por el patrón, dichas aportaciones de los trabajadores serán depositadas semanalmente en la Institución de Crédito (Bancaria) que se designe entre empresa y sindicato, y sus rendimientos acrecentarán la aportación en beneficio de los propios trabajadores de conformidad con el plan de estímulos que en cada empresa se establezca y la aportación de los trabajadores al fondo sindical será entregada directa e individualmente a cada trabajador en las fechas ya señaladas. Si no se pagare dicho fondo sindical en la última semana laborable de cada año, además del derecho del sindicato para ejercer la acción legal correspondiente a fin de obtener el pago, se pagará por las empresas a partir de esa fecha, el interés corriente en el mercado.

ARTÍCULO 52 bis.- Como prestación a favor de los sindicatos, aplicable a los trabajadores que hayan ingresado a prestar sus servicios a Empresas afectas a este Contrato Ley con posterioridad al 09 de febrero de 2010, se establece un fondo de carácter sindical para fines sociales, consistente en un 1% sobre el salario de los trabajadores, que será calculado sobre la raya semanal de éstos, incluyendo los pagos por concepto de vacaciones a que se refiere la tabla del artículo 29 de este Contrato y los pagos por concepto de días festivos.

A partir de la vigencia del convenio de 08 de febrero de 2024, las partes han convenido incrementar dicho concepto en un punto cinco por ciento para quedar en un 1.5% durante la vigencia del citado convenio, conservando el resto del artículo la misma redacción

Las cantidades que por este concepto se causen, quedarán depositadas en poder de la Empresa y se entregarán al sindicato correspondiente y este lo entregará a los trabajadores en la última semana de trabajo de cada año o antes de la fecha en que dejen de prestar sus servicios los trabajadores por los que se cotiza. Por otra parte los trabajadores deberán depositar para dicho fondo sindical un 1% sobre la raya semanal que le será descontada semanalmente, en la Institución de crédito que se designe entre Empresa y sindicato, y los rendimientos acrecentarán la aportación en beneficio de los propios trabajadores de conformidad con el plan de estímulos que en cada Empresa se establezca y la aportación de los trabajadores al fondo sindical será entregada directa e individualmente a cada trabajador en la fecha señalada. Si no se pagara dicho fondo sindical en la última semana laborable de cada año, además del derecho del sindicato para ejercer la acción legal correspondiente a fin de obtener el pago, se pagará por las Empresas a partir de esa fecha, el interés corriente en el mercado.

ARTICULO 53.- Como prestación de Previsión Social que no forma parte del salario de los trabajadores, ni lo integra, las empresas, durante los diez primeros días de cada mes, otorgarán un bono de ayuda para compra de despensa equivalente al 8% OCHO POR CIENTO del salario ordinario mensual devengado por cada trabajador sindicalizado a su servicio; las cantidades fraccionarias inferiores a \$1.00 UN PESO, serán acumuladas y compensadas a fin de cada año natural, para el efecto de que los bonos de que se trata sean por cantidades múltiplos de \$1.00 UN PESO.

ARTICULO 54.- Las empresas que tengan a su servicio de 65 a 175 trabajadores, pagarán el importe de los salarios y prestaciones económico-sociales a un trabajador que designe el Sindicato Administrador de este Contrato Ley, cuando la empresa tenga menos de 65 trabajadores, pagará proporcionalmente, las empresas que tengan 176 o más trabajadores, pagarán el importe de los salarios y prestaciones económico-sociales a dos trabajadores que designe el Sindicato Administrador de este Contrato Ley, respetándose costumbres y convenios superiores.

En aquellas fábricas donde se apliquen sistemas de trabajo derivados de las Reglas Generales de Modernización, éstas pagarán el salario y prestaciones económico-sociales a un trabajador capacitado que sea designado por el sindicato para la verificación de las Cargas de Trabajo. Estas prestaciones serán calculadas con un salario de cabo o correitero, según la sección donde haga la verificación.

ARTICULO 55.- En los términos del Artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del veinte de diciembre, equivalente a 23 días de salario, por lo menos. Los que no hayan cumplido el año de servicios, tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado, aunque la relación de trabajo termine antes del mencionado 20 de diciembre.

ARTICULO 56.- En caso de fallecimiento de padres, esposa o hijos legítimos, o matrimonio del trabajador, la empresa otorgará a éste un permiso de tres días con goce de salario, debiendo el trabajador demostrar el fallecimiento o matrimonio con la copia certificada del acta de defunción o matrimonio respectiva.

En caso de que el fallecimiento o el matrimonio ocurra en día de descanso semanal, obligatorio o por vacaciones y no se requiera del permiso, sin embargo, se pagará el importe de los tres días al trabajador beneficiario de esta prestación.

CAPITULO X

MUTUALIDAD NACIONAL DE TRABAJADORES TEXTILES DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS

ARTICULO 57.- Con objeto de satisfacer las obligaciones establecidas en el presente Capitulo, las empresas afectas a este Contrato Ley, podrán optar por enterar al Fondo en términos del presente Capitulo o comunicar por escrito al Sindicato Administrador del Contrato Ley en la empresa de que se trate, así como a la MUTUALIDAD NACIONAL DE TRABAJADORES TEXTILES DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS, que se obliga a otorgar directamente a sus trabajadores sindicalizados los beneficios a que se refieren los Artículos 57-6 a 57-10, siempre y cuando satisfagan los requisitos que señalan estos preceptos.

Los derechos establecidos en este Capítulo sólo serán aplicables a los trabajadores cuya pensión derive de la Ley del Seguro Social de marzo 12 de 1973, por haber sido dados de alta por un patrón en el régimen obligatorio del IMSS antes del 30 de junio de 1997.

El Articulado del presente Capitulo, seguirá vigente para aquellas empresas que no hayan optado por dar cumplimiento directo a las obligaciones a favor de los trabajadores de manera directa.

Todas las empresas afectas a este Contrato Ley, se obligan a enterar al Banco Nacional de México, S.A., en su cuenta de Fideicomiso número 5250-5 o en su defecto a la institución de crédito que se designe por cuenta y orden de las organizaciones obreras que son parte de este Contrato Ley:

a).- Una cantidad igual al uno por ciento sobre los salarios ordinarios pagados a los trabajadores y/o empleados sindicalizados, excluyendo a los extraordinarios devengados desde el 12 de febrero de 1978 hasta el 11 de febrero de 1980.

b).- Una cantidad igual al tres por ciento sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores y/o empleados sindicalizados, excluyendo a los extraordinarios, que se devenguen a partir del 12 de febrero de 1980 hasta el 8 de febrero de 1981.

c).- Una cantidad igual al cuatro por ciento sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores y/o empleados sindicalizados, excluyendo a los extraordinarios, que se devenguen a partir del 9 de febrero de 1981 y hasta el 8 de febrero de 1982.

d).- Una cantidad igual al 6% sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores y/o empleados sindicalizados, excluyendo a los extraordinarios que se devenguen a partir del 9 de febrero de 1982 y hasta el 8 de febrero de 1984.

e).- Una cantidad igual al 7% sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores y/o empleados sindicalizados, excluyendo a los extraordinarios que se devenguen a partir del 9 de febrero de 1984.

f).- Todas las empresas afectas a este Contrato Ley, están obligadas a aportar al Fondo de Incremento de Pensiones y cubrirán a partir del 9 de febrero de 1984, el primer jueves de cada mes, las aportaciones que se van venciendo, enterándolas a la cuenta de Fideicomiso número 5250-5 del Banco Nacional de México, S.A., sin perjuicio del pago de las aportaciones e intereses moratorios que adeuda.

g).- Con las cantidades que se recauden se constituirá un fondo con el que se incrementarán las pensiones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social a los trabajadores afectos a esta rama industrial por cesantía en edad avanzada, por vejez o por incapacidad permanente total, en los términos de este Capítulo.

h).- Esta es una prestación de Previsión Social y por lo tanto no forma parte del salario de los trabajadores.

i).- Los trabajadores y/o empleados sindicalizados de aquellas empresas que no estén al corriente, y por lo tanto no hayan cumplido con la aportación y requisitos que se establecen en el presente Capítulo, no tendrán derecho a los beneficios que el mismo otorga, hasta en tanto la empresa de que se trate se ponga al corriente y cumpla con los pagos establecidos en esta disposición contractual y proporcione los datos a que se refiere el Artículo 57-15; quedando a salvo los derechos de los trabajadores y/o empleados sindicalizados para que los reclamen en la vía o forma que a sus intereses convenga, a fin de que puedan obtener el pago de las prestaciones a que se refiere este capítulo.

j).- Las empresas que no estén al corriente en el pago de la aportación a que se refieren los incisos a), b), c), d) y e), que anteceden, tendrán un plazo improrrogable de noventa días a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, para ponerse al corriente en los términos y disposiciones de este Capítulo.

k).- La empresa que no haya cumplido con los pagos a que se refieren los incisos b) y c) que anteceden también pagarán intereses moratorios a razón del dos por ciento mensual sobre saldos insolutos del 1o. de julio de 1980 al 8 de febrero de 1982.

l).- Los intereses moratorios por las aportaciones que se causen a partir del nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos serán del cuatro por ciento mensual sobre saldos insolutos.

m).- El Sector Obrero ha creado un organismo denominado Mutualidad Nacional de Trabajadores Textiles del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, para la administración del fondo referido en este Capítulo, habiendo protocolizado el acta de esa Asamblea Constitutiva celebrada el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Lic. Francisco Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147, de la Ciudad de México, D.F., así como el Reglamento que contiene sus Estatutos y que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. El fondo a que se refiere este Capítulo, se constituyó el doce de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a la fecha está integrado con el saldo existente en el Fideicomiso 5250-5 del Banco Nacional de México, S.A., habiéndose comenzado a aplicar los beneficios derivados del mismo a partir del nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

ARTICULO 57-1.- La Mutualidad Nacional de Trabajadores Textiles del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, es un organismo sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, cuyo fin es administrar el fondo a que se refiere este Capítulo, con objeto de incrementar las pensiones que otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social por vejez, cesantía en edad avanzada e incapacidad permanente total, de conformidad con las bases que se establecen en este Capítulo; y, de otorgar el pago a que se refiere el artículo 57-9 en los casos de invalidez definitiva.

ARTICULO 57-2.- La Mutualidad mencionada estará representada por un Consejo de Administración, integrado por diez representantes propietarios, con cinco suplentes; designados cada uno de ellos por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la R.M; Federación de Trabajadores Textiles de México; Sindicato Nacional Mártires de San Ángel de la Industria Textil Similares y Conexos; Federación Nacional Textil; Sindicato Industrial Siete de Enero de Trabajadores Textiles y Conexos de la R.M; Unión Nacional de Trabajadores Textiles, Labores, Similares y Conexos; Federación Nacional del Ramo Textil y Otras Industrias; el Sindicato Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México y el Sindicato Nacional de Trabajadores Textiles de México; el consejero suplente sólo podrá actuar en ausencia del propietario.

Los integrantes del Consejo de Administración durarán en su cargo dos años, pudiendo ser sustituidos por la organización que los designó, en cualquier momento.

En dicho Consejo de Administración, habrá: un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, los cuales durarán en su cargo un año rotándose dichas representaciones entre las organizaciones anteriormente mencionadas.

El nombramiento del Consejo de Administración, titulares y suplentes, la designación de un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, así como las decisiones que el Consejo tome, serán dentro de los términos y la forma que establece el Reglamento de la Mutualidad Nacional de Trabajadores Textiles del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

FACULTADES

a).- Representar legalmente a la Mutualidad, para cuyo efecto gozará de los más amplios poderes para celebrar y realizar actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas, gozando para ello de toda clase de facultades generales y especiales, aun las que conforme a la Ley requieran Cláusula especial.

b).- Administrar el Fondo de Incremento de pensiones a que se refiere este Capítulo.

c).- Designar la Institución o Instituciones de Crédito o de Seguros en que las empresas sujetas al presente Contrato, deberán enterar las cantidades a que se refiere este Capítulo.

d).- Dictaminar y resolver las solicitudes que formulen los trabajadores y/o empleados sindicalizados sujetos al presente Contrato, para acogerse a los beneficios que se consignan en este Capítulo y adoptar las medidas administrativas necesarias para agilizar el ejercicio de esta función.

e).- Agilizar los trámites de las solicitudes que presenten los trabajadores y/o empleados sindicalizados para que participen en los beneficios a que tengan derecho dentro del menor plazo posible, ordenando en su caso el pago que proceda.

f).- Reformar el Reglamento de ser necesario, así como dictar las disposiciones que estime convenientes tanto para la aplicación del Fondo que administra, como para el Incremento a las Pensiones otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

g).- Otorgar los poderes privados y especiales que estime necesarios, confiriendo a los mandatarios las facultades necesarias para el desempeño de su mandato, incluso la sustitución del mismo, así como revocarlos.

h).- Retirar las cantidades necesarias del Fondo de Incremento de pensiones, para:

I.- Gastos administrativos, y

II.- Pago de honorarios a los profesionistas cuyos servicios solicite el Consejo.

i).- Las demás facultades que sean necesarias para la realización de los objetivos de la Mutualidad y el mejor aprovechamiento del Fondo constituido, dentro de las cuales están: Variar el pago mensual de incremento de pensión atendiendo al estado que guarden los fondos, pero, siempre respetando el pago de incremento mensual que corresponda al trabajador.

j).- Se establece que una vez que se terminen los beneficiarios de esta Mutualidad, los excedentes del fondo de pensiones se distribuirán en la forma y términos que determine el Sector Obrero.

OBLIGACIONES

a).- Vigilar por sí o por conducto de los organismos contractuales o legales que estime pertinentes, que las empresas sujetas al presente Contrato, cumplan puntualmente con las obligaciones que les impone este Capítulo, para cuyo efecto dicho Consejo queda expresamente autorizado para ordenar la práctica de investigaciones o auditorías en las citadas empresas, con el exclusivo objeto de verificar si han entregado exactamente las cantidades a su cargo a partir del doce de febrero de mil novecientos setenta y ocho y las que deban entregar en lo futuro.

b).- Celebrar, en su caso, con la Institución o Instituciones de Crédito o de Seguros que al efecto designe, los contratos necesarios para que se hagan cargo del manejo del Fondo o del pago de los incrementos de las pensiones, así como modificar o revocar el Contrato de Fideicomiso mencionado en este Capítulo.

c).- Podrá solicitar a las empresas el pago de las aportaciones e intereses que se mencionan en este Capítulo, pero serán las propias empresas las responsables en todo tiempo del cumplimiento de sus aportaciones y, en su caso, del pago de intereses moratorios a la Mutualidad, liberando a la Mutualidad en todo tiempo, de toda responsabilidad jurídica y económica ante los trabajadores, en caso de demandas por incumplimiento de las empresas.

d).- Tomar las medidas necesarias para promover y gestionar ante las empresas de esta Rama Industrial que no hayan cumplido con las obligaciones que les impone este Capítulo, al pago de sus aportaciones y a la afiliación de sus trabajadores que tengan derecho a las prestaciones establecidas en este Capítulo.

e).- Nombrar al gerente de la Mutualidad, quien deberá ser contador público o actuario titulado, con conocimiento y experiencia en administración, el cual tendrá las funciones correspondientes a su cargo y deberá rendir un informe al Consejo de Administración en el mes de enero de cada año por lo menos, el que contendrá una relación de todas las operaciones importantes que hubiere hecho la Mutualidad durante el año incluyendo la presentación de un estado que refiera la situación financiera, dictaminado por los comisarios, o cuando sea requerido por el Consejo de Administración.

f).- Dictar las medidas administrativas necesarias para la mejor realización de las funciones de la Mutualidad.

g).- Otorgar, durante el mes de diciembre de cada año a los pensionados por este Organismo, un aguinaldo anual, equivalente al cincuenta por ciento del importe mensual de su incremento de pensión.

h).- Sesionar mensualmente.

ARTICULO 57-3.- La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consejo de Administración, quedará a cargo de dos comisarios que serán designados uno por el Sector Obrero y otro por el Sector Patronal, los que deberán ser contadores públicos titulados o profesionistas de reconocido prestigio y quienes en el desempeño de sus funciones gozarán de las más amplias facultades para el cumplimiento de sus obligaciones. Entre las cuales están las de:

a).- Realizar los exámenes de las operaciones, documentos, registros y demás comprobantes que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de las operaciones de la Mutualidad y del Fondo; y en caso de encontrar alguna irregularidad, hará la denuncia correspondiente por escrito, ante el Consejo de Administración.

b).- Rendir al Consejo de Administración, por lo menos una vez al año o cuando sea necesario un dictamen respecto de la veracidad suficiente y racionalidad de la información presentada al propio Consejo por el gerente, a fin de determinar si ésta refleja en forma satisfactoria la situación financiera y los resultados de la Mutualidad. Este dictamen cuando sea anual, se rendirá a más tardar en el mes de enero de cada año.

c).- Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Consejo de Administración.

d).- Y en general todas aquellas funciones propias de su cargo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

e).- Los honorarios de ambos comisarios, serán cubiertos con cargo al Fondo de Incremento de Pensiones en igualdad de condiciones.

ARTICULO 57-4.- Los sindicatos administradores de este Contrato Ley no propiciarán la violación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Capítulo X correspondiente a la Mutualidad Nacional, no celebrarán convenios con ninguna Institución Bancaria o de Seguros, para recibir directa o indirectamente aportaciones por parte de las empresas.

ARTICULO 57-5.- Se tendrá al corriente a una empresa en las obligaciones económicas que les impone este Capítulo cuando haya pagado puntualmente las aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones, y en su caso, los intereses moratorios que se hubiesen causado.

ARTICULO 57-6.- Los trabajadores y/o empleados sindicalizados sujetos al presente Contrato Ley, que conservando su relación de trabajo, dejen de prestar sus servicios a partir del 9 de febrero de 1982 tendrán derecho a que la Mutualidad, con cargo al Fondo, les incremente la pensión que les otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social, por cesantía en edad avanzada o vejez y que esa sea la causa de la terminación de la relación de trabajo o baja, hasta una cantidad igual al 75% (setenta y cinco por ciento), del salario

promedio no integrado, sin séptimo día, de las últimas cuatro semanas completas y normalmente trabajadas, siempre y cuando comprueben haber desempeñado el puesto o especialidad correspondiente al salario que manifiesten, durante los últimos seis meses de trabajo, en caso contrario, el cómputo de su salario diario promedio no integrado, sin séptimo día se calculará tomando como base lo establecido en el Artículo 57-18 de este Contrato Ley; y llenen los requisitos siguientes:

a).- Haber cumplido sesenta o más años de edad.

b).- Haber prestado sus servicios durante un mínimo de diez años, en empresas sujetas a este Contrato Ley, que se encuentren al corriente en el pago de sus aportaciones al Fondo y que hayan aportado por todos sus trabajadores y empleados sindicalizados, en especial por el interesado.

c).- De los diez años mencionados en el inciso anterior, haber laborado ininterrumpidamente durante los cinco años anteriores a la fecha de su baja en una sola empresa y que ésta se encuentre al corriente en el pago de sus aportaciones al Fondo.

d).- Haber solicitado y obtenido del Instituto Mexicano del Seguro Social, pensión de cesantía en edad avanzada o vejez, y que ésta haya sido la causa de la terminación de la relación de trabajo o baja.

e).- Que la empresa haya proporcionado los datos a que se refiere el Artículo 57-15, ya que en caso contrario, el trabajador y/o empleado sindicalizado no tendrá derecho a recibir esta prestación.

ARTICULO 57-7.- Los trabajadores y/o empleados sindicalizados que habiendo cumplido 60 años de edad, opten por continuar trabajando, la Mutualidad en lugar del beneficio que otorga el Artículo anterior, pero cumpliendo con los demás requisitos del Artículo aludido, les incrementará su pensión de cesantía por edad avanzada o por vejez por cada año más de edad y de servicios, conforme a la siguiente tabla:

61 años de edad cumplidos y 11 años o más de antigüedad 77%.

62 años de edad cumplidos y 12 años o más de antigüedad 79%.

63 años de edad cumplidos y 13 años o más de antigüedad 81%.

64 años de edad cumplidos y 14 años o más de antigüedad 83%.

65 años de edad cumplidos y 15 años o más de antigüedad 85%.

ARTICULO 57-8.- Los trabajadores y/o empleados sindicalizados sujetos a este Contrato, que conservando su relación laboral y que con posterioridad al nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos, sufran de incapacidad permanente total, y reciban del Instituto Mexicano del Seguro Social la pensión correspondiente y que esa sea la causa de la terminación de su relación de trabajo o baja, tienen derecho con cargo al Fondo de Incremento de Pensiones, a que se les incremente la referida pensión al 75% setenta y cinco por ciento, del salario promedio diario no integrado, sin séptimo día, en vigor en la fecha en que el Instituto Mexicano del Seguro Social declare iniciado el estado de incapacidad permanente total; que la empresa para la que hubiere trabajado, haya cumplido con la obligación de aportar al Fondo de Incremento de pensiones, los porcentajes a que se refiere este Capítulo, por todos los trabajadores y/o empleados sindicalizados a su servicio y por los interesados en particular, en el momento en que cause baja el trabajador y/o empleado sindicalizado, en caso contrario no tendrá derecho a recibir esta prestación.

ARTICULO 57-9.- Los trabajadores y/o empleados sindicalizados que conservando su relación laboral y que con posterioridad al 9 de febrero de 1986 sufran de invalidez definitiva y esa sea la causa por la que dejan de prestar sus servicios en la empresa de que se trate, tendrán derecho a que la Mutualidad, con cargo al Fondo, les pague por una sola vez y en una sola exhibición, la cantidad equivalente a 10 días de salario computado en términos del Artículo 57-18 por cada año de servicios prestados siempre y cuando llenen los siguientes requisitos:

a).- Haber prestado sus servicios durante un periodo mínimo de 3 años o más en una sola empresa sujeta al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

b).- Que la empresa para la que hubiere trabajado haya cumplido con la obligación de aportar al Fondo de Incremento de pensiones, los porcentajes a que se refiere este Capítulo y se encuentre al corriente en sus pagos.

c).- Que la empresa haya proporcionado los datos a que se refiere el Artículo 57-15.

d).- Presentar copia auténtica de la resolución y hoja de cálculo de la Pensión de Invalidez Definitiva otorgada por el I.M.S.S.

El trabajador y/o empleado sindicalizado que haya recibido la prestación a que se refiere este Artículo, no tendrá derecho a recibir ninguna otra de las prestaciones a que se refiere este Capítulo, salvo que el beneficiario de esta Institución, reingrese a otra empresa sujeta a este Contrato Ley y cumpla con las disposiciones de este Capítulo, en cuyo caso la antigüedad se computará a partir de la fecha del último ingreso.

ARTICULO 57-10.- La incrementación es un derecho personal del pensionado y se extingue con la vida de él, al fallecer un pensionado la Mutualidad entregará a quien exhiba los comprobantes de los pagos de defunción, la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo de la Zona Metropolitana.

ARTICULO 57-11.- Los trabajadores y/o empleados sindicalizados sujetos al presente Contrato que dejen de prestar sus servicios teniendo más de cincuenta y cinco y menos de sesenta años de edad, podrán si lo desean, continuar aportando directa y voluntariamente la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje en vigor para el Fondo, con base en el promedio del salario promedio no integrado y sin séptimo día percibido durante las últimas cuatro semanas trabajadas completas, y que cubran los siguientes requisitos:

PRIMERO.- Que en el transcurso de un año, a partir de la fecha en que deje de prestar sus servicios en la empresa de que se trate, formule solicitud escrita a la Mutualidad, llenando los requisitos que ésta fije y pague las aportaciones y/o intereses correspondientes desde la fecha de su baja.

SEGUNDO.- Haber prestado sus servicios durante un mínimo de diez años, en empresas sujetas a este Contrato Ley que se encuentren al corriente en el pago de sus aportaciones al Fondo y que hayan aportado por todos sus trabajadores y empleados sindicalizados, en especial por el interesado.

TERCERO.- De los diez años mencionados en el inciso anterior, haber laborado ininterrumpidamente durante los cinco años anteriores a la fecha de su baja en una sola empresa.

CUARTO.- Que al cumplir sesenta años de edad, con base en el salario con el que esté aportando al Fondo de Incremento de Pensiones, la Mutualidad otorgará el incremento a su pensión, siempre y cuando haya solicitado y obtenido del Instituto Mexicano del Seguro Social, la pensión de cesantía en edad avanzada.

QUINTO.- En el supuesto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social otorgue a un trabajador pensión de invalidez definitiva de origen no profesional antes de cumplir sesenta años de edad, la Mutualidad le pagará la prestación a que se refiere el Artículo 57-9, con base en el salario con que esté cotizando al Fondo de Incremento de Pensiones.

ARTICULO 57-12.- Todo aquel trabajador y/o empleado sindicalizado que haya prestado sus servicios en una empresa sujeta al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, que no hubiese estado sindicalizado y se sindicalice, para el cómputo de los 10 años que marca el Artículo 57-6 de este Capítulo, se tomará como fecha la de la sindicalización. En el caso de que un trabajador y/o empleado sindicalizado sujeto a otro Contrato Ley diferente al del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, se incorpore a éste, para el cómputo de 10 años que marca el Artículo 57-6 de este Contrato, se tomará como fecha la de la incorporación al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

ARTICULO 57-13.- Los sindicatos, los trabajadores y/o empleados sindicalizados, las empresas y/o quien resulte responsable, responderán ante la Mutualidad de la autenticidad de los documentos y la veracidad de los datos que aporten en todo lo relacionado con las solicitudes de incrementación.

Si se comprobara que los documentos y/o datos que hubiesen proporcionado son falsos, dichas personas físicas, morales y/o quien resulte responsable, resarcirán a la Mutualidad de las cantidades que ésta hubiese pagado con base en los documentos de referencia sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, además de que se harán acreedores a las sanciones señaladas en el Artículo 1006 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 57-14.- El porcentaje destinado al Fondo de Pensiones constituye una prestación colectiva de Previsión Social, y por lo mismo no forma parte del salario de los trabajadores y/o empleados sindicalizados, no es reembolsable, ni será afectado por deducción alguna.

ARTICULO 57-15.- Las empresas están obligadas a proporcionar anualmente, durante el mes de septiembre a la Mutualidad, los siguientes datos:

- a).- Razón social de la empresa.
- b).- Denominación del sindicato y/o sección de que se trate.
- c).- Nombre y edad de todos y cada uno de los trabajadores y/o empleados sindicalizados.
- d).- Antigüedad de todos y cada uno de los trabajadores y/o empleados sindicalizados.
- e).- Puesto que desempeña cada trabajador y/o empleado sindicalizado.

f).- Salario diario promedio no integrado y sin séptimo día de las últimas cuatro semanas completas y normalmente trabajadas de cada uno de los trabajadores y/o empleados sindicalizados.

g).- Sexo y estado civil de todos y cada uno de los trabajadores y/o empleados sindicalizados.

h).- Número de afiliación en el I.M.S.S. de todos y cada uno de los trabajadores y/o empleados sindicalizados.

i).- Número de Registro Federal de Contribuyentes de todos y cada uno de los trabajadores y/o empleados sindicalizados.

Las empresas que no proporcionen a la Mutualidad los datos anteriores a que están obligadas, por esta omisión o falta la Mutualidad no dará trámite alguno a las solicitudes que le sean presentadas, por los trabajadores y/o empleados sindicalizados de la empresa de que se trata hasta en tanto la misma no proporcione los datos anteriormente enunciados.

Con base en los datos anteriores de este Artículo, la Mutualidad les otorgará el Incremento a la Pensión a los trabajadores y/o empleados sindicalizados que les corresponda.

ARTICULO 57-16.- Las empresas que no estén al corriente en el pago de sus aportaciones al Fondo de Incremento de pensiones, o no hayan hecho aportación alguna, o no hayan proporcionado los datos a que se refiere el Artículo 57-15, quedarán obligadas a pagar directamente a sus trabajadores y/o empleados sindicalizados, las prestaciones a que tengan derecho, conforme a este Capítulo; las cantidades que hubieran pagado las empresas por este motivo, solamente se tomarán en cuenta para el pago que tuvieran que hacer al fondo.

La falta de cumplimiento por parte de las empresas, a las obligaciones que les impone el presente Capítulo, se considera como violación de carácter colectivo al Contrato Ley.

El hecho de que las empresas paguen directamente a los trabajadores y/o empleados sindicalizados, no lo podrán invocar como argumento legal de cumplimiento sobre las obligaciones de este Capítulo.

Los trabajadores que tengan derecho al beneficio a que se refieren los Artículos 57-6, 57-7 y 57-8, podrán optar por recibir un pago único por anticipado, por la cantidad que en cada caso convengan la empresa y el trabajador interesado, en vez de recibir dicho beneficio mensualmente.

Los beneficiarios que estén recibiendo el incremento de pensión por parte de la Mutualidad, también podrán optar por un pago único, previa solicitud por escrito que le formulen a la misma

ARTICULO 57-17.- Si el Fondo de Incremento de Pensiones llegase a ser autosuficiente para cubrir las prestaciones a que se refiere este capítulo, los excedentes que se acumulen con las aportaciones de las empresas, se destinarán a satisfacer a aquellas prestaciones de carácter social que determine el Sector Obrero.

ARTICULO 57-18.- Para determinar el salario diario promedio no integrado y sin séptimo día, que servirá para el pago de las prestaciones establecidas en este Capítulo, se estará a lo siguiente:

a).- Para los trabajadores y/o empleados sindicalizados con pago a destajo o a eficiencia, se tomará el promedio de las cuatro últimas semanas completas y normalmente trabajadas.

b).- Para los trabajadores y/o empleados sindicalizados con pago de salario por día, se tomará como base el salario diario no integrado y sin séptimo día que se esté percibiendo en el momento de la baja ante el I.M.S.S.

c).- En ambos casos señalados en los incisos a) y b) que anteceden, los trabajadores y/o empleados sindicalizados deberán comprobar haber desempeñado el puesto o especialidad correspondiente al salario que manifiesten durante los últimos seis meses de trabajo, en caso contrario, su salario se calculará en proporción a lo que resulte del promedio de los últimos seis meses trabajados.

ARTICULO 57-19.- Tendrán derecho al goce de los incrementos establecidos en este capítulo:

a).- Quienes reúnan los requisitos que el mismo establece.

b).- Que conservando su relación de trabajo causen baja a partir del 9 de febrero de 1982 y que la causa de la baja sea específicamente cualquiera de las establecidas en los Artículos 57-6, 57-7 y 57-8 de este Contrato.

Todo lo no previsto en este Capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

En ejecución del Artículo transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de julio de 2014, la Mutualidad reformó y elaboró su propio Reglamento de conformidad con el Artículo 57-2, el cual se incorpora al Contrato con el texto siguiente:

REGLAMENTO DE LA MUTUALIDAD NACIONAL DE TRABAJADORES TEXTILES DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Para los efectos de este Reglamento se utilizarán las siguientes expresiones en obvio de inútiles reiteraciones:

a).- La Mutualidad Nacional de Trabajadores Textiles del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, como: "La Mutualidad".

b).- Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, como: "Contrato-Ley".

c).- Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Trabajadores Textiles del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, como: "El Consejo".

d).- Fondo de Incremento de Pensiones, como "El Fondo".

e).- Instituto Mexicano del Seguro Social, como: "IMSS".

f).- Ley Federal del Trabajo, como: "La Ley".

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Mutualidad, está ubicado en la calle de Manzanillo No. 146, Colonia Roma Sur C.P. 06760 Ciudad de México.

CAPÍTULO II

DE LA CONSTITUCIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA MUTUALIDAD

ARTÍCULO 3.- La Mutualidad ha sido constituida en la forma, términos y finalidades que se describen en el Contrato-Ley.

ARTÍCULO 4.- La finalidad de la Mutualidad es administrar el Fondo de Incremento de Pensiones.

ARTÍCULO 5.- Los objetivos de la Mutualidad son:

a).- Incrementar las pensiones que otorga el IMSS, por Cesantía en Edad Avanzada, Vejez e Incapacidad Permanente Total y de otorgar el pago a que se refiere el Artículo 57-9 en los casos de Invalidez Definitiva, de conformidad a las bases que señala el Capítulo X del Contrato-Ley.

b).- En caso de que fallezca un pensionado, cubrirá a quien exhiba los comprobantes de los gastos de defunción del trabajador, la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo.

c).-Pagar a quien en términos del Artículo 57-16 último párrafo del Contrato-Ley, opte por un pago único y definitivo, previo convenio con Mutualidad, en sustitución del pago mensual por incremento que percibe por parte de la Mutualidad.

d).- Analizar la posibilidad de otorgar incrementos, considerando la capacidad económica del Fondo, previos Estudios Actuarios, que al efecto se realicen y en su caso determinarlos.

CAPÍTULO III

DE LA REPRESENTACIÓN, DEL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO, DIRECTIVA Y DEMÁS ÓRGANOS DE LA MUTUALIDAD

ARTÍCULO 6.- La Mutualidad es un Organismo sin fines de lucro, con personalidad Jurídica propia, creada en los términos y para los efectos a que se refiere el Artículo 57-1 de Contrato-Ley.

ARTÍCULO 7.- La Mutualidad estará representada por un Consejo integrado por 10 representantes propietarios, con 5 suplentes, los cuales serán designados por el Secretario General de los Organismos Sindicales que se mencionan en el Artículo inmediato posterior y durarán en su puesto dos años, pudiendo ser removidos del mismo en cualquier momento por el Organismo que los designó, teniendo éste el derecho a proponer a otra persona.

ARTÍCULO 8.- El Consejo será nombrado por las siguientes organizaciones: Por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana ; Por la Federación de Trabajadores Textiles de México, Por el Sindicato Nacional Mártires de San Ángel de la Industria Textil, Similares y Conexos de la R.M.; Por la Federación Nacional Textil; Por el Sindicato Industrial Siete de Enero de Trabajadores Textiles y Conexos de la R.M.; Por la Unión Nacional de Trabajadores Textiles, Labores, Similares y Conexos; Por la Federación Nacional del Ramo Textil y Otras Industrias; Por el Sindicato Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México y el Sindicato Nacional de Trabajadores Textiles de México.

ARTÍCULO 9.- Los miembros del Consejo serán nombrados antes del último día del mes de febrero de cada dos años, a través de oficio firmado por el Secretario General de los Organismos Sindicales precitados.

ARTÍCULO 10.- La Directiva del Consejo, estará formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, quienes durarán en su cargo un año; pudiendo ser removidos del mismo, por el Organismo Sindical que los hubiese designado, proponiendo desde luego al sustituto correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Los representantes de la Directiva, serán designados en sesión ordinaria que para tal efecto se convoque y la cual tendrá verificativo el día de la Asamblea ordinaria que se celebre en el mes de febrero de cada año pudiendo rotarse dichas representaciones entre las Organizaciones Sindicales que integran el Consejo de la siguiente forma: dichos representantes serán designados de diferente Organización Sindical; al año siguiente de su elección el Vicepresidente será Presidente, el Secretario Vice-Presidente, y el Tesorero, Secretario, del tal suerte, cada año únicamente se designará al tesorero, desde luego, el Consejo tendrá en todo tiempo el derecho de variar la anterior rotación si así lo determinan cuando menos cuatro de las Organizaciones Sindicales que lo integran.

ARTÍCULO 12.- Nombrar al Gerente de la Mutualidad quien deberá ser Contador Público o Actuario titulado, con conocimiento y experiencia en Administración, el cual tendrá las funciones correspondientes a su cargo y deberá rendir un informe al Consejo en el mes de enero de cada año por lo menos, el que contendrá una relación de todas las operaciones importantes que hubiere hecho la Mutualidad durante el año, incluyendo la presentación de un estado que refiera la situación financiera, dictaminado por los Comisarios, o cuando sea requerido por el Consejo.

ARTÍCULO 13.- La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consejo quedará a cargo de dos Comisarios que serán designados; uno por el Sector Obrero y otro por el Sector Patronal, los que deberán ser Contadores Públicos Titulados o profesionistas de reconocido prestigio y quienes en el desempeño de sus funciones gozarán de las más amplias facultades para el cumplimiento de sus funciones. Entre las cuales están las de:

a).- Realizar los exámenes de las operaciones, documentos, registros y demás comprobantes que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de las operaciones de la Mutualidad y del Fondo; y en caso de encontrar alguna irregularidad, hará la denuncia correspondiente por escrito, ante el Consejo.

b).- Rendir al Consejo por lo menos una vez cada año, o cuando sea necesario, un dictamen respectivo de la veracidad, suficiencia y racionalidad de la información presentada al propio Consejo por el Gerente, a fin de determinar si ésta refleja en forma satisfactoria la situación financiera y los resultados de la Mutualidad. Este dictamen cuando sea anual se rendirá a más tardar en el mes de enero de cada año.

c).- Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Consejo.

d).- Y en general todas aquellas funciones propias de su cargo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DE LA MUTUALIDAD

ARTÍCULO 14.- El Consejo, es el órgano máximo de la Mutualidad y tiene todas y cada una de las facultades que se mencionan en el Capítulo X del Contrato-Ley y las demás que se determinen en las asambleas del mismo.

ARTÍCULO 15.- Para la vigilancia de las inversiones que realiza el Banco Nacional de México, S.A., o la Institución Fiduciaria que tenga a su cargo el Fondo, se reunirá mínimo una vez en forma mensual, salvo casos extraordinarios, , con funcionarios de dicha Institución Bancaria, con el exclusivo propósito de conocer la situación real del Fondo y estar en condiciones de tomar acuerdos en beneficio de la Mutualidad.

ARTÍCULO 16.- El Presidente del Consejo tendrá la representación de éste y de la Mutualidad y tendrá todas y cada una de las facultades del mismo que se mencionan en el Capítulo X del Contrato-Ley y las demás que le confiera la Asamblea del Consejo y para tal efecto contará con poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas, en términos de los últimos párrafos del Artículo 2554 del Código Civil

vigente en el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, incluyendo las consignadas en el Artículo 2587 del propio ordenamiento legal, quedando expresamente facultado para sustituir parcial o totalmente dicho poder y revocar los que existieren, con la obligación de informar de todas sus gestiones y actividades al Consejo.

ARTÍCULO 17.- El Vicepresidente del Consejo sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales hasta de dos meses.

ARTÍCULO 18.- EL Tesorero tendrá a su cargo el manejo de los Fondos destinados a los gastos de administración internos de la Mutualidad.

ARTÍCULO 19.- El Secretario, redactará las actas de las juntas ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo y firmará la correspondencia en unión del Presidente o Vicepresidente en su caso.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES O ASAMBLEAS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 20.- Las sesiones o asambleas del Consejo podrán ser: ordinarias o extraordinarias.

Las ordinarias tendrán lugar en el domicilio de la Mutualidad, debiendo citarse a los Consejeros cuando menos con cinco días de anticipación, por escrito y acompañando el orden del día, así como la documentación correspondiente, debidamente firmada por el Secretario y el Presidente o, en su caso, por el Vicepresidente de la Mutualidad.

Las extraordinarias se celebrarán cuando lo soliciten: El Presidente o un mínimo de cuatro consejeros de diferentes órganos sindicales que integran el Consejo y las mismas se celebrarán dentro de un término de 48 horas como mínimo y máximo cinco días a partir de la fecha de solicitud, previa convocatoria que contenga el orden del día y la cual tendrá lugar en el domicilio de la Mutualidad o el lugar que mencione dicha Convocatoria.

ARTÍCULO 21.- Para que las juntas del Consejo se consideren legalmente instaladas, es necesario que estén presentes cuando menos cuatro Organizaciones Sindicales de las que integran el Consejo y los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría de votos (salvo las excepciones que se mencionan en este reglamento); los Consejeros Suplentes tendrán derecho a voz y voto en ausencia del correspondiente Propietario.

CAPÍTULO VI

DEL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DEL INCREMENTO DE LA PENSIÓN

ARTÍCULO 22.- Para el trámite y resolución de las solicitudes que formulen los trabajadores y /o empleados sindicalizados sujetos al Contrato-Ley, de los beneficios que se consignan en el Capítulo X de dicha contratación colectiva, deberán observarse los siguientes requisitos:

La solicitud deberá ser suscrita por el Comité Ejecutivo del Sindicato, por el patrón o representante legal de la Empresa, así como por el interesado, la cual deberá contener los datos siguientes:

- a).- Nombre y edad del trabajador y/o empleado Sindicalizado solicitante.
- b).- Domicilio actual del solicitante.
- c).- Fecha de ingreso del solicitante a la Empresa.
- d).- Fecha y motivo, por el que el solicitante dejó de prestar servicios en la Empresa.
- e).- Promedio del salario diario no integrado sin séptimo día, percibido por el trabajador y/o empleado sindicalizado durante las últimas cuatro semanas completas y normalmente trabajadas.
- f).- Puesto, categoría y departamento en que haya laborado el solicitante, durante los últimos 180 días anteriores a la fecha de su baja en la Empresa.
- g).- Declaración expresa de la Empresa de que está al corriente en el pago de sus aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones, acompañando la documentación idónea para acreditar tal declaración.

ARTÍCULO 23.- A dicha solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a).- Copia certificada del acta de nacimiento, del acta de matrimonio y de nacimiento de su primogénito, o cualquier otra documentación que exija la Mutualidad, para acreditar edad y el parentesco para los casos que así se requiera. (Salvo casos de Invalidez Definitiva o Incapacidad Permanente Total).
- b).- Original o copia auténtica del aviso de inscripción del solicitante ante el IMSS, o cualquier documento idóneo con el cual se acredite la antigüedad del trabajador y/o empleado sindicalizado.

c).- Copia auténtica del aviso de baja del solicitante ante el I.M.S.S.

d).- Copia auténtica de la resolución y hoja de cálculo de la pensión, ya sea por: Vejez, Cesantía en Edad Avanzada, Incapacidad permanente total o de Invalidez Definitiva.

e).- Dos fotografías tamaño infantil recientes. (Salvo casos de Invalidez Definitiva).

ARTÍCULO 24.- Para el pago de la prestación que se menciona en el inciso b), del Artículo 5 de este Reglamento, se cubrirá a quien exhiba la siguiente documentación:

a).- Oficio de solicitud de pago de gastos de defunción.

b).- Copia certificada del acta de defunción del pensionado.

c).- Copia de los comprobantes de gastos de defunción.

d).- Credencial del pensionado fallecido, expedida por la Mutualidad.

ARTÍCULO 25.- Para el pago de la prestación que se menciona en el inciso c), del Artículo 5 de este Reglamento, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

a).- Solicitud del interesado en la que manifieste por escrito que es su voluntad aceptar un pago único por la cantidad que convenga con la Mutualidad, en sustitución del incremento mensual que actualmente percibe por parte de ésta.

b).- Credencial de Elector del interesado.

c).- Comprobante de domicilio del interesado.

d).- Credencial expedida por la Mutualidad.

ARTÍCULO 26.- Solamente por negativa u omisión comprobada del Sindicato y/o Empresa, los interesados personalmente gestionarán ante la Mutualidad, el otorgamiento del incremento de la pensión.

ARTÍCULO 27.- Los Sindicatos y las Empresas, así como sus representantes y los interesados, serán responsables de la veracidad del contenido del oficio y de la autenticidad de la documentación que acompañe a éste, por tal motivo en toda solicitud u oficio, expresamente se pondrá "Bajo protesta de decir verdad se proporcionan los siguientes datos y documentos".

ARTÍCULO 28.- En los casos en que han sido falseados los datos y la documentación también carece de veracidad, serán solidarios y mancomunadamente responsables: Sindicato, Empresa y Solicitante y en tal virtud la Mutualidad llevará las acciones laborales, civiles o penales que sean procedentes.

ARTÍCULO 29.- En los casos de duda o de interpretación sobre los requisitos para el incremento de la pensión que se señalan en el Capítulo X del Contrato-Ley, la resolución de los mismos será del Consejo a más tardar en la Asamblea posterior, a la fecha de la solicitud. Se faculta a la Directiva de Mutualidad, a emitir resolución en el término de cinco días hábiles, en los casos en que no exista duda y reúnan los requisitos que se mencionan en el Contrato-Ley y los que se precisen en el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana; Miguel Ángel Tapia Dávila, Marcial Serna Luévano, Oscar Frías Ibarra.- Rúbricas

Federación de Trabajadores Textiles de México, Sindicato Nacional "Mártires de San Ángel" del Ramo Textil y Conexos, Ángel Molina Sandoval, Fermín Lara Jiménez.- Rúbricas

Federación Nacional Textil, Sindicato Industrial "7 de Enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la República Mexicana, y Unión Nacional de Trabajadores Textiles y Labores Similares y Conexos ; Servando García Viveros, Sergio Piña Durán, Alfredo Cruz Ruiz.- Rúbricas.

Federación Nacional del Ramo Textil y Otras Industrias; José Rafael Ferrusca Martínez, Ignacio Aguilar Cabrera.- Rúbricas.

Sindicato Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México; Fidel Agustín Moreno García, José Luis Patricio Mendoza Galán. - Rúbricas.

Sindicato Nacional de Trabajadores Textiles de México; Jaime Ricardo Cruz Marañón. - Rúbrica.

CAPITULO XI

ARTICULO 58.- Se conviene expresamente que las prestaciones a que se refieren los Artículos 29, 51, 52 52bis y 57 del Contrato no constituyen prestaciones ordinarias en los términos del Artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo y que, por no tener el carácter de prestaciones diversas de las legales, convenidas por las partes, no tendrán repercusión de ningún género en el salario, por no formar parte del mismo.

RETIRO VOLUNTARIO

ARTICULO 59.- En caso de retiro voluntario del trabajador, se estará a lo establecido en el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, rigiendo las condiciones y modalidades convenidas en dicho precepto legal; por lo tanto, el trabajador que por lo menos haya cumplido 15 años de servicios y que se separe voluntariamente de su empleo, tendrá derecho a que se le pague el importe de 12 días de salario por cada año de servicios prestados, en los términos del Artículo 42 de este Contrato Ley, por concepto de prima de antigüedad a que se refiere el multicitado precepto, computando su antigüedad a partir de la fecha en que inició la prestación de sus servicios.

En caso de muerte del trabajador, prevista en la Fracción V del Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, el importe de la prima establecida por dicho precepto se eleva a trece días de salario por cada año de servicios prestados.

Independientemente de la prestación anterior, las empresas pagarán a los beneficiarios del trabajador fallecido que tengan derecho de acuerdo con la Ley, el importe de 160 días de salario por concepto de pago de marcha. Para calcular la obligación a que se refiere este Artículo, que debe cubrir directamente el patrón, se tomará como salario diario el que perciba el trabajador en el momento en que fallezca, tratándose de salarios fijos y en salarios a destajo, conforme al promedio de las cuatro últimas semanas sin límite de cuantía.

ARTICULO 60.- En el caso de que una empresa sea declarada en quiebra o concurso mercantil, se estará a lo que establezca la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 61.- En el caso de que cese en las empresas o establecimientos el suministro de energía eléctrica que impida la realización del trabajo, se observará lo siguiente: los trabajadores tendrán la obligación de esperar hasta dos horas. La primera hora será pagada por la empresa y la segunda será por cuenta de los trabajadores. Al transcurrir las dos horas indicadas la empresa determinará si los trabajadores deben retirarse o continuar esperando. Si la empresa decide que los trabajadores esperen, deberá pagarles el tiempo respectivo en un 100% (cien por ciento). En cambio, si decide la empresa que los trabajadores dejen de esperar, no tendrá dicha obligación y en este caso los trabajadores podrán retirarse del lugar de trabajo.

ARTICULO 62.- Los patrones darán todas las facilidades a los miembros del Comité Ejecutivo de la Agrupación Mayoritaria, legalmente registrada, para tramitar y resolver los asuntos de trabajo, por lo tanto permitirán el libre acceso a los departamentos y la entrada y salida de las fábricas a toda hora dando previo aviso al administrador o a quien haga sus veces, los representantes que trabajen en la fábrica serán pagados por el sindicato, cuando atiendan asuntos sindicales o de los trabajadores.

ARTICULO 63.- Cuando haya necesidad de determinar la calidad y resistencia de los materiales para aplicación de la Tarifa, las empresas o establecimientos que tuvieran aparatos de precisión y experimentación, los proporcionarán para que, el técnico encargado de su manejo ejecute las pruebas necesarias ante una comisión integrada por los delegados obreros y representantes del patrón. Las fábricas que no tuvieran los aparatos de referencia, en caso de dificultades con los trabajadores por las condiciones del material, se sujetarán a la resolución que sobre el particular dicten los técnicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Si la resolución que éstos dicten en el sentido de que la materia prima de que se trata es de mala calidad, el patrón pagará el tiempo que pierdan los trabajadores por este concepto, salvo en caso de culpa de los trabajadores de preparación que deberá ser probado, por el patrón.

ARTICULO 64.- Se consideran como complementarias las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en todo aquello que no se haya previsto.

ARTICULO 65.- En cada empresa o establecimiento, las órdenes, instrucciones y en general toda disposición que se dirija a los trabajadores de los mismos, deberá darse en español. Los puestos de empleados inmediatos a los trabajadores serán ocupados por personas que hablen y entiendan el idioma español.

CAPITULO XII

BECAS

ARTICULO 66.- Los patrones harán por su cuenta cuando empleen más de cien y menos de mil trabajadores, los gastos indispensables para sostener en forma decorosa los estudios técnicos industriales o prácticos, en centros especiales nacionales o extranjeros de uno de sus trabajadores o de uno de los hijos de éstos, designado en atención a sus aptitudes, cualidades y dedicación, por los mismos trabajadores y el patrón.

Cuando tengan a su servicio más de mil trabajadores deberán sostener tres becarios en las condiciones señaladas, el patrón sólo podrá cancelar la beca cuando sea reprobado el becario en el curso de un año o cuando observe mala conducta; pero en estos casos será sustituido por otro.

Los becarios que hayan terminado sus estudios deberán prestar sus servicios al patrón que los hubiese becado, durante un año por lo menos.

CAPITULO XIII

CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

ARTICULO 67.- En los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III-Bis del Título IV de la Ley Federal del Trabajo, las partes convienen:

I.- Las empresas afectas a este Contrato Ley capacitarán y adiestrarán:

a).- A todos los trabajadores y empleados sindicalizados que les estén prestando servicios.

b).- A los trabajadores y empleados sindicalizados de nuevo ingreso.

c).- A quienes aspiren a prestar servicios, según el programa que elabore el Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento de la Industria Textil.

II.- Los trabajadores tendrán derecho a recibir la capacitación y adiestramiento que les proporcionen las empresas de acuerdo con los planes a que este Capítulo se refiere, debiendo asistir a las sesiones y prácticas, atender las indicaciones de las personas que las impartan, cumplir los programas respectivos y presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitud que sean requeridos.

III.- La capacitación y adiestramiento se impartirá conforme a los planes y programas de capacitación y adiestramiento que elaboren en cada empresa, ésta y el Sindicato Administrador del presente Contrato, en los términos de la Ley y/o por la adhesión al programa nacional, y/o a los sistemas generales que establezca el Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento de la Industria Textil, aprobados por la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento.

Concertada la participación o adhesión al Programa Nacional, de común acuerdo, la empresa y el Sindicato Administrador del presente Contrato Ley, realizarán los ajustes y adaptaciones conforme a las necesidades y características del centro de trabajo.

IV.- En cada centro de trabajo estará integrada una Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, formada por igual número de representantes de la empresa y el Sindicato Administrador que contará hasta con tres miembros de cada Sector.

V.- Sin perjuicio de las obligaciones que establece la Ley, son funciones de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento las siguientes:

a).- Apoyar las actividades del Comité Nacional y de los Comités Regionales, proporcionando oportuna y eficientemente la información que les sea solicitada.

b).- Participar en los programas que hayan sido aprobados por el Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento.

c).- Formular recomendaciones para mejorar el funcionamiento del Comité Nacional o de los Comités Regionales, y hacerlas llegar al Consejo Técnico, por conducto de estos últimos.

d).- Solicitar el apoyo técnico que requieran a través de los Comités Regionales.

e).- Hacer del conocimiento del Comité Nacional a través de los Comités Regionales, las dificultades que se presenten en el centro de trabajo, y que impidan la ejecución de los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento.

f).- Vigilar la instrumentación y operación del sistema y de los procedimientos que se implanten para mejorar la Capacitación y el Adiestramiento de los trabajadores.

g).- Intervenir en la elaboración y aplicación de los exámenes de habilidades laborales que vayan a ser practicados a los trabajadores de la empresa.

h).- Elaborar los informes generales o específicos que les sean solicitados por los Comités Regionales para apoyar las funciones del Consejo Técnico y del Comité Nacional.

i).- Desarrollar todas aquellas que les señale la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Interior del Comité Nacional y las estipuladas en su propio Reglamento.

VI.- Empresa y sindicato convendrán el horario en que funcionará la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento de cada empresa, y cuando ésta requiera funcionar dentro de las horas de trabajo de los comisionados del Sector Obrero, ello será sin perjuicio de su salario y correrá a cargo de su patrón.

VII.- Los trabajadores que estén prestando servicios y los de nuevo ingreso recibirán capacitación y adiestramiento respecto de los métodos de trabajo, las funciones, puestos y/o especialidades que estén dentro de su jornada de trabajo y sin perjuicio de su salario, que no será inferior al mínimo de este Contrato Ley.

VIII.- Cuando la capacitación y el adiestramiento a los trabajadores que estén laborando en la empresa, tenga por objeto prepararlos para ocupar una vacante o puesto de nueva creación y ésta se efectúe dentro de su jornada de trabajo, deberá garantizarle su salario, sin perjuicio de percibir el incentivo que, en su caso, dictaminen los planes y programas formulados de común acuerdo por el patrón y el sindicato administrador.

IX.- Si dicha capacitación y adiestramiento para preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación se impartiese fuera de la jornada de trabajo, los trabajadores percibirán un incentivo que, en su caso, se determine en los planes y programas formulados de común acuerdo por la empresa y el sindicato, que no será menos del salario que percibirían de efectuarse durante sus horas normales de trabajo y por el tiempo que dure dicha capacitación.

X.- Cuando algún trabajador solicite capacitarse en una actividad distinta de la ocupación que desempeña, la capacitación se realizará fuera de la jornada de trabajo, pactándose el incentivo dentro de los planes y programas formulados en la empresa respectiva.

XI.- En la elaboración de los programas de capacitación y adiestramiento cada empresa deberá tener en cuenta las necesidades específicas para capacitar al personal en los métodos de trabajo, puestos y/o funciones que están desempeñando; una vez que el personal se encuentre capacitado en los métodos de trabajo, puestos y/o funciones que están desempeñando, podrán participar en el programa de capacitación y adiestramiento en otros puestos y/o funciones. Los programas contemplarán los requisitos de capacitación y adiestramiento en los métodos de trabajo, funciones y/o puestos de que se trate. También se elaborará un programa de capacitación y adiestramiento destinado a los suplentes que deban cubrir ciertos y determinados puestos o vacantes temporales, en forma departamental o seccional.

XII.- La capacitación y adiestramiento serán impartidas en cada empresa de acuerdo con su programa, necesidades y requerimientos, en la siguiente forma:

a).- Por personal externo que reúna los requisitos y requerimientos de la Ley; y/o

b).- Por personal interno de la empresa, que podrá ser por personal de empleados afectos o no a este Contrato Ley; y/o

c).- Instituciones, escuelas u organismos especializados debidamente autorizados y registrados en términos de la Ley.

XIII.- En aquellas empresas en que existieron convenios celebrados singularmente con el Sindicato Administrador de este Contrato Ley o situaciones más favorables para los trabajadores de las que esta reglamentación establece, dichas condiciones subsistirán para quien las haya celebrado.

ARTICULO 68.- Si las personas que se van a capacitar son distintas de las que prestan sus servicios en la fábrica y su capacitación va a realizarse en la propia fábrica, se observarán las siguientes reglas:

PRIMERA.- El personal a capacitarse será proporcionado por el Sindicato Administrador del Contrato Ley, prefiriéndose en todo caso a los hijos de los trabajadores que presten sus servicios en la fábrica y especialmente a aquellos cuyos padres ejerzan el arte u oficio que se trata de enseñar.

SEGUNDA.- El periodo de capacitación para las especialidades de urdido, engomado, repaso, atado, tejido y talleres, será de nueve meses y para las demás especialidades de la Industria será de seis meses.

TERCERA.- Los patrones pagarán a las personas a que se refieren estas Reglas, durante su periodo de capacitación, el salario mínimo que establece el presente Contrato Ley y las mismas durante su periodo de capacitación, tendrán derecho a todas las prestaciones económico-sociales que establece este Contrato Ley y la Ley Federal del Trabajo.

CUARTA.- Concluido el periodo de capacitación a que se refiere la regla segunda, cesará toda obligación del patrón respecto de las personas que se hayan capacitado.

QUINTA.- Los periodos de capacitación que se consignan en la regla segunda, se darán por terminados anticipadamente si la persona que está capacitándose incurre en irregularidades en el proceso de capacitación o desatiende las indicaciones de los capacitadores, en cuyo caso dicho periodo terminará en el preciso momento en que ello ocurra.

CAPITULO XIV

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 69.- Se constituye una Comisión Permanente, integrada hasta por doce representantes del sector obrero y doce representantes del sector empresarial cuya finalidad y atribuciones se determinarán adelante y que se constituye con los siguientes representantes empresariales.

ARTICULO 70.- Las atribuciones de la Comisión Permanente son las siguientes:

a). Todas las que el Contrato que se revisa atribuye a la Comisión Nacional de Vigilancia, que desaparece para ser sustituida por la Comisión Permanente.

b). Elaborar un Registro Industrial obligatorio para todas y cada una de las empresas textiles sujetas al ramo industrial de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas que será administrado por la Unidad de Funcionarios Conciliadores del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a fin de formar el padrón de los Industriales Textiles sujetos a la Rama Industrial de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas y de esa manera evitar el clandestinaje y el incumplimiento del Contrato Ley.

c). Elaborar estudios y análisis de funciones, tiempos, movimientos y clasificación de puestos, así como su agrupamiento tendientes a la racionalización del trabajo en cada una de las especialidades mediante Reglas Generales fijando también los salarios que correspondan, mediante acuerdos entre los sectores que integran la Comisión, tomando en consideración las responsabilidades, grados de dificultad y habilidades que se requieran para el desarrollo del trabajo que se lleve a cabo de acuerdo con tales estudios.

d). Representar a los sectores obrero y empresarial para resolver con equidad y buena fe los problemas relacionados con la modificación, actualización, interpretación o aplicación de este Contrato Ley, fungiendo como árbitro o mediador, en caso de que se lo soliciten las partes involucradas en cada caso concreto.

e). La Comisión tendrá cuatro secretarios, designados dos por cada sector en la primera reunión relacionada con su constitución, que serán seleccionados de entre sus miembros.

f). La Comisión funcionará válidamente con cuatro personas por cada sector, pero cuando se trate de Comisiones Especiales, podrá designar delegados o comisionados en el número que estime conveniente.

g). En caso de que el funcionamiento de la Comisión requiera gastos, serán a cargo del sector patronal mismos que darán a los sindicatos 200 ejemplares del Diario Oficial de la Federación.

h). Incorporar todas y cada una de las modificaciones que haya sufrido hasta la fecha el Contrato Ley y que deberá concluir sus trabajos en un plazo que no excederá del 31 de diciembre del año en curso y con el resultado de sus trabajos, deberá integrarse un solo documento que contenga los actuales salarios que corresponden a los trabajadores, incluyendo los llamados "banderazos", así como todas las modificaciones contenidas hasta la fecha y los que son motivo de la presente revisión. Para estos efectos la comisión podrá funcionar con dos miembros por cada sector, y deberá en su oportunidad solicitar al Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral ordene la publicación de tal documento en el Diario Oficial de la Federación y cuidará de hacer el depósito del mismo documento para los efectos del artículo 390 en relación con el 17 de la Ley Federal del Trabajo, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

i). Intervenir en la mediación y solución alternativa de conflictos con las siguientes atribuciones.

La Comisión Nacional de Mediación y Solución Alternativa de Conflictos de la Industria Textil de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Fijar los tiempos de operación no contenidos en el catálogo correspondiente.

2.- Resolver las controversias que surjan en alguna empresa sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en estas Reglas, que le sean sometidas por la empresa y el sindicato administrador.

3.- Examinar y opinar sobre cualquier convenio o acuerdo que celebre alguna empresa y el sindicato administrador y que pueda ser violatorio de las disposiciones contenidas en este capítulo e informarlo a la Unidad de Funcionarios Conciliadores del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y

4.- Las demás atribuciones que en este capítulo se les señalen.

La Comisión a que se refiere la regla anterior, se integrará y funcionará conforme a las siguientes:

REGLAS

I. La Comisión constará de dos sectores que son el patronal y el obrero, integrados por seis representantes titulares y sus suplentes respectivos por cada uno de los sectores, siendo nombrados los representantes obreros por cada una de las centrales obreras que integran la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil y los representantes patronales por empresas que son representadas en la convención.

II. Cada uno de los sectores que integran la Comisión tendrá derecho a un voto, independientemente del número de personas físicas que esté presente por cada sector. El voto de cada sector se emitirá de acuerdo con la mayoría de las personas físicas que lo integran.

III. Para que la Comisión actúe válidamente será indispensable que estén presentes por lo menos tres de los miembros de cada sector, en la inteligencia de que el Delegado de cualquiera de los dos sectores que sin autorización falte a dos sesiones consecutivas será dado de baja y sustituido por su sector en un término de treinta días.

IV. La Comisión conocerá de la demanda planteada, recibirá las pruebas ofrecidas y practicará las inspecciones que juzgue procedentes, debiendo dictar su resolución en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la fecha en que se inicie su intervención, salvo demora por causa imputable a la parte que haya planteado la demanda o consulta.

Las resoluciones que la Comisión dicte tendrán efecto retroactivo a partir de la fecha de la demanda.

V. En caso de desacuerdo entre los dos sectores, cada uno de ellos, en término de setenta y dos horas, designará un árbitro técnico en la materia y dichos árbitros deberán dictar la resolución que proceda en un lapso no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la aceptación de su cargo, si los árbitros no se ponen de acuerdo, ambos sectores solicitarán al Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, que designe un árbitro técnico en la materia sobre la que va a arbitrar, el cual tomando en cuenta los estudios, pruebas y argumentos de cada uno de los sectores, resolverá en definitiva en un lapso no mayor de treinta días a partir de la fecha en que acepte el cargo.

VI. Todas las resoluciones que la Comisión dicte, deberán ser iguales cuando se refieran a denominar funciones y fijar tiempos de operaciones ejecutadas en las mismas condiciones y bajo el mismo aspecto; sin embargo, la Comisión por causas supervinientes debidamente fundadas o como resultado de un mejor estudio de cualquier tema sujeto a su resolución podrá cambiar el sentido de las resoluciones que con anterioridad haya dictado, pero deberá en todo caso fundar debidamente dicho cambio.

VII. Las empresas y los sindicatos se obligan a acatar cualquier acuerdo o resolución que dicte la Comisión principalmente aquel en que se autorice el acceso al interior de las fábricas y departamentos, a los miembros de la propia Comisión, la que también podrá acordar que sus miembros hagan todas las observaciones y estudios que sean necesarios tanto en las máquinas como en los laboratorios para normar su criterio, en problemas que le sean turnados para su resolución, quedando obligados las empresas y sindicatos a dar las facilidades necesarias para que efectúen dichas observaciones y estudios.

VIII. La Comisión tendrá el carácter de permanente durante el tiempo de vigencia obligatoria de este Contrato Ley.

IX. Los gastos de la Comisión, los de estancia y pasaje de sus miembros y gastos de los árbitros serán cubiertos por el sector empresarial.

X. La Comisión actuará con sujeción al Reglamento Interior que para tal efecto elabore y estará integrada por los mismos miembros de la comisión permanente.

DISPOSICIONES GENERALES

a).- En los precios de la lucha está incluido un 20% (veinte por ciento) por el trabajo de buscar la lucha alta, y la lucha baja, un 12% (doce por ciento) por cuidar el rizo; un 12% (doce por ciento) por cuidar las cuchillas; un 10% (diez por ciento) por cuidar los esmeriles; un 10% (diez por ciento) por cuidar las cuerdas y un 4% (cuatro por ciento) por atender los carretes de orilla; por lo tanto, los tejedores deberán ejecutar tales maniobras sin retribución adicional.

b).- Para que los tejedores puedan llevar un mayor número de telares de los establecidos en las Tarifas, sean de una o de dos lanzaderas, las empresas deberán en caso de que aquello sea necesario, acondicionar las salas de trabajo, las máquinas y los materiales de trabajo con el ánimo de buscar que en lo posible se reduzca el esfuerzo de los trabajadores.

c).- Para el caso de que un tejedor lleve más de cuatro telares, el precio de la lucha en un cuarto de pulgada inglesa se fijará convenientemente entre empresa y sindicato.

d).- Las partes han acordado que las presentes Tarifas para esta especialidad no incluyen el séptimo día, y por tanto éste deberá de pagarse adicionalmente.

e).- Los aumentos y descuentos de estas Tarifas se harán independientemente unos de otros y se aplicará conforme al orden establecido en la misma.

f).- Los problemas que se lleguen a presentar como consecuencia de la interpretación o aplicación de este Capítulo y sus Tarifas, serán resueltos en primer término por la empresa y el sindicato de cada fábrica y a falta de entendimiento, por la Comisión Mixta Obrero Patronal, soluciones que serán obligatorias para las partes.

DE LOS CORREITEROS

El salario de los correiteros será el promedio del salario semanal obtenido por los tejedores de la sección a su cargo, aumentado en un 25% (veinticinco por ciento), los ayudantes de correiteros tendrán como salario el que resulte de 85% (ochenta y cinco por ciento), del salario percibido por el correitero, al cual están asignados.

AYUDANTES DE CORREITERO

Estos percibirán el 85% (ochenta y cinco por ciento) del sueldo del correitero.

OBLIGACIONES DE LOS CORREITEROS Y AYUDANTES

1o.- Rendir un informe diario al representante de la Agrupación Obrera a que pertenezca y al maestro de la fábrica, de los trabajadores de su sección que no concurran a sus labores, a fin de que nombren oportunamente los suplentes correspondientes.

2o.- Hacer por riguroso turno las reparaciones o correcciones necesarias a los telares de su sección, dando preferencia a las reparaciones ligeras.

3o.- Procurar por cuantos medios estén a su alcance, preparar con la debida oportunidad las refacciones en general, que pudiera necesitar como correitones, pickers, lanzaderas, etc. Los patrones por su parte deberán proporcionar el material necesario con la oportunidad debida.

4o.- Llevar nota exacta y ordenada de las telas por terminarse, a fin de ordenar al ayudante su postura por riguroso turno.

5o.- En caso de que por defecto de la maquinaria y otra causa justificada, salga alguna tela defectuosa, deberá anotarla en la etiqueta o en la tela misma, a fin de evitar malas interpretaciones al revisar el trabajo.

6o.- Dar aviso al representante del sindicato y maestro, de la falta de material o refacciones con toda oportunidad para los efectos consiguientes.

7o.- Los correiteros deberán conocer perfectamente bien la forma de aplicar dibujos de tejidos bajo la dirección del maestro.

8o.- Rectificarán de una manera precisa los telares cuando se haga cambio o postura de telas.

9o.- Deberán conocer perfectamente bien el funcionamiento de la maquinaria a su cargo, así como cada una de las partes de los telares en especial el funcionamiento del batán.

10o.- Seguir las instrucciones que reciban del maestro, y sobre todo en cuanto a las piezas de los telares que son factores de las luchas que por pulgada lleven las telas.

11o.- Son obligaciones de los ayudantes de los correiteros, ayudar en sus labores al correitero.

12o.- Los correiteros serán sujetos a un examen riguroso sesenta días después de entrar en vigor este Contrato, para que queden trabajando en estos puestos los oficiales que realmente sean competentes. Este examen se hará ante el representante del patrón y uno del sindicato sujetándose el examen a las obligaciones a que se contrae este capítulo.

CAPITULO XV

TARIFA DE LOS DEPARTAMENTOS DE BLANQUEO, ESTAMPADO, TINTORERIA Y ACABADO INCLUYENDO LA ESPECIALIDAD DE TERCIOPELO

Los siguientes salarios ya contienen todos los aumentos pactados en las revisiones de este Contrato, los aumentos de nivelación convenidos para estos departamentos, los aumentos especiales por el alto costo de la vida, devaluación de la moneda e inclusive los aumentos acordados en el convenio de 08 de febrero de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO GRUPO

1.- Plegadora o enrolladora y/o marcador de telas en crudo, cuando realicen funciones de medición sin funciones de revisado.

2.- Secadora de tambores.

3.- Centrifugas, succionadoras y/o chupadoras.

4.- Entubador, consiste en el entubado de telas en julios con núcleos de cartón, madera o cualquier otro material con marcado y medición de telas, sin funciones de revisado.

5.- Ayudante de colorista cuando lo haya o sea necesario.

6.- Desengrasador de cilindros.

7.- Anillador y retocador.

8.- Operador del restirador de marcos.

9.- Envolvedor de telas acabadas, sin funciones de revisado.

10.- Etiquetador de telas acabadas.

11.- Marcador de orillas.

12.- Preparador de tela en crudo, cuando se realicen funciones de metraje, marcaje de telas y colocar las telas con la cara hacia un mismo lado sin funciones de revisado.

SALARIO DIARIO DEL GRUPO No. 2 \$312.60

PRIMER GRUPO

1.- Olla o tina para blanquear, teñir con bobina o con mezcla.

2.- Wofradora.

3.- Chamuscadora.

4.- Tren de lavado y/o con secadora.

5.- Oficial picador de estrellas y marcos, así como elaboración de marcos.

6.- Oficial con dos o más tinas.

7.- Preparación de colores de tintorería donde lo haya o sea necesario.

8.- Rama enrolladora para julios de autoclave.

9.- Cepilladora de telas en general.

10.- Pulidor, retocador y cuartos de ácidos.

11.- Dibujantes donde los haya o sean necesarios.

12.- Tornero de cilindros de estampado.

13.- Curadora o polimerizadora.

14.- Secadoras tipo ramas.

15.- Pesador de telas acabadas.

16.- Cortadora de tejido circular.

17.- Oficial de mesa o máquinas de muestras o pruebas.

18.- Primer ayudante en estampado en máquina rotativa.

19.- Preparador de pasta

20.- Oficiales pantografistas.

21.- Oficiales de estampadoras por transferencia.

22.- Máquinas Jet hasta dos tubos.

23.- Secador de bastones.

24.- Oficial de decatizadora.

25.- Oficial de oxidadora o vaporizadora.

26.- Autoclaves chicas, con una capacidad de carga de hasta 200 kg/baño en cualquiera de sus modalidades de alimentación.

27.- Oficial tapetero, que realice funciones de cortado, rasurado, armado, ribeteado, engomado con látex y similares, revisado, pegado de cinta, flequeado con máquina flequeadora y el resto de labores complementarias para la elaboración de tapetes.

SALARIO DIARIO DEL PRIMER GRUPO \$320.58

SERIE ESPECIAL

1.- Oficial de sanforizadora.

2.- Oficial de tren continuo de blanqueo, teñido o lavado de telas estampadas, incluyendo clave acrílico y/o teñidos, con o sin su respectiva secadora.

3.- Oficial de máquina termosol.

4.- Oficial de ramas que desarrollen funciones de aprestado, teñido, termofijado, conjunta o indistintamente y/o separadamente. El ayudante de la salida de ramas tendrá el salario de este oficial, siempre y cuando tenga los conocimientos del oficial.

5.- Oficial de revisado, enrollado, plegado y medido de telas acabadas.

6.- Cocina de colores con ayudante cuando sea necesario (tintorería).

7.- Rasuradora de terciopelo.

8.- Oficial aprestador.

9.- Oficial de estampadora de cilindros, rotativa tipo storck o similares y oficial a marcos automáticos, sistema a la leonesa.

10.- Máquina jet.

11.- Oficial de mercerizadora con o sin su correspondiente secadora.

12.- Oficial de pad steam y/o similares.

13.- Oficial de la máquina tubotex (ramas de tricot), ramas de apresto y/o termofijado con foulard de impregnación con o sin precalentador infrarrojo con dispositivo de introducción para tricot y otros tipos de telas y entrega con pliegues o rollos con o sin abridor o cortador de tricot, tipo tubotex o similares.

14.- Oficial de repetidora para la elaboración de negativos, para fotocopiado de cilindros para máquinas estampadoras rotativas tipo storck o similares.

15.- Oficial de repetidora de marcos, operador de cámara fotográfica, operador de repetidora, oficial de fotocopiadora o fotograbado de cilindros o marcos con las funciones establecidas de aplicación de emulsiones sensibilizadora, repetición de negativos sobre marcos sensibilizados, curado y lavado de los mismos, indistinta o separadamente.

16.- Oficial de polimizadora, vaporizadora, tipo storck o similares con doble guía, de pliegues cortos.

17.- Pesador y mezclador de colores para stampa tipo storck o similares y de marcos automáticos.

18.- Oficial de ollas de presión tipo obermayer o thisa o similares, para descruce o teñido de conos o bobinas.

19.- Oficial cortador de pana.

20.- Oficial de tórculos con o sin controles electrónicos.

21.- Oficial de afelpadora o esmeriladora, el oficial deberá sacar la tela según la muestra que se le proporcione.

22.- Fundidora o rasuradora, el oficial deberá sacar la tela según la muestra que se proporcione.

23.- Oficial de jiggers.

24.- Oficial estampador de cilindros de colores de marcos y a mano.

25.- Colorista en la cocina de estampado: es el trabajador que teniendo los conocimientos técnicos realice las variantes de color con las respectivas órdenes que se le proporcionen.

26.- Autoclaves grandes, carga de 201 a 600 kg./baño o más en cualquiera de sus modalidades de alimentación.

27.- Chamuscadora con tres quemadores o más útiles a todo lo ancho de la tela.

28.- Plegadora o revisadora o enrolladora de telas crudas siempre y cuando desempeñe las funciones de revisado de crudo a mano con asignación de funciones específicas de crudo a mano, con asignación de funciones específicas de funciones para el revisado.

29.- Fotograbado y dibujante de placas para pantógrafo.

30.- Oficial de tinajas redinas, oficial de jets que a través de un convenio de trabajo entre empresa y sindicato maneje un número mayor de máquinas de las que señala el Contrato Ley, percibirán el salario de la serie especial más un incentivo no menor al 15%. Respetando convenios superiores establecidos que beneficien al trabajador.

31.- Revisado de telas teñidas.

32.- Los oficiales de tren de máquinas responsables de desempeñar operaciones de varias especialidades simultáneamente, recibirán además del salario de oficial de serie especial, el incentivo que se convenga a nivel de fábrica, el cual no será menor de 15% dependiendo de las características de la instalación.

Salario diario de la serie especial\$339.55

Salario diario para el primer ayudante de máquina serie especial\$309.98

Si con motivo de la aplicación de los convenios entre empresa y sindicato resultara personal sobrante, las empresas los reacomodarán o reubicarán, respetándoles como derecho personal el salario que venían devengando y en el caso de que el reacomodo fuera a un puesto de salario superior se les pagará dicho salario.

NOTA: Exclusivamente a los oficiales de la especialidad de terciopelo se les bonificará \$3.21 (TRES PESOS 21/100 M.N.) por cada teñido bueno, que será repartido equitativamente entre los obreros de cada turno, esta cantidad no se otorgará cuando el teñido sea defectuoso y haya necesidad de teñirlo.

Las partes convienen en que las empresas en donde actualmente exista personal sindicalizado desempeñando labores de auxiliar de clasificación, codificación, acomodo, empaque, registro de entradas y salidas de mercancía, en los departamentos de almacén y embarque, percibirán salario de ayudante en general.

Las máquinas no Tarifadas y aquellas que realicen proceso adicional de las que se establecen en los diferentes grupos, empresa y sindicato se obligan a convenir el salario del operador, en la inteligencia de que dicho salario que acuerden no podrá ser inferior al de máquinas similares.

REGLAS GENERALES

a).- El patrón tiene la obligación de proporcionar a los trabajadores en los departamentos de tintorería, estampado, acabado, talleres y similares, los lentes de protección, mascarillas, zapatos de seguridad o botas, fajas, etc., y demás equipos de protección y los útiles adecuados que cada especialidad requiera en términos del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, los que serán entregados cuando sea necesario en restitución de aquellos que hubieren sufrido deterioro por uso normal, previa comprobación del hecho, de conformidad con el instructivo correspondiente y la norma legal aplicable al caso.

b).- Los operarios de estos departamentos, se comprometen a no hacer uso de los útiles que se les proporcionen, fuera de los departamentos donde trabajan.

c).- En los departamentos a que se refiere este Capítulo no habrá reajustes de salarios en los casos en que éstos sean mayores a los Tarifados.

d).- Las obligaciones de los estampadores y ayudantes tanto de máquinas como de mano, serán fijados por el patrón y sindicato convencionalmente, y

e).- Al total del salario que resulte, se aplicará el 16.66% correspondiente al séptimo día.

f).- Los ayudantes solamente serán utilizados cuando sea necesario.

TRANSITORIO

Las partes convienen en que para el efecto de productividad en las plantas o departamentos de acabado, se nombrará una Comisión Mixta para determinar la conveniencia de aplicar nuevos sistemas de trabajo en las plantas o departamentos mencionados. Esta Comisión rendirá su opinión en el término de noventa días.

CAPITULO XVI

PERSONAL DE TALLERES GENERALES

(Donde los haya o sean necesarios sus servicios).

NOTA: Los siguientes salarios ya incluyen todos los aumentos pactados en las anteriores revisiones del Contrato Ley inclusive el aumento pactado en el convenio de 08 de febrero de 2024.

TALLER MECANICO

Maestro electrónico\$460.30

El maestro electrónico deberá conocer todas las funciones inherentes al equipo eléctrico y electrónico de la siguiente manera:

1.- Limpieza y ajustes; 2.- Cambio de circuitos integrados, transistores, diodos, resistencias, condensadores y en general cualquier componente; 3.- Conocimientos básicos en electrónica; 4.- Conocimiento de piezas y componentes eléctricos y electrónicos; 5.- Conocimiento de equipos de control; 6.- Interpretación de diagramas; 7.- Desoldar y soldar con soldadura de estaño y alta precisión; 8.- Manejo de equipo de medición, multímetros, osciloscopios, amperímetros, tacómetros, etc.; 9.- Manejo de equipos tales como fuentes de poder de corriente directa, de corriente alterna, generadores de señales, etc.

Maestro mecánico\$460.30

El maestro mecánico deberá conocer, dominar, todas las funciones inherentes a la siguiente maquinaria y equipo:

1.- Tornos paralelos o de precisión; 2.- Fresadoras; 3.- Cepillo de Codo; 4.- Cepillo de mesa; 5.- Taladro de columna; 6.- Taladro radial; 7.- Rectificadora; 8.- Segueta mecánica; 9.- Soldadura autógena; 10.- Soldadura eléctrica, considerándose éstas como especialidades básicas, debiendo conocer asimismo las funciones inherentes al puesto.

De acuerdo con las necesidades de la empresa, si se requiere el puesto de maestro mecánico, éste será cubierto por una persona que reúna los requisitos de habilidades y conocimientos, otorgándole el salario completo de maestro mecánico aun cuando no exista todo el equipo señalado en las funciones descritas en el párrafo anterior.

El operador de calderas recibirá un salario igual al de maestro mecánico. En el caso de que el trabajador no sature su jornada de trabajo, deberá desempeñar otras funciones compatibles con su especialidad.

SERIE ESPECIAL DE TALLERES, con salario de \$390.74 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 74/100 M.N.), diarios.

1.- OFICIAL DE PRIMERA MECANICO.

2.- OFICIAL DE PRIMERA DE AUTOGENA, ELECTRICA Y PLOMERIA.

3.- OFICIAL DE PRIMERA DE CARPINTERIA CON CONOCIMIENTOS DE MAESTRO.

4.- OFICIAL DE PRIMERA DE ELECTRICIDAD CON PREPARACION TECNICA.

5.- OFICIAL DE PRIMERA FOGONERO.

6.- OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL, CON CONOCIMIENTOS PARA INTERPRETACION DE PLANOS.

7.- OFICIAL DE PRIMERA CHOFER TRANSPORTISTA.

8.- OFICIAL DE PRIMERA OPERADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, DONDE LO HAYA.

9.- OFICIAL DE PRIMERA TORNERO.

10.- OFICIAL DE PRIMERA CEPILLISTA.

11.- OFICIAL DE PRIMERA FRESADOR.

12.- OFICIAL DE PRIMERA ENCARGADO DE CLIMA ARTIFICIAL Y AIRE ACONDICIONADO.

13.- OFICIAL DE PRIMERA MECANICO DE ACABADO.

PRIMER GRUPO DE TALLERES CON SALARIO DE \$325.05 (TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 05/100 M.N.) DIARIOS.

1.- OFICIAL DE SEGUNDA MECANICO.

2.- OFICIAL DE SEGUNDA CARPINTERO.

3.- OFICIAL DE SEGUNDA DE ELECTRICIDAD.

4.- OFICIAL DE SEGUNDA ALBAÑIL.

5.- OFICIAL DE SEGUNDA PAILERO.

6.- OFICIAL DE SEGUNDA PINTOR.

7.- OFICIAL DE SEGUNDA ACEITADOR O LUBRICADOR.

8.- MACHETERO, ES EL TRABAJADOR QUE REALICE FUNCIONES DE CARGA O DESCARGA DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA FABRICA, VIAJE EN EL CAMION PARA LA RECEPCION O ENTREGA DE LA MERCANCIA

9.- MONTACARGUISTA \$340.58 (TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 58/100 M.N.).

SEGUNDO GRUPO DE TALLERES CON SALARIO DE \$313.85 (TRESCIENTOS TRECE PESOS 85/100 M.N.) DIARIOS.

1.- AYUDANTES DE MECANICO.

2.- AYUDANTES DE CARPINTERO.

3.- AYUDANTES DE ELECTRICIDAD.

PERSONAL AUXILIAR DE TALLERES CON SALARIO DE \$280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) DIARIOS.

1.- MOZOS Y PEONES.

NOTAS:

a).- Es obligación de fogoneros y/o operador de calderas trabajar una jornada completa; atender sus calderas en una forma eficiente, procurando economizar combustible y dejar cargadas las calderas con vapor necesario, según las instrucciones que reciba.

Las partes se obligan a cumplir con las disposiciones del Reglamento de Calderas y Recipientes a Presión.

b).- El salario anterior de mozo y peones sólo rige cuando trabajen en empresas cuya actividad fundamental y exclusiva sea de Acabados.

c).- Para el personal comprendido en este Capítulo no habrá reajustes de salario en los casos en que éstos sean mayores a los Tarifados.

d).- Quedan obligados tanto patrones como sindicatos a resolver todo asunto de jornales que no están especificados por medio de la comparación de trabajo análogo pero en caso de que no hubiera, basándose en la justicia y la equidad.

e).- Las partes convienen que las costumbres superiores a lo aquí pactado, se respetarán.

CAPITULO XVII

AUMENTO PARA TRABAJADORES DE SEGUNDO Y TERCER TURNO

Los trabajos a destajo de los segundos y terceros turnos tendrán un aumento de 14.28%, quedando entendido que dicho porcentaje será pagado sobre el total de la raya que resulte de la aplicación de la Tarifa. Los trabajadores a jornal por salario diario de los segundos y terceros turnos, recibirán el mismo salario que los del primer turno, no obstante la menor duración de su jornada.

El porcentaje de aumento pactado para los destajistas de las segundas y terceras jornadas es para compensar la menor duración de su jornada.

TARIFA MINIMA UNIFORME PARA EL PAGO DE SALARIO DE LA MAQUINARIA MODERNA DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS

CLAUSULA 1a.- Las Tarifas que a continuación se indican, serán obligatorias en fábricas con maquinaria automática que tejan telas con pie de artisela o mezclas de artisela y otras fibras o trama de artisela, combinando con cualquiera otra fibra siempre que se usen en su manufactura, un porcentaje mayor de 25% de filamento continuo.

Estas Tarifas están calculadas sin séptimo día sobre primer turno con 48 horas semanales, salvo las excepciones consignadas en el presente convenio.

Para los segundos y terceros turnos, se deberán hacer aumentos de 14.28% respectivamente. Bien entendido que el segundo y el tercer turno es de 42 horas, cada uno.

CAPITULO I

PREPARACION DE HILADOS E HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS Y ARTIFICIALES

Queda comprendida en la jurisdicción de este Contrato la especialidad de preparación de hilados e hilados de fibras artificiales en maquinaria moderna y automática, así como también la especialidad de preparación, transformación y adecuación de fibras e hilos artificiales texturizados en maquinaria moderna y automática; por lo que es menester que dichos trabajadores reciban como consecuencia de esta revisión que surte sus efectos de revisión de los Contratos Colectivos de Trabajo que a título de singulares regían en tales empresas, los aumentos de salarios convenidos en la revisión del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, y por cuanto a las prestaciones regirán las de este Contrato Ley, tal como queda al ser revisado, pero subsistiendo las que fueran superiores.

En lo que respecta a la preparación de hilados e hilados de fibras acrílicas, tanto en la forma de trabajo como en cuanto a los salarios que devenguen los trabajadores de esa especialidad, se estará a lo que dispone el presente Contrato Ley, en cada caso, bien entendido que dichos trabajadores disfrutarán de los aumentos pactados en la presente revisión de los salarios que están percibiendo.

REGLAS GENERALES DE MODERNIZACION PARA LAS FABRICAS DE PREPARACION DE HILADOS E HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS Y ARTIFICIALES

REGLA PRIMERA.- Las fábricas, departamentos, secciones, y máquinas de preparación de hilados e hilados, se operarán por el sistema de cargas de trabajo y pago de retribución establecidos en estas Reglas y las Tarifas de Salarios contenidos en el Anexo número Uno, excluyendo cualquier sistema de trabajo o de pago no autorizado por las propias Reglas que constituyen parte de este Contrato.

REGLA SEGUNDA.- Se entiende por Carga de Trabajo, la suma total de tiempos que durante la jornada diaria ocupe cada trabajador en la ejecución de las funciones con las frecuencias que se le asignen para la atención de las máquinas o unidades de trabajo a su cuidado u otros menesteres dentro de la fábrica.

REGLA TERCERA.- Las funciones que se asignen al trabajador, la frecuencia con que debe repetirlas y los tiempos de que dispone para ejecutarlas, se determinarán conforme a las siguientes Reglas:

a).- En cada fábrica los patrones asignarán a los trabajadores las funciones que deben ejecutar y las frecuencias con que deban repetirlas, para este fin dichos patrones se sujetarán a las presentes Reglas y a las siguientes disposiciones concretas, debiendo observar los patrones el cumplimiento de las Reglas de Modernización.

b).- Las funciones que se asignen a cada trabajador serán las que correspondan a la categoría derivada del salario que se le pague, las cuales deben corresponder a una especialidad definida con claridad. Se entiende por especialidad definida el conjunto de actividades o funciones que sean necesarias en la operación de uno de los pasos del proceso a que se someten las fibras para beneficiarse, por ejemplo: cardero, velocero, trocadero, etc., se entiende por categoría de un puesto, la estimación de las funciones necesarias para que dicho puesto exista y se califica como auxiliares técnicas las que requieren conocimientos técnicos elementales y el empleo de herramientas como llaves, nivel, etc., que son las que corresponden a los cabos, ajustadores, etc., técnicas de especialidad, son las que requieren del conocimiento de las máquinas o parte de la máquina, de la materia prima, de las manipulaciones necesarias para el beneficio de las fibras que deben desempeñar fundamentalmente y de manera normal los oficiales de especialidad, como batintero, estridor, etc.; auxiliares, son aquellas funciones que requieren conocimientos similares a los del oficial, pero que se desempeñan con los ayudantes eventuales y sólo cuando necesiten más de una persona para su atención; rutinarias elementales son aquellas que desempeñan los peones que sólo requieren un conocimiento muy relativo de las instalaciones fabriles, como barrer, etc.

c).- La cantidad de unidades que se asignen a cada trabajador nunca exigirá la atención del operario durante un tiempo mayor del tiempo útil de trabajo para no exceder la Carga de Trabajo.

d).- En virtud de que las frecuencias son el elemento variable de la Carga de Trabajo, ésta se determinará en la forma siguiente: unas por cálculo matemático, otras de acuerdo con las necesidades de la dirección técnica de la empresa y otras por observación directa. En todos los casos en que sea necesario calcular, se emplearán métodos claros e inteligibles para los trabajadores, de manera que los resultados se ajusten a los que se observan en la práctica. Para este efecto las cualidades de la materia prima, las condiciones del ambiente de trabajo, el estado de las máquinas y su atención, se mantendrán durante el tiempo en que se haga el estudio en las mismas condiciones que se observen posteriormente en la rutina del trabajo diario.

Los sindicatos tienen derecho de intervenir para verificar la determinación de la asignación de Cargas de Trabajo desde el momento en que las empresas las apliquen y cada vez que lo estime necesario para evitar que se rebasen las Cargas de Trabajo contenidas en estas Reglas. En los casos en que el sindicato solicite la intervención de la empresa en la verificación de las Cargas de Trabajo, esta última se obliga a participar en ella y a firmar las hojas de las pruebas donde conste la verificación que ambas hayan hecho simultáneamente.

Solicitada por el sindicato, cualquier verificación, las empresas se obligan a iniciarla de inmediato y a más tardar dentro de los tres días hábiles, en la inteligencia de que de no hacerlo empezará a pagar a los trabajadores afectos a la verificación el 100% del salario del puesto respectivo, contenido en el Anexo número Uno de estas Reglas Generales, durante el tiempo que dure la verificación la cual una vez iniciada deberá quedar concluida a más tardar en una semana. Si como resultado de dicha verificación, existiesen diferencias en el salario del trabajador, la empresa pagará la diferencia a partir de la fecha de solicitada dicha verificación.

e).- Las funciones del patrullado y la vigilancia que sean necesarias en cada labor, se ejecutarán por los trabajadores que tengan las máquinas a su cuidado. El patrullado y vigilancia son funciones que contarán en el tiempo útil de los trabajadores, así como las interferencias por simultaneidad de funciones que se determinarán en cada caso por observación práctica.

f).- Al implantar las cargas de trabajo, con el propósito de que los operarios tengan un periodo de readaptación que les permita alcanzar las metas de producción calculadas, durante un lapso de cuatro semanas que se considerarán como de entrenamiento, percibirá el trabajador titular del puesto objeto del estudio el 100% que marca el Anexo número Uno de las Reglas Generales de Modernización.

g).- En cuanto los patrones hayan asignado a los trabajadores las funciones que deben ejecutar y hayan determinado la frecuencia con que deben repetirse tales funciones en los términos previstos en esta Regla, los mismos patrones, determinarán el número de máquinas y otras labores que deban atender los trabajadores, dividiendo el tiempo útil de trabajo entre el tiempo que necesite el trabajador para atender cada máquina, cada parte de máquina o cada labor que se le encomiende.

h).- Las funciones y los tiempos en que deben desempeñarse serán motivo de denominación expresa y de la cronometración correspondiente que hará el sindicato y el patrón bajo las siguientes bases:

1a.- El trabajador observado será valorado de acuerdo con su ritmo de trabajo concediendo un factor de nivelación de 100% para el trabajador normal.

2a.- Se tomarán las lecturas de los tiempos que el obrero utiliza para realizar la operación objeto de la medición.

3a.- Se sumarán estas lecturas omitiendo solamente aquellas que el analista marcó con un círculo al momento de estar efectuando el estudio por haber realizado el operario funciones dobles o incompletas y se promediarán.

4a.- El promedio obtenido se multiplicará por el factor de valorización que corresponda al trabajador observado, obteniéndose así el tiempo neto de la operación.

5a.- Al tiempo neto obtenido de acuerdo con el anterior procedimiento se le agregará un 16% para obtener el tiempo real de operación en el que ya van incluidas las concesiones para descanso y atención de las necesidades personales de los trabajadores.

6a.- Como no es posible definir en qué máquinas, la ausencia del trabajador, para satisfacer sus necesidades personales influye en los cálculos de producción, en cada fábrica y en cada máquina, patrón y sindicato harán los estudios correspondientes para que el salario del trabajador no se afecte.

7a.- El tiempo útil de trabajo de los obreros será de 100% de la jornada legal, observándose, en su caso, lo dispuesto por el Artículo 24 de este Contrato Ley.

REGLA CUARTA.- Cuando las funciones y frecuencias asignadas a un trabajador no sean bastantes para cubrir su tiempo útil de trabajo, podrán acumularse otras funciones similares a su especialidad y categoría y de no ser posible, cuando por imposibilidad de acumular funciones o cuando a pesar de la acumulación quede un tiempo restante de trabajo sin saturar, ese tiempo no reducirá el salario que deba pagarse al trabajador por el tiempo útil de trabajo y se denominará "tiempo no trabajado y disponible" el cual podrá en cualquier momento ser saturado por el patrón con otras funciones y/o frecuencias.

REGLA QUINTA.- A petición de cualquiera de las partes cuando un tiempo resulte inadecuado para el desempeño de una función éste se ampliará o disminuirá haciéndose la cronometración correspondiente en los términos del inciso h) de la Regla Tercera.

REGLA SEXTA.- El personal de planta que resulte sobrante por motivo de la modernización o remodelación de la Industria, por la aplicación de las Reglas Generales de Modernización o por cambio de los sistemas de trabajo en las fábricas, podrán ser reacomodados por el patrón en otros puestos y en otros turnos dentro de su especialidad. Si el reacomodo es a un puesto de salario igual o superior, el trabajador percibirá el salario del nuevo puesto y en caso de que el reacomodo sea en un puesto de categoría y salario inferior se requerirá la conformidad del trabajador y se le indemnizará con la diferencia computada sobre cuatro meses y además sobre veinte días de salario por cada año de servicios prestados ininterrumpidamente, en la inteligencia de que no se tendrá por interrumpida la prestación de servicios por

faltas debidas a permisos o enfermedades. En caso de que un trabajador de planta sea reacomodado en un turno eventual, no perderá su carácter de trabajador de planta. Los trabajadores que no puedan ser reacomodados por los patrones o que no acepten el reacomodo en un puesto de salario inferior serán desplazados dando preferencia a los trabajadores de mayor edad, mediante la indemnización a que se refiere el Artículo 439 de la Ley Federal del Trabajo, consistente en el pago del importe de cuatro meses de salario, más el importe de veinte días también de salario de cada año de servicios prestados ininterrumpidamente y la prima de antigüedad a que se refiere el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, en los términos previstos en dicha disposición, en la inteligencia de que no se tendrá por interrumpida la prestación de servicios por faltas debidas a permisos o enfermedades.

El sindicato tendrá la intervención que le corresponde de acuerdo con la Ley y con este Contrato Ley en los casos previstos en la presente Regla.

REGLA SEPTIMA.- A los trabajadores que presten sus servicios en las fábricas total o parcialmente modernas o modernizadas en las cuales serán aplicables las presentes Reglas, se les pagará el Salario que resulte de aplicar las modalidades de salarios contenidas en ellas en función del porcentaje de eficiencia que desarrolle, sin perjuicio de lo establecido en la Regla Cuarta. Al efecto se considerará como el 100% de eficiencia del trabajador, la utilización total del tiempo útil que establece la Norma Séptima de la Regla Tercera con la ejecución completa de las funciones asignadas. Como Anexo número Uno se acompañan las Tarifas de salarios que regirán en las fábricas, secciones y departamentos modernos y modernizados de preparación de hilados e hilados, salarios que ya incluyen todos los aumentos acordados hasta la fecha.

REGLA OCTAVA.- El trabajador debe desarrollar una eficiencia de 100%, pero no incurrirá en responsabilidad cuando su eficiencia sea de 80%, que es la eficiencia mínima que se conviene.

REGLA NOVENA.- El Salario semanal de los trabajadores se determinará fundamentalmente en función del porcentaje de eficiencia que desarrolle, siendo esta eficiencia la proporción de las funciones y frecuencias que ejecuten en relación con las que el patrón les señale al determinarse las máquinas o labores que deban atender. No obstante, los patrones y los sindicatos de común acuerdo, podrán convenir el control de dicha eficiencia por otro sistema, cuando convengan controlar la eficiencia del trabajador por unidades de producción, se calculará la producción práctica de las máquinas que deba atender el trabajador, teniendo en cuenta sólo el tiempo que efectivamente trabajen las máquinas o partes de máquinas a su cuidado. El salario de la plaza de que se trate, dividido entre el 90% de la producción práctica determinada, dará el precio por unidad de producción.

Los precios por unidad de producción variarán cada vez que cambie el tiempo de trabajo de las máquinas, como consecuencia de que se modifiquen las frecuencias de las funciones encomendadas al trabajador, bien sea por cambios de las características de elaboración o por causas anormales que pudieran ocurrir en las fábricas o en las máquinas. Si los patrones y los sindicatos convienen en controlar la eficiencia de los trabajadores por otros sistemas, los presentará a los trabajadores de la manera más comprensible posible.

REGLA DECIMA.- La modernización de maquinaria o instalación de máquinas modernas a que se refieren estas Reglas Generales de Modernización, sólo podrá hacerse por las empresas cuando existan en las fábricas o se instalen en las mismas, condiciones de ventilación, temperatura, luminosidad e hidrometría y salubridad que la técnica aconseja para el Ramo Textil de Fibras Artificiales y Sintéticas.

REGLA DECIMA PRIMERA.- Para instruir a los trabajadores en la nueva organización de trabajo y en el manejo de las máquinas modernas o modernizadas, los patrones pondrán el personal técnico capacitado en la materia que va a enseñar por el tiempo que juzgue necesario.

REGLA DECIMA SEGUNDA.- Como el ausentismo de los trabajadores en las fábricas modernas o modernizadas paralizan un departamento o toda la fábrica con grave daño para el patrón y los trabajadores, queda obligado el sindicato a formar suficiente personal para cubrir las faltas temporales del personal de planta. En caso de que no existiera el personal suplente necesario para cubrir las vacantes que se presenten queda facultado el patrón para tomar provisionalmente al que tenga a la mano, inclusive empleados, mientras que el sindicato proporciona el suplente.

REGLA DECIMA TERCERA.- Las presentes Reglas son aplicables a las máquinas, secciones, departamentos y fábricas de preparación de hilados ya establecidos o que en lo futuro se establezcan con maquinaria moderna o modernizada.

REGLA DECIMA CUARTA.- Cuando las exigencias del mercado obliguen a modificar eventualmente el número de máquinas o unidades de máquinas asignadas a cada obrero, con el consiguiente aumento de personal de las fábricas respectivas, los trabajadores que ingresen con motivo de este aumento, tendrán el carácter de eventuales y no adquirirán planta.

REGLA DECIMA QUINTA.- El Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, registrará en las fábricas modernas o modernizadas en los aspectos no previstos en estas Reglas.

REGLA DECIMA SEXTA.- Los trabajadores están obligados a cuidar y obtener buena calidad de producción para que en ningún caso salga ésta defectuosa, quedando obligados igualmente a dar aviso inmediato a su superior de los defectos que observa para su oportuna corrección.

REGLA DECIMA SEPTIMA.- La Comisión Nacional Bipartita de Cronometración de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Determinar las funciones y fijar los tiempos no contenidos en el catálogo correspondiente.
- b).- Resolver las controversias que surjan en alguna fábrica sobre la determinación de los tiempos de operación y en general sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo que le sean sometidas por la empresa o el sindicato de la fábrica en que surgiera el conflicto.
- c).- Examinar y, en su caso, consignar a la Comisión de Vigilancia del Cumplimiento del Contrato Ley, cualquier convenio o acuerdo que celebre alguna empresa con el sindicato de la fábrica correspondiente y que sea violatorio de las disposiciones contenidas en este Capítulo, y
- d).- Las demás atribuciones que en este Capítulo se le señalen.

REGLA DECIMA OCTAVA.- La Comisión a que se refiere la Regla anterior se integrará y funcionará de acuerdo con las siguientes Reglas:

I.- La Comisión constará de dos Sectores que son el patronal y el obrero, integrados por seis representante titulares y sus suplentes respectivos, por cada uno de los Sectores, siendo nombrados los representantes obreros por cada una de las Centrales Obreras que integran la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil y los representantes patronales por sus respectivas Cámaras.

II.- Cada uno de los Sectores que integran la Comisión tendrán derecho a un voto, independientemente del número de personas físicas que esté presente por cada Sector. El voto de cada Sector se emitirá de acuerdo con la mayoría de las personas físicas que lo integran.

III.- Para que la Comisión actúe válidamente será indispensable que esté presente por lo menos, la mayoría de los miembros de cada Sector, en la inteligencia de que el Delegado de cualquiera de los Sectores que sin autorización de la Comisión falte a dos sesiones consecutivas, será dado de baja y sustituido por quien lo haya nombrado, en un término de sesenta días.

IV.- La Comisión conocerá de la demanda planteada, recibirá las pruebas ofrecidas y practicará las inspecciones que juzgue procedentes, debiendo dictar su resolución en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la fecha en que se inicie su intervención, salvo demora por causa imputable a la parte que haya planteado la demanda o consulta.

Las resoluciones que la Comisión dicte, tendrán efecto retroactivo a partir de la fecha de la demanda.

V.- En caso de desacuerdo entre los dos Sectores, cada uno de ellos, en término de setenta y dos horas, designará un árbitro técnico en la materia y dichos árbitros deberán dictar la resolución que proceda en un lapso no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la aceptación de su cargo, si los árbitros no se ponen de acuerdo, ambos Sectores solicitarán del Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, que designe a un árbitro técnico en la materia sobre la que va a arbitrar, el cual tomando en cuenta los estudios, pruebas y argumentos de cada uno de los Sectores, resolverá en definitiva en un lapso no mayor de treinta días a partir de la fecha en que acepte el cargo.

VI.- Todas las resoluciones que la Comisión dicte, deberán ser iguales cuando se refieren a denominar funciones y fijar tiempos de operaciones ejecutadas en condiciones iguales, sin embargo, la Comisión por causas supervinientes debidamente fundadas o como resultado de un mejor estudio de cualquier tema sujeto a resolución podría cambiar el sentido de las resoluciones que con anterioridad haya dictado, pero en todo caso deberá fundar debidamente dicho cambio.

VII.- Los patrones y los sindicatos se obligan a acatar cualquier acuerdo que dicte la Comisión por el que se autorice el acceso al interior de las fábricas y departamentos de ellas, a los miembros de la propia Comisión, la que también podrá acordar que sus miembros hagan todas las observaciones y estudios que sean necesarios, tanto en las máquinas como en los laboratorios para normar su criterio en los problemas que le sean turnados para su resolución, quedando obligados los patrones y sindicatos a dar las facilidades necesarias para que se efectúen dichas observaciones y estudios.

VIII.- La Comisión tendrá el carácter de permanente durante el tiempo de vigencia obligatoria de este Contrato Ley.

IX.- Los gastos de la Comisión, los de estancia y pasaje de sus miembros y los honorarios y gastos de los árbitros, serán cubiertos por el Sector Patronal.

X.- La Comisión actuará con sujeción al Reglamento Interior que para tal efecto elabore, en el cual incluirá las bases para impartir seminarios de capacitación sobre estudios de trabajo. A dicho seminario concurrirán tres trabajadores por cada Central que forman la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil; pagando las empresas el salario correspondiente a los participantes por el tiempo en que dure dicho seminario.

XI.- La Comisión queda integrada con las siguientes personas:

Por la C.R.O.C.: Propietario, Fermín Lara Jiménez y Suplente, Juan Benítez Pérez; por la C.R.O.M.: Sergio Piña Durán, Propietario,; por la C.G.T. Fidel Agustín Moreno García, Propietario, y José Luis Patricio Mendoza Galán, Suplente; por la Federación Nacional del Ramo Textil y Otras Industrias: Propietario, José Rafael Ferrusca Martínez, Suplente Ignacio Aguilar Cabrera; por la C.T.M.: Miguel Ángel Tapia Dávila, Propietario y Marcial Serna Luévano, Suplente y por el Sector Patronal: propietarios: licenciados Fernando Zamanillo Noriega, Octavio Carvajal Bustamante, Fernando Yllanes Martínez y Luis Sánchez Ramos; Suplentes: ingeniero Gustavo Carrasco Salazar, Ing. José Saltiel Serotta, licenciado Max Camiro Vázquez y licenciado Marcelo Sánchez Fernández.

REGLA DECIMA NOVENA.- Estas Reglas de Modernización son revisables en los términos de Ley, o sea cada dos años, a solicitud de que cualquiera de ambas partes para introducir en ellas las modificaciones que vaya requiriendo, aprovechando para ello la experiencia ya adquirida por los patrones y trabajadores y la que adquieran en el futuro.

REGLA VIGESIMA.- En los departamentos de trabajo, deberán mantenerse las condiciones de ventilación, temperatura, luminosidad, hidrometría y salubridad necesarias para el buen funcionamiento de éstos, seguridad y salud de los trabajadores.

ANEXO NUMERO UNO

SALARIOS QUE REGIRAN EN LAS FABRICAS, SECCIONES Y DEPARTAMENTOS DE PREPARACION DE HILADOS E HILADOS, DE ACUERDO CON LAS REGLAS GENERALES DE MODERNIZACION

1.- CABO	\$387.14
2.- BATIENTERO	\$329.10
3.- CARDERO	\$329.10
4.- DESBORRADOR	\$329.10
5.- AFILADOR	\$329.10
6.- ESTIRADOR	\$329.10
7.- VELOCERO O FROTADOR	\$329.10
8.- TROCILERO	\$329.10
9.- MUDADOR	\$317.56
10.- DOBLADOR	\$329.10
11.- MADEJERO	\$329.10
12.- CONERO O BOBINADOR	\$329.10
13.- TORZALERO	\$329.10
14.- RIZADOR VAPORIZADO	\$329.10
15.- CORTADOR	\$329.10
16.- OPEN END	\$329.10
17.- TREN DE RIZADO O ENCONADO	\$329.10
18.- LIMPIADOR GENERAL	\$297.97
19.- ACARREADOR	\$296.28
20.- ACEITADOR	\$300.22
21.- BANDERO	\$297.97
22.- BARRENDERO O COMUNERO	\$280.00
23.- PEONES	\$280.00
24.- BOTERO	\$296.05
25.- CLASIFICADOR, REVISADOR, EMPACADOR DE PRODUCTOS TERMINADOS	\$280.47
26.- CLASIFICADOR Y EMPACADOR DE DESPERDICIOS	\$280.00

GRUPO ESPECIAL EN PREPARACION DE HILADOS E HILADOS

Los oficiales de las máquinas de este grupo serán clasificados dentro de él, percibiendo el salario resultante del Anexo número Uno, incrementado en la cantidad de \$3.30 (tres pesos 30/100 M.N.) diarios, cuando los equipos a su cuidado reúnan la doble característica de haber sido construidos por su fabricante en 1977, o en años posteriores y además tengan características avanzadas de tecnología para la realización de los procesos tradicionales con otros sistemas diferentes a los que se vienen usando, que traigan como consecuencia la realización automática o por la máquina de funciones antes realizadas por el trabajador y una mayor producción. Por lo que no caerán dentro de esta clasificación equipos construidos en 1977 o en los años posteriores que realicen procesos tradicionales con la tecnología tradicional. A partir de la vigencia de este Contrato la cantidad de \$4.29 (cuatro pesos 29/100 M.N.) se incrementará en el mismo porcentaje que en el futuro se otorgue, en forma general, a los Salarios de este Contrato.

NOTAS:

a).- Los presentes salarios no llevan incluido el séptimo día, pero en los mismos se encuentran ya incorporados todos los aumentos pactados hasta el convenio de 08 de febrero de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de marzo de 2024

b).- El aumento general pactado en esta revisión, se aplicará también sobre los salarios singulares superiores a los anteriormente fijados que existan en las fábricas.

c).- En los casos en que en alguna fábrica existan especialidades no comprendidas en el tabulador, al oficial de máquinas de la especialidad, se le cubrirá el salario que corresponda a la categoría de oficial.

TABLA INDICE DE FUNCIONES Y TIEMPOS**BATIENTE**

Operaciones	Unidad	Tiempo de operación
		Minutos
1.- Mudar rollo	Rollo	0.1058
2.- Bajar cremallera con pedal	Rollo	0.1521
3.- Pesar rollo	Rollo	0.2064
4.- Pasar rollo a carro de depósito	Rollo	0.1465
5.- Ajustar conos	Operación	0.1546
6.- Anotar peso de rollo	Rollo	0.1159
7.- Marcar rollo con gis	Rollo	0.0689
8.- Meter varilla	Rollo	0.0992
9.- Alimentar cargadoras	Kilo	0.0343
10.- Echar a andar máquina	Operación	1.0647
11.- Deshacer rollo falso	Operación	1.0827
12.- Parar máquina	Operación	0.5443

CARDAS**Tiempo de operaciones**

Operaciones	Unidad	Tiempo de operación
		Minutos
1.- Alimentar con rollo lleno	Operación	0.5330
2.- Alimentar con rollo incompleto	Operación	0.3906
3.- Componer rotura de cinta o velo accidental	Operación	0.3774
4.- Mudar bote	Bote	0.1071
5.- Acarrear bote vacío para mudar	Bote	0.1289
6.- Acarrear bote lleno	Bote	0.2209

7.- Sacudir toda la carda	Operación	2.7506
8.- Quitar desperdicio del nahual trasero	Operación	0.1381
9.- Quitar y llevar desperdicio de chapones	Carda	0.3452
10.- Llevar cepillo de carda a carda	Operación	0.1225
11.- Desborrar tambor	Operación	0.3476
12.- Componer velo de carda ya limpia	Operación	0.3435
13.- Desborrar cepillo rotativo	Operación	0.3757
14.- Desborrar doffer	Operación	0.3763
15.- Desborrar al vacío	Operación	0.9399

ESTIRADORES DE PASO**Tiempo de operaciones**

		Tiempo de operación
Operaciones	Unidad	Minutos
1.- Empalmar mecha y echar andar	Operación	0.1963
2.- Componer rotura delantera	Operación	0.4100
3.- Desatascar cilindro o rodillo	Operación	0.6563
4.- Mudar bote de producción	Bote	0.1200
5.- Alimentar botes llenos empalmando	Bote	0.1706
6.- Juntar gallos para completar bote	Gallos	0.2580
7.- Acarrear botes llenos	Bote	0.1666
8.- Acarrear botes vacíos	Bote	0.1090
9.- Caminar a operación	Operación de caminar	0.0960
10.- Limpiar limpiadores superiores	Chorro	0.1048
11.- Limpiar limpiadores inferiores	Chorro	0.1085
12.- Limpiar tapas de centinela	Chorro	0.0698
13.- Inspeccionar botes	8 Botes	0.0500

VELOCES**Tiempo de operaciones**

		Tiempo de operación
Operaciones	Unidad	Minutos
1.- Mudar	100 Husos	15.7025
2.- Acercar carro con bobina vacía	Operación	0.2431
3.- Llevar carro con bobina llena	Operación	0.4388
4.- Componer rotura pabilo	Operación	0.4256
5.- Componer rotura mecha atrás	Operación	0.3673
6.- Componer rotura mecha adelante	Operación	0.3356
7.- Alimentar bote	Bote	0.3185
8.- Acarrear botes llenos	Bote	0.1666
9.- Acarrear botes vacíos	Bote	0.1090
10.- Juntar gallos para completar botes	Gallos	0.2580
11.- Caminar a operación	Operación de caminar	0.1000

12.- Desatascar rodillos	Operación	0.5500
13.- Limpiar nahual superior	100 Husos	2.1329
14.- Limpiar nahual inferior	100 Husos	3.1271
15.- Limpiar carro con cepillo	100 Husos	1.5888
16.- Limpiar carro inferior	100 Husos	2.0025
17.- Limpiar mesa	100 Husos	2.4013
18.- Limpiar tapas	100 Husos	1.0463
19.- Limpiar cabecera y punta de máquina	Operación	1.6900
20.- Inspección de botes	8 Botes	0.0500

TROCILES**Tiempo de operaciones**

Operaciones	Unidad	Tiempo de operación Minutos
1.- Alimentar carretes	Carrete	0.2509
2.- Pegar hebra	Operación	0.1393
3.- Desatascar rodillo o cilindro	Operación	0.3744
4.- Patrullar	1000 Husos	2.0489
5.- Parar la máquina y bajar la mesa	Operación	0.4318
6.- Mudar	100 Husos	3.0848
7.- Echar a andar la máquina y subir mesa	Operación	0.5506
8.- Completar máquina	Hebra	0.1271
9.- Marcar con gis	100 Husos	0.1445
10.- Llenar carro con canilla vacía	100 Canillas	0.8437
11.- Traer carro con canilla vacía	Operación	0.6313
12.- Llevar carro con canilla llena	Operación	0.8032
13.- Pasar tablita limpiadora	1000 Husos	3.0851
14.- Limpieza de tren de estiraje con pluma vibradora	1000 Husos	72.6557
15.- Pegar hebra sacando canilla	Hebra	0.2460
16.- Pegar hebra quitando borra del cursador	Hebra	0.2283
17.- Componer rotura de pabito	Operación	0.1978
18.- Quitar cursador usado	Operación	0.1871
19.- Poner cursador faltante	Operación	0.1535

CONERAS**Tiempo de operaciones**

Operaciones	Unidad	Tiempo de operación Minutos
1.- Alimentar primera canilla	Canilla	0.1280
2.- Alimentar canilla	Canilla	0.1522
3.- Componer rotura	Operación	0.1082
4.- Mudar cono	Cono	0.1674
5.- Limpiar gallo	Operación	0.0937
6.- Marcar cono	Cono	0.0268

DOBLADORAS**Tiempo de operaciones**

Operaciones	Unidad	Tiempo de operación Minutos
1.- Alimentar canilla y anudar	Canilla	0.1806
2.- Alimentar canilla y quitar falso	Canilla	0.2799
3.- Componer rotura	Operación	0.2508
4.- Mudar cono	Cono	0.1636
5.- Limpiar gallo	Operación	0.0916

TORZALES**Tiempo de operaciones**

Operaciones	Unidad	Tiempo de operación Minutos
1.- Alimentar	Paquete	0.2163
2.- Limpiar gallo	Operación	0.2931
3.- Componer rotura	Operación	0.2342
4.- Componer atascón	Operación	0.2150
5.- Patrullar	100 Husos	0.2809
6.- Cambiar de cursador	Operación	0.1961
7.- Parar máquina y bajar mesa	Operación	0.6191
8.- Mudar	100 Husos	5.1639
9.- Echar a andar y subir mesa	Operación	0.5638
10.- Marcar con gis	100 Husos	0.1434
11.- Marcar con gis	100 Husos	0.4154
12.- Llenar carro con canilla vacía	100 Canillas	0.8371
13.- Traer carro con canilla llena	Operación	0.6264
14.- Llevar carro con canilla llena	Operación	0.7969
15.- Engrasar anillo	100 Husos	1.1814
16.- Limpiar separadores	100 Husos	0.7674
17.- Limpiar mesa	100 Husos	0.5756

NOTA: En los tiempos contenidos en las presentes Tablas Índice y de Funciones y Tiempos se encuentran ya incorporados los tiempos correspondientes a las concesiones para descanso y atención de sus necesidades personales de los trabajadores.

CAPITULO II**PREPARACION DE TEJIDOS CON MAQUINARIA AUTOMATICA****CLAUSULA 2a.-**

1.- Enmalladores	\$297.12
2.- Horquilladores	\$297.12
3.- Trameros y/o trabajadores para alimentar de materia prima para trama a los telares sin lanzadera o telares de lanzadera con unifil	\$297.12
4.- Bateristas	\$297.12

5.- Despachador de trama	\$297.12
6.- Oficial limpiador de máquina de canilla	\$297.12
7.- Machuconero	\$316.73
8.- Mecánico de máquina unifil	\$364.34
9.- Aceitadores engrasadores	\$300.23
10.- Pulidor de peines	\$297.12
11.- Cortador de rollos o de telas	\$297.12
12.- Medidores	\$297.12
13.- Revisadores	\$297.12
14.- Limpiadores o lavadores de telares	\$297.12
15.- Pesadores	\$297.12
16.- Ayudantes en general	\$285.86
17.- Cargadores de telas	\$280.00
18.- Barrenderos	\$280.00

Tanto los correiteros como los tejedores que atiendan telares con unifil, no tienen obligación de hacer reparaciones a la máquina unifil.

Respecto del salario de aceitador o lubricador, tendrá el mismo salario que se convenga para esta especialidad en el Anexo número Uno de las Reglas Generales de Modernización.

a).- Canilleras, cabo atendiendo hasta doscientos cuarenta malacates (donde sea necesario) \$324.17 (trescientos veinticuatro pesos 17/100 M.N.), oficiales atendiendo hasta sesenta malacates \$298.85 (doscientos noventa y ocho pesos 85/100 M.N.).

b).- Urdido, oficiales urdidores \$359.88 (trescientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.), ayudante (donde sea necesario) \$323.25 (trescientos veintitrés pesos 25/100 M.N.).

c).- Engomado, oficiales engomadores \$359.88 (trescientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.), ayudante (donde sea necesario) \$323.25 (trescientos veintitrés pesos 25/100 M.N.).

d).- Atado y repaso, oficiales de máquinas atadora \$359.88 (trescientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.), ayudante (donde sea necesario) \$323.25 (trescientos veintitrés pesos 25/100 M.N.).

El oficial de máquina tufting tendrá el salario que actualmente disfrute, más el aumento general porcentual que se pacte al que se agregará \$17.96 (diecisiete pesos 96/100 M.N.) como aumento de nivelación.

Se reconoce como categorías para las fábricas en que existan, las de mecánico de los departamentos de urdido y engomado, a los cuales se les respetará el salario que vienen devengando, independientemente de los incrementos que se pactaron en esta revisión.

NOTA ACLARATORIA.- Para las tarifas aplicables a las especialidades de: urdido, engomado, atado y repaso, cuando se pague el salario a destajo o a eficiencia se estará a lo dispuesto por el artículo 42 del Contrato Ley de que se trata.

PREPARACION DE TEJIDO, TEXTURIZADO Y TORCIDO

1.- Cabo ajustador	\$372.59
2.- Ayudante de cabo ajustador	\$319.82
3.- Devanado	\$303.97
4.- Reunido	\$303.97
5.- Doblado	\$312.58
6.- Torcido	\$312.58
7.- Texturizado	\$312.58
8.- Madejeras	\$303.97
9.- Entorchadora	\$303.97

10.- Taslanizado	\$303.97
11.- Coneras	\$312.58
12.- Vaporizado	\$303.97
13.- Tintorería.	\$303.97
14.- Aceitador o lubricador	\$303.97
15.- Operador de calderas	\$362.50
16.- Ayudante de operador de caldera	\$314.20
17.- Mecánico de primera	\$362.50
18.- Ayudante de mecánico	\$303.97
19.- Mudador en texturizado, en estirador y en devanado (donde los haya)	\$282.61
20.- Auxiliar del departamento de control de calidad en texturizado (donde los haya)	\$282.61
21.- Filetero en texturizado y torcido (donde lo haya)	\$282.14
22.- Auxiliar de clasificación de hilo en texturizado (donde lo haya)	\$282.14
23.- Oficial de estirador en texturizado (donde lo haya)	\$303.97
24.- Seleccionador de tubos o bobinas (donde lo haya)	\$282.14
25.- Pulidor de carretes y/o tubos (donde lo haya)	\$282.14
26.- Clasificador, seccionador y empacador de conos o bobina (donde lo haya)	\$282.14
27.- Preparador de goma en el departamento de engomado (donde lo haya)	\$297.88
28.- Pesador (donde lo haya)	\$296.99
29.- Limpiador de máquinas (donde lo haya)	\$296.99

Las tarifas anteriores serán las mínimas aplicables en todos los departamentos o procesos de texturizado de cualquier fábrica, sea cual fuere la rama o actividad a que se dedique, respetando en todo caso los salarios superiores.

Las anteriores tarifas ya incluyen tanto los aumentos pactados en revisiones anteriores, como el acordado en esta revisión, las cuales han sido incorporadas a las mismas, quedando comprendidas en la jurisdicción de este Contrato Ley la Especialidad de Texturizado en todo tipo de maquinaria, por lo que las Tarifas que anteceden son de aplicación general y obligatoria en todas aquellas fábricas en que actualmente o en el futuro se efectúen procesos de texturizado, entendiéndose por tales que tengan por objeto, la transformación o rizado mediante medios mecánicos, físicos o químicos.

Los usos y costumbres en la forma de trabajo en esta rama, así como los estímulos o incentivos que existan en las distintas empresas se respetarán.

NOTA ACLARATORIA:

En aquellas fábricas en que se apliquen Cargas de Trabajo en las especialidades aquí mencionadas, el salario de los trabajadores será igual al señalado en el Anexo Uno de las Reglas Generales de Modernización para oficiales encargados de máquinas.

CAPITULO III

TEJIDOS DE MAQUINARIA AUTOMATICA

CLAUSULA 3a.- El número de telares que atenderán los tejedores, dependerá del estado de las máquinas y de la calidad de las materias primas.

CLAUSULA 4a.- El número de telares se determinará tomando en cuenta las operaciones que ejecute el tejedor, la frecuencia con que las haga y el tiempo que emplee para realizarlas, debiendo establecerse por la Comisión Mixta Obrero-Patronal, el tiempo útil de trabajo, así como el que empleará el trabajador para atender sus necesidades personales y para que el ritmo del trabajo no resulte fatigoso, tiempo que no da derecho al trabajador para ausentarse del lugar ni para parar sus máquinas de tal manera que el trabajador tenga una carga humana de trabajo.

CLAUSULA 5a.- Se crea una Comisión Mixta Obrero-Patronal integrada por:

Sector Patronal.

Cuatro representantes propietarios y cuatro suplentes que son:

Propietarios: Adolfo Kalach M. Lic. Jaime Ruíz Orci, Ingeniero Paul Davidof y Ricardo Gutiérrez de Alba.

Suplentes: licenciados Luis Sánchez Ramos, Octavio Carvajal Bustamante, Fernando Yllanes Martínez y Max Camiro.

Sector Obrero:

Un representante propietario y su suplente, designados por la C.T.M.: señores Miguel Ángel Tapia Dávila y Marcial Serna Luévano.

Un representante propietario designado por la C.R.O.M. señor Sergio Piña Durán.

Un representante propietario y su suplente, designados por la C.R.O.C.: señores Fermín Lara Jiménez y Juan Benítez Pérez.

Un representante propietario y su suplente, designados por la C.G.T.: señor Fidel Agustín Moreno García y José Luis Patricio Mendoza Galán.

Se conviene que el voto será por sectores y unitario, precedida por el funcionario que designe el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el que no tendrá voto, la Comisión tendrá por funciones entre otras:

Unificar los salarios de los trabajadores en todas aquellas factorías en donde utilicen maquinaria y/o fibra no previstas específicamente o se implanten nuevos sistemas de trabajo, la Comisión Mixta se encargará de fijar tarifas de salarios, normas de trabajo haciendo las cargas respectivas en un plazo de noventa días, las resoluciones que a este respecto dicte la Comisión Mixta Obrero-Patronal, pasarán a formar parte integrante del presente Contrato Ley, también resolverá las discrepancias que surjan en las fábricas para determinar el número de telares que deben atender los tejedores; en aquellas fábricas en que por cualquier circunstancia no se pongan de acuerdo empresa y sindicato, podrán asesorarse de las personas que ambos sectores estimen convenientes.

En los casos que empresa y sindicato convengan laborar por sistema de cargas de trabajo, la Comisión Mixta Obrero-Patronal deberá revisar y, en su caso, aprobar las tarifas de salarios, las funciones tiempos y frecuencias; entre tanto la Comisión Mixta Obrero-Patronal apruebe estos sistemas, normas y tarifas, las empresas y sindicatos relativos convendrán la base que fije.

En caso de desacuerdo entre los dos sectores de la Comisión Mixta Obrero-Patronal, nombrarán un árbitro cada uno de ellos a efecto de que ambos dicten la resolución que proceda. Si los árbitros no se ponen de acuerdo en el sentido de la resolución que deba dictarse, nombrarán a su vez, de común acuerdo, a un tercero para que dicte la resolución procedente; si no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, ambos sectores propondrán nuevos árbitros y solicitarán conjuntamente al C. Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral designe quien de los dos árbitros anteriormente propuestos resolverá en definitiva.

Queda igualmente facultada la Comisión Mixta Obrero-Patronal para que los acuerdos que adopte con carácter general por unanimidad entre los sectores y que afecten a la industria, se incorporen al Contrato Ley formando parte del mismo y para lo cual desde ahora ambos sectores presentes en esta revisión y que representan a más de las dos terceras partes de patrones y trabajadores afectos a esta industria, facultan expresamente a la Comisión para que lleve a cabo lo anterior y, en su caso, para que solicite del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral la publicación de los acuerdos para que surtan los efectos legales consiguientes en el Diario Oficial de la Federación. Se faculta igualmente a la Comisión para que dicte su Reglamento Interior de Labores.

Las resoluciones de la Comisión Mixta Obrero-Patronal, serán obligatorias para los sindicatos y patrones respectivos.

CLAUSULA 6a.- La eficiencia de las máquinas se computará por marcas, entendiéndose que una marca es igual a mil luchas.

CLAUSULA 7a.- Al asignarse a los tejedores el número de máquinas que deban llevar en los términos de la cláusula 4a. de este Convenio, el precio de la marca, hasta el 65% de la eficiencia teórica de los telares, se encontrará dividiendo el salario base semanal del trabajador, entre el número de marcas que deban rendir los telares al 65% de su eficiencia teórica.

CLAUSULA 8a.- Las marcas que excedan de 65% de la eficiencia teórica, se pagarán al precio encontrado con el procedimiento mencionado anteriormente, aumentado en un 5%.

CLAUSULA 9a.- Para los efectos de fijar el total de marcas diarias, de un tejedor al 65% de eficiencia teórica de la máquina, se descontará el tiempo que por causas imputables a las empresas hayan permanecido parados uno o más telares de dicha sección, pues los tiempos perdidos por dichas causas serán pagados por las empresas en los términos de los artículos 33 y 42 del presente Contrato Ley.

CLAUSULA 10a.- Las empresas, de común acuerdo con el sindicato, en cada fábrica precisarán cuál es el número de marcas que debe rendir cada telar al 65% de eficiencia y el precio a que se pague en las marcas excedentes a dicho 65%, determinación que se hará de acuerdo con las bases de este Contrato Ley cada vez que cambie la velocidad de los telares.

CAPITULO IV

NOTAS GENERALES APLICABLES A LA CLAUSULA REFERENTE A TEJIDO CON LA MAQUINARIA AUTOMATICA Y A CORREITEROS

CLAUSULA 11a.- En aquellos casos en que los patrones estén en posibilidad de asignar a los trabajadores un número mayor de telares, se hará la asignación y si con motivo de la misma sobra algún trabajador, se procederá a su reacomodo, siendo éste obligatorio para los trabajadores cuando se haga en el mismo turno, o cuando pase de un segundo turno o un primer turno, y siendo optativo para los trabajadores cuando se trate de reacomodarlos del primer turno al segundo turno o en el tercero, o a uno del segundo turno en el tercero.

En caso de que no sea posible el anterior reacomodo o de que el trabajador no lo acepte cuando sea optativo para él, se le indemnizará con cuatro meses de salario y además con el importe de veinte días de salario por cada año de servicios prestados, además doce días por cada año de servicios por concepto de prima de antigüedad.

CLAUSULA 12a.- En las fábricas en que a la fecha se estén pagando tarifas más altas de las que aquí se convienen, se seguirán pagando las que estén en vigor.

Cuando el aumento de salarios se deba a la calidad del personal, al dejar de prestar sus servicios el titular del puesto, el suplente percibirá el salario que corresponda a esta tarifa.

CLAUSULA 13a.- Cuando el patrón ordene a un trabajador que trabaje en un telar que no haga cambios automáticos de canillas o lanzaderas, se le pagará sus servicios conforme a la tarifa de telares mecánicos.

CLAUSULA 14a.- Cuando las fábricas trabajen a maquila en el departamento de tejido, artíselo y otra materia prima que provenga de una tercera persona física o moral, ésta y la persona propietaria de la fábrica, serán solidariamente responsables, respecto a los trabajadores, de las obligaciones derivadas del presente Contrato Ley. La materia prima y la tela producida garantizan el cumplimiento exacto de todas las prestaciones del Contrato Ley.

TRANSITORIAS

PRIMERO.- El personal encargado de las máquinas del departamento de preparación de Tejidos, Tejedores y Correiteros, seguirán atendiendo las máquinas o elementos de las máquinas que tienen a su cargo a petición de la empresa o sindicato se determinará el número de máquinas o elementos de máquinas que deban seguir atendiendo, sujetándose a las cifras y procedimientos establecidos en el capítulo III que se trata del tejido con maquinaria automática.

SEGUNDO.- Se sugiere como programa de trabajo para la Comisión Mixta Obrero Patronal, los puntos contenidos en la cláusulas 4a., 7a. y 8a. del presente Contrato Ley.

TEJIDO

NOTA: En razón de las discrepancias surgidas en la Comisión de Ordenamiento y Estilo para la forma de incorporar los aumentos de 30%, 20% y 10% del convenio de fecha 22 de abril de 1982 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de mayo del mismo año, el salario base del Tejedor que adelante se indica fue calculado con un 30% en cumplimiento del convenio indicado. Dicho salario base es de \$364.34 (trescientos sesenta y cuatro pesos 34/100 M.N.) para telares con lanzadera y de \$376.87 (trescientos setenta y seis pesos 87/100 M.N.), para telares sin lanzadera.

En el caso de fábricas que por aplicación de dicho convenio, y en virtud de eficiencia o productividad haya aplicado percepciones distintas a las aquí pactadas se estará a lo dispuesto por el artículo 417 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULAS TRANSITORIAS CORRESPONDIENTES AL TEXTO INTEGRO DEL CONTRATO LEY

PRIMERA.- Las partes declaran que se encuentran debidamente incorporadas en este Contrato Ley todas las disposiciones contenidas en los convenios celebrados por las mismas con anterioridad a esta fecha y su vigencia será del día 09 de febrero de 2024 y hasta las 24 horas del día 08 de febrero de 2026, por lo tanto la próxima revisión salarial, de conformidad con el Artículo 419-bis de la Ley Federal del Trabajo, tendrá vigencia a partir del 09 de febrero de 2025.

SEGUNDA.- Las partes expresan que los salarios fijados en las Tarifas que forman parte de este Contrato Ley, están sin lo correspondiente al séptimo día, salvo excepciones expresamente consignadas en este Contrato Ley.

TERCERA.- En la última revisión integral del Contrato Ley, las partes convinieron un aumento general a los salarios de un 6.25% (Seis punto veinticinco por ciento) del año 2024, el cual ya está incorporado en los salarios y tarifas que contiene este Contrato, en los términos del Convenio de fecha 08 de febrero de 2024.

CUARTA.- Igualmente consignan las partes, que todos los salarios que estipula el presente Contrato Ley, ya contienen los aumentos aceptados por los representantes de las empresas y los representantes de los sindicatos, con motivo de revisiones integrales, revisiones salariales del Contrato Ley y aumentos de emergencia pactados hasta el 08 de febrero de 2024.

QUINTA.- Los aumentos forman parte del salario de todos y cada uno de los trabajadores para el efecto de todas las prestaciones legales y contractuales que establece este Contrato Ley y la Ley, asimismo los aumentos a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta Transitorias, quedan integradas al salario mínimo industrial quedando este salario en la cantidad de \$280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00 /100 M.N), una vez incorporado el aumento señalado en la cláusula tercera transitoria.

SEXTA.- Los aumentos, salarios y prestaciones, así como las modificaciones al Contrato Ley, resultado de la revisión, entrarán en vigor el día 09 de febrero de 2024, siendo todo ello de cumplimiento obligatorio.

SEPTIMA.- De conformidad con lo acordado por las partes, con motivo de la Revisión Integral del Contrato Ley, con el fin de impulsar la competitividad y la subsistencia de las fuentes de trabajo, se ha convenido:

a).- Los trabajadores que ingresen a laborar en las empresas en las que es aplicable el Contrato Ley del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas a partir del día nueve de febrero de dos mil diez no tendrán derecho a disfrutar el descanso con goce de salario que otorga este Contrato, (artículo 28), con excepción de los siguientes días: los días descansables que establece la Ley Federal del Trabajo, así como también el 07 de enero, diez de mayo, quince de septiembre, dos de noviembre, doce de diciembre y veinticuatro de diciembre; tampoco gozarán de los días de aguinaldo (artículo 55), y vacaciones (artículo 29) que se estipula en el mencionado Contrato; no recibirán el bono de ayuda para compra de despensa (artículo 53) ni el fondo de ahorro (artículo 52) que se menciona en el Contrato; sino que únicamente tendrán derecho a recibir las prestaciones económicas contenidas en la Ley Federal del Trabajo, salvo que a estos trabajadores en la presente revisión se acordó otorgarles un día más de aguinaldo (16 días) y el pago de días festivos coincidentes con días de descanso obligatorio. Así como un 1% para el fondo de ahorro en los términos y condiciones que se precisan en el artículo 52bis del contrato y de un punto cinco por ciento durante la vigencia de este convenio (08 de febrero de 2024) para quedar dicho concepto en 1.5% (uno punto cinco por ciento) conservando el resto del artículo la misma redacción). El presente Contrato seguirá vigente y se aplicará para todos los trabajadores sindicalizados que se encuentren laborando en las fábricas ya sean trabajadores de planta o eventuales así como los que hayan sido contratados con anterioridad al día nueve de febrero del año dos mil diez.

b).- Los trabajadores ya sean de planta o eventuales sindicalizados, que estén actualmente laborando en las empresas percibirán los salarios y prestaciones económicas sociales que estipula este Contrato Ley.

c).- Los trabajadores que fueron eventuales, que sean recontratados por las empresas con posterioridad al nueve de febrero de dos mil diez, percibirán las prestaciones económicas sociales que rige este Contrato Ley, así como los salarios y tarifas que están estipulados en este Contrato, también, las que fueran superiores derivadas de convenios en cada una de las empresas sujetas a este Contrato Ley.

d).- Los trabajadores de nuevo ingreso percibirán los salarios del tabulador y tarifas que estipula este Contrato Ley.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

REGLAMENTO de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. En términos de los artículos 100, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XIV, y 14, fracciones I y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado b) del Artículo 123 Constitucional, la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se rige por lo que disponen las leyes y el Tribunal Pleno es competente para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia, y le corresponde a la Presidenta o al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su administración, establecer las disposiciones necesarias para el ascenso y promociones por escalafón de las personas servidoras públicas de este Alto Tribunal, así como expedir, junto con el sindicato respectivo, un Reglamento de Escalafón;

SEGUNDO. La fracción VIII del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las trabajadoras y los trabajadores al servicio del Estado gozarán de derechos de escalafón, estableciendo para tal efecto que los ascensos que se otorguen serán en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad;

TERCERO. El Título Tercero de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece las disposiciones que regirán en el sistema escalafonario que deberán observarse por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las promociones por escalafón de sus trabajadoras y trabajadores así como en la autorización de las permutas, mismas que deberán quedar establecidas en el Reglamento de Escalafón que emita este Alto Tribunal, de común acuerdo con el sindicato que corresponda;

CUARTO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el trece de noviembre de dos mil seis, el Reglamento de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que quedó depositado ante la entonces "Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación", hoy "Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación", el veintitrés de noviembre de dos mil seis y publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil seis;

QUINTO. Derivado de modificaciones orgánicas y funcionales en la estructura administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizadas en dos mil diecinueve, se expidió en el mes de septiembre de ese mismo año el Catálogo General de Puestos, en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de once de julio de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a las plazas, ingresos, nombramientos, licencias, comisiones, readscripciones, suspensión y terminación del nombramiento de las personas servidoras públicas y que regula la administración de los recursos humanos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas;

SEXTO. El ocho de octubre de dos mil veinte, la Comisión Mixta de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió los Lineamientos en materia de evaluación de los factores escalafonarios y de aplicación y evaluación de los exámenes de conocimiento de manera electrónica y a distancia, así como la integración de los expedientes electrónicos derivado de los procedimientos escalafonarios;

SÉPTIMO. El veinte de abril de dos mil veintidós el Ministro Presidente del Alto Tribunal emitió el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de mayo de dos mil veintidós, que contempló diversas modificaciones a la estructura orgánica; así mismo, el tres de noviembre de dos mil veintidós, se expidió el Acuerdo General de Administración número VI/2022, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen medidas para promover la eficiencia administrativa en la operación de este Alto Tribunal, que, entre otros aspectos, dispone el privilegiar el uso de herramientas y medios tecnológicos y de comunicación, así como el trabajo a distancia;

OCTAVO. La estructura administrativa de este Alto Tribunal se ha modificado con la emisión de los Acuerdos Generales de Administración I/2023, III/2023, V/2023, y I/2024, de la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por los que se modifica la estructura orgánica y diversas atribuciones de la Secretaría General de la Presidencia y la Coordinación General de Asesores de la Presidencia; se establecen las denominaciones y atribuciones de la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos, así como de la Dirección General de Prevención, Atención y Seguimiento a Casos de Violencia de Género; se establecen las denominaciones y atribuciones de la Coordinación de Fortalecimiento Institucional, de la Secretaría de Enlace y Coordinación, y se establece la denominación y atribuciones de la Dirección General de Participación Social, se le trasladan algunas que originalmente corresponden a la Dirección General de Comunicación Social, y se adicionan atribuciones a la Dirección General de Tecnologías de la Información, respectivamente, y

NOVENO. Por lo tanto, se estima conveniente la emisión de un nuevo Reglamento de Escalafón que actualice aspectos organizacionales y procedimentales, con el objeto de responder a la actual dinámica operativa, así como que contribuya a la modernización y simplificación de trámites y requisitos, en aras de brindar mejores oportunidades de desarrollo al personal de base.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema escalafonario y establecer el procedimiento de ascensos y permutas de las personas servidoras públicas de base de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a los que hace referencia el Título Tercero de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para las personas titulares de los órganos y áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, las personas servidoras públicas de base y la Comisión Mixta de Escalafón.

Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité de Gobierno y Administración, el cual tendrá amplias facultades para interpretarlo.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Aptitud:** La suma de facultades físicas y mentales, la iniciativa, laboriosidad y la eficiencia para llevar a cabo una actividad determinada;
- II. Áreas:** Las previstas con tal carácter en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los acuerdos generales de administración emitidos posteriormente;
- III. Catálogo:** El Catálogo General de Puestos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación vigente;
- IV. Comisión:** La Comisión Mixta de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- V. Concurso escalafonario:** El procedimiento mediante el cual la Comisión califica los derechos escalafonarios de las personas servidoras públicas de base, resultado de la evaluación de los factores a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional;
- VI. Conocimientos:** La posesión de los principios teóricos y prácticos que se requieren para el desempeño de un puesto;
- VII. Disciplina:** El cumplimiento de las instrucciones dictadas a una persona servidora pública por la o el superior jerárquico, en relación con la normativa aplicable a las funciones propias de aquélla, y la adaptación constante a las rutinas de trabajo durante la jornada laboral; asimismo, la compostura y respeto mostrados a las personas durante su desempeño como persona servidora pública;

- VIII. Documentos electrónicos:** Los documentos generados, consultados, modificados o procesados por medios electrónicos, tales como son el correo electrónico o cualquier infraestructura tecnológica que permite efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos, audio y video;
- IX. Escalafón:** El sistema organizado para efectuar las promociones y permutas de las personas servidoras públicas de base de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- X. Factores escalafonarios:** El conjunto de elementos que determinan la idoneidad de una persona dentro del escalafón;
- XI. Grupo escalafonario:** El conjunto de puestos cuyas funciones tienen características comunes de tipo general;
- XII. Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- XIII. Ley Reglamentaria:** La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional;
- XIV. Órganos:** Los previstos con tal carácter en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los acuerdos generales de administración emitidos posteriormente;
- XV. Permuta:** El intercambio de plazas entre personas servidoras públicas de base del mismo puesto y rango;
- XVI. Personas servidoras públicas de base:** Las señaladas en el artículo 162 de la Ley Orgánica;
- XVII. Plaza:** La unidad presupuestal, establecida en número variable, dentro de cada puesto de base;
- XVIII. Plaza de nueva creación:** La unidad presupuestal creada por el Pleno, en adición a las ya existentes;
- XIX. Plaza desierta:** La plaza vacante respecto de la cual se ha terminado el proceso escalafonario sin que haya una persona servidora pública de base concursante o que satisfaga los requisitos del puesto;
- XX. Plaza vacante de última categoría:** La del rango inferior del puesto de menor categoría que deberá cubrirse en los términos del artículo 62 de la Ley Reglamentaria;
- XXI. Plaza vacante definitiva:** La que se genera en virtud de quedar sin titular por tiempo indefinido;
- XXII. Plaza vacante temporal:** La que se genera en virtud de que la persona titular de la plaza disfruta de una licencia de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXIII. Pleno:** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XXIV. Puesto:** La unidad impersonal de trabajo a la que las normas atribuyen determinadas responsabilidades y derechos;
- XXV. Puntualidad:** El cumplimiento del horario de labores señalado en el Acuerdo General respectivo o en las Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XXVI. Recursos Humanos:** La Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XXVII. Sindicato:** El Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, y
- XXVIII. Suprema Corte:** La Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ARTÍCULO 4. Las promociones de las personas servidoras públicas de base se determinarán, en términos del artículo 50 de la Ley Reglamentaria, mediante la evaluación de los factores escalafonarios de conocimientos, aptitud, antigüedad, disciplina y puntualidad.

ARTÍCULO 5. Las plazas de base que se cubrirán mediante concurso escalafonario serán las siguientes:

- I. Vacantes definitivas;
- II. Vacantes temporales por más de seis meses, y
- III. De nueva creación que no sean de las previstas en el artículo 160 de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 6. Forman parte del sistema de escalafón, sin que su asignación esté sujeta a concurso:

- I. Plazas vacantes temporales hasta por seis meses;
- II. Plazas desiertas, y
- III. Plazas vacantes de última categoría.

Los nombramientos para ocupar las plazas a que se refieren las fracciones I y II serán propuestos por las personas titulares de los órganos y/o áreas a la Oficialía Mayor, al Comité de Ministros o a la Sala que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

Las plazas a que se refiere la fracción III del presente artículo, cuando sean del rango F del grupo VIII, serán cubiertas conforme a lo señalado en el artículo 62 de la Ley Reglamentaria, de acuerdo con las propuestas que alternadamente presenten el Sindicato y la Suprema Corte, por conducto de la persona titular del órgano y/o área en donde se encuentra la vacante.

La Secretaría de la Comisión llevará un control de los turnos para designar a las personas candidatas a las plazas vacantes de rango F del grupo VIII y cuando tenga conocimiento de una vacante de este nivel, notificará a la Comisión para que sea cubierta conforme al párrafo anterior.

En estos casos, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos necesarios para ocupar las plazas vacantes.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN

ARTÍCULO 7. La Comisión se integrará por una persona representante de la Suprema Corte nombrada por el Pleno, a propuesta del Comité de Gobierno y Administración, y por una persona representante del Sindicato nombrada por su Secretaria o Secretario General.

Cuando exista empate en las determinaciones de la Comisión, sus integrantes designarán de común acuerdo a una persona servidora pública de la Suprema Corte como árbitro. Si no hay acuerdo, la designación la hará la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación, en un término que no excederá de diez días hábiles, de una lista de cuatro candidatas o candidatos propuestos por las personas comisionadas.

La Suprema Corte, a través del Pleno, y el Sindicato, por conducto de su Secretaria o Secretario General, nombrarán representantes suplentes que funcionarán cuando las personas titulares estén ausentes o impedidas.

Las personas integrantes de la Comisión se conducirán en todo momento de acuerdo con los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, excelencia, eficacia y eficiencia.

Las personas representantes de la Suprema Corte y del Sindicato, durarán en el cargo tres años y podrán ser reelectas.

ARTÍCULO 8. Corresponderá a la Comisión:

- I. Aplicar las disposiciones de este Reglamento;
- II. Convocar y celebrar los concursos para cubrir las plazas sujetas a éstos, previa certificación que realice Recursos Humanos sobre el estado que guardan las plazas;
- III. Solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los casos en que se considere necesario, por existir duda sobre la naturaleza de las funciones de la plaza sujeta a concurso, la emisión del dictamen para determinar si ésta es de base o de confianza;
- IV. Resolver los recursos de reconsideración que presenten las personas servidoras públicas en relación con sus derechos escalafonarios;
- V. Publicar en medios electrónicos el resultado de los concursos y de las resoluciones dictadas en los recursos de reconsideración;
- VI. Proporcionar los informes que soliciten el Pleno, las Salas, las personas titulares de órganos y áreas, así como el Sindicato;

- VII. Comunicar a las personas interesadas y a la persona titular del órgano y/o área respectiva las resoluciones emitidas por la Comisión;
- VIII. Conocer y resolver de plano sobre los impedimentos que planteen las personas servidoras públicas concursantes o las propias personas integrantes de la Comisión por algunas de las causas que establece el artículo 46 de este Reglamento;
- IX. Expedir y reformar los lineamientos que regularán la evaluación de los factores escalafonarios, así como la aplicación y la evaluación de los exámenes de conocimientos, y
- X. Las demás que deriven de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 9. La Comisión contará con una secretaría y el personal subalterno que fije el Comité de Gobierno y Administración. La persona titular de la secretaría de la Comisión será designada por la Presidenta o el Presidente de la Suprema Corte a propuesta de la Comisión, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar fe de los actos de la Comisión;
- II. Asistir a las sesiones de la Comisión;
- III. Levantar actas, redactar los acuerdos que tome la Comisión, vigilar su cumplimiento y expedir las constancias relativas;
- IV. Integrar los expedientes de los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión;
- V. Vigilar el trámite de los expedientes que se inicien con motivo de los recursos de reconsideración;
- VI. Llevar y resguardar la información referente a las convocatorias, las calificaciones de los concursos y dictámenes correspondientes;
- VII. Vigilar que el personal a su cargo notifique las resoluciones y acuerdos de la Comisión;
- VIII. Proporcionar la información relacionada con las funciones de la Comisión, y
- IX. Las demás que deriven de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 10. La Comisión sesionará con la presencia de sus dos integrantes o sus suplentes y los votos serán nominales.

La persona designada como árbitro o su suplente votará en caso de empate. Los acuerdos serán tomados por unanimidad o mayoría de votos y firmados por los asistentes a la sesión, así como por la persona titular de la secretaría de la Comisión, quien dará fe.

ARTÍCULO 11. Las promociones por escalafón que se presenten ante la Comisión se harán por escrito y no requerirán de formalidad alguna; los acuerdos y las resoluciones que sobre ellas recaigan se harán del conocimiento de las y los interesados mediante oficio que se les notificará dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 12. Los órganos y/o áreas, el Sindicato, así como las personas servidoras públicas deberán proporcionar a la Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del requerimiento respectivo, todos aquellos datos que sean necesarios para resolver los asuntos de su competencia. En caso de que exista algún impedimento legal o material para ello, deberán ponerlo en conocimiento de dicha Comisión para que ésta prevea lo que corresponda.

ARTÍCULO 13. La Suprema Corte proporcionará a la Comisión los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su eficaz funcionamiento.

CAPÍTULO TERCERO

DEL ESCALAFÓN

ARTÍCULO 14. Para integrar el escalafón, la Comisión podrá consultar en Recursos Humanos los expedientes de las personas servidoras públicas de base.

ARTÍCULO 15. Conforme al Catálogo, el escalafón se dividirá en grupos, rangos y plazas.

ARTÍCULO 16. El escalafón de la Suprema Corte se formará con la clasificación del personal de base, conforme a los requisitos del puesto establecidos en el Catálogo y según la naturaleza y afinidad de los servicios que prestan, cualquiera que sea la denominación presupuestal, conforme a los grupos siguientes:

- I. **Grupo Taquígrafo Judicial:** Corresponde a la persona servidora pública responsable de acudir a las sesiones del Pleno o de las Salas de la Suprema Corte con el fin de elaborar una versión impresa de lo sostenido en ellas por las Ministras y los Ministros y las demás personas servidoras públicas que participen en las mismas, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables (“Taquígrafa Judicial Parlamentaria” o “Taquígrafo Judicial Parlamentario”);
- II. **Grupo Profesional:** Corresponde a la persona servidora pública responsable de ejecutar diversas labores para cuyo desarrollo se requiere de la aplicación de conocimientos especializados, en virtud de un título o cédula profesional, relacionados con las atribuciones del órgano o área a la que esté adscrita (“Profesional Operativa” o “Profesional Operativo”);
- III. **Grupo Secretarial:** Corresponde a la persona servidora pública responsable de las labores de redacción de oficios e informes varios, de ejecución y control tanto de las comunicaciones telefónicas como de la diversa correspondencia del órgano y área o de la persona servidora pública de mando al que esté adscrita, así como de organizar las actividades de la oficina respectiva para su mejor funcionamiento (“Secretaria” o “Secretario”);
- IV. **Grupo Técnico Operativo:** Corresponde a la persona servidora pública responsable de ejecutar diversas labores para cuyo desarrollo requiere de la aplicación de habilidades y destrezas adquiridas mediante una formación específica (“Técnica Operativa” o “Técnico Operativo”);
- V. **Grupo Vehicular:** Corresponde a la persona servidora pública responsable de conducir, resguardar y verificar el buen estado de los vehículos asignados al órgano y área cuyas funciones implican el traslado de personas o de bienes, con base en la aplicación de habilidades y destrezas propias de su función (“Chofer de Servicios”);
- VI. **Grupo Técnico en Previsión Social:** Corresponde a la persona servidora pública responsable de ejecutar diversas labores para cuyo desarrollo requiere de la aplicación de conocimientos especializados y habilidades relacionadas con la salud o la educación inicial, preescolar o primaria (“Técnica en Previsión Social” o “Técnico en Previsión Social”);
- VII. **Grupo Técnico en Alimentos:** Corresponde a la persona servidora pública responsable de ejecutar diversas labores para cuyo desarrollo requiere de la aplicación de conocimientos especializados y habilidades relacionadas con el procesamiento y manejo adecuado de los alimentos y enseres necesarios para los servicios de alimentación proporcionados en la Suprema Corte (“Técnica en Alimentos” o “Técnico en Alimentos”), y
- VIII. **Grupo de Servicios:** Corresponde a la persona servidora pública responsable de ejecutar labores relacionadas con la construcción, adecuación, reparación, mantenimiento y limpieza de los bienes inmuebles y muebles, así como de naturaleza y apoyo administrativo de la Suprema Corte con base en habilidades o destrezas obtenidas (“Oficial de Servicios”).

ARTÍCULO 17. Los grupos escalafonarios señalados en el artículo anterior serán independientes y los concursos se llevarán a cabo para acceder a cualquiera de dichos puestos, siempre y cuando represente un beneficio salarial y/o laboral y satisfaga los requisitos a cubrir en la vacante de que se trate.

ARTÍCULO 18. Los grupos escalafonarios mencionados en el artículo 16 de este Reglamento corresponden a cada uno de los puestos del Catálogo y tendrán seis rangos.

ARTÍCULO 19. Tendrán derecho a participar en el concurso escalafonario todas las personas servidoras públicas con nombramiento definitivo de base que tengan un mínimo de seis meses ininterrumpidos de servicio.

ARTÍCULO 20. Las personas servidoras públicas no podrán ejercer sus derechos escalafonarios cuando su relación laboral se encuentre suspendida conforme al artículo 45 de la Ley Reglamentaria. En el caso de las personas servidoras públicas que ocupen una plaza de confianza al servicio de la Suprema Corte, una vez que se reincorporen a su plaza de base, podrán participar en los concursos escalafonarios sin que su antigüedad se vea interrumpida por el tiempo que se hayan desempeñado en el puesto de confianza.

CAPÍTULO CUARTO**DE LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ESCALAFONARIOS**

ARTÍCULO 21. Para ocupar una plaza de base vacante, se tomarán como referencia los factores escalafonarios, mismos que serán evaluados en los términos del presente Capítulo.

ARTÍCULO 22. La Comisión tomará en cuenta los factores escalafonarios atendiendo a los porcentajes siguientes:

- I. Antigüedad en el Poder Judicial de la Federación: 15 por ciento;
- II. Disciplina: 10 por ciento;
- III. Puntualidad: 10 por ciento;
- IV. Conocimientos: 50 por ciento, y
- V. Aptitud: 15 por ciento.

La suma de las calificaciones obtenidas en la evaluación de estos factores será equivalente a la calificación definitiva.

La Comisión expedirá los lineamientos que regularán la evaluación de los factores escalafonarios, así como la aplicación y la evaluación de los exámenes de conocimientos, atendiendo a los principios de objetividad, imparcialidad, legalidad, excelencia, profesionalismo y de paridad de género.

ARTÍCULO 23. Para la evaluación de la antigüedad de las personas servidoras públicas que presenten su solicitud para concursar, la Comisión solicitará a Recursos Humanos un informe actualizado del tiempo que esa persona servidora pública ha laborado en el Poder Judicial de la Federación.

Para la emisión del informe a que hace referencia el párrafo anterior, Recursos Humanos deberá considerar los criterios siguientes:

- I. A partir del décimo mes de servicio, se considerará un año trabajado;
- II. Si la persona servidora pública que concursa cuenta con doce años o más de servicio se le concederá la totalidad del porcentaje para la antigüedad y para el resto de las personas concursantes se calculará su porcentaje de manera proporcional, a través de una regla de tres, y
- III. Si ninguna persona concursante contara con doce años o más en el servicio, se determinará la totalidad del porcentaje de antigüedad a la persona con mayor antigüedad y para el resto de las personas concursantes se calculará su porcentaje de manera proporcional, a través de una regla de tres.

La antigüedad no se interrumpe con motivo del otorgamiento de licencias con goce de sueldo.

ARTÍCULO 24. El factor de disciplina será evaluado por la persona titular del órgano o área de adscripción, para lo cual deberá rendir un informe motivado al que acompañará, de así considerarlo, copias de los reconocimientos o de las actas en las que conste alguna irregularidad, así como las sanciones firmes impuestas por incurrir en una responsabilidad administrativa, con la finalidad de justificar la calificación, la cual corresponderá a un número entre 0 y 10. Recibido el informe, la Comisión asentará la calificación del factor.

Dichos informes se rendirán en el formato que para tal efecto emita la Comisión.

ARTÍCULO 25. El factor de puntualidad se evaluará de conformidad a los resultados que deriven del cumplimiento de los horarios de entrada y salida al centro de trabajo.

Para lo anterior, la Comisión solicitará a Recursos Humanos el informe respectivo, cuando el control de asistencia se realice por medio de los lectores biométricos o a los órganos y/o áreas de adscripción respectivas cuando existan otros mecanismos de control interno.

El informe, al que se refiere el párrafo inmediato anterior, deberá considerar las incidencias reportadas a la persona servidora pública en los seis meses anteriores a la publicación de la Convocatoria respectiva.

Dichos informes se rendirán en el formato que para tal efecto emita la Comisión.

ARTÍCULO 26. Los conocimientos se evaluarán considerando el resultado del examen que se practique a las personas concursantes, el cual deberá versar sobre aspectos relacionados con las funciones de la plaza vacante.

El examen será propuesto a la Comisión por la persona titular del órgano o área a la que pertenezca la vacante.

La Comisión podrá adicionar preguntas relacionadas con las funciones del puesto y de la Suprema Corte.

En caso de que la Comisión opte por formular preguntas adicionales, su valor será equivalente al 30 por ciento de la calificación del examen de conocimientos; mientras que el 70 por ciento restante corresponderá a las preguntas del órgano o área.

El examen será aplicado por la secretaría de la Comisión, en el lugar y/o forma que ésta determine, con apoyo del personal a su cargo, así como de las tecnologías de la comunicación e información que considere necesarias.

La modalidad, lugar y fecha en que se celebrará el examen se indicará en la lista de aspirantes que se publica por cada concurso en los medios de difusión oficiales de los que dispone la Suprema Corte, en términos de lo dispuesto en el artículo 29, fracción V, del presente Reglamento.

Las personas servidoras públicas que hayan participado en la elaboración del examen para la plaza vacante, así como las personas integrantes de la Comisión y de su secretaría, deberán guardar secrecía y confidencialidad sobre el contenido de los exámenes que serán aplicados a las personas candidatas inscritas en los concursos escalafonarios.

En caso de detectarse que se ha vulnerado la secrecía y confidencialidad del examen, podrá suspenderse el concurso escalafonario y en su caso, se dará vista a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas para que intervenga conforme a sus atribuciones. La Comisión determinará de acuerdo con la naturaleza de la vulneración, así como la gravedad de ésta, a partir de qué fase del procedimiento se deberá reponer.

ARTÍCULO 27. Si durante la aplicación del examen se presenta alguna irregularidad, podrá exponerse en el momento del examen o al finalizar éste, a fin de que en el acta respectiva se haga constar la incidencia.

La Comisión determinará las medidas a adoptar en caso de que se presenten irregularidades durante la aplicación del examen, tomando en cuenta la naturaleza y gravedad de éstas a consideración de la misma Comisión.

En las propias actas se asentarán, en su caso, las declaraciones de la persona concursante inconforme, así como de quienes intervengan en el examen en representación de la Comisión.

ARTÍCULO 28. El factor de aptitud será evaluado por la Comisión con base en los informes que rindan para tal efecto las personas titulares de los órganos y/o áreas a los que se encuentren adscritas las personas concursantes. Los parámetros considerados para la evaluación deberán ser objetivos.

Dichos informes se rendirán en el formato que para tal efecto emita la Comisión.

CAPÍTULO QUINTO

DEL PROCEDIMIENTO ESCALAFONARIO

ARTÍCULO 29. Los movimientos de ascenso por escalafón se sujetarán a las reglas siguientes:

- I. La persona titular del órgano o área, dentro de los diez días hábiles siguientes en que se dicte el aviso de baja o se apruebe oficialmente la creación de plazas de base, informará por escrito, bajo su responsabilidad, a la Comisión y a Recursos Humanos, las vacantes a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, incluyendo su propuesta de examen de conocimientos que deberá aplicarse para cubrir la vacante.

En caso de que la persona titular del órgano o área opte por designar a una persona trabajadora que ocupe temporalmente la plaza a concursar, deberá solicitar el concurso escalafonario simultáneamente a la designación;

- II. Al tener conocimiento de la vacante, la Comisión solicitará a Recursos Humanos para que en el plazo de tres días hábiles certifique que la plaza se encuentra vacante.

Recibida la certificación, la Comisión expedirá dentro de los cinco días hábiles siguientes la convocatoria respectiva, la cual se fijará en lugar visible y de mayor concurrencia en el centro de trabajo; asimismo, se publicará en los boletines de comunicación social de la Suprema Corte, así como en su página de Intranet y la página del Sindicato.

La convocatoria deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Los datos y los requisitos para ocupar la plaza vacante de que se trate;
 - b) El plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles;
 - c) El puesto y rango de la plaza para la que se concursa;
 - d) El nivel académico o de estudios técnicos necesarios, y
 - e) Los demás requisitos que la Comisión estime convenientes de acuerdo con la naturaleza de las funciones de la vacante;
- III. Previo a la publicación de la convocatoria, de considerarlo necesario, la Comisión solicitará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el dictamen sobre la naturaleza de base o de confianza de la plaza vacante;
- IV. Dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo para presentar solicitudes, la persona titular de la secretaría de la Comisión solicitará del órgano o área que corresponda los datos e informes necesarios para la evaluación de la antigüedad, la disciplina, la puntualidad y la aptitud del personal inscrito, quienes contarán con un plazo de cinco días hábiles para remitirlo.
- En caso de que se identifique que alguna persona concursante no cubre con los requisitos solicitados, se desechará su solicitud y la persona titular de la secretaría de la Comisión notificará a aquélla;
- V. Con base en la información recabada, la Comisión determinará las personas que cumplen con los requisitos para continuar en el concurso.
- La lista de las personas concursantes que hayan cubierto los requisitos para continuar participando en el concurso respectivo, se publicará en el lugar previsto en la convocatoria y en ella se precisará la modalidad, el lugar, la fecha y la hora en que se celebrará el examen, debiendo mediar entre esta publicación y la aplicación del examen no menos de tres ni más de diez días hábiles.
- La persona concursante que no se presente en el lugar, fecha y hora señalados en la lista de concursantes perderá su derecho a continuar en el concurso escalafonario respectivo;
- VI. Una vez que se tengan los resultados de los exámenes, la Comisión, mediante sesión, determinará la calificación definitiva de cada una de las personas concursantes, atendiendo a los porcentajes que señala el artículo 22 de este Reglamento, a fin de determinar a la persona servidora pública ganadora del concurso escalafonario o en su caso declarar desierto el mismo, y
- VII. La Comisión notificará el resultado del concurso a las personas titulares del órgano o área correspondiente, a Recursos Humanos y las personas concursantes, a través de los medios que se determine en la convocatoria.

ARTÍCULO 30. La calificación mínima total de los factores escalafonarios para aprobar el concurso será del setenta por ciento y la vacante se otorgará a la persona servidora pública que obtenga la más alta calificación.

En caso de que nadie obtenga un mínimo de setenta por ciento se declarará desierto el concurso y, por ende, desierta la plaza respectiva.

ARTÍCULO 31. En igualdad de condiciones será preferida la persona servidora pública que acredite ante la Comisión ser la única fuente de ingresos de su familia. Cuando existan dos o más en la misma situación, se otorgará la vacante a la que tenga mayor antigüedad en el Poder Judicial de la Federación.

ARTÍCULO 32. Si la persona ganadora del concurso renunciara a éste, la Comisión otorgará la vacante a la persona concursante que haya obtenido la siguiente mejor calificación, siempre y cuando se ajuste a lo señalado en el artículo 30 de este Reglamento.

ARTÍCULO 33. La Comisión integrará un expediente por cada vacante, con los documentos siguientes:

- I. La convocatoria que se expida;
- II. Los datos de las personas servidoras públicas que presenten solicitud para concursar por alguna plaza vacante;
- III. La certificación de que la plaza se encuentra vacante;
- IV. En su caso, el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre la naturaleza de base o de confianza de la vacante;
- V. Los exámenes que se apliquen a las personas concursantes, así como los informes de los factores escalafonarios;
- VI. Las resoluciones que se emitan, y
- VII. Los demás que resulten necesarios atendiendo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 34. La persona servidora pública que, como resultado de un concurso, ocupe una plaza de forma provisional, tendrá derecho a cubrir la vacante definitiva que se presente en ésta, sin someterse a un nuevo concurso, siempre y cuando no se hubiesen levantado actas en las que conste una irregularidad atribuible al mismo durante el tiempo en que haya gozado de nombramiento provisional.

ARTÍCULO 35. Las personas servidoras públicas ganadoras de un concurso escalafonario deberán ocupar el puesto en el órgano o área donde se originó la vacante.

A dichas personas servidoras públicas se les otorgará en la plaza que ocupaban una licencia sin goce de sueldo a fin de que, en caso de no obtener la base en la nueva plaza, puedan reincorporarse a su plaza de origen, a la cual deben renunciar en el supuesto de que reciban un nombramiento de base en la plaza a la que hayan ascendido.

Las personas servidoras públicas beneficiadas podrán renunciar al ascenso concedido y permanecer en su plaza, siempre y cuando la renuncia sea dirigida a la Comisión por escrito, en un plazo que no exceda de tres días hábiles a partir de la fecha en que se les notifique el resultado del examen correspondiente.

ARTÍCULO 36. Los nombramientos que se otorguen en las plazas de base se darán en el rango que correspondía a su anterior ocupante.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS PERMUTAS

ARTÍCULO 37. Las personas servidoras públicas tendrán derecho a solicitar su permuta en las plazas definitivas que ocupan, siempre que tengan nombramientos en el mismo puesto y rango.

ARTÍCULO 38. Las permutas sólo comprenderán la ocupación y el ejercicio de las funciones asignadas a las plazas de base permutadas, sin incidir en forma alguna en los aspectos de carácter escalafonario.

ARTÍCULO 39. Las solicitudes de permutas deberán dirigirse por las personas servidoras públicas interesadas a la Comisión, la que recabará el visto bueno de las personas titulares de los órganos y áreas respectivas. Las solicitudes deberán contener:

- I. Nombre, puesto, rango, número de expediente, órgano o área de adscripción y horario de las personas permutantes;
- II. Justificación de la permuta;
- III. Firma de aceptación de las personas permutantes, y
- IV. Certificación expedida por Recursos Humanos, de que a esa fecha no se hubiere iniciado trámite prejubilatorio por parte de las personas permutantes en dicha unidad administrativa, la que deberá expedirse dentro de los tres días hábiles siguientes a su solicitud.

Las personas titulares de los órganos o áreas respectivas deberán pronunciarse sobre la solicitud de permuta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se les requiera por la Comisión.

La Comisión deberá resolver sobre la permuta dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 40. Cualquier persona interesada en una permuta podrá desistir de ella mientras no sea resuelta por la Comisión, mediante gestión por escrito. Una vez aprobada la permuta sólo podrá revocarse por resolución de la Comisión, con base en la solicitud suscrita por ambas personas permutantes y las personas titulares de los órganos y/o áreas respectivas.

ARTÍCULO 41. Ninguna persona servidora pública que haya consumado una permuta podrá solicitar otra, sino después de transcurrido un año contado a partir de la fecha en que surtió efectos la última permuta.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS RECONSIDERACIONES

ARTÍCULO 42. Contra las resoluciones de la Comisión, las personas servidoras públicas podrán interponer el recurso de reconsideración cuando estimen que en ellas:

- I. Se realizó una inexacta o incorrecta evaluación de los factores escalafonarios o se actualizaron irregularidades durante el procedimiento en perjuicio de la persona recurrente;
- II. Se negó la autorización de una permuta, no obstante, de cumplir los requisitos para ello, y
- III. No se haya resuelto previamente algún impedimento invocado.

ARTÍCULO 43. El recurso de reconsideración deberá presentarse por escrito ante la Comisión dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique a las personas servidoras públicas la resolución definitiva.

ARTÍCULO 44. Al escrito de interposición del recurso se deberán acompañar las pruebas que lo sustenten. Sólo en el caso de que no obren en su poder porque no se le hayan expedido o por alguna otra causa plenamente justificada a juicio de la Comisión, se les otorgará un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá recabar oficiosamente las pruebas que estime necesarias.

ARTÍCULO 45. Los recursos de reconsideración serán resueltos por la Comisión, dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que la persona servidora pública recurrente presente las pruebas o fenezca el plazo que se le hubiere otorgado.

Contra la resolución que emita la Comisión en el recurso de reconsideración no procederá ningún otro recurso o medio extraordinario de defensa, lo que implica que es inatacable para todos los efectos legales.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS IMPEDIMENTOS

ARTÍCULO 46. No serán recusables las personas integrantes de la Comisión, pero deberán manifestar que están impedidas en los casos siguientes:

- I. Si tiene lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o vínculo de matrimonio, concubinato o afectivo con alguna de las personas servidoras públicas concursantes;
- II. Si tiene amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas servidoras públicas concursantes;
- III. Si está participando como concursante en el mismo concurso;
- IV. Si hizo promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguna de las personas servidoras públicas concursantes;
- V. Tener interés personal en el asunto, o tenerlo su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I de este artículo;
- VI. Cuando la plaza a concursar dependa directamente del miembro de la Comisión; únicamente será necesario el voto aprobatorio de la otra persona integrante que no se encuentra impedida para autorizar el resultado del concurso, y
- VII. Cuando la persona integrante de la Comisión sea acreedora, deudora, socia, arrendadora o arrendataria, dependiente o principal de alguna de las personas concursantes.

ARTÍCULO 47. La persona integrante de la Comisión que tenga impedimento deberá manifestarlo antes de que se practiquen los exámenes respectivos. La Comisión calificará de plano el impedimento y, en su caso, llamará a la persona que funja como suplente.

ARTÍCULO 48. Si la persona integrante de la Comisión que tenga impedimento no lo manifiesta oportunamente, cualquier persona interesada podrá hacerlo valer exhibiendo las pruebas correspondientes, antes de que se dicte la resolución.

En este supuesto, la Comisión resolverá oyendo a la persona objetada y, en su caso, designará suplente.

En su caso, se podrá dar vista a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas para que intervenga conforme a sus atribuciones.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día hábil de su depósito ante la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Se aboga el Reglamento de Escalafón, aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada del trece de noviembre de dos mil seis, depositado en la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación, hoy Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación, el veintitrés de noviembre de dos mil seis, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre del mismo año.

Los concursos escalafonarios, permutas y demás procedimientos derivados de estos, iniciados durante la vigencia del Reglamento de Escalafón abrogado que se encuentren pendientes de conclusión, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones de dicho Reglamento y las demás aplicables relacionadas con el mismo.

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Las personas integrantes de la Comisión Mixta de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación continuarán en su encargo hasta la conclusión del periodo electivo.

Las personas servidoras públicas que asisten a la Comisión Mixta de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación continuarán desempeñando sus funciones.

QUINTO. En un plazo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión expedirá los lineamientos a los que hace referencia el presente Reglamento.

SEXTO. Publíquese el presente Reglamento en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación, así como en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Lenia Batres Guadarrama, quien consideró relevante modificar la denominación de la actual Dirección General de Recursos Humanos por Dirección General de Personal, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.- Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA Que con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro se llevó a cabo el depósito ante la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación, del original del **“REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**, emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día diez de junio del mismo año; por lo que en términos de lo previsto en su Punto Transitorio Primero, dicho Reglamento se encuentra vigente a partir del día de hoy.- Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 772 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, así como lo señalado en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Consejo de la Judicatura Federal.

Movimientos del 31 de marzo al 30 de junio de 2024

Fideicomisos	Saldos al 31 de marzo de 2024	Aportaciones ¹	Ingresos ²	Egresos ³	Saldos al 30 de junio de 2024
80692 -Fideicomiso pensiones complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados.	\$ 5,082,843,378.60	\$ 0.00	\$ 124,989,395.85	\$ 16,228,365.86	\$ 5,191,604,408.59
80693 -Fideicomiso para el mantenimiento de casas habitación de Magistrados y Jueces. ⁴	\$ 71,889,107.53	\$ 7,112,431.50	\$ 1,970,663.38	\$ 5,849,026.08	\$ 75,123,176.33
80694 -Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ⁵	\$ 74,646,125.10	\$ 31,200.00	\$ 1,871,352.19	\$ 71,562.86	\$ 76,477,114.43
80695 -Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que implementa las Reformas Constitucionales en Materia de Justicia Federal. ⁶	\$ 4,326,698,809.25	\$ 0.00	\$ 125,496,323.04	\$ 29,758,627.91	\$ 4,422,436,504.38

Nota: El destino de los Fideicomisos corresponde al de su denominación.

¹ Corresponden a aquellas aportaciones y transferencias, que se realizan de conformidad con la normatividad aplicable y los Acuerdos Generales que rigen a cada uno de los fideicomisos del Consejo de la Judicatura Federal.

² Corresponde a ingresos por recuperación, penalización, indemnización, rendimientos y devolución de pagos en exceso.

³ Son aquellos egresos para la propia operación y fin por el cual fueron creados, así como servicios bancarios (honorarios pagados al fiduciario y/o comisiones).

⁴ Se financia con fondos de carácter privado, producto de las aportaciones a través de descuentos por vía nómina que se efectúan a los Magistrados y Jueces.

⁵ Fideicomiso en el que participan como fideicomitentes el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁶ Los egresos se componen por los pagos realizados por supervisión y servicios de obra, conservación y mantenimiento, bienes informáticos, software, otras asesorías, así como servicios bancarios (honorarios pagados al fiduciario).

Ciudad de México, a 15 de julio de 2024.- El Director General de Programación, Presupuesto y Tesorería, Licenciado **César Javier Campa Campos**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.7900 M.N. (dieciocho pesos con siete mil novecientos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2450%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4029%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5604%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.01 por ciento.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MODIFICACIÓN a los Anexos 1, 2 y 3 de los Lineamientos L/OM/004/2024 para la contratación de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios con personas físicas, con cargo al presupuesto de servicios personales, en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicados el 09 de mayo de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

MODIFICACIÓN A LOS ANEXOS 1, 2 Y 3 DE LOS LINEAMIENTOS L/OM/004/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS CON PERSONAS FÍSICAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE MAYO DE 2024.

LIC. FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE, Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, Apartado A, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 64, 65, 66, 67 y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, 17, 83 y 87 de la Ley de la Fiscalía General de la República, y 170, fracciones VIII, XVI y XXX del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de mayo de 2024 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos L/OM/004/2024 para la contratación de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios con personas físicas, con cargo al presupuesto de servicios personales, en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Que derivado de la aplicación de tabuladores contenidos en los Anexos 1, 2 y 3 de los Lineamientos L/OM/004/2024, se advirtió la necesidad de incluir actividades académicas adicionales, así como la inclusión de un nuevo tabulador de actividades originalmente no contempladas y la inserción del formato correspondiente al Informe de Actividades referido en el Anexo 3, así como la necesidad de armonizar en los Anexos las definiciones establecidas en los Lineamientos L/OM/004/2024.

En razón de lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

MODIFICACIÓN

ÚNICO. Se modifican los Anexos 1, 2 y 3 de los Lineamientos L/OM/004/2024 para la contratación de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios con personas físicas, con cargo al presupuesto de servicios personales, en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2024, para quedar como siguen:

ANEXO 1**EXPENSAS**

El pago de expensas nacionales diarias al Prestador de servicios profesionales será de conformidad con el cuadro siguiente:

CUOTAS DIARIAS DE EXPENSAS NACIONALES		
EXPENSAS	CUOTA Moneda Nacional	UNIDAD DE MEDIDA
Hospedaje, alimentos y traslados	\$1,905.00	Pernocta, 3 comidas diarias y Pasajes Locales
Traslados en auto propio	\$1,030.00	Peaje y combustible
Pasaje aéreo	Tarifa económica	Redondo
Pasaje terrestre	Tarifa económica	Redondo

El pago de expensas internacionales diarias al Prestador de servicios profesionales será de conformidad con el cuadro siguiente:

CUOTAS DIARIAS DE EXPENSAS EN EL EXTRANJERO		
EXPENSAS	CUOTA	UNIDAD DE MEDIDA
Hospedaje, alimentos y traslados en dólares	460 dólares	Pernocta, 3 comidas diarias y pasajes Locales
Hospedaje, alimentos y traslados en euros	460 euros	Pernocta, 3 comidas diarias y pasajes Locales
Pasaje aéreo	Tarifa económica	Redondo

ANEXO 2
ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ACTIVIDADES	GRADO ACADÉMICO	MONTO BRUTO	DÍAS DE ACTIVIDAD
Para educación superior: - Doctorado - Maestría - Especialidad Otras: - Capacitación técnica y profesional - Cursos - Diplomados - Prácticas de Laboratorio - Seminarios de Titulación - Talleres	Prestador de servicios profesionales con nivel:	\$ 900 Por hora clase	Lunes a viernes
	-Licenciatura	\$1,100 Por hora clase	Sábados
	-Perita		
	-Técnico		
	-Militar*		
	-Policías*		
	(*) Con o sin rango de mando		
	Maestría	\$1,350 Por hora clase	Lunes a viernes
		\$1,550 Por hora clase	Sábados
	Doctorado	\$1,800 Por hora clase	Lunes a viernes
		\$1,950 Por hora clase	Sábados

ACTIVIDAD	NIVEL	MONTO BRUTO
Desarrollo de proyectos de investigación	Asistente	\$150 Por hora
	Profesional o técnico con conocimientos relacionados con el proyecto de investigación a desarrollar	\$250 Por hora
	Maestría	\$350 Por hora
	Doctorado	\$450 Por hora

ACTIVIDAD	SEDE	MONTO BRUTO
Conferencias	Nacional	\$6,850 Por evento
	Internacional	\$10,250 Por evento

ACTIVIDAD	MONTO BRUTO
Elaboración de examen extraordinario y/o a título de suficiencia	\$1,350 Por evento

ACTIVIDAD	GRADO DE EXAMEN	MONTO BRUTO
Sínodo por examen de grado o para examen general de conocimientos teóricos y prácticos	Sínodo para Especialidad	\$2,050 Por evento
	Sínodo para Maestría	\$2,750 Por evento
	Sínodo para Doctorado	\$3,450 Por evento

ACTIVIDAD	CONCEPTO	MONTO BRUTO	DÍAS DE ACTIVIDAD
Evaluación con fines de certificación	Evaluador	\$1,100 Por hora	Lunes a sábado
	Dictaminador	\$1,200 Por sesión	

ACTIVIDAD	CONCEPTO	MONTO BRUTO
Comités de planes de estudios	Coordinador del Comité Especializado (encargado de dirigir, diseñar, desarrollar y presentar formalmente el proyecto)	\$38,500 Por evento
	Integrantes del Comité Especializado (encargados de analizar, diseñar y desarrollar el proyecto)	\$28,900 Por evento
Sínodo por examen de Oposición y/o Habilidades y Competencias	Sínodo examen de oposición	\$1,000 Por evento
Elaboración de guía de estudio	Elaboración de guía de estudio	\$1,300 Por evento
Elaboración de examen de conocimientos	Elaboración de examen de conocimiento	\$ 800 Por evento

ANEXO 3

**MODELO DE CONTRATO
E INSTRUCTIVO DE LLENADO**

CONTRATO No. _____.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, EN LO SUCESIVO “EL INACIPE”, REPRESENTADO POR _____ (1) _____, Y POR LA OTRA EL/LA _____ (2) _____, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. DEL “INACIPE”:**

- I.1** Que es un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y de gestión, en el ámbito de la Fiscalía General de la República, que se encarga de impartir educación superior, capacitación técnica y profesional, realizar investigación académica, científica y tecnológica, contribuir en la formulación de políticas públicas en materia de justicia penal y seguridad pública, además de participar en la capacitación y formación ética y profesional de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República y en los procesos de selección, ingreso y evaluación de las personas integrantes del Servicio Profesional de Carrera, en apego al artículo 17, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de mayo de 2021.
- I.2** Que _____ (3) _____, en uso de las facultades de despacho y resolución de los asuntos, suscribe el presente Convenio, de conformidad con los artículos _____ (4) _____ del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- I.3** Que de acuerdo con sus necesidades y/o para el cumplimiento de su objeto, “**EL INACIPE**” requiere contratar a una persona física con conocimientos en _____ (5) _____ para _____ (6) _____, por lo que, se ha determinado llevar a cabo la contratación del “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**”.
- I.4** Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios del “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**”, en la partida Específica de gasto 121 “Honorarios asimilables a salarios”, asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.
- I.5** Que este Contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 2606 al 2615 del Código Civil Federal.
- I.6** Que se cuenta con el presupuesto autorizado en la partida 121 “Honorarios asimilables a salarios” del presente ejercicio fiscal.
- I.7** Que para los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio el ubicado en Calle Magisterio Nacional, número 113, Colonia y Demarcación territorial Tlalpan, Código Postal 14000, en la Ciudad de México.
- I.8** Que “**EL INACIPE**” cumplirá con lo dispuesto en el capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- I.9** Que “**EL INACIPE**” cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes INC 960412L26 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”:

- II.1** Que es de nacionalidad _____ (7) _____ en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley; que cuenta con el título profesional correspondiente, los conocimientos y con la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales requeridos por “**EL INACIPE**”.
- II.2** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes _____ (8) _____, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con la Clave Única de Registro de Población: _____ (9) _____.

- II.3** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conflicto de Interés, ni impedimento legal para realizar la prestación de servicios profesionales objeto del presente Contrato.
- II.4** Que, para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: _____ **(10)** _____, correo electrónico _____ **(11)** _____ y número telefónico _____ **(12)** _____.
- II.5** Que conoce y comprende el contenido, alcance y efectos de las disposiciones relativas a la prestación de los servicios profesionales requeridos por el **“EL INACIPE”**.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1** Que conocen, el contenido, alcance y efectos de los Lineamientos para la contratación de la prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios con personas físicas, con cargo al presupuesto servicios personales, en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha _____ **(13)** _____. **Anexo I**
- III.2** Que es voluntad de **“LAS PARTES”** la celebración del presente Contrato, el cual para el cumplimiento de su objeto se sujetará a los términos del presente instrumento, así como al catálogo de actividades y tabuladores fijados por **“EL INACIPE”**; así mismo, reconocen expresamente que no existe dolo, error, o coacción alguna de alguna de **“LAS PARTES”**.
- III.3** Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, así como su capacidad contractual, y sujetan el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO “EL INACIPE” encomienda al **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”**, y éste se obliga a realizar personalmente de forma temporal, independiente y no subordinada la prestación de los servicios profesionales consistentes en _____ **(14)** _____, los cuales tendrán una vigencia de _____ **(15)** _____.

Así mismo, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** se obliga a realizar todas las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este Contrato, en acatamiento a las disposiciones que rigen los servicios requeridos por el **“EL INACIPE”**.

En ejecución del objeto de este Contrato el **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** deberá realizar la prestación de los servicios en la forma, términos y condiciones descritos en el objeto de este Contrato, así como el informe que deberá rendir al concluir las actividades y que de manera específica se precisan en el formato del Informe de Actividades, el cual forma parte del presente instrumento. **Anexo II.**

SEGUNDA. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** se obliga a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia de su parte se causaren.

TERCERA. “EL INACIPE” cubrirá al **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** por concepto de sus honorarios, la cantidad resultante de aplicar al objeto de este Contrato el catálogo de actividades y tabuladores precisado en la declaración III.2 de este Contrato, mediante _____ **(16)** _____ (pagos mensuales o único), hasta por un monto total de \$_____ **(17)** _____).

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** está de acuerdo en que **“EL INACIPE”** le determine, retenga y entere el impuesto correspondiente, en los términos señalados en el capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, el pago deberá realizarse en moneda de curso legal o a través de pago electrónico o excepcionalmente mediante cheque nominativo, según sea determinado por **“EL INACIPE”**, obligándose el **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** a señalar, en su caso, el número de cuenta e institución bancaria en que se le deberán transferir los fondos correspondientes a su pago.

CUARTA. El presente Contrato tendrá una vigencia del _____ **(18)** _____ de **(19)**.

Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso previo. Por lo que para prorrogarse deberá existir acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, previo a la terminación de la vigencia del Contrato.

QUINTA. En los casos en que se originen erogaciones por concepto de Expensas, estas serán cubiertas por **"EL INACIPE"** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. y en los términos y condiciones que se establecen en los LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS CON PERSONAS FÍSICAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO SERVICIOS PERSONALES, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha ___ (20) ____.

Que en relación con el contenido del párrafo que antecede, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** manifiesta su conformidad respecto a que las erogaciones por Expensas comprenderán los costos de transportación área en tarifa de clase económica, terrestre por autobús o en vehículo particular proporcionado por la persona misma, así como los correspondientes al hospedaje, alimentación u otros, por cuota fija diaria, que será cubierta directamente por el **"EL INACIPE"**, y que en todos los casos se deberá contar con la factura respectiva a nombre de **"EL INACIPE"**.

Para los efectos del párrafo anterior, **"EL INACIPE"** cubrirá \$ ____ (21) ____ con motivo de los costos de transportación ____ (22) ____ viaje redondo, así como la cantidad de \$ ____ (23) ____ por concepto de Expensas para cubrir las erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación u otros, a razón de cuota fija diaria, de conformidad con los tabuladores emitidos para tal efecto por **"EL INACIPE"**.

SEXTA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la realización de la actividad académica objeto de este Contrato, ni la información que **"EL INACIPE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato, dicha obligación deberá permanecer aun agotada la vigencia de la contratación, y para el caso de incumplimiento, la institución se reserva el derecho de ejercer las acciones Legales, ya sean de naturaleza Civil, Penal, Administrativa o de cualquier otra índole que resulten procedentes. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de derechos de autor, propiedad intelectual, transparencia y protección de datos personales que resulte aplicable.

Las obligaciones a que se refieren el párrafo anterior surtirán efectos a partir de la firma, entrega o conocimiento de la documentación y firma del presente instrumento y tendrá vigencia aun después de concluida la relación principal entre **"LAS PARTES"**, por un periodo de 1 (un) año, contados a partir de la fecha de terminación de dicha relación, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses descritos.

SÉPTIMA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** reconoce que en caso de que se crearan o desarrollaran obras protegidas en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor corresponderá a **"EL INACIPE"** la titularidad de los derechos patrimoniales conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** comunicará a **"EL INACIPE"** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de la actividad académica pudieran afectar o causar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. **"EL INACIPE"**, podrá rescindir el presente Contrato por cualquiera de las siguientes causas imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**:

- a) Por realizar la actividad académica de forma deficiente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la reserva y confidencialidad debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de su actividad académica;
- c) Por suspender injustificadamente la actividad académica;
- d) Por negarse a informar a **"EL INACIPE"** sobre la actividad académica y su resultado;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL INACIPE"** durante la realización de la actividad;
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato y la normatividad interna de **"EL INACIPE"**;
- g) Por incurrir en faltas de probidad en el desempeño de sus actividades académicas o engaño a **"EL INACIPE"**, al haber argumentado conocimientos o habilidades de los cuales carece y éstos sean necesarios para el cumplimiento del servicio, y
- h) Por inobservancia de la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. “EL INACIPE” en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para él, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** con una anticipación de tres días naturales. En todo caso, **“EL INACIPE”** deberá cubrir los honorarios, expensas y gastos que correspondan con motivo de la realización de la actividad académica o el servicio devengado conforme a los lineamientos señalados en la declaración III.1 de este Contrato.

Asimismo, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** podrá dar por concluido de manera anticipada el presente Contrato, previo aviso que realice a **“EL INACIPE”** con una anticipación de quince días naturales, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no se diere este aviso con la oportunidad convenida.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente cumplir con el objeto o las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” reconocen que **“EL INACIPE”** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor del **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”**, y por tal motivo, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** reconoce que no le son aplicables a la relación contractual que surge del presente instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, 2º y 8º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que no será considerado como trabajador para los efectos legales, y que por tal motivo carece del derecho a obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA CUARTA. De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa al **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** que todos los datos personales proporcionados en su documentación y los obtenidos como consecuencia de la relación contractual con **“EL INACIPE”**, forman parte de los datos de carácter personal de estricta confidencialidad, haciendo de su conocimiento mediante el presente Contrato que el responsable del tratamiento de los mismos es **“EL INACIPE”**, asimismo, su uso será para la gestión de los procesos de pago, trámites ante las instancias que por disposición de las leyes mexicanas deban hacerse a través de éste, aspectos de recursos humanos internos y servicios generales. Al otorgar el **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** esta información a **“EL INACIPE”** y signar el presente contrato, acepta y está de acuerdo con los anotados tratamientos. Así mismo, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** acepta conocer la facultad y ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a **“EL INACIPE”**.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** y sabedoras de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo por triplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el día ____ **(24)** _____ del año **(25)**.

POR “EL INACIPE”

(26)

**POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES”**

(27)

POR EL ÁREA JURÍDICA DEL INACIPE

(28)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. Nombre del representante del INACIPE o de quien firma en suplencia de la persona titular de la Dirección General.
2. Grado académico o área técnica (según corresponda) y nombre completo del Prestador de servicios profesionales.
3. Nombre y cargo de quien suscribe el Contrato en representación del INACIPE.
4. Artículos y disposición normativa con la que se apoya la competencia para suscribir el Contrato.
5. Ciencia Jurídica Penal o relacionado con la misma.
6. Motivo de contratación: Impartición de asignatura, aplicación de exámenes, participar como sinodal, técnica de investigación, etc.
7. Nacionalidad del Prestador de servicios profesionales.
8. RFC del Prestador de servicios profesionales.
9. CURP del Prestador de servicios profesionales.
10. Domicilio del Prestador de servicios profesionales.
11. Correo electrónico del Prestador de servicios profesionales.
12. Número telefónico del Prestador de servicios profesionales.
13. Fecha de publicación en el DOF de los Lineamientos para contratación.
14. Descripción del servicio contratado, en su caso, incluir lugar de realización, modalidad, duración o producto obtenido.
15. Vigencia, en su caso, señalar el periodo que comprenderá la actividad a desarrollar.
16. Pago único, en su caso, el número de pagos que se deban realizar.
17. Monto total de la erogación por concepto de honorarios asimilables a salarios.
18. Vigencia del Contrato, precisar la fecha, en su caso, el periodo que corresponda, es decir, del mes y año que corresponda.
19. Precisar el año que corresponda. Ejemplo 2024.
20. Precisar día mes y año de publicación en el DOF.
21. Precisar el monto total del costo de transportación viaje redondo.
22. Precisar el medio de transporte, esto es, si será por vía área, terrestre por autobús o en vehículo particular proporcionado por el Prestador de servicios profesionales.
23. Precisar el monto total de las erogaciones a razón de cuota fija diaria por concepto de hospedaje, alimentación u otros.
24. Día y mes de celebración del Contrato.
25. Año de celebración del Contrato. Ejemplo 2024.
26. Nombre, cargo y fundamento en que se apoya la persona para acreditar la calidad que ostenta firmar.
27. Nombre del Prestador de servicios profesionales.
28. Nombre y cargo de la persona responsable del área jurídica del INACIPE.

**ANEXO II DEL MODELO DE CONTRATO
INFORME DE ACTIVIDADES**

NÚMERO DE CONTRATO:		NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES	
ACTIVIDAD:		VIGENCIA DEL CONTRATO	

NORMATIVIDAD:	
MODALIDAD:	
HORAS CLASE:	
SEDE:	
RFC:	
OBJETO DE LA ACTIVIDAD:	
SE ADJUNTA:	
ELABORÓ	RECIBÍÓ
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE, FIRMA Y CARGO

TRANSITORIO

Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2024.- El Oficial Mayor, Lic. **Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

NILS MIGUEL LANZAGORTA BANDO, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE MIGUEL LANZAGORTA BONILLA, en el juicio de amparo indirecto 431/2022 de este juzgado se le señaló como tercero interesado y, en acuerdo de 11/06/2024, se ordenó emplazarlo por edictos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Puede presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en este juzgado, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", 1er piso, en Xalapa, Veracruz; de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos; quedan a su disposición en este órgano copias de la demanda de amparo; asimismo, se le informa que la audiencia constitucional está prevista para las 13:45 del 04/10/2024; de igual forma, se le hace saber que este juicio lo promovió Irma Méndez Roa y/o Irma Méndez de González, contra lo actuado en el juicio ordinario civil 578/2011 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con residencia en Jalacingo, Veracruz.

Xalapa, Veracruz, 11 de junio de 2024.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Xalapa
Eduardo Guerra Sosa
Rúbrica.

(R.- 554450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Acción Colectiva 8/2022
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos de la acción colectiva número 8/2022, promovida por Juana Diego Hernández y otras, en su carácter representante, en contra de Lucio Agustín Esquivel, se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, a quien se le concede un término de 30 días, contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

El Secretario
Joel Amado Ocampo Muñoz
Rúbrica.

(R.- 554772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Tercero Interesado de iniciales reservada M.A.R.H.

En los autos de juicio de amparo número 52/2024, promovido por Luis Alberto Margarito Aguilar Flores, quien se ostenta como defensor particular del quejoso **JESÚS ALBERTO BUSTAMANTE CENICEROS**, contra el acto que reclama al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal, con sede en el Reclusorio Sur de la Ciudad de México; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
María Fernanda Zaragoza Gómez
Rúbrica.

(R.- 554908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el **Amparo Directo 264/2024**, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por DAILY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y por CONDOMINIO EXPO PLAZA 91, reclamando de la **Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, la resolución dictada el **uno de marzo de dos mil veinticuatro**, en el **toca 168/2019**; se ordenó emplazar por este medio a la parte **tercera interesada** PROMOTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 02 de julio de 2024.
Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial,
en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010
Lic. Aída Azucena Castañeda Franco
Rúbrica.

(R.- 554948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro. En el juicio de amparo **1517/2023-IV-A**, promovido por Mario Hernández Alonso por propio derecho y como apoderado de Juan Alejandro Rivas Melo (también conocido como Alejandro Rivas Melo) y Patricia Pérez Hernández, se ordenó emplazar al tercero interesado **Alfonso Castillo Jiménez**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado: Todo lo actuado dentro del juicio promovido en la vía Ordinaria Civil por CASTILLO JIMÉNEZ ALFONSO Vs INMOBILIARIA

JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. ante el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA e identificado con el número de expediente 99/2016 el cual fue remitido al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA con motivo de la extinción del mencionado Juzgado Tercero de lo Civil, por lo que actualmente se identifica con el número de expediente 6876/2022, así como los actos de ejecución derivados de ese expediente y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento de la parte tercero interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con cincuenta y dos minutos del veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario

Rubén Adrián Hernández Trujillo

Rúbrica.

(R.- 554953)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO.

Disposición: Juez Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Causa Penal 16/2023 (antes 444/2015 del extinto Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula) que se instruye contra Julio César Alvarez Arana, Iván Hernández Chaltell, Marco Antonio Durán Hernández y Daniel Velázquez Corona, por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin licencia y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área, previstos y sancionados en los artículo 9, fracciones I y II, 81 párrafos primero y segundo, 11, inciso b) y 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se ordenó notificar por edicto a la testigo Griselda López Minutti, en razón de ignorar su domicilio, para hacerle de su conocimiento que deberá comparecer a las doce horas del día siete de agosto de dos mil veinticuatro para el desahogo de los careos procesales y supletorios a su cargo, debidamente identificada con documento oficial vigente, a este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, sito en calle 23 Poniente No. 2509, colonia Los Volcanes, en la ciudad de Puebla, C. P. 72410, con el apercibimiento que de no presentarse en el término otorgado, se decretará tácitamente la imposibilidad material y jurídica para llevar a cabo las notificaciones y desahogo de las diligencias donde se requiera su participación en la presente causa penal, en específico las diligencias de careos procesales y supletorios.

Atentamente

Puebla, Puebla, 24 de junio de 2024.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

Jeanette Wendolyne Espinosa Flores

Rúbrica.

(R.- 554994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Félix Virgen Castro.

En el juicio de amparo 324/2021-I, promovido por Miguel Ángel Pastrana Sánchez, contra actos del Fiscal adscrito a la Unidad con Detenido, de la Fiscalía General del Estado de Baja California y otra autoridad, en el que se reclama en esencia la modificación de aumento de la penalidad en audiencia de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, el decreto de improcedencia de los datos planteados y la apertura a juicio oral en audiencias de cuatro y cinco de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a Félix Virgen Castro, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse ante este órgano jurisdiccional en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de los Héroes, número 10540, primer piso, Zona Rio en esta ciudad, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 26 de junio de 2024.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California

Jesús Daniel Meza Arrayales

Rúbrica.

(R.- 555081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: **D.P. 389/2023**

Quejoso: José Guadalupe Baz Lecona

Tercera interesada de identidad reservada de iniciales V.P.F.A.

Se hace de su conocimiento que José Guadalupe Baz Lecona, promovió amparo directo contra la resolución de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en el toca penal 379/2022; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales V.P.F.A., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 555182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 748/2023

Quejoso: Arturo Matías Garduño.

Tercero interesado: Jesús Alomar Zarco Díaz.

Se hace de su conocimiento que Arturo Matías Garduño, promovió amparo directo contra la resolución de ocho de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca 257/2023, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Jesús Alomar Zarco Díaz, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 555187)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número **217/2024-III**, promovido por **SALVADOR RODRÍGUEZ GARCÍA (ALBACEA DE LAS SUCESIONES DE VICTORIA BUIS GONZÁLEZ VIUDA DE JIMENEX Y FÉLIX JIMÉNEZ OROZCO)**, contra los actos de la **SEGUNDA SALA FAMILIAR** y **JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, se dictó el auto de **CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, por el que se ordenó emplazar a la parte tercera interesada: **JUAN ALEJANDRO JIMÉNEZ FLORES**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, a fin de que comparezca en este juicio, por conducto de quien la represente legalmente, a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la

demanda de garantías y demás anexos exhibidos. apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 26 de la Ley de Amparo; asimismo, por auto de veintiuno de mayo del año en curso, se señalaron las doce horas del veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantas, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a la **SEGUNDA SALA FAMILIAR y JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; y se precisó como acto reclamado el siguiente: la sentencia de 13 de noviembre de 2023, emitida en el Toca 1106/2023/13, la cual confirmó la diversa resolución de 20 de abril de 2023, aclarada por auto de 12 de junio de 2023, dictada en el incidente de ejecución de sentencia requerimiento de pago.

Ciudad de México a 14 de junio de 2024.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Dolores López Ávila

Rúbrica.

(R.- 554999)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCERO INTERESADO: J.J.R.G (víctima de identidad reservada). En el juicio de amparo número **220/2024-I-B**, promovido por Arturo Valdovinos Jiménez, contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Poder Judicial de la Ciudad de México**; en el que se señaló como tercero interesado a J.J.R.G (víctima de identidad reservada), se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de julio de 2024.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato

Rúbrica.

(R.- 555188)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 430/2023, promovido por Luis Adrián Román Villegas, contra acto(s) que reclama del Juez Vigésimo Sexto Penal en la Ciudad de México, consistente en *“la resolución emitida dentro del auto correspondiente al recurso de revocación que emite de autoridad señalada como responsable de fecha 13 trece de abril de 2023 dos mil veintitrés”*, en que se encuentran relacionados los terceros interesados Carolina Flores Pacheco y Oswen Copca Vázquez; mediante proveído de nueve de julio del año en curso, se ordenó el emplazamiento de estos últimos mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a los antes nombrados que deberán presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de

Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Alma Patricia Santillán Navarro

Rúbrica.

(R.- 555196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al acuerdo de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, dictado en la declaratoria de abandono 16/2024, con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las diez horas con quince minutos del dos de diciembre de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por la agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien mueble asegurado consistente en un *vehículo marca Dodge, tipo RAM, modelo 2000, color blanco, placas de circulación LB-18-371, con número de identificación vehicular 3B6MC3653YM226737*; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que a su derecho convenga, conforme lo establece el numeral 231 invocado por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del gobierno federal.

Atentamente
Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; a 25 de junio de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Lic. Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 555198)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado: **FOOD POINT, S.A. DE C.V., GRUPO AEXXIS, S. C. y CATERPOINT, S.A. DE C.V.** En el juicio de amparo 2066/2023-VI, promovido por **María de Lourdes Méndez Gamiño**, por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México**, consistente en la resolución interlocutoria veintidós de mayo de dos mil veintitrés en el juicio laboral 1145/2004; mediante auto de nueve de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados, se le hace saber que deben apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, nueve de julio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciado Sergio Tizoc López Luna
Rúbrica.

(R.- 555201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 7o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Marco Antonio Almodóvar Ortiz e Ignacio Illescas Cabrera, por conducto de su apoderada legal Lizeth Puentes González. (Parte tercero Interesada), en el lugar en que se encuentre hago saber a usted que:

La quejosa Alma Rosa Álvarez López, promovió demanda de amparo, señalando como autoridades responsables al Juez Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, Encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, Coordinador de la Oficina de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos y Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a la Oficialía Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos, todos con sede en esta ciudad, de quienes reclamó todo lo actuado dentro del Juicio Ordinario Civil 483/2021, del índice del Juzgado Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos; demanda que se admitió a trámite el diecinueve de octubre de dos mil veintidós y se registró con el número de juicio de amparo 953/2022-VI. En dicho asunto Marco Antonio Almodóvar Ortiz e Ignacio Illescas Cabrera, por conducto de su apoderada legal

Lizeth Puentes González, tienen el carácter de terceros interesados, quienes no pudieron ser emplazados de forma ordinaria, por lo cual se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república; asimismo, se fija en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se hace saber a los terceros interesados, que deberán apersonarse en este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se les practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la mencionada Ley de Amparo; de igual forma se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta minutos del dos de julio de dos mil veinticuatro.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 13 de junio 2024.

La Jueza Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez

Mtra. Claudia López López

Rúbrica.

(R.- 555082)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

Juicio de amparo: **D.P. 549/2023**

Quejosa: Verónica Carreño Ayala

Tercera interesada: Elibeth Serrano Estrada

Se hace de su conocimiento que Verónica Carreño Ayala, promovió amparo directo contra la resolución de seis de junio de dos mil veintitrés, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en el toca penal 534/2019; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Elibeth Serrano Estrada, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado del Segundo Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 555202)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Edgar Alfonso Miranda Villanueva. En los autos del juicio de amparo indirecto número 1296/2023, promovido por Angélica Denisse Hernández Moreno, por propio derecho y quien se ostenta como representante de los niños de iniciales E.M.M.H y A.A.M.H. de identidad protegida, contra actos de la **Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **diario de circulación nacional**, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2024.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Martha Araceli Castillo de Santiago

Rúbrica.

(R.- 555203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 390/2023, promovido por **Rocío Guadalupe Gamboa Hernández**, por propio derecho, en contra de la sentencia de cinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la **Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca de apelación 236/2022, de su índice; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Jorge Sánchez García y Desarrollo Urbano de México, sociedad anónima, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, séptimo piso, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 12 de julio de 2024.

Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en
Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca

Licenciado Carlos Ramos Reyes

Rúbrica.

(R.- 555333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 114/2024

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EMPLAZAMIENTO DE JOSEFINA IRMA YOLANDA BENÍTEZ Y RUBIO.

En el juicio de amparo **114/2024**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Víctor Manuel Meléndez Ramos contra actos del Juez 74° Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, en el cual se reclama el emplazamiento practicado y por ende todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 614/2023 del índice del juzgado señalado como responsable, seguido por Josefina Irma Yolanda Benítez y Rubio, en contra del quejoso.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada Josefina Irma Yolanda Benítez y Rubio, por auto de 14 de junio de 2024, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse la misma o a través de su representante legal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Luis Fernando Aguilar Ramírez

Rúbrica.

(R.- 555566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Concurso Mercantil 56/2023-III
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **56/2023-III**, el trece de febrero de dos mil veinticuatro, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil a la comerciante **Posta el Cuatro, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y declaró abierta la etapa de conciliación; se estableció como fecha de retroacción el DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados; y para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados, al VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS; se determinó que dicha resolución produce efectos de arraigo la persona

responsable de la administración de la comerciante, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado, así como la prohibición a la comerciante de realizar operaciones de enajenación o gravamen de los bienes principales de su empresa y de realizar transferencias de recursos o valores a favor de terceros; se ordenó a la comerciante poner de inmediato a disposición del conciliador a fin de que supervise conforme a su función, los libros, registros y demás documentos de las comerciantes solicitantes, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro previstos en la ley en consulta; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta resolución de concurso mercantil, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; se ordenó que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a José Gerardo Badin Cherit, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de obligaciones el ubicado en Av. Américas 1254, piso 10-1, colonia Country Club, código postal 44610, Guadalajara, Jalisco, y se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente

Ciudad de México, 26 de febrero de 2024.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Lic. Adriana Quero Terrazas

Rúbrica.

(R.- 554019)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Pue.

EDICTO

Juicio de Amparo: 1672/2023.

Quejosa: Flor Huelitl Sandre y/o Florinda Huelitl Sandre.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado se acordó:

*“En el juicio de amparo 1672/2023, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Flor Huelitl Sandre y/o Florinda Huelitl Sandre, contra actos del Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceras interesadas a **Margarita Juárez Toxqui, Julián Romero Tehuitzil, Juan Carlos Flores Solís, Samuel Colex Almonte y María Elena López Muñoz**, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces **de siete en siete días hábiles** en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “Excélsior”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria”.*

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Joaquín Ramírez Guzmán

Rúbrica.

(R.- 554842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 313/2023

Quejoso: Jesús Andrés Torres de la Cruz.

Terceros interesados: María Luisa Gutiérrez Espinosa e Hilario Bautista García.

Se hace de su conocimiento que Jesús Andrés Torres de la Cruz, promovió amparo directo contra la resolución de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 462/2022, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados María Luisa Gutiérrez Espinosa e Hilario Bautista García, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 555180)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO

JOSÉ RAMÓN RICO CABRERA Y PROMOTORA URBANA LAS CAMPANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL TECNOLÓGICO.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **252/2024**, promovido por **Roberto Olvera García, cesionario de los derechos litigiosos de Roberto Olvera Coto Nieto o Roberto Olvera Cotoñieto, por sí y por conducto de su mandataria judicial Ana Laura Feregrino Montes**, en contra de la sentencia de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca civil 242/2024, de su índice; emplazándolos por este conducto, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolos que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, 10 de julio de 2024.
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Licenciado Domingo Pérez Arias
Rúbrica.

(R.- 555336)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, dictado en la **Declaratoria de Abandono 4/2024** con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las trece horas del veintiuno de junio de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación **TITULAR DE LA CÉLULA D-I-3 TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO**, dentro de la carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0003039/2022**, respecto los objetos asegurados: **1. Vehículo marca Chevrolet, modelo Kodiak, tipo pipa, serie 600, color blanco, placas de circulación LF69415 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GBJ6H1E53M107031**; el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo donde se señaló que atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que comparezca debidamente identificado, ante este **Cetro de Justicia, Penal Federal, ubicado en Av. Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México**, con media hora de anticipación a la audiencia programada a las **TRECE HORAS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para el desahogo de la audiencia de declaración de abandono de bienes.

Atentamente
Ciudad de México a 27 de junio de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 555183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, de uno de julio de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 3/2024 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad de los interesados, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las doce horas con quince minutos del veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Titular de la Célula D-I-3 Texcoco, Estado de México, dentro de la carpeta de investigación FED/MEX/TEX/0006451/2019, respecto del vehículo asegurado: (1) **GMC Chevrolet Savana 1500, tipo Van, color negro, modelo 1999, placas de circulación MEJ2749, serie 1GDFG15R9X1045425 del Estado de México**; para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Av. Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México, con media hora de anticipación a la audiencia programada, para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México a uno de julio de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 555189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

*En términos de lo dispuesto en los ordinales 239, fracción II, 240, fracción II, y 242, del Acuerdo General del Pleno de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el diario oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en los autos del **cuaderno 14/2024 (declaratoria de abandono)**, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaración de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público Federal, **TITULAR DE LA CÉLULA B-II-2 TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**, dentro de la carpeta de investigación **FED/MEX/TLAL/0004164/2018**, respecto del objeto asegurado: **1. VEHÍCULO MARCA CHRYSLER MODELO RAM, CLASE CAMIONETA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UKT-62-67 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L9-06582**; el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo donde se señaló que atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que comparezca debidamente identificado, ante este **Cetro de Justicia, Penal Federal, ubicado en Av. Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México**, con media hora de anticipación a la audiencia programada a las **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para el desahogo de la audiencia de declaración de abandono de bienes”*

Atentamente
Ciudad de México a 25 de junio de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 555192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 542/2024

Quejoso: Ángel García García.

Terceros interesados: Moisés González Rodríguez y Marisol Quintos Hernández, en su carácter de representantes legales de los menores de edad de identidad resguardada de iniciales B.S.Q. y E.I.S.Q.

Se hace de su conocimiento que Ángel García García, promovió amparo directo contra la resolución de catorce de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 539/2022, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Moisés González Rodríguez y Marisol Quintos Hernández, en su carácter de representantes legales de los menores de edad de identidad resguardada de iniciales B.S.Q. y E.I.S.Q., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 555195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(Segunda publicación)

Para emplazar a: La persona moral **"Sayulita Living Sociedad Anónima de Capital Variable"**.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo número 713/2023-V, promovido por **Salvador Méndez Carrillo**, en su carácter de autorizado en términos amplios de **"Camcat Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, contra actos del Director del registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, que se hizo consistir en: **"La boleta de rechazo de folio 49738, con número de prelación 15244, mediante la cual fue rechazada la inscripción de la escritura pública presentada por el notario público ciento treinta (130) de la ciudad de Guadalajara, la cual se tuvo por recibida el quince de agosto de dos mil veintitrés, en la que se intentó inscribir la escritura pública número 95518"**; se designó con el carácter de tercera interesada a la persona moral **"Sayulita Living Sociedad Anónima de Capital Variable"**, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezcan al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las **diez horas con cincuenta y cinco minutos del dieciséis de julio de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 11 de julio de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Lic. Noé Alfredo Osuna Fonseca
Rúbrica.

(R.- 555279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Juicio de Amparo Indirecto
1510/2023
EDICTOS.

Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, por propio derecho, promovió juicio de amparo el cual se radicó bajo el número **1510/2023**, contra actos que reclama de la **Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México**, consistente en el la negativa de inscripción de una escritura pública, materializada el once de octubre de dos mil veintitrés.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con veinticinco minutos del nueve de julio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a Guadalupe Maribel Gutiérrez Muñoz, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de la misma, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez
Laura Daniela López Jacal
Rúbrica.

(R.- 555326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **383/2024-3**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Gerardo Luciano Cajiga Nava**, por derecho propio, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los **terceros interesados Amadeo de Jesús Calihua y Ángela Gabriela Hernández Gutiérrez** legítima beneficiaria del finado trabajador **Luis Villegas Estrada**, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama el acuerdo de siete de febrero de dos mil veinticuatro, emitido dentro del expediente 664/2010 del índice de la autoridad responsable, por ello, se hace saber a **Amadeo de Jesús Calihua y Ángela Gabriela Hernández Gutiérrez** legítima beneficiaria del finado trabajador **Luis Villegas Estrada**, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos están programadas las diez horas con siete minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 19 de julio de 2024.

Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Hidalgo
Oscar Daygel Arriaga Amador
Rúbrica.

(R.- 555564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS A:

**MARÍA CONSUELO PALACIOS ROJI PEREZLETE Y MARÍA CONSUELO PEREZLETE DEL REAL,
TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA CONSUELO PEREZLETE DEL REAL DE PALACIOS ROJI
Y/O MARÍA DEL CONSUELO PEREZLETE DEL REAL.**

En el juicio de amparo **267/2024**, promovido por Corporativo Vida Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada por conducto de su apoderado general judicial, contra actos del **Juez Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**, consistentes esencialmente en el auto de dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual resuelve el recurso de revocación interpuesto por escrito de siete de diciembre de dos mil veintitrés en contra de la resolución de uno de diciembre de dos mil veintitrés; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a su interés conviene, dentro de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista de acuerdos; para la audiencia constitucional se fijaron las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Zapopan, Jalisco, tres de julio dos mil veinticuatro.

El Secretario
Jabín Reyna Maldonado
Firma Electrónica.

(R.- 555582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1089/2023

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EMPLAZAMIENTO DE “CONSTRUCCIONES ALDESEM”,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **1089/2023**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por “Dorama Institución de Garantías”, sociedad anónima contra actos de la 1° Sala Civil y del Juez 30° Civil del Proceso escrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el cual se reclama la resolución de 15 de agosto de 2023, dictada por la sala responsable, en el toca 715/2018/07, a través de la cual, revocó la interlocutoria de 16 de marzo de 2022, emitida por el Juez 30° Civil de esta ciudad, en el incidente de liquidación de intereses moratorios, expediente 376/2018.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada “Construcciones Aldesem”, sociedad anónima de capital variable, por auto de 21 de junio de 2024, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse la misma o a través de su representante legal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Luis Fernando Aguilar Ramírez
Rúbrica.

(R.- 555617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

BONATTI, SOCIETÀ PER AZIONI

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO D.C. 397/2024, PROMOVIDO POR SANDRA CALLEJAS HERNÁNDEZ, APODERADA DE DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA EN EL TOCA 370/2022/1, AL SER SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO Y DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE AMPARO Y EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE LA MATERIA, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE MÉRITO POR EDICTOS, LOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN ALGUNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, QUEDA A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE TALES EDICTOS PARA QUE OCURRA ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A HACER VALER SUS DERECHOS.

Ciudad de México, 21 de junio de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 555618)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Centro SICT Chihuahua
Dirección General
EDICTO

NOTIFICACION POR EDICTOS A LA MORAL OBRAS Y PAVIMENTOS FERHEC, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ING. FERNANDO SIFUENTES GARZA, DE OFICIO SCT.6.8.416.060.VI/2024, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024, RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2017-08-CE-A-016-W-00-2017.

Me refiero al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2017-08-CE-A-016-W-00-2017 de fecha 27 de marzo de 2017, que tiene por objeto: "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA JIMÉNEZ - CHIHUAHUA, TRAMO DELICIAS - CHIHUAHUA DEL KM 189+500 AL KM. 199+500 CUERPO IZQUIERDO (B), MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA".

Sobre el particular, y con el objeto de dar el debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 169 de su Reglamento, párrafo quinto, de la Cláusula Novena, Recepción de los Trabajos, y debido a que la empresa se encuentra ilocalizable, se le cita para que por sí mismo, se presente el día 3 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas, en el lugar que ocupan las oficinas de la Residencia de Obra, ubicada en Blvd. José Fuentes Mares No. 9401, Colonia Ávalos, C.P. 31074, Chihuahua, Chih. para llevar a cabo la elaboración y firma del Finiquito de los Trabajos del contrato de referencia.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de julio de 2024.
Directora General del Centro SICT Chihuahua
C.P. Cristina Imelda Guerra Villalobos
Rúbrica.

(R.- 555555)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 24 de mayo de 2024, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000279/2019** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11 fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los C.C. **ANGEL MORALES PERALTA y VICTOR MANUEL SANTIAGO VERA** a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al primero de ellos, por el delito de TORTURA, previsto en el numeral 3 y sancionado en el diverso 4, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura y por lo que hace al nombrado en segundo término, por el delito de Abuso de Autoridad, ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracción I y VI del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000279/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **ANGEL MORALES PERALTA y VICTOR MANUEL SANTIAGO VERA** cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/2016, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555573)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **09 de enero de 2024 dos mil veinticuatro**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000357/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los **CC. OSCAR SEBASTIAN PINEDA RANGEL, MARIO ALBERTO CUELLAR GALINDO y JOSE JAVIER GODINEZ LUCATERO**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción II**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000357/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. OSCAR SEBASTIAN PINEDA RANGEL, MARIO ALBERTO CUELLAR GALINDO y JOSE JAVIER GODINEZ LUCATERO**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555574)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **23 de abril de 2024 dos mil veinticuatro**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000343/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los **CC. ALEJANDRO MANRRIQUEZ LANGRUEN, FERNANDO CISNEROS CAZARES, FERNANDO AVALOS FERNANDEZ, JESUS ESCAMILLA HERNANDEZ, JOSE LUIS VERA GARCIA, GILBERTO BAUTISTA PALOMINO y AGUSTIN ALVARADO CANCHOLA**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracciones I, II y V**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000343/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. ALEJANDRO MANRRIQUEZ LANGRUEN, FERNANDO CISNEROS CAZARES, FERNANDO AVALOS FERNANDEZ, JESUS ESCAMILLA HERNANDEZ, JOSE LUIS VERA GARCIA, GILBERTO BAUTISTA PALOMINO y AGUSTIN ALVARADO**

CANCHOLA, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.

Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura

Juan Carlos Chávez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 555563)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo

Titular de la Célula V del Equipo de Investigación y Litigación III Tula de Allende, Hidalgo

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de(l) (los) siguiente(s) bien(es) afecto(s) a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/HGO/TULA/0001674/2023 iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05/03/2024, se decretó el aseguramiento de **01** Un vehículo marca Kenworth, clase Tractocamión, tipo Quinta Rueda, modelo T-800B, dos puertas, color Blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular **1XKDD40X6BJ832504**; correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y un año modelo 2011, por ser instrumento del delito investigado.

2.- Carpeta de Investigación FED/HGO/TULA/0001674/2023 iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05/03/2024, se decretó el aseguramiento de **01** Un vehículo marca Lozano, clase Semirremolque, tipo Tanque, dos ejes, color Blanco, con placas de circulación 15-TX-2D del Servicio Público Federal, con Número de identificación Vehicular **3T9FX4036GM037773**; correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2016, por ser instrumento del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba, para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente**, dichos bienes causaran "**ABANDONO**" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Celula 5 de Atención Temprana y tramitación Masiva de Casos, del Equipo de Investigación y litigación III con sede en Tula de Allende, de la Fiscalía general de la Republica en el estado de Hidalgo con domicilio en carretera Tula-Iturbte, km. 1.5, Lomas del Salitre, Tula de Allende, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Tula de Allende, Hidalgo, a 29 de abril de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula III-5 Tula de Allende, Hidalgo

Licenciado Concepción Agustín Juárez Galicia

Rúbrica.

(R.- 555571)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietarios, interesados, representante legal y/o quienes tengan interés jurídico de: una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Amazing Win" y calcomanía con la leyenda #8, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Rey de Pócker" y calcomanía con la leyenda #19 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "La perla de Ecatepon" y calcomanía con la leyenda #18 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "5, 6, 7, 8 Bola" y calcomanía con la leyenda #16 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Bonus" y calcomanía con la leyenda #10 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Juy Party Bonus" y calcomanía con la leyenda #9 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Soccer Carnival" y calcomanía con la leyenda #8 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Rey del Pócker" y calcomanía con la leyenda #13 \$5, una maquina tragamonedas color gris, con la leyenda "La perla de Ecatepon" y calcomanía con la leyenda #5 \$10, una maquina tragamonedas color gris, con la leyenda "Piratas" y calcomanía con la leyenda #4 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "5, 6, 7, 8 Bola" y calcomanía con la leyenda #6 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "5, 6, 7, 8 Bola" y calcomanía con la leyenda #3 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "5, 6, 7, 8 Bola" y calcomanía con la leyenda #2 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "5, 6, 7, 8 Bola" y calcomanía con la leyenda #1 \$10, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Frutilandia" y calcomanía con la leyenda \$1, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Crazy Carrera Taiwan's" y calcomanía con la leyenda \$1, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Rey del Pócker" y calcomanía con la leyenda #1 \$5, una maquina tragamonedas color verde, con la leyenda "5, 6, 7, 8 Bola" y calcomanía con la leyenda #6 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "Soccer Carnival" y calcomanía con la leyenda #8 \$5, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "5, 6, 7, 8 Bola" y calcomanía con la leyenda #9 \$10, una maquina tragamonedas color café, con la leyenda "5, 6, 7, 8 Bola" y calcomanía con la leyenda #3 \$5.

Se les notifica, que los bienes muebles antes citados, se encuentran asegurados por acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, dictado dentro de la carpeta de investigación FED/FECOC/UEIDAPLE-MICH/0001355/2021, siendo localizadas las primeras quince máquinas tragamonedas en el inmueble ubicado en mismos que fueron localizados en el interior del domicilio ubicado en Calle Vicente Santa María, número 445, Colonia Centro, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, C.P. 58000 y las últimas seis máquinas tragamonedas en el inmueble ubicado en Calle Ana María Gallaga, número 203-A, Colonia Centro, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, C.P. 58000 y que se encuentran relacionados con hechos que la ley señala como delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiéndole para que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, sin realizar manifestación alguna, los bienes asegurados causarán abandono a favor del gobierno federal, por lo que se deja a su disposición las constancias que conforman la carpeta de investigación antes referida, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial, sita en Parque Nacional de la Justicia, Carretera Federal México Toluca 1501, Colonia San Gabriel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01310, Ciudad de México, o bien, promover escrito y remitirlo a la oficialía de partes ubicada en ubicado en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México; teniendo como datos de contacto el teléfono (55) 5346-0000, extensión 504459; correo electrónico fatima.zuppa@fgr.org.mx.

Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 131, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales,

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula B-II-5 FEIDA
en la Ciudad de México
Lic. Fátima Eipadema Zuppa Rubio
Rúbrica.

(R.- 555567)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - - - -

- - - **1.-** Carpeta de Investigación **FED/DGO/DGO/0000227/2017**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito previsto y sancionado en el artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **16 de mayo de 2017**, se acordó el aseguramiento de: 181 (ciento ochenta y uno) monedas con la denominación de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), numerario que asciende a la cantidad de **\$181.00 (ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, por ser **objeto y/o instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Ministerial el día 01 de abril de 2017.- -

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000724/2023**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de Posesión de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **15 de septiembre de 2023** se acordó el aseguramiento de: **1.-** un vehículo remolque tipo Dolly, de la marca Ferbus, color blanco con número de **identificación vehicular (NIV) 3AYE1222781011402**, año modelo 2008; **2.-** un vehículo semirremolque tipo tanque cilíndrico, de conformación metálica/acero al carbón, de la marca Carmex, año modelo 2010, color blanco, con número de **identificación vehicular (NIV) 3A9DM1238AG019237**, sin placas de circulación; y **3.-** un vehículo de motor de la marca Dodge, modelo Ram, línea/versión 4000, color blanco, sin placa de circulación, contando con número de **identificación vehicular (NIV) 3B6MC36531M545058**, año modelo 2001, por ser **objetos e instrumentos** del delito investigado, los cuales fueron asegurados por elementos de la Policía Investigadora de Delitos de la Fiscalía General del Estado de Durango el día 14 de junio del año 2023. - - - - -

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001103/2023**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, segundo párrafo de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **12 de diciembre del 2023** se acordó el aseguramiento de una camioneta de la camioneta Jeep, modelo Wagoneer, color gris, con placas de circulación GFN-539-C del Estado De Durango, con número de **identificación vehicular 1C4SJVGJ9NS123180**, año-modelo 2022, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) el día 19 de noviembre del año 2023.- - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Durango con domicilio en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.6, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo. de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.

Atentamente
Durango, Dgo.; a 30 de mayo de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Durango
Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez
Rúbrica.

(R.- 555568)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004068/2023**, iniciada por el delito de Robo a Autotransporte Federal, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en el cual, el **10 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo Marca International, tipo tractocamión, clase T-3 (tres ejes, 6X4), línea 9400i, estilo chasis cabina con quinta rueda, cabina dos puertas, color negro, exhibiendo placas de circulación HB1190G y que ostenta la serie vehicular 2HSCNAPRX7C408928, ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000117/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II. de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual, el **08 de marzo 2019, se decretó el aseguramiento** de a).- un vehículo marca Dodge, tipo camión, línea d-350, cabina-chasis, con acoplamiento de caja redilas, color gris, con número de identificación vehicular 3B6ME3642MM025682, origen nacional, modelo 1991 y b).- una cisterna para 100 litros, ello, por constituir **instrumentos** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000792/2021**, iniciada por el delito de posesión cartuchos de uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción I. de la Ley Federal de armas de fuego y Explosivos, en la cual el **19 de julio 2021, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, tipo Naked, modelo Forza FT-150, año modelo 2018, color amarillo con negro, manufacturado en México, con número de serie 3SCPFTTEEXJ1008028, con placas de circulación TGW6M particulares del Estado de Jalisco, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001362/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de mayo 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, motocicleta, línea Forza, versión ft150, estilo trabajo, color gris, capacidad para conductor y pasajero, sin exhibir placa de circulación, NIV: 3SC2AEN9N1031526, origen: Estados Unidos Mexicanos, modelo 2022, por constituir el **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0001483/2024**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Posesión de Marihuana con fines de comercio, en su variante de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **28 de abril del 2024, se decretó el aseguramiento** de un inmueble, ubicado en Arco Decio, número 548, de la colonia Arcos de Zapopan, en Zapopan, Jalisco, con coordenadas geográficas 20.7411424-103.4096269, por constituir **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002193/2023**, iniciada por un delito contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **28 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de inmueble ubicado en calle Valle de Santa Jessica no. 24 Fraccionamiento Real del Valle C.P. 45654, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por constituir **producto** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002921/2023**, iniciada por el delito de posesión de cargadores, previsto y sancionado en el artículo 83 quintus fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos, así como el de portación de dispositivos que bloquean las señales de comunicación previsto y sancionado en el artículo 168 Ter. del Código Penal Federal, en la cual el **29 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Toyota, tipo camión, línea Tacoma, versión 4x4, estilo pickup, cabina doble, cuatro puertas, color gris, exhibiendo placas de circulación NF239830, número de identificación vehicular 3TMLUEEN1CM0915396, por constituirse **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001106/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **31 de Mayo 2017, se decretó el aseguramiento** de a).- camión unitario ligero, marca Ford, tipo pick up, Modelo F-150, año 1985, color rojo con blanco, cabina regular, dos puertas, con placas de circulación JG-61487 particulares del Estado de Jalisco, con número de serie 1FTDF15H7FPA25997, b).- camión unitario marca General Motors Corporación (GMC), tipo pick up, modelo sierra clásic 2500, año 1984, color beige con azul cabina regular dos puertas, con placas de circulación JF-77320 particulares del Estado de Jalisco, y c).- camión unitario ligero marca General Motor Corporación, tipo redilas, modelo Custom Delux, año 1974, color rojo, cabina

regular dos puertas, sin placas de circulación, con número de serie CCY244Z102109 por constituir **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0001625/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **12 de Junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca MG, tipo Suv, modelo H5, color negro, cinco puertas, serie LSJA24U92RN010137, con placas de circulación PUP-839-C, del Estado de Michoacán, por constituir **producto** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0001624/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, 83 Quin Fracción II y 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de Junio del año 2023, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, tipo Naked, modelo DT 125, color negro, sin placas de circulación, serie 3SCK29ED3M1001734; por constituir **instrumento** del delito investigado - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 3 de junio de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Jalisco
Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa
Rúbrica.

(R.- 555569)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/XPAN/0004813/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor marca Chevrolet, color rojo, modelo 2005, tipo Sedan, con N° de serie 3G1SF21X95S173927, con placas de circulación XLE5236, del Estado de Tamaulipas, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0003876/2023**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **08 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Buick, color blanco, modelo Enclave, tipo MPV, sin placas de circulación, año modelo 2010, número de identificación vehicular 5GALVBEDXAJ125610, por ser **objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000676/2017**, iniciada por el delito de Cohecho previsto y sancionado en el Artículo 222 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **13 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000580/2024**, iniciada por el delito de

Transporte Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta, marca Ford, modelo F-350, tipo chasis cabina, color verde, placas de circulación HN03920 del Estado de Hidalgo, número de serie AC3JGK52329, año modelo 1990, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000080/2017**, iniciada por el Delito de Juegos Prohibidos o con Apuestas previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II.- A los dueños, organizadores, gerentes o administradores de casa o local, abierto o cerrado, en que se efectúen juegos prohibidos o con apuestas, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, así como a los que participen en la empresa en cualquier forma; de la ley federal de juegos y sorteos contra quien resulte responsable, en la cual el **13 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de \$284.00 (doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) en moneda nacional, por ser **instrumento** del delito investigado **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000114/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta marca italika, tipo FT-150, color rojo y negro, sin placas de circulación, serie 3SCPFTTEE5G1071790, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001533/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Renault, modelo Sandero RS, color negro placa de circulación LPG518A, del Estado de México, número de serie 93Y566HC5HJ591879, AÑO 2017, por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001520/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, MODELO Windstar, tipo Minivan, color café con placas de circulación NHL-24-24 del Estado de México, número de serie 2FMZA51411BB43666, por ser **objeto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001988/2022**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **15 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo único, tipo tractor, marca International, modelo 2005, color blanco, número de serie 2HSCNAPR35C184821, placas de circulación 967EW5 DEL S.A.F., mismo que se encuentra acoplado a un semirremolque marca lozano, modelo 2022, color blanco, número de serie 3CXLC5323NM000550, con placas de circulación 28UL8P DEL S.A.F., por ser **objeto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0001160/2024**, iniciada por el delito de posesión de narcótico previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **13 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, marca italika, color negro con azul, modelo FT180, tipo de trabajo, con número de identificación vehicular 3SCPFTLE8J1012596, origen Nacional, año modelo 2018., por ser **instrumento** del delito investigado. - - - - -
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Veracruz, Ver. a 06 de junio de 2024.

El Fiscal Federal de la Institución en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,
Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Gonzalo Medina Palacios

Rúbrica.

(R.- 555572)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía Federal de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000713/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quin Fracción I, 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 376 Bis Código Penal Federal, en la cual el **20 de marzo del 2024, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford modelo F-350 Super Duty XLT, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FT8W3DT3NEF29945, de origen extranjero (E.U.A.) año 2022, con reporte de robo, vehículo marca Ford modelo F-350 Super Duty Lariat, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FT8W3DT1LEC19757, de origen extranjero (E.U.A.) año 2020, vehículo marca Chevrolet modelo Silverado 1500 LTZ, color negra, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCUKSEC5EG335350, de origen nacional, año 2014, **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0000723/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UNA) CAMIONETA MARCA FORD TIPO F-150 XLT DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTFW1ET9EKD58243 **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000739/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 23 de marzo del 2024, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Dodge RAM 1500 Classic SLT, color negro, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1C6RR7LG7NS209463, de origen extranjero (E.U.A.) año modelo 2022 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002810/2023**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHÍCULO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LIMITED LT TRAIL BOSS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE SERIE 1GCPYFED9NZ215109, AÑO MODELO 2022, CUENTA CON BLINDAJE ARTESANAL EN EL MEDALLON TRASERO **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0002446/2023**, iniciada por el delito de artículo delito ARTÍCULO 376 BIS CUANDO EL OBJETO ROBADO SEA UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE QUE SEA OBJETO DE REGISTRO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, CON EXCEPCIÓN DE LAS MOTOCICLETAS, LA PENA SERÁ DE SIETE A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE MIL QUINIENTOS A DOS MIL DÍAS MULTA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; en la que se decretó el Vehículo tipo pick up de la marca Dodge, modelo RAM 1500, año 2007, color rojo con placas JRT1332 del Estado de Texas y Número de Identificación Vehicular 1D7HA18P77S273562 **6.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC /0000125/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 368 BIS SE SANCIONARÁ CON PENA DE TRES A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y HASTA MIL DÍAS MULTA, AL QUE DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL ROBO Y SIN HABER PARTICIPADO EN ÉSTE, POSEA, ENAJENE O TRAFIQUE DE CUALQUIER MANERA, ADQUIERA O RECIBA, LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL ROBO, A SABIENDAS DE ESTA CIRCUNSTANCIA Y EL VALOR INTRÍNSECO DE ÉSTOS SEA SUPERIOR A QUINIENTAS VECES EL SALARIO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE LT, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNSCBE05DR161442, MODELO 2013. **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000819/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 04 de abril del 2024, se decretó el aseguramiento de vehículo MARCA DODGE, MODELO RAM 3500 TRADESMAN, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C63RRGL6LG179501, AÑO MODELO 2020 DE ORIGEN NACIONAL **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000226/2024**, iniciada por el delito, POSESIÓN DE VEHICULO ROBADO EN EL EXTRANJERO, previsto y sancionado en el artículo 376 BIS del Código Penal Federal, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UNA) CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO COMPASS, COLOR BLANCO, VEHICULO CERRADO NIV 3C4NJDBN8PT517580, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2023. **9.-** Carpeta

de Investigación **FED/TAMP/REY/0000235/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA GMC, MODELO, ACADIA, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FRONTERIZAS A66TSK5 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NIV: 1GKKRTKDXDJ259373, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2013. **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000505/2024**, iniciada por los delitos, POSESION DE CARTUCHOS Y CARGADORES DE USO EXCLUSIVO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA GMC, MODELO YUKON DENALI, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GKFK13249R190728, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2009 **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000379/2024**, iniciada por los delitos, POSESION DE ARMAS, CARTUCHOS Y CARGADORES DE USO EXCLUSIVO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 2500 HD, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GC4YNE74R295675 Y AÑO MODELO 2024 **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000625/2024**, iniciada por el delito, POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA TOYOTA, MODELO TUNDRA SR5, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5TBET34146S542721, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2006. **13.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000853/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 06 de abril del 2024, se decretó el aseguramiento de vehículo CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO HD 2500, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SCY6947 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GC4YNEYXNF139143, AÑO MODELO 2022 DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000374/2024**, iniciada por el delito POSESION DE CARTUCHOS Y POSESION DE CARGADORES, DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE LIMITID, COLOR BLANCO, CIN PLACAS DE CIRCULACIÓN MNW5500 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4RJEBG0FC184794, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2015 **15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001019/2024**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHÍCULO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA GMC, MODELO ACADIA SLE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 93293Z9 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., CON NIV: 1GKKNKL46PZ215316, AÑO MODELO 2023, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0000858/2024**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHICULO, en la que se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO MARCA AUDI MODELO A3 PREMIUM, COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACION SMK6849 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR WAU67LFF4G1033152, DE ORIGEN EXTRANJERO (HUNGRIA) Y AÑO MODELO 2016 **17.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000264/2022**, iniciada por el delito de POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO Y POSESION DE CARGADORES DE USO EXCLUSIVO. en la cual el 12 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, LINEA F-150, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO SE SERIE 1FTFW1CV4AKE75081 **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000639/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UNA) CAMIONETA MARCA GMC, MODELO YUKON, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKEC13Z34R128042, Y AÑO MODELO 2004. **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001010/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO IMPALA, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2G1WF55K439240753, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y AÑO MODELO 2003 **20.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000859/2024**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en el (los) artículo (s), 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 08 de abril del 2024, se decretó el aseguramiento de los vehículos 1.- CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F250 COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TDY4401 DEL ESTADO DE TEXAS CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FT8W2BTXMEC36409, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) AÑO 2021, 2.- CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F150 COLOR GUINDO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEW1C80FKE83871, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) AÑO 2015, 3.- CAMIONETA MARCA FORD,

MODELO F150 COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEW1CP6JKF13259, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) AÑO 2018 **21.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000984/2024**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos ambos para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, en la cual el 21 de noviembre del 2023, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Grand Marquis GS, color gris, con placas de circulación KRW4493 del estado de Texas, año 2003, con numero de identificación vehicular 2MEFM74W83X682393 **22.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC /0002506/2023**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 419 A QUIEN ILÍCITAMENTE TRANSPORTE, COMERCIE, ACOPIE, ALMACENE O TRANSFORME MADERA EN ROLLO, ASTILLAS, CARBÓN VEGETAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO RECURSO FORESTAL MADERABLE, O TIERRA PROCEDENTE DE SUELOS FORESTALES EN CANTIDADES SUPERIORES A CUATRO METROS CÚBICOS O, EN SU CASO, A SU EQUIVALENTE EN MADERA ASERRADA, SE IMPONDRÁ PENA DE UNO A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y DE TRESCIENTOS A TRES MIL DÍAS MULTA. LA MISMA PENA SE APLICARÁ AUN CUANDO LA CANTIDAD SEA INFERIOR A CUATRO METROS CÚBICOS, SI SE TRATA DE CONDUCTAS REITERADAS QUE ALCANCEN EN SU CONJUNTO ESTA CANTIDAD. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos; 1.- UNA CAMIONETA PICK UP, MARCA DODGE, MODELO RAM, COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3B7KC23681G185133; 2.- UNA CAMIONETA TIPO PICK UP MARCA CHEVROLET, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 19CO4BB DE ALABAMA, CON NUMERO DE SERIE 1GCGK23R8XF043605 **23.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000423/2024**, iniciada por el delito ARTICULO 376 BIS CUANDO EL OBJETO ROBADO SEA UN VEHICULO AUTOMOTOR TERRESTRE QUE SEA OBJETO DE REGISTRO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, CON EXCEPCIÓN DE LAS MOTOCICLETAS, LA PENA SERÁ DE SIETE A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE MIL QUINIENTOS A DOS MIL DIAS MULTA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BSY6021 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTMF1CF0DFB44593, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2013 **24.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001005/2024**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos ambos para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, en la cual el 26 de Abril del 2024, se decretó el aseguramiento de la CAMIONETA marca GMC, modelo Yukon 1500, tipo MVP, color azul, sin placas de circulación, año 2003, con numero de identificación vehicular 1GKEC13Z33R161900 **25.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0002398/2023**, iniciada por el delito de ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el ASEGURAMIENTO DE 1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD, LIENA F150, TIPO PICK UP, CUATRO PUERTAS, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTRW1EFGKD09641, MODELO 2016, SIN PLACLAS DE CIRCULACION **26.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000480/2024**, iniciada por el delito de ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO LIBERTY, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JRR8616 DEL ESTADO DE TEXAS CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4GK58K52W181067, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2002 **27.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000989/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 01 de noviembre del 2023, se decretó el aseguramiento de, vehículo marca Chevrolet, modelo HHR LT, tipo MPV, color blanco, sin placas de circulación, se apreció en mal estado de conservación general, con número de identificación vehicular 3GNDA33P87S600526 **28.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000650/2024**, iniciada por el delito, POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UNA) CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE LS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GNEC13017R133085, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), AÑO MODELO 2007. **29.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000869/2024**, iniciada por el delito de ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO Y CONTRA LA SALUD, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO TAURUS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FAHP2EW5AG149137, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2010. **30.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0000858/2024**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHICULO, en la que se decretó el aseguramiento de UN VEHICULO MARCA AUDI MODELO A3 PREMIUM, COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACION SMK6849 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR WAU67LFF4G1033152, DE ORIGEN EXTRANJERO (HUNGRIA) Y AÑO

MODELO 2016 **31.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000536/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehículo marca Jeep, Grand Cherokee, color gris, con número de serie 1J4GW58N8YC299512 **32.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0000224/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO CRUZE LS AUTO, DE COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G1BC5SM2J7223557, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2018 **33.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/00002505/2023**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la que se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO LIBERTY SPORT, DE COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4GK48K12W171825, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), AÑO MODELO 2002, por ser instrumentos del delito investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 31 de mayo de 2024.
Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 555570)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 30 de mayo de 2024, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/0000294/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto a VICTOR ALEJANDRO LÓPEZ CORDERO Y ALEJANDRO TREJO VALLADARES**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/0000294/2022**.

Por lo anterior, se le informa a **VICTOR ALEJANDRO LÓPEZ CORDERO Y ALEJANDRO TREJO VALLADARES**, que cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Mtro. Juan Carlos Chavez Jimenez
Rúbrica.

(R.- 555578)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000479/2020**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **30 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo de marca Ford, tipo Pick-Up de cabina convencional, modelo Ranger de dos puertas, color verde, placa metálica trasera de circulación HD-10-807 de Servicio particular camión del Estado de Guerrero, con número de identificación 1FTCR10A3TUC38956, corresponde a un vehículo de origen extranjero, y año-modelo 1996, y (01) un vehículo de la marca Nissan, Tipo Sedán, modelo Tsuru de cuatro puertas, color azul marino, con placas de circulación 485-TZR, de transporte privado automóvil, del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3N1EB31S65K354299, correspondiente a un vehículo de origen nacional, y año-modelo 2005; por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000838/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento de (01)** una camioneta de servicio privado de la marca Nissan, submarca Frontier, tipo Pick-Up de doble cabina de cuatro puertas, color gris, tracción en cuatro ruedas 4x4, con placa metálica de circulación trasera UDC-A61192, de vehículo extranjero en trámite de regularización, Unión Democrática Campesina, con número de identificación vehicular 1N6ED27Y6YC387260, corresponde a un vehículo de origen Extranjero y un año-modelo 2000; por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000844/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **22 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo del servicio privado de la marca Italika, submarca AT110, tipo Motocicleta de trabajo, color negro con verde, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 3SCPATCS3H1009457, de origen nacional y un año-modelo 2017; por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001387/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de (01)** una motocicleta marca Italika, modelo DM150, sin placas de circulación, color blanca con negro, con número de serie 9C6D619W080008691; por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000269/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento de (01)** una camioneta de servicio privado de la marca Nissan, tipo Pick-Up de cabina convencional de dos puertas color negro, placas de circulación HF-54-349, de Servicio Particular camión, del Estado de Guerrero, con número de Identificación Vehicular 1N6SD11SXNC332453, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 1992; por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000820/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 476 del Código Penal Federal, en la cual el **19 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo marca Vento, tipo motocicleta, modelo Urban GT, color negro con gris, sin placas de circulación, con número de Identificación Vehicular LXYPCKL01G0227168, de origen extranjero, año-modelo 2016; por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/GRO/ACAP/0000002/2023**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **03 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo, marca Italika, tipo motocicleta, modelo DM150, color negro con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular número 3SCYDMEE1F1008328, año modelo 2015; por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000578/2023**, iniciada por los delitos de posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo de la Fuerzas Armadas del país, previsto en el artículo 83 Quat, fracciones I y II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo marca nissan, modelo NP300, tipo camioneta pick up, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3N6AD33A0LK848341, año modelo 2020, (02) un vehículo marca honda, modelo CR-V, tipo camioneta, color café, con placas de circulación 352-VZW del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3CZRE38378G003200, año modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000233/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del

Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el Artículo 83 fracción II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el diverso contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **20 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento de (01)** una bolsa de plástico color café que contiene la cantidad de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), dinero en efectivo en billetes de distintas denominaciones, (01) vehículo marca Italika, modelo 250Z, tipo motocicleta, dos ruedas color negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK5FLD1R1030830, corresponde a un vehículo de origen nacional, año- modelo 2024 y (01) un vehículo marca Italika, modelo 200Z, tipo motocicleta, dos ruedas color negro con naranja, con placa de circulación 47MXA6, del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3SCK5ELC9R1011623, corresponde a un vehículo de origen nacional, año- modelo 2024, por ser **objetos** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CDALT/0000783/2018**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto en el artículo 195 Bis, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de (01)** una motocicleta de la marca Italika, tipo "motocicleta de trabajo", modelo AT110, color rojo con franjas, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPATCS0C1011479, corresponde a un vehículo de manufactura nacional y un año modelo 2012, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000743/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo de la Fuerzas armadas del país, previsto en el artículo 83, fracción III, de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **04 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento de (01)** una motocicleta marca Italika, submarca GS150, tipo "motoneta", color negro con rojo, sin placa de circulación, número de identificación vehicular 3SCTGSEA4E1004193, de origen nacional, año modelo 2014, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001501/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 476, de la Ley General de Salud, en la cual el **29 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de 1.-** dos billetes con la denominación de \$ 100.00 pesos 00/100 M.N., un billete con la denominación \$50.00 pesos 00/100 M.N., tres billetes con la denominación \$20.00 pesos 00/100 M.N., haciendo un total de \$310.00 pesos 00/100 M.N., por ser **objeto** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000902/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal, en el cual el **15 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento de (01)** una motocicleta de servicio privado de la marca vento, tipo "scooter", modelo Terra Z, colores rojo, gris y negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular I5YVADBE3J1102237, corresponde a un vehículo de origen extranjero y con año-modelo 2018), por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000099/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal, en el cual el **27 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo de servicio privado de la marca Italika, tipo "motocicleta de trabajo", modelo DT150, repintado de color blanco, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPDTEE0K1022575, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año-modelo 2019, por ser **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000773/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **23 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de (01)** una motocicleta de la marca Honda, modelo CG125, color rojo, placa de circulación FWB57, del Estado de Guerrero, con número de serie 3H1JC30696D502461, corresponde de origen nacional, y año modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000543/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **16 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo de la marca nissan, submarca Tsuru, placas de circulación 623-MBA, de transporte particular automóvil, del Distrito Federal; número de identificación vehicular 3N1EB31S0WL072591, origen nacional y un año-modelo 1998; por ser **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001406/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracciones II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **09 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo Explorer, color negro, con placas de circulación A50-BDE, de la ciudad de México, con número de identificación vehicular 1FMZU64W93ZA00166, corresponde a un vehículo de origen extranjero, (E.U.A.), año modelo 2003; por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000854/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal, en el cual el **30 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de: (01)** una motocicleta, marca Italika, modelo DM200, color negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE1K1003167, corresponde a un vehículo de origen nacional, año-modelo 2019; por ser **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000198/2019**, iniciada el 07 de febrero de 2019, en contra de Elio Aguilar Pérez, por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud, en la modalidad de posesión simple de narcótico, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **08 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de (01)** la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N. en las siguientes denominaciones 7 billetes de \$500.00 (quinientos pesos M.N.), 3 billetes de \$200.00 (doscientos pesos 00/100

M.N.) y 4 billetes de \$100.00 (cien pesos M.N), por ser **producto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000034/2019**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en armonía con el numeral 11 inciso c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la Agravante prevista en el párrafo último del numeral citado en primer término y Contra la salud en la modalidad de posesión de estupefaciente denominado clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, en relación con el diverso 194 fracción I del Código Penal Federal, cometido en Pandilla en términos del numeral 164 Bis del ordenamiento legal citado., en la cual el **06 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de (01)** vehículo marca honda, modelo civic, color gris, con placas de circulación HEA-919-B, número de identificación vehicular 1HGEM21742L077989, año 2002, por ser **objeto**, del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000765/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 81, en armonía con los numerales 9, fracciones II y III y 10, fracción I, Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b); con la agravante prevista en el último párrafo del artículo 81, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **28 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de (01)** vehículo marca nissan, tipo Tsuru, color azul, con placas de circulación HCP-271-B del Estado de Guerrero, con número de serie 3N1EB31S86K360106, por ser **objeto**, del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000966/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el artículo 11, incisos b) y h), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **29 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: **(01)** un vehículo de la marca CR-V Honda, color plata, con placas de circulación FSM-640-A del Estado de Colima, con número de serie 1HGRW1890JL904396 y **(01)** un vehículo de la marca: Sentra, color blanco con azul, con número económico 5151, con numero de placa A525FFF del servicio público, con número de serie: 3N1DB41S5YK060107, por ser **objetos** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001020/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II, en armonía con el numeral 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción I, en relación con el numeral 11, inciso b); todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Contra la Salud en la Modalidad de Posesión con Fines de Comercio en su hipótesis de venta de los narcóticos denominados Cannabis Sativa L, comúnmente conocida como marihuana y clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 476, de la Ley General de Salud., en la cual el **11 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento de (01)** una motocicleta marca vento, modelo urban GT, tipo motocicleta urbana, color blanco con negro, sin placas de circulación, origen extranjero, año-modelo 2016, con número de identificación vehicular LXYPCKL06G0221799., por ser **objeto**, del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/GRO/ZIH/0000836/2022**, iniciada por el hecho delictivo previsto en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable; en el cual en la cual el **17 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo marca Volkswagen, tipo vehículo de pasajeros, modelo polo, color gris, placas HBV883A del Estado de Guerrero, NIV 9BWJB09A33P048393, origen extranjero (Brasil), año-modelo 2003, por ser **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000598/2020**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo de la Fuerzas Armadas, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal; en la cual el **19 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo de la marca Jeep, tipo Grand Cherokee, color arena, con placas de circulación delantera HCK7655 del Estado de Guerrero y placa de circulación trasera 837-PPT, de transporte particular automóvil del Distrito Federal, con número de serie 1J4GW68N7XC740115, por estar **objeto**, del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000885/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, en armonía con el artículo 11, inciso c), en la cual el **09 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo 150SZ, color negro con rojo, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPSZEE3G1011912, año modelo 2016, por ser **objeto**, del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001034/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, en armonía con el artículo 11, inciso c), en la cual el **13 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo marca Nissan, modelo Tsuru, año modelo 2002, serie 3N1EB31S72K444105, color blanco, con número económico 207, por ser **objeto**, del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000069/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo marca Nissan, tipo Sentra, color azul, placas de circulación: HCJ-710-C del Estado de Guerrero, número de serie 3N1CB51S51L056477, por ser **objeto**, del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000088/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, en armonía con el artículo 11, inciso c), en la cual el **01 de febrero de 2022, se decretó el**

aseguramiento de (01) un vehículo marca Dodge, tipo camioneta pick up, modelo RAM 2500, color blanco con negro, placa de circulación HE-93-399 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 1D7HU16N56J177166, año-modelo 2006, por ser **objeto**, del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000392/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el diverso de contra la salud previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **27 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo tipo motocicleta, marca Italika, tipo Doble Propósito, modelo DM200, color verde con negro, sin placas de circulación, número de serie 3SCYDMGE3K1035392, año 2019, por ser **objeto**, del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000506/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el numeral 11 inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Contra la salud. previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal y 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **08 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo FT150, color negro con rojo, con número de serie 3SCPFTEE6C1016453, año de modelo 2012, por ser **objeto**, del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000510/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, en armonía con el artículo 11, inciso c), en la cual el **12 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo motocicleta marca Italika, año modelo 2018, tipo FT150 TS, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación 3SCPFTEEXJ1046200, de origen nacional, por ser **objeto**, del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000511/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, en armonía con el artículo 11, inciso c), en la cual el **12 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo 150SZ, color negro con verde y blanco, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPSZEE8J1001559, año modelo 2018, y; (01) un Vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo DM150, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMEE5L1006609, año modelo 2020, por ser **objeto**, del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000685/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, en armonía con el artículo 11, inciso c), en la cual el **02 de septiembre de 2022 se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo marca Dinamo, tipo motoneta, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3CUS1AAFOAX000169, año modelo 2010, por ser **objeto**, del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000707/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal; en la cual el 10 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de: una camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe/Suburban/silverado 1500/Cheyenne, no. de serie 3GCPKPE77CG174814, año 2012, color blanco, sin placas de circulación, por estar relacionados con el delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000603/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto en el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, modelo Aveo, tipo vehículo de pasajeros Sedan, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3G1TB5CF5DL151597, corresponde a un vehículo de origen nacional, año-modelo 2013, por ser objetos**, del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000453/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de (01) único.-** camioneta de servicio particular de la marca GMC, Submarca Sierra, color blanco, tipo Pick Up de cabina convencional de dos puertas, tracción en las cuatro ruedas 4x4, placas de circulación G54-BDZ, de transporte privado automóvil, de la Ciudad de México; con número de identificación vehicular 1GTN29EC3HZ111978, que corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2017; por ser **instrumento** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000887/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 83 Quat fracción I y II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el diverso de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 476 del Código Penal Federal, en la cual el **02 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento de (01)** un automóvil de servicio particular de la marca Honda, submarca Accord, tipo vehículo de pasajeros de cuatro puertas, repintado de color gris, placas metálicas de circulación HFM-679-A, de automóvil privado, del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3HGCG1646WG001037, de origen nacional y un año-modelo 1998; por ser **instrumento** del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001466/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Arma y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Posesión de cargadores para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quintus, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de noviembre de 2021, se decretó el**

aseguramiento de (01) un vehículo marca Nissan, tipo Tiida, color blanco, con placas de circulación HCG-169-E del Estado de Guerrero, con número vehicular EN1BC1AS9AL396510, de origen nacional, año-modelo 2010; por ser instrumento del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000012/2023**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de cargadores para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quintus, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso de Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **20 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento de (01)** un Vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo DT150 SPORT, color naranja con negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPDTEE0K1018445, de origen nacional, año – modelo 2019, sin signos de haber sido remarcado, modificado, alterado en sus medios de identificación. Por ser **objeto**, del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001482/2018**, iniciada por el delito de a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título, un vehículo importado, previsto y sancionado en el artículo 105 fracción VII del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **22 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo color verde claro, cuatro puertas, con placas de circulación HBY-28-75 del Estado de Guerrero, con número de Identificación Vehicular 2C3KA53G96H110694, corresponde a un vehículo de la marca Chrysler, sedán (300), con ensamblado Extranjero y con año modelo 2006; por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000840/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el **14 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo color verde claro, cuatro puertas, con placas de circulación HBY-28-75 del Estado de Guerrero, con número de Identificación Vehicular 2C3KA53G96H110694, corresponde a un vehículo de la marca Chrysler, sedán (300), con ensamblado Extranjero y con año modelo 2006 y **(02)** un automóvil de la marca Nissan tipo vehículo de pasajeros, modelo Platina de cuatro puertas color arena, con Número de Identificación Vehicular 3N1JH01S55L230613, correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año- modelo 2005; por ser **instrumento** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000827/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento de (01)** una camioneta de Servicio Privado de la marca Jeep, submarca Patriot, versión Sport de cinco puertas, tipo de vehículo de uso deportivo, color blanco, placas de circulación HBZ-27-60, de Servicio Particular Automóvil del Estado de Guerrero, con Número de Identificación Vehicular 1J4FT28B19D165381 y año y modelo 2009; por ser **instrumento** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001523/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en armonía con el numeral 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de cartuchos de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción I, en armonía con el numeral 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Contra la salud en la modalidad de posesión de los narcóticos denominado cannabis sativa L., clorhidrato de cocaína y clorhidrato de metanfetamina, con fines de comercio en su hipótesis de venta, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, del Código Penal Federal, en la cual el **03 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento de (01)** un Vehículo marca Italika tipo motocicleta, modelo 250Z, color negro con rojo, con placa de circulación 13CBZ8 del Estado de Guerrero, con Número de Identificación Vehicular LLCLPMB0XEA107046, vehículo de origen extranjero, año-modelo 2014 y **(02)** un Vehículo marca Avanzada tipo motocicleta, color negro con rojo, sin placa de circulación, con Numero de Identificación Vehicular LJCACKL32K1000014, vehículo de origen extranjero año-modelo 2019; por ser **instrumento** del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000711/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército y fuerza armada del País, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, con relación con el numeral 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de (01)** un Vehículo marca Vento, tipo motocicleta, modelo Tornado 250, color negro con rojo, con placa de circulación F546W del estado de Guerrero, con Número de Identificación Vehicular LD3VAGBD3K1004967, de origen extranjero (China), año-modelo 2019; por ser **instrumento** del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000293/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército y fuerza armada del País, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, con relación con el numeral 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento de (01)** un Vehículo marca Volkswagen, tipo vehículo de pasajeros sedan, modelo Jetta, color blanco, con placas de circulación HDJ-376-F del Estado de Guerrero, con número de Identificación Vehicular 3VWVRV09M56M024764, corresponde a un vehículo de origen nacional, año-modelo 2006; por ser **instrumento** del delito investigado; **47.-** Carpeta de Investigación **FED/GRO/ACAP/0001529/2018**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **18 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de \$19,260.00** (diecinueve mil doscientos sesenta pesos 00/100 m.n.); por ser **instrumento** del delito investigado; **48.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000572/2019**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **03 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento de \$2,462.00** (dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.), por ser **instrumento** del delito investigado; **49.-** Carpeta de investigación

FED/GRO/ACAP/0001014/2021, iniciada por el delito de contra Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo de marca Nissan, sub marca Tsuru, tipo sedan cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación 3N1EB31SX4K542631, origen Nacional, y año-modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado; **50.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000736/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, Previsto y sancionado por el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **22 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo de marca Nissan, modelo Marcha, tipo Hatchback, cinco puertas, color gris, placas de circulación HBP-992-B, del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3N1CK3CD9EL230754, correspondiente a un vehículo de origen nacional, año-modelo 2014, por ser **instrumento** del delito investigado; **51.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001225/2020**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **18 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento de (01)** un vehículo de la marca Italika, tipo motocicleta de trabajo, modelo FT150, color rojo con negro, sin placas de circulación, con número de Identificación vehicular LLCLPS2EX81073954 de origen extranjero y año-modelo 2008, no presenta alteración en sus elementos de identificación, por ser **objeto**, del delito investigado; **52.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000841/2023**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento de (01)** Un vehículo marca Ford, tipo de camioneta Pick up, modelo Ranger, color rojo, con placas de circulación NVZ-96-22 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 8AFDR5ADXB6383735, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (ARGENTINA), AÑO-MODELO 2011; por ser **instrumento** del delito investigado; **53.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000026/2024**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, posesión de cartuchos para arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción I, en relación con el 11, incisos b) y f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y contra la salud, en la modalidad de posesión con fines de comercio en su hipótesis de venta, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **13 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de (01)** Un vehículo, marca Volkswagen, tipo vehículo de pasajeros sedan, modelo Jetta MK VI, color azul con placas de circulación GZB-543-F, del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3VWLV6AJXGM290399, año modelo 2016; por ser **instrumento** del delito investigado; **54.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000753/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo de la Fuerzas armadas del país, previsto en el artículo 83, fracción III, portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, ambos de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **12 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de:** 1.- un vehículo marca jeep, tipo camioneta suv, modelo gran Cherokee, color blanco, con placas de circulación 880-rfj del distrito federal, con número de serie 1j4gz78y7tc212379, año modelo 1996; 2.- vehículo de la marca Volkswagen tipo camioneta suv, modelo touareg, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie WVGMM67L55D043172, año modelo 2005; 3.- vehículo de la marca jeep tipo camioneta suv, modelo Grand Cherokee, color azul, con placas de circulación HEW-951-D del Estado de Guerrero, con número de serie 1J8HR58T19C521270, año modelo 2009, por estar relacionados con el delito investigado; **55.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001092/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de transporte de narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **21 DE AGOSTO DE 2018, se decretó el aseguramiento de:** 1.- una embarcación tipo reformeña, color azul, sin nombre y sin matrícula, con las siguientes dimensiones eslora: 9.50 metros, manga: 3.3 metros y puntal 1.5 metros, con dos motores fuera de borda de 250., marca Yamaha cada uno, por estar relacionados con el delito investigado; **56.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001427/2018**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II, en armonía con el numeral 11, inciso c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; el diverso de posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y el diverso delito de posesión de cargadores para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quintus, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de noviembre de 2018 se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Chevrolet, tipo pick-up (silverado), con placas de circulación GX-3715-A del Estado de Guerrero, con número de serie 2GCEC19H3P1117856, con año y modelo 1993, por ser objeto**, del delito investigado; **57.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001550/2021**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso Contra la salud, previsto en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **13 de diciembre de 2021 se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos:** 1.- un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo DM150, color azul con rojo, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMEE8E1007174, año-modelo 2014; 2.- un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo FT150G, color negro, sin placas de circulación, con número de

identificación vehicular 3SCPFTEE0F1011849, año-modelo 2015; y 3.- un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo 150Z, color negro con verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPSZEE2J1004845, año-modelo 2018, por ser **objeto**, del delito investigado; **58.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000014/2022**, iniciada por los delitos previstos en artículo 83 fracción II. con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley, y de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 83 quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley, de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **05 de enero de 2022 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca vento, tipo motocicleta, modelo Cross Max, color rojo con blanco, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular LB7VCFBDXM1001225, año-modelo 2021, por ser objeto, del delito investigado; **59.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000031/2022**, iniciada por los delitos previstos en artículo 476 se impondrá de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días multa, al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta ley, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comerciarlos o suministrarlos, aun gratuitamente. de la ley general de salud y artículo 83 fracción II. con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley, y de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **08 de enero de 2022 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo DM200, color negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE8J1002807, año-modelo 2018, por ser **objeto**, del delito investigado; **60.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000197/2023**, iniciada por los delitos previstos en artículo 9 fracción II. resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **05 de marzo de 2023 se decretó el aseguramiento** de una embarcación menor tipo GO FAST, casco color blanco, interior color azul, sin nombre, sin matrícula, con las siguientes dimensiones aproximadas: eslora 8.51 metros, manga: 2.63 metros y puntal 93 cm, con 2 motores fuera de borda de 200 hp marca Yamaha, por ser **objeto**, del delito investigado; **61.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000200/2023**, iniciada por los delitos previstos en artículo 9 fracción II. resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **05 de marzo de 2023 se decretó el aseguramiento** de una embarcación menor tipo IMENSA, casco color azul con franja roja, interior color azul, sin nombre, sin matrícula, con las siguientes dimensiones aproximadas: eslora 9.80 metros, manga: 2.28 metros y puntal 2 metros, con 2 motores fuera de borda de 75 hp marca Yamaha, por ser **objeto**, del delito investigado; **62.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000306/2019**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III; y el diverso de posesión de cargadores para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quintus, fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento** de un vehículo color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación HAD-693-B del estado de guerrero, con número de identificación vehicular 2BLB13-26492, corresponde a un vehículo de la marca nissan, tipo sedán (Tsuru) con ensamblando y modelo 1992, por ser objeto, del delito investigado; **63.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000764/2020**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de julio de 2020 se decretó el aseguramiento** de una motoneta marca Italika, color verde con azul, sin placas de circulación, número de serie 39GTDSEA7K1021672, por ser **objeto**, del delito investigado; **64.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000798/2022**, iniciada por los delitos previstos en artículo 83 fracción II. con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley, y de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **13 de octubre de 2022 se decretó el aseguramiento** de un 1.- vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo FT150, color negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTEEXH1042965, año-modelo 2017; y 2.- vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo FT150, color gris, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK2AENXN1055737, año-modelo 2022, por ser **objeto**, del delito investigado; **65.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000835/2018**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II, en armonía con el numeral 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca nissan, tipo pick up, color rojo, año 1994, placas de circulación HE-87-738 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular: 1N6SD11S3RC379023, por ser **objeto**, del delito investigado; **66.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001076/2018**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **17 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo, color negro con anaranjado, con placas de circulación TZW5H del

Estado de Guerrero, con número de serie 3SCTDSEA8H1009412 de la marca itálica, tipo motoneta y modelo 2017, por ser **objeto**, del delito investigado; **67.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001077/2018**, iniciada por los delitos de artículo 194 fracción I. produzca, transporte, trafique, comercio, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General De Salud; del código penal federal, en la cual el **17 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo color rojo, dos puertas, con placas de circulación HA-9311-B del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1N6SD16Y4PC398349, corresponde a un vehículo de la marca nissan, tipo pick-up, por ser **objeto**, del delito investigado; **68.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001125/2020**, iniciada por los delitos previstos en artículo 9 fracción II, resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **10 de octubre de 2020 se decretó el aseguramiento** de embarcación menor tipo imensa, color gris interno y externo, sin nombre y matrícula, con las siguientes dimensiones eslora: 10.00 metros, manga: 3.00 metros, puntal: 1.50 metros, con dos motores fuera de borda, marca Yamaha de 200 HP, por ser **objeto**, del delito investigado; **69.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001178/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal., en la cual el **11 de septiembre de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo color guinda, con placas circulación gy-1570-b del estado de guerrero, con número de identificación vehicular 2GCEC19K5S1141144, marca Chevrolet, tipo pick-up, año modelo 1995, por ser **objeto**, del delito investigado; **70.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001313/2018**, iniciada por los delitos de artículo 195 del Código Penal Federal, artículo 83 quin fracción I de la Ley Federal De Armas De Fuego, Explosivos, artículo 83 quat fracción II de la Ley Federal De Armas De Fuego, Explosivos y artículo 83 fracción III de la Ley Federal De Armas De Fuego Y Explosivos; en la cual el **12 de octubre de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo color verde, dos puertas, con placas de circulación gZ-48-48-A de Estado de Guerrero, con número de identificación 1GCEK14T05Z283982, marca Chevrolet, tipo pickup (silverado), año y modelo 2005, por ser **objeto**, del delito investigado; **71.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000753/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo de la Fuerzas armadas del país, previsto en el artículo 83, fracción III, portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, ambos de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **12 DE OCTUBRE DE 2022, se decretó el aseguramiento** de: 1.- un vehículo marca jeep, tipo camioneta suv, modelo gran Cherokee, color blanco, con placas de circulación 880-RFJ del distrito federal, con número de serie 1J4GZ78Y7TC212379, año modelo 1996; 2.- vehículo de la marca Volkswagen tipo camioneta suv, modelo touareg, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie wvqmm67i55d043172, año modelo 2005; 3.- vehículo de la marca jeep tipo camioneta suv, modelo Grand Cherokee, color azul, con placas de circulación HEW-951-D del Estado de Guerrero, con número de serie 1J8HR58T19C521270, año modelo 2009, por estar relacionados con el delito investigado; **72.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001092/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de transporte de narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **21 DE AGOSTO DE 2018, se decretó el aseguramiento** de: 1.- una embarcación tipo reformeña, color azul, sin nombre y sin matrícula, con las siguientes dimensiones eslora: 9.50 metros, manga: 3.3 metros y puntal 1.5 metros, con dos motores fuera de borda de 250., marca Yamaha cada uno, por estar relacionados con el delito investigado; **73.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000198/2019**, iniciada el 07 de febrero de 2019, en contra de Elio Aguilar Pérez, por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud, en la modalidad de posesión simple de narcótico, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **08 DE FEBRERO DE 2019, se decretó el aseguramiento**: de la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N), en las siguientes denominaciones 7 billetes de \$500.00 (quinientos pesos M.N), 3 billetes de \$200.00 (doscientos pesos M.N) y 4 billetes de \$100.00 (cien pesos M.N), por estar relacionados con el delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero. -----

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de mayo de 2024.

El Fiscal Federal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,

Quinto, Séptimo y Décimo segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos

Rúbrica.

(R.- 555565)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Petróleos Mexicanos
Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos,
Empresa Productiva del Estado
Área de Responsabilidades
Expediente R.A.2354/2023

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

INNOVA QHSE, S.A.S. de C.V.

Por conducto de su representante legal

En fecha 21 de agosto de 2023, la Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, dictó un Acuerdo en el expediente **R.A. 2354/2023**, a través del cual ordenó el inicio del procedimiento previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra, entre otras, de la empresa **INNOVA QHSE, S.A.S. de C.V.**; y en virtud de que se ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 118, 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 71 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 38 fracción III, numerales del 1 al 9, 16, 17, 18 y último párrafo de esa fracción, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en el mismo medio de difusión el 04 de septiembre de 2023; por este medio **se le emplaza para que a las 11:00 horas (AM) del DÉCIMO TERCER día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del tercero y último edicto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, comparezca ante esta Titularidad del Área de Responsabilidades, ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, piso 19 de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300 Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, a efecto de que declare respecto a los hechos relacionados con las **presuntas** faltas administrativas calificadas como **graves**, que consisten en que: "(...)Las empresas "ABF Servicios Técnicos, S.C. en propuesta conjunta con Consultoría Ambiental, Forestal y Biométrica, S.C. e innova QHSE S.A.S. de C.V." y "V & A Ambiental y Social S.C.", presuntamente incurrieron en la falta administrativa prevista en el artículo 70 primer párrafo de la Ley General Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto en el diverso 4, fracción III de la misma ley, el numeral 10, fracción VIII inciso "b" de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, vinculado con el inciso a) de la Regla 15 apartado "Causales de desechamiento" de las bases del Concurso Abierto Electrónico Internacional TLC No. PEP-CAT-S-GCP-501-80866-20-1; toda vez que participaron con dos propuestas en un procedimiento, donde los accionistas son las mismas personas, quienes cuentan con derecho a voto e influyen en las decisiones de las sociedades y por tanto, dichos particulares con esa acción pretendieron la obtención de una ventaja indebida sobre el resto de las demás participantes, al incrementar las posibilidades de obtener el contrato objeto del concurso y no encontrarse en supuesto de igualdad con el resto (...)", tal y como se detalla ampliamente en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 16 de agosto de 2023, remitido por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones con el oficio URPM-AQDI-1857-2023. En consecuencia, se hace de su conocimiento que debe comparecer a través de quien acredite tener la representación legal, a rendir su declaración, por escrito o verbalmente, en relación con los hechos irregulares anteriores, que en forma presuntiva se le atribuyen, y a ofrecer las pruebas que estime necesarias en su defensa; que tiene derecho a no declarar contra sí misma, ni a declararse responsable de la falta; que goza del principio de presunción de inocencia; que tiene derecho de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado un defensor de oficio; que debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún de carácter personal se realizarán por estrados; asimismo, se le informa que en las oficinas de esta Área de Responsabilidades está a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del Acuerdo de Admisión de dicho Informe, así como de todas las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, que sirven de base para el inicio del procedimiento en su contra, y que puede recogerlos en días hábiles, a partir de la primera publicación. en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a 18:00 horas; finalmente, que el día de la audiencia, la persona por conducto de la cual comparezca a deducir sus derechos deberá acreditar, tener facultades suficientes de representación, exhibiendo para ello, el original o copia certificada del documento idóneo respectivo, así como presentar una identificación oficial vigente con fotografía, apercibida que, de no hacerlo, se llevará a cabo el desahogo de la audiencia sin la comparecencia de la presunta responsable.

Atentamente
Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.
Titular del Área de Responsabilidades
Licenciada Lilia Alejandra Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 555045)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Petróleos Mexicanos
Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos,
Empresa Productiva del Estado
Área de Responsabilidades
Expediente R.A.2354/2023

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

V&A AMBIENTAL y SOCIAL, S.C.

Por conducto de su representante legal

En fecha 21 de agosto de 2023, la Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, dictó un Acuerdo en el expediente **R.A. 2354/2023**, a través del cual ordenó el inicio del procedimiento previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra, entre otras, de la empresa **V&A AMBIENTAL y SOCIAL, S.C.**; y en virtud de que se ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 118, 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 71 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 38 fracción III, numerales del 1 al 9, 16, 17, 18 y último párrafo de esa fracción, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en el mismo medio de difusión el 04 de septiembre de 2023; por este medio **se le emplaza para que a las 13:00 horas (PM) del DÉCIMO TERCER día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del tercero y último edicto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, comparezca ante esta Titularidad del Área de Responsabilidades, ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, piso 19 de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300 Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, a efecto de que declare respecto a los hechos relacionados con las **presuntas** faltas administrativas calificadas como **graves**, que consisten en que: "(...)Las empresas "ABF Servicios Técnicos, S.C. en propuesta conjunta con Consultoría Ambiental, Forestal y Biométrica, S.C. e innova QHSE S.A.S. de C.V." y "V & A Ambiental y Social S.C.", presuntamente incurrieron en la falta administrativa prevista en el artículo 70 primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto en el diverso 4, fracción III de la misma ley, el numeral 10, fracción VIII inciso "b" de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, vinculado con el inciso a) de la Regla 15 apartado "Causales de desechamiento" de las bases del Concurso Abierto Electrónico Internacional TLC No. PEP-CAT-S-GCP-501-80866-20-1; toda vez que participaron con dos propuestas en un procedimiento, donde los accionistas son las mismas personas, quienes cuentan con derecho a voto e influyen en las decisiones de las sociedades y por tanto, dichos particulares con esa acción pretendieron la obtención de una ventaja indebida sobre el resto de las demás participantes, al incrementar las posibilidades de obtener el contrato objeto del concurso y no encontrarse en supuesto de igualdad con el resto (...)", tal y como se detalla ampliamente en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 16 de agosto de 2023, remitido por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones con el oficio URPM-AQDI-1857-2023. En consecuencia, se hace de su conocimiento que debe comparecer a través de quien acredite tener la representación legal, a rendir su declaración, por escrito o verbalmente, en relación con los hechos irregulares anteriores, que en forma presuntiva se le atribuyen, y a ofrecer las pruebas que estime necesarias en su defensa; que tiene derecho a no declarar contra sí misma, ni a declararse responsable de la falta; que goza del principio de presunción de inocencia; que tiene derecho de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado un defensor de oficio; que debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún de carácter personal se realizarán por estrados; asimismo, se le informa que en las oficinas de esta Área de Responsabilidades está a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del Acuerdo de Admisión de dicho Informe, así como de todas las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, que sirven de base para el inicio del procedimiento en su contra, y que puede recogerlos en días hábiles, a partir de la primera publicación. en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a 18:00 horas; finalmente, que el día de la audiencia, la persona por conducto de la cual comparezca a deducir sus derechos deberá acreditar tener facultades suficientes de representación, exhibiendo para ello, el original o copia certificada del documento idóneo respectivo, así como presentar una identificación oficial con fotografía vigente, apercibida que, de no hacerlo, se llevará a cabo el desahogo de la audiencia sin la comparecencia de la presunta responsable.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.

Titular del Área de Responsabilidades

Licenciada Lilia Alejandra Martínez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 555048)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
AIAX, S.A. de C.V.

Vs.

Rodrigo Gabriel Alfonso Quiñones
M.- 1839360 Si Delantal
Exped.: P.C.501/2024(C-188)6410
Folio: 14368

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Rodrigo Gabriel Alfonso Quiñones
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 12 de marzo de 2024, con folio de entrada 006410, Erika Moreno Rodríguez, apoderada de AIAX, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **RODRIGO GABRIEL ALFONSO QUIÑONES**.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **RODRIGO GABRIEL ALFONSO QUIÑONES**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

24 de abril de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 555586)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Seminarium Capital Humano, S.A. de C.V.

Vs.

Seminarium Internacional, S.A.
M. 1062035 Innominada
Exped.: P.C.91/2024 (C-32)1177
Folio: 018083

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Seminarium Internacional, S.A.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta dirección el día 12 de enero de 2024, al cual recayó el folio de entrada 001177, por HUGO FERNANDO ANDRÉS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, apoderado

de SEMINARIUM CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **SEMINARIUM INTERNACIONAL, S.A.**

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SEMINARIUM INTERNACIONAL, S.A.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga. apercibida que de no dar contestación a la misma. una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez. en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

24 de mayo de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 555612)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Seminarium Capital Humano, S.A. de C.V.

Vs.

Seminarium Internacional, S.A.

M. 1063256 Innominada

Exped.: P.C. 92/2024 (C-33) 1179

Folio: 018085

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Seminarium Internacional, S.A.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta dirección el día 12 de enero de 2024, al cual recayó el folio de entrada 001179 por HUGO FERNANDO ANDRÉS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, apoderado de SEMINARIUM CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **SEMINARIUM INTERNACIONAL, S.A.**

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SEMINARIUM INTERNACIONAL, S.A.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga.

apercibida que de no dar contestación a la misma. una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez. en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

24 de mayo de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramirez

Rúbrica.

(R.- 555613)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Seminarium Capital Humano, S.A. de C.V.

Vs.

Seminarium Internacional, S.A.

M. 1096757 Innominada

Exped.: P.C.90/2024(C-31)1158

Folio: 018081

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Seminarium Internacional, S.A.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta dirección el día 12 de enero de 2024, al cual recayó el folio de entrada 001158, por HUGO FERNANDO ANDRÉS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, apoderado de SEMINARIUM CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **SEMINARIUM INTERNACIONAL, S.A.**

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SEMINARIUM INTERNACIONAL, S.A.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga. apercibida que de no dar contestación a la misma. una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez. en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

24 de mayo de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramirez

Rúbrica.

(R.- 555614)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. SEMARNAT/2024/26

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, última reforma publicada en el DOF el 04 de enero de 2024, emiten la siguiente: CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2024/26 para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR PARA ASUNTOS DE AMERICA DEL NORTE		
Código de Puesto	16-109-1-M1C017P-0000132-E-C-T		
Nivel Administrativo	N33 SUBDIRECCION DE AREA	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$ 62,359 (Sesenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES		
Objetivo	APOYAR EN LAS NEGOCIACIONES DE INSTRUMENTOS Y/O INICIATIVAS BILATERALES O TRILATERALES AMBIENTALES CON EL FIN DE FORTALECER LA COOPERACION ENTRE MEXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADA PARA LA CONSERVACION, PROTECCION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE AMERICA DEL NORTE.		
Funciones Principales	1.- APOYAR EN EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA LA PARTICIPACION DE MEXICO EN LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA AMBIENTAL EN AMERICA DEL NORTE. 2.- ANALIZAR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A MEDIO AMBIENTE ESTABLECIDAS EN LOS DIFERENTES FOROS BILATERALES O TRILATERALES, CON EL PROPOSITO DE OBTENER EL MAXIMO BENEFICIO PARA EL SECTOR A TRAVES DE ACCIONES CONCRETAS Y VIABLES. 3.- PROPONER ESQUEMAS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE COLABORACION AMBIENTAL CON DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES CON SEDE EN ESTADOS UNIDOS Y/O CANADA. 4.- PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACION INTERNACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL, LA PARTICIPACION DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; LAS CONSULTAS CON ESTAS Y LOS SECTORES INVOLUCRADOS, PARA LA PARTICIPACION DE MEXICO EN LAS NEGOCIACIONES CON AMERICA DEL NORTE. 5.- APOYAR Y PARTICIPAR, EN LAS REUNIONES INTER E INTRA SECRETARIALES CUYO PROPOSITO SEA DEFINIR LA POSICION DE SEMARNAT EN MATERIA AMBIENTAL CON AMERICA DEL NORTE 6.- DESARROLLAR Y MANTENER ACTUALIZADA UNA BASE DE DATOS CON LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES AMBIENTALES ASUMIDOS POR NUESTRO PAIS CON AMERICA DEL NORTE, A EFECTO DE ORIENTAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE REALIZA LA SECRETARIA.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
	Experiencia Laboral	Area General	Carrera Genérica
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RELACIONES INTERNACIONALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA

		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		3 años	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TCOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		INVESTIGACION APLICADA	CIENCIAS AMBIENTALES Y CONTAMINACION AMBIENTAL
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA GENERAL
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	RELACIONES INTERNACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	SE REQUIERE CONOCIMIENTO AVANZADO/INTERMEDIO DEL IDIOMA INGLES	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR DE CREDITO EXTERNO		
Código de Puesto	16-109-1-M1C017P-0000131-E-C-T		
Nivel Administrativo	N33 SUBDIRECCION DE AREA	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$ 62,359 (Sesenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES		
Objetivo	FACILITAR LOS MECANISMOS PARA LA OBTENCION DE LOS RECURSOS Y PARTICIPAR EN LA NEGOCIACION, CONTRATACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO ALTERNO PARA PROYECTOS AMBIENTALES.		
Funciones Principales	1.- ARTICULAR LA INFORMACION FINANCIERA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA SEMARNAT CON LOS ORGANISMOS FINANCIEROS. 2.- ASESORAR A LAS AREAS TECNICAS DE LA SEMARNAT EN LO RELATIVO A LOS CRITERIOS NORMATIVOS DE LOS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES PARA LOGRAR LOS ESTANDARES DE CALIDAD NECESARIOS EN LA ETAPA DE FORMULACION Y PRESENTACION DE PROPUESTAS PARA SU APROBACION. 3.- INTERVENIR ACTIVAMENTE, EN LA NEGOCIACION Y SUPERVISION, CON LOS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y EJECUTORES DURANTE ESTAS ETAPAS, PRECISANDO LOS ASPECTOS TECNICOS, ECONOMICOS Y SOCIALES DEL PROYECTO, QUE CULMINA CON LA ELABORACION DEL INFORME DE EVALUACION.		

	4.- INTERVENIR EN LA DETECCION DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, ASI COMO EN LOS MECANISMOS FINANCIEROS QUE PUEDAN APLICARSE EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS, EN COLABORACION CON LA SHCP. 5.- DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL PROYECTO, SUPERVISANDO EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS, IDENTIFICAR LOS OBSTACULOS PARA SU EJECUCION Y HACER LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES. 6.- DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES PROPUESTAS POR LA SHCP ASOCIADAS A LOS MECANISMOS DE INTEGRACION FINANCIERA QUE POSIBILITEN LA CONSECUION DE LAS METAS ANUALES ESTABLECIDAS EN LAS AGENDAS DE TRABAJO. 7.- ORGANIZAR Y PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE PREPARACION, MONITOREO Y EVALUACION RELACIONADAS CON LOS ASPECTOS DE FINANCIAMIENTO DEL SECTOR, CON LOS EJECUTORES, ORGANISMOS Y AGENTES FINANCIEROS. 8.- EVALUAR LOS AVANCES Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS SUJETOS A FINANCIAMIENTO.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
	Experiencia Laboral	Area General	Carrera Genérica
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FINANZAS
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		EDUCACION Y HUMANIDADES	RELACIONES INTERNACIONALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RELACIONES INTERNACIONALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA
		2 años	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIA POLITICA	RELACIONES INTERNACIONALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y RIESGO
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS ECONOMICAS	ACTIVIDAD ECONOMICA
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - PLANEACION ESTRATEGICA	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION INTERNACIONAL		
Código de Puesto	16-109-1-M1C014P-0000112-E-C-T		
Nivel	O11	Número de vacantes	UNA
Nivel Administrativo	JEFATURA DE DEPARTAMENTO		
Percepción Mensual Bruta	\$24,841 (Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y uno 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES		
Objetivo	ANALIZAR LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE LOS TEMAS AMBIENTALES DE INTERES NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE PERMITAN EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PAIS Y CONTRIBUYAN A LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE		
Funciones Principales	1.- DISEÑAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA DE INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, METAS Y PROGRAMAS DE LA UNIDAD, ASI COMO DE INDICADORES PARA LA EVALUACION DE BENEFICIOS OBTENIDOS DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES. 2.- COMPILAR E INTEGRAR LA INFORMACION PARA LA EVALUACION DEL AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE PROYECTOS, DE ACUERDO CON LOS INDICADORES ESTABLECIDOS. 3.- ANALIZAR Y PROCESAR LA INFORMACION SOBRE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS POR LA PARTICIPACION DEL PAIS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES, PARA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE SEGUIR PARTICIPANDO EN ELLOS. 4.- IDENTIFICAR POSIBLES DESVIACIONES EN EL AVANCE DEL PROGRAMA DE TRABAJO PRESENTANDO LOS INFORMES RESPECTIVOS, PARA QUE SE DETERMINEN ACCIONES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS COMPROMETIDAS POR LA UNIDAD COORDINADORA. 5.- APOYAR LA ELABORACION DE LOS INFORMES DE RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS EVENTOS Y FOROS INTERNACIONALES, EL INFORME DE LABORES, LOS SOLICITADOS POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, Y LOS DEMAS QUE LE SEAN SOLICITADOS A LA UNIDAD DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
	Experiencia Laboral	Area General	Carrera Genérica
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		EDUCACION Y HUMANIDADES	RELACIONES INTERNACIONALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RELACIONES INTERNACIONALES
		4 años	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA INTERNACIONAL
		CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
		CIENCIA POLITICA	RELACIONES INTERNACIONALES

Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO
Idiomas	NO APLICA
Otros	NO APLICA
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE EVALUACION Y ANALISIS DE RIESGO DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS		
Código de Puesto	16-416-1-M1C012P-0000039-E-C-D		
Nivel Administrativo	N11 SUBDIRECCION DE AREA	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$37,575 (Treinta y siete mil quinientos setenta y cinco 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y BIOSEGURIDAD		
Objetivo	PROPORCIONAR ELEMENTOS TECNICOS PARA LA GENERACION DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS, ECONOMICOS Y DE FOMENTO AMBIENTAL, CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACCIONES DE LA POLITICA GENERAL DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS PARA SU CONSERVACION Y PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES.		
Funciones Principales	1.- PROPORCIONAR ELEMENTOS TECNICOS RELACIONADOS CON EL ANALISIS DE RIESGOS DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS PARA LA FORMULACION DE POLITICAS E INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL. 2.- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE TEMAS EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, PARA INTEGRARLOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD Y SU SUPLEMENTO. 3.- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, EVALUACIONES, CRITERIOS, LINEAMIENTOS, PROPUESTAS EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, PARA QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA BIODIVERSIDAD. 4.- PROPORCIONAR ELEMENTOS TECNICOS PARA LA INTEGRACION DE PROCEDIMIENTOS Y TECNOLOGIAS AMBIENTALMENTE SUSTENTABLES E INOCUAS, ASI COMO SU INCLUSION EN LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS. 5.- ANALIZAR LAS PROPUESTAS NORMATIVAS EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, QUE SE GENEREN POR EL SECTOR AMBIENTAL Y POR PERSONAS INTERESADAS; ASI COMO OPINAR Y PARTICIPAR EN LAS QUE SE GENEREN POR OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA SU APROBACION. 6.- PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS TECNICOS, PARA LA GENERACION DE INSTRUMENTOS ECONOMICOS Y DE FOMENTO AMBIENTAL EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS. 7.- PROPORCIONAR ELEMENTOS TECNICOS, PARA LA ELABORACION DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS. 8.- APOYAR EN LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE INICIATIVAS DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS DE COOPERACION CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PUBLICOS O PRIVADOS, PARA OBTENER FONDOS, APOYOS Y ASISTENCIA TECNICA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL, RELACIONADOS CON LA CONSERVACION Y PRESERVACION DE LA BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS DE NUESTRO PAIS.		

	9.- DISEÑAR CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y MECANISMOS AMBIENTALES PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS QUE SE LE REQUIERA. 10.- IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE DIFUSION DE LA POLITICA GENERAL DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, PARA LA CONSERVACION Y LA PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES. 11.- COLABORAR EN LA IMPLEMENTACION DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA APROBACION DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS. 12.- APLICAR LOS MECANISMOS EN LOS CONTROLES PARA LA DISPERSION DE SECUENCIAS GENETICAS MODIFICADAS, ASI COMO LA EJECUCION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE URGENTE APLICACION. 13.- ELABORAR LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA REVISION SISTEMATICA DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, PARA SU CONFIRMACION, MODIFICACION O CANCELACION DE LOS MISMOS; POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACION AMBIENTAL. 14.- DISEÑAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O ESTANDARES, EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE NUESTRO PAIS. 15.- EFECTUAR LA EVALUACION DEL ANALISIS DE RIESGO CUANDO SE TRATE DEL PERMISO DE LIBERACION EXPERIMENTAL, DE LIBERACION EN PROGRAMA PILOTO Y DE LIBERACION COMERCIAL, COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CON BASE EN LAS OPINIONES TECNICO-CIENTIFICAS DE LAS INSTANCIAS CON ATRIBUCION, ASI COMO DE LA INFORMACION TECNICA-CIENTIFICA DISPONIBLE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN DE BIOSEGURIDAD DE LA SEMARNAT. 16.- EFECTUAR EL ANALISIS TECNICO PARA SUSTENTAR LA EMISION, SUSPENSION Y NEGATIVA TOTAL O PARCIAL DE LOS PERMISOS DE LIBERACION DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, TOMANDO EN CONSIDERACION LAS OPINIONES DE LAS INSTANCIAS CON ATRIBUCION, ASI COMO LA REVISION DE LOS AVISOS DE UTILIZACION CONFINADA. 17.- PARTICIPAR EN LA ELABORACION Y EXPEDICION DE LAS LISTAS A QUE SE REFIERE LA LBOGMS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 18.- CONTROLAR LOS PROCESOS PARA EL MONITOREO DE LOS RIESGOS QUE LOS OGMS PUDIERAN OCASIONAR AL MEDIO AMBIENTE Y A LA DIVERSIDAD BIOLOGICA, EN COORDINACION CON EL SECTOR AMBIENTAL Y LA CONABIO.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
	Experiencia Laboral	Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	AGRONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	BIOQUIMICA
		CIENCIA SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA

		3 años	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA MOLECULAR
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)
		CIENCIAS AGRARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA CELULAR
		CIENCIAS DE LA VIDA	GENETICA
		QUIMICA	BIOQUIMICA
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - PLANEACION ESTRATEGICA	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIO DE RESIDENCIA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE BIODIVERSIDAD		
Código de Puesto	16-416-1-M1C012P-0000032-E-C-D		
Nivel Administrativo	N11 SUBDIRECCION DE AREA	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$37,575 (Treinta y siete mil quinientos setenta y cinco 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y BIOSEGURIDAD		
Objetivo	PARTICIPAR EN LA ELABORACION Y EMISION DE OPINIONES TECNICAS SOBRE LAS POLITICAS E INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE FOMENTO PARA LA CONSERVACION Y PRESERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA; ASI COMO COLABORAR EN EL DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS EN LA MATERIA.		
Funciones Principales	1.- ELABORAR PROPUESTAS DE POLITICAS E INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE FOMENTO, PARA LA CONSERVACION Y PRESERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, ESPECIALMENTE DE LAS ESPECIES Y POBLACIONES EN RIESGO, DE LAS ESPECIES EXOTICAS INVASORAS Y ESPECIES TERRESTRES. 2.- EMITIR LAS PROPUESTAS DE LOS TEMAS, PARA SU INCLUSION EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD. 3.- EMITIR OPINIONES TECNICAS SOBRE PROPUESTAS NORMATIVAS Y DE FOMENTO AMBIENTAL, PARA CONTRIBUIR EN LA APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS ECONOMICOS DEL SECTOR Y DE OTRAS DEPENDENCIAS EN MATERIA DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD. 4.- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL RESPECTO DE LA BIODIVERSIDAD, PARA DETERMINAR LA POSICION DEL SECTOR AMBIENTAL. 5.- REALIZAR EL ANALISIS DE LOS ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS PARA LA DIFUSION, PROMOCION, APLICACION Y EVALUACION DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DE FOMENTO EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD. 6.- PARTICIPAR EN EL DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD, ASI COMO APOYAR EN LA DEFINICION DE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN COORDINACION CON LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE QUE SE DEBERAN SEGUIR PARA LA APROBACION DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION, LABORATORIOS DE PRUEBA O DE CALIBRACION Y UNIDADES DE VERIFICACION, QUE REALICEN LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS Y ESTANDARES, SOBRE LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA. 7.- PARTICIPAR EN LA INTEGRACION DE LAS OPINIONES TECNICAS PARA LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.		

	8.- PROPORCIONAR LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS E INFORMACION QUE SEA REQUERIDA PARA LA ELABORACION DE LOS REPORTES RELACIONADOS CON LA ETAPA PROCESAL EN LA QUE SE ENCUENTREN DICHOS EXPEDIENTES. 9.- EMITIR LA OPINION TECNICA DERIVADA DE LA REVISION DE INSTRUMENTOS DE NORMATIVIDAD PARA PROMOVER LA APLICACION DE MATERIALES, EQUIPOS, PROCESOS, METODOS DE PRUEBA, MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS O TECNOLOGIAS, ALTERNATIVOS A LOS CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD. 10.- ATENDER LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA O EL SUPERIOR JERARQUICO INMEDIATO EN EL AMBITO DE COMPETENCIA Y LAS RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
	Experiencia Laboral	LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS DE LA SALUD	VETERINARIA Y ZOOTECNIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	CIENCIAS FORESTALES
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	VETERINARIA Y ZOOTECNIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	GEOGRAFIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		3 años	
		Area General	Area de Experiencia
		ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS ECONOMICAS	ECONOMIA AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
		CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIAS VETERINARIAS
		CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIA FORESTAL
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA DE INSECTOS (ENTOMOLOGIA)
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)
	Habilidades Gerenciales	• ORIENTACION A RESULTADOS • TRABAJO EN EQUIPO • VISION ESTRATEGICA	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	CAMBIAR DE RESIDENCIA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	ENLACE TECNICO		
Código de Puesto	16-417-1-E1C007P-0000056-E-C-D		
Nivel Administrativo	P11 ENLACE	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$13, 543.00 (Trece mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE		

Objetivo	ADMINISTRAR LAS ACCIONES DE PROCURACION, PROTECCION Y MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LAS POBLACIONES DE VIDA SILVESTRE, CONTROLAR AQUELLAS QUE SE TORNEN PERJUDICIALES PARA EL EQUILIBRIO ECOLOGICO DE LOS ECOSISTEMAS O EL HOMBRE, REHABILITAR MEDICA Y ETOLOGICAMENTE LOS EJEMPLARES PROVENIENTES DEL TRAFICO ILEGAL, RESCATE Y ENTREGA VOLUNTARIA, PARA SU POSTERIOR LIBERACION A SUS SITIOS DE DISTRIBUCION NATURAL, COMO INSTRUMENTO PARA EL FOMENTO DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LAS POBLACIONES DE VIDA SILVESTRE, EN UN MARCO DE TRATO DIGNO Y RESPETUOSO DE SUS EJEMPLARES.		
Funciones Principales	1.- APOYAR Y APLICAR TECNICAS DE MANEJO PARA LA REHABILITACION DE LOS EJEMPLARES ALBERGADOS EN LOS CIVS. 2.- DESARROLLAR ESTRATEGIAS ADECUADAS Y ACORDES A LOS OBJETIVOS DENTRO DEL CIVS, PARA HACER MAS EFICIENTE LA FUNCIONALIDAD DEL CENTRO. 3.- ANALIZAR EN CONJUNTO CON EL COORDINADOR SI CADA PLAN DE TRABAJO POR ESPECIE DENTRO DEL CIVS, REALMENTE ESTA CUMPLIENDO SUS OBJETIVOS. 4.- ASESORAR AL PERSONAL DENTRO DEL CENTRO O ALUMNOS PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE MONITOREO DE HABITAT CON LA FINALIDAD DE PODER HACER UNA ADECUADA LIBERACION. 5.- COORDINAR TECNICAS ADECUADAS PARA EL MARCAJE DE LOS EJEMPLARES QUE SE PRETENDEN LIBERAR CON LA FINALIDAD DE PODER HACER UN AVISTAMIENTO FUTURO, PARA EL SEGUIMIENTO EN CAMPO DE LOS EJEMPLARES LIBERADOS. 6.- COORDINAR LAS TECNICAS EN CAMPO PARA EL MONITOREO DE EJEMPLARES LIBERADOS, CON LA FINALIDAD DE CONOCER EL EXITO DE LAS ESPECIES REHABILITADAS Y LIBERADAS. 7.- COORDINAR PROGRAMAS DE EDUCACION AMBIENTAL, CON LAS ESPECIES QUE CUENTA EL CENTRO, A LOS VISITANTES DE ESCUELAS O INSTITUCIONES. 8.- PROMOVER ESTRATEGIAS PARA LA EDUCACION AMBIENTAL. 9.- PROMOVER NUEVAS TECNICAS PARA LA EDUCACION AMBIENTAL. 10.- VIGILAR EL ADECUADO MANEJO DE LOS EJEMPLARES POR EL PERSONAL DEL CENTRO. 11.- SUPERVISAR LA ADECUADA IDENTIFICACION DE GENERO Y ESPECIE DE LOS EJEMPLARES QUE PUDIERAN ENTRAR AL CENTRO A TRAVES DE DECOMISOS DE PGR O PROFEPA. 12.- PROMOVER TECNICAS ADECUADAS DE MANEJO DENTRO DE LAS UMAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CENTRO.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
	Experiencia Laboral	Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS DE LA SALUD	QUIMICA
		CIENCIAS DE LA SALUD	VETERINARIA Y ZOOTECNIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	VETERINARIA Y ZOOTECNIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	DESARROLLO AGROPECUARIO
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	CIENCIAS FORESTALES
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	QUIMICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	PESCA

		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	OCEANOGRAFIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	GEOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	DESARROLLO AGROPECUARIO
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	AGRONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	GEOGRAFIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	BIOQUIMICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	GEOGRAFIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	OCEANOGRAFIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	GEOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		1 años	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS MEDICAS	SALUD PUBLICA
		CIENCIAS DE LA VIDA	ETOLOGIA
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE
		PSICOLOGIA	PATOLOGIA
		CIENCIAS MEDICAS	EPIDEMIOLOGIA
	Capacidades Profesionales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requerimientos o Condiciones Específicas	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: SIEMPRE	

Nombre del Puesto	COORDINADOR DE CENTRO INTEGRAL DE VIDA SILVESTRE		
Código de Puesto	16-417-1-E1C007P-0000069-E-C-D		
Nivel Administrativo	P11 ENLACE	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$13,543.00 (Trece mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE		
Objetivo	OPERAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN LOS CENTROS PARA LA CONSERVACION E INVESTIGACION DE VIDA SILVESTRE (CIVS).		
Funciones Principales	1.- PROMOVER, FOMENTAR Y ASISTIR EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UMA'S, COMO UNA ESTRATEGIA DE DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DE CONSERVACION. 2.- PROPORCIONAR ASESORIA TECNICA Y PERICIAL A LA PROFEPA Y PGR, DURANTE LOS OPERATIVOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE. 3.- DESARROLLAR LAS ACCIONES DE FOMENTO A LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE Y SU HABITAT ENTRE LA POBLACION RURAL EN LOS SITIOS DE INFLUENCIA DE LOS CIVS, PARA GENRAR UNA ALTERNATIVA DE DESARROLLO.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
	Experiencia Laboral	LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS DE LA SALUD	VETERINARIA Y ZOOTECNIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	VETERINARIA Y ZOOTECNIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		1 año	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS AGRARIAS	CIENCIAS VETERINARIAS
		CIENCIAS AGRARIAS	PECES Y FAUNA SILVESTRE
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	TECNICO ESPECIALIZADO		
Código de Puesto	16-417-1-E1C008P-0000058-E-C-D		
Nivel Administrativo	P13 ENLACE	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$15,259 (Quince mil doscientos cincuenta y nueve 00/100 m.n.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE		
Objetivo	COORDINAR Y SUPERVISAR LOS RECURSOS Y SERVICIOS, PARA ASEGURAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA SECRETARIA.		
Funciones Principales	1.- PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONCURSOS Y LICITACIONES, PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO POR MEDIO DE CONTRATOS CON EMPRESAS. 2.- REGISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE SERVICIO, PARA EL CONTROL Y SUPERVISION EN LA ATENCION A LOS SERVICIOS. 3.- PROGRAMAR Y ATENDER LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION, PARA CORDINAR LAS ACCIONES CON TECNICOS DE LA DEPENDENCIA O EMPRESAS CONTRATADAS. 4.- ADMINISTRAR Y C ONTROLAR LOS TALLERES Y ALMACENES, PARA LA ATENCION DE LOS SERVICIOS.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
	Experiencia Laboral	Area General	Carrera Genérica
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	FINANZAS
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	FINANZAS
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
		1 año	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
		CIENCIAS ECONOMICAS	POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	ENLACE DE ANALISIS TECNICO		
Código de Puesto	16-417-1-E1C012P-0000031-E-C-D		
Nivel Administrativo	P32 ENLACE	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$22,242 (Veintidós mil doscientos cuarenta y dos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE		
Objetivo	REALIZAR LOS REGISTROS PARA LA TENENCIA DE VIDA SILVESTRE, CONFORME AL MARCO JURIDICO VIGENTE CON CRITERIOS Y LINEAMIENTOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS, PARA UNA GESTION EFICIENTE Y DE ALTA CALIDAD EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE, ASI COMO LA EVALUACION, ASESORIA EN LA INSTRUMENTACION DEL MARCO JURIDICO EN LA MATERIA, PARA ASEGURAR LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE.		
Funciones Principales	1.- REALIZAR LOS RESOLUTIVOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS DEL REGISTRO PARA LA TENENCIA DE VIDA SILVESTRE Y SUS RESPECTIVOS INFORMES, PARA PROMOVER EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS SILVESTRES. 2.- CONDUCIR Y CONSOLIDAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REGISTROS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y APROVECHAMIENTO DE VIDA SILVESTRE, PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.		

	3.- EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS EN MATERIA DE GESTION DE VIDA SILVESTRE Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS REGISTROS NECESARIOS PARA EVIDENCIAR SUS RESULTADOS. 4.- APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD PARA ASEGURAR UN EFICAZ DESEMPEÑO. 5.- MANTENER ACTUALIZADAS LAS BASES DE DATOS, INCORPORANDO LA INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL, ASI COMO LA DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT Y LOS GOBIERNOS DESCENTRALIZADOS PARA CONTAR CON UN PADRON NACIONAL DE LOS TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE, ASI COMO SU INTEGRACION EN LOS INFORMES QUE SE ELABORAN. 6.- ACTUALIZAR LOS ARCHIVOS DE INFORMACION RELACIONADOS CON LA TENENCIA DE FAUNA SILVESTRE QUE SE PUBLICAN EN LA SECCION DE VIDA SILVESTRE DEL PORTAL DE SEMARNAT Y, ENTREGARLOS AL AREA CORRESPONDIENTE PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN EL REFERIDO PORTAL. 7.- INTEGRAR LOS INFORMES RELACIONADOS CON EL TEMA DE TENENCIA DE FAUNA SILVESTRE INCORPORANDO LA INFORMACION DE LOS REGISTROS EMITIDOS, ASI COMO DE LOS INGRESOS A LA FEDERACION PARA REALIZAR ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO DE ESTE TIPO DE TRAMITE. 8.- REALIZAR, ANALIZAR Y EMITIR LAS OPINIONES JURIDICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA GESTION EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, PARA GARANTIZAR A LA SOCIEDAD UNA ADECUADA APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS EN MATERIA DE GESTION DE VIDA SILVESTRE. 9.- CALIFICAR Y EVALUAR JURIDICAMENTE LOS ACTOS QUE EMITE LA AUTORIDAD EN MATERIA DE GESTION DE VIDA SILVESTRE, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD JURIDICA EN LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA AUTORIDAD VINCULADAS CON LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. 10.- ANALIZAR Y RECABAR LA ACTUALIZACION PERIODICA DEL MARCO JURIDICO APLICABLE EN LA GESTION DE VIDA SILVESTRE, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL MARCO JURIDICO EN LA MATERIA E IMPLEMENTAR DE MANERA LEGAL NUEVAS POLITICAS DEL TEMA. 11.- ELABORAR Y ESTUDIAR JURIDICAMENTE LA CELEBRACION DE CONVENIOS RELACIONADOS CON LA GESTION DE LA VIDA SILVESTRE, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA MISMA.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
	Experiencia Laboral	Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS DE LA SALUD	VETERINARIA Y ZOOTECNIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	VETERINARIA Y ZOOTECNIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	DESARROLLO AGROPECUARIO
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	DESARROLLO AGROPECUARIO
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	AGRONOMIA

		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS SOCIALES
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		1 año	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
		ECOLOGIA	MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	JEFE DE LA UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS		
Código de Puesto	16-126-1-M1C012P-0000044-E-C-D		
Nivel Administrativo	N11 SUBDIRECCION DE AREA	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$37,575 (Treinta y siete mil quinientos setenta y cinco 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	COLIMA
Adscripción	OFICINA DE REPRESENTACION EN COLIMA		
Objetivo	PROPICIAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS ACCIONES DE ORDENAMIENTO, USO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR, ASI COMO OPINAR EN LO RELACIONADO A DICHO ESPACIO TERRITORIAL DE MANERA QUE PERMITA A LA SUPERIORIDAD RESOLVER SOBRE LOS TRAMITES DE CONCESIONES Y PERMISOS, TRABAJOS DE DELIMITACION, DESLINDE, ZONIFICACION, EQUIPAMIENTO Y CONTROL DEL MISMO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, ASI COMO CON LOS PLANOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLOGICO VIGENTES.		
Funciones Principales	1.- PROGRAMAR, CONTROLAR Y EVALUAR, EN EL AMBITO ESTATAL, LAS ACCIONES DE ORDENAMIENTO, USO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR, LAGUNAS O CUALQUIER DEPOSITO NATURAL DE AGUAS MARINAS QUE SE COMUNIQUEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL MAR. 2.- LLEVAR, EN EL AMBITO ESTATAL DE SU COMPETENCIA, LA ADMINISTRACION, CONTROL Y SUPERVISION DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.		

	3.- SUPERVISAR LA CORRECTA INTEGRACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS QUE EMITEN LOS AYUNTAMIENTOS. 4.- SUPERVISAR QUE LOS AYUNTAMIENTOS COBREN A LOS USUARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE DERECHOS. 5.- SUPERVISAR QUE LOS AYUNTAMIENTOS EJERZAN LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y PRESERVACION DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL SENO DEL COMITE DEL FONDO. 6.- REPRESENTAR AL DELEGADO EN LAS REUNIONES SOBRE TEMAS DE SU INGERENCIA QUE ESTE DETERMINE. 7.- CONTRIBUIR, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS TRABAJOS DE ORDENAMIENTO, DELIMITACION, DESLINDE, ZONIFICACION, EQUIPAMIENTO Y CONTROL DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR. 8.- MANTENER ACTUALIZADOS A NIVEL ESTATAL, EL CATALOGO Y CATASTRO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR. 9.- ANALIZAR, EVALUAR Y PRE-DICTAMINAR LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION, PREPARACION, ADAPTACION O DEMOLICION DE OBRAS EN LOS BIENES PUBLICOS QUE LE COMPETEN EN EL AMBITO ESTATAL, Y EN SU CASO SUPERVISAR SU REALIZACION. 10.- PROMOVER, FORMULAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION O CONCERTACION CON LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES PUBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y ESFUERZOS EN LA REALIZACION DE ACCIONES DE SU COMPETENCIA. 11.- INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTINCION, REVOCACION, NULIDAD, OTORGAMIENTO Y RENOVACION DE LAS CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS. 12.- MANTENER RELACIONES DE COORDINACION CON LA UNIDAD JURIDICA DE LA DELEGACION, PARA PROMOVER DENUNCIAS, DILIGENCIAS Y DEMANDAS QUE DEBAN EFECTUARSE RESPECTO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, ASI COMO PARA DAR RESPUESTA A MANDAMIENTOS Y ACUERDOS JUDICIALES Y DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
	Experiencia Laboral	Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA CIVIL
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	GEOGRAFIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	OCEANOGRAFIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION

		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	GEOGRAFIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	OCEANOGRAFIA
		4 años	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	OCEANOGRAFIA
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	GEOGRAFIA
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	CIENCIAS POLITICAS
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	

Otros NO APLICA

Requisitos adicionales DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI
FRECUENCIA: A VECES

Nombre del Puesto	JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACION DE RECURSO		
Código de Puesto	16-126-1-M1C012P-0000043-E-C-D		
Nivel Administrativo	N11 SUBDIRECCION DE AREA	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$37,575 (Treinta y siete mil quinientos setenta y cinco 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	COLIMA
Adscripción	OFICINA DE REPRESENTACION EN COLIMA		
Objetivo	FOMENTAR EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, LA PROTECCION, LA CONSERVACION Y EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO, MEDIANTE LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS FORESTALES Y DE RESTAURACION Y CONSERVACION DE SUELOS, A FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES DEBAN IMPLANTARSE.		
Funciones Principales	1.- PARTICIPAR EN LA OPERACION, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS ACUERDOS Y/O CONVENIOS DE PROTECCION, CONSERVACION Y DESARROLLO DE RECURSOS NATURALES, ASI COMO INTERVENIR EN LAS AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES, RESTAURACION Y CONSERVACION DE LOS MISMOS. 2.- EMITIR DICTAMEN TECNICO PARA EXPEDIR LA DOCUMENTACION FITOSANITARIA REQUERIDA EN LA EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES. 3.- DICTAMINAR LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN LOS TERRENOS RURALES E INTERVENIR EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE VIVEROS FORESTALES Y BANCOS DE GERMOPLASMA DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA, ASI COMO EN LA SUPERVISION DE VIVEROS PARTICULARES ESTABLECIDOS EN LA ENTIDAD.		

	4.- FORMULAR Y COORDINAR CON LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR, LOS PROGRAMAS ESTATALES DE REFORESTACION Y DE RESTAURACION PARA EL RESCATE DE AREAS DETERIORADAS. 5.- PROMOVER REGULACIONES PARA SALVAGUARDAR LA BIODIVERSIDAD Y EL ACCESO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS GENETICOS, ASI COMO PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA LA REGULACION AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO. 6.- PROPONER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA EXPEDICION DE DECLARATORIAS Y PROGRAMAS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA O EXTRAORDINARIAS PARA REGULAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES GENETICOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
	Experiencia Laboral	Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	CIENCIAS FORESTALES
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	ECOLOGIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		3 años	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)
		CIENCIAS AGRARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA)
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DEL SUELO (EDAFOLOGIA)
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	OCEANOGRAFIA
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: A VECES	

Nombre del Puesto	JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA		
Código de Puesto	16-126-1-M1C015P-0000062-E-C-P		
Nivel Administrativo	O32 JEFATURA DE DEPARTAMENTO	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$34,053.00 (Treinta y cuatro mil cincuenta y tres pesos 00/100 m.n.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	COLIMA
Adscripción	OFICINA DE REPRESENTACION EN COLIMA		
Objetivo	ASESORAR Y EVALUAR CON FUNDAMENTOS JURIDICOS LOS PROCEDIMIENTOS, ACUERDOS Y GESTIONES QUE REALICE LA DELEGACION FEDERAL, CON BASE EN EL MANUAL DE ORGANIZACION DE LA DELEGACION CON EL PROPOSITO DE CONTRIBUIR AL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.		

Funciones Principales	1.- INTERVENIR Y ASESORAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS ASUNTOS JURIDICOS DE LA DELEGACION PARA APLICAR LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES COMPETENCIA DE LA INSTITUCION QUE REPERCUTAN EN EL AMBITO DELEGACIONAL. 2.- EVALUAR OPINIONES SOBRE LA FORMULACION, MODIFICACION Y TERMINACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS, O SOBRE CUALQUIER ACUERDO DE VOLUNTADES LA SECRETARIA Y/O LA DELEGACION PARA ASEGURAR LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS A NOMBRE DE LA DEPENDENCIA. 3.- REVISAR CON FUNDAMENTOS JURIDICOS LOS MECANISMOS QUE GENERE LA DELEGACION Y DICTAMINAR LOS ACTOS JURIDICOS EN LOS QUE INTERVENGA LA DELEGACION PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LOGRO DE OBJETIVOS DE LA DELEGACION. 4.- REPRESENTAR AL DELEGADO FEDEAL EN TODA CLASE DE JUICIOS EN QUE SEA PARTE, ASI COMO FOMULA DENUNCIAS, QUERELLAS, OTORGAR EL PERDON LEGAL CUANDO PROCEDA PARA CUMPLIR CON LAS FACULTADES DE LA DELEGACION FEDERAL. 5.- PROPORCIONAR IFORMACION SOBRE DISPOSICIONES JURIDICO-AMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DE ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA DELEGACION FEDERAL PARA INTERPRETAR CRITEIOS Y APLICARLOS SOBRE LA MATERIA. 6.- ELABORAR LAS GESTIONES Y TRAMITES JURIDICO-ADMINISTRATIVOS, EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES EN EL AMBITO DE COMPETENCIAS EN DEFENSA DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA DELEGACION. 7.- FORMULAR LOS DICTAMENES TECNICO-JURIDICOS QUE LAS LEYES AUTORIZAN Y QUE SON COMPETENCIA DE LA DELEGACION PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS. 8.- ELABORAR DICTAMENES TECNICOS PARA EXPEDIR LA DOCUMENTACION FITOSANITARIA REQUEIDA EN LA EXPOTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES.		
Perfil	Escolaridad Experiencia Laboral	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO
		3 años	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	TEORIA Y METODOS GENERALES
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	Habilidades Gerenciales	- SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION - ENFOQUE A RESULTADOS - INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
	Otros	NO APLICA	
	Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: SI FRECUENCIA: SIEMPRE	

Nombre del Puesto	JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		
Código de Puesto	16-151-1-M1C012P-0000043-E-C-D		
Nivel Administrativo	N11 SUBDIRECCION DE AREA	Número de vacantes	UNA
Percepción Mensual Bruta	\$37,575 (Treinta y siete mil quinientos setenta y cinco 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	YUCATAN
Adscripción	OFICINA DE REPRESENTACION EN YUCATAN		
Objetivo	PROTEGER, CONSERVAR Y APROVECHAR LOS RECURSOS NATURALES A TRAVES DE SU USO RACIONAL, PARA MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y EVITAR SU DETERIORO A EFECTO DE LOGRAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA AMBIENTAL PARA LA POBLACION.		

Funciones Principales	1.- REALIZAR ESTUDIOS DEL IMPACTO PROVOCADO EN LOS RECURSOS NATURALES DERIVADO DE LA PRESION EJERCIDA EN ELLOS POR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, QUE PERMITAN ESTABLECER PROGRAMAS DE PROTECCION Y CONSERVACION DE ESTOS. 2.- EVALUAR LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL QUE PRESENTE EL SECTOR PRIVADO, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO PARA LLEVAR A CABO OBRAS O ACTIVIDADES, PROPONIENDO ALTERNATIVAS PARA REDUCIR AL MINIMO SU EFECTO NEGATIVO EN EL AMBIENTE Y EN LOS RECURSOS NATURALES. 3.- VINCULARSE CON LOS SECTORES PRIVADO Y GUBERNAMENTAL PARA COORDINAR ACCIONES QUE CONDUZCAN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. 4.- COORDINAR Y SUPERVISAR LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA INDUCIR A ACCIONES DE PREVENCION, MANEJO Y CONTROL DE CONTAMINANTES. 5.- IMPULSAR ACCIONES DE GESTION QUE LLEVEN A UNA MENOR GENERACION Y MEJOR CONTROL DE CONTAMINANTES. 6.- DIFUNDIR Y APLICAR LA POLITICA DE GESTION DE CALIDAD DEL AIRE Y MANEJO SUSTENTABLE DE CUENCAS ATMOSFERICAS Y SOBRE MATERIALES, SUSTANCIAS, RESIDUOS PELIGROSOS Y ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS. 7.- SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA AMBIENTAL EN LA RESOLUCION DE TRAMITES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y MANEJO DE CONTAMINANTES. 8.- ANALIZAR PERIODICAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA RESOLUCION DE TRAMITES CON EL FIN DE PROPONER MEJORAS AL SISTEMA Y OFRECER UNA RESPUESTA OPORTUNA Y AGIL A LOS PROMOVENTES. 9.- PROMOVER EL TRABAJO EN EQUIPO CON EL PERSONAL A SU CARGO PARA EL ANALISIS Y EVALUACION DE PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EN EL ESTADO.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
	Experiencia Laboral	Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	AGRONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	ECOLOGIA
		3 años	
		Area General	Area de Experiencia
		CIENCIAS AGRARIAS	AGRONOMIA
		CIENCIAS AGRARIAS	AGROQUIMICA
	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DEL SUELO (EDAFOLOGIA)	
	CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE	
	Habilidades Gerenciales	• SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO	
	Idiomas	NO APLICA	
Otros	NO APLICA		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: NO APLICA FRECUENCIA: NO APLICA		

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Ley), al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal (Reglamento) y al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024 (Acuerdo) y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el artículo 21 de la Ley: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que se encuentren ubicadas en los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece: Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. Finalmente, se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso verifiquen las carreras genéricas específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal.
Documentación requerida	En apego a las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y de salud para prevenir el contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, para la etapa de cotejo documental, que se efectuará bajo la modalidad de videoconferencia, los/las aspirantes deberán enviar la siguiente documentación original en formato PDF mediante su correo electrónico registrado en la página Trabajaen, indicando en el asunto el folio de participación y nombre del puesto vacante en el cual está concursando, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que se les enviará con cuando menos dos días hábiles de anticipación: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda.

	5. Comprobante de domicilio (recibos de luz, agua, impuesto predial o teléfono fijo). 6. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas. 7. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o Cédula Profesional. Asimismo serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. Las áreas de estudio se revisarán conforme al Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública. Cuando el perfil de puesto solicite nivel Licenciatura en el grado Titulado, se aceptarán las constancias expedidas por las instituciones educativas donde se especifique que el Título correspondiente se encuentra en trámite administrativo y dicha constancia deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, generales de la persona interesada, datos académicos y el nombre y cargo de la persona responsable de emitir el documento y el tiempo estimado de entrega del Título. Asimismo, en cuanto se exhiba el Título, éste deberá contar con su respectivo registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, entendiéndose que la persona ha finalizado totalmente el proceso respectivo a la titulación. Para el nivel Licenciatura con grado de avance terminado o pasante sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, carta de pasante vigente o certificado de estudios con avance de créditos, expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad. Para el caso de los puestos cuyo perfil indique nivel de Bachillerato, se asumirá como cubierto el perfil si el aspirante demuestra mediante Constancia de estudios, Carta de pasantía y/o Título de nivel Licenciatura que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato. Se aceptará constancia expedida por la institución educativa que acredite que el Certificado de bachillerato se encuentra en proceso de expedición, la cual deberá indicar fecha de elaboración, datos de la institución educativa, sello, generales de la persona interesada, datos académicos, nombre, cargo y firma de la persona responsable de emitir el documento y la fecha de entrega del Certificado. Respecto al perfil de puesto que requiera Carrera Técnica o Técnico Superior Universitario, se cubrirá el perfil si la o el aspirante cuenta con el Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones o Cédula Profesional del nivel de Licenciatura de las mismas carreras específicas que solicita el perfil del puesto vacante. Conforme a lo establecido en el artículo 229 del Acuerdo, las personas aspirantes en los concursos tendrán hasta siete meses posteriores a la presentación de la Constancia correspondiente para realizar la entrega del documento que acredite su nivel académico requerido en el perfil de puesto correspondiente. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 8. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada. Aplica para candidatos de sexo masculino que a la fecha del cotejo documental tengan 40 años de edad o menos. 9. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada según sea el caso; talones de pago trimestrales que acrediten los años requeridos de experiencia, en los que se observe la fecha de inicio y fin de cada puesto, de no ser así, no será contabilizado el puesto o periodo que señale el aspirante. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social, constancias de prácticas profesionales o del programa jóvenes construyendo el futuro.

	10. Conforme al artículo 37 de la Ley los Servidores Públicos de Carrera podrán acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, para lo que deberá cumplir con los requisitos del puesto y aprobar las evaluaciones correspondientes. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página): https://www.gob.mx/semarnat/documentos/servicio-profesional-de-carrera-dof-2024 12. Formato Múltiple de Protesta en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran, entre otros, en alguno de los supuestos del artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que será entregado por personal del área de la Dirección de Ingreso y Administración del Capital Humano de la SEMARNAT a los aspirantes que se presenten al desarrollo de la etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental) para su correcto llenado. Para los concursos de nivel enlace deberá registrarse en RHnet en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100 % de conformidad con la actualización del artículo 239 del Acuerdo. 13. Para realizar la Evaluación de la Valoración al Mérito, las y los candidatas/os serán evaluados de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la APF disponible en www.trabajaen.gob.mx y deberán presentar evidencias de logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo), Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado) y Habla de la Lengua Indígena, Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente o afromexicana, Perspectiva de juventudes y Persona con discapacidad de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de Trabajaen. La presentación de evidencia documental para la sub etapa de valoración de mérito es opcional para la/los candidatos. 14. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal de conformidad a la normatividad aplicable. El aspirante que haya omitido enviar por correo electrónico la imagen escaneada de alguno de los documentos anteriores, y exhiba durante la videoconferencia el documento original, se le tendrá como presentado y se incorporará al expediente digital del cotejo, siempre y cuando en una hora, como máximo, después de terminada la sesión, el aspirante envíe la imagen escaneada del documento en formato PDF. Las imágenes escaneadas de la documentación deberán ser legibles, sin que muestren tachaduras o enmendaduras. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados en forma electrónica o durante la videoconferencia, los aspirantes serán descartados del concurso; no obstante, que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes. No se aceptarán documentos en otro día o momento al indicado en el mensaje de invitación que se envía al aspirante a su cuenta en el portal www.trabajaen.gob.mx.

	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso la documentación física original o copias certificadas; así como cualquier referencia que acredite los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx o aquellos que haya enviado el/la aspirante por medio de correo electrónico para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	Con fundamento en el artículo 246 del Acuerdo, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán del 31 de julio al 13 de agosto de 2024, al momento en que el/la candidato/a registre su participación al concurso a través de TrabajaEn, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando el sistema un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en caso de no cumplir con el perfil del puesto el sistema generará un folio de rechazo que lo descartará del concurso. Con su inscripción al concurso, el/la candidato/a acepta las presentes bases de participación de la convocatoria. La revisión curricular efectuada a través del filtro curricular de TrabajaEn se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.	
Reactivación de folios	No habrá reactivación de folios de conformidad a lo acordado por los Comités Técnicos de Selección.	
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento: El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:	
	Etapas	Periodo de desahogo
	Publicación de convocatoria	31 de julio de 2024
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 31 de julio al 13 de agosto de 2024
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 31 de julio al 13 de agosto de 2024
	Examen de conocimientos	A partir del 19 de agosto de 2024
	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 19 de agosto de 2024
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 19 de agosto de 2024
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 19 de agosto de 2024
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 19 de agosto de 2024
	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 19 de agosto de 2024
	Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor.	

	-Exámenes de Conocimientos y de Habilidades. Las evaluaciones se realizarán presencialmente, para lo cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá en sus instalaciones las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo la posibilidad de contagio del virus SARS-CoV-2, tanto de los /las candidatos/as como de los servidores públicos que intervienen en los procesos, de acuerdo a los protocolos y recomendaciones emitidas por las autoridades del sector Salud y la Secretaría de la Función Pública a través de los "Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Para tal efecto, en los accesos al inmueble se han colocado filtros con tapetes sanitizantes y gel desinfectante para manos. Asimismo, se tomará la temperatura corporal utilizando detectores de infrarrojos, se proporcionará al aspirante un cuestionario para conocer su estado de salud. Se procurará la sana distancia y se mantendrá un aforo de ocupación máxima de las aulas del 30% (durante el semáforo epidemiológico naranja). Las salas que se utilizarán para aplicar los exámenes serán sanitizadas antes y después de cada evento; asimismo, se ha dispuesto tanto para los aspirantes, como para los servidores públicos dentro del inmueble el uso obligatorio de cubrebocas, por lo que con la finalidad de minimizar el riesgo de contagio y salvaguardar la salud e integridad de los/las candidatos/as y servidores públicos que intervienen en los procesos de concurso, en apego al protocolo del filtro sanitario implementado para el ingreso a las instalaciones de la SEMARNAT, no se dará acceso al aspirante que no acate esta disposición. Tampoco se permitirá el acceso a las instalaciones a aquellos aspirantes que durante el filtro sanitario presenten fiebre de más de 37.5 °C o cualquier síntoma relacionado a COVID-19. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicará a través de TrabajaEn por lo menos con 2 días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos, de ser aprobado el examen de conocimientos, se realizará el mismo día la evaluación de habilidades. Para tener derecho a presentar las evaluaciones se solicitará a los aspirantes, mediante el mensaje de invitación correspondiente, enviar por correo electrónico y previo al evento, imagen escaneada en formato pdf. de la carátula de bienvenida en donde aparece el folio de participación asignado en el concurso y la imagen escaneada de su identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, cédula profesional en su versión con foto o pasaporte). Asimismo, el día de la evaluación de conocimientos, los aspirantes mostrarán impresión de la carátula de bienvenida de registro en TrabajaEn y original de una identificación oficial. No se dará oportunidad de presentar el examen a la persona que no cumpla los requisitos anteriores. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y serán sujetas de revalidación siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrá replicar el resultado obtenido en el pasado. Asimismo, para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. -Cotejo documental. La revisión de documentos citados en el apartado "Documentación requerida" de esta convocatoria se llevará a cabo por videoconferencia a través de las plataformas electrónicas existentes: TELMEX o Jitsi, para el desahogo de la etapa de evaluación, por lo cual se deberá remitir la documentación correspondiente mediante el correo electrónico registrado en la página de trabajaen.gob.mx (para el envío previo de la documentación original o copia certificada, escaneada en formato PDF) para lo cual se preservarán los mecanismos de autenticación, identificación y validación de documentos y las medias de protección de datos personales de los aspirantes que establezca la normatividad. Se enviará al participante acuse de recibo mediante correo electrónico institucional informando de la recepción y registro de sus documentos para el desahogo de la etapa de evaluación.

	-Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Se realizará en la misma sesión de videoconferencia en que se realice la revisión documental, de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la UPRH de la APF. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo. -Entrevista. Para realizar el proceso de determinación del concurso, con fundamento en los artículos 224, fracción I y 280, párrafo segundo del Acuerdo, el Comité programará la sesión de entrevista de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as, las cuales se llevarán por videoconferencia, a través de las plataformas electrónicas existentes Telmex, Jitsi, Blue Jeans Meetings y Google Meet. Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as que en un concurso de selección aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, a quienes después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en dichas etapas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a a efecto de obtener a través de sus respuestas mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación. El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato/a en una escala de 0 a 100 sin decimales. Tratándose de puestos adscritos en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial y se realizará en las instalaciones de esta Secretaría, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Secc. C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. En el caso de los puestos adscritos a las OFICINAS DE REPRESENTACION de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial, realizándose en la oficina de adscripción del puesto en concurso, siempre y cuando la Entidad Federativa en la que se encuentra la oficina de adscripción no esté en semáforo rojo, determinado así por las autoridades sanitarias competentes. Tanto para puestos adscritos en la Ciudad de México como para aquellos con adscripción en las Oficinas de Representación, la etapa de Cotejo Documental Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, Entrevista y Determinación se efectuarán a través de medios remotos de comunicación electrónica (Videoconferencia).
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas: Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Destacando que de conformidad al art. 34 párrafo tercero del Reglamento, el Comité Técnico de Selección determina los puntajes mínimos para su calificación, las reglas específicas de valoración para la ocupación del puesto o puestos de que se trate, los criterios para la evaluación de las entrevistas y para la determinación, conforme a lo siguiente:

	Reglas: CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALORACION	
	REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 2 Máximo: 2	
	REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 2 Máximo:3	
	REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPCAPF	Examen de Conocimientos Técnicos Igual o superior a 75 de escala de 0 a 100 Será el primer motivo de descarte	Examen de Conocimientos Generales de la APF. No hay descarte directo en esta evaluación
			Será segundo motivo de descarte cuando la CALIFICACION PROMEDIO resultado de la CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS + CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA APF sea menor a 60 . Por ejemplo: Examen de Conocimiento s Técnicos + Examen de Conocimientos Generales de la APF 2	
	REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte	
	REGLA 5	Especialistas que podrán auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No son requeridos	
	REGLA 6	Candidatos a entrevistar	Tres si el universo de candidatos lo permite	
	REGLA 7	Candidatos a seguir entrevistando	Hasta un máximo de diez	
	REGLA 8	Puntaje Mínimo de Calificación	70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)	
	REGLA 9	Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados	
	REGLA 10	El Comité de Selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas	Conforme a lo dispuesto en el artículo 242, fracción VI del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.	
La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:				
	Etapas	Ponderación		
	Evaluación de Conocimientos y Habilidades	Examen de Conocimientos Técnicos	15%	
		Examen de Conocimientos Generales de la APF	15%	
		Habilidades	15%	
	Evaluación de Experiencia	15%		
	Valoración del Mérito	10%		
	Entrevista	30%		

	El sistema de puntuación general para aplicar en el proceso de selección, será el siguiente:				
	Etapas	Subetapa		Puntos	Resultado por Etapa
	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Exámenes de conocimientos	Exámenes de conocimientos técnicos	15	45
			Examen de conocimientos generales de la APF	15	
		Evaluaciones de habilidades	Evaluación de habilidades	15	
	III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de Experiencia		15	25
		Valoración del Mérito		10	
	IV Entrevistas	-		30	30
	Total				100
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , asimismo cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria se le notificará el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento, a través de los medios oficiales establecidos para tales efectos.				
Reserva	Conforme al artículo 36 del Reglamento, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos en ese periodo, de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.				
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista; III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de Determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.				
Disposiciones generales	1. En el portal http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat y www.trabajaen.gob.mx se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.				

	4. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Órgano Especializado en Control Interno, en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac I Secc. C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. Conforme a lo previsto en los artículos 69, fracción X y 76 de la Ley y 95 del Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de los puestos de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Alcaldía, Álvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables, informando a los candidatos participantes a través de "Trabajaen" la determinación de dicho Comité. 6. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 7. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 8. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 9. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Reglas en materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 180 y 182 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles los correos electrónicos: ingreso.spc@semarnat.gob.mx, y rene.parra@semarnat.gob.mx, número telefónico: 54-90-09-00 ext. 14515, 14589, 14546 y 15544 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Secretario Técnico

Subdirector de Evaluación y Control del Desempeño

Lic. Edgar Delgado Cárdenas

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 482

El Comité Técnico de Selección (CTS) de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 21, 22, 25, 26, 28, 37 y 75 fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, así como en los artículos 249 al 251, 254, 255 y 261 al 298 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

Denominación del Puesto	COORDINADOR(A) DE ORGANO INTERNO DE CONTROL 27-602-1-M1C021P-0000057-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M41 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 102,016.00 (Ciento dos mil, dieciséis pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Organo Especializado en Control Interno	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Dirigir en coordinación con los/las Titulares de área el procedimiento de recepción y atención de las denuncias, por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas por conductas realizadas por servidores/as públicos/as adscritos/as a los Organos Administrativos Desconcentrados y Descentralizados o de los/las particulares por conductas sancionables en términos de la normatividad vigente, con el objetivo de llevar a cabo los procesos o procedimiento que correspondan. Función 2.- Determinar en coordinación con el/la Titular del área de Responsabilidades los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves, graves o conductas de particulares sancionables, en relación a su actuación en los Organos Administrativos Desconcentrados y Descentralizados, para su resolución o remisión al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Función 3.- Coordinar el seguimiento de mecanismos de verificación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en los Organos Administrativos Desconcentrados y Descentralizados, coadyuvar para la expedición las certificaciones correspondientes, y verificar que se turnen al área de quejas para su investigación aquellos casos que así lo ameriten. Función 4.- Dirigir los mecanismos para el correcto cumplimiento de la normatividad y procedimientos vigente en las Auditorías o Visitas de inspección realizadas a las Unidades Administrativas de los Organos Administrativos Desconcentrados y Descentralizados con el objetivo de dar seguimiento a las observaciones. Función 5.- Coordinar el desarrollo de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de sanción a proveedores/as, licitantes o contratistas instrumentados con relación a las actuaciones realizadas ante los Organos Administrativos Desconcentrados y Descentralizados, con la finalidad de emitir las resoluciones que procedan. Función 6.- Coordinar con el/la Titular del Organo Interno de Control proveer la información y documentación que solicite la Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control y demás Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, con el objeto de dar cumplimiento a las políticas, planes, programas y acciones relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización. Función 7.- Evaluar que las resoluciones de los recursos de revocación interpuestos por los/las servidores/as públicos/as que están adscritos/as o hubieren estado adscritos/as a los Organos Administrativos Desconcentrados y Descentralizados, se apeguen a la normatividad vigente, con el fin de emitir las resoluciones que procedan. Función 8.- Establecer la procedencia, trámite y resolución en los Organos Administrativos Desconcentrados y Descentralizados de los recursos de revisión emitidos en los procedimientos de inconformidad, intervenciones de oficio y sanciones a personas físicas o morales, emitidas por el Area de Responsabilidades con el fin de que se resuelvan con apego a la normatividad.		

	Función 9.- Coordinar con el/la Titular de área correspondiente, los procedimientos de conciliación que sean de los Organos Administrativos Desconcentrados y Descentralizados con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Función 10.- Coordinar la emisión de las resoluciones ante las diversas instancias jurisdiccionales de los procedimientos en los Organos Administrativos Desconcentrados y Descentralizados, con el fin de conducir la defensa jurídica de la persona Titular de la Secretaría. Función 11.- Coordinar con los/las Titulares de área, el cumplimiento de las normas que, en las materias de funcionamiento del sistema de Control Interno, evaluación y mejora de la Gestión Gubernamental se realice con apego a la normatividad aplicable de los Organos Administrativos Desconcentrados y Descentralizados, con el objetivo de optimizar el desempeño de servidores/as públicos/as, así como el eficiente desarrollo de la gestión administrativa y correcto manejo de los recursos públicos. Función 12.- Coordinar por instrucciones del/de la Titular del Organo Interno de Control el cumplimiento de las políticas que establece el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la solicitud de información de los entes públicos con el fin de fortalecer la organización institucional de los Organos Administrativos Desconcentrados y Descentralizados. Función 13.- Supervisar en coordinación con el/la Titular del área de Auditoría la realización de auditorías, revisiones y visitas de inspección respecto a los Organos Administrativos Desconcentrados y Descentralizados, así como verificar las acciones que promuevan la mejora de la gestión, a fin de informar de los resultados al/a la superior/a jerárquico/a y se implementen las acciones correspondientes. Función 14.- Dirigir por instrucciones del/de la Titular del Organo Interno de Control el cumplimiento de la normatividad y procedimientos vigentes, en la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Organo Interno de Control de los Organos Administrativos Desconcentrados y Descentralizados, con el objetivo de proponer las adecuaciones para el correcto ejercicio del presupuesto. Función 15.- Dirigir por instrucciones del/de la Titular del Organo Interno de Control la elaboración de denuncias por hechos que las Leyes señalan como delitos, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Función 16.- Dirigir en coordinación con los/las Titulares de área los requerimientos de información para dar cumplimiento a sus atribuciones incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas de la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de las faltas administrativas, con el objetivo de que se integren a los procedimientos que en la materia correspondan. Función 17.- Coordinar con los/las Titulares de área, la atención de las peticiones de información que sea requerida por la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas en la materia de transparencia, acceso a la información y de datos personales. Función 18.- Establecer en coordinación con el/la Titular del Organo Interno de Control los medios de verificación para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los/las servidores/as públicos/as de los Organos Administrativos Desconcentrados y Descentralizados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría. Función 19.- Dirigir la implementación de los mecanismos internos para la prevención e inhibición de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, con la finalidad de dar cumplimiento a los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción. Función 20.- Dirigir a los/las Titulares de las áreas de acuerdo al ámbito de su competencia, la revisión de los recursos públicos federales, a fin de que el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación se apegue a la normatividad vigente. Función 21.- Establecer con los/las Titulares de área, el seguimiento de estrategias para la Ciudadanización de los Esquemas de Contraloría Social, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad y procedimientos vigentes. Función 22.- Coordinar con los/las Titulares de área correspondientes, que los recursos de reclamación sean sustanciados con apego a la normatividad vigente, con el objeto de dar cuenta al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para que se emita la resolución jurídica correspondiente.

Perfil que deberán cubrir los/las aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Función 23.- Coordinar que las determinaciones que se emitan en los procedimientos de responsabilidades administrativas se apeguen a lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas a fin de determinar la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones. Función 24.- Evaluar las impugnaciones presentadas a través del recurso de inconformidad con la finalidad de analizar que su procedencia, trámite y resolución se realice con apego a la normatividad. Función 25.- Coordinar con los/las Titulares de las áreas que los Organos Administrativos Desconcentrados y Descentralizados atiendan y den cumplimiento a las medidas de Austeridad Republicana con la finalidad de que los recursos se empleen para los objetivos a los que están destinados. Función 26.- Dirigir la atención de los exhortos, oficios de colaboración o solicitudes de diligencias por las Unidades Administrativas de la Secretaría, con el objetivo de cumplir con las instrucciones. Función 27.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.		
	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Arquitectura
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Humanidades
		Educación y Humanidades	Humanidades
		Educación y Humanidades	Educación
		Ciencias Naturales y Exactas	Ciencias
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
	Experiencia Laboral:	Mínimo 11 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental
		Ciencia Política	Administración Pública
		Pedagogía	Organización y Planificación de la Educación
		Pedagogía	Teoría y Métodos Educativos
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación.	

	Exámenes de Conocimientos:	- Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE AUDITORIA A 27-603-1-M1C021P-0000058-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M33 Dirección de Área
Remuneración bruta mensual	\$ 92,813.00 (Noventa y dos mil, ochocientos trece pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Órgano Especializado en Contrataciones Públicas	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Coordinar el análisis de las prioridades y estrategias conforme a los lineamientos establecidos por la SFP mediante reuniones de trabajo con el personal responsable de la planeación y ejecución de las auditorías, con el objeto de asegurar que la elaboración del Programa Anual de Trabajo se realice de conformidad con la normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública. Función 2.- Revisar los programas, objetivos, metas y procedimientos específicos planteados al inicio de las auditorías y revisiones de control, mediante la coordinación de su ejecución con el equipo de trabajo, con el objeto de comprobar que se hayan elaborado con apego en las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública en materia de auditoría gubernamental y control. Función 3.- Someter a consideración del/de la Titular del área, las adecuaciones al Programa Anual de Trabajo, con base en los resultados de la coordinación y supervisión de las auditorías, revisiones de control y seguimientos, para asegurar la consecución de los objetivos y metas planteados en cada una de ellas, referentes al abatimiento de la corrupción, consolidación de la transparencia de la gestión pública y el fortalecimiento del Control Interno. Función 4.- Verificar que la ejecución de las auditorías y revisiones de control se realicen conforme al Programa Anual de Trabajo, guías, lineamientos, normas y disposiciones legales aplicables en la materia, mediante la supervisión periódica al grupo de trabajo, para asegurar que los trabajos de auditoría y control arrojen resultados objetivos, claros y con la precisión necesaria para soportar las conclusiones de los/las auditores/as. Función 5.- Notificar al/a la Titular del área de auditoría interna los avances y hallazgos de las auditorías y revisiones de control en proceso, mediante la emisión de informes y/o reuniones de trabajo, con el fin de que esté enterada de que los resultados obtenidos por el grupo de trabajo son relevantes y se encuentran sustentados con la documentación suficiente y competente. Función 6.- Notificar al/a la Titular del área de auditoría interna los resultados de las auditorías y revisiones de control mediante la emisión de informes y/o reuniones de trabajo. Para que esté enterada de que los resultados obtenidos por el grupo de trabajo son relevantes y se encuentran sustentados con la documentación suficiente y competente. Función 7.- Coordinar la realización de las revisiones de seguimiento mediante la supervisión periódica al grupo de trabajo con el fin de que se compruebe la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas, planteadas en las observaciones determinadas en las auditorías, conforme a los plazos definidos en el informe de resultados, así como la implantación de acciones de mejora derivadas de las revisiones de control.		

	Función 8.- Notificar al/a la Titular del área de auditoría interna el avance por parte de las Unidades Administrativas de la SHCP al cumplimiento de las recomendaciones y acciones de mejora mediante la emisión de informes y/o reuniones de trabajo, para que esté enterada de que los resultados obtenidos por el grupo de trabajo son relevantes y se encuentran sustentados con la documentación suficiente y competente. Función 9.- Coordinar y supervisar que la elaboración de los informes de resultados de las revisiones de seguimiento a las recomendaciones y acciones de mejora, se hayan realizado en apego a las guías generales de auditoría pública y de revisiones de control emitidas por la Secretaría de la Función Pública, mediante la revisión física de los informes, cédulas de observaciones y documentación soporte, a efecto de someterlos a aprobación superior. Función 10.- Informar al/a la Titular del área de auditoría interna los casos de presunta responsabilidad determinados en el desarrollo de las auditorías, por medio de informes y reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar su procedencia y en su caso la elaboración del informe correspondiente. Función 11.- Verificar que la elaboración de los informes de los casos de presunta responsabilidad de servidores/as públicos/as, se realicen en apego a la normatividad aplicable, mediante la revisión física de los informes, cédulas de observaciones y documentación soporte para someter dicho informe a consideración del/de la Titular del área de auditoría interna. Función 12.- Comprobar que los expedientes de los casos de presunta responsabilidad de servidores públicos contengan la documentación suficiente y competente que sustente jurídica y administrativamente las irregularidades detectadas, a través de la revisión del expediente, cédulas de observaciones y documentación soporte para anexar dicho expediente al informe de presuntas responsabilidades Función 13.- Verificar que la ejecución de las investigaciones solicitadas por la SFP y el Área de Responsabilidades y Quejas del OIC se realicen conforme a las guías, lineamientos, normas y disposiciones legales aplicables en la materia, mediante la supervisión periódica al grupo de trabajo, para asegurar que los trabajos de las investigaciones arrojen resultados objetivos, claros y con la precisión necesaria para soportar las conclusiones de los/las auditores/as. Función 14.- Notificar al/a la Titular del área de auditoría interna los avances y hallazgos de las investigaciones en proceso, mediante la emisión de informes y/o reuniones de trabajo, para que esté enterada de que los resultados obtenidos por el grupo de trabajo son relevantes y se encuentran sustentados con la documentación suficiente y competente. Función 15.- Notificar al/a la Titular del área de auditoría interna los resultados de las investigaciones concluidas, mediante la emisión de informes y/o reuniones de trabajo, para que esté enterada de que los resultados obtenidos por el grupo de trabajo son relevantes y se encuentran sustentados con la documentación suficiente y competente.		
Perfil que deberán cubrir los/las aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería

	Experiencia Laboral:	Mínimo 7 años de experiencia en:	
		Area General	Area de Experiencia
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencia Política	Administración Pública
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación.	
	Exámenes de Conocimientos:	• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE QUEJAS DENUNCIAS E INVESTIGACIONES 27-600-1-M1C019P-0000184-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M23 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 82,662.00 (Ochenta y dos mil, seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Gobierno de Organos de Control y Vigilancia	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Coordinar los procesos de registro, captación, administración y atención de quejas, denuncias y peticiones ciudadanas por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por servidores/as públicos/as o particulares por conductas sancionables, con el objetivo de dar una pronta atención de conformidad con la normatividad vigente. Función 2.- Coordinar los procesos de registro, captación, administración y atención de denuncias que se formulen en contra de personas morales y físicas por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, con el fin de realizar el procedimiento de investigación conducente. Función 3.- Supervisar las diligencias y actos inherentes a la investigación derivado de denuncias o auditorías practicadas, a fin de obtener elementos que acrediten conductas irregulares por el incumplimiento de las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as o de los particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Función 4.- Supervisar las diligencias y actos inherentes a las investigaciones derivadas de denuncias o auditorías practicadas, a fin de integrar debidamente los expedientes que acrediten conductas irregulares constitutivas de faltas administrativas. Función 5.- Analizar los actos de investigación para el emplazamiento de los/las servidores/as públicos/as que puedan tener conocimientos de hechos relacionados con presuntas responsabilidades administrativas, con la finalidad de que se aporten datos o indicios que permitan advertir presuntas responsabilidades administrativas. Función 6.- Evaluar las actuaciones y las diligencias que se estimen procedentes en las investigaciones, a fin de integrar debidamente los expedientes relacionados con aquellos que constituyan faltas administrativas.		

	Función 7.- Supervisar los requerimientos necesarios de información relacionada con la posible comisión de faltas administrativas determinada en la normatividad vigente, con la finalidad del esclarecimiento de los hechos de investigación. Función 8.- Planear las visitas de verificación que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para comprobar el cumplimiento las disposiciones normativas vigentes. Función 9.- Verificar que los requerimientos de información realizado a los particulares que son sujetos de investigación se realicen en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto de integrar las investigaciones que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas. Función 10.- Autorizar los diferentes acuerdos en los procedimientos de investigación como el informe de presunta responsabilidad administrativa con el fin de turnarlo a la autoridad sustanciadora para el procedimiento correspondiente. Función 11.- Analizar las irregularidades que a juicio de los/las interesados/as que se hayan cometido en procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, como obra pública y servicios relacionados con el fin de presentar una inconformidad cuando así proceda. Función 12.- Revisar las inconformidades que se presentan en contra de los actos relacionados con la operación del Servicio Profesional de Carrera, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para determinar su procedencia y sustanciar su desahogo. Función 13.- Valorar los casos de incumplimiento de obligaciones de los/las servidores/as públicos/as de carrera, así como las inconformidades sobre la operación del Servicio Profesional de Carrera en la institución, a fin de garantizar las resoluciones que correspondan en observancia a la normatividad aplicable en la materia. Función 14.- Coordinar los mecanismos de integración y registro de los asuntos turnados como de expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos, con el objeto de contribuir en el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables. Función 15.- Determinar los recursos que como autoridad investigadora dispone para hacer cumplir las determinaciones establecidas en la normatividad vigente. Función 16.- Analizar los expedientes de investigación, datos y elementos para determinar la imposición de medidas de apremio como las medidas cautelares con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Función 17.- Coordinar los mecanismos de denuncia ante el Ministerio Público, cuando se advierta la presunta comisión de delitos, a fin de coadyuvar en el procedimiento penal respectivo. Función 18.- Supervisar el procedimiento de certificación de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la emisión de constancias de presentación de declaración fiscal de los/las servidores/as públicos/as, como de su evolución patrimonial, con el objeto de emitir la certificación correspondiente, su anotación en el Sistema de Evolución Patrimonial o el inicio de la investigación respectiva. Función 19.- Aprobar los informes de calificación de las faltas administrativas no graves, así como la integración de expedientes que justifiquen las impugnaciones recibidas, a fin de atender los requerimientos de las autoridades correspondientes.		
Perfil que deberán cubrir los/las aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Pública
		Educación y Humanidades	Educación
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ciencias Agropecuarias	Ciencias Forestales
		Ciencias de la Salud	Administración de la Salud
		Ciencias de la Salud	Medicina

	Experiencia Laboral:	Mínimo 9 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología Electrónica
		Ciencias Médicas	Medicina
		Ciencias Agrarias	Agronomía
		Pedagogía	Teoría y Métodos Educativos
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS MARCO 27-701-1-M1C019P-0000008-E-C-G		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M23 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 82,662.00 (Ochenta y dos mil, seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Definir esquemas organizacionales, administrativos y logísticos, por medio del análisis de las necesidades inherentes a cada estrategia de contratación, con el fin de administrar eficientemente las diferentes estrategias que desarrollen las áreas de la oficialía mayor que intervienen en la política general de contrataciones públicas. Función 2.- Plantear a las áreas encargadas del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, denominado COMPRANET, o el que lo sustituya, los proyectos necesarios para automatizar la administración de las estrategias de contratación, a través del desarrollo de esquemas, diagramas, análisis y requerimientos técnico - políticos, con el fin de que las unidades compradoras de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal logren disminuir los costos asociados a las compras públicas que realizan a través de las estrategias definidas por la oficialía mayor. Función 3.- Coparticipar con la Unidad de Política de Contrataciones Públicas Consolidadas, así como con la Unidad de Planeación e Investigaciones de Mercado, mediante reuniones de trabajo en los que se analicen las necesidades de cada área y propuestas, para lograr establecer estrategias de contratación automatizadas con apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez. Función 4.- Organizar las intervenciones necesarias en torno a las estrategias de contratación de los diferentes actores que participan en el proceso de contratación, a través de reuniones, requerimientos, y solicitudes, con el fin de que se dé continuidad a las operaciones que se deben llevar a cabo en sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, denominado COMPRANET, o el que lo sustituya.		

	Función 5.- Requerir información útil y necesaria a las unidades compradoras de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a los/las posibles proveedores/as pertenecientes a cada una de las estrategias de contratación, mediante oficios, correos o reuniones, con el fin de administrar de manera eficaz y eficiente cada estrategia. Función 6.- Requerir a las unidades compradoras y a los/las posibles proveedores/as que utilizan las estrategias de contratación, el apego a las normas y la continuidad de los flujos en la plataforma donde se administren las estrategias, a través del seguimiento a informes y estadística que se generen, con la finalidad de que se dé continuidad a toda la cadena de decisiones necesarias para lograr concluir cada proceso de contratación. Función 7.- Planear la generación de informes, notas, estadística que requieran las diferentes áreas, mediante la aplicación de metodologías necesarias, con el fin de comunicar, así como coadyuvar a que las áreas que intervienen en el desarrollo de las estrategias de contratación tengan elementos para la toma de decisiones. Función 8.- Analizar las mejores prácticas en materia de estrategias de contratación las cuales se administren de manera electrónica, a través de la implementación del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, denominado COMPRANET, o el que lo sustituya, con el fin de coadyuvar al desarrollo de procedimientos de contratación apegados a los principios constitucionales de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez. Función 9.- Coparticipar con las áreas de la dirección general de la plataforma digital de contrataciones públicas en el desarrollo e implementación de proyectos de innovación e investigación requeridos en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, denominado COMPRANET, o el que lo sustituya, mediante la generación de estudios y esquemas lógicos que permitan automatizar los procesos relacionados con las contrataciones a través de alguna estrategia de contratación, con la finalidad de contribuir a eficientar el gasto público, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Función 10.- Promover ante la Unidad de Planeación e Investigaciones de Mercado, la protección y el impulso de aquellos mercados donde participan las micro, pequeñas y medianas empresas, así como cooperativas con un sentido social, mediante el desarrollo de investigaciones enfocadas en la temática y donde generalmente se haya establecido alguna estrategia de contratación, con el fin de evaluar sus posibles efectos económicos. Función 11.- Difundir la transferencia de conocimiento que genere cada estrategia de contratación a los diferentes actores involucrados, mediante la generación de documentos, reuniones o participaciones, que permitan entender los procesos asociados a dichas estrategias, con el fin de lograr mejores procesos que conlleven a contrataciones eficientes, eficaces y transparentes. Función 12.- Aplicar los asuntos que en el marco de su competencia le encomiende su superior/a jerárquico/a, a través de la normativa aplicable, con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales.		
Perfil que deberán cubrir los/las aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería		

	Experiencia Laboral:	Mínimo 7 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
		Ciencia Política	Administración Pública
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación.	
	Exámenes de Conocimientos:	• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE AUDITORIA B 27-604-1-M1C018P-0000045-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M21 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 71,059.00 (Setenta y un mil, cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Organo Especializado en Quejas, Denuncias e Investigaciones	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Coordinar el análisis de las prioridades y estrategias conforme a los lineamientos establecidos por la S.F.P. mediante reuniones de trabajo con el personal responsable de la planeación y ejecución de las auditorías, con el objeto de asegurar que la elaboración del Programa Anual de Trabajo se realice de conformidad con la normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública. Función 2.- Analizar los programas, objetivos, metas y procedimientos específicos planteados al inicio de las auditorías y revisiones de los controles en los sistemas y seguridad de información, mediante la coordinación de su ejecución con el equipo de trabajo, con el objeto de comprobar que se hayan elaborado con apego en las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública en materia de auditoría gubernamental y control. Función 3.- Proponer a consideración de la/el Titular del área, las adecuaciones al Programa Anual de Trabajo, con base en los resultados de la coordinación y supervisión de las auditorías, revisiones de los controles en los sistemas y seguridad de información y seguimientos, para asegurar la consecución de los objetivos y metas planteados en cada una de ellas, referentes al abatimiento de la corrupción, consolidación de la transparencia de la gestión pública y el fortalecimiento del Control Interno. Función 4.- Vigilar que la ejecución de las auditorías y revisiones de los controles en los sistemas y seguridad de información se realicen conforme al Programa Anual de Trabajo, guías, lineamientos, normas y disposiciones legales aplicables en la materia, mediante la supervisión periódica al grupo de trabajo. Para asegurar que los trabajos de auditoría y control arrojen resultados objetivos, claros y con la precisión necesaria para soportar las conclusiones de los/las auditores/as.		

	Función 5.- Informar al/a la Titular del área de auditoría interna los avances y hallazgos de las auditorías y revisiones de los controles en los sistemas y seguridad de información en proceso, mediante la emisión de informes y/o reuniones de trabajo, con el fin de que esté enterada de que los resultados obtenidos por el grupo de trabajo son relevantes y se encuentran sustentados con la documentación suficiente y competente. Función 6.- Informar al/a la Titular del área de auditoría interna los resultados de las auditorías y revisiones de los controles en los sistemas y seguridad de información, mediante la emisión de informes y/o reuniones de trabajo. Para que esté enterada de que los resultados obtenidos por el grupo de trabajo son relevantes y se encuentran sustentados con la documentación suficiente y competente. Función 7.- Coordinar la realización de las revisiones de seguimiento mediante la supervisión periódica al grupo de trabajo con el fin de que se compruebe la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas, planteadas en las observaciones determinadas en las auditorías, conforme a los plazos definidos en el informe de resultados, así como la implantación de acciones de mejora derivadas de las revisiones de los controles en los sistemas y seguridad de información. Función 8.- Informar al/a la Titular del área de auditoría interna los avances por parte de las Unidades Administrativas de la SHCP al cumplimiento de las recomendaciones y acciones de mejora mediante la emisión de informes y/o reuniones de trabajo, para que esté enterada de que los resultados obtenidos por el grupo de trabajo son relevantes y se encuentran sustentados con la documentación suficiente y competente. Función 9.- Coordinar y supervisar que la elaboración de los informes de resultados de las revisiones de seguimiento a las recomendaciones y acciones de mejora, se hayan realizado en apego a las guías generales de auditoría pública y de revisiones de los controles en los sistemas y seguridad de información emitidas por la Secretaría de la Función Pública, mediante la revisión física de los informes, cédulas de observaciones y documentación soporte para efecto de someterlos a aprobación superior. Función 10.- Informar al/a la Titular del área de auditoría interna los casos de presunta responsabilidad determinados en el desarrollo de las auditorías, por medio de informes y reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar su procedencia y en su caso elaboración del informe correspondiente. Función 11.- Verificar que la elaboración de los informes de los casos de presunta responsabilidad de servidores públicos, se realicen en apego a la normatividad aplicable, mediante la revisión física de los informes, cédulas de observaciones y documentación soporte para someter dicho informe a la consideración del/de la Titular del área de auditoría interna. Función 12.- Supervisar que los expedientes de los casos de presunta responsabilidad de servidores públicos contengan la documentación suficiente y competente que sustente jurídica y administrativamente las irregularidades detectadas a través de la revisión del expediente, cédulas de observaciones y documentación soporte para anexar dicho expediente al informe de presuntas responsabilidades. Función 13.- Verificar que la ejecución de las investigaciones solicitadas por la SFP y el área de responsabilidades y quejas del OIC se realicen conforme a las guías, lineamientos, normas y disposiciones legales aplicables en la materia, mediante la supervisión periódica al grupo de trabajo, para asegurar que los trabajos de las investigaciones arrojen resultados objetivos, claros y con la precisión necesaria para soportar las conclusiones de los/las auditores/as. Función 14.- Notificar al/a la Titular del área de auditoría interna los avances y hallazgos de las investigaciones en proceso, mediante la emisión de informes y/o reuniones de trabajo, para que esté enterada de que los resultados obtenidos por el grupo de trabajo son relevantes y se encuentran sustentados con la documentación suficiente y competente. Función 15.- Notificar al/a la Titular del área de auditoría interna los resultados de las investigaciones concluidas, mediante la emisión de informes y/o reuniones de trabajo. para que esté enterada de que los resultados obtenidos por el grupo de trabajo son relevantes y se encuentran sustentados con la documentación suficiente y competente.

Perfil que deberán cubrir los/las aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología
	Experiencia Laboral:	Mínimo 7 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencia Política	Administración Pública
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación.	
	Exámenes de Conocimientos:	• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES "A" 27-605-1-M1C018P-0000007-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M21 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 71,059.00 (Setenta y un mil, cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Organo Especializado en Responsabilidades	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Conducir la elaboración de los proyectos de oficio, requerimiento, acuerdo y/o resoluciones que resulten necesarias con motivo de las investigaciones que determine practicar el/la Titular del área de responsabilidades o con motivo de los procedimientos disciplinarios que se instauren, para la debida y oportuna integración de los expedientes respectivos. Función 2.- Vigilar que la integración y sustanciación de los procedimientos administrativos disciplinarios se realice con las formalidades y en los plazos que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los/las servidores/as públicos/as y sus normas supletorias, para garantizar su legalidad.		

	Función 3.- Conducir junto con el/la Titular del área de responsabilidades la celebración de la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para distribuir las cargas de trabajo de esa Titularidad. Función 4.- Conducir la formulación de los proyectos de acuerdo y/o resoluciones que deriven de la interposición de la instancia de inconformidad en contra de los actos relacionados con los procedimientos de contratación pública para la adecuada y oportuna integración de los expedientes respectivos. Función 5.- Vigilar que la integración y sustanciación de los procedimientos de inconformidades se realice con las formalidades que establece la normatividad que los regula, en los plazos y términos fijados por la Secretaría de la Función Pública, para garantizar su legalidad. Función 6.- Elaborar y/o coordinar la elaboración de los proyectos de oficio o requerimiento que determine el/la Titular del área de responsabilidades con motivo de las investigaciones que se practiquen al amparo de los procedimientos de inconformidades, para verificar la correcta aplicación de las normas que regulan la contratación de bienes en el Servicio Público Federal. Función 7.- Formular los oficios y requerimientos necesarios a las autoridades involucradas en la ejecución de las sanciones administrativas y económicas impuestas por el Órgano Interno de Control, para verificar su estado en cuanto a su cobro. Función 8.- Administrar y operar el Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR) y el Sistema Electrónico de Inconformidades (SINC), con el objeto de mantener actualizada las bases de datos que requiere la Secretaría de la Función Pública en la operación del modelo integral de Órganos de Vigilancia y Control. Función 9.- Controlar y dar seguimiento al procedimiento de cobro de los créditos fiscales derivados de la imposición de sanciones económicas en los procedimientos administrativos, dictaminando jurídicamente sobre la viabilidad de su cancelación, para depurar la base de datos de las sanciones económicas impuestas.		
Perfil que deberán cubrir los/las aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Terminado o Pasante	
		Área General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo 3 años de experiencia en:	
		Área de Experiencia	Área General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	DIRECCION CONSULTIVA DE ADQUISICIONES A		
	27-705-1-M1C018P-0000010-E-C-P		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M21 Dirección de Área
Remuneración bruta mensual	\$ 71,059.00 (Setenta y un mil, cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas	Ciudad	Ciudad de México

Funciones	Función 1.- Coparticipar con el personal adscrito/a al área y, cuando corresponda, con las demás áreas que conforman la Unidad, en los anteproyectos de emisión o modificación de las Leyes, reglamentos, normas, lineamientos y demás disposiciones reglamentarias y administrativas, aportando conocimientos en la materia, con el objeto de someterlos a consideración del/de la superior/a jerárquico/a para su aprobación. Función 2.- Analizar las consultas frecuentes para determinar si la recurrencia deriva de una omisión normativa o desconocimiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público por parte de las Dependencias y Entidades, aportando elementos normativos, con el objeto de identificar la necesidad de emitir criterios de Interpretación o proponer reformas a la normatividad aplicable. Función 3.- Conducir la elaboración de los proyectos de opinión, supervisando el análisis realizado por parte del personal adscrito/a a la dirección, relativo a las consultas normativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público formuladas por las Dependencias y Entidades, con el objeto de atender las consultas que le sean turnadas. Función 4.- Coordinar e impartir cursos de capacitación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, considerando las problemáticas detectadas en los procedimientos de contratación en la materia, con el fin de que las Dependencias y Entidades cuenten con los conocimientos normativos que les permitan llevar a cabo sus procedimientos de contratación apegados a la norma. Función 5.- Coordinar el desarrollo y atención de las mesas de acompañamiento normativo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, programando con el equipo de trabajo las actividades a realizar, con la finalidad de que las Dependencias y Entidades realicen una adecuada planeación de sus procedimientos de contratación, en apego a la normatividad aplicable, propiciando que no se limite la libre participación de licitantes y obtener las mejores condiciones para el estado. Función 6.- Analizar el procedimiento de contratación que se encuentre sujeto al acompañamiento normativo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, estudiando los elementos sustantivos de la información que remitan las Dependencias y Entidades, para proponer la estrategia de atención de acuerdo a las características especiales que se presenten. Función 7.- Difundir al personal a su cargo las directrices para la atención de las consultas que formulan las Dependencias y Entidades por escrito y en las mesas de acompañamiento normativo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, a través de la celebración de reuniones de trabajo, con el objeto de mantener actualizados los criterios de análisis. Función 8.- Programar la participación en las reuniones de las mesas de acompañamiento normativo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, estableciendo los criterios normativos en la resolución de los temas, con la finalidad de proponer acuerdos de solución o mejora, a las problemáticas que se detecten dentro de cada proyecto, o en su caso realizar los ajustes pertinentes. Función 9.- Coordinar y en su caso atender las consultas planteadas durante las mesas de acompañamiento normativo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, mediante la aplicación de las directrices establecidas por el/la superior/a jerárquico/a, con la finalidad de dar solución oportuna a las acciones de mejora. Función 10.- Proponer al/a la superior/a jerárquico/a los proyectos que permiten la homologación del marco jurídico y de los criterios normativos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y de contratación de servicios, analizando la Información recopilada tendiente a contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional, con la finalidad de agilizar la operación de las funciones encomendadas. Función 11.- Proponer al/a la superior/a jerárquico/a los proyectos de criterios, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y de contratación de servicios, recabando la Información correspondiente y realizando los estudios pertinentes, con la finalidad de contar con una normatividad vigente. Función 12.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo 7 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE ATENCION CIUDADANA 27-602-1-M1C017P-0000040-E-C-R		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M11 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 63,809.00 (Sesenta y tres mil, ochocientos nueve pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Organo Especializado en Control Interno	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Supervisar la gestión de peticiones ciudadanas recibidas en el área de quejas en relación con los trámites y servicios de la Dependencia, mediante el establecimiento de las acciones de investigación y seguimiento sobre el avance de conformidad a la naturaleza de cada asunto, con la finalidad de dar una atención eficiente y oportuna a los planteamientos ciudadanos, con apego a los lineamientos y criterios técnicos y operativos del proceso de atención ciudadana. Función 2.- Definir la clasificación de las peticiones ciudadanas, así como, determinar la viabilidad de los proyectos de conclusión de las mismas, mediante el análisis de la naturaleza de los hechos planteados por el promovente y la valoración de las constancias que integran el expediente respectivo, con la finalidad de verificar que se encuentren agotadas las líneas de investigación atendiendo la problemática planteada por el ciudadano. Función 3.- Establecer acciones que promuevan los trámites y servicios identificados como deficientes ante las Unidades Administrativas y autoridades competentes, mediante el análisis de la concurrencia de peticiones ciudadanas que permitan identificar áreas susceptibles de mejora, con la finalidad de que se establezcan acciones preventivas y/o correctivas orientadas a elevar el nivel de calidad de la atención a los/las usuarios/as, por parte de los responsables de su atención. Función 4.- Conducir las acciones tendientes a la implantación del proyecto ciudadano en la Dependencia, estableciendo canales de comunicación con las áreas responsables de ejecutar dichos proyectos, fungiendo como consultores/as y asesores/as, así como, supervisando el cumplimiento de los programas y las políticas establecidas por la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de contribuir al logro oportuno de las metas y objetivos de cada proyecto.		

	Función 5.- Vigilar el desarrollo de las acciones implementadas en relación a los proyectos ciudadanos encomendados a la Dependencia, mediante la verificación de estándares de cumplimiento, por metas, porcentajes y niveles de aceptación, definidos para el proyecto ciudadano, con la finalidad de verificar los avances y resultados obtenidos en la aplicación de dichos proyectos y, en su caso, promover el establecimiento de acciones que contribuyan a lograr mejoras en los procesos de atención y participación ciudadana, así como, en trámites y servicios que impactan al público usuario. Función 6.- Promover los resultados obtenidos ante las Unidades Administrativas de la Dependencia y la Secretaría de la Función Pública, a través de informes periódicos en los que se identifican las áreas de oportunidad y los niveles de satisfacción del ciudadano, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos establecidos en la materia. Función 7.- Coordinar la integración de las inconformidades promovidas en contra de actos u omisiones de los comités de profesionalización y de selección o de cualquier otro Organo o autoridad facultados para operar el sistema, dirigiendo el proceso de atención de dichas inconformidades, vigilando el cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley y reglamento en la materia, con el objeto de reunir elementos necesarios y estar en posibilidad de emitir la determinación respectiva y atender las demandas planteadas por la ciudadanía. Función 8.- Evaluar el proyecto de valoración de incumplimiento de las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as de carrera, que causarán baja, analizando el procedimiento y la integración del expediente turnado por la dirección general de recursos humanos de la Dependencia, vigilando que se desarrolle conforme a lo dispuesto en la Ley y reglamento en la materia, así como, las demás disposiciones laborales aplicables, con la finalidad de contribuir en la determinación que establezca el comité técnico de profesionalización respecto de la separación del servidor de carrera, cuando aplique. Función 9.- Coparticipar en las funciones encomendadas referentes al Servicio Profesional de Carrera que turne el/la Titular del área de quejas, mediante el análisis de información y demás actos que permitan definir el proceso a desarrollar en atención de dichos asuntos, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las atribuciones conferidas al área de quejas, así como, de los objetivos del Organo Interno de Control. Función 10.- Supervisar el proceso de investigación de los asuntos turnados por la Secretaría de la Función Pública, relativos a la presentación de la declaración de situación patrimonial por parte de los/las servidores/as públicos/as adscritos a la Dependencia, mediante el establecimiento de acciones de investigación que contribuyan a definir si existió el incumplimiento a la obligación, con la finalidad de determinar el acuerdo de conclusión que en derecho proceda. Función 11.- Evaluar la viabilidad de los proyectos de conclusión de los asuntos relacionados con el incumplimiento a la obligación de presentar declaración de situación patrimonial por parte de los/las servidores/as públicos/as de la Dependencia, mediante el análisis y valoración de las constancias relativas a la obligación, que integran el expediente respectivo, con la finalidad de verificar que se encuentren agotadas las líneas de investigación y poder determinar el archivo o el turno al área de responsabilidades para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Función 12.- Establecer acciones tendientes a mejorar el padrón de servidores/as públicos/as obligados a presentar declaración patrimonial, mediante la identificación de inconsistencias y deficiencias detectadas durante el proceso de investigación de los asuntos relacionados con el incumplimiento por la presentación de la declaración de situación patrimonial, reportado por la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de difundirlo a las autoridades correspondientes y se proceda a efectuar la actualización.		
Perfil que deberán cubrir los/las aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría

	Experiencia Laboral:	Mínimo 6 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación.	
	Exámenes de Conocimientos:	• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	SUPERVISOR(A) DE AUDITORIA C1 27-600-1-M1C017P-0000165-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N33 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 62,359.00 (Sesenta y dos mil, trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Gobierno de Organos de Control y Vigilancia	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Analizar las prioridades y estrategias conforme a los lineamientos establecidos por la S.F.P. Con el objeto de asegurar que la elaboración del proyecto de Programa Anual de Trabajo se realice de conformidad con la normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública. Función 2.- Supervisar que los programas, objetivos, metas y procedimientos específicos planteados al inicio de las auditorías y revisiones de control, mediante Reuniones de Trabajo con el equipo encargado de su ejecución, con el objeto de proponer al/a la Director/a de auditoría las modificaciones que en su caso se requieran. Función 3.- Proponer al/a la Director/a de auditoría las adecuaciones al Programa Anual de Trabajo, con base en los resultados de la supervisión de las auditorías, revisiones de control y seguimientos, para asegurar la consecución de los objetivos y metas planteados en cada una de ellas, referentes al abatimiento de la corrupción, consolidación de la transparencia de la gestión pública y el fortalecimiento del Control Interno. Función 4.- Supervisar, a través de la revisión de procedimientos y papeles de trabajo, la ejecución de las auditorías y revisiones de control, se realicen conforme al Programa Anual de Trabajo y la normatividad aplicable en la materia, con la finalidad de que los trabajos de auditoría y control arrojen resultados objetivos, claros y con la precisión necesaria para soportar las conclusiones de los/las auditores/as. Función 5.- Analizar los avances y hallazgos de las auditorías y revisiones de control en proceso, mediante reuniones con el grupo de trabajo, a efecto de comprobar que los resultados obtenidos son relevantes y se encuentran sustentados con la documentación suficiente y competente. Función 6.- Verificar, mediante supervisiones periódicas, que los resultados de las auditorías y revisiones de control determinados por el grupo de trabajo, son relevantes y se encuentran sustentados con la documentación suficiente y competente, con el objeto de someterlos a aprobación de el/la Director/a de auditoría. Función 7.- Supervisar las auditorías de seguimiento, mediante la revisión de los procedimientos y papeles de trabajo, con el fin de comprobar la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas e implantación acciones de mejora, conforme a los plazos y términos definidos en las cédulas de observaciones e informe de resultados correspondiente.		

	Función 8.- Comprobar a través de la revisión de los papeles de trabajo los avances por parte de las unidades Administrativas de la SHCP al cumplimiento de las recomendaciones y acciones de mejora, con la finalidad de asegurar que los resultados obtenidos por el grupo de trabajo se encuentran sustentados con la documentación suficiente y competente. Función 9.- Vigilar la elaboración de los informes de resultados de las revisiones de seguimiento a las recomendaciones y acciones de mejora, mediante la revisión física de los informes, cédulas de observaciones y documentación soporte, a fin de que se realicen en apego a la normatividad aplicable en la materia y someterlos a aprobación de el/la Director/a de auditoría. Función 10.- Analizar los casos de presunta responsabilidad determinados en el desarrollo de las auditorías, por medio de reuniones de supervisión con el grupo de trabajo, con el propósito de evaluar su procedencia y en su caso proponer al/a la Director/a de auditoría la elaboración del informe correspondiente. Función 11.- Supervisar la elaboración de los informes de los casos de presunta responsabilidad de servidores públicos, mediante la revisión física de los informes, cédulas de observaciones y documentación soporte, para que estos se realicen en apego a la normatividad aplicable y para presentar dicho informe a revisión de el/la Director/a de auditoría. Función 12.- Vigilar la integración de los expedientes de los casos de presunta responsabilidad de servidores públicos, a través de la revisión física del expediente y las cédulas de observaciones, con el fin de asegurar que contenga la documentación soporte suficiente y competente y anexar dicho expediente al informe de presuntas responsabilidades. Función 13.- Verificar, por medio de reuniones de supervisión con el grupo de trabajo, que la ejecución de las investigaciones solicitadas por la S.F.P. y el área de responsabilidades y quejas del OIC, para asegurar que se realicen conforme a normas y disposiciones aplicables y que arrojen resultados objetivos, claros y con la precisión necesaria para soportar las conclusiones de los/las auditores/as. Función 14.- Comprobar a través de la revisión de los papeles de trabajo que los avances y hallazgos de las investigaciones en proceso, sean relevantes y se sustenten con la documentación suficiente y competente, con el objeto de presentarlos al/a la Director/a de auditoría para su aprobación. Función 15.- Supervisar la elaboración de los informes de resultados de las investigaciones, mediante la revisión física de los informes, papeles de trabajo y documentación soporte, a fin de comprobar que los mismos se realicen en apego a la normatividad aplicable en la materia y someterlos a aprobación de el/la Director/a de auditoría.		
Perfil que deberán cubrir los/las aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
	Experiencia Laboral:	Mínimo 4 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental
		Ciencia Política	Administración Pública

	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.
	Exámenes de Conocimientos:	• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES 27-605-1-M1C016P-0000103-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N31 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 51,627.00 (Cincuenta y un mil, seiscientos veintisiete pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Organo Especializado en Responsabilidades	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Supervisar y revisar los expedientes que son turnados por las áreas de auditoría interna y quejas para la instauración del procedimiento disciplinario, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás normatividad aplicable. Función 2.- Elaborar los proyectos de acuerdos de inicio y oficios citatorios de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás normatividad aplicable, con la finalidad de citar a los/las servidores/as públicos/as involucrados, ajustados a las formalidades esenciales del procedimiento a fin de salvaguardar sus garantías individuales. Función 3.- Auxiliar y supervisar que las audiencias de Ley se lleven a cabo en los términos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás normatividad aplicable con la finalidad de que se integren debidamente los expedientes administrativos de responsabilidades. Función 4.- Supervisar la elaboración de las solicitudes de requerimientos de información a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, a fin de allegarse de los elementos que permitan resolver el procedimiento administrativo de responsabilidades asegurando la legalidad del mismo. Función 5.- Supervisar y realizar la actualización del libro de gobierno electrónico del Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR), verificando además la captura de las sanciones en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados (SRSPS). Función 6.- Supervisar que los expedientes aperturados con motivo de los procedimientos administrativos de responsabilidades, estén debidamente integrados, verificando que se desahoguen todas las diligencias necesarias para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, además de controlar y resguardar debidamente dichos expedientes de responsabilidad. Función 7.- Proponer y verificar la clasificación y desclasificación de los expedientes que se aperturen con motivo del procedimiento administrativo de responsabilidades, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás disposiciones aplicables. Función 8.- Supervisar y en su caso elaborar que los proyectos de resolución estén debidamente fundados y motivados, así como, un análisis lógico jurídico de los elementos de probatorios para acreditar la responsabilidad administrativa de los involucrados, conteniendo los argumentos y pruebas ofrecidas por los/las servidores/as públicos/as, a efecto de que se les imponga la sanción administrativa correspondiente y/o se determine la falta de elementos para sancionar.		

	Función 9.- Supervisar que se lleven a cabo todos los actos necesarios para la debida notificación de las resoluciones emitidas por el/la Titular del área de responsabilidades. Función 10.- Verificar la notificación de la resolución a los/las servidores/as públicos/as involucrados, así como a las autoridades de la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de la Función Pública, a efecto de mantener actualizado el padrón de servidores públicos sancionados y el sistema de procedimientos administrativos de responsabilidades. Función 11.- Formular los proyectos de cumplimiento de sentencias del tribunal federal de justicia fiscal y administrativa o juzgados de distrito en materia administrativa, referidas a resoluciones en las que el/la Titular del área de responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, impuso sanciones y fueron impugnadas por los sancionados, mediante la interposición del juicio de nulidad o juicio de amparo indirecto, a fin de dar cumplimiento a las determinaciones de dichos tribunales federales. Función 12.- Supervisar la elaboración del proyecto de cumplimiento de sentencia. Función 13.- Supervisar que las resoluciones que se emitan en cumplimiento a una sentencia del tribunal federal de justicia fiscal y administrativa o juzgados de distrito en materia administrativa, se notifiquen a los/las servidores/as públicos/as involucrados y a las áreas administrativas, con el propósito de hacer del conocimiento lo resuelto tanto por los tribunales como por el área de responsabilidades. Función 14.- Instrumentar acciones de asesoría que permitan mantener la congruencia entre los aspectos que abarca el quehacer operativo y las políticas, normas y disposiciones legales que regule el actuar tanto del Organismo Interno de Control como de la Secretaría de Educación Pública. Función 15.- Asesorar en materia de responsabilidades administrativas a los integrantes del Organismo Interno de Control y a los/las servidores/as públicos/as de la Secretaría de Educación Pública. Función 16.- Auxiliar al/la Titular del área de responsabilidades en el cumplimiento de sus funciones previstas en el reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública y observar aquellas que les encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los/las aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Con Título	
		Área General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo 4 años de experiencia en:	
		Área de Experiencia	Área General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE ESTRATEGIAS DE SELECCION DE ORGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL 27-600-1-M1C015P-0000121-E-C-B		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N22 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 44,268.00 (Cuarenta y cuatro mil, doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Gobierno de Organos de Control y Vigilancia	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Elaborar los instrumentos que faciliten el diagnóstico, desarrollo e implementación de políticas que mejoren la designación de las y los Titulares de los Organos Internos de Control, Titulares de las Unidades de Responsabilidades y sus respectivas Titularidades de área, delegados/as, subdelegados/as, comisarios/as públicos/as propietarios/as y comisarios/as públicos/as suplentes a fin de impulsar dinámicas que sean eficaces y eficientes en su desempeño. Función 2.- Desarrollar los mecanismos e instrumentos de valoración de las personas postuladas a ocupar los puestos de los Organos de Vigilancia y Control, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la Función Pública, con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes, para ocupar las distintas Titularidades de los Organos Internos de Control. Función 3.- Implementar los mecanismos e instrumentos en el proceso de valoración de las personas postuladas a ocupar los puestos de delegados/as, subdelegados/as, comisarios/as públicos/as, propietarios/as y suplentes y Titulares de los Organos Internos de Control, de las Unidades de Responsabilidades y Titulares de sus respectivas áreas, con el fin de contar con la información necesaria que contribuya a la toma de decisiones oportuna. Función 4.- Consolidar la información de las altas, bajas y vacantes de delegados/as, subdelegados/as, comisarios/as públicos/as propietarios/as y suplentes y Titulares de los Organos Internos de Control, de las Unidades de Responsabilidades y Titulares de sus respectivas áreas, con la finalidad de que ésta se encuentre actualizada para una debida toma de decisiones. Función 5.- Supervisar la elaboración y entrega de nombramientos y oficios de notificación de las designaciones de delegados/as, subdelegados/as, comisarios/as públicos/as propietarios/as y suplentes y Titulares de los Organos Internos de Control, de las Unidades de Responsabilidades y Titulares de sus respectivas áreas, ante las diferentes Dependencias y Entidades de la APF. Función 6.- Coordinar la integración y resguardo de los expedientes de selección y nombramiento de las personas designadas por el/la Secretario/a de la Función Pública en los Organos de Vigilancia y Control y Unidades de Responsabilidades, así como coordinar su incorporación y actualización en el Sistema de Organización de Archivos, para soportar el proceso de selección y transparentar su gestión. Función 7.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los/las aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Industriales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ingeniería y Tecnología	Administración
	Experiencia Laboral:	Mínimo 5 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencia Política	Administración Pública
		Psicología	Evaluación y Diagnóstico en Psicología

	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.
	Exámenes de Conocimientos:	• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	COORDINADOR(A) DE COMISARIATO 27-600-1-M1C015P-0000186-E-C-B		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N22 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 44,268.00 (Cuarenta y cuatro mil, doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Gobierno de Organos de Control y Vigilancia	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Coordinar la elaboración de los proyectos de informes, reportes, notas, tarjetas informativas, estudios y análisis de los riesgos de corrupción, el nivel de transparencia y de rendición de cuentas en las instituciones, que requieran las personas delegadas, subdelegadas y comisarias públicas propietarias y suplentes, para su participación como representante de la Secretaría, en los diversos Organos Colegiados, a fin de contribuir en la vigilancia y evaluación del cumplimiento del marco jurídico de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la eficacia de sus planes y programas, y la eficiencia de su ejercicio presupuestal para promover una mejor gestión que sea honesta, transparente, orientada a resultados y con rendición de cuentas. Función 2.- Coordinar la elaboración de los análisis de riesgos de corrupción, del nivel de transparencia y de rendición de cuentas, en las Dependencias y Entidades, a fin de proveer información para generar las correspondientes acciones de mejora, tendentes al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el sistema de Control Interno y la evaluación de la gestión gubernamental. Función 3.- Coordinar la elaboración, consolidación y entrega de los diversos informes sobre la gestión del comisariato para contribuir al desempeño de las funciones y obligaciones del Comisariato. Función 4.- Verificar y consolidar las solicitudes de información respecto al ejercicio de las funciones del comisariato a fin de auxiliar en la coordinación e interrelación con los Organos Internos de Control que se tienen asignados. Función 5.- Analizar la información sobre las instituciones que se tienen designadas para apoyar a las personas delegadas, subdelegadas y comisarias públicas propietarias y suplente, en su carácter de representantes de la Secretaría ante las Dependencias, Entidades e instancias de gobierno, y facilitar la Evaluación de la Gestión Gubernamental. Función 6.- Elaborar notas y tarjetas informativas que requieran las personas delegadas, subdelegadas y comisarias públicas propietarias y suplentes, para su participación en reuniones de Organos de Gobierno, del sistema de Control Interno, auditoría y grupos de trabajo. Función 7.- Asegurar que las encomiendas de las personas subdelegadas y comisarias públicas suplentes, se cumplan efectivamente en tiempo y forma para lograr el desempeño programado por el comisariato. Función 8.- Coordinar las actividades en las que concurren las personas subdelegadas y comisarias públicas suplentes, a fin de garantizar el cumplimiento oportuno y efectivo de los compromisos del Comisariato.		

	Función 9.- Coordinar la integración de los proyectos, notas, y análisis que sean solicitados por las personas subdelegadas y comisarias públicas suplentes, para estudiar y analizar las consultas que hagan los Organos Internos de Control, a efecto de mejorar el Sistema de Control Interno y la Evaluación de la Gestión Gubernamental. Función 10.- Coordinar la elaboración de informes, notas, proyectos con análisis en materia de ética, integridad pública, prevención de conflictos de intereses y adopción de medidas de austeridad republicana, a fin de apoyar en la generación de las acciones para prevenir conductas contrarias a las disposiciones que regulan el ejercicio de la Función Pública. Función 11.- Planificar y dar seguimiento a las actividades a las que concurren las personas delegadas, subdelegadas y comisarias públicas propietarias y suplentes, a fin de garantizar el cumplimiento oportuno y formal de los compromisos que correspondan al Comisariato. Función 12.- Asesorar a las personas delegadas, subdelegadas y comisarias públicas propietarias y suplentes respecto al cumplimiento de las políticas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para las Dependencias y Entidades que sean designados a través de la elaboración de notas y tarjetas informativas. Función 13.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los/las aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ingeniería y Tecnología	Finanzas
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
	Experiencia Laboral:	Mínimo 7 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencia Política	Ciencias Políticas
	Ciencia Política	Administración Pública	
Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.		
Exámenes de Conocimientos:	• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Denominación del Puesto	ESPECIALISTA TECNICO(A) 27-600-1-M1C015P-0000187-E-C-B		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N22 Subdirección de Área
Remuneración bruta mensual	\$ 44,268.00 (Cuarenta y cuatro mil, doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Gobierno de Organos de Control y Vigilancia	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Elaborar proyectos de informes, opiniones, reportes, notas, tarjetas informativas, estudios y análisis que requieran las personas delegadas, subdelegadas y comisarias públicas propietarias y suplentes, para su participación como representante de la Secretaría, en los diversos Organos Colegiados, a fin de contribuir en la vigilancia y evaluación del cumplimiento del marco jurídico de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la eficacia de sus planes y programas, y la eficiencia de su ejercicio presupuestal para promover una mejor gestión que sea honesta, transparente, orientada a resultados y con rendición de cuentas. Función 2.- Elaborar el análisis de riesgos de corrupción, del nivel de transparencia y de rendición de cuentas, en las Dependencias y Entidades, a fin de proveer información para generar las correspondientes acciones de mejora, tendentes al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el Sistema de Control Interno y la Evaluación de la Gestión Gubernamental. Función 3.- Analizar los informes de autoevaluación, para elaborar propuestas de opinión de las personas delegadas, subdelegadas y comisarias públicas propietarias y suplentes respecto del desempeño general de las Dependencias, sus Organos Administrativos Desconcentrados y las Entidades, y analizar y revisar los programas encomendados a las Dependencias, a fin de sugerir a las personas delegadas, subdelegadas y comisarias públicas propietarias y suplentes recomendaciones para la mejora de la ejecución de gasto corriente y de inversión, así como el manejo de sus recursos humanos, financieros y materiales. Función 4.- Proporcionar a las personas delegadas, subdelegadas y comisarias públicas propietarias y suplentes, elementos de evaluación y recomendación sobre los programas de transparencia, combate a la corrupción y mejora de la gestión pública de las instituciones de la Administración Pública Federal. Función 5.- Analizar la información contenida en los estados financieros dictaminados por el/la auditor/a externo/a de las instituciones de la Administración Pública Federal, en apego a la normatividad gubernamental establecida en esta materia, así como la integración del proyecto de informe correspondiente. Función 6.- Elaborar los proyectos, actividades y tareas que le sean encomendadas por las personas delegadas, subdelegadas y comisarias públicas propietarias y suplentes, para estudiar y analizar las consultas que hagan los Organos Internos de Control, a efecto de mejorar el sistema de Control Interno y la evaluación de la gestión gubernamental. Función 7.- Elaborar informes, notas, proyectos con análisis en materia de ética, integridad pública, prevención de conflictos de intereses y adopción de medidas de austeridad republicana, a fin de apoyar en la generación de las acciones para prevenir conductas contrarias a las disposiciones que regulan el ejercicio de la Función Pública. Función 8.- Auxiliar a las personas delegadas, subdelegadas y comisarias públicas propietarias y suplentes en el análisis y evaluación del cumplimiento por parte de las Dependencias, sus Organos Administrativos Desconcentrados y las Entidades, respecto de las políticas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como auxiliar en el requerimiento de información de los entes públicos, conforme al marco normativo del sistema mencionado, a fin de asegurar su correcta implementación. Función 9.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.		

Perfil que deberán cubrir los/las aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional		
		Grado de avance: Con Título		
		Área General	Carrera Genérica	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
			Ingeniería y Tecnología	Administración
	Experiencia Laboral:	Mínimo 7 años de experiencia en:		
		Área de Experiencia	Área General	
		Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	
		Ciencias Económicas	Contabilidad	
		Ciencia Política	Administración Pública	
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.		
	Exámenes de Conocimientos:	- Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.			

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE ESTADISTICA E INFORMACION 27-110-1-M1C015P-0001243-E-C-P		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N21 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 43,217.00 (Cuarenta y tres mil, doscientos diecisiete pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Asuntos Jurídicos	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Acordar con el/la Titular de la Coordinación Jurídica las necesidades de las bases de datos requeridas y de los informes, para el control de la información. Función 2.- Determinar las metodologías, mecanismos y procesos, que permitan conocer las características de los asuntos de la Coordinación Jurídica, así como de los expedientes y denuncias penales presentadas ante el Ministerio Público de la Federación, a fin de sistematizar la información de los asuntos. Función 3.- Desarrollar los sistemas de información y comunicación para su implementación en la Coordinación Jurídica, a fin de afirmar la disponibilidad de información. Función 4.- Administrar la información que compete a la Coordinación Jurídica de los procesos internos susceptibles de ser soportados por tecnologías de la información, a fin de mantener en resguardo y actualizados los sistemas en que se encuentra la información de expedientes y denuncias. Función 5.- Implementar la sistematización de datos con la información competencia de la Coordinación Jurídica, que permita dar seguimiento a los expedientes y denuncias, para consolidar su acceso oportuno. Función 6.- Supervisar que se encuentren actualizados los mecanismos tecnológicos y del repositorio de información de la Coordinación Jurídica, a fin de contribuir con la confiabilidad de la información. Función 7.- Supervisar la integración y registro de la información que compete a la Coordinación Jurídica, respeto de los procesos internos susceptibles de ser soportados por tecnologías de la información, a fin de poder producir un repositorio de información actualizado.		

	Función 8.- Expedir datos estadísticos de calidad y confiabilidad para la operación, procesamiento, análisis y distribución de la información registrada mediante las directrices establecidas, a fin de rendir los informes que sean requeridos. Función 9.- Facilitar información a las direcciones de área adscritas a la Coordinación Jurídica que se encuentre en sistemas públicos de consulta, a fin de proporcionar elementos para la defensa de los asuntos o presentación de denuncias. Función 10.- Verificar que los mecanismos tecnológicos de información permitan el flujo ágil de datos, automatizando el llenado de reportes y formatos, a fin de facilitar la consulta a los/las superiores/as jerárquicos/as. Función 11.- Administrar la información generada por los sistemas electrónicos de las direcciones de área adscritas a la Coordinación Jurídica, a fin de verificar la debida protección de la información y datos. Función 12.- Atender los requerimientos de información que soliciten respecto de los datos de los expedientes competencia de la Coordinación Jurídica, a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en materia de Acceso a la Información y Transparencia. Función 13.- Las demás que le atribuya este y otros ordenamientos o les instruya su superior/a jerárquico/a. Función 14.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
	Experiencia Laboral:	Mínimo 6 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
		Ciencia Política	Administración Pública
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) INTERINSTITUCIONAL 27-110-1-M1C015P-0001322-E-C-P		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N21 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 43,217.00 (Cuarenta y tres mil, doscientos diecisiete pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Asuntos Jurídicos	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Integrar la respuesta pertinente de las solicitudes que los organismos de protección de los derechos humanos dirijan a la Secretaría. Función 2.- Recabar información de las Unidades Administrativas de la Secretaría para integrar con ellas posibles respuestas a las solicitudes de los organismos de protección de los derechos humanos, a efecto de proporcionar los elementos y postura de la Secretaría. Función 3.- Analizar los proyectos de convenios, acuerdos y demás documentos que contengan actos jurídicos consensuales a celebrar en representación de la Secretaría, excepción hecha de los proyectos de contratos y de los de sus convenios modificatorios, a efecto de verificar que los mismos estén apegados a los ordenamientos aplicables.		

	Función 4.- Llevar el control de los convenios, acuerdos y demás documentos en los que consten actos jurídicos consensuales celebrados en representación de la Secretaría, excepción hecha de los contratos y de sus convenios modificatorios, con la finalidad de contar con un control de dichos actos. Función 5.- Coadyuvar con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría información y documentación sobre el seguimiento dado a los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos consensuales celebrados en representación de la Secretaría, excepción hecha de los contratos y de sus convenios modificatorios, a efecto de verificar si los mismos han cumplido con el objeto para el cual fueron celebrados. Función 6.- Dar seguimiento a los requerimientos que la Secretaría reciba de otras autoridades federales o locales, Organos Constitucionales Autónomos, Organizaciones Civiles y Organismos no Gubernamentales, y elaborar la respuesta pertinente, siempre que la elaboración no corresponda a otra Unidad Administrativa, con la finalidad de establecer la postura de la Secretaría y proporcionar los elementos con que se cuente. Función 7.- Las demás que le atribuya este y otros ordenamientos o le instruya su superior/a jerárquico/a. Función 8.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo 6 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.	
		- Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATACIONES 27-701-1-M1C015P-0000030-E-C-G		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O32 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$ 34,053.00 (Treinta y cuatro mil, cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Documentar las modificaciones normativas para la operación Y/O formalización de las Contrataciones a través del análisis del impacto del cambio en el proceso, con el fin de proporcionar los elementos que ayuden a identificar los cambios a implementar en el electrónico denominado COMPRANET. Función 2.- Brindar apoyo a la dirección de operaciones en la atención de consultas de las Dependencias y/o Entidades sobre la operación, formalización y seguimiento de las contrataciones en el sistema electrónico denominado COMPRANET, a través del análisis de la información proporcionada, así como solicitar datos adicionales, con el fin de dar solución a la consulta, así como identificar mejoras en el proceso operativo. Función 3.- Proponer la información que se va a exponer en los sitios públicos sobre contrataciones, a través del análisis de la información que genera el sistema y la normativa vigente de transparencia y acceso a la información, con el fin de fomentar la difusión de cómo se están utilizando los recursos de la Administración Pública Federal. Función 4.- Coordinar con las áreas competentes la identificación de las mejoras en el proceso de operación y formalización de las contrataciones, a través de mesas de trabajo que ayuden a recabar y analizar los insumos generados durante el proceso, con el fin de proponer mejoras encaminadas a la homologación y sistematización del proceso para su implementación en el sistema. Función 5.- Validar los desarrollos tecnológicos implementados para la operación y formalización de contrataciones en el sistema, a través del análisis y revisión de la información solicitada y generada en el sistema con el fin de determinar el cumplimiento de la normatividad vigente y la generación del resultado esperado del proceso. Función 6.- Canalizar las consultas recibidas por la mesa de servicio sobre la operación y formalización de contrataciones que no dependa del uso del sistema, a través del análisis de la información proporcionada en la consulta recibida, con el fin de turnarla al área competente para su solución. Función 7.- Proponer el contenido del material de apoyo generado por el área de capacitación sobre la operación y formalización de las contrataciones, a través de la recopilación de principales consultas recibidas, con el fin de contar con material de apoyo que facilite la operación del sistema. Función 8.- Atender los asuntos que en el marco de su competencia le encomiende su superior/a jerárquico/a, a través de la generación de reportes, a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable y objetivos institucionales.		
Perfil que deberán cubrir los/las aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Terminado o Pasante	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas – Actuaría
		Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
	Experiencia Laboral:	Mínimo 2 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Económicas	Administración
		Ciencias Tecnológicas	Procesos Tecnológicos
		Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
		Ciencia Política	Administración Pública

	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
	Exámenes de Conocimientos:	• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE TRANSVERSALIDAD TECNICA DE ORGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL 27-600-1-M1C014P-0000256-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O31 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$ 32,292.00 (Treinta y dos mil, doscientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Gobierno de Organos de Control y Vigilancia	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Analizar la información y documentación de los Organos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades, a efecto de homologarla y estandarizarla en la forma y términos que determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para su posterior incorporación a la Plataforma Digital Nacional. Función 2.- Colaborar con la Dirección de Transversalidad Técnica de Organos de Vigilancia y Control en la vigilancia del cumplimiento de los Organos de Vigilancia y Control, Organos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, para la correcta ejecución de las políticas, planes, programas y acciones relacionados con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización con base en la información que estos reporten a la Dirección y en la interrelación con las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública que encabezarán las estrategias de dicho Sistema. Función 3.- Apoyar en la integración de la información proporcionada por los Organos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades para dar atención al requerimiento del Servicio de Administración Tributaria, para llevar a cabo las conciliaciones de créditos fiscales derivadas de las sanciones económicas impuestas en los procedimientos administrativos de responsabilidades, con base en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el envío, recepción, control y cobro de las sanciones económicas y multas que impone la Secretaría de la Función Pública. Función 4.- Integrar los resultados del seguimiento a la ejecución de los acuerdos tomados en las reuniones periódicas con los Organos de Vigilancia y Control, a fin de contribuir al combate a la corrupción y a la impunidad. Función 5.- Apoyar a la Dirección con la asesoría que se proporcione a los/las delegados/as, subdelegados/as, comisarios/as públicos/as, Titulares de los Organos Internos de Control y Titulares de las áreas que integran dichos órganos, en las actividades que se realicen para la implementación, vigilancia y evaluación de los programas, proyectos y estrategias que deriven del Plan Nacional de Desarrollo, así como en el cumplimiento a los compromisos y líneas de acción de los programas que deriven de él, con la finalidad de contribuir al combate a la corrupción y a la impunidad y fortalecer la transparencia. Función 6.- Integrar la información que proporcionen los Organos de Vigilancia y Control, en la vigilancia y evaluación de las acciones que realicen las instituciones públicas en cumplimiento a los programas que deriven del Plan Nacional de Desarrollo, así como los que deriven de él y del Sistema Nacional de Planeación Democrática, para contribuir al fortalecimiento de la transparencia y el cumplimiento de la austeridad republicana.		

	Función 7.- Elaborar proyectos de acuerdos de sectorización de los Organos de Vigilancia y Control que se requieran, con la información que proporcione el/la Titular de la Dirección de Desarrollo Organizacional de Organos de Vigilancia y Control, una vez identificados los impactos y circunstancias que hagan necesaria la modificación de la sectorización, para presentarlas a visto bueno de la Dirección de Transversalidad Técnica de Organos de Vigilancia y Control. Función 8.- Elaborar propuestas para realizar acciones de mejora y áreas de oportunidad que de manera transversal puedan implementarse a través de los Organos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades a efecto de homologar y estandarizar las acciones de vigilancia sobre el cumplimiento a la austeridad republicana, en las Dependencias, incluyendo sus Organos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Empresas Productivas del Estado, para asegurar el cumplimiento al eje rector relacionado con la Austeridad Republicana, así como a las demás políticas y prioridades que dicte la persona Titular de la Secretaría. Función 9.- Apoyar a la Dirección en el seguimiento de la implementación de acciones de mejora y áreas de oportunidad a través de los Organos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, para homologar y estandarizar las acciones de vigilancia sobre el cumplimiento a la austeridad republicana, en las Dependencias, incluyendo sus Organos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Empresas Productivas del Estado, así como el eje rector relacionado con la Austeridad Republicana, y las demás políticas y prioridades que dicte el/la Titular de la Secretaría. Función 10.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los/las superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los/las aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Experiencia Laboral:	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Mínimo 5 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencias Económicas	Evaluación
		Ciencias Económicas	Administración
		Matemáticas	Estadística
		Matemáticas	Probabilidad
Matemáticas		Análisis Numérico	
Matemáticas	Evaluación		
Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.		
Exámenes de Conocimientos:	• Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Denominación del Puesto	AUDITOR(A) 27-600-1-M1C014P-0000279-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O23 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$ 29,753.00 (Veintinueve mil, setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Gobierno de Organos de Control y Vigilancia	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Participar en la planeación del Programa Anual de Auditoría y Control que se aplica a las Unidades Administrativas de la institución, estableciendo metas y objetivos, verificando las coberturas, determinando y solicitando los requerimientos informativos necesarios, determinando fechas y tiempos, así como definiendo el recurso humano apropiado, con el propósito de lograr los objetivos de fiscalización establecidos de manera oportuna y eficaz. Función 2.- Coordinar y supervisar en conjunto con las Unidades Administrativas de la Secretaría o con aquellas instancias externas de fiscalización que se determine, las auditorías y revisiones que se requieran, así como las contempladas en el Programa Anual de Trabajo, para verificar la eficacia, economía y eficiencia de las operaciones, la contabilidad de la información financiera y operacional y el debido cumplimiento de las Leyes, reglamentos y políticas aplicables. Función 3.- Requerir a las Unidades Administrativas de la institución, la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones. Función 4.- Integrar las auditorías adicionales, necesarias en los casos que se haya detectado alguna irregularidad o afectación del patrimonio federal por parte de algún servidor público, llevando a cabo la fiscalización necesaria con el propósito de otorgar mayor información útil para la conformación del expediente que analizará detalladamente el área de responsabilidades para determinar si procede la aplicación de sanciones administrativas. Función 5.- Aprobar la emisión de informes que resulten de la aplicación de las auditorías, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos, para obtener resultados válidos, significativos y debidamente fundamentados. Función 6.- Vigilar el manejo de los recursos, técnicos, materiales y financieros a su cargo, para asegurar el cumplimiento y apego a los programas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y normatividad aplicable. Función 7.- Apoyar al/el Titular en los requerimientos de información para la atención de cualquier asunto que tenga que ver con las auditorías, así como con el cumplimiento de las normas de control, con la finalidad de mantenerlo informado del estatus de cada auditoría o investigación y así tomar las decisiones correspondientes para un desarrollo transparente y adecuado de la institución.		
Perfil que deberán cubrir los/las aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ingeniería y Tecnología	Finanzas
		Ingeniería y Tecnología	Administración
	Experiencia Laboral:	Mínimo 3 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública

	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
	Exámenes de Conocimientos:	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	CONSULTOR(A) 27-601-1-M1C014P-0000087-E-C-A		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O23 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$ 29,753.00 (Veintinueve mil, setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Organo Especializado en Fiscalización	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Efectuar el seguimiento de la correcta aplicación de la normatividad del Servicio Profesional de Carrera, con la finalidad de asegurar la legalidad de los actos. Función 2.- Realizar el seguimiento en materia de mejora y modernización de la gestión pública en la institución en temas como planeación estratégica, trámites, servicios y procesos de calidad, atención y participación ciudadana, mejora regulatoria interna y hacia particulares, gobierno digital, recursos humanos, Servicio Profesional de Carrera y racionalización de estructuras, austeridad y disciplina del gasto y transparencia y rendición de cuentas, a través de talleres, investigaciones, estudios y análisis, con el objeto de agilizar y eficientar los procesos, y lograr así mayor productividad de la institución. Función 3.- Promover el establecimiento de indicadores y parámetros en los procesos críticos de la institución para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos. Función 4.- Realizar la planeación del Programa Anual de Auditoría y Control en cuanto a las intervenciones que en materia son incorporadas y efectuar la elaboración del mapa de riesgos de la institución por medio de la evaluación de cada uno de estos estableciendo el nivel de importancia y el impacto que puedan tener con el objeto de evitar que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución. Función 5.- Elaborar el desarrollo y avances de las auditorías por medio de la revisión de papeles de trabajo, análisis de hallazgos y muestras representativas con el propósito de asegurar que esté técnicamente bien ejecutada. Función 6.- Proponer acciones de mejora al Control Interno para reducir los riesgos inherentes a los procesos. Función 7.- Comprobar la implementación del programa de mejora de la gestión a través de la aplicación de herramientas técnicas, seleccionando la más adecuada para cada proceso, asesorando y apoyando a los/las usuarios/as dentro de cada una de las áreas de la institución por medio de talleres, con el propósito de que conozcan las deficiencias detectadas y lineamientos a seguir para eficientar los procesos y optimizar el desempeño de la institución. Función 8.- Presentar el proyecto de informe de revisiones de seguimiento y su expediente al/a la Titular del área debidamente revisado.		

Perfil que deberán cubrir los/las aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Con Título	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología	Administración
	Experiencia Laboral:	Mínimo 3 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Auditoría
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencia Política	Instituciones Políticas
		Matemáticas	Evaluación
	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp	
		Disponibilidad para viajar. Requerido.	
	Requerimientos o condiciones específicas:		

Denominación del Puesto	ADMINISTRADOR(A) DE ESTADISTICA E INFORMACION 27-110-1-E1C012P-0001256-E-C-P		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	P32 Enlace
Remuneración bruta mensual	\$ 22,242.00 (Veintidós mil, doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Asuntos Jurídicos	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Consolidar las bases de datos requeridas y de informes conforme a las indicaciones de la Subdirección de estadística de información para el control de la información. Función 2.- Recomendar a la Subdirección las metodologías, mecanismos y procesos, que permitan conocer las características de los asuntos de la Coordinación Jurídica, así como de los expedientes y denuncias penales presentadas ante el Ministerio Público de la Federación, a fin de apoyar en la sistematización de la información. Función 3.- Administrar los sistemas de información y comunicación para su implementación en la Coordinación Jurídica, a fin de mantener la disponibilidad de información.		

	Función 4.- Resguardar la información que compete a la Coordinación Jurídica de los procesos internos susceptibles de ser soportados por tecnologías de la información, a fin de mantener segura y actualizada la información. Función 5.- Compilar la información competencia de la Coordinación Jurídica, que permita el seguimiento a los expedientes y denuncias, a fin de actualizar los sistemas. Función 6.- Verificar la actualización de los mecanismos tecnológicos y del repositorio de información de la Coordinación Jurídica, para informar a la Subdirección. Función 7.- Contribuir con la integración y registro de la información que compete a la Coordinación Jurídica, respecto de los procesos internos susceptibles de ser soportados por tecnologías de la información, a fin de contar con un repositorio de información actualizado. Función 8.- Generar datos estadísticos de calidad y confiabilidad para la operación, procesamiento, análisis y distribución de la información registrada mediante las directrices establecidas, para su expedición. Función 9.- Facilitar la información que soliciten respecto de los datos de los expedientes competencia de la Coordinación Jurídica, a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en materia de Acceso a la Información y Transparencia. Función 10.- Las demás que le atribuya este y otros ordenamientos o les instruya su superior/a jerárquico/a. Función 11.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden las superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los(las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato	
		Grado de avance: Con Título	
	Experiencia Laboral:	Area General	Carrera Genérica
		No Aplica	No Aplica
		Mínimo 2 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
	Evaluación de Habilidades:	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
		Ciencia Política	Administración Pública
		Matemáticas	Estadística
	Exámenes de Conocimientos:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. - Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	ABOGADO(A)		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	P32 Enlace
Remuneración bruta mensual	\$ 22,242.00 (Veintidós mil, doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Gobierno de Organos de Control y Vigilancia	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Colaborar en la elaboración de argumentos para la defensa jurídica de las demandas de nulidad y de amparo, recursos de revisión, apegándose a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y la Ley de Amparo, con el propósito de que se tomen en consideración en la rendición de informes y contestaciones de demanda. Función 2.- Colaborar en la proyección de consideraciones jurídicas para la tramitación de los Recursos de revocación, con apoyo en la normatividad aplicable, a fin de que se cuente con los elementos necesarios para su oportuna resolución.		

Función 3.- Colaborar en la proyección de consideraciones para la instrumentación de los recursos de revisión, en observancia a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y la Ley de Amparo, con el fin de someterlos a consideración y sean tomados en cuenta. Función 4.- Desarrollar los trámites necesarios para el desahogo de los procedimientos de quejas y denuncias, aplicando la normatividad que rige la materia de atención ciudadana, para que éstas se desarrollen con oportunidad. Función 5.- Efectuar los actos tendientes a la atención de peticiones sobre trámites y servicios, Con base en los lineamientos y criterios técnico operativos en materia de atención ciudadana, para su eficaz conclusión. Función 6.- Aplicar los mecanismos implementados para la promoción y seguimiento de instancias de participación ciudadana de la Dependencia, para el cumplimiento de estándares e indicadores para la mejora, de conformidad con lo que disponen los lineamientos y criterios técnico operativos en materia de atención ciudadana, para que sean eficaces. Función 7.- Efectuar los actos relativos al desarrollo del procedimiento que la Secretaría realice por incumplimiento de obligaciones de los/las servidores/as públicos/as de carrera, conforme a las disposiciones que rigen esta materia, a fin de que se analice si se cuenta con elementos para la terminación de la relación laboral. Función 8.- Instrumentar las etapas tendientes al desahogo de las inconformidades del Servicio Profesional de Carrera, con apoyo en la normatividad de la materia, para que éstas se desarrollen con oportunidad. Función 9.- Ejecutar las investigaciones por inobservancia de las disposiciones de adquisiciones, Arrendamientos, servicios, obras públicas, previas a una inconformidad, según lo establecido en los lineamientos y criterios técnico operativos en materia de atención ciudadana, para proponer las posibles soluciones para su conclusión. Función 10.- Colaborar en la instrumentación de las inconformidades de adquisiciones, contratación de servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en lo que disponen de las Leyes aplicables a dichas materias, con el objeto de proponer soluciones que pongan fin al procedimiento. Función 11.- Colaborar en la elaboración de las notificaciones de las resoluciones de las inconformidades, con apego en las disposiciones legales que rigen esta materia, con el propósito de que sean practicadas en tiempo y forma.			
	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Terminado o Pasante	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo 1 año de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Evaluación de Habilidades:		
	Exámenes de Conocimientos:	- Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, se encuentran en la siguiente liga: https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/ - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

BASES DE PARTICIPACIÓN**1a. REQUISITOS DE PARTICIPACION.**

Podrán participar los(las) ciudadanos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y los establecidos en las presentes bases de participación. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales señalados en el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo.

De igual forma, se deberá presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

Precisando que de conformidad con lo establecido en el Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán participar los(las) ciudadanos(as) que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
2. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por lo que, cualquier persona que se encuentre en alguno o ambos supuestos precisados, no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En la aplicación de las presentes Bases se atiende lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

En virtud de lo anterior, no existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.

2a. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría disponibles en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (Trabajaen).

Cuando le sea solicitado, los(las) candidatos(as) deberán presentar y/o enviar escaneados en formato PDF, en carpeta comprimida los documentos originales o copias certificadas legibles, en la forma, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen.

Los documentos escaneados se entregarán por medios electrónicos en carpeta comprimida nombrándola con el folio de participación y nombre completo de la persona candidata, la cual deberá contar con las siguientes características:

- Escaneado individual de cada documento original en formato PDF, en resolución media, preferentemente a color.
- No se aceptarán fotografías de documentos guardadas en formato PDF.
- Si el documento tiene información por ambos lados, el escaneo debe incluir ambas caras.
- Debe ser perfectamente legible y visualizarse completo.
- Idéntico al documento original.

No será válida, y será motivo de descarte, la entrega de cualquier documento o archivo electrónico que no cumpla con las características indicadas en el párrafo anterior. La documentación requerida, que se enlista a continuación, deberá entregarse en el orden siguiente:

- 1.- Carta de Aceptación, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, la cual deberá llenar y firmar.
- 2.- Documento de Bienvenida de Trabajaen, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico para participar en el concurso de que se trate.
- 3.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía y firma (formato anterior). Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial.

4.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio, que le permita a la persona candidata, si fuera el caso, la ocupación legal del puesto de que se trate.

5.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

- En los casos en que el requisito académico sea nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en los términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, se aceptará Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública.

- Se tendrá por cubierta la calidad de "Terminado o Pasante", presentando: Carta de Pasante expedida por la institución educativa de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, o el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

- Se tendrá por cubierta la calidad de "Titulado", presentando: Título o Cédula Profesional expedidos por las autoridades competentes, según el nivel de estudios solicitado, con excepción de nivel "Preparatoria o Bachillerato", para el cual se aceptará el Certificado de terminación de estudios emitido por la institución educativa.

El CTS determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento similar para acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite.

(El CTS, determinará los casos en los que aceptará los documentos con los que se podrá acreditar el nivel licenciatura con grado de avance Titulado(a), así como el plazo por el cual se aceptarán). En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior de conformidad con el artículo 229 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

- Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Comercial con secundaria terminada", o "Carrera Técnica o Comercial con Preparatoria terminada o Normal terminada", con grado de avance Titulado, se deberá presentar además del Título o la Cédula profesional registrados por la Secretaría de Educación Pública, el certificado de Secundaria o el certificado de Preparatoria, o de nivel medio superior o de Normal Terminada, según corresponda.

- Para los casos que el puesto requiera "Carrera Técnica o Comercial" y en el campo de carrera genérica se indique "No aplica", se aceptará, según el grado de avance requerido: el certificado de estudios completos o el Título o cédula profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública del nivel técnico, incluyendo licenciatura, maestría o doctorado, obtenido en cualquier carrera genérica de las que se señalan en el Catálogo de Carrera de Trabajo.

6.- Currículum Vitae actualizado con fotografía, máximo 3 cuartillas (distinto al de Trabajo), con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones desempeñadas y periodo en el cual laboró para cada puesto ocupado.

7.- Los datos de dos referencias laborales comprobables respecto de los empleos registrados en su currículum de Trabajo, para lo cual deberá requisitar y entregar el formato de referencias laborales, disponible en la liga: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp>, en la sección Formatos para Revisión documental.

8.- Escrito bajo protesta de decir verdad, disponible para descarga en la liga electrónica que se le indique en el mensaje de invitación, el cual deberá llenar y firmar en caso de cumplir con los requisitos enunciados en el mismo, manifestando:

a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

b) No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c) No encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d) No existe alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.

e) No forma parte de algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra institución.

f) No presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, Órgano Constitucional Autónomo de carácter estatal o federal.

9.- Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

10.- Clave Única de Registro de Población (CURP).

11.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia.

Para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto sujeto a concurso, se considerarán las evidencias que acrediten la fecha de inicio y la fecha de término de los puestos que manifestó en su currículum registrado en Trabajaen al momento de su inscripción, ya que la revisión se hará con base en dicho currículum y sólo se considerarán los empleos que coincidan con las áreas de experiencia solicitadas en el perfil del puesto sujeto a concurso, por lo que deberá presentar para cada empleo los documentos que comprueben el periodo laborado, desde su inicio hasta su fin, y la razón social que señale dicho comprobante deberá coincidir con la denominación de la empresa o institución para la cual laboró, para lo cual se aceptarán una o varias constancias de las que se citan a continuación:

- a)** Hojas únicas de servicios con firmas y sello de la institución que la expide.
- b)** Constancias de nombramiento o Nombramientos, acompañados del último recibo de pago o bien con la Constancia de baja al puesto, de cada Nombramiento exhibido.
- c)** Expediente electrónico único del ISSSTE con sello digital (<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>).
- d)** Constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena original y sello digital. (<http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a>).
- e)** Constancias de servicio en la que se indique la fecha de inicio y fecha de conclusión de la relación laboral, en papel membretado u oficial, con firmas autógrafas o con cadena digital.
- f)** Cartas o convenio Finiquito, en el que se indique día, mes y año tanto del ingreso como de la baja, puesto(s) desempeñado(s), con firmas autógrafas y sello del emisor.
- g)** Contratos de prestación de servicios y/o de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales deberán especificar día, mes y año de inicio y conclusión del servicio prestado, funciones realizadas y firmas autógrafas de quienes intervinieron en el contrato. En caso de terminación anticipada deberá anexar la constancia respectiva.
- h)** Documento denominado: "Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo", o "Constancia de retenciones" emitidas por el SAT, mismas que deberán indicar periodo laborado, firmas autógrafas y sello de retenedor, en caso de ser electrónico deberá de contener cadena original y sello digital.
- i)** Recibos de pago en papel membretado u oficial, con datos de la institución o empresa que otorga el pago, nombre del candidato, puesto y periodo de pago. Para comprobar el tiempo laborado con recibos de pago deberá presentar al menos 6 recibos por cada año laborado o 3 si la relación laboral fue menor. Dichos recibos deberán comprobar el inicio y el fin del año o de la relación laboral, por lo que sólo se computarán para el cumplimiento de los años de experiencia los periodos que indiquen los recibos.
- j)** Constancias de empleo en papel membretado u oficial, las cuales deberán especificar: fecha de expedición, nombre completo del (de la) candidato(a), día, mes y año de ingreso y baja, indicando puesto(s) y/o funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa.
- k)** Carta como Becario(a) en papel membretado u oficial, debe incluir fecha de expedición, nombre completo del (de la) candidato(a), día, mes y año de ingreso y baja, indicando funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona autorizada para su emisión o firma electrónica con sello digital, con domicilio y teléfonos de la institución o empresa. Sólo se aceptará hasta por un máximo de 1 año.
- l)** Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acompañada del Historial que contiene la información de la capacitación, el cual podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/login/> en el apartado de "Mi historial".
- m)** Liberación de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución educativa que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia, sólo se acreditarán 6 meses para servicio social y hasta 6 meses para prácticas profesionales.

Los documentos en los que no se indique la fecha de inicio y/o término del empleo que pretende comprobar no serán válidos, por lo que no se computarán para el cálculo de los años con los que se acredite el cumplimiento del perfil del puesto de que se trate.

Sólo se aceptarán documentos expedidos por Instituciones, empresas, o persona moral que hayan fungido como patrón de la persona candidata, por lo que no se aceptará cualquier documento emitido en forma unilateral por el propio trabajador; así como algún otro documento que no esté enlistado arriba, para acreditar la experiencia laboral requerida.

Asimismo, toda documentación emitida en idioma diferente al español, deberá acompañarse de la traducción respectiva, firmada por la persona candidata.

12.- Presentar las constancias con las que acredite su Mérito.

Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como:

- a) Resultado de la evaluación del desempeño: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificarán de acuerdo con las Calificaciones obtenidas en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual, por lo que podrá presentar su hoja resumen de la última evaluación de desempeño, que contiene la calificación final de desempeño obtenida, misma que deberá de estar firmada y sellada por la dependencia donde fue evaluada, o en su defecto podrá presentar la información de evaluaciones de desempeño que obtenga desde Rhnet.
Para obtener las calificaciones de la evaluación de desempeño desde RHnet deberá ingresar con su usuario y contraseña al portal www.rhnet.gob.mx, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en “Ver Resumen” de la última evaluación de desempeño e imprimir el resumen.
En caso de no poder imprimir su evaluación desde RHnet, deberá dirigirse a su área de Recursos Humanos, para obtener ayuda.
- b) Resultados de las acciones de capacitación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se califica a través del promedio de la calificación de las acciones de capacitación obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo que podrá presentar las constancias respectivas, o bien la hoja resumen de su última evaluación de desempeño, que contiene la calificación de la capacitación recibida, misma que deberá de estar firmada y sellada por la institución.
- c) Resultados de procesos de certificación: Aplica sólo para personas servidoras públicas de carrera titulares, y se calificará de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por las personas servidoras públicas de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, para lo cual podrán entregar las constancias emitidas por la institución donde se señalen las capacidades certificadas y su vigencia.
En caso de haberse certificado como persona servidora pública de carrera y no contar con su constancia, deberá solicitarla en el área de Recursos Humanos de su dependencia.
- d) Logros: Se refiere al alcance de un objetivo relevante de las personas candidatas en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas que aportaron beneficio a la ciudadanía, por lo que podrá presentar las constancias respectivas como: certificaciones en competencias laborales o habilidades profesionales distintas a las del Servicio Profesional de Carrera, publicación especializada (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.
- e) Distinciones: Se refiere al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten alguno o varios de los siguientes supuestos: fungir como presidente(a), vicepresidente(a) o integrante fundador(a) de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas); recibir un título honorífico o un grado académico honoris causa, otorgado por universidades o instituciones de educación superior; o por graduarse con mención honorífica o con alguna distinción. En ningún caso se considerarán distinciones de tipo político o religioso.
- f) Reconocimientos o premios: Se refiere a la recompensa o galardón otorgado a la persona candidata por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado, debido a la consecución de algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten la obtención de un reconocimiento o premio otorgado a nombre de la persona candidata; reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, a nombre de la persona candidata; en congresos, coloquios o equivalentes; reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público; primer, segundo o tercer lugar, que haya sido obtenido en competencias o certámenes públicos y abiertos, distintos a los concursos del SPC. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.
- g) Actividad destacada en lo individual: Se refiere a la obtención de los mejores resultados, que sobresalen en una profesión, ajena al campo de trabajo, del resto del quienes participan en la misma, por lo que podrá presentar las constancias que acrediten contar con un Título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (SEP); patente a nombre de la persona candidata; servicio o misión realizada en el extranjero; derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona candidata; servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos). En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.
- h) Otros estudios: Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o del grado máximo de estudios, concluido con reconocimiento de validez oficial, que sea adicional al nivel de estudio y al grado de avance requerido en el perfil del puesto vacante en concurso, por lo que podrá presentar constancias de Diplomados, constancias de terminación de estudios, Título o cédula profesional de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- i) Habla de lengua indígena: se refiere al conocimiento de una lengua —en este caso, una de las 68 lenguas indígenas—, a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2:

Nivel 1: - Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, que señala que es hablante de una lengua indígena nacional. - Acreditación de competencias comunicativas generales, expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) o por alguna otra instancia acreditada por esta misma institución (con un resultado regular o bueno). - Acreditación o documento equivalente a cursos, no menores a 220 horas, que avalen, al menos, un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. - Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etcétera.) En la presentación de estos materiales se deberá acreditar fehacientemente su autoría. - Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediadora bilingüe o traductora de lenguas indígenas. - Certificado de competencia laboral (con estándares relacionados a la interpretación o la atención en lengua indígena; o bien, mediante una traducción).

Nivel 2: - Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Inali o por alguna otra instancia, acreditada por esta misma institución (con resultado excelente). - Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros, en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones se deberá acreditar fehacientemente su autoría. - Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador(a) bilingüe y/o traductor(a) de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etcétera.) En la presentación de estas evidencias se deberá acreditar fehacientemente su autoría.

- j) Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente, se calificará de acuerdo con la manifestación que realice la persona candidata en la revisión documental durante el concurso, identificando por escrito de declaración de autoadscripción, el nombre del pueblo o comunidad indígena o afromexicana a la que se autoadscriba.
- k) Perspectiva de juventudes. Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que compruebe que al momento de la publicación del concurso su edad no sobrepase los 30 años.
- l) Personas con discapacidad. Aplicable para aquellas personas candidatas que, a pesar de presentar una discapacidad, cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. Se calificará a la persona candidata que se autoreconozca como persona con discapacidad. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso que la persona candidata:

NO se presente a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que le sean señalados a través de su centro de mensajes de Trabajaen;

NO presente los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que se le indique, a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

Que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición o reexpedición de duplicados, o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los(as) aspirantes en Trabajaen o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y, en su caso, en el lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de la Función Pública mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. REGISTRO DE CANDIDATOS(AS).

La inscripción o el registro de los(as) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de Trabajaen, la cual asignará a los(as) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(as) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) candidatos(as).

Al momento de que los y las candidatos(as) registren su participación el Sistema de Trabajaen, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.

Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4a. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario, la Dirección de Ingreso y Control de Plazas podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de Trabajaen. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos(as) los(las) candidatos(as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

Calendario del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	31 de julio de 2024
Registro de candidatos(as) y Revisión curricular	del 31 de julio de 2024 al 13 de agosto de 2024
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El CTS no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los(las) aspirantes
Exámenes de Conocimientos	del 14 de agosto de 2024 al 28 de octubre de 2024
Evaluación de Habilidades	del 14 de agosto de 2024 al 28 de octubre de 2024
Revisión Documental	del 14 de agosto de 2024 al 28 de octubre de 2024
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	del 14 de agosto de 2024 al 28 de octubre de 2024
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	del 14 de agosto de 2024 al 28 de octubre de 2024
Determinación	del 14 de agosto de 2024 al 28 de octubre de 2024

Si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos(as) los (las) candidatos(as) a través de los mismos medios.

5a. TEMARIOS.

Los temarios que deben estudiar para los Exámenes de Conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública en las siguientes ligas:

Para el Examen de Conocimientos Técnicos deberá consultar:

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp>

Las dudas relacionadas se atenderán en los teléfonos que aparecen en la base número 13a. de las presentes Bases de participación.

Para el Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal deberá consultar:

<https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/>

Las dudas relacionadas se atenderán por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal en los medios señalados en la base número 13a. de las presentes Bases de participación.

Las guías de estudio para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles con el nombre de "Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades" en Trabajaen con la liga:

https://www.trabajaen.gob.mx/menuni/js_paginad.jsp

6a. EVALUACIONES.

La Secretaría de la Función Pública comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensajes en Trabajaen. El mensaje de invitación para participar en dichas evaluaciones se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación de conformidad con lo señalado en el artículo 262 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida.

Sin excepción alguna, serán motivo de descarte, sin responsabilidad para el Comité Técnico de Selección o para la Secretaría de la Función Pública, además de los que se señalen en cada etapa del procedimiento, los siguientes supuestos: cuando el(la) candidato(a) no se presente en la fecha, lugar y hora señaladas en el mensaje de invitación que reciba por medio de su centro de mensajes del portal de Trabajaen; cuando el(la) candidato(a) se presente sin los documentos solicitados en dicho mensaje o no estén legibles o estén incompletos o cortados; cuando se presente una vez transcurrido el tiempo de tolerancia señalado en el mensaje de invitación; abandone la sala antes de concluir la evaluación correspondiente; se le sorprenda consultando apuntes; tomando fotografías o audios de cualquier tipo o reproduciendo por cualquier vía el contenido de la evaluación de que se trate; o bien, no acredite la etapa correspondiente.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplará lo siguiente:

ETAPA DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES

La subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de conocimientos técnicos del puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100 sin decimales; obtener una calificación menor es motivo de descarte. Las personas que acrediten el examen de conocimientos técnicos podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuya calificación se promediará con la del examen de conocimientos técnicos para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 60 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a este será motivo de descarte, así como el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de Trabajaen.

La herramienta de evaluación que esta Dependencia aplicará para el Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, será la proporcionada por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

Los resultados aprobatorios de cada examen tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Para el caso del Examen de conocimientos técnicos del puesto, la persona candidata deberá solicitar el reconocimiento de la vigencia a través de la cuenta de correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones del concurso que corresponda, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía.

En caso de no contar con una respuesta respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la subetapa de examen de conocimientos técnicos, los(las) aspirantes que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados obtenidos con anterioridad, deberán presentarse a la evaluación el mismo día que el resto de los(las) participantes; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 18 fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Para el caso del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, los(las) candidatos(as) podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse nuevamente al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal cuando hayan obtenido un resultado igual o superior a 60 puntos, dicho resultado será considerado como aprobatorio y se verá reflejado de forma automática en el portal de Trabajaen.

Las personas candidatas que hayan aprobado el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal podrán renunciar a su resultado para participar en otros concursos, para lo cual deberán enviar su solicitud por correo electrónico a la cuenta trabajaen@funcionpublica.gob.mx, dirigido a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. La calificación obtenida con anterioridad se mantendrá en los concursos que se encuentren activos, por lo que la renuncia aplicará sólo para futuros concursos.

De conformidad con el artículo 273 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, que a la letra señala: "En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación", al respecto y en caso de que un(una) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos técnicos del puesto o del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal ésta deberá ser solicitada a través de un escrito firmado autógrafamente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen. El escrito de solicitud de revisión de examen de conocimientos deberá precisar para cuál de los exámenes requiere la revisión y deberá contener el folio de participación, nombre, correo electrónico y firma de la persona candidata y ser dirigido al(a) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y se entregará en Oficialía de Partes de la Secretaría de la Función Pública, en la siguiente dirección: Av. Insurgentes Sur 1735, Planta Baja, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Una vez que la persona Secretaría Técnica reciba la solicitud, verificará que cumpla con lo requerido en el párrafo anterior, de no ser así, se comunicará a la persona candidata que la solicitud no fue procedente. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos aquí señalados, el(la) Secretario(a) Técnico(a) convocará al CTS para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción en la Secretaría Técnica, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

Es importante señalar que en cumplimiento al artículo 273 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, arriba señalado, **únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no podrán entregarse los reactivos ni las opciones de respuesta, en ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.**

Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados aprobatorios (70 puntos), tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los(as) candidatos(as) podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos no serán motivo de descarte, salvo el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de Trabajaen.

ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

La Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se desahogará bajo un esquema mixto: presencial y a distancia, por lo que en un primer momento el(la) candidato(a) deberá enviar digitalizados en formato PDF y en carpeta comprimida, mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación los documentos requeridos en la 2a. base de participación de esta Convocatoria, de conformidad con el mensaje de invitación que reciba a través de su centro de mensajes de Trabajaen, posteriormente deberá acudir en la fecha, lugar y hora señalados en dicho mensaje de invitación, donde deberá presentar para cotejo los originales de los documentos enviados y firmar las cédulas de evaluación correspondientes a la etapa.

Será motivo de descarte cuando el(la) candidato(a) NO proporcione la documentación requerida en la forma, fecha y horario establecido en el mensaje de invitación que se emita a través de Trabajaen para tal efecto, NO presentarse en la fecha, lugar y hora que sea citado para concluir con la Etapa, que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria cuando le sea requerido, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental consulte en Trabajaen el personal de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas, así como no acreditar las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

Esta Etapa se acreditará conforme a la metodología establecida por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, que podrá consultar en www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.

De conformidad con dicha Metodología, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultado de la evaluación del desempeño. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares**, en cuyo caso podrá presentar la última evaluación del desempeño anual como servidor(a) público(a) de carrera titular.
- Resultados de las acciones de capacitación. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.**
- Resultados de procesos de certificación. **Aplica únicamente para quienes participan en calidad de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.**
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

- Habla de Lengua Indígena.
- Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana.
- Perspectiva de juventudes.
- Persona con discapacidad.

Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección General de Recursos Humanos, en los casos que lo considere pertinente, podrá solicitar referencias, realizar consultas y cruce de información con los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al (a la) candidato(a), o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

En observancia del principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los(las) candidatos(as).

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de la Función Pública, sustentadas en las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

De conformidad con las reglas de valoración establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(las) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con un(una) finalista de entre los(las) tres candidatos(as) ya entrevistados(as).

De conformidad con el artículo 280 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, a través de videoconferencia, en cuyo caso, las entrevistas se desahogarán a distancia para los miembros de CTS y de manera presencial para los(las) candidatos(as), para lo cual deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se indiquen, de acuerdo con el mensaje de invitación que reciban a través de su centro de mensajes de Trabajaen.

El Comité Técnico de Selección, para verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto sujeto a concurso, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione el(la) candidato(a) identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador(a) del concurso.

El Comité Técnico de Selección considerará en la Entrevista el criterio CERP, el cual es un modelo basado en competencias que contempla los siguientes elementos:

- Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento.
- Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones.
- Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas
- Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento.

La entrevista permitirá la interacción de cada uno de las y los miembros del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando con los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas y quedarán plasmadas en el reporte individual.

Se considerarán finalistas a los(las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

ETAPA DE DETERMINACION:

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva. El(la) Presidente(a) del CTS, superior(a) jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al (a la) finalista seleccionado(a) por los (las) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, fundando y motivando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(las) restantes finalistas.

b) Al (a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

Es importante señalar que la puntuación final se conforma con la suma de los puntajes obtenidos en las etapas del concurso señaladas en la Base 7a. Reglas de valoración general y sistema de puntuación, de las Bases de participación de la presente convocatoria, por lo que la prelación sólo indica el puntaje obtenido hasta antes de la entrevista, que servirá para establecer el orden en el que pasarán a entrevista las personas candidatas, la Determinación que llevará a cabo el CTS se realizará con base en la calificación definitiva obtenida por cada finalista. Lo anterior a efecto de señalar que las calificaciones individuales obtenidas en etapas previas, por si solas no significan que el CTS, deba considerar ganador(a) al (a la) candidato(a) que pase en los primeros lugares a la entrevista, sino al finalista con el puntaje total más alto.

La determinación del concurso constará en el acta que suscriba el CTS y en ella se precisarán, en caso de existir, los(las) finalistas del concurso para efecto de su integración a la reserva de aspirantes de la dependencia, los resultados obtenidos por estos en cada una de las etapas, así como las conclusiones de la propia determinación y, en su caso, el veto fundado y motivado por el(la) Presidente(a).

El acta correspondiente podrá consultarse en el portal de transparencia SIPOT, la cual se actualiza de forma trimestral en cumplimiento con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

7a. REGLAS DE VALORACION GENERAL Y SISTEMA DE PUNTUACION.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, mediante Acuerdo **CTP-TSP2024-002**.

Sistema de Puntuación General

Etapas	Puntos
II. Examen de Conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la APF	30
II. Evaluación de Habilidades (dos evaluaciones) Valor de ponderación 50% para cada evaluación	20
III. Evaluación de Experiencia	10
III. Valoración de Mérito	10
IV. Entrevistas	30
Total	100

8a. PUBLICACION DE RESULTADOS.

Los resultados del concurso, serán publicados en el portal electrónico de Trabajaen.

La Dirección General de Recursos difundirá en Trabajaen, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a las y los finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada candidato(a) la cual podrá consultarse en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, dar clic en "Información y búsqueda de Concursos", luego en "Información sobre Concursos", colocar el número de folio de participación en la sección derecha denominada "Seguimiento de un Concurso por Folio de Concursante" y dar clic en enviar.

De conformidad con la obligación de transparencia establecida en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que los resultados de los concursos publicados en esta dependencia se actualizan de manera trimestral conforme a lo establecen los lineamientos en la materia y pueden consultarse en el portal de obligaciones de transparencia (SIPOT). En la siguiente dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

9a. RESERVA DE CANDIDATOS(AS).

Los(las) candidatos(as) entrevistados(as) por los(las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de 70 en el Sistema de Puntuación General, se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo y rango concursado de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.

Los(las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos(as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

10a. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (70 puntos); o
- III. Porque sólo un(una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.

11a. CANCELACION DE CONCURSO.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie la orden de una autoridad competente, exista resolución o disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. Cuando el puesto de que se trate se apruebe como de libre designación; o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. Cuando el CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo de Puestos, el puesto en cuestión.

12a. PRINCIPIOS DEL CONCURSO.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente.

13a. RESOLUCION DE DUDAS.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los(las) candidatos(as) formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento@funcionpublica.gob.mx o bien el número telefónico 2000 3000 Ext. 5391, 5232 y 5011 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Las dudas relacionadas con el temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, así como la solicitud para la renuncia a los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos generales de la Administración Pública Federal o evaluaciones de habilidades deberán dirigirse a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal a la cuenta de correo electrónico trabajaen@funcionpublica.gob.mx.

14a. INCONFORMIDADES.

Los(las) concursantes podrán presentar su inconformidad ante el Área de Quejas, del Órgano de Control de esta Secretaría, en Av. Insurgentes Sur, 1735, piso 9, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

15a. RECURSO DE REVOCACION.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los(las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Quinto Piso, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

16a. PROCEDIMIENTO PARA LA REACTIVACION DE FOLIOS.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones por parte del personal de esta Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación o no de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. los (las) interesados(as) podrán enviar su solicitud de reactivación al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los (las) propios(as) aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los(las) aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán enviar un correo a la cuenta reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe acerca de la reactivación o no de un folio.

La reactivación de folios NO procederá cuando:

I. El(la) aspirante cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso o capture información falsa, imprecisa, incompleta o errónea en sus datos curriculares,

II. En la Revisión Curricular, el Sistema descarte al (a la) aspirante por existir errores, deficiencias o falta de coincidencias entre la información asentada en su currículum y los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que pretenda aplicar, y

III. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Cualquier caso no previsto será resuelto por el Comité Técnico de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento del mismo.

17a. DISPOSICIONES GENERALES.

En los portales www.dof.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), el (la) ganador(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los(las) finalistas, al (a la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria dentro de los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Todos los comunicados relacionados con la presente convocatoria se enviarán a través de la plataforma Trabajaen, por lo que el día, hora y lugar en la que se deberán presentar las y los candidatos a las etapas del procedimiento de selección, así como para la entrega de documentos, será notificado a través de su centro de mensajes del portal de Trabajaen con al menos dos días hábiles de anticipación, por lo que es responsabilidad de las y los participantes dar seguimiento a dicho portal.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica y
Directora de Ingreso y Control de Plazas

Lic. Ana B. Herrera Ornelas

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública
Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 481

Con fundamento en los artículos 2, 23, 24, 26, 28, 74 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 4, 17, 18, 32 fracción II y 34 de su Reglamento; y 250, 251 y 255 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 481

Se comunica que el puesto denominado **JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y RECEPCION**, con código **27-110-1-M1C014P-0001288-E-C-U**, incluido en la Convocatoria Pública y Abierta **No. 481**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2024, no se publicó en el portal electrónico de Trabajaen.gob.mx, por lo que la publicación de dicho puesto será diferida. En este sentido, las personas interesadas en participar en el concurso respectivo, deberán estar atentas a la nueva fecha de publicación. Lo anterior, se informa para los efectos a que haya lugar, con la finalidad de no causar perjuicio al público en general, privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Directora de Ingreso y Control de Plazas

Lic. Ana B. Herrera Ornelas

Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Las hojas deben estar numeradas y no debe contener tablas dentro de celdas.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35068 y 35082.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Secretaría de Salud
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. SSA/2024/19

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Salud, con fundamento en los artículos 21, 22, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación su última reforma el 04 de enero de 2024; 249, 250, 251, 254, 255, 261, 262, 263 y 264 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigente, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SSA/2024/19 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	DIRECCION DE NUEVOS MODELOS (01/19/24)		
Código	12-611-1-M1C021P-0000156-E-C-G		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$ 96,526.00 (noventa y seis mil quinientos veintiseis 00/100 M.N.)
Adscripción	Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL APORTAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES OPINIONES, ASESORIAS E INSTRUMENTOS PARA EL ANALISIS Y ELABORACION DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS DE INFRAESTRUCTURA MEDICA PARA UNA MEJOR DISTRIBUCION DE ESPACIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD, INDUCIENDO A TENER MEJOR TECNOLOGIA AMIGABLE AL USUARIO Y PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, ASI COMO CONTRIBUIR PARA QUE LA UBICACION, DISEÑO Y CONSTRUCCION CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE UN INMUEBLE SEGURO, PRESTACION DE LOS SERVICIOS BAJO CUALQUIER CONTINGENCIA O DESASTRE NATURAL Y CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. FUNCIONES 1 ANALIZAR PROYECTOS ARQUITECTONICOS DE INFRAESTRUCTURA MEDICA POR MEDIO DE UN PROCESO DE REVISION DE LAS PARTES DE UN PROYECTO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SALUD. 2 EMITIR OPINION TECNICA DE LINEAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD POR MEDIO DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA CONTRATACION DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERATIVAS. 3 COORDINAR ACCIONES PARA EL IMPULSO DE LAS NUEVAS UNIDADES DE ATENCION A LA SALUD. 4 PROPONER MEJORAS CONTINUAS RELACIONADAS AL DISEÑO DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS DE INFRAESTRUCTURA MEDICA CON LA INTEGRACION DE LOS CRITERIOS DE LOS MODELOS DE UNIDADES PROMOVIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PARA LOGRAR UN MEJOR MODELO DE UNIDAD MEDICA. 5 DEFINIR CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE NUEVAS UNIDADES MEDICAS. 6 DISEÑAR CEDULAS DE LAS NUEVAS UNIDADES DE ATENCION A LA SALUD. 7 APORTAR INFORMACION RELACIONADA PARA LA UBICACION DEL TERRENO, DISEÑO Y CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS ARQUITECTONICOS DE UNIDADES MEDICAS POR CONSTRUIR, ATENDIENDO LAS DIFERENTES FUENTES DE INFORMACION Y EXPERIENCIA PARA ASEGURAR QUE SEAN INMUEBLES SIN RIESGOS ANTE UNA CONTINGENCIA NATURAL. 9 COORDINAR ASESORIAS Y PARTICIPACION EN TALLERES DE TRABAJO CON ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD DE INMUEBLES Y ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LOGRAR QUE LOS DISEÑO DE LOS ANTEPROYECTOS ARQUITECTONICOS DE UNIDADES MEDICAS CUMPLAN CON LA SEGURIDAD REQUERIDA.		

	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN SALUD , MEDICINA. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, INGENIERIA BIOMEDICA, INGENIERIA, MEDICINA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ARQUITECTURA.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 6 AÑOS EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS AREA DE EXPERIENCIA EN ARQUITECTURA. AREA GENERAL CIENCIAS MEDICAS AREA DE EXPERIENCIA EN MEDICINA Y SALUD PUBLICA. CIENCIAS CLINICAS. AREA GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS AREA DE EXPERIENCIA EN ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS AREA GENERAL CIENCIAS TECNOLOGICAS AREA DE EXPERIENCIA EN TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION AREA GENERAL CIENCIA POLITICA AREA DE EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION PUBLICA	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión estratégica.	Ponderación: 50
	Idioma	Inglés básico.	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.		

Nombre de la Plaza	DIRECCION DE DETERMINANTES, COMPETENCIAS Y PARTICIPACION SOCIAL (02/19/24)		
Código	12-310-1-M1C019P-0000039-E-C-C		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$ 85,968.00 (ochenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho 00/100 M.N.)
Adscripción	Dirección General de Promoción de la Salud		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL APOYAR LA ATENCION DE RIESGOS RELACIONADOS CON LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y LAS LESIONES, A TRAVES DE FOMENTAR EN LA POBLACION COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON ALGUNOS DETERMINANTES POSITIVOS CRITICOS, TALES COMO: LA ALIMENTACION, LA HIGIENE Y LA ACTIVIDAD FISICA; GENERANDO COMPETENCIAS EN EL PERSONAL DE SALUD Y LA POBLACION EN GENERAL; ASI COMO FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN GENERAL, LO QUE FAVORECERA EN LA IMPLANTACION DE LOS PROGRAMAS DE SALUD. FINALMENTE, ESTA DIRECCION PARTICIPARA EN LA CONDUCCION Y OPERACION DEL SISTEMA UNICO DE CARTILLAS NACIONALES DE SALUD Y DEL PROGRAMA DE EDUCACION SALUDABLE. FUNCIONES 1 CONDUCIR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE INTERVENCIONES UNIVERSALES DE SALUD PARA SU INSTRUMENTACION EN LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS.		

	2 COORDINAR EL SISTEMA DE CARTILLAS NACIONALES DE SALUD ANTE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD A NIVEL FEDERAL Y ANTE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS. 3 CONDUCIR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE EDUCACION Y SALUD PARA SU INSTRUMENTACION EN LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. 4 DIAGNOSTICAR LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACION PARA LA INSTRUMENTACION DE ACCIONES QUE PERMITAN EL MANEJO ADECUADO DE LOS DETERMINANTES DE LA SALUD, EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS, LA PARTICIPACION SOCIAL Y LA ATENCION PRIORITARIA A LOS GRUPOS MAS VULNERABLES. 5 IMPULSAR LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE TALLERES COMUNITARIOS PARA EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD, DIRIGIDO A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SALUD OPORTUNIDADES, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE ACCION ¿POR UNA NUEVA CULTURA DE LA SALUD¿. 6 COORDINAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCION DE LA SALUD, ENCAMINADAS A LA PROTECCION PRIORITARIA DE LA SALUD DE LA POBLACION INDIGENA QUE VIVE EN CONDICIONES DE MARGINACION. 7 COORDINAR QUE SE REALICEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA CAPACITACION PARA EL AUTOCUIDADO POR GRUPOS BLANCO, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SU SALUD. 8 EVALUAR PERIODICAMENTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS SERVICIOS ESTATALES DE LA SALUD, EN RELACION A LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD, A FIN DE CORREGIR OPORTUNAMENTE LAS DESVIACIONES QUE SE DETECTEN. 9 DIRIGIR EL COMPONENTE DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD ANTE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, QUE POSIBILITE LA INTERVENCION ACTIVA Y CONSTRUCTIVA DE LA SOCIEDAD CIVIL Y SUS ORGANIZACIONES, EN LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DE LA SALUD.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN QUIMICA, MEDICINA. AREA GENERAL EDUCACION Y HUMANIDADES CARRERA GENERICA EN ANTROPOLOGIA, RELACIONES INTERNACIONALES. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN DERECHO, ADMINISTRACION, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, ECONOMIA, SOCIOLOGIA, PSICOLOGIA, RELACIONES INTERNACIONALES.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 8 AÑOS EN: AREA GENERAL CIENCIAS MEDICAS AREA DE EXPERIENCIA EN MEDICINA Y SALUD PUBLICA, EPIDEMIOLOGIA. AREA GENERAL CIENCIA POLITICA AREA DE EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION PUBLICA, CIENCIAS POLITICAS. AREA GENERAL ANTROPOLOGIA AREA DE EXPERIENCIA EN ANTROPOLOGIA SOCIAL AREA GENERAL MATEMATICAS AREA DE EXPERIENCIA EN ESTADISTICA	
	Evaluación de	Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50
	Habilidades	Habilidad 2 Negociación.	Ponderación: 50
	Idioma	N/A	
Otros	Necesidad de viajar: Siempre.		

	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.

Nombre de la Plaza	DIRECCION DE ANALISIS DE EQUIDAD (03/19/24)		
Código	12-114-1-M1C017P-0000033-E-C-A		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$ 66,362.00 (sesenta y seis mil trescientos sesenta y dos 00/100 M.N.)
Adscripción	Unidad de Análisis Económico		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL ESTUDIAR Y ANALIZAR PROPUESTAS PARA IMPULSAR LA EQUIDAD EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DE SALUD Y EN EL ACCESO EFECTIVO DE LA POBLACION, A FIN DE CONTRIBUIR A LA SUSTENTABILIDAD FINANCIERA Y LA EFICIENCIA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. FUNCIONES 1 PROPONER CRITERIOS PARA INCORPORAR INCENTIVOS ECONOMICOS QUE APOYEN EL CUMPLIMIENTO Y LA EFICIENCIA DE LOS ACUERDOS DE COORDINACION. 2 PROPONER ESTRATEGIAS Y CONTENIDOS DE LOS ACUERDOS DE COORDINACION EN APOYO AL FEDERALISMO COOPERATIVO Y AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD. 3 APOYAR ESTUDIOS Y ANALISIS PARA FORTALECER EL FEDERALISMO COOPERATIVO EN SALUD. 4 PROPONER Y COADYUVAR A LA INTEGRACION DE REDES DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA EQUIDAD EN EL ACCESO DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS. 5 COPARTICIPAR EN EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPRA ESTRATEGICA DE SERVICIOS BAJO CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA. 6 ANALIZAR Y APOYAR LA INNOVACION EN LOS SISTEMAS DE PAGO Y EL FINANCIAMIENTO MEDIANTE ESQUEMAS DE PAGO COMO LA GESTION POR CONTRATO. 7 ANALIZAR Y CONTRIBUIR AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE EQUIDAD EN EL FINANCIAMIENTO Y EN EL ACCESOS A LOS SERVICIOS DE SALUD. 8 APOYAR ESTUDIOS PARA LA MODERNIZACION PARA LA MODERNIZACION FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. 9 DESARROLLAR PROPUESTAS PARA LA PROMOCION DE POLITICAS FISCALES SALUDABLES PARA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. 10 ANALIZAR Y PROPONER CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO PARA IMPULSAR UNA ASIGNACION FINANCIERA EQUITATIVA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. 11 ESTUDIAR Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO EN LAS CONDICIONES DE SUSTENTABILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. 12 APOYAR Y ASESORAR EN EL DISEÑO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA LA OPTIMIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DE SALUD. 13 CONDUCIR ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO, INTEGRACION DE REDES DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA SU APLICACION EN EL MODELO INTEGRADO DE ATENCION A LA SALUD.		

	14 COPARTICIPAR CON LAS AREAS COMPETENTES EN LAS EVALUACIONES SOBRE EL IMPACTO EN LA EQUIDAD Y LA EFICIENCIA EN LA GESTION ECONOMICA. 15 APOYAR ESTUDIOS Y EVALUACIONES DE LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL SECTOR SALUD.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN SALUD. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, FINANZAS. AREA GENERAL EDUCACION Y HUMANIDADES CARRERA GENERICA EN MATEMATICAS. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION. FINANZAS, ECONOMIA, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS EN: AREA GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS AREA DE EXPERIENCIA EN ECONOMIA SECTORIAL. ECONOMIA GENERAL, TEORIA ECONOMICA. AREA GENERAL SOCIOLOGIA AREA DE EXPERIENCIA EN PROBLEMAS SOCIALES AREA GENERAL CIENCIA POLITICA AREA DE EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION PUBLICA	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Trabajo en equipo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión estratégica.	Ponderación: 50
	Idioma	Inglés Intermedio.	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.	

Nombre de la Plaza	COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (04/19/24)		
Código	12-611-1-M1C015P-0000085-E-C-V		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$ 46,039.00 (Cuarenta y seis mil treinta y nueve 00/100 M.N.)
Adscripción	Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL COORDINAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCION GENERAL, APLICANDO LAS NORMAS, LINEAMIENTOS, Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS, MATERIALES Y DE SERVICIOS GENERALES, ORIENTADOS A MEJORAR LA PLANEACION Y DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE SALUD. FUNCIONES 1 IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION EN LA DIRECCION GENERAL, PARA INTEGRAR Y GENERAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE PERMITAN UN MEJOR CONTROL DE LA GESTION PRESUPUESTAL 2 CONTROLAR EL EJERCICIO DEL GASTO AUTORIZADO A LA DIRECCION GENERAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA PARA QUE SE LLEVE EN LA FORMA CORRECTA Y OPORTUNA.		

	3 EMITIR LOS INFORMES FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EVALUAR EL AVANCE E IMPACTO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE JUICIO EN LA TOMA DE DECISIONES 4 VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS PARA EL PERSONAL CONFORME A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES, BRINDANDO LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. 5 ESTABLECER MECANISMOS DE CAPACITACION PERMANENTES PARA EL OPTIMO DESEMPEÑO DEL PERSONAL 6 PROMOVER ESTRATEGIAS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES QUE PERMITAN EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS. 7 ADMINISTRAR LOS BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS GENERALES, ASI COMO PROVEER Y CONTROLAR EL ACTIVO FIJO DE LAS DIVERSAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL PARA GARANTIZAR EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS. 8 DEFINIR LOS MECANISMOS DE CONTRATACION DE LOS INSUMOS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA DIRECCION GENERAL Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS ESTABLECIDOS. 9 IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION EN LA DIRECCION GENERAL, PARA INTEGRAR Y GENERAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE PERMITAN UN MEJOR CONTROL DE LA GESTION PRESUPUESTAL. 10 EMITIR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS PARA CONTAR CON RECURSOS EN LOS CONCEPTOS DEL GASTO REQUERIDOS POR ESTA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD. 11 DEFINIR EN CONJUNTO CON LAS AREAS OPERATIVAS DE LA DIRECCION GENERAL LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO FISCAL PROXIMO. 12 COLABORAR CON LAS INSTANCIAS GLOBALIZADORAS Y FISCALIZADORAS EN LA SOLICITUD DE INFORMACION PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR ESTAS. 13 PARTICIPAR EN EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS PARA DAR REPUESTA EN TIEMPO Y FORMA A LAS MISMAS. 14 EMITIR OPINIONES Y PROPUESTAS CON BASE EN LOS INFORMES DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES EFECTUADAS POR LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS BUSCANDO MEJORAR CADA UNO DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCION GENERAL.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ECONOMIA, CONTADURIA, ADMINISTRACION, ECONOMIA.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS AREA DE EXPERIENCIA EN ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, ECONOMIA GENERAL, CONTABILIDAD. AREA GENERAL CIENCIA POLITICA AREA DE EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION PUBLICA	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión estratégica.	Ponderación: 50
	Idioma	N/A	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70		

	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCION DE EVALUACION DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERIA (05/19/24)		
Código	12-610-1-M1C015P-0000118-E-C-B		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$ 46,039.00 (Cuarenta y seis mil treinta y nueve 00/100 M.N.)
Adscripción	Dirección General de Calidad y Educación en Salud		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL CON TRABAJO EN EQUIPO, VISION DE FUTURO Y VIABILIDAD, ELABORAMOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS EN EDUCACION Y CAPACITACION EN SALUD, APLICABLES A LAS UNIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, PARA CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD. FUNCIONES 1 OBTENER LA INFORMACION BIBLIOGRAFICA NECESARIA PARA FUNDAMENTAR LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO DE CADA INSTRUMENTO NORMATIVO EN ELABORACION O ACTUALIZACION. 2 UTILIZAR LA METODOLOGIA DEFINIDA (ELECTRONICA) PARA CONFORMAR Y REQUISITAR LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO CORRESPONDIENTE. 3 ELABORACION Y REQUISITADO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS Y NUMERALES QUE LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO DE CADA INSTRUMENTO NORMATIVO REQUIERE. ENVIO A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. 4 ANALIZAR EL DIAGNOSTICO DE NECESIDADES DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS PARA DEFINIR LOS QUE SE ELABORARAN O ACTUALIZARAN ANUALMENTE. 5 DEFINIR LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS A INCLUIR EN EL PROGRAMA ANUAL DE NORMALIZACION EN EL AREA DE CAPACITACION Y EDUCACION EN SALUD. 6 ELABORAR Y ENVIAR A LAS AREAS CONCENTRADORAS EN PROGRAMA ANUAL DE NORMALIZACION EN MATERIA DE CAPACITACION Y EDUCACION EN SALUD. 7 DETECTAR NECESIDADES DE INSTRUMENTOS JURIDICO NORMATIVOS, OBTENCION DE BIBLIOGRAFIA PARA SU ELABORACION, ELABORACION DE ANTEPROYECTOS CON FORMACION DE EQUIPOS DE TRABAJO INTERNOS Y EXTERNOS, ANALISIS DE OPINIONES VIRTUALES, COORDINACION DE EQUIPOS DE EXPERTOS DE TRABAJO PRESENCIALES, ELABORACION DE PROYECTOS Y PUBLICACION DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 8 SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PUBLICACION DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DIFUSION A NIVEL NACIONAL DE LOS DOCUMENTOS. 9 SEGUIMIENTO AL CONOCIMIENTO Y APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS OFICIALES A NIVEL NACIONAL POR LOS RESPONSABLES INVOLUCRADOS. 10 REALIZAR UN DIAGNOSTICO A NIVEL NACIONAL DE LAS NECESIDADES REALES DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE CAPACITACION Y EDUCACION EN SALUD. 11 OBTENER INFORMACION A NIVEL NACIONAL DE LAS AREAS INVOLUCRADAS EN LA CAPACITACION Y EDUCACION EN SALUD PARA ELABORAR EL DIAGNOSTICO. 12 OBTENER UN DOCUMENTO QUE NOS ORIENTE PARA ELABORAR EL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION EN EL AREA DE CAPACITACION Y EDUCACION EN SALUD.		

	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN ENFERMERIA, SALUD. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA GENERAL CIENCIA POLITICA AREA DE EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION PUBLICA AREA GENERAL CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO AREA DE EXPERIENCIA EN DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES AREA GENERAL CIENCIAS MEDICAS AREA DE EXPERIENCIA EN SALUD PUBLICA	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión estratégica.	Ponderación: 50
	Idioma	N/A	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.	

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCION DE COSTOS (06/19/24)		
Código	12-114-1-M1C015P-0000032-E-C-A		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$ 46,039.00 (Cuarenta y seis mil treinta y nueve 00/100 M.N.)
Adscripción	Unidad de Análisis Económico		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL EVALUAR LOS PROCESOS CONCERNIENTES A SALUD Y DESARROLLO ECONOMICO DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN ESPECIAL APOYANDO EN ESTUDIOS RELACIONADOS CON COSTOS ECONOMICOS DE POLITICAS DE SALUD Y DESARROLLO, PARA HACER MAS EFICIENTE EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS AL SECTOR SALUD. FUNCIONES 1 ANALIZAR EL IMPACTO DE LAS POLITICAS DE SALUD SOBRE EL DESARROLLO ECONOMICO. 2 ANALIZAR EL EFECTO DE POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, PARA PROMOVER LA IMPLANTACION DE DICHAS POLITICAS. 3 ELABORAR ESTUDIOS PARA EVALUAR EL COSTO EN SALUD Y DESARROLLO ECONOMICO DE CAMBIOS EN FACTORES EXTERNOS AL SECTOR SALUD. 4 ELABORAR ESTUDIOS DE COSTO-OPORTUNIDAD DE REZAGO EN INVERSION EN SALUD, PARA IDENTIFICAR LAS AREAS DONDE EL BENEFICIO EN INVERSION ES MAYOR. 5 INVESTIGAR EL COSTO ECONOMICO DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO Y DE SALUD, PARA PROCURAR EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. 6 RECOPIRAR INFORMACION RELEVANTE PARA ELABORAR ESTUDIOS ECONOMICOS QUE PERMITAN UTILILAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS. 7 ELABORAR ANALISIS QUE PERMITAN COMPARAR DIFERENTES POLITICAS DE SALUD. 8 RECOPIRAR INFORMACION RELEVANTE PARA ELABORAR ESTUDIOS Y ANALISIS DE COSTOS DE POLITICAS EN SALUD.		

	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ECONOMIA. AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA EN MATEMATICAS - ACTUARIA.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS AREA DE EXPERIENCIA EN ECONOMOMETRIA, ECONOMIA SECTORIAL, ECONOMIA GENERAL, TEORIA ECONOMICA.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión estratégica.	Ponderación: 50
	Idioma	Inglés Intermedio.	
	Otros	Necesidad de viajar: N/A	
	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.		

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO ZONA SUR (07/19/24)		
Código	12-611-1-M1C014P-0000137-E-C-T		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$ 26,005.00 (Veintiseis mil cinco 00/100 M.N.)
Adscripción	Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL CONTRIBUIR A LA INSTRUMENTACION EFICIENTE, OPORTUNA, CONTROL Y CALIDAD DE LOS PROCESOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA OPERACION A NIVEL ESTATAL Y LOCAL DEL PROGRAMA DE CARAVANAS DE SALUD, QUE PERMITA ACERCAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS Y FAMILIAS QUE NO HAN TENIDO ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD. FUNCIONES 1 EXAMINAR LA METODOLOGIA DE VALIDACION DE RUTAS, UNIDADES MEDICAS MOVILES, EQUIPOS DE SALUD ITINERANTES Y LOCALIDADES PROPUESTAS EN LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO DE LAS COORDINACIONES ESTATALES DE CARAVANAS, PARA SU AUTORIZACION POR LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD. 2 APOYAR A LAS COORDINACIONES ESTATALES DE CARAVANAS DE LA SALUD EN LA IMPLANTACION DE LA ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS EN LOS MANUALES DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. 3 PARTICIPAR EN LA DEFINICION DE LA METODOLOGIA, PARA LA ELABORACION, INTEGRACION Y VALIDACION DE LOS DIAGNOSTICOS ESTATALES DE SALUD DESARROLLADOS POR LAS COORDINACIONES ESTATALES DE CARAVANAS, PARA LA DEFINICION DE NECESIDADES DE ESTABLECIMIENTO DE RUTAS, NUEVAS UNIDADES MEDICAS MOVILES Y EQUIPOS DE SALUD ITINERANTES. 4 EFECTUAR EL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS DE LAS COORDINACIONES ESTATALES DE CARAVANAS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE SUSTITUCION, REHABILITACION O ADQUISICION DE NUEVAS UNIDADES MEDICAS MOVILES, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD DE MEDIO CAMINO A CONSIDERAR EN EL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA, PARA SU PRESENTACION Y AUTORIZACION POR LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD.		

	5 VERIFICAR LA APLICACION DE LAS POLITICAS DE OPERACION DEL PROGRAMA, EN CONSONANCIA CON LAS REGLAS DE OPERACION Y DE ACUERDO A LAS METAS ESTABLECIDAS POR LAS COORDINACIONES ESTATALES DE CARAVANAS DE LA SALUD. 6 SUPERVISAR EL SEGUIMIENTO A LA INCORPORACION DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA Y VINCULACION DE LOS COMITES DE SALUD EN LAS TAREAS QUE DESARROLLAN LOS EQUIPOS DE SALUD ITINERANTES Y UNIDADES MEDICAS MOVILES, COMO HERRAMIENTA E INSTANCIA DE CONCERTACION, PARA LA GESTION DE APOYOS QUE FORTALEZCAN LA OPERACION DEL PROGRAMA. 7 INDUCIR A TRAVES DE LAS COORDINACIONES ESTATALES DE CARAVANAS LA PARTICIPACION DE LOS AUXILIARES COMUNITARIOS DE SALUD Y REALIZAR EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS COMITES LOCALES DE SALUD, ASI COMO PROCURAR SU INSTALACION DONDE NO EXISTAN, PARA APOYAR LAS ACCIONES QUE REALIZAN LOS EQUIPOS DE SALUD ITINERANTES DE LAS UNIDADES MEDICAS MOVILES E INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD. 8 REALIZAR VISITAS DE ASESORIA Y APOYO A LAS COORDINACIONES ESTATALES DE CARAVANAS SOBRE LOS LINEAMIENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD, PARA PROCURAR UNA OPERACION ORDENADA Y RACIONAL DEL PROGRAMA. 9 RECOPIRAR, ANALIZAR, ACTUALIZAR Y OPERAR LA INFORMACION EN SALUD QUE PROPORCIONAN LAS COORDINACIONES ESTATALES DE CARAVANAS, PARA DETERMINAR EL ANALISIS DE LOS INDICADORES SOCIODEMOGRAFICOS, EPIDEMIOLOGICOS Y GEOREFERENCIALES DE LOS ESTUDIOS DE REGIONALIZACION OPERATIVA Y EXAMINAR LOS PROCESOS DE VALIDACION DE LAS RUTAS PROPUESTAS EN LOS MUNICIPIOS DE BAJO INDICE DE DESARROLLO HUMANO Y DE MUY ALTO GRADO DE MARGINACION, PROPUESTOS POR LAS COORDINACIONES ESTATALES DE CARAVANAS DE LA SALUD. 10 COLABORAR EN LA PLANEACION ANUAL DEL PROGRAMA DE CARAVANAS JUNTO CON LAS COORDINACIONES ESTATALES, PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE VALIDACION, ACREDITACION Y ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE RUTAS, DE UNIDADES MEDICAS MOVILES Y DE LOS EQUIPOS DE SALUD ITINERANTES DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN MEDICINA, SALUD. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, MEDICINA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, ECONOMIA, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA GENERAL CIENCIA POLITICA AREA DE EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION PUBLICA. AREA GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS AREA DE EXPERIENCIA EN ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS AREA GENERAL LOGICA AREA DE EXPERIENCIA EN METODOLOGIA	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en equipo.	Ponderación: 50
	Idioma	Inglés básico.	
Otros	Necesidad de viajar: A veces.		

	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE DICTAMINACION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO (08/19/24)		
Código	12-611-1-M1C014P-0000128-E-C-N		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$ 26,005.00 (Veintiseis mil cinco 00/100 M.N.)
Adscripción	Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL ANALIZAR, VERIFICAR Y DICTAMINAR SOBRE LA CALIDAD DEL EQUIPO MEDICO, LOS APARATOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL DE LAS UNIDADES MEDICAS MOVILES, PARA GARANTIZAR QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE RESPONDEN DE MANERA EFICIENTE A LA ATENCION DE LA SALUD DE LA POBLACION BENEFICIARIA DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD. FUNCIONES 1 ANALIZAR, ELABORAR Y ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE DICTAMINACION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO, PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE SALUD OTORGADOS CON CALIDAD A LA POBLACION BENEFICIARIA DEL PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD. 2 VERIFICAR A TRAVES DE LOS INFORMES DE LAS COORDINACIONES ESTATALES DE CARAVANAS QUE EL EQUIPO MEDICO, LOS APARATOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL, DESTINADOS A LA ATENCION MEDICA EN PROCEDIMIENTOS DE EXPLORACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES DEL PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD, CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ENTRE OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS MISMOS. 3 ESTABLECER COMUNICACION A TRAVES DE LAS COORDINACIONES ESTATALES DE CARAVANAS CON LOS RESPONSABLES DE LAS AREAS MEDICAS EN LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y DE LAS UNIDADES MEDICAS MOVILES, PARA IDENTIFICAR Y DETERMINAR LOS EQUIPOS E INSTRUMENTAL MEDICO, MAS ADECUADOS A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DE CADA REGION, EN LAS RUTAS DE CARAVANAS DE LA SALUD, POR ENTIDAD FEDERATIVA. 4 OBTENER INFORMACION DE LA EXPERIENCIA CLINICA, A TRAVES DE LOS INFORMES DE LAS COORDINACIONES ESTATALES DE CARAVANAS, DE LOS EQUIPOS DE SALUD ITINERANTES PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL INSTRUMENTAL Y EQUIPOS UTILIZADOS POR TIPO DE UNIDAD MEDICA MOVIL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD. 5 IDENTIFICAR LAS OPCIONES DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO MAS ADECUADO CON BASE EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES EN ESTA MATERIA, PARA LOS DIFERENTES NIVELES DEL CUIDADO Y CONDICIONES DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD IMPERANTES EN LAS RUTAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD. 6 PROPONER LOS CURSOS-TALLERES DE CAPACITACION TECNICA, A PARTIR DE LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LAS COORDINACIONES ESTATALES DE CARAVANAS, NECESARIOS PARA INCREMENTAR EL CONOCIMIENTO, HABILIDAD Y DESTREZA POR PARTE DE LOS EQUIPOS DE SALUD ITINERANTES EN EL MANEJO DE NUEVO INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO DE LAS UNIDADES MEDICAS MOVILES.		

	7 DETECTAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACION TECNICA MEDICA CON BASE A LOS INFORMES DE SUPERVISION OPERATIVA QUE REALIZAN LAS COORDINACIONES ESTATALES DE CARAVANAS Y QUE SON PRESENTADOS A DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD, PARA MEJORAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION OBJETIVO. 8 INTEGRAR LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LOS CURSOS-TALLERES DE CAPACITACION TECNICA IMPARTIDOS A LOS EQUIPOS DE SALUD ITINERANTES DE LAS UNIDADES MEDICAS MOVILES, DESARROLLADOS POR LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD.		
	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN MEDICINA. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN MECANICA, SISTEMAS Y CALIDAD, INGENIERIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACION, MEDICINA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, ECONOMIA, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA GENERAL CIENCIA POLITICA AREA DE EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION PUBLICA. AREA GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS AREA DE EXPERIENCIA EN ECONOMIA GENERAL, ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS. AREA GENERAL CIENCIAS TECNOLOGIAS AREA DE EXPERIENCIA EN TECNOLOGIA MEDICA.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en equipo.	Ponderación: 50
	Idioma	Inglés basico.	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces.	
	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.		

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y PROCESOS (09/19/24)		
Código	12-611-1-M1C014P-0000099-E-C-M		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$ 26,005.00 (Veintiseis mil cinco 00/100 M.N.)
Adscripción	Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL ORGANIZAR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS ASIGNADOS A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS METAS Y OBJETIVOS EN LA MATERIA, OBSERVANDO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA SSA PARA REGULAR LA RELACION LABORAL ENTRE LA DEPENDENCIA Y SUS TRABAJADORES, ASIMISMO COMO APOYO TECNICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PLANEACION DEL DESARROLLO INFORMATICO DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA.		

	FUNCIONES 1 DIRIGIR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE RECLUTAMIENTO, SELECCION ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL, OBSERVANDO SU CONCORDANCIA CON LAS NECESIDADES DE LA DGPLADES, PARA ESTABLECER LA RELACION LABORAL ENTRE LA SSA Y EL PERSONAL QUE LA INTEGRA. 2 SUPERVISAR QUE LOS DIVERSOS TIPOS DE SEGURO DEL PERSONAL CONTRATADO DE BASE Y CONFIANZA SE GESTIONEN ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. 3 IMPLANTAR Y SUPERVISAR LOS REGISTROS NECESARIOS PARA EL CONTROL Y REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA DE LA DGPLADES, PARA INTEGRAR LOS DESCUENTOS Y ESTIMULOS DE LOS TRABAJADORES CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS 4 VALIDAR Y ACTUALIZAR LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA DE LA DGPLADES, PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS PLAZAS. 5 COORDINAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PROCESO DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL, PARA VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SSA. 6 APLICAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, COMPROBANDO SU CUMPLIMIENTO. 7 COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL, PARA LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DE DICHAS ACCIONES. 8 SUPERVISAR QUE LOS SERVICIOS DE APOYO TECNICO A LOS USUARIOS EN EL MANEJO DEL SOFTWARE Y HARDWARE SE PRESTEN DE MANERA OPORTUNA PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS. 9 ADMINISTRAR Y VIGILAR LAS CUENTAS ASIGNADAS POR EL AREA RESPONSABLE A LOS USUARIOS DE LA DGPLADES, PARA FACILITAR LA COMUNICACION INTERNA. 10 APOYAR EN LA ELABORACION DEL MATERIAL PARA REUNIONES DE LA DGPLADES (ELABORACION DE PRESENTACIONES, FOLLETOS, QUEMA DE DISCOS, ETC.), PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA.																		
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="483 1182 695 1386">Académicos</td><td data-bbox="695 1182 1395 1386"> LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, ECONOMIA. </td></tr> <tr> <td data-bbox="483 1386 695 1560">Laborales</td><td data-bbox="695 1386 1395 1560"> AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA GENERAL CIENCIA POLITICA AREA DE EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION PUBLICA. AREA GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS AREA DE EXPERIENCIA EN ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, ECONOMIA GENERAL </td></tr> <tr> <td data-bbox="483 1560 695 1619">Evaluación de Habilidades</td><td data-bbox="695 1560 1395 1619"> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="695 1560 1101 1589">Habilidad 1 Liderazgo.</td><td data-bbox="1101 1560 1395 1589">Ponderación: 50</td></tr> <tr> <td data-bbox="695 1589 1101 1619">Habilidad 2 Trabajo en equipo.</td><td data-bbox="1101 1589 1395 1619">Ponderación: 50</td></tr> </table> </td></tr> <tr> <td data-bbox="483 1619 695 1648">Idioma</td><td data-bbox="695 1619 1395 1648">N/A</td></tr> <tr> <td data-bbox="483 1648 695 1680">Otros</td><td data-bbox="695 1648 1395 1680">Necesidad de viajar: A veces</td></tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="483 1680 1395 1738">La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70</td></tr> <tr> <td data-bbox="483 1738 695 1904">Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</td><td data-bbox="695 1738 1395 1904">Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/las concursantes.</td></tr> </table>	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, ECONOMIA.	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA GENERAL CIENCIA POLITICA AREA DE EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION PUBLICA. AREA GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS AREA DE EXPERIENCIA EN ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, ECONOMIA GENERAL	Evaluación de Habilidades	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="695 1560 1101 1589">Habilidad 1 Liderazgo.</td><td data-bbox="1101 1560 1395 1589">Ponderación: 50</td></tr> <tr> <td data-bbox="695 1589 1101 1619">Habilidad 2 Trabajo en equipo.</td><td data-bbox="1101 1589 1395 1619">Ponderación: 50</td></tr> </table>	Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50	Habilidad 2 Trabajo en equipo.	Ponderación: 50	Idioma	N/A	Otros	Necesidad de viajar: A veces	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70		Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.
Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, ECONOMIA.																		
Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA GENERAL CIENCIA POLITICA AREA DE EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION PUBLICA. AREA GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS AREA DE EXPERIENCIA EN ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, ECONOMIA GENERAL																		
Evaluación de Habilidades	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="695 1560 1101 1589">Habilidad 1 Liderazgo.</td><td data-bbox="1101 1560 1395 1589">Ponderación: 50</td></tr> <tr> <td data-bbox="695 1589 1101 1619">Habilidad 2 Trabajo en equipo.</td><td data-bbox="1101 1589 1395 1619">Ponderación: 50</td></tr> </table>	Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50	Habilidad 2 Trabajo en equipo.	Ponderación: 50														
Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50																		
Habilidad 2 Trabajo en equipo.	Ponderación: 50																		
Idioma	N/A																		
Otros	Necesidad de viajar: A veces																		
La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70																			
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.																		

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS (10/19/24)		
Código	12-512-1-M1C014P-0000063-E-C-N		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$ 26,005.00 (Veintiseis mil cinco 00/100 M.N.)
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL ELABORAR Y REVISAR LOS CONTRATOS DE ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS, DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, ASI COMO CONTROLAR Y VALIDAR EL INVENTARIO FISICO DE BIENES INMUEBLES FEDERALES Y EN COMODATO QUE OCUPAN LAS DISTINTAS UNIDADES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON OBJETO DE QUE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, HOSPITALARIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA RECIBAN LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA SU OPERACION. FUNCIONES 1 RECABAR INFORMACION Y DOCUMENTACION LEGAL NECESARIA PARA LA ELABORACION DE LOS CONTRATOS 2 ELABORAR LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON BASE EN LA INFORMACION Y DOCUMENTACION LEGAL RECABADA. 3 RECABAR LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES DE LOS CONTRATOS Y REALIZAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA SU PAGO, REGISTRO, Y ARCHIVO DE LOS MISMOS Y REMITIR UN TANTO DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA. 4 REGISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES Y FEDERALES Y EN CALIDAD DE COMODATO QUE UTILIZAN LAS UNIDADES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA, SEÑALANDO SU UBICACION, SUPERFICIE Y UNIDAD U ORGANO USUARIO. 5 RECABAR LA DOCUMENTACION LEGAL QUE ACREDITE LA OCUPACION O PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES OCUPADOS POR LA SECRETARIA A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL 6 REALIZAR LOS TRAMITES DE REGISTRO Y EN SU CASO, DE REGULARIZACION DE LOS INMUEBLES ANTE LA DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y LAS DISTINTAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. 7 RECABAR LA INFORMACION Y DOCUMENTACION LEGAL NECESARIA PARA LA ELABORACION DE LOS CONTRATOS. 8 ELABORAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CON BASE EN LA INFORMACION Y DOCUMENTACION LEGAL RECABADA. 9 RECABAR LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES DE LOS CONTRATOS Y REALIZAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA SU PAGO, REGISTRO, Y ARCHIVO DE LOS MISMOS, ASI COMO RECIBIR, REVISAR Y CONSERVAR LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y DE VICIOS OCULTOS RESPECTIVAS. 10 REVISAR Y VALIDAR EL INVENTARIO INMOBILIARIO REPORTADO POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA PARA SU TRANSFERENCIA. 11 SOLICITAR LA SUSCRIPCION DE LOS LISTADOS GENERALES DE INMUEBLES EN POSESION Y EN PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS REPORTES POR UNIDAD INMOBILIARIA, Y RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO INMOBILIARIO POR CADA ESTADO. 12 DAR SEGUIMIENTO A LA FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS DE DONACION Y DE CESION DE DERECHOS POSESORIOS A CARGO DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA CON LA DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.		

	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN DERECHO, ADMINISTRACION.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA GENERAL CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO AREA DE EXPERIENCIA EN DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES. AREA GENERAL CIENCIA POLITICA AREA DE EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION PUBLICA	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en equipo.	Ponderación: 50
	Idioma	N/A	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.		

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD (11/19/24)		
Código	12-512-1-M1C014P-0000068-E-C-N		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$ 26,005.00 (Veintiseis mil cinco 00/100 M.N.)
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL LOGRAR QUE TODOS LOS INSUMOS MEDICOS Y BIENES VARIOS QUE ADQUIERE LA SECRETARIA, CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD QUE SE DESCRIBE EN LA NORMATIVIDAD Y/O A LAS INDICADAS EN PEDIDO-CONTRATO. FUNCIONES 1 REVISAR QUE LA DOCUMENTACION TECNICA QUE PRESENTA EL PROVEEDOR CORRESPONDAN CON LO REQUERIDO EN PEDIDO-CONTRATO, EXISTIENDO CONGRUENCIA ENTRE EL PRODUCTO Y LA DOCUMENTACION QUE AVALA SU PRODUCCION, ASI COMO LA QUE AVALA SU ENTREGA. 2 DETERMINAR EL NIVEL DE MUESTREO DE INSPECCION, EMPLEANDO COMO REFERENCIA LAS TABLAS INTERNACIONALES MILITARY STANDARD 105-D PARA LA INSPECCION FISICA DE PRODUCTOS. 3 EFECTUAR LA INSPECCION FISICA DE ATRIBUTOS DE LOS INSUMOS MEDICOS Y BIENES VARIOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS MISMOS. 4 REALIZACION DEL ANALISIS DE LA INFORMACION EMITIDA EN EL FALLO ECONOMICO DE LAS LICITACIONES O INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIONES DIRECTAS, PARA DETERMINAR LOS INSUMOS MEDICOS SUSCEPTIBLES A LA TOMA DE MUESTRAS DE ACUERDO A LAS POLITICAS DEL PROGRAMA. 5 SOLICITUD AL PROVEEDOR DE MUESTRAS DE PRODUCTOS SUSCEPTIBLES DE ANALISIS, EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA REALIZAR EL ANALISIS CORRESPONDIENTE, ENVIANDOSE AL LABORATORIO DE APOYO ASIGNADO. 6 REVISION DEL REPORTE ANALITICO OBTENIDO EN EL LABORATORIO DE APOYO ASIGNADO, VERIFICANDO QUE LAS ESPECIFICACIONES CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD OFICIAL VIGENTE.		

	7 ESTABLECER COMUNICACION CON EL AREA USUARIA MOTIVO DE QUEJA, O EN SU CASO DEL PRODUCTO RECHAZADO EN ANALISIS, Y CON EL PROVEEDOR QUE ENTREGO EL INSUMO CON PROBLEMA, PARA DETERMINAR LAS ACCIONES A SEGUIR Y LA RESOLUCION DE LA QUEJA O CANJE CORRESPONDIENTE. 8 REALIZAR EL ENVIO A ANALISIS DEL INSUMO DE RECIENTE PRODUCCION EN DONDE SE HAYA SUPERADO EL PROBLEMA DE CALIDAD PRESENTADO EN LA QUEJA O RECHAZO RESPECTIVO, AL LABORATORIO DE APOYO ASIGNADO. 9 REVISION DEL REPORTE ANALITICO OBTENIDO EN EL LABORATORIO DE APOYO ASIGNADO, VERIFICANDO QUE LAS ESPECIFICACIONES CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD OFICIAL VIGENTE. EFECTUANDOSE EL CANJE DEL PRODUCTO DEFECTUOSO POR EL APROBADO ANALITICAMENTE.	
	Académicos LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN MEDICINA, FARMACOBIOLOGIA. AREA GENERAL CIENCIAS AGROPECUARIAS CARRERA GENERICA EN QUIMICA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA. AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA EN COMPUTACION E INFORMATICA.	
	Laborales AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN: AREA GENERAL CIENCIAS MEDICAS AREA DE EXPERIENCIA EN SALUD PUBLICA, MEDICINA PREVENTIVA, FARMACOLOGIA. AREA GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS AREA DE EXPERIENCIA EN ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES AREA GENERAL CIENCIAS TECNOLOGICAS AREA DE EXPERIENCIA EN TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES AREA GENERAL QUIMICA AREA DE EXPERIENCIA EN QUIMICA FARMACEUTICA	
	Evaluación de Habilidades Habilidad 1 Liderazgo. Ponderación: 50 Habilidad 2 Visión estratégica. Ponderación: 50	
	Idioma N/A	
	Otros Necesidad de viajar: A veces.	
	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE DICTAMINACION PRESUPUESTAL (12/19/24)		
Código	12-510-1-M1C014P-0000113-E-C-I		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$ 31,128.00 (teinta y un mil ciento veintiocho 00/100 M.N.)
Adscripción	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		

Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL REALIZAR LA SUPERVISION DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS Y LOS OFICIOS DE INVERSION DE AREAS CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD, A EFECTO QUE SE FORMULEN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECRETRAIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON EL OBJETO DE DAR RESPUESTA A SUS NECESIDADES REALES DE GASTO. FUNCIONES 1 ANALIZAR QUE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DE GASTO DE OPERACION Y DE INVERSION SOLICITADOS POR LAS AREAS CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD, CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SEAN REQUISITADOS Y PRESENTADOS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION EMITIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO (DGPOP), PARA SU AUTORIZACION Y/O REGISTRO, Y EN SU CASO INFORMAR A LAS UNIDADES SOBRE LAS CAUSAS DE LA IMPROCEDENCIA DE SUS PLANTEAMIENTOS. 2 VERIFICAR QUE EL RESULTADO DE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES GESTIONADOS SEA NOTIFICADO A LAS UNIDADES RESPONSABLES, A EFECTO DE QUE ACTUALICEN SUS REGISTROS Y LLEVEN A CABO LAS MEDIDAS CONDUCTENTES. 3 DISEÑAR FORMATOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, QUE PERMITAN REGISTRAR LA INFORMACION DE LAS DIVERSAS SOLICITUDES DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE AREAS CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE CONOCER EL ESTATUS DE LA GESTION DE LAS MISMAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. 4 ANALIZAR QUE LAS SOLICITUDES DE LIBERACION Y/O MODIFICACION DE OFICIOS DE INVERSION DE AREAS CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD, CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SEAN REQUISITADOS Y PRESENTADOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION EMITIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO (DGPOP), PARA SU AUTORIZACION Y/O REGISTRO, Y EN SU CASO INFORMAR A LAS UNIDADES SOBRE LAS CAUSAS DE LA IMPROCEDENCIA DE SUS PLANTEAMIENTOS. 5 VERIFICAR QUE EL RESULTADO DE LA GESTION DE LAS SOLICITUDES DE LIBERACION Y/O MODIFICACION DE OFICIOS DE INVERSION SEA NOTIFICADO A LAS UNIDADES RESPONSABLES, A EFECTO DE QUE ACTUALICEN SUS REGISTROS Y LLEVEN A CABO LAS MEDIDAS CONDUCTENTES. 6 DISEÑAR FORMATOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO QUE PERMITAN REGISTRAR LA INFORMACION DE LAS DIVERSAS SOLICITUDES DE LIBERACION Y/O MODIFICACION DE OFICIOS DE INVERSION DE AREAS CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE CONOCER EL ESTATUS DE LA GESTION DE LAS MISMAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. 7 DISEÑAR FORMATOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO QUE PERMITAN REGISTRAR LA INFORMACION DE LAS DIVERSAS SOLICITUDES DE RECUPERACION DE INGRESOS EXCEDENTES DE AREAS CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE CONOCER EL ESTATUS DE LA GESTION DE LAS MISMAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. 8 ANALIZAR QUE LAS SOLICITUDES DE RECUPERACION DE INGRESOS EXCEDENTES DE AREAS CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD, SE ELABOREN CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PARA QUE SEAN PRESENTADOS AL TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. 9 VERIFICAR QUE EL RESULTADO DE LA GESTION DE LA RECUPERACION DE INGRESOS EXCEDENTES SEA NOTIFICADO A LAS UNIDADES RESPONSABLES, A EFECTO DE QUE ACTUALICEN SUS REGISTROS Y LLEVEN A CABO LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GNERICA EN ECONOMIA, ADMINISTRACION.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN: AREA GENERAL CIENCIA POLITICA AREA DE EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION PUBLICA. AREA GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS AREA DE EXPERIENCIA EN ECONOMIA GENERAL	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en equipo.	Ponderación: 50
	Idioma	N/A	
	Otros	Necesidad de viajar: N/A	
	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.		

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE RECURSOS (13/19/24)		
Código	12-160-1-M1C014P-0000149-E-C-B		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$ 26,005.00 (Veintiseis mil cinco 00/100 M.N.)
Adscripción	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL PROPORCIONAR INFORMACION TECNICO-ADMINISTRATIVA A TRAVES DEL ANALISIS CUANTITATIVO-CUALITATIVO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE LA ORGANIZACION, QUE COADYUVE EN LA TOMA DE DECISIONES DE LOS MANDOS SUPERIORES, QUE PERMITA MEJORAR LA PRESENTACION DE SERVICIOS DE SALUD. FUNCIONES 1 INTERPRETAR EL DESEMPEÑO CONFORME A LOS INDICADORES ESTRATEGICOS EN LA ASIGNACION DE RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS EN LOS HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA. 2 SUPERVISAR LA GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LOS HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA 3 DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS ESTRATEGICAS Y CONFORME A LA ASIGNACION DE RECURSOS EN LA RED DE HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA. 4 ANALIZAR QUE LOS RECURSOS DE FUENTES ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO SE APLIQUEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA RED DE HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA. 5 DISEÑAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PRESUPUESTARIO EN LA RED DE HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA. 6 INTEGRAR LOS RECURSOS EXCEDENTES GENERADOS POR LOS HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y ACTUALIZAR LOS REGISTROS DE LOS PLANES DE INVERSION EN LA RED DE HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA. 7 OPERAR EL SISTEMA DE CONTROL FINANCIERO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN LOS HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA. 8 INTRODUCIR CORRECCIONES AL SISTEMA DE CONTROL FINANCIERO EN LOS HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA. 9 COORDINAR CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y LOS HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA LA ASIGNACION DE RECURSOS FINANCIEROS.		

	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA GENERICA EN ODONTOLOGIA, QUIMICA, NUTRICION, ENFERMERIA, MEDICINA. AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN INGENIERIA BIOMEDICA, INGENIERIA. AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA EN MATEMATICAS – ACTUARIA, BIOLOGIA. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ARQUITECTURA, EDUCACION, RELACIONES INTERNACIONALES, MERCADOTECNIA Y COMERCIO, PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL, DERECHO, COMPUTACION E INFORMATICA, CONTADURIA, TURISMO, ECONOMIA, ADMINISTRACION.	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN: AREA GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS AREA DE EXPERIENCIA EN ECONOMIA GENERAL, CONTABILIDAD, AUDITORIA, APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO, ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES. AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD AREA DE EXPERIENCIA EN MEDICINA AREA GENERAL CIENCIAS MEDICAS AREA DE EXPERIENCIA EN CIENCIAS DE LA NUTRICION, MEDICINA Y SALUD PUBLICA AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES AREA DE EXPERIENCIA EN ARCHIVONOMIA Y CONTROL DOCUMENTAL AREA GENERAL CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO AREA DE EXPERIENCIA EN DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES AREA GENERAL CIENCIA POLITICA AREA DE EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION PUBLICA, RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIAS POLITICAS. AREA GENERAL MATEMATICAS AREA DE EXPERIENCIA EN ANALISIS Y ANALISIS FUNCIONAL EA GENERAL CIENCIAS TECNOLOGICAS AREA DE EXPERIENCIA EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES, INGENIERIA Y TECNOLOGIA HOSPITALARIA, TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a resultados.	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en equipo.	Ponderación: 50
	Idioma	N/A	
	Otros	Necesidad de viajar: N/A	
	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/las concursantes.	

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	Los concursos se desarrollarán en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, última reforma publicada el 4 de enero de 2024 en el Diario Oficial de la Federación (Reglamento de la LSPCAPF) y el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el mismo medio oficial el 22 de febrero de 2024 (Acuerdo) y demás aplicables. Así como a las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, como lo son: mantener una distancia entre una persona y otra de al menos 1.5 metros, uso de cubre bocas, Careta facial y guantes médicos no estériles, lavado de manos con agua y jabón, utilización de desinfectantes; gel antibacterial, evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales, entre otros.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente, no deberán encontrarse en alguna de las causales de suspensión de derechos y prerrogativas de los ciudadanos descritas en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala lo siguiente: “Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley; II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; III. Durante la extinción de una pena corporal; IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes; V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.” Asimismo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, no podrá continuar participando en el proceso de selección, y se le notificará el motivo de la eliminación de su participación, debidamente fundamentada la determinación de los miembros del Comité Técnico de Selección, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 36 Bis del Reglamento de la LSPCAPF.

Documentación requerida	Derivado de la situación que vive actualmente el país por la pandemia del Covid-19, las personas candidatas deberán presentarse en la fecha y horario establecidos en el mensaje que, al efecto hayan recibido por vía electrónica a través del portal www.trabajaen.gob.mx cuando menos dos días hábiles de anticipación, en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., presentando en original y copia legible: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para los concursos. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o equivalente, según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En aquellos puestos que el perfil no requiera grado de Licenciatura, se deberá comprobar el grado académico con el certificado o constancia original que lo avale. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae de Trabajaen. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada en el perfil del puesto (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas del nombramiento y/o renuncia, acta de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS de la persona asegurada vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, Hoja de Periodos Cotizados ISSEMYM/EDOMEX, Constancia de Retenciones y Deducciones), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el/la candidato(a) acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). Cualquier inconsistencia detectada en el CV registrado en la plataforma de Trabajaen y la documentación presentada, no podrá ser considerada para cubrir el requisito de los años de experiencia laboral requerido en el perfil del puesto. En caso de que no presente alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no podrá continuar participando en el proceso de selección. 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la totalidad de experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae de Trabajaen, mismos que se evaluarán de conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para Operar los Mecanismos para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, disponible en www.trabajaen.gob.mx en el apartado Documentos e Información Relevante. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes Elementos: • Elemento 1. Orden en los puestos desempeñados. • Elemento 2. Duración en los puestos desempeñados; • Elemento 3. Experiencia en el sector público; • Elemento 4. Experiencia en el sector privado;

	• Elemento 5. Experiencia en el sector social; • Elemento 6. Nivel de responsabilidad; • Elemento 7. Nivel de remuneración; • Elemento 8. Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • Elemento 9. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; • Elemento 10. En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes Elementos: • Elemento 1. Acciones de desarrollo profesional; • Elemento 2. Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular); • Elemento 3. Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular); • Elemento 4. Logros; • Elemento 5. Distinciones; • Elemento 6. Reconocimientos o premios; • Elemento 7. Actividad destacada en lo individual; • Elemento 8. Otros Estudios, • Elemento 9. Habla de lengua indígena. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. Los miembros de cada Comité Técnico de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el Currículum Vitae de Trabajo de cada persona candidata inscrita al concurso de la plaza vacante, presentada únicamente el día y la hora señalada por el Secretario Técnico a través del correo electrónico de Trabajo, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para las personas candidatas. Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de la puntuación de la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que las personas candidatas lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes lo establecido en el numeral 7 de éste apartado. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los Elementos propuestos dentro de la Metodología y Escalas de Calificación para Operar los Mecanismos para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; que no se enuncian, se debe a que se consideran los mecanismos de evaluación como lo señala metodología antes citada. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al Elemento 5 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas en Metodología y Escalas de Calificación para Operar los Mecanismos para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, se considerarán los empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. El Elemento 6 - Nivel de Responsabilidad: las respuestas de la persona candidata deberán cruzarse con el Currículum Vitae de Trabajo y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al Elemento 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de LSPCAPF. Respecto al Elemento 3 - Resultados de las acciones de capacitación. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.

	Elemento 4 - Resultados de procesos de certificación: este Elemento deberán acreditarlo las personas candidatas con su pantalla RHnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. Elemento 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete y/o sello. Elemento 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la Metodología y Escalas de Calificación para Operar los Mecanismos para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, siempre y cuando la persona candidata presente el documento expedido por la institución educativa en la que impartió clases y se señale en ésta la(s) materia(s). Respecto al Elemento 10 - Habla de lengua indígena. Se evaluará en cuatro habilidades básicas del lenguaje: 1) hablar, 2) Escuchar o comprender, 3) leer y 4) escribir. Para la acreditación de las habilidades anteriormente referidas, se calificarán a través del número de comprobantes, tomando como referencia los siguientes niveles: Nivel 1: I. Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional. II. Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno). III. Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes. IV. Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.) en los cuales se acredite fehacientemente su autoría. V. Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas. VI. Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Nivel 2: I. Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente). II. Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate (en los cuales se acredite fehacientemente su autoría). III. Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.) en los cuales se acredite fehacientemente su autoría. 9. Escrito Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra declarada como persona deudora alimentaria ni en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que las plazas requieran idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución;

	II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados las personas candidatas serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia, caso en el cual a las personas candidatas sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. Los documentos deberán: I. Estar escaneados y enviados en carpeta Zip, en formato PDF y enviarlo al correo de: ingresospc@salud.gob.mx para esta acción se podrán utilizar las herramientas electrónicas tales como WeTransfer o Filemail para facilitar la carga de los documentos y puedan ser enviados al correo de: ingresospc@salud.gob.mx II. Enlistados, de acuerdo al orden de los documentos establecidos en estas bases de convocatoria, en el apartado de: “Documentación Requerida” y nombrados de acuerdo al folio de participación y a cada documento, por ejemplo: Folio 01-54328_Acta_Nac. III. La documentación deberá ser totalmente legibles para su revisión, de lo contrario podrá ser motivo de descarte. IV. En caso de omisión de algún documento, no se considerará un segundo correo o un alcance al correo original. V. El formato de “Revisión Documental”, que proporciona la dependencia deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida. VI. La documentación NO presentada en la fecha y horario señalado, será motivo de descarte del concurso de que se trate. VII. El formato de “Revisión Documental” se entregará a cada candidato al finalizar la etapa de evaluaciones gerenciales, deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la persona candidata, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el artículo 246 del citado Acuerdo, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de las personas candidatas al mismo se realizarán, del 31 de julio al 13 de agosto de 2024, al momento en que la persona candidata registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las personas candidatas deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 267 del citado Acuerdo.

Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de LSPCAPF y lo dispuesto en el artículo 261 del citado Acuerdo. "El procedimiento de reclutamiento y selección de las personas candidatas comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:	
	Etapas	Fecha o Plazo
	Publicación de convocatoria	31 de julio de 2024
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 31 de julio al 13 de agosto de 2024
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 31 de julio al 13 de agosto de 2024
	Examen de conocimientos	A partir del 16 de agosto de 2024
	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 19 de agosto de 2024
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 20 de agosto de 2024
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 20 de agosto de 2024
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 21 de agosto de 2024
	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 21 de agosto de 2024
	La Dirección General de Recursos Humanos y Organización comunicará por medio del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada persona candidata, fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs; exceptuando las entrevistas.	
	Previamente a la aplicación de las evaluaciones: a).- La Dirección General de Recursos Humanos y Organización a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se aplicarán las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales (mesas, computadoras, etc.). b).- La Dirección General de Recursos Humanos y Organización instalará un filtro para la toma de temperatura a las personas candidatas que ingresen al aula para la aplicación de sus evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales. En caso de presentar una temperatura mayor a 37.5 °C no se podrá acceder al aula de evaluaciones y será motivo de descarte en automático. c).- A la entrada del aula se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de las personas candidatas que ingresen al aula de evaluaciones. d).- Evitar en la medida de lo posible el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales. Para el ingreso de los aspirantes al aula de evaluaciones. a).- Sólo se permitirá el acceso máximo de cuatro personas candidatas al aula para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales deberán guardar entre sí las medidas de la sana distancia de al menos 1.5 metros. b).- Las personas candidatas deberán higienizarse las manos y deberán portar cubreboca o careta para el ingreso al aula de evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales. c).- Una vez dentro del aula y previa higienización de las mismas, las personas candidatas deberán depositar sus pertenencias personales en el lugar que les sea indicado por el aplicador de las evaluaciones (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.). d).- Sobre el escritorio no deberá depositarse ningún papel o documento que pudiera ser vía de contagio (apuntes, cuadernos, guías, celular, etc.). Al término de la evaluación y egreso del aula. a).- Al terminar su evaluación, las personas candidatas al salir del aula, deberán observar las medidas de higienización de manos con gel antibacterial, así como la limpieza de sus pertenencias personales (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.). b).- Al concluir las evaluaciones, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través del área correspondiente, llevará a cabo las medidas sanitarias correspondientes, tales como: higienización del aula, limpiado y desinfección de los equipos de cómputo, mesas, etc. Las evaluaciones de conocimientos técnicos y de habilidades gerenciales, se llevará a cabo mediante la herramienta informática denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA).	

	Los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del Sector Central de la Secretaría de Salud, denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA), así como de sus Organos Desconcentrados, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados. Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de las Habilidades Gerenciales (GEXSSA), la persona candidata deberá tener la calificación mínima aprobatoria igual a 70 o mayor a esta. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento; por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones del concurso de esta convocatoria. Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, la persona candidata deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de las personas candidatas al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente. En los casos de las personas candidatas a ocupar puestos convocados por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a “las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para las personas candidatas y servidores públicos sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera”, validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría de Salud aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con lo establecido en la Metodología y Escalas de Calificación para Operar los Mecanismos para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley se tendrá por acreditado cuando la persona candidata sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo; lo anterior de conformidad del artículo 290 del citado Acuerdo. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y dos identificaciones vigentes, una para ingresar a las instalaciones y a la sala de evaluaciones. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada; sin embargo, previo acuerdo de cada Comité Técnico de Selección, y una vez realizadas las notificaciones correspondientes a las personas candidatas a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y http://www.dgrh.salud.gob.mx/spc_principal.php podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de las personas candidatas que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	Las etapas de Entrevistas tiene la finalidad de que los Comités Técnicos de Selección profundicen en la valoración de la capacidad de las personas candidatas, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la Convocatoria y en Trabajaen. Sesionarán los Comités correspondientes, vía remota, donde la persona candidata deberá estar presente en las instalaciones para su evaluación, la cual, se llevará a cabo mediante videoconferencia. Derivado de la situación actual de la pandemia del covid-19 se aplicarán las medidas sanitarias, como a continuación se detalla: 1.- Se mantendrán las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, en el ingreso al edificio, en el aula de evaluaciones, en la etapa de entrevistas y determinación, como lo son: Previamente a la entrevista: a).- La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se llevará a cabo la entrevista.

	b).- La Dirección General de Recursos Humanos y Organización instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista. c).- A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de las personas candidatas que ingresen al aula donde se llevará la entrevista. d).- Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales. e).- Las personas candidatas deberán higienizarse las manos antes de ingresar al aula donde se llevará la entrevista y deberán portar cubreboca o careta. f).- Las personas candidatas deberán acreditar su participación con identificación oficial: "INE, Cédula Profesional, en su caso, Cartilla Militar, y/o Pasaporte" y su Hoja de Bienvenida emitida por el sistema electrónico de TrabajaEN. g).- Seguir las indicaciones hasta el término de la entrevista, de lo contrario será motivo de descarte. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización programará cada entrevista y convocará a las personas candidatas, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por cada Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerarán los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro de los respectivos Comités Técnicos de Selección, calificarán en una escala de 0 a100 a cada persona candidata en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que los Comités Técnicos de Selección lo determinen podrán auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a las personas candidatas, en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada persona candidata en el idioma requerido.
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	La acreditación de las etapas revisión curricular, examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, revisión documental y evaluación de experiencia y valoración del mérito serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con lo establecido en la Metodología y Escalas de Calificación para Operar los Mecanismos para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, considerando los elementos antes mencionados (apartado "Documentación requerida). Es importante señalar que la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el elemento ocho de "Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante". Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las personas candidatas deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (conocimientos, habilidades, evaluación de la experiencia y valoración del mérito) serán considerados para elaborar el listado de las personas candidatas con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad hasta Dirección General.

	Etapa o Subetapa	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad
		Puntaje Asignado	Puntaje Asignado
	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	
	Promedio de la Subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20
	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10
	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10
	Etapa de Entrevista	30	
	PUNTAJE MAXIMO	100	100
	El número de personas candidatas que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.		
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx		
Determinación y Reserva	Cada Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento de la LSPCAPF. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de LSPCAPF, las personas candidatas que obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación que es de setenta (70) y no resulten ganadoras en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes, con el fin de ser considerados para ocupar un puesto vacante del mismo rango, homólogo o afín del perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto de que se trate de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.		
Declaración de Concurso Desierto	Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.		
Reactivación de folios	Los miembros de los Comités Técnicos de Selección de estas plazas, determinaron no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a las personas candidatas, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, debiendo estar completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto; considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables la persona candidata, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección correspondiente. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables la persona candidata y el sistema emita un folio de rechazo, la persona candidata tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.		

	Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables la persona candidata, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes de cada Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen. La reactivación de folios no será procedente, cuando: 1. La persona candidata cancele su participación en el concurso; y 2. Exista duplicidad de registro en Trabajaen. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las personas candidatas son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada persona candidata se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Las personas candidatas podrán presentar inconformidad y recurso de revocación ante el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el ramo Salud de esta Dependencia, en Av. Marina Nacional #60, piso 9, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410. Teléfono 2000 3100 ext. 53123, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735 2do. piso, Colonia Guadalupe Inn. Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que los Comités Técnicos de Selección determinen la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requieran de consultas, autorización u otros ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de persona Servidora Pública de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008.

	8. Los Comités Técnicos de Selección de esta Dependencia informan que en caso de que alguna persona candidata solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo ingresospc@salud.gob.mx teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación de conformidad en el artículo 273 del Acuerdo. 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a las personas candidatas que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Citatorios	La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, comunicará a las personas candidatas la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como las entrevistas del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de Marina Nacional No. 60, Piso 5 y 7, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410 (inclusive para las personas candidatas registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a las personas candidatas con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las personas candidatas. Las personas candidatas deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna y serán descartados del proceso de concurso que se trate.
Temarios	Los temarios y la bibliografía correspondientes para los exámenes de conocimientos que se indique en la convocatoria se difundirán en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en la siguiente liga http://www.dgrh.salud.gob.mx/spc_principal.php a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Los temarios, la bibliografía y en su caso, guías de estudio para las evaluaciones de las habilidades gerenciales, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en la siguiente liga http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/spc/temariosHG.php La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto. Para acreditar las Subetapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la Metodología y Escalas de Calificación para Operar los Mecanismos para la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, disponible en la plataforma de www.trabajaen.gob.mx en el apartado de "Documentación e Información Relevante".
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas candidatas formulen con relación al proceso de reclutamiento y selección de los puestos considerados en la presente convocatoria, se ha implementado el correo electrónico ingresospc@salud.gob.mx y el número telefónico 50621600 Ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, la Secretaria Técnica,

Jefa de Departamento de Capacitación y

Desarrollo de Habilidades

Lic. Berenice Brito Peralta

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 447

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 5, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, última reforma publicada el 04 de enero de 2024 y artículos 229, 239, 246, 249, 250, 251, 254, 255 y 301 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado el 22 de febrero de 2024, emiten la siguiente CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para ocupar la plaza siguiente:

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PREVISION SOCIAL		
Adscripción	UNIDAD DE TRABAJO DIGNO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$ 26,005.00 (VEINTISEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.) De conformidad con el "TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES", actualizado el 04 de julio de 2024, mediante oficio No. 411/UPCP/2024/1385 de la SHCP.		
Código de puesto	14-220-1-M1C014P-0000920-E-C-A	Sede o residencia	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
Ubicación	Avenida Carbonel, número 3904, Colonia Panamericana, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31210.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
1.-Coordinar las inspecciones extraordinarias en materia de seguridad y salud en el trabajo en los centros de trabajo, con la finalidad de asegurar la seguridad y salud de las y los trabajadores. 2.-Coordinar la promoción de programas de asistencia en temas de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de que se cumpla con la normatividad establecida en los centros de trabajo. 3.-Vigilar la operación y seguimiento de políticas, programas y acciones que propicien el trabajo digno o decente, con el propósito de eliminar la discriminación en materia de trabajo y previsión social en favor de personas en situación de vulnerabilidad. 4.-Supervisar que los centros de trabajo observen los programas y campañas de seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de prevenir accidentes y enfermedades del trabajo, así como difundir la promoción de la salud y prevención de adicciones. 5.-Coordinar la operación de las unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación, con el propósito de evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo. 6.-Coordinar las acciones que permitan expedir los reconocimientos a empresas que acrediten el cumplimiento de la normatividad o de programas y sistemas de la administración de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, con el propósito de fomentar en las empresas el cumplimiento de la normatividad aplicable. 7.-Coordinar las acciones que permitan comunicar la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de promover su cumplimiento y hacer partícipe a las organizaciones de trabajadores y patrones. 8.-Coordinar con las representaciones de los sectores público, privado y social, acciones orientadas a fomentar la igualdad de oportunidades en materia de trabajo y previsión social en favor de personas en situación de vulnerabilidad. 9.-Elaborar los dictámenes para certificar a los centros de trabajo que cuenten con buenas prácticas laborales, que fomenten la inclusión laboral y un techo de protección social de personas en situación de vulnerabilidad, con el propósito de proponerlo al superior jerárquico para su validación.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional		
	Grado de Avance: Terminado o Pasante		
	AREA DE ESTUDIO		CARRERA GENERICA
	No aplica		No aplica

Experiencia	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos	- Inspección Laboral - Seguridad y Salud en el Trabajo - Conocimientos generales de la Administración Pública Federal	
Habilidades	Orientación a Resultados	
Idiomas	No aplica	
Otros	No aplica	

BASES DE PARTICIPACION

1° Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF), ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (ACUERDO), y a la determinación del Comité Técnico de Selección.

2° Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales siguientes:

Ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra/o de algún culto, no estar inhabilitada/o para el servicio público y no encontrarse con algún otro impedimento legal.

De conformidad con el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda restringida la participación de aquellas personas que se ubiquen en los supuestos siguientes: Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como estar declarado como persona deudora alimentaria morosa.

3° Etapas del concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	31 de julio de 2024
Registro de Aspirantes en www.trabajaen.gob.mx	Hasta el 13 de agosto de 2024
I. Revisión curricular en www.trabajaen.gob.mx	Al momento del registro de aspirantes
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	A partir del 14 de agosto de 2024
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	A partir del 14 de agosto de 2024
IV. Entrevistas	A partir del 14 de agosto de 2024
V. Determinación de la persona ganadora	Hasta el 28 de octubre de 2024

Debido al número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso.

Se comunicará a cada aspirante, la fecha, hora, lugar y documentos que deberá presentar para la aplicación de cada una de las etapas del concurso, a través del portal de Trabajaen en su servicio de mensajería; en el entendido que de no presentarse será motivo de descarte del concurso. La invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista.

La aplicación de los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades, así como el cotejo documental de todos los concursos, se llevarán a cabo en la Ciudad de México, en las instalaciones de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera (DSPC) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el día y la hora que se informe a las personas candidatas a través de los mensajes electrónicos que serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen.

Las personas candidatas para la etapa de entrevistas deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se les indique para tal efecto, a través de los mensajes que serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen.

En todas las etapas, las personas candidatas deberán considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para su traslado, ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en la que se tenga programado el inicio de cada etapa será de quince minutos considerando la hora oficial para la Ciudad de México, misma que se encuentra ajustada en los equipos de cómputo del área de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso quedando inmediatamente descartadas del concurso.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades a petición de las personas candidatas no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso.

En caso de que la persona candidata se encuentre inscrita en varios concursos y esté citada a otra etapa del proceso en el mismo día y horario, la persona candidata decidirá a que concurso se presenta.

Cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria, no podrá continuar participando en el proceso de selección, se notificará el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento de esta determinación.

4° Registro de aspirantes y revisión curricular

En términos del artículo 267 del ACUERDO, la revisión curricular se llevará a cabo de forma automática al momento en que las personas candidatas registren su participación a un concurso a través del portal de Trabajaen, el cual asignará un folio de participación al aceptar las condiciones del concurso, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlas durante el desarrollo del proceso de selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las personas aspirantes o, en su caso, un folio de rechazo que las descartará del concurso.

Cada aspirante interesado en concursar los puestos vacantes, deberá dar lectura al documento "Condiciones de Uso y Restricciones de Registro del portal Trabajaen" el cual se encuentra ubicado en la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx en el rubro denominado "Documentos e Información Relevante".

La revisión curricular a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que cada aspirante deberá presentar para acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5° Reactivación de folios

Para la plaza considerada en esta Convocatoria, el Comité Técnico de Selección no autoriza el proceso de reactivación de folios.

6° Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades

La calificación mínima aprobatoria del examen o exámenes de conocimientos técnicos será igual o superior a 70 puntos, con vigencia de un año, tiempo en el cual las personas aspirantes podrán participar en otros concursos de esta STPS sin tener que sujetarse al examen, siempre y cuando se trate de la misma capacidad técnica, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS.

Las personas candidatas que obtengan en el examen de conocimientos técnicos una calificación menor a 70 puntos serán descartadas del o de los concursos en los que se encuentren participando al momento del registro de la calificación, siempre y cuando se trate de la misma capacidad técnica, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS.

Cuando la plaza en concurso cuente con un examen de conocimientos determinado por esta dependencia, la calificación se reflejará en el sistema, si es aprobatoria continuará con la aplicación del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal administrado por la Secretaría de la Función Pública (SFP), en caso de ser reprobatoria se descartará del concurso.

En los casos cuando la plaza en concurso cuente con dos exámenes de conocimientos determinados por esta dependencia, el resultado del primer examen deberá ser aprobatorio para poder aplicar el segundo examen, y de ser reprobatoria se descartará del concurso; si ambas calificaciones son aprobatorias, se promediarán y el resultado obtenido se registrará en el sistema. Cuando la calificación del segundo examen técnico sea reprobatoria, se registrará en el sistema únicamente la calificación no aprobatoria y se descartará del concurso, conservando la vigencia del examen acreditado.

Las personas candidatas que obtengan la calificación mínima aprobatoria del o de los exámenes de conocimientos técnicos determinados por esta dependencia, continuarán con el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, únicamente se aplicará cuando se obtenga el promedio del o de los exámenes de conocimientos de esta dependencia.

El examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, se realizará en el módulo generador de exámenes administrado por la SFP, la calificación se establecerá en una escala de 0 sobre 100 sin decimales.

El resultado del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y el resultado del o los exámenes de conocimientos técnicos serán sumados y promediados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa.

Una vez realizado el promedio total de la subetapa de conocimientos, cuando no se alcance la calificación mínima de 60 de una escala de 0 sobre 100 sin decimales, se descartará del concurso, conservando la vigencia del o los exámenes acreditados.

Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades no serán motivo de descarte y tendrán vigencia de un año con calificación igual o superior a 70, a partir de la fecha en que se den a conocer a través de la página electrónica Trabajaen, tiempo en el cual las personas aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad, herramienta, temario y que hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la STPS. Estas servirán para determinar el orden de prelación de las personas candidatas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.

Los resultados de exámenes de conocimientos y habilidades se verán reflejados en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Las personas candidatas que hayan sido evaluadas en sus habilidades con herramientas distintas a las administradas por la STPS, deberán realizar las evaluaciones, ya que las calificaciones que hayan obtenido mediante otro mecanismo quedan sin efectos.

Para evaluar el idioma extranjero para las vacantes que por su descripción y perfil del puesto lo soliciten; en la etapa de exámenes de conocimientos, la persona aspirante deberá presentar en original y copia simple el documento que lo compruebe.

A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx, los temarios para los exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades se encontrarán a su disposición en Trabajaen y en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> en el apartado Convocatorias, Notas Aclaratorias a las convocatorias y Temarios de estudio.

Para el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, el temario se encontrará a su disposición en Trabajaen https://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp en el apartado "Documentos e Información Relevante" y en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> en el apartado Documentos de Consulta para las evaluaciones.

En el supuesto de que la persona participante considere que no se aplicaron correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.

De conformidad con el artículo 273 del ACUERDO, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.

7º Evaluación de la experiencia y valoración del mérito (Revisión documental)

Documentación requerida:

Las personas aspirantes deberán presentar sin excepción alguna los documentos enlistados en esta sección, con la finalidad de verificar su identidad, que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales y los establecidos en esta convocatoria, para ello deberá presentar los documentos en original legible o copia certificada sólo para su cotejo, y copia simple tamaño carta para su entrega al área de ingreso:

- Impresión del documento de bienvenida del portal Trabajaen, como comprobante del número de folio de nueve dígitos y del folio asignado por el portal para el concurso de que se trate.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar (Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral), pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar o credenciales expedidas por instituciones oficiales. El original se debe presentar en todas las etapas con la finalidad de acreditar su identidad.
- Currículum vitae de Trabajaen detallando funciones específicas, campos y áreas de experiencia, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año) para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual concursa y que manifestó en su momento en el currículum registrado en Trabajaen.
- Currículum vitae, formato de Excel descargable de la página de la STPS dentro del apartado, "Formatos para revisión documental": <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx>
- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

En el caso de que el grado de avance, en el nivel de estudios del puesto, requiera titulada/o: se acreditará con el título y/o cédula profesional que aparezca registrado en la página de internet de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). En ningún caso se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentra en trámite.

En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización por parte de las autoridades educativas nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión.

En el caso de que el grado de avance requerido sea de pasante, se aceptará el documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que lo acredite como tal, bajo la normatividad vigente.

En el caso de que el grado de avance en el nivel de estudios del puesto requiera carrera terminada, se aceptará certificado, historial académico sellado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa reconocida por la SEP.

Para los puestos cuyo perfil indique secundaria, preparatoria o bachillerato y técnico superior universitario deberá presentar certificado; se considerará cubierto el perfil, si la persona aspirante demuestra mediante documento oficial, que contenga sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa reconocida por la SEP, que cuenta con un nivel igual o superior al requerido, sin necesidad de presentar copia del certificado de secundaria, preparatoria o bachillerato o técnico superior universitario.

- Acta de nacimiento y/o documento migratorio FM3 o tarjeta de residente vigente que le permita la función a desarrollar.
- Cédula de identificación fiscal o Registro Federal de Contribuyentes (RFC), emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Deberá coincidir con los datos registrados por la persona candidata en el sistema Trabajaen.
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Deberá coincidir con los datos registrados por la persona candidata en el sistema Trabajaen.

Es responsabilidad de las personas usuarias mantener actualizados los datos personales y curriculares, los cuales serán utilizados por el sistema Trabajaen durante la operación del proceso del Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera.

- Manifestación bajo protesta de decir verdad de ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser persona ministra de algún culto; no ser persona inhabilitada para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; que la documentación presentada es auténtica; que no tiene conflicto de intereses para su contratación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra Institución; si es parte de algún juicio de cualquier naturaleza en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra Institución; en caso de desempeñar otro empleo en la Administración Pública Federal si tiene compatibilidad de empleos, si ha sido incorporada/o a los programas especiales de retiro voluntario; si tiene familiares dentro del 4º grado de consanguinidad en la STPS; si ha sido beneficiada/o con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en cualquier dependencia del sector.

Asimismo, deberá manifestar si tiene sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y si ha sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, de encontrarse en alguno de estos supuestos, se restringe su participación en el concurso o concursos, por lo que será motivo de descarte.

Las personas aspirantes deberán descargar el formato manifestación bajo protesta de decir verdad en <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> dentro del apartado, "Formatos para revisión documental" para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental).

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando la persona aspirante sea considerada finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apta/o para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador/a del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del artículo 228 del ACUERDO.

En caso de que se haya apegado a un programa de retiro voluntario, o haya sido beneficiada/o con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

- Descargar "Carta protesta de no ser Servidor Público de Carrera Titular o Eventual de primer nivel de ingreso": <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> dentro del apartado, "Formatos para revisión documental"
- Documentos comprobatorios para evaluar la experiencia laboral adquirida por las personas aspirantes en los sectores público, privado y/o social se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramiento, cartas finiquito, constancias de alta y baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), expediente electrónico del ISSSTE, altas y bajas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), constancia electrónica del IMSS de semanas cotizadas del asegurado, hoja de periodos cotizados del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), recibos de pago con los que se comprueben los años laborados, declaraciones del impuesto sobre la renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias laborales en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y sello, en el que se indique nombre completo de la persona candidata, periodo laborado, puesto(s) y funciones desempeñadas. Sólo se contabilizará el periodo o periodos que compruebe.

Asimismo, se aceptará la Constancia de capacitación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; el documento de liberación del servicio social; carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales y/o persona becaria emitidos por las Instituciones en las que se hayan realizado.

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral cartas de recomendación.

- Para la verificación de las referencias laborales la persona candidata deberá llenar en el formato denominado referencias laborales, cuando menos una referencia comprobable del o de los empleos con los que se acrediten los años y áreas de experiencia requeridos para el puesto que se concurre. Descargar formato "Referencias Laborales" en <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> dentro del apartado, "Formatos para revisión documental"
- Constancias con las cuales la persona candidata acredite los méritos con los que cuenta, de acuerdo con la Actualización de la metodología y de las escalas de calificación, para operar los mecanismos, para la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito del Servicio Profesional de Carrera emitida por la Secretaría de la Función Pública que se encuentran a su disposición en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx en "Documentos e Información Relevante" o en <https://www.stps.gob.mx/Administración-SPC/Public/Index.aspx> en el apartado "Actualización de la metodología y de las escalas de calificación, para operar los mecanismos, para la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito del Servicio Profesional de Carrera"
- Las personas servidoras públicas de carrera titulares, podrán presentar su última evaluación del desempeño anual, misma que será considerada dentro de la valoración del mérito, de manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida.

Con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las personas candidatas, la DGRH evaluará en la primera subetapa la experiencia y en la segunda el mérito. Los resultados obtenidos en estas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de las personas candidatas.

Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa evaluación de experiencia, etapa III.

Cuando la DGRH detecte más de una inscripción a un mismo concurso por una persona candidata, se notificará al CTS para que sea descartado del concurso.

Será motivo de descarte el no presentar para su cotejo el original o cualquiera de los documentos requeridos en estas bases de participación. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío o constancia de que el documento se encuentra en trámite.

Cuando no se acredite la autenticidad de la información registrada o de la documentación presentada por la persona candidata, para acreditar la Evaluación de la Experiencia, así como el perfil del puesto, se le descartará y se ejercerán las acciones procedentes.

Las personas aspirantes que al final de la etapa III, cuenten con menos de 45 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales no serán consideradas para la etapa de entrevistas, por lo que serán descartadas, toda vez que no obtendrían los 75 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación que establece el artículo 238, fracción VII del ACUERDO, las reglas de valoración general y el sistema de puntuación general.

Asimismo, se hace del conocimiento de las personas candidatas, que esta Secretaría no realiza ningún tipo de discriminación y no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.

8° Entrevistas

Las personas aspirantes que al final de la etapa III, cuenten con al menos 45 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, serán consideradas para elaborar el listado de personas candidatas, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevistas, de conformidad con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos por la STPS.

El Comité Técnico de Profesionalización, de conformidad con las reglas de valoración establecidas acordó que pasarán a la etapa de Entrevistas, en primera sesión las seis personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. El número de personas candidatas que se continuarían entrevistando, será de seis y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con una persona finalista de entre las seis personas candidatas ya entrevistadas en la primera sesión.

Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad de la persona candidata a evaluar.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección, para verificar si la o las personas candidatas reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto sujeto a concurso, identificará a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione la persona candidata, las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle persona ganadora del concurso.

El Comité Técnico de Selección considerará en la etapa de Entrevistas el criterio CERP, el cual contempla los siguientes elementos:

Contexto: Toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento.

Estrategia: Acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones.

Resultado: Efecto o consecuencia de las acciones realizadas.

Participación: Nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento.

La entrevista permitirá la interacción de cada una de las personas integrantes del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando los elementos arriba señalados y las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas entrevistadas. Cada integrante calificará a cada persona candidata, en una escala de 0 a 100 sin decimales y se promediará para obtener los puntos de esta etapa.

Se considerarán finalistas y aptas para el desempeño de sus funciones en el servicio público, a las personas candidatas que obtengan un mínimo de 75 puntos en una escala de 0 a 100 sin decimales, el cual resultará de la suma de los resultados obtenidos en las etapas del procedimiento de selección, conforme al sistema de puntuación general.

9° Determinación y Reserva de aspirantes

Se determinará persona ganadora del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, el de mayor calificación definitiva.

La persona finalista con la siguiente mayor calificación definitiva podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, la persona ganadora señalada en el párrafo anterior:

a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.

La persona candidata que decline a la ocupación de la plaza, siempre y cuando no se haya dado de alta en esta Secretaría, deberá comunicarlo al Comité Técnico de Selección de la plaza que concursó, para que se analice si es el caso, la ocupación de la plaza por la persona finalista con la siguiente mayor calificación definitiva.

Las personas candidatas entrevistadas por los integrantes del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación de 75 puntos, se integrarán a la reserva de personas aspirantes de la rama de cargo de que se trate.

La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente. La reserva sólo podrá ser considerada para procesos de selección en esta Secretaría.

10° Declaración de Concurso Desierto

De conformidad con el artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;

II. Porque ninguna persona candidata obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerada finalista,

III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

11° Cancelación del Concurso

El Comité Técnico de Profesionalización y/o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente, exista resolución o disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,

b) El puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o,

c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

12° Reglas de valoración

Con fundamento en los artículos 237 y 238 del ACUERDO, mediante acuerdo CTPSTPS.04/3ªE/2024 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 3ª. Sesión Extraordinaria del 28 de junio 2024, autorizó las reglas de valoración siguientes:

a) Autorizar como mínimo dos y máximo tres exámenes de conocimientos y, para el caso de habilidades una evaluación como mínimo y dos como máximo; en la convocatoria del puesto de la vacante concursada se precisarán la denominación de los mismos.

- b) La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos, determinados por esta dependencia, será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales.
En lo que respecta al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal administrado por la Secretaría de la Función Pública, la calificación se establecerá en una escala de 0 sobre 100 sin decimales.
El valor ponderado del o de los exámenes de conocimientos determinados por esta dependencia será del 50% y del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal será de 50%, para obtener un total de 100%.
El resultado del o de los exámenes de conocimientos determinados por esta dependencia y el resultado del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal administrado por la Secretaría de la Función Pública serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 60, en caso de ser menor a 60, el sistema procederá al descarte.
- c) Las herramientas que se aplicarán para las evaluaciones de habilidades serán las desarrolladas por esta Dependencia.
Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que la calificación se reflejará en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo, la calificación obtenida sumará en el sistema puntos. La calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos.
-Se promediarán las calificaciones de los exámenes de conocimientos y de habilidades para efecto de tener una sola calificación en cada una de las subetapas respectivas.
-Los resultados aprobatorios tendrán vigencia de un año, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse al o los exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades, siempre y cuando estos sean los mismos.
- d) El Comité Técnico de Selección, cuando así lo establezca, podrá contar con la participación de un especialista que auxilie al CTS para desarrollar la etapa de entrevistas.
- e) El número de personas candidatas a entrevistar, será de seis. En el supuesto de que el número de personas candidatas que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento sea menor al establecido, se deberán entrevistar a todas.
- f) En caso de no contar con una persona finalista, se continuarán entrevistando a las siguientes seis personas candidatas, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento.
- g) El puntaje mínimo para ser considerada persona finalista y apta para el desempeño de las funciones en el servicio público, será de 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales.
- h) Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas observarán el criterio CERP, que contempla los elementos de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación.
- i) Los Comités Técnicos de Selección, sí podrán determinar méritos particulares, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

13° Sistema de Puntuación

Con fundamento en los artículos 237 y 239 del ACUERDO, mediante acuerdo CTPSTPS.05/3ªE/2024 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 3ª. Sesión Extraordinaria del 28 de junio 2024, autorizó el sistema de puntuación general para aplicarse a los concursos de esta Secretaría:

Etapas	Subetapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General
II	Exámenes de Conocimientos	25	25	25	25	25
	Evaluación de Habilidades	15	15	15	15	15
III	Evaluación de Experiencia	10	15	15	15	15
	Valoración de Mérito	20	15	15	15	15
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
Total		100	100	100	100	100

14° Publicación de Resultados

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose a cada aspirante con su número de folio asignado para el concurso.
De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 251 del ACUERDO, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página de Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.

15° Disposiciones Generales

1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables.
3. Los datos personales de las personas concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
5. Las personas concursantes podrán interponer inconformidades mediante escrito presentado ante el Área de Especialidad en Control Interno en el ramo Trabajo y Previsión Social, ubicada en Avenida Félix Cuevas 301, 7º piso, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, o a través de correo certificado o por mensajería en la dirección antes mencionada; así como por correo electrónico a la dirección electrónica quejas_oic@stps.gob.mx.
6. Las personas concursantes podrán interponer recurso de revocación mediante escrito ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como mediante correo certificado o mensajería.
7. En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones.
8. En caso de que la persona candidata por requerimiento del perfil del puesto a concursar tenga que realizar el examen técnico de "Estadística aplicada en el ámbito laboral", se le permitirá el uso de calculadora, o en su caso, en el momento de aplicación se le dará acceso a la calculadora del equipo en que realice la prueba.
9. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de persona servidora pública de carrera para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 10 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
10. Las personas aspirantes deberán considerar que, en caso de ser persona ganadora de alguno de estos concursos, podrán ser sujetas a cambio de residencia y/o ubicación diferente a la publicada en esta Convocatoria.
11. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
12. El lenguaje empleado en esta Convocatoria no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre género, por lo que las referencias o alusiones hechas en la redacción representan a todas las personas.

Resolución de Dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico (55) 3000 2200 extensiones 64306, 63080, 63052, 65014, 63056, 62942, 63018 y 64322 de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas; 64311, 62319, 64327, 62513 y 63053 de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe el Director de Planeación, Organización y Procesos de la Dirección General de Recursos Humanos y Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección

Pablo Romero Peres

Firma Electrónica.

Secretaría de Cultura
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 96

El Comité Técnico de Selección (**CTS**) de la Secretaría de Cultura con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (**LSPCAPF**) y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, y 40 Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento (**RLSPCAPF**), y los numerales 249 al 292 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024, así como por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización y los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Cultura, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada en ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los concursos para ocupar los siguientes puestos vacantes:

1. DIRECCION DE ANALISIS DE INFORMACION con las siguientes características:

NUMERO DE VACANTES:	Una
NIVEL ADMINISTRATIVO:	M11
CODIGO DE LA PLAZA:	48-200-1-M1C017P-0000024-E-C-F
PERCEPCION ORDINARIA:	\$66,362.00
ADSCRIPCION:	Subsecretaría de Desarrollo Cultural
SEDE:	Ciudad de México

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:

Asesorar a la Subsecretaría de Desarrollo Cultural para que se disponga de la información necesaria para el diseño de proyectos que contribuyan con el cumplimiento del programa especial de cultura y participar en dicho diseño con aportaciones conceptuales en los campos de la cultura y el arte, así como idear la mejor forma de presentación de los proyectos y acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural y desarrollar las presentaciones.

FUNCIONES:

1. Obtener y estructurar la información relativa a los temas de cultura para el análisis contextualizado de los proyectos que se proponga impulsar la Subsecretaría de Desarrollo Cultural para su operación en las direcciones generales, centros y áreas coordinadas.
2. Evaluar la información estadística en materia de cultura y la correlativa y proponer su mejor aprovechamiento en los proyectos que se impulsa la Subsecretaría de Desarrollo Cultural para el logro de los objetivos establecidos en lo planes y programas.
3. Analizar la información de las acciones estratégicas propuestas para la conceptualización y su integración al programa especial de cultura y arte.
4. Coordinar las propuestas conceptuales preliminares del programa especial de cultura y arte y diseñar la versión previa a su presentación para revisión y modificaciones que determine la Subsecretaría de Desarrollo Cultural.
5. Analizar la información sustantiva que la Subsecretaría de Desarrollo Cultural requiera a las unidades dependientes de la Secretaría de Cultura, relativa a situaciones históricas y coyunturales que incidan en el ámbito cultural.
6. Coordinar con la dirección de seguimiento y acuerdos, el análisis de la información sustantiva que presenten las unidades dependientes de la Secretaría de Cultura para el seguimiento en contexto de los datos relativos a las acciones realizadas.
7. Coordinar la realización de estudios e investigaciones relativas a los tópicos de la cultura y el arte que defina el Subsecretario de Desarrollo Cultural.
8. Emitir documentos que contengan información analítica de carácter sustantivo para su presentación por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural al Secretario de la Secretaría de Cultura y a las instancias de la administración pública federal que él determine.
9. Verificar que los documentos que requiera utilizar el Subsecretario de Desarrollo Cultural se encuentren escritos con pertinencia de contenido, estructura sintáctica adecuada y pulcritud gramatical y de estilo.
10. Apoyar al Subsecretario de Desarrollo Cultural en el análisis que requieran los trabajos derivados de la actuación de los gabinetes estratégicos definidos por la Presidencia de la República.
11. Coordinar el análisis de temas culturales de actualidad que manejan los organismos internacionales en la materia para su uso y aplicación en el desarrollo de proyectos que realiza la Subsecretaría de Desarrollo Cultural.

PERFIL Y REQUISITOS**ESCOLARIDAD:** Licenciatura o Profesional**GRADO DE AVANCE:** con Título

AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
EDUCACION Y HUMANIDADES	HISTORIA
EDUCACION Y HUMANIDADES	FILOSOFIA
EDUCACION Y HUMANIDADES	HUMANIDADES
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	SOCIOLOGIA

EXPERIENCIA LABORAL: 8 años.

AREA DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
SOCIOLOGIA	SOCIOLOGIA CULTURAL
HISTORIA	HISTORIA GENERAL
CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS	TEORIA, ANALISIS Y CRITICA LITERARIAS
FILOSOFIA	FILOSOFIA SOCIAL
EDUCACION Y HUMANIDADES	COMUNICACION GRAFICA

HABILIDADES GERENCIALES: Orientación a Resultados y Negociación (nivel de dominio para ambas habilidades es de 3).**DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR:** Requerido.**IDIOMA:** No requerido.**2. JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION E INTERNET** con las siguientes características:

NUMERO DE VACANTES:	Una
NIVEL ADMINISTRATIVO:	O11
CODIGO DE LA PLAZA:	48-200-1-M1C014P-0000035-E-C-F
PERCEPCION ORDINARIA:	\$26,005.00
ADSCRIPCION:	Coordinación Nacional de Desarrollo Cultural Infantil
SEDE:	Ciudad de México

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:

Instrumentar y dar seguimiento a la agenda digital de la Coordinación Nacional de Desarrollo Cultural Infantil con la finalidad de ofrecer productos digitales de calidad que permita que niños, jóvenes y adultos tengan experiencias con las diversas manifestaciones artísticas y culturales a través del desarrollo de aplicaciones digitales, páginas web y productos multimedia.

FUNCIONES:

1. Proponer, junto con la Secretaría Auxiliar de Difusión Cultural Infantil, las actividades y productos digitales para la conformación del programa anual de la agenda digital por medio de desarrollo de sistemas.
2. Dar seguimiento al diseño de contenidos de los productos digitales, mediante la investigación formal e iconográfica, realización de textos y revisión de los textos elaborados por los presentadores de servicios profesionales, con la finalidad de asegurar que los productos cumplan con las necesidades e intereses de los usuarios.
3. Coordinar las acciones necesarias para vincular los productos de la agenda digital con otras instituciones, a través de diversas acciones que impulsen la difusión, promoción y conocimiento de los mismos.
4. Desarrollar proyectos especiales vinculados con la agenda digital, mediante propuestas de calidad, con la finalidad de ofrecer productos que incorporen nuevas tecnologías y metodologías de vanguardia para la divulgación cultural.
5. Coordinar las acciones necesarias para difundir los contenidos de los productos digitales, a través del establecimiento de canales de retroalimentación con los usuarios, con la finalidad de cumplir con las metas establecidas y conocer las necesidades e intereses de los usuarios.
6. Coordinar las investigaciones formales e iconográficas, la elaboración de textos, selección de los colaboradores, diseñadores y programadores, con la finalidad de crear material de calidad que responda a las necesidades de los usuarios y con ello ampliar el número de usuarios.
7. Dar seguimiento a la elaboración de los textos que conformarán los contenidos de los productos digitales, a través de la orientación de los mismos hacia lo novedoso y atractivo para niños y con ello propiciar su acercamiento al arte y a la cultura de manera divertida, despertando así su interés en este rubro.

8. Crear de manera conjunta con colaboradores, diseñadores y programadores, nuevas animaciones, juegos, cuentos y visitas virtuales, a través de propuestas lúdicas, con la finalidad de generar materiales que despierten el interés de los niños por el arte y estimulen su capacidad creativa e imaginación.
9. Establecer comunicación directa e invitar a los responsables de los programas de cultura infantil de las entidades federativas así como de museos e instituciones culturales públicas y privadas, a través de la implementación de canales de comunicación, con la finalidad de realizar proyectos conjuntos que apoyen la difusión del patrimonio nacional y universal.
10. Coordinar las acciones necesarias para invitar a museos e instituciones educativas y culturales, públicas y privadas, a difundir las páginas web y aplicaciones digitales entre su público y que las establezcan como página de inicio, a través de propuestas creativas, con la finalidad de incrementar el público visitante.
11. Coordinar las acciones necesarias para solicitar a los responsables de los programas de cultura infantil de las entidades federativas la programación de sus actividades artístico-culturales, mediante oficios de invitación, con la finalidad de asegurar que sean difundidas en la página de alas y raíces.
12. Diseñar concursos virtuales a través de los cuales los niños conozcan la vida y obra de los artistas, con la finalidad de que puedan participar en dicha convocatoria y de promover el patrimonio artístico- cultural nacional.
13. Diseñar visitas virtuales a museos y espacios considerados como patrimonio nacional, mediante un panorámico de 360 y una animación a través de las cuales los niños conozcan la importancia del sitio elegido, con la finalidad de darlo a conocer a todas las infancias y adolescentes brindándoles la oportunidad de visitarlo sin necesidad de transportarse físicamente.
14. Coordinar la realización de interactivos de los sitios y monumentos que conforman el patrimonio cultural nacional en vinculación con las instituciones de cultura de los estados, a través de brindar productos de calidad, con la finalidad de difundir el patrimonio mueble tangible nacional y acercarlo a las diversas infancias.
15. Desarrollar presentaciones interactivas dirigidas a niños y maestros, presentando productos creativos y de calidad, con la finalidad de darles a conocer las actividades y contenidos que pueden encontrar en ella, así como su utilidad.
16. Mantener correspondencia vía electrónica con los visitantes de las páginas y redes sociales para conocer sus necesidades y gustos, mediante la pronta respuesta de los correos electrónicos y la publicación de las actividades realizadas.

PERFIL Y REQUISITOS:**ESCOLARIDAD:** Licenciatura o Profesional**GRADO DE AVANCE:** Terminado o Pasante

AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	COMPUTACION E INFORMATICA
EDUCACION Y HUMANIDADES	PSICOLOGIA
EDUCACION Y HUMANIDADES	ANTROPOLOGIA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS SOCIALES
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ARTES
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	RELACIONES INTERNACIONALES
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	HUMANIDADES
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA

EXPERIENCIA LABORAL: 2 años.

AREA DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES
EDUCACION Y HUMANIDADES	COMUNICACION GRAFICA
MATEMATICAS	CIENCIA DE LOS ORDENADORES
CIENCIA POLITICA	OPINION PUBLICA
SOCIOLOGIA	SOCIOLOGIA CULTURAL
CIENCIAS ECONOMICAS	ACTIVIDAD ECONOMICA
PSICOLOGIA	ESTUDIO PSICOLOGICO DE TEMAS SOCIALES
SOCIOLOGIA	COMUNICACIONES SOCIALES
SOCIOLOGIA	CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL

HABILIDADES GERENCIALES: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (nivel de dominio para ambas habilidades es de 2).

DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: Requerido.

IDIOMA: No requerido.

REGLAS DE VALORACION:

ETAPA	PONDERACION
Examen de Conocimientos técnicos + examen de conocimientos generales de la APF	30
Evaluación de Habilidades	20
Evaluación de Experiencia	10
Valoración del Mérito	10
Entrevistas	30

BASES DE PARTICIPACION

REQUISITOS DE PARTICIPACION

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil de puesto (escolaridad, áreas de conocimiento y experiencia laboral) y los establecidos en las presentes Bases de Participación, así como en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá manifestar por escrito en el Escrito Bajo Protesta de decir verdad.

- Que no cuenta con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; no ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

Así como en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la **LSPCAPF**, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales

I. Ser de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar (**FM3**).

II. No haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso.

III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.

IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto.

V. No estar inhabilitada (o) para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

La Secretaría de Cultura mantiene una política de igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, no encuentre sustento objetivo, racional ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Queda prohibido como requisito para el reclutamiento y selección la certificación médica de no embarazo y/o pruebas para la detección de **VIH/SIDA** para llevar a cabo la contratación.

PRINCIPIOS DEL CONCURSO

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del **CTS** a las disposiciones de la **LSPCAPF**, al **RLSPCAPF**, al **Acuerdo** y las disposiciones que, en su caso, las autoridades sanitarias emitan a través del diario oficial, y demás normatividad aplicable.

DISPOSICIONES INICIALES

Las personas aspirantes tendrán que verificar previo a su registro al concurso en TrabajaEn, el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Unidad Administrativa de adscripción y Nivel. La información relativa a las Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Habilidades a evaluar y Otros, se publica en el portal de la Secretaría de Cultura www.cultura.gob.mx, liga <http://www.gob.mx/cultura/documentos/servicio-profesional-de-carrera-52672> conforme a lo señalado en el numeral 251 fracción II del **Acuerdo**. El cumplimiento del Perfil del Puesto es forzoso para las personas aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cobertura, implica el descarte de la persona aspirante del Proceso de Selección.

1. **Las bibliografías y temarios** para el examen de conocimientos técnicos podrán ser consultadas por las personas participantes en la página electrónica de la Secretaría de Cultura, en la liga: <https://www.gob.mx/cultura/documentos/servicio-profesional-de-carrera-52672>. La bibliografía y temario para examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal podrá ser consultada por las personas participantes en el portal Trabajaen que administra la Secretaría de la Función Pública <https://www.trabajaen.gob.mx> en el apartado **Documentos e Información Relevante, Temario del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal**.
2. En la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado para la administración y control de la información así como datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, lo correspondiente a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes a las personas aspirantes; la difusión de cada etapa; e integración de la reserva de personas aspirantes por dependencia, cuyos accesos estarán disponibles en la página www.trabajaen.gob.mx por lo que la información publicada es de carácter referencial y no supe a la Convocatoria publicada en el **DOF** y la publicada en el portal de la Secretaría de Cultura.
3. Cada persona aspirante tendrá por obligación revisar el sistema de mensajes de su cuenta personal de TrabajaEn, independientemente de la posibilidad de que se le remitan los mensajes al correo personal, por el propio portal.
4. Los datos personales de las personas aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales vigente.
5. Cada persona aspirante se responsabilizará del traslado y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
6. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de Servidora Pública o Servidor Público de Carrera Titular, para poder obtener el nombramiento en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación que acredite haberse separado de su cargo, toda vez que **no** puede permanecer activa en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala el artículo 11 fracción VIII de la **LSPCAPF**.

DESARROLLO DEL CONCURSO

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica, sin embargo, previo acuerdo del **CTS** y previa notificación correspondiente a las personas aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario, o debido al número de personas aspirantes que se registren.

Así mismo, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades, no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las personas aspirantes.

ETAPA I.

REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES Y REVISION CURRICULAR EN EL SISTEMA

REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES

La inscripción a un concurso y el registro de las personas aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la cual, les asignará un número de folio de participación, este servirá para formalizar su proceso de inscripción e identificación durante el desarrollo de las etapas del proceso de selección hasta la entrevista por el **CTS**, con el fin de asegurar así el anonimato. Las personas aspirantes, al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que tendrán la obligación de su lectura y acatamiento.

REACTIVACION DE FOLIO

Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte, cada persona aspirante rechazada, contará con 3 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido a la Secretaría(o) Técnico del CTS en la Secretaría de Cultura, en el domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 175, piso 4, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. De conformidad con el numeral 254 del **Acuerdo**, el **CTS** establecerá la forma y el plazo para determinar si es procedente la reactivación, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema. La determinación del **CTS** respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento de la persona interesada. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación.

El escrito de petición deberá incluir:

1. Justificación de por qué considera que se debe reactivar el folio de participación, solicitando el análisis y aprobación para la reactivación.
2. Adjuntar las pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx:
 - Pantalla principal de “**Mis Mensajes**”.
 - Mensaje de Rechazo.
3. Adjuntar al escrito, copia simple (por ambos lados) de identificación oficial vigente.
4. Adjuntar al escrito, copia simple de los documentos para realizar el cotejo documental, que acrediten escolaridad y experiencia laboral de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Participación y el Perfil del Puesto del concurso de interés.
5. Dirección electrónica, donde puede recibir la respuesta de su solicitud.
6. Todas las copias simples legibles y documentos anexos a la solicitud deberán ser firmados por la persona aspirante.

De conformidad con el numeral 269 del **Acuerdo**, la reactivación de folios no será procedente cuando ésta se deba a:

- La persona aspirante cancele su participación al concurso, y
- Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Nota: Con relación a los descartes de las personas aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación y entrevista, el CTS podrá autorizar, reactivar dicho folio comunicando con oportunidad a las personas aspirantes que siguen participando en el concurso.

En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a cada persona participante en el concurso.

ETAPA II.

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES

PRESENTACION A LAS EVALUACIONES

La Secretaría de Cultura comunicará con al menos dos días hábiles de anticipación a cada persona aspirante, la fecha, duración de la evaluación, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página www.trabajaen.gob.mx, en el rubro “**Mis Mensajes**”, en el entendido de que **será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.**

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS

Respecto al examen de conocimientos técnicos tendrá consistencia con el contenido del temario y bibliografía publicado en el portal de Trabajaen y el portal de la Secretaría de Cultura, la calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos de 100 posibles, para todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Será motivo de descarte obtener una calificación inferior a 70 puntos en la evaluación de conocimientos.

En apego a lo establecido en el numeral 232 y 273 del **Acuerdo**, en su caso, la revisión del examen de conocimientos deberá ser solicitada mediante escrito dirigido al **CTS** dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados del examen de conocimientos en la página de TrabajaEn; la revisión sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.

En caso de que exista alguna inconsistencia o error en la captura de la calificación obtenida por alguna persona aspirante en el examen de conocimientos, la persona operadora de ingreso podrá corregir el resultado previa notificación al **CTS**.

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Respecto al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal tendrá consistencia con el contenido del temario y bibliografía publicado en la plataforma Trabajaen, el temario y el examen será establecido por la Secretaría de la Función Pública.

El valor ponderado de los exámenes de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y conocimientos técnicos será de 50% cada uno, para obtener un total de 100%. El resultado del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y del Examen de Conocimientos Técnicos serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 60. En caso de obtener un resultado menor a 60, el sistema procederá al descarte.

EVALUACION DE HABILIDADES

Las herramientas por utilizar para la Evaluación de Habilidades son de tipo psicométrico y se acreditan con una calificación mínima de 70 puntos para cada habilidad.

Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán:

- Enlace u Homólogo: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
- Jefatura de Departamento u Homólogo: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
- Subdirección de Área u Homólogo: Orientación a Resultados y Negociación.
- Dirección de Área u Homólogo: Orientación a Resultados y Negociación.
- Dirección General u Homólogo: Visión Estratégica y Liderazgo.

REVALIDACION DE CALIFICACIONES

Los resultados aprobatorios obtenidos en el Examen de Conocimientos Técnicos deben corresponder al mismo temario y bibliografía. Respecto a los resultados aprobatorios en las Habilidades y examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, tendrán una vigencia de un año, para concursos de esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del **RLSPCAPF**.

Una vez terminada la **Etapa I** de las presentes bases de participación, las y los aspirantes tendrán 3 días hábiles contados a partir del cierre de registro en la página de Trabajaen, para presentar su solicitud por escrito dirigida al Secretario(a) Técnico del **CTS**, el cual debe contener:

1. Justificación en la cual la o el aspirante solicite la revalidación de calificaciones.
2. Número de folio actual con el que participa en el concurso.
3. Folio de participación del o los concursos en que haya acreditado las evaluaciones.
4. Adjuntar al escrito, la pantalla impresa donde aparecen las calificaciones vigentes (se localiza en la pestaña de **Mis Exámenes y Evaluaciones** de su cuenta personal de www.trabajaen.gob.mx)
5. Adjuntar al escrito, copia simple (por ambos lados) de su identificación oficial.

El resultado del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal con calificación igual o mayor a 60 puntos se guardarán por espacio de un año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del **RLSPCAPF**.

Los resultados de las evaluaciones de habilidades con calificación igual o mayor a 70 puntos se guardarán por espacio de un año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del **RLSPCAPF**.

No obstante que se observen en pantalla o las calificaciones de manera automática en TrabajaEn o haya realizado su solicitud por escrito y se dictaminase procedente, la persona aspirante debe registrar su asistencia a la(s) evaluación (evaluaciones) correspondiente(s) para mantenerse activa en el proceso de selección.

ETAPA III.**EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO**

Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los aspirantes deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos señalados en las presentes Bases de Participación, o en el perfil del puesto, no podrán continuar en el proceso de selección.

Las personas aspirantes deberán **presentar la documentación para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple de la misma**, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica, a través de su cuenta en el portal www.trabajaen.gob.mx.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los documentos originales, la constancia o solicitud de expedición de duplicados o de reposición por motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

REVISION Y EVALUACION DOCUMENTAL

Las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos para su cotejo, en original y copia física:

1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para los concursos.
2. Currículum impreso del portal TrabajaEn.
3. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria **FM3**, emitida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, según corresponda en el supuesto de personas aspirantes extranjeras.
4. Cédula de Identificación Fiscal (**RFC**)
5. Clave Unica de Registro de Población (**CURP**).
6. Escrito Bajo Protesta de decir verdad (se proporcionará en el momento de la revisión documental)
7. Identificación oficial vigente con fotografía (únicamente se aceptará credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía).

8. Conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en el portal www.trabajaen.gob.mx, la persona aspirante presentará el documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa:

a) Cuando el requisito del nivel académico sea **“Licenciatura o Profesional”**: conforme a lo dispuesto por el numeral 229 del **Acuerdo**, el **CTS** acordó aceptar dicho requisito únicamente con título profesional registrado en la Secretaría de Educación Pública, se acreditará con la exhibición del mismo y/o mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente.

Nota: En caso de haber aprobado el examen profesional para obtener el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la titulación con el acta del examen profesional debidamente firmado y/o sellado por la institución educativa.

b) Cuando el requisito sea con Título en licenciatura, la acreditación del cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate se aceptará con el grado (Título o cédula profesional) de maestría o doctorado, siempre que el área académica del mismo sea afín con alguna de las licenciaturas previstas en el perfil del puesto, debiendo acompañar al título del grado, la cédula profesional de la licenciatura cursada.

c) Cuando el requisito del grado de avance sea **“Terminado o Pasante”**: para acreditar el avance **Terminado** sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa, debidamente sellada y/o firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado y para acreditar el avance **Pasante** sólo se admitirá la cédula vigente de pasante (Autorización provisional para ejercer como pasante) expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

d) Cuando el requisito de escolaridad sea **“Bachillerato”**: se deberá presentar el certificado correspondiente expedido por la institución educativa.

Nota: El nivel de estudios de preparatoria o bachillerato no es equivalente al nivel técnico superior universitario, por lo cual, al momento de la comprobación de este requisito, éste será diferenciado por el certificado expedido por la institución educativa.

e) En caso de que sea requerido por el perfil del puesto un idioma extranjero, la persona aspirante deberá presentar el documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente: Se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre o que correspondan al nivel de estudio medio superior o superior.

f) En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

9. Constancia(s) de empleo(s) que avalen los años de experiencia que se solicitan en el perfil de la vacante, debidamente requisitados:

- Constancias de Nombramiento.
- Constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición.
- Hoja única de servicio.
- Talones de pago (periodos completos).
- Contratos, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario.
- Hojas de inscripción o baja al **ISSSTE** o al **IMSS**.
- Historial de Cotización expedido por la Oficina Virtual del **ISSSTE** y/o reporte informativo de semanas cotizadas al **IMSS**, acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados
- Otros: similares o afines.

La documentación comprobatoria deberá presentarse debidamente firmada y sellada preferentemente según corresponda al tipo de documento oficial, indicando fecha de expedición, puesto(s) desempeñado(s), fecha de ingreso y conclusión, quedando sujeta a validación.

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida, constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de haber realizado proyectos de investigación y credenciales.

EVALUACION POR EXPERIENCIA

En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos:

- **Orden en los puestos desempeñados.** - Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación con el puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluadas en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.
- **Duración en los puestos desempeñados.** - Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.

- **Experiencia en el Sector Público.** - Se calificará de acuerdo con el tiempo de permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público.
- **Experiencia en el Sector Privado.** - Se calificará de acuerdo con el tiempo de permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado.
- **Experiencia en el Sector Social.** - Se calificará de acuerdo con el tiempo de permanencia en puestos ocupados en el Sector Social.
- **Nivel de Responsabilidad.** - Se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por la persona aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son:
 - He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí.
 - He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí.
 - He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente.
 - He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente.
 - He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio.
- **Nivel de Remuneración.** - Se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.
- **Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.** - Se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto registrado en el currículum vitae de la persona aspirante en la plataforma www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. La última literal del código de puesto, es la que identificará la familia de función de éste, será empleada para constatar las ramas de cargo o puesto para efectos de la calificación.
- **En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.** - Se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos.

10 Escrito bajo protesta de decir verdad. Se le proporcionará formato en el cotejo documental a la persona aspirante.

11. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

12. De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la **LSPCAPF**, para las personas servidoras públicas de carrera titulares en la Administración Pública Federal y que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, se deberá tomar en cuenta el puntaje otorgado al servidor público en virtud de sus evaluaciones del desempeño, la cual deberá ser inmediata anterior a la fecha en que la persona aspirante se registre en el concurso de que se trate. En el caso de que debido al procedimiento de evaluación de desempeño aun no haya sido emitida la evaluación final, se presentará la evaluación inmediata anterior.

VALORACION DEL MERITO

En lo relativo a la valoración del mérito, por lo que corresponde al rubro otros estudios concluidos, únicamente se considerarán para evaluar los puntos mencionados a continuación, conforme a lo dispuesto en la Metodología y Escalas de Calificaciones de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, documento emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, que entró en vigor a partir del 16 de julio de 2024.

Para la valoración del Mérito podrán presentarse los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de personas Servidoras Públicas de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño, las cuales deberá presentar completas y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

En la **valoración del mérito se calificarán** los siguientes elementos:

- **Resultados de las evaluaciones del desempeño.** - Se calificará con base en la calificación de evaluación de desempeño anual anterior de los servidores públicos.
- **Resultados de las acciones de capacitación.** - Se calificará con base en las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por personas servidoras públicas de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para personas servidoras públicas de carrera titular, no será calificado este elemento.

- **Resultados de procesos de certificación.** - Se calificará a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por personas servidoras públicas de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.
- **Logros.** - Se refiere al alcance de un objetivo relevante de la persona aspirante en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones a la mejora, facilitación, optimización o fortalecimiento de las funciones en su área de trabajo, el logro de metas a través de estrategias que aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el o la aspirante. Se considerarán como logros los siguientes:
 - Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera.
 - Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia.
 - Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.
- **Distinciones.** - Se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas, se considerarán como una distinción las siguientes:
 - Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o persona fundadora de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas).
 - Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior.
 - Graduación con Honores o con Distinción.
 - Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.
- **Reconocimientos y premios.** - Se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos, se considerará como un reconocimiento o premio los siguientes:
 - Premio otorgado a nombre de la persona aspirante.
 - Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre de la persona aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.
 - Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.
 - Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.
 - Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.
- **Actividad destacada en lo individual.** - Se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas, se considerarán como actividades destacadas las siguientes:
 - Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).
 - Patentes a nombre de la persona aspirante.
 - Servicios o misiones en el extranjero.
 - Derechos de autor a nombre de la persona aspirante.
 - Servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluye donativos).
 - Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.
- **Otros estudios.** - Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluidos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudios y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.

- **Habla de Lengua Indígena.** - Se refiere a las lenguas de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos Indoamericanos, se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación. Desde el enfoque comunicativo, el conocimiento de una de las 68 lenguas indígenas se refiere a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones, esta capacidad se evalúa en hablar, escuchar o comprender, leer y escribir en distintos contextos. De manera específica, se calificarán a través del número de comprobantes obtenidos por la persona aspirante, se considerará como un comprobante lo siguiente: (se toma como referencia los niveles 1 y 2)

Nivel 1

- Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional.
- Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno).
- Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes.
- Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.)
- Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas.
- Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción).

Nivel 2

- Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente).
- Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate.
- Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, persona mediadora bilingüe y/o traductora de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.)
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.
- En la presentación de estas evidencias, se deberá acreditar fehacientemente su autoría.
- **Autoadscripción a un pueblo o a una comunidad indígena afrodescendiente o afromexicana.** - La auto adscripción a un pueblo o a una comunidad indígena o afrodescendiente se calificará de acuerdo con la manifestación que realice, por su parte, la persona candidata, que así lo manifieste, en la revisión documental durante el concurso
- **Perspectiva de Juventudes.** - Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso.
- **Persona con Discapacidad.** - Aplicable para aquellas personas que, a pesar de presentar una discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso

Sin perjuicio de lo dispuesto en la **LSPCAPF**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la **NO** presentación de las personas aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la **NO** presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

- De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano cualquiera de los datos registrados por las personas aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la persona aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

DESCARTE

Será motivo de descarte no presentar en el cotejo documental, original legible o copia certificada y copia simple de la documentación que se enuncia, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones de conocimientos y habilidades.

- I. Identificación oficial vigente.
- II. Currículum de TrabajaEn.
- III. **CURP**.
- IV. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria **FM3**, emitida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
- V. No cumplir con el requisito de escolaridad.
- VI. Título o cédula profesional en caso de que el perfil requiera el TÍTULO o acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente.
- VII. La no acreditación del historial académico con 100% de créditos o la carta de pasante, emitida por la autoridad académica, en el caso de que el perfil requiera PASANTE y/o CARRERA TERMINADA.
- VIII. No acreditar los años de experiencia laboral requeridos por el perfil del puesto.
- IX. Evaluación al Desempeño señaladas en el número 10 de la Etapa III de estas Bases de Participación.
- X. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn.

NOTA: Si durante la aplicación, se detectan inconsistencias en el **RFC** y/o la **CURP**, la persona aspirante deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública al correo electrónico trabajaen@funcionpublica.gob.mx señalando el tipo de modificación y anexando copia de su constancia del **RFC**, **CURP** y una identificación oficial. En caso de que al inicio de la Etapa III no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a la persona candidata.

No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se envía a las personas aspirantes a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se presenta la documentación requerida en el momento señalado, la persona aspirante será inmediatamente descartada del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar, que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o en la información registrada en el sistema de TrabajaEn, será motivo de descarte.

De conformidad con el numeral 274 del **Acuerdo**, para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn y aquella para acreditar la presente etapa, la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano realizará consultas y compulsas de información en los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes.

El **CTS** en la Secretaría de Cultura se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por la persona aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso, en el mensaje de mérito le será notificado a las personas aspirantes que se solicitará a quien, en su caso, resulte ganadora, los documentos originales (enviados de forma digital en las etapas precedentes del concurso) para cotejo, verificación y alta para efectos de la emisión del nombramiento respectivo, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la persona aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Cultura, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

ETAPA IV. ENTREVISTA

La modalidad para realizar la entrevista será determinada por el **CTS**, pudiendo ser a través de videoconferencia o presencial, misma que se hará del conocimiento de las personas aspirantes bajo los criterios normativos.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 36 del **RLSPCAPF** "... El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las personas aspirantes, el número de estas que pasan a la etapa de entrevista serán **tres** y se elegirá de entre ellas, a la persona que considere apta para el puesto, de conformidad con los criterios de evaluación de ésta".

De acuerdo con lo establecido en los numerales 225 y 226 del **Acuerdo**, los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de personas aspirantes con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Cultura.

En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de personas candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número que se continuará entrevistando, será como máximo de tres y sólo en caso de no contar al menos con persona finalista de entre las personas aspirantes ya entrevistadas.

Con base en los numerales 279 y 280 del **Acuerdo**, el **CTS** en la etapa de entrevista, verificará si la persona aspirante reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas y con base en las respuestas que proporcione la persona aspirante, identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerar una persona finalista y en segundo momento, incluso determinarle ganadora o ganador del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que se utilice. Quienes integran el **CTS**, formularán las mismas preguntas a cada persona aspirante y deberán quedar asentadas al reporte individual de evaluación de las personas aspirantes entrevistadas.

La entrevista permitirá la interacción de cada una de las personas quienes integran el **CTS** o, en su caso, de especialistas con las personas aspirantes, a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su Presidenta(e) o alguna otra persona integrante.

ETAPA V. DETERMINACION

Se considerarán finalistas a las personas aspirantes que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aprobatorio (70 puntos) para ser consideradas aptas para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la **LSPCAPF** y 40, fracción II del **RLSPCAPF**.

Con fundamento en el numeral 288 del **Acuerdo**, durante la determinación del **CTS**, acordarán la forma en que emitirán su voto, a efecto de que la/el Presidenta(e) lo haga en última instancia o, en su caso, ejerza su derecho de veto.

En esta etapa el **CTS** resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- I. Ganadora o ganador del concurso, a quien obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva.
- II. La persona finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el punto I:
 - a) Comunicará a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.

III. Desierto el concurso.

DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del **RLSPCAPF**, el **CTS** podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

- I. Porque ninguna persona aspirante se presente al concurso.
- II. Porque ninguna persona aspirante obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista, o
- III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos del **CTS**.

Aquellas personas aspirantes que aprueben la entrevista por el **CTS** y no resulten ganadoras en el concurso, serán consideradas finalistas y quedarán integradas a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la base de datos de la Secretaría de Cultura durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocadas en ese periodo y de acuerdo con la clasificación de puestos y ramas de cargo, según aplique.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

PUBLICACION DE RESULTADOS

Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada persona aspirante.

CALENDARIO DEL CONCURSO

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

ETAPA	FECHA O PLAZO
Publicación de Convocatoria	31 de julio de 2024
Registro de personas aspirantes y revisión curricular (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	31 de julio al 13 de agosto de 2024
Recepción de solicitudes para Revalidación de Calificaciones	13 al 15 de agosto de 2024
Examen de conocimientos Técnicos	A partir del 22 de agosto al 28 de octubre de 2024 (se convocará a las evaluaciones con dos días de antelación a cada evaluación)
Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal	
Evaluación de Habilidades	
Revisión y Evaluación Documental	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizarán en las mismas fechas a aquellas personas aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

Las fechas establecidas solamente son a manera de referencia; debido al número de personas aspirantes que participen en cada una de las etapas, así como la disponibilidad de recursos para la aplicación de las evaluaciones, las fechas se **modificarán**, invitando a las personas aspirantes con dos días hábiles de anticipación.

En caso de reprogramación, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la Secretaría de Cultura. Se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx

DISPOSICIONES GENERALES

En términos de lo dispuesto en las presentes Bases de Participación, las personas aspirantes podrán hacer uso de las acciones necesarias de inconformidad y revocación, conforme a lo establecido en los Requisitos de la presente convocatoria, o bien, en los demás ordenamientos administrativos aplicables.

Inconformidad: Por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto previsto en la **LSPCAPF**, su reglamento o en los demás ordenamientos administrativos aplicables, en el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en Av. Reforma 175, piso 15, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc. C.P. 06500, Ciudad de México, en horario de 09:00 a 18:00 horas o al correo jreynoso@cultura.gob.mx, en términos de lo dispuesto por los artículos 93, 94, 95 y 96 del **RLSPCAPF**.

Revocación: Por escrito dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento, el nombre de la persona aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, las y los interesados ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur Núm. Ext. 1735, piso 1, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de la **LSPCAPF**, 97 y 98 del **RLSPCAPF**.

La Secretaría de la Función Pública, pone a disposición el **Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción**, para alertar actos de corrupción, en los que se encuentren involucradas personas servidoras públicas <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/> o directamente en la dirección señalada del Órgano Interno de Control.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el **CTS** conforme a las disposiciones aplicables.

RESOLUCION DE DUDAS

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las personas aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico ingreso@cultura.gob.mx.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Cultura

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Secretario Técnico del Comité

Lizardo Mijangos Báez

Rúbrica.

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MOR/AC03/CESP/003, publicado el 27 de mayo de 2024. 2

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MOR/AC02/SG/008, publicado el 6 de junio de 2024. 4

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/OAX/AC02/SESESP/125, publicado el 12 de junio de 2024. 5

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Vifaru, S.A. de C.V., Casa de Bolsa. 15

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Santuario Playa Rancho Nuevo. 16

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-NUCL-2024, Categorización de sustancias fisionables y otros materiales radiactivos y requisitos de seguridad física nuclear para su transporte. 98

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se modifica el Programa Institucional del Servicio Postal Mexicano 2020-2024. 110

Acuerdo por el que se regula la modalidad permanente del servicio de Autotransporte Internacional de Carga para transportistas de Estados Unidos de América y Canadá, en el territorio nacional. 119

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifica el Programa Institucional 2020-2024 de Telecomunicaciones de México, publicado el 6 de marzo de 2024. 126

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se crea el Órgano Interno de Control Específico en la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V. 127

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acta de Comparecencia del 10 de julio de 2024 de la Comisión de Ordenación y estilo, designada en la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. 129

Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, con vigencia del 9 de febrero de 2024 al 8 de febrero de 2026. 129

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Reglamento de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 175

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 772 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, así como lo señalado en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 187

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 188

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 188

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 188

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Modificación a los Anexos 1, 2 y 3 de los Lineamientos L/OM/004/2024 para la contratación de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios con personas físicas, con cargo al presupuesto de servicios personales, en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicados el 09 de mayo de 2024. 189

AVISOS

Judiciales y generales. 198

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 238

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx